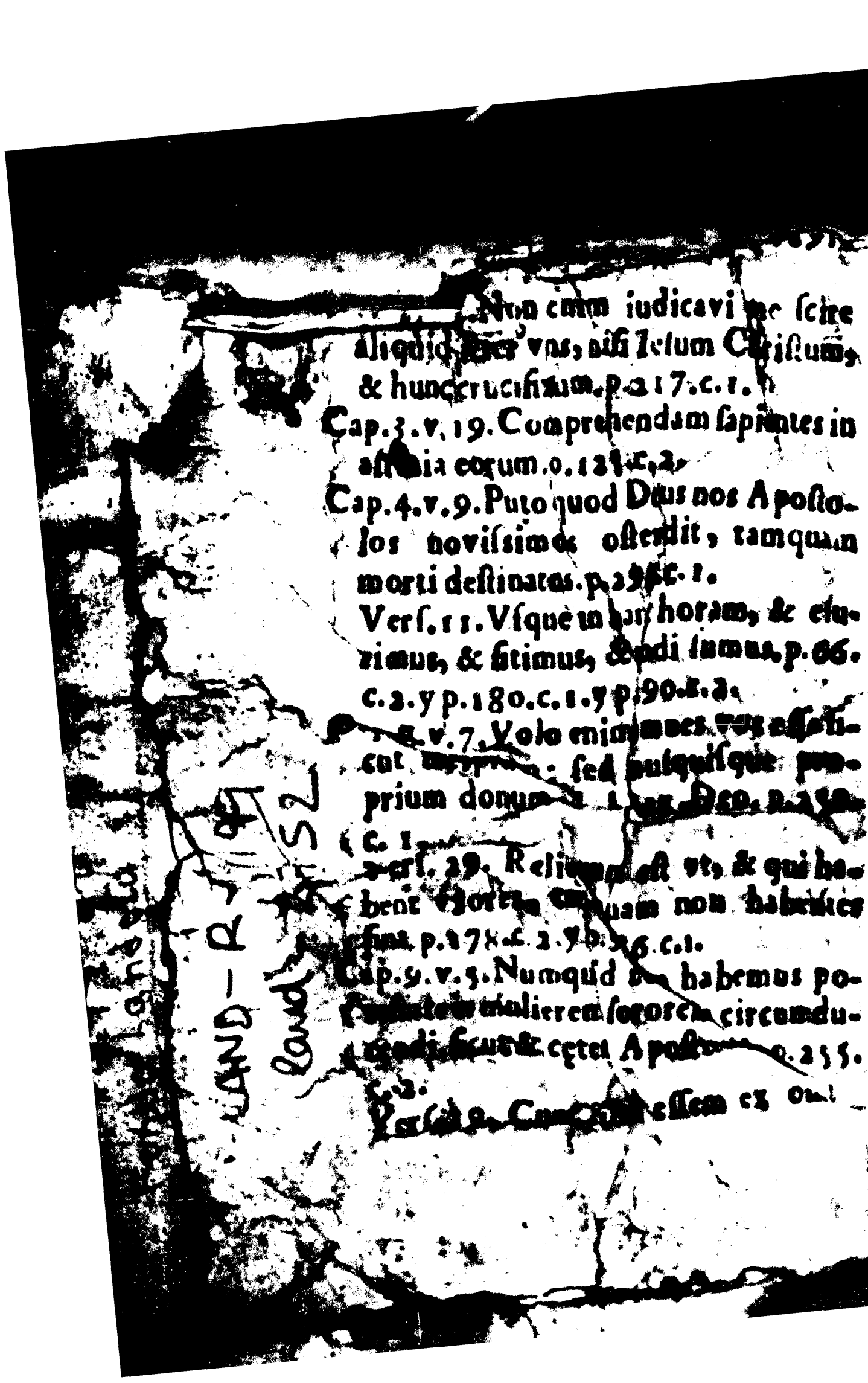


Non enim iudicavi me scire
aliquid inter vos, nisi Iesum Christum,
& hunc crucifixum. p. 217. c. 1.
Cap. 3. v. 19. Comprehendam sapientes in
astutia eorum. p. 128. c. 2.
Cap. 4. v. 9. Puto quod Deus nos Apostolos novissimos ostendit, tanquam
morti destinatos. p. 295. c. 1.
Vers. 11. Usque in hanc horam, & esurimus, & sitimus, & nudi sumus. p. 66.
c. 2. & p. 180. c. 1. & p. 90. c. 2.
v. 7. Volo enim omnes vos sapere
sed unusquisque pro-
prium donum
c. 1.
vers. 29. Reliquum est vt, & qui habent uxores tanquam non habentes
sint. p. 178. c. 2. & p. 326. c. 1.
Cap. 9. v. 5. Numquid non habemus potestatem mulierem sororem circumducendi, sicut & ceteri Apostoli. p. 255.
c. 2.
Vers. 20. Cum essem ex om-

Segunda à los Corinthios.

Cap. 1. v. 4. Qui consolatur nos in omni tribulatione nostra. p. 64. c. 2. y p. 332. c. 1.

Cap. 3. v. 7. Si ministratio mortis litteris deformata in lapidibus, fuit in gloria: quomodo non magis ministratio spiritus erit in gloria? p. 259. c. 1. y p. 332. c. 2.

Vers. 15. Vsque in hodiernum diem cum legitur Moyses, velamen positum est super cor eorum p. 313. c. 1.

Vers. 18. Nos autem revelata facie gloriam Domini speculantes in eandem imaginem transformamur. p. 296. c. 1.

Cap. 4. v. 17. Id enim quod in præsenti est momentaneum & leve tribulationis nostræ supra modum in sublimitate æternum gloriæ pondus operatur in nobis. p. [illegible] c. 1.

v. 1. Scimus enim quod si terrestris [illegible]

CATECISMO CATHOLICO,

EN EL QVAL SE CONTIENE

LA EXPLICACION
DE LOS
PRINCIPALES MYSTERIOS
DE NVESTRA
SANTA FE CATHOLICA,
Y LAS DEMAS COSAS, QVE DEBE
EL CHRISTIANO SABER
PARA SV SALVACION.

COMPVESTO, Y ORDENADO POR EL ILVSTRISSIMO, y Reverendiſsimo ſeñor D. Pedro de Lepe, Obiſpo de Calahorra, y la Calçada, del Conſejo de ſu Mageſtad.

PARA EL APROVECHAMIENTO DE TODAS LAS Almas, que Dios nueſtro Señor cometiò à ſu cuydado, por razon de el Oficio Paſtoral.

CONSAGRALO CON HVMILDE ANIMO, Y CORAZON devoto à la Reyna de los Cielos, MARIA SANTISSIMA, Madre de Dios, y Señora nueſtra, en el Myſterio de ſu Concepcion Puriſsima, y agena de toda culpa.

Benedicta Filia tu à Domino; quia per te fructum vitæ communicavimus.

CON PRIVILEGIO.

En Madrid: Por Antonio Gonçalez de Reyes. Año de 1699.

Compuesto por real y medio el año de 1772

Eduardo


NONDUM ERANT ABYSSI ET EGO IAM CONCEPTA ERAM
MEA EST DOCTRINA

APROBACION DEL R^mo PADRE Pedro de Morán, Cathedratico de Philoſophia, de la Compañia de Jeſus.

POR mandado del ſeñor Don Alonſo Portillo y Cardòs, Vicario de eſta Villa de Madrid, y ſu Partido, he viſto el *Cateciſmo Catholico*, compueſto por el Iluſtriſsimo, y Reverendiſsimo ſeñor Don Pedro Lepe, Obiſpo de Calahorra, y la Calçada, del Conſejo de ſu Mageſtad: Obra es eſta la mas propria de vn vigilante Paſtòr; que mira, como mas principal deuda, dar à ſus ovejas el Paſto eſpiritual, ſegun lo que Chriſto ordena à San Pedro, quando le fia el Rebaño de ſu Igleſia: *Paſce oves meas*; y los exercicios del empleo de Prelado. Para deſempeño de eſta obligacion, dixo San Bernardo ſer tres: *Paſce exemplo*: *Paſce verbo*: *Paſce orationis ſuffragio*. De la exemplar vida de ſantidad, con que eſte gran Prelado edifica à los de ſu Dioceſi, y aun à toda Eſpaña; de ſus oraciones, y ſufragios por ſu Rebaño; por mas que elevàra mi pluma, ſe la llevàra toda la verdad, ſin tocarle parte à la liſonja; pero ſeguro, que es ofenſion, à ſu modeſtia; ſolo diré de la enſeñança, y doctrina, con que dexa exceſsivamente deſempeñada ſu obligacion.

Rom. cap. 21.

Epiſt. 201.

Trata la materia de mayor importancia en

el Christianismo; porque si de el creer los Mysterios de nuestra Santa Fè, y obrar los Mandamientos suyos, se ha de componer la perfeccion de el Christiano; à este mismo fin mira este Catecismo; con tanto ácierto, que con su claridad se dexaràn entender, aun de el mas rudo, los Mysterios que explica de nuestra Santa Fè. En los Mandamientos enseña con brevedad lo mas principal, y vtil, eligiendo las doctrinas mas solidas; sin dexar que desear, à quien quisiere tener vna cabal inteligencia de lo que debe creer, y à lo que està obligado à obrar, sin que les pueda valer en adelante escusa alguna, à todos los que lograssen la fortuna de leer este Catecismo, en que este gran Prelado executa con perfeccion lo ordenado por los Sagrados Canones, y Concilios, y novissimamente el de Trento, de enseñar à sus Feligreses la Doctrina Christiana; guardando el methodo, que enseñò el grande Isidoro, Arçobispo de Sevilla, de Officio Ecclesiastico; dize assi: *Episcopi sermo debet esse purus, simplex, apertus, plenus gravitatis, & honestatis, plenus suavitatis, & gratiæ tractans de Mysterio Legis, & Doctrina Fidei.* Todo se vè resplandecer con eminencia en esta declaracion de la Doctrina; en que sin duda en su retiro, y oracion ha logrado particulares assistencias del Espiritu Santo, para dar à luz obra tan importante à los Fieles, tan cabal en todo, que puedo dezir, le

Sess. 24. cap. 7.

Lib. 2. c.

vic-

viere lo que San Pablo enseña; que entre los do- Ad Rom.
nes, que el Espiritu Santo comunica, como sin- 12.
gulares gracias suyas, vna de ellas, dize el Apos-
tol: *Habentes autem donationes secundum gratiam, quæ data est nobis*; entre otras señales: *Sive, qui docet in doctrina.* Y si por regla infalible pone el Espiritu Santo en los Proverbios, que segun fuere la doctrina, se medirà el tamaño del sugeto, que la enseña: *Doctrinâ suam noscetur vir*; bien publican C. 12a
esta explicacion de doctrina, la sabiduria, juyzio, y zelo de este gran Prelado: no digo mas, que es razon se mortifique mi lengua, porque no se ofenda su semblante.

Lo que no puedo menos es, embidiar el crecido galardon, que ha depositado para sì en la Eternidad, dando al publico esta Obra, pues con ella enseña à niños, y hombres, y à todos alumbra con el conocimiento de el Cielo, en las materias mas importantes, para conseguir la Bienaventuranza; y assi en este gran Prelado cumplirà la Eterna Verdad su promesa por Daniel: *Qui autem docti fuerint fulgebunt quasi splendor firmamenti,* C. 12. v. 3.
& qui ad iustitiam erudiunt multos, quasi Stellæ in perpetuas æternitates. Pues quien assi alumbra en la tierra, como luzirà Astro en el Firmamento! Es verdad, que ha puesto su obligacion en salvo; pero dexa en cuydado à todos los que leyeren su Catecismo; pues con las ignorancias,

que deſtierra ; con los medios que propone para ſu ſalvacion, forma, y methodo de la buena Confeſsion, è importancia de el dolor de las culpas: quien à viſta de luz tanta tropezare, no le valdrà yà eſcuſa en el Tribunal Divino. Y aſsi puede dezir con juſta razon, lo que dixo à ſus Feligreſes San Agustin, y San Chryſoſtomo clamava lo miſmo: *In magno ſum periculo, & exitio conſtitutus, ſi tacuero, ſed cum ego dixero, & implevero officium meum, vos iam attendite periculum veſtrum.* Y aſsi juzgo, que no conteniendo coſa, que no ſea de toda loa, y bien, y vtilidad de las almas, eſte Cateciſmo, ſe le debe dàr la licencia que pide. Aſsi lo juzgo, ſalvo, &c. En eſte Noviciado de la Compañia de Jesvs. En Madrid à 29. de Enero de 1699.

Hom. 28

Pedro de Moràn.

LI.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOs el Licenciado D. Alonso Portillo y Cardòs, Dignidad de Chantre de la Colegial de Talavera, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido: Por la presente damos licencia, por lo que à Nos toca, para que se imprima vn Libro, cuyo titulo es: *Catecismo Catholico*, compuesto por el Ilustrissimo señor D. Pedro Lepe, Obispo de Calahorra, y la Calçada, del Consejo de su Magestad; atento, que de nuestra orden, y comission se ha visto, y reconocido, y no contiene cosa contra nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres. Dada en Madrid à 6. de Febrero de 1699. años.

Lic. D. Alonso Portillo y Cardòs.

Por su mandado.

Francisco Diaz de Arcaute.

APROBACION DEL Rmo PADRE Antonio Xaramillo, Theologo, de la Compañia de Jesus.

M. P. S.

DE orden de V. A. he visto el *Catetismo Catholico*, compuesto por el Ilustrisimo señor Don Pedro Lepe, Obispo de Calahorra, y la Calçada, del Consejo de su Magestad; y aviendole leìdo con atencion, nada encuentro en èl, que sea contra la pureza de nuestra Santa Fè, y buenas costumbres, antes bien juzgo, ser muy conforme à lo que la Sagrada Escritura, Concilios, Derecho Canonico, y Santos Padres intiman à los que cuydan de almas. Resplandecen en esta Obra vn estudio no vulgar, por la diversidad de materias, que comprehende, y muy digno de el aprecio, por aver hallado lugar à tanta tarea, entre las continuas fatigas del Obispado: vna excelente sabiduria, con la qual se entienden mysterios tan delicados, y divinos, y se dàn à entender à otros; y sobre todo, vn Apostolico zelo (adorno propio de los Obispos) con el qual destierra la ignorancia mas peligrosa, comunica la ciencia mas importante, muestra el horror de los vicios, manifiesta la hermosura de las virtudes; y finalmente alimenta à las almas

con

con aquel pàsto, què quiere Christo se dè à sus Corderos, y Ovejas.

Dize el Profeta Malaquias, que los labios de el Sacerdote guardaràn la ciencia, para participar la noticia de la Ley à los Pueblos, quando la busquen de su boca, como de vn Oraculo: *Labia enim Sacerdotis custodient scientiam, & Legem requirent ex Ore eius.* El Author del Catecilmo no aguarda la circunstancia de ser buscado; anticipase su zelo à buscar las almas, para ilustrarlas con las luzes de la Ley, de su obligacion, y medios para observarlas; testigos irrefragrables son de esta verdad las Misiones, y explicaciones de la Doctrina Christiana, que por su misma persona ha hecho, y otros por su direccion, è influxo; pero considerando, que aquel modo de dar à entender la Ley, y apacentar con la viva voz, passa, y solo puede durar, lo que durare la vida, ha querido, que su Predicacion dure mas que su vivir, eternizandola con la estampa, para hablar por ella, aun despues de muerto, no solo à sus ovejas, si no à los demàs, que quisieren aprovecharse; no en tiempo, y lugar determinado, si no en todo tiempo, y lugar, de dia, y de noche, en lo publico, y en lo secreto; en soledad, y con compañia, pues de todos estos modos, y en todas estas ocasiones dàn vozes los libros mudos con las verdades Catholicas, que nos proponen. *Malachi cap. 2. vers. 7.*

Sin duda tuyo presente este zeloso Prelado aque-

aquélla vestidura, que mandò Dios disponer para el Sacerdote Aaron, y la razon, porque el mismo Dios se la mandava vestir al tiempo de exercitar su oficio en el Santuario. La vestidura, entre otros ádornos, tenia en su extremidad diferentes campanillas: *Mixtis in medio tintinnabulis*; y la razon de andar con ellas fue, para que al entrar, y salir del Santuario se oyesse sonido, y no muriesse Aaron Sacerdote: *Et vestietur ea Aaron in officio ministerij, vt audiatur sonitus, quando ingreditur, & egreditur Sanctuarium in conspectu Domini, & non moriatur.* Quizàs nos parecerà, que tenia poca dependencia la vida con el sonido de las campanillas; pero no es assi, dize el gran P.S. Gregorio: porq̃ el Sacerdote, que por vna parte tiene cuydado de almas, y obligacion grave de solicitar su salvacion con la predicacion, y enseñança; y por otra parte es mudo en essa misma predicacion, sin oìrse el sonido della, està muerto para Dios, y citado al rigor de su juyzio: *Sacerdos* (dize el Sáto) *ingrediens, & egrediens moritur, si de eo sonitus non audiatur, quia iram contra se occulti Iudicis exigit, si sine sonitu prædicationis incedat.*

Exo. 28. vers. 33.

Ibidem, vers. 35.

S. Greg. 2. part. Pastor. c. 4. & lib. 1. Regist. epist. 24.

No se puede dudar, q̃ con este Catecismo entra su Autor en el Santuario, y sale dèl vestido, como otro Aaron, de tunica con campanillas, ingeriendo en los oìdos de todos el sonido de la Ley, con que Dios nos habla; y muestra lo que quiere de cada vno. Puede parecer en el Tribunal de Dios

sin

ſin temor de incurrir la muerte, q ſu Mageſtad amenaça, ſi la predicacion no ſuena: *Vt audiatur ſonitus, & non moriatur.* Conſiderando S. Aguſtin lo que en voz, y por eſcrito avia dicho por el bien de ſu Rebaño, concebia vna grande ſeguridad en la preſencia de Dios, y queria la tuvieſſen los demàs Sacerdotes, que hazen lo miſmo por las almas, de que cuydan; y aſsi dize en nombre de todos ellos: *Tota ratio, quæ nos ſecuros faciet, erit: tu ſcis Domine, quia clamavi: ſcis quia non tacui, ſcis quo animo dixi, ſcis quia flevi tibi, cum dicerem, & non audire.* Todo el fundamento en que eſtriva la ſeguridad de los Paſtores de almas, ſerà poder dezir con verdad à Dios, en el dia de la cuenta: Tu ſabes, Señor, que clamè: ſabes, que no callè: ſabes la intencion, con que dì el paſto de la Doctrina: ſabes las lagrimas, que vertì, quando hablando no era oìdo. *Serm. 3. de verb. Domin.*

Conſueleſe, pues, eſte Iluſtriſsimo Prelado con el glorioſo trabajo de ſu Cateciſmo, y temá las ovejas, pues ſi el Paſtor evita la muerte hablando, las ovejas la incurriràn, ſi ſe hizieren ſordas. Gran laſtima ſerìa morir de hambre, quando ſobra el paſto. Soy de parecer, que V. A. con la licencia de imprimir, debe dàr al Author muchas gracias, por trabajo, y zelo tan Apoſtolico. Aſsi lo ſiento, ſalvo, &c. En eſte Noviciado de la Compañia de Jesvs de Madrid, à 5. de Mayo de 1699.

Antonio Xaramillo.

EL

EL REY.

POR quanto por parte de vos D. Pedro de Lepe, Obiſpo de Calahorra, y la Calçada, del nueſtro Conſejo, ſe nos hizo relacion, aviades compueſto, para la buena educacion, y enſeñança de los Fieles de eſſe Obiſpado, vn Catecifmo Catholico, en que ſe comprehendia la explicacion de los principales Myſterios de nueſtra Santa Fè Catholica, y las demàs coſas que el Chriſtiano debia ſaber para ſu ſalvacion, que era, el de que haziades preſentacion; ſuplicandonos, fueſſemos ſervido de concederos licencia para poderle imprimir, y Privilegio por diez años, con las calidades, y prohibiciones ordinarias. Y viſto por los del nueſtro Conſejo, y como por ſu mandado ſe hizieron las diligencias que diſpone la Pragmatica, vltimamente hecha ſobre la impreſsion de los libros, ſe acordo dar eſta nueſtra Cedula: Por la qual os concedemos licencia, y facultad, para que por tiempo de diez años, que han de correr, y contarſe deſde el dia de la fecha de eſta nueſtra Cedula; vos, ò la perſona que vueſtro Poder huviere, y no otra alguna, podais imprimir, y vender el dicho Catecifmo, de que và hecha mencion, por el original, que en el nueſtro Conſejo ſe vió, q̃ và rubricado, y firmado al fin de D. Diego Guerra de Noriega nueſtro Secretario, Eſcrivano de Camara de los que en el reſide a, con que antes que ſe venda lo traygais ante los de èl, juntamente con el dicho original, para que ſe vea, ſi la dicha impreſsion eſtà conforme à èl, trayendo aſsimiſmo fee en publica forma, como por Corrector por Nos nombrado ſe vió, y corrigiò la dicha impreſsion por el original, para que ſe taſſe el precio à que ſe ha de vender. Y mandamos al Impreſſor, que imprimiere el dicho Catecifmo, no imprima el principio, y primer pliego, ni entregue mas q̃ vno ſolo con el original al Autor, ò perſona à cuya coſta le imprimiere, para efecto de la dicha cor-

rec

reccion, hasta que primero estè corregido, y tassado por los del nuestro Consejo; y estandolo assi, y no de otra manera pueda imprimir el dicho principio, y primer pliego, en el qual seguidamente se ponga esta licencia, y la Aprobacion, Tassa, y Erratas, pena de caer, è incurrir en las penas contenidas en las Pragmaticas, y Leyes destos Reynos; y mas incurra en pena de cinquenta mil maravedis, y sea la tercia parte de ellos para la nuestra Camara; tercia parte para el Juez que lo sentenciare, y la otra para el denunciador. Y mandamos à los del nuestro Consejo, Presidentes, y Oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaziles de la nuestra Casa, y Corte, y Chancillerias, y à todos los Corregidores, Assistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Juezes, y Justicias qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios, y à cada vno, y qualquier de ellos en su jurisdicion, vean, guarden, cumplan, y executen, y hagan guardar, cumplir, y executar esta nuestra Cedula, y todo lo en ella contenido; y contra su tenor, y forma no vayan, ni passen, ni consientan ir, ni passar en manera alguna, pena de la nuestra merced, y de cada cinquenta mil maravedis para la nuestra Camara. Dada en Madrid à treze dias del mes de Mayo de mil seiscientos y noventa y nueve años.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro señor.

Manuel de Vadillo y Velasco.

FEE DE ERRATAS.

PArt. 1. cap. 2. num. 42. vltima, lee perfecta. Part. 3. cap. 12. num. 24. enuncia, lee niega. Part. 4. cap. 12. num. 12. ciero, lee cierto.

De orden del Consejo he visto este Libro, intitulado, *Doctrina Christiana, y Advertencias Generales à ella*, el qual con estas erratas corresponde à su original. Madrid, y Junio 20. de 1699. años.

Lic. Don Joseph del Rio Cao de Cordido.

TASSA.

DOn Diego Guerra de Noriega, Secretario del Rey nuestro señor, y su Escrivano de Camara, de los que residen en el Consejo; certifico, que aviendose visto por los señores dèl vn Libro, intitulado, *Catecismo Catholico*, en que se comprehende la explicacion de los principales Mysterios de la Santa Fè, y las demàs cosas, que el Christiano debe saber para su salvacion, escrito por D. Pedro de Lepe, Obispo de la Ciudad de Calahorra, y la Calçada, que con licencia de dichos señores ha sido impresso, tassaron à seis maravedis cada pliego; y el dicho libro parece tiene cinquenta y vno, sin principios, ni tablas; que al dicho respecto monta trecientos y seis maravedis; y al dicho precio, y no mas mandaron se venda el dicho libro; y que esta certificacion se ponga al principio de cada vno, para que se sepa el precio à que se ha de vender. Y para que conste, lo firmè en Madrid à treinta dias del mes de Junio de 1699. años.

D. Diego Guerra de Noriega.

PRO-

PROTESTA.

TODO lo que està escrito en este Catecismo lo ofrece su Autor à censura de la Santa Sede Apostolica, y de todos los que tienen su autoridad para juzgar doctrinas en la Iglesia. Y si alguna cosa de las que en èl estàn escritas no fuere conforme à lo que enseña la Santa Iglesia Romana, desde luego lo retrata, y dà por testado, y no escrito, confessando desde luego, ser su animo, el no defender, ni enseñar cosa alguna, que se oponga, aunque levemente, à lo que tiene, y enseña la Iglesia Catholica, à cuyo juyzio sugeta en todo, y por todo el suyo, sin alguna diferencia.

Y por quanto en muchas cosas de las que se tratan en esta Obra no ay difinicion Canonica de la Iglesia, dependiendo su resolucion de opiniones probables, defendidas de Autores graves, assi Theologos, como Canonistas pro vtraque parte. Y eligiendo vna de ellas, se dà à entender, no se sigue la otra à ella opuesta: Desde luego protesta el Autor, que la eleccion de sentencia es con la debida

reser-

reſervacion, de no labefactar, ni perjudicar en manera alguna la probabilidad de la opinion contraria: à las quales, y ſus Autores ſe les dà aquella veneracion, que es debida à varones tan doctos, y que tanto trabajan en la Igleſia. Y la cauſa comun, para preferir las que ſe eligen en eſta Obra, es por ſer las que mas favorecen la integridad, y obſervancia de ſus preceptos; dexando juntamente ileſo el arbitrio de que cada vno ſiga en la practica aquello, que le parece puede obrar ſin leſion de ſu propria conſciencia. Y ſirva eſta Proteſta por tan individual, como ſi fuera pueſta en cada vna de las ſentencias, que fueren de la calidad expreſſada.

PROE-

PROEMIO.

JUSTAMENTE Se puede eſtrañar, porque aviendo tanto numero de Cathecíſmos de Doctrina Chriſtiana, eſcritos por Varones inſignes en ſantidad, y letras, y verdaderamente Apoſtolicos, me dedico à ſacar à luz nuevamente eſte Cathecíſmo? Sin duda alguna parece eſcuſado, quando tantos ſobran, ſacar vno à luz, en que no ſe contiene coſa alguna, que no ſe halle en los otros, con las circunſtancias de methodo mas aliñado, y mas compueſto eſtilo. Confieſſome llanamente convencido de eſta objeccion; mas no por eſſo dexo de hallar motivo juſtificado para publicar eſta Obra. La razon que à ello me mueve, es aquella ſentencia, que Chriſto nueſtro Señor dixo (hablando de los Paſtores de ſu Igleſia) dando Eſpiritual Paſto à ſus Ovejas: *Ante eas vadit, & vocem eius audiunt.* Guia el Paſtor las Ovejas, hablales para ſu bien, y ellas oyen ſu voz. Palabras ſon eſtas, que nunca las he leido ſin ſentir grande conſuelo en mi interior, y vn vivo deſeo de hablar con las Ovejas de eſte Rebaño dilatado, que Dios puſo à mi cuydado; yà en animadas vozes deſde el Pulpito; yà en mudas palabras, formadas por la pluma: concibiendo en vno, y otro exercicio vna viva confiança, de que mis vozes han de ſer oìdas, y atendidas de mis Ovejas; cauſando vtilidad ſus ecos en los coraçones, por ſer vozes de ſu propio Paſtor. *Ioan. cap. 10. num. 3. & 4.*

No puede negarſe, ſi conſultamos la Sagrada Eſcriptura, Concilios, y Padres de la Igleſia, que puſo Dios vna eficacia, y energia en las palabras de los Prelados para con ſus Subditos, muy diferente de la que adquiere con el tu-

tudio de los libros. Y esto, sin duda alguna, se practica con la experiencia: en que se vè manifiestamente, que haze mas operacion en los coraçones de los Subditos vn llano razonamiento de los Prelados, dicho muchas vezes con espiritu flaco, que otros muy eloquentes, y de Varones muy Espirituales, y Apostolicos. Cumpliendose lo que dize Christo, que oyen su voz, no tanto por sonora, y apacible, como por suya. Resplandece vna admirable simpatia entre las vozes del Prelado, y los coraçones de los Subditos, para moverse à executar lo que oyen.

Esta es la razon con que me he vencido à escrivir este Compendio, y Cathecismo Christiano: accion en que deseo imitar muy Santos Prelados, que pusierō en execucion el mismo assumpto; como son el Venerable D. Fr. Bartholomè de los Martyres, Arçobispo de Braga; el Ilustrissimo, y zelotissimo D. Francisco Reynoso, Obispo de Cordova; el Ilustrissimo señor D. Fr. Pedro de Tapia, Arçobispo de Sevilla, a cuyo zelo me tengo en alguna manera por acreedor; por aver sido este Venerable Prelado quien me iniciò, y dio nombrē en la Milicia Clerical de la Iglesia. Todos estos Apostolicos Prelados, y otros muchos, que escuso referir, por evitar prolixidad, dieron saludable passo à sus Ovejas con Cathecismos, que computieron, y hizieron imprimir. El fruto que lograron fuè copiosissimo, como lo testifican los Libros, q̄ corren escritos de sus heroycas vidas. No dudo, q̄ lo mismo harian muchos de los Ilustrissimos Prelados, que ocuparon esta Silla Episcopal, aviendo sido tan insignes todos en letras, y santidad. Mas el tiempo, enemigo jurado de todo lo bueno, ha consumido estas Obras, de tal manera, q̄ no se halla Cathecismo proprio, y municipal de este Obispado: Esto se entiende de Cathecismo separado, Porquè no es dudable, q̄ la explicacion de Doctrina Christiana inserta en el Synodo, es en todo preciosa, y fecunda. Mas como no es Libro comun à todos, y ordenado principalmente à dàr leyes propias al Obispado, es necessario Cathe-

thecifmo, formado folo para la inftruccion Chriftiana, fin dependencia de otra cofa. Por cuya razon, defde mi primero ingreflo en eftе Obifpado, vino à mi penfamiento eſte deſeo. Y en los tiempos que he podido reſervar de la continua tarea de la Viſita, lo he puefto por obra, formando eſte Cathecifmo para darlo à la Imprenta, y comunicarlo à mis muy amados Subditos. Eſpero en la Divina Miſericordia, ha de fer de vtilidad para las Almas.

He cuydado en el methodo de fu diſtribucion poner primero el Texto deſnudo de la Doctrina Chriſtiana, para que facilmente ſe pueda recitar, y tener de memoria; y deſpues la explicacion, dividiendola por clauſulas ſobre el texto adjunto, para que mas facilmente ſe entienda, vnidos texto, y explicacion. En eſta he obſervado, que no ſea tan ſucinta, que ſe quede eſcondida à los rudos: porque fin duda quedan en ayunas de la inteligencia verdadera, quando es ſuma la brevedad: ni tan prolixa, que exceda los terminos de Cathecifmo, que fin duda es eſpecie de compendio de todo lo que toca à los Myſterios, y Preceptos de la Ley de Gracia. Todo ceda en honra, y gloria de Dios, à quien vnicamente debemos agradar.

EXHORTACION A LOS CVRAS, Y DEMAS SACERDOTES, loablemente ocupados en la explicacion de el Cathecifmo, y Doctrina Chriſtiana.

TOdos los Santos, y Varones eſpirituales confieſſan, como cofa llana, q̃ la mayor perfecion de la Republica Eccleſiaſtica conſiſte, en la reducion verdadera à ſu principio. Porque como en èl fue mas crecido el fervor, por fer mas abundante la gracia que ſe comunicava, recibiendoſe en aquel ſantiſsimo ſiglo las primicias del Divino Eſpiritu, comunicado abundantiſsimamente à la Igleſia. Y de aqui vino, que todas las obras, y acciones eſpirituales ſalian perfectiſsimas en aquellos principios feliciſsimos. Nada admite comparacion con lo que ſucedia en los tiem-

Epiſt. ad Rom. cap. 8. num. 23.

tiempos primitivos. Eran los Christianos tan fervorosos, que el serlo valia tanto, como el ser Martyr. Pues en lo comun, no se contentavan los Fieles con menos, que dàr la vida, derramando su sangre por Jesu Christo. Y era tanto su fervor, que no contentos con morir, quando eran buscados, se ofrecian espontaneamente al cuchillo, quitando muy frequentemente à los tyranos el cuydado de inquirirlos, y trabajo de hallarlos.

De los Sermones, y conferencias espirituales, salian tan encendidos, que cada vno era vna brasa viva de amor de Dios, que ardiendo en sì, ponia fuego à otros. Y si discurrimos con atencion, q̃ Sermones eran estos, de donde salia tan grande fervor? Hallarèmos, q̃ no era otra cosa, que vna explicacion del Catheciſmo, y Mysterios de la Fè, explicados con frequencia, y santo zelo. Ordenãdose este pasto de Doctrina à la frequencia de los Sacramentos. Estos crã los exercicios de la primitiva Iglesia; y con esto se cogiò tanto fruto para el Cielo, que desmaya el Arte de la Arismethica en reducir à numero los Martyres, los Confessores Esclarecidos, y Virgenes Heroycas. Tal era el fervor con que se explicava la Doctrina; y tal era la humildad, y devocion con que los oyentes la recebian.

En los presentes tiempos, aunque ay muchos Justos, y buenos en la Iglesia, y los ha de aver todo el tiempo que militare, como nos enseña la Fè; no es en aquella abundancia, y quilates de perfeccion primitiva en lo general, y comun; como lo era en el tiempo primitivo. Ya reconozco, que la principal causa de tantas miserias espirituales, como se encuentran à cada passo, es la que expressamente dixo Christo en el Evangelio: *Et quoniam abundabit iniquitas, refrigescet charitas multorum.* Abundarà la iniquidad, y se enfriarà la Charidad. Siendo la tibieza, y frialdad causa de la relaxacion; y esta, conocida ruyna de la Charidad. Esta es la raiz immediata de tantas espinas, y abrojos, como se encuentran comunmente

Matth. cap. 24. num. 12.

en

En las conſciencias. Prevaleciendo en las Republicas generalmente la relaxacion, y perdicion de coſtumbres.

Y aunque eſta es la principal cauſa, otras tambien entran en quenta, para crecer cada dia la perdicion de coſtumbres. Largo fuera el referirlas todas. Para el preſente aſſumpto, es preciſo referir, por vna de las principales, el grande deſcuydo, que por malicioſo eſtudio de el Demonio, ſe ha introducido en la explicacion del Cathecifmo; ò dexandolo del todo; ò explicandolo tan ſuperficialmente, que viene à ſer lo miſmo, que no explicarlo. Muchos Parrochos, neciamente ignorantes, tienen eſte exercicio por faſtidioſo, y moleſto à sì, y à los oyentes. Por cuya razon lo omiten. Otros lo tienen por pueril, y lo cometen al Sacriſtan, ò algun muchacho de habilidad, para que lo recite con los demàs. Todo lo qual es vn ſeminario de abuſos execrables, y en que el Demonio tiene ganancia conocida.

De eſto ſe quexò graviſsimamente el Ilustriſsimo ſeñor Don Juan de Ribera, ſiendo Obiſpo de Badajòz, en el Concilio Provincial Compoſtelano: lamentandoſe en ſentidas vozes, acompañadas de lagrimas copioſas, de que el oficio de los Apoſtoles, qual es inſtruir los Pueblos en los Myſterios de la Fè, eſtuviera en muchas partes cometido al Sacriſtan; ſiendo aſsi, que es proprio empleo de los Obiſpos, y Prelados de la Igleſia, como ſucceſſores en ſu miniſterio. Lo qual deben hazer por sì; y eſtando ocupados, por Miniſtros idoneos. Aſsi lo practicava eſte Venerable Prelado: pues del Confeſſonario ſubia al Pulpito à enſeñar à ſus Feligreſes. Y ſi era meneſter, deſde el Pulpito bolvia al Confeſſonario à inſtruirlos en las coſas de ſu ſalvacion.

Siendo lo referido haſta aqui vna verdad llana, y en que ninguno puede dudar; juſto es deſviar de noſotros vna nota tan culpable, como no inſiſtir fervoroſamente en

las pisadas de los Apostoles. Instruyendo seriamente las Almas en lo que deben saber para la eterna salvacion. Es cosa justa, y necessaria para ser buenos Ministros de Dios, reducirnos, en quanto alcançaren nuestras fuerças, al principio. Cuydando imitar en todo, aquellos tiempos dichosos de la Primitiva Iglesia, en que Christo Crucificado estava impresso vivamente en los coraçones Christianos. Restaurèmos, ayudados de la Divina Gracia, en este Obispado la explicacion saludable, y vtilissima del Cathecismo. No contentandonos con explicarlo superficialmente; sino con aplicacion tan fervorosa, que cause en los oyentes efectos de temor de Dios, y conocida enmienda de costumbres; de tal manera, que todos estèn persuadidos, que la explicacion de la Doctrina, ha de ser vn cuchillo para los vicios.

El que tiene por oficio este ministerio, ha de observar por primera regla el saber, que esta es su ocupacion propria. Y que las ocupaciones temporales, y negociaciones humanas, son jurados enemigos de este exercicio; y como tales ahogan la palabra de Dios. El coraçon del Sacerdote ha de estàr puesto en Dios: y en queriendolo dividir en Dios, y Mundo, todo se pierde; y cogiendolo totalmente el Mundo, se halla vacio de Dios.

Es tambien aviso muy importante, el atender despacio à esta obra: Porque enseñar el camino del Cielo, no es empleo para de priessa. Lo qual diò Christo nuestro Señor à entender, sentandose muchas vezes para enseñar: *Et sedens docebat de navicula turbas*: Y en otros muchos lugares del Evangelio. Aquella accion de sentarse, era tomar de espacio, y muy de proposito el empleo de instruir en el camino del Cielo, à los que deseosos le buscavan, y ansiosos le seguian. Lo demàs es conocidamente obrar por ceremonia.

Luc. cap. 5. num. 3

El comun orden de explicarlo, serà leer en cada sesion

sion aquella parte de el Catheciſmo, que pareciere competente para enſeñar al Pueblo, ſin faſtidiarlo. Y es regla muy digna de obſervar el no leerlo, ſaltando de vna parte à otra, ſi no con orden, y ſucceſsion: de tal manera, que ſe lea todo en la forma que los Authores lo eſcriven. Porque haziendo lo contrario, no ſe pueden inſtruir conmodamente los oyentes.

Si el Cura, ò Sacerdote, que explica la Doctrina, tiene baſtante caudal para explicarla de ſuyo, no ha menester atarſe à leer Catheciſmo: antes conviene lo contrario. Porque aquello que ſe propone, y dize del proprio eſtudio, ſe pondera con mas energia, y calor para perſuadir à los oyentes.

En aviendo explicado la parte competente de Doctrina, es es muy acertado, y ſano conſejo, exhortar à la virtud, y à huir los vicios en doctrina, que correſponda à lo que ſe ha explicado. Porque la luz de doctrina, con que ſe iluſtra el entendimiento, ſe encamina à inflamar la voluntad, para que abrace lo bueno, y aborrezca lo malo.

En materia de reprehender vicios, vſarà vnas vezes de blandura, otras de rigor. Por quanto en los Auditorios, ſiempre concurren dociles, y contumazes. Y es menneſter, que aya medicina para todos. Y debe obſervar el que explica, quales ſon los vicios generales, y manifieſtos, que prevalecen en la Republica, y dar en ellos frequentemente, ſin dexarlos de la mano: conſiderando, que vna gotera de Agua, como ſea continua, haze mella en vna dura peña.

Tambien tomarà por aſſumpto, el perſuadir la frequencia de los Sacramentos: porque de aqui viene todo bien à las Almas. Y ſi eſto ſe conſiguiera de todos, no huviera Republica alguna, que no ſe reformàra en lo Eſpiritual.

El confirmar lo que se explica en cada sesion, y junta de Catheciſmo con algun Exemplo, para mover, y recrear eſpiritualmente los animos de los oyentes, es coſa ſanta, y de grande vtilidad. Porque ſin duda ſe imprimen mucho eſtos Exemplos, y hazen grande operacion en los animos diſpueſtos. No he ſeguido eſte methomo en exornar con Exemplos la Doctrina del Catheciſmo. Lo vno, porque no creciera en demaſiado volumen. Lo otro, porque facilmente ſe pueden hallar, para los aſſumptos, en los Authores, que eſcrivieron la Doctrina con eſte methodo: como ſon el Cardenal Bellarmino, Nicolàs Turlot. Y para eſto, es vtiliſsima Obra los Ytinerarios de el Padre Alonſo de Andrade, de la Compañia de Jesvs, que colectò tantos, que nada dexa que deſear en eſta materia. En qualquiera de eſtos Authores hallarà el Catheciſta lo que ha meneſter, para comprobar los aſſumptos.

Y porque mas cumplidamente ſean las Almas ayudadas, en lo que conduce à ſu ſalvacion, exhortamos à todos los Sacerdotes, à quienes nueſtro Señor comunicò talento para eſte Exercicio, à que ayuden à los Curas en tan ſanto miniſterio; aſſegurando, que en ello, hazen vna coſa de ſumo agrado à Dios nueſtro Señor.

En acabandoſe la explicacion del Catheciſmo, en la forma referida; inmediatamente ſe dirà el Roſario de Nueſtra Señora à Choros, en la forma que es coſtumbre; cuydando, que ſe diga con toda devocion, como coſa que mira al Obſequio de eſta grande Señora. Y aunque en eſtas ſantas ocupaciones ſe gaſte algun rato conſiderable de tiempo, no ſe debe hazer gravoſo. Pues gaſtandolo, en coſa de tanta vtilidad Eſpiritual, es tambien empleado, quanto no ſe puede explicar. En tanto, que perſeveran eſtos ſantos exercicios, ſe quitan de otros

harto

harto dañoſos à las Almas, y Cuerpos. Eſtas juntas ſon proprias de Chriſtianos; y nadie las puede llevar mal, ſino Satanàs, y todos aquellos, que eſtàn teñidos de ſus malditas maximas. Siendo la mas perniciosa el creer, que ſe pierde tiempo en obras tan ſantas, y de tanta Piedad.

***



TEXTO DE LA DOCTRINA CHRISTIANA.

SIGNAR, Y SANTIGVAR.

POR La señal de la Santa Cruz, de nueſtros Enemigos libranos Señor Dios nueſtro. En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Eſpiritu Santo. Amen Jesvs.

EL PATER NOSTER.

PADRE nueſtro, que eſtàs en los Cielos, ſantificado ſea el tu Nombre, venganos el tu Reyno. Hagaſe tu voluntad, aſsi en la tierra, como en el Cielo. El Pan nueſtro de cada dia danosle oy, y perdonanos nueſtras deudas, aſsi como noſotros perdonamos à nueſtros deudores, y no nos dexes caer en la tentacion, mas libranos de mal. Amen.

EL AVE MARIA.

DIOS te ſalve Maria, llena de Gracia, el Señor es contigo, bendita tu eres entre todas las mugeres, y bendito es el fruto de tu Vientre Jesvs. Santa Maria, Madre de Dios, ruega por noſotros pecadores, aora, y en la hora de nueſtra muerte. Amen Jesvs.

LA SALVE REGINA.

DIOS te ſalve, Reyna, y Madre de Miſericordia, Vida, y Dulçura, Eſperança nueſtra. Dios te ſalve, à ti llamamos los deſterrados hijos de Eva, à ti ſuſpiramos, gimiendo, y llorando en eſte Valle de lagrimas. Ea, pues, Señora, Abogada nueſtra, buelve à noſotros eſſos tus ojos miſericordioſos. Y deſpues de eſte deſtierro mueſtra-

trans à Jesvs, Fruto bendito de tu Vientre. O Clementissima! O Piadosa! O Dulce! Siempre Virgen Maria. Ruega por nosotros, Santa Madre de Dios, para que seamos dignos de las promessas de Jesv Christo. Amen.

EL CREDO.

CREO En Dios Padre todo Poderoso, Criador de el Cielo, y de la Tierra, y en Jesv Christo su Vnico Hijo, que fue Concebido por obra del Espiritu Santo, y nacìo de Santa Maria Virgen; padeciò debaxo de el poder de Poncio Pilato, fuè Crucificado, muerto, y sepultado; descendiò à los infiernos; al tercero dia resucito de entre los muertos; subiò à los Cielos, y està sentado à la diestra de Dios Padre todo Poderoso: desde alli ha de venir à juzgar à los vivos, y los muertos. Creo en el Espiritu Santo, la Santa Iglesia Catholica, la comunion de los Santos, el perdon de los pecados, la resurreccion de la carne, la vida perdurable. Amen.

LOS ARTICVLOS DE LA FE SON CATORZE.

LOS siete primeros pertenecen à la Divinidad, y los otros siete à la Santa Humanidad de nuestro Señor Jesv Christo.

LOS QVE PERTENECEN A LA Divinidad, son estos.

El primero, creer en vn solo Dios todo Poderoso. El segundo, creer que es Padre. El tercero, creer que es Hijo. El quarto, creer que es Espiritu Santo. El quinto, creer que es Criador. El sexto, creer que es Salvador. El septimo, creer que es Glorificador.

LOS OTROS SIETE, QVE PERTENECEN A LA santa Humanidad, son estos.

El primero, creer que nuestro Señor Jesv Christo, en quanto Hombre, fue Concebido por obra de el Espiritu Santo. El segundo, creer que naciò de Santa Maria Virgen, siendo ella Virgen antes del Parto, en el Parto, y des-

despues del Parto. El tercero, creer que recibiò muerte, y Paſsion, por ſalvar à noſotros pecadores. El quarto, creer, que deſcendiò à los infiernos, y ſacò las Almas de los Santos Padres, que eſtavan eſperando ſu Santo advenimiento. El quinto, creer, que reſucitò al tercero dia de entre los muertos. El ſexto, creer, que ſubiò à los Cielos, y eſtà ſentado à la dieſtra de Dios Padre todo Poderoſo. El ſeptimo, creer, que vendrà à juzgar los vivos, y los muertos; conviene à ſaber, à los buenos para darles gloria, porque guardan ſus ſantos Mandamientos; y à los malos pena perdurable, porque no los guardaron.



MANDAMIENTOS DE LA LEY DE DIOS.

LOS Mandamientos de la Ley de Dios ſon diez. Los tres primeros pertenecen al honor de Dios; y los otros ſiete al provecho del proximo. El primero, es amar à Dios ſobre todas las coſas. El ſegundo, no jurar ſu ſanto Nombre en vano. El tercero, ſantificar las Fieſtas. El quarto, honrar Padre, y Madre. El quinto, no matar. El ſexto, no fornicar. El ſeptimo, no hurtar. El octavo, no levantar falſo teſtimonio, ni mentir. El noveno, no deſear la muger de tu proximo. El dezimo, no codiciar los bienes agenos. Eſtos diez Mandamientos ſe encierran en dos, en ſervir, y amar à Dios ſobre todas las coſas, y à tu proximo, como à ti miſmo.

MANDAMIENTOS DE LA IGLESIA.

LOS Mandamientos de la Santa Madre Igleſia ſon cinco. El primero, oìr Miſſa entera todos los Domingos, y Fieſtas de guardar. El ſegundo, confeſſar à lo menos vna vez en el año, ò antes ſi eſpera peligro de muerte, ò ſi ha de comulgar. El tercero, comulgar por Paſcua Florida. El quarto, ayunar quando lo manda la Santa Madre Igleſia. El quinto, pagar diezmos, y primicias à la Igleſia.

LOS SACRAMENTOS.

LOS Sacramentos de la Santa Madre Iglesia, son siete. El primero, es Bautismo. El segundo, Confirmacion. El tercero, Penitencia. El quarto, Comunion. El quinto, Extrema-Vncion. El sexto, Orden. El septimo, Matrimonio.

VIRTVDES THEOLOGALES.

LAS Virtudes Theologales son tres: Fè, Esperança, y Charidad.

VIRTVDES CARDINALES.

LAS Virtudes Cardinales son quatro: Prudencia, Justicia, Fortaleza, y Templança.

DONES DEL ESPIRITV SANTO.

LOS Dones del Espiritu Santo son siete. El primero, Dòn de Sabiduria. El segundo, Dòn de Entendimiento. El tercero, Dòn de Sciencia. El quarto, Dòn de Consejo. El quinto, Dòn de Piedad. El sexto, Don de Fortaleza. El septimo, Dòn de Temor de Dios.

FRVTOS DEL ESPIRITV SANTO.

LOS Frutos del Espiritu Santo son doze: Charidad, Gozo, Paz, Paciencia, Longanimidad, Bondad, Benignidad, Mansedumbre, Modestia, Fè, Continencia, y Castidad.

BIENAVENTVRANZAS.

LAS Bienaventuranças son ocho. La primera, Bienaventurados los pobres de espiritu, porque dellos es el Reyno de los Cielos. La segunda, Bienaventurados los Mansos, porque ellos posseràn la tierra. La tercera, Bienaventurados los que lloran, porque ellos seràn consolados. La quarta, Bienaventurados los que han hambre, y sed de la Justicia, porque ellos seràn hartos. La quinta, Bienaventurados los Misericordiosos, porque ellos alcançaràn Misericordia. La sexta, Bienaventurados los Limpios de coraçon, porq̃ ellos veràn à Dios. La septima, Bienaventurados los Pacificos, porque ellos seràn llamados Hijos de Dios.

La

La octava, Bienaventurados los que padecen perſecucion por la Juſticia, porque dellos ſerà el Reyno de los Cielos.

OBRAS DE MISERICORDIA.

LAS Obras de Miſericordia ſon catorze, las ſiete Eſpirituales, y las ſiete Corporales.

Las Eſpirituales, ſon eſtas.

La primera, enſeñar al que no ſabe. La ſegunda, dàr buen conſejo al que le ha meneſter. La tercera, corregir al que yerra. La quarta, perdonar las injurias. La quinta, conſolar al triſte. La ſexta, ſufrir con paciencia las adverſidades, y flaquezas de nueſtros proximos. La ſeptima, rogar à Dios por los vivos, y los muertos.

Las ſiete Corporales, ſon eſtas.

La primera, viſitar los enfermos. La ſegunda, dàr de comer al hambriento. La tercera, dàr de beber al ſediento. La quarta, redimir al Cautivo. La quinta, veſtir al deſnudo. La Sexta, dàr poſada al peregrino. La ſeptima, enterrar los muertos.

POTENCIAS DEL ALMA.

LAS Potencias del Alma ſon tres: Memoria, Entendimiento, y Voluntad.

SENTIDOS CORPORALES.

LOS Sentidos Corporales ſon cinco. El primero, Vèr. El ſegundo, Oìr. El tercero, Guſtar. El quarto Oler. El quinto, Tocar.

POSTRIMERIAS.

LAS Poſtrimerias ſon quatro: Muerte, Juizio, Infierno, y Gloria.

ENEMIGOS DEL ALMA.

LOS Enemigos del Alma ſon tres: Demonio, Mundo, y Carne.

VICIOS CAPITALES.

LOS Vicios Capitales ſon ſiete. El primero, Sobervia. El ſegundo, Avaricia. El tercero, Luxuria. El quarto, Gu-

Gula. El quinto, Ira. El sexto, Embidia. El septimo, Pereza.

A ESTOS VICIOS, VIRTVDES OPVESTAS.

Contra Sobervia, Humildad.
Contra Avaricia, Liberalidad.
Contra Luxuria, Castidad.
Contra Gula, Abstinencia.
Contra Ira, Paciencia.
Contra Embidia, Charidad.
Contra Pereza, Diligencia.

PECADOS CONTRA EL ESPIRITV SANTO.

LOS Pecados contra el Espiritu Santo, comunmente se reducen à seis, y son estos. El primero, es desesperacion de salvarse. El segundo, presumpcion. El tercero, impugnacion de la verdad conocida. El quarto, embidia de la charidad fraternal. El quinto, obstinacion en el pecar. El sexto, impenitencia final.

PECADOS QVE CLAMAN AL CIELO.

LOS Pecados, que claman al Cielo son quatro. El primero, Homicidio voluntario. El segundo, la Sodomia. El Tercero, Opresion de pobres huerfanos, y viudas. El quarto, Defraudar el jornal al jornalero.

ACTO DE CONTRICION.

SEñOR mio Jesu Christo, Dios, y Hombre verdadero, Criador, y Redemptor mio, à mi me pesa de todo coraçon de averos ofendido, por ser vos quien sois, y porque os amo sobre todas las cosas. Propongo de nunca mas pecar, y de confessarme, y cumplir la penitencia, que me fuere impuesta, y de apartarme de todas las ocasiones de ofenderos, y ofrezcoos mi vida, y obras, en satisfaccion de todos mis pecados: y confio en vuestra Divina Bondad, y Misericordia infinita, me los perdonareis por los merecimientos de vuestra preciosissima Sangre, Passion, y Muerte, y me dareis gracia para enmendarme, y para perseverar en vuestro santo servicio hasta la muerte. Amen.

CON-

CONFESSION EN ROMANCE.

YO Pecador me confieſſo à Dios todo poderoſo, y à la Bienaventurada ſiempre Virgen Maria, y al Bienaventurado San Miguel Archangel, y al Bienaventurado San Juan Bautiſta, y à los Santos Apoſtoles San Pedro, y San Pablo, y à todos los Santos, y à vos Padre Eſpiritual, que pequè gravemente con penſamiento, palabra, y obra, por mi culpa, por mi culpa, por mi graviſsima culpa. Por tanto ruego à la Bienaventurada ſiempre Virgen Maria, y al Bienaventurado San Miguel Archangel, y al Bienaventurado San Juan Bautiſta, y à los Santos Apoſtoles San Pedro, y San Pablo, y à todos los Santos, y à vos Padre Eſpiritual, que rogueis por mi à Dios nueſtro Señor.

Amen.

Fin del Texto de la Doctrina Chriſtiana.

PREAM-

PREAMBULO

DE ADVERTENCIAS, Y PREGVNTAS generales, acerca de la Doctrina Christiana.

1 QVE cosa es Cathecismo? Esta palabra *Cathecismo* es voz Griega, que significa la accion de instruir el Maestro à su Discipulo en las cosas necessarias para la salvacion de su alma. Las quales cosas, y documentos se llaman comunmente Doctrina Christiana.

2 Y quantas partes encierra en si la Doctrina Christiana? Comunmente se dize, que quatro; conviene à saber, lo que debemos *Creer*, *Orar*, *Obrar*, y *Recebir*.

Lo que se debe *Creer*, es lo que se incluye en el Credo, y los Articulos de la Fè. Lo que se debe *Orar*, se contiene en el Padre Nuestro. Lo que se debe *Recebir*, en los Sacramentos. Lo que se debe *Obrar*, en los Mandamientos.

3 El Christiano tiene obligacion de saber la Doctrina Christiana? Si, y esta obligacion es debaxo de pecado mortal.

Y como ha de ser esta noticia de la Doctrina Christiana, para cumplir con esta obligacion? Ha de ser aquella, que baste para que prudentemente se diga de vno, que sabe aquello que cree, y professa.

4 El que por culpa, y negligencia suya dexa de saber la Doctrina, està en pecado mortal? Si, y vive en estado de condenaciõ: y en tanto q̃ ignora los Mysterios, no debe ser absuelto, ni admitido à la confessiõ, y demàs Sacramentos.

5 Condenanse algunos por no saber la Doctrina Christiana? No solamente algunos, si no muchos: porque la ignorancia culpable de la Doctrina, se halla à cada passo, como lo afirman Varones doctos, y Apostolicos, muy versados en la ocupacion de aprovechar almas.

6 Podrà aver alguno tan rudo, que no ſea capàz de aprehender, y entender la Doctrina Chriſtiana? Moralmente hablando, y en lo regular, ſe reſponde, que no. Ninguno ay tan tardo de entendimiento, que aplicandoſe ſeriamente, y continuando el exercicio, no adquiera aquella noticia ſuficiente de las coſas de la Fè, que baſta para ſalvarſe.

7 De donde, pues, nace la ſuma ignorancia, que muchos tienen de la Doctrina? Nace de la negligencia en aprehenderla, y del poco aprecio que tienen de las coſas de la Fè, y de la ſalvacion de ſus almas.

8 Confirmaſe eſta verdad con la experiencia: Muchos de eſtos, que tienen ignorancia de la Doctrina, ſaben de memoria muchos, y dilatados Romances profanos: ſaben juegos artificioſos, y otras obras, que neceſſariamente piden habilidad. Luego no es la ignorancia nacida de la rudeza, ſi no de la ſuma pereza para tratar del bien de ſus almas.

9 Y deſde quando obliga al Chriſtiano el precepto de aprehender la Doctrina Chriſtiana? Luego que tiene ſuficiente vſo de razon para entenderla, y oportuna ocaſion de perſona que ſe la enſeñe.

10 Y quien tiene obligacion à enſeñar la Doctrina Chriſtiana publicamente? Todos aquellos, que por oficio, ò obligacion tienen almas à ſu cargo: como ſon los Paſtores ſuperiores, è inferiores de la Igleſia; y los padres à los hijos, en la forma, que mas conveniente les pareciere.

11 Y eſta obligacion es grave en los Paſtores Eſpirituales? Si: de tal manera, que no cumpliendo con ella, pecan mortalmente contra juſticia, por quanto la obligacion nace del oficio.

12 Y quantas vezes en el año eſtarà obligado el Parrocho à explicar la Doctrina? Todas aquellas, que fueren neceſſarias para inſtruir en ella à ſus Feligreſes.

13 Ay obligacion de hazer, que los adultos, neceſsitados

dos de saber la Doctrina, assistan à su explicacion? Si.

14 Y à quien toca esta obligacion de llevarlos, y cõducirlos? A los Padres de familias, q̃ deben hazer, q̃ sus hijos, y domesticos acudan à oir el Catheciſmo, quando publicamẽte se explica, y ellos lo necesitan. Y la misma obligacion tienen, respecto de los huerfanos, y pupilos, los q̃ tienen cuydado dellos por instituto de las leyes, ò Republica.

15 Y como se ha de explicar la Doctrina Christiana? En estilo, è idioma, que lo entiendan todos. De donde se infiere, que no cumple el Cura, si explica la Doctrina en lengua, que no sea comun à su Auditorio; porque es en su oficio deudor à todos.

16 Què tan antiguo es el vso de explicar publicamente la Doctrina Christiana en la Iglesia? Es tan antiguo, como la misma Iglesia, pues desde sus principios observò esta loable costumbre.

17 Y quien fuè el primero, que exercitò este santo, y saludable oficio? Christo nuestro Señor, quando por sì mismo instruìa à todos los que le seguian, enseñandoles el camino del Cielo, y todos los medios ordenados à esse fin, con palabras llanas, y sencillas.

18 Y à quien dexò encomẽdado este oficio? A los Apostoles, quando antes de subir à los Cielos les dixo: *Id, è instruid todas las gentes, enseñandolos à guardar todas las cosas, q̃ os he mandado.* Que sin duda no eran otras, que las verdades, y preceptos de la Doctrina Christiana. Y en realidad, la predicacion de los Apostoles no fue en substancia otra cosa, q̃ enseñar à saber, y practicar la Doctrina Christiana. *Matth. cap. 28.*

19 Y como se han de formar las juntas, para oir el Catheciſmo? Para que todos acudan, se ha de llamar con toque de Campana, que ha de durar espacio competente, para que todos puedan acudir.

20 Y en què lugar ha de ser la junta, para oir el Catheciſmo? Ha de ser en la Iglesia, lugar proprio, y diputado para oir la palabra de Dios. Tambien se debe tener

por muy loable el eſtilo de muchos Varones Apoſtolicos de explicar la Doctrina Chriſtiana en las Plaças publicas, dando à entender en eſto, que la Doctrina de Chriſto es manifieſta, y deſcubierta à todo el mundo, y que no ama los eſcondrijos, ni ſe recata de perſona alguna.

21 Y en què tiempo, y hora ſe ha de explicar? En la q̃ fuere mas acomodada, para que todos aſsiſtan. Por lo qual ſe debe reprobar, y reprueba la corruptela, q̃ en muchas partes ſe obſerva de llamar à la Doctrina en la ſieſta, hora en que muy pocos pueden acudir, por deſacomodada. Y es mucho mas culpable, haziédoſe, como ſucede, por tener el que explica, y el q̃ oye, la tarde deſocupada para otros entretenimientos muy diverſos del Cathecíſmo.

22 Como ha de eſtàr el Auditorio, quando concurren à oìr la Doctrina? Con mucha atencion, y ſilencio. Demanera, q̃ no ſolamente aſsiſtan corporalmente, ſi no tambien con el eſpiritu. Y vna de las coſas en que mas ha de inſiſtir el que explica la Doctrina, es en la obſervancia deſta regla.

23 Y què tanto tiempo ha de durar la explicacion de la Doctrina? El competente, para que ſalgan aprovechados. Y el que la explica ha de huir del eſtremo de ſer tan corto, que quede el Auditorio ayuno de lo que buſca; y tambien del ſer tan dilatado, y prolixo, que les cauſe tedio, y quite la devocion de bolver à oìrlo: *El trigo de la Doctrina*, dize Chriſto nueſtro Señor, *que ſe ha de dàr en tiempo, y con medida.*

Luc. cap. 12.

24 Què vtilidades ſe figuen de la explicacion frequente del Cathecíſmo? Muy grandes, ſi ſe explica con las debidas circunſtancias. Inſtruyenſe los entendimientos en las verdades de la Fè: La voluntad ſe aficiona à obrar lo bueno, y conſiguientemente, aborrecer lo malo: Los Superiores, y Juſticias ſe enſeñan à regir los Subditos; y eſtos, ſe hazen obedientes, y morigerados. Introducenſe en todos el temor de Dios, y reformacion de coſtumbres. Y de omitirſe eſte ſanto exercicio nacen todos los males. Y muy en par-

particular el de convertirse el dia santo de fiesta en juegos, bayles, comidas, y bebidas, de que nacen discordias, riñas, y pendencias.

25 Sacase otro provecho espiritual de la explicacion de el Catheciſmo ? Si, y grande: qual es el de ganar las Indulgencias, que los Sumos Pontifices han concedido à todos los que se exercitan, y assisten en tan santa obra.

DE LA SANTA, Y LOABLE costumbre de persignarse los Christianos.

26 QVè significa la accion tan frequente de signarse los Christianos con la señal de la Cruz ? Significa el confessarse, y tenerse por fieles soldados de Jesu Christo.

27 Y quales son los efectos de señalarse con la Cruz ? El primero, alcançar devocion, y fervor para las cosas buenas, por medio de tan santa señal. El segundo, armarse por medio della, contra nuestros enemigos, que son los Demonios.

28 Quando debe el Christiano vsar de la señal de la Cruz, persignandose con ella ? Quando despierta por la mañana; quando sale de casa; quando buelve à ella; y quando se recoge de noche.

29 Y muy en particular debe tener cuydado de hazer sobre si la señal de la Cruz, quando dà principio à alguna buena obra, y quando se vè en alguna tentacion, y peligro.

30 Porquè la Cruz tiene tanta fuerça contra los Demonios, y enemigos invisibles? Porque en ella, y por ella los venciò Christo Nuestro Señor, alcançando de ellos verdadero, y perfecto triunfo.

31 Y porquè el Christiano, quando se persigna, haze la señal de la Cruz en la frente, en la boca, y en el pecho? Porque son las partes de donde manan, como de fuentes, todas nuestras miserias, y culpas.

32 Què significa la Cruz hecha en la frente? Invocar el favor de Christo Nuestro Señor, para libramos de los malos pensamientos, los quales se fraguan en la cabeça, en donde el alma tiene la disposicion para imaginar, y entender. Por lo qual, en aquella parte superior es donde el Demonio pone las sugestiones, y malos pensamientos.

33 Por la Cruz, que se haze en la boca, pedimos ser librados de las malas palabras. Es tanto, como poner freno espiritual à la lengua, porque no se desboque à hablar palabras, que sean de ofensa a Dios, y al proximo.

34 Por la Cruz que se forma en el pecho, pedimos favor, y nos armamos contra las malas obras: porque en aquella parte està el coraçon, y en èl tiene la voluntad la disposicion necessaria para obrar. Alli se determina à lo que ha de obrar. Y por la Cruz se purifica, y fortalece para abraçar lo bueno, y huir lo malo.

35 Y porquè razon, quando se persigna el Christiano, invoca la Santissima Trinidad? Porque es el principio, y fin de todo nuestro bien. Y tambien, porque este Altissimo Mysterio fuè conocido, y publicado por medio de la Cruz, predicandose clara, y distintamente despues que Christo padeciò, guiandonos, por medio de la Cruz, à conocer à Dios Trino, y Vno, de quien hemos de alcançar todo bien, y remedio contra nuestros enemigos.

36 Y porquè razon, quando se concluye la accion con invocar la Santissima Trinidad, se forma de nuevo la Cruz? Para dar à entender, que el camino cier-

cierto de llegar à Dios Trino, y Vno, es la Cruz de Jesu Christo; por medio de la qual, como por vna canal abundantissima, y cierta, vienen à nosotros todos los dones, y favores, que Dios nos comunica.

37 Y què significa aquella linea, que al formar la Cruz, invocando la Santissima Trinidad, se haze desde la frente à la cintura? Representa la Venida de el Verbo Divino del Seno del Eterno Padre, desde lo alto del Cielo, à lo infimo de la Tierra, por la obra de la Encarnacion. La qual, sin duda alguna, es el favor mas crecido, que la Trinidad Santissima ha comunicado al Linage Humano.

38 Y la otra linea, que para formar la Cruz, se haze desde el ombro siniestro al derecho, què significa? La admirable virtud de la Cruz de Christo nuestro Señor, y eficacia de su Passion. Por medio de la qual fuimos mudados del lugar de la ira, y enojo, en que estavamos por el pecado, representado en la parte siniestra, al estado de la gracia, y amistad de Dios, figurado por la parte diestra. Todo lo qual nos ganò Christo Nuestro Señor, por medio de su Cruz.

39 Què tan antigua es la costumbre de signarse los Christianos con la señal de la Cruz? Tiene su origen en el principio, y nacimiento de la Iglesia: como lo practica la Iglesia nuestra Madre en el principio de todas las Horas Canonicas, signandose con la Cruz el que las dize, è invocando el Divino auxilio, para dezirlas debidamente.

40 Y porquè razon particular, en todo genero de Oracion, se comiença por la señal de la Cruz? Para dar à entender, que la hazemos en el nombre de Jesu Christo, y para vnirla por este medio con su Santissima Passion; dandole por este camino valor, y eficacia para ser grata à los ojos de Dios, y alcançar por ella lo que le pi-

de. Y tambien para ahuyentar los Demonios, què continuamente trabajan para estorvar la Oracion, y buenas obras.

41 Porquè se pone la Cruz en los Cementerios? Para dàr à entender, que aquellos, cuyos cuerpos alli estàn enterrados, professaron la Fè de Jesu Christo. Y por medio de su Cruz, y Pasion, esperan resucitar en el vltimo dia del mundo.

42 Y porquè se pone en las partes publicas, y caminos? Para que todos tengan frequente memoria de la Pasion de Christo.

43 Es loable la costumbre, que en algunas partes ay de poner la Cruz en las Heredades, y Campos de labor? Si, y aprovecha mucho para preservar los frutos de malas nubes, y de otros muchos daños, que los Demonios causan en ellos, como enemigos jurados de los hombres.

PRIMERA PARTE
DE LA DOCTRINA CHRISTIANA, en que se trata lo que el Christiano debe creer.

CAPITVLO I.

EN QVE SE PONEN REGLAS generales à cerca del creer.

1 QVE Entendemos por hombre Christiano? El que tiene, y conserva la Fè de Jesv Christo Nuestro Señor, que recibiò, y professò en el Bautismo.

Y en

2 Y en què conſiſte el ſer buen Chriſtiano? En cumplir con las obras, lo que ſe cree con el entendimiento, y ſe profeſſa con la boca.

3 Què ſe entiende en la materia preſente, por creer? El creer, es conocer las verdades Catholicas, recibiendolas, como palabra de Dios, que nos habla por medio de ſu Igleſia. La qual es organo del Eſpiritu Santo, por el qual comunica à los hombres el conocimiento de todo aquello, que conduce à la vida eterna, y bien eſpiritual de las almas.

4 Puede el Chriſtiano creer con ſus fuerças naturales los Myſtirios de la Fè, de manera, que le aproveche para la ſalvacion? No puede, porque el creer en eſta forma, es obra ſobrenatural, y que excede las fuerças naturales. Por lo qual neceſsita el hombre de ſer elevado por alguna virtud ſobrenatural; por medio de la qual queda habilitado para creer con modo proporcionado para la vida eterna.

5 Y què virtud es eſta, por la qual el hombre ſe proporciona, y eſtà prompto para creer? Es la virtud de la Fè, la qual entre las Theologales es en numero la primera.

6 Y como ſe difine, y explica eſta virtud de la Fè? Es vna virtud, que eleva, è inclina al hombre à creer las coſas reveladas à la Igleſia, que las propone como palabras del miſmo Dios.

7 Y la Fè es infalible? Si.

8 Y què quiere dezir infalible? Cierta de tal manera, que en ella no pueda aver mezcla alguna de engaño, ò error.

9 Y porquè razon es infalible la Fè? Porque eſtriva en la autoridad de Dios, el qual es verdad primera, è infinita, que no puede engañarſe, ni engañar en lo que habla, y dize.

Y la

10 Y la Igleſia puede errar, engañarſe, ò engañarnos en lo que dize? No: porque habla en nombre de Dios, movida por el Eſpiritu Santo; de cuya verdad infalible participa; ſiendo la Igleſia, en todo lo que propone para creer, vn mero inſtrumento, por donde Dios habla, y ſe explica.

11 Quantas maneras ay de Fè? Dos: vna que ſe llama habitual, y otra actual. Y ambas ſe ordenan à vna miſma coſa, que es abraçar, y creer los Myſterios revelados.

12 Què es Fè habitual? Es vna virtud ſobrenatural, que quanto es de ſu parte, inclina, y habilita al hombre para creer.

13 Quando recibe el hombre eſta virtud? Quando recibe el Bautiſmo. Y en los niños, aunque reciben eſta virtud de la Fe, quando ſon bautizados, eſtà ſuſpenſo ſu exercicio, haſta que ſon adultos, y llegan à tener vſo perfecto de razon.

14 Y què es Fè actual? Es el exercicio de la virtud de la Fè, quando llegando el hombre à los años de la diſcrecion, ſe le proponen los Myſterios, y verdades de la Fe; y entonces los abraça con el entendimiento, y cree. Y ſiempre que ſe exercita la virtud de la Fè, ſe llama actual. A la qual acompaña vn acto de la voluntad, que ſe llama pia afeccion, mediante el qual, cautiva el que cree, ſu entendimiento en obſequio de la Fè. Eſte acto de voluntad es libre, voluntario, y meritorio. Y ſe advierte, que es acto ſobrenatural, y comunmente es llamado imperio de la voluntad.

Epiſt. ad Hebr. cap. 11. n. 6.

15 Ay neceſsidad de la Fè para ſalvarſe? Si; y tan grande, que ſin Fè ſobrenatural, nadie puede agradar à Dios, ni ſalvarſe.

16 Con què coſa compararèmos la Fè, en el orden de la Gracia, y fabrica Eſpiritual? Muy propriamente ſe com-

compara con el cimiento de vna casa, y con los hueſſos de el cuerpo humano. Como no puede aver casa ſin cimientos, ni cuerpo habil, ſin el fundamento de los hueſſos: aſsi todo lo eſpiritual es inutil, y vano, ſin el fundamento de la Fè.

17 Y la Fè ſola baſta para ſalvarſe? No baſta: porque demàs de la Fè, ſon meneſter las buenas obras, y cumplimiento de la Ley de Dios. Y lo contrario, es error condenado repetidas vezes en la Sagrada Eſcriptura, y diffiniciones de la Igleſia Vniverſal.

18 La Fè verdadera, que vna vez ſe tuvo, puede perderſe? Si, como qualquiera otra virtud ſobrenatural.

19 Pierdeſe la Fè por qualquiera pecado mortal? No: por lo qual los Chriſtianos, que pecan mortalmente, y pierden la gracia de Dios, conſervan la Fè, y permanecen en la Igleſia Catholica.

20 Porquè pecado ſe pierde la Fè? Por el pecado de la Heregia, el qual totalmente ſe opone, como contrario à la virtud de la Fè.

21 A què eſtà obligado el Chriſtiano, por razon de la Fè? A creer, como queda referido; y conſiguientemente a confeſſar lo que cree, ſiempre que aya ocaſion, y neceſsidad de confeſſarlo.

22 A què coſas ſe eſtiende el creer por la Fè? A todo aquello, que Dios nueſtro Señor ha revelado y eſtà recebido como palabra ſuya.

23 Y quales palabras ſe tienen por palabra Divina, y de Fè? Todas aquellas que ſe contienen en la Eſcriptura Sagrada, Concilios, y diffiniciones de la Igleſia; y tambien en las tradiciones Apoſtolicas.

24 Què ſe entiende por tradicion Apoſtolica? Aquella noticia, y verdad, que no conſta en ſu principio por eſcrito: mas fue recebida inmediatamente de Chriſto, ò del

ò del Eſpiritu Santo por los Apoſtoles; y eſtos la comunicaron à la Igleſia.

25 Y què regla ay para conocer, que vna tradicion es Apoſtolica, y verdad? El ſer admitida vniformemente, como tal de la Igleſia Catholica.

26 Y ay alguna regla general, è infalible, para ſaber las coſas, que ſon de Fè, y las coſas, que como errores ſe oponen à la Fè? Si.

27 Y qual es eſta regla general, è infalible? La Igleſia, en la qual ay autoridad comunicada por Chriſto Nueſtro Señor, para proponer, y difinir las verdades de la Fè; y parà condenar, como Heregia, todo lo que à ellas ſe opone. Por cuya cauſa deben todos eſtàr en la inteligencia de qualquiera verdad à lo que la Igleſia determina. Aprobando con ella todo lo que propone, como verdad de Fè; y condenando con ella todo aquello, que condena como heregia, error, ò coſa diſſonante de la Fè.

28 Los Myſterios, que encierra nueſtra Santa Fè, ſon por ventura contra la razon? No por cierto: porque es muy conforme à razon el que ſea Dios Autor de coſas tan altas, y admirables, que no las podemos noſotros penetrar con la luz natural del entendimiento. Y aſsi confeſſamos, que los Myſterios de la Fè exceden toda razon natural, mas no por eſſo ſon contra razon.

29 Porquè Dios diſpuſo, que no conocieramos claramente en eſta vida los Myſterios, que enſeña la Fè, antes los propuſo, y propone con obſcuridad al entendimiento humano? Para que toda humana criatura ſe humillaſſe à Dios, cautivando ſu entendimiento en obſequio de la Fè, rindiendolo à creer aquello que no vè. Y por eſte camino ſe abrieſſe puerta para el merito de la Fè, que ſin duda es grande.

30 Ay precepto, que obligue à creer con Fè ſobrenatu-

natural? Si; y en virtud de eſte principio, eſtà el hombre obligado, no ſolamente à creer, ſino también à procurar la noticia de las coſas que debe creer.

31 Y baſtarà para cumplir con eſte precepto, hazer el hombre actos de Fè cierto: porque nadie puede juſtificarſe, ſin el habito, ò don de la Fè natural. Y aſsi es neceſſario, que ſea ſobrenatural.

32 Y de què modo ha de ſer el hombre ſobrenaturalmente fiel? Para reſponder con claridad, es menester advertir, que ay dos modos de creer: Vno, que ſe llama explicitamente: Y otro, *implicitamente*. Explicitamente, ò con Fè explicita, es, *quando* à cada verdad que ſe cree en particular con noticia individual, y expreſſa de ſu ſer; v. g. Quando ſe cree el Myſterio de la Encarnacion, creyendo, que el Verbo Divino ſe vnio con la Naturaleza Humana; y que eſte Chriſto, Verbo Encarnado, es Dios, y Hombre juntamente. Esta es la Fè explicita de eſte Myſterio; porque aqui ſe cree la Encarnacion con inteligencia, y noticia particular de ſu ſer. Y lo mismo ſe debe entender de los demas Myſterios, y verdades Catholicas, quando ſe creen con eſta expreſsion.

33 Creer implicitamente, ò con Fè implicita es, quando vna coſa ſe cree, como contenida en alguna noticia confuſa, ſin expreſſar ſu ſer. Por exemplo: Haze vn hombre Acto de Fè ſobrenatural, en que cree, que todo lo que enſeña la Iglesia es revelado de Dios; y como tal lo cree todo. En eſte Acto ſe cree implicitamente el Myſterio de la Santiſsima Trinidad, como vna de las verdades, que Dios ha revelado à la Iglesia. Mas como en virtud de eſte Acto no ſe cree con inteligencia, y noticia particular, de ſu Myſterio, ſe cree implicitamente, como cada vna de las demas verdades en generalidad de la Fè.

ò del Eſpiritu Santo por los Apoſtoles; y eſtos la comunicaron à la Igleſia.

25 Y què regla ay para conocer, que vna tradicion es Apoſtolica, y verdad? El ſer admitida vniformemente, como tal de la Igleſia Catholica.

26 Y ay alguna regla general, è infalible, para ſaber las coſas, que ſon de Fè, y las coſas, que como errores ſe oponen à la Fè? Si.

27 Y qual es eſta regla general, è infalible? La Igleſia, en la qual ay autoridad comunicada por Chriſto Nueſtro Señor, para proponer, y difinir las verdades de la Fè; y pará condenar, como Heregia, todo lo que à ellas ſe opone. Por cuya cauſa deben todos eſtàr en la inteligencia de qualquiera verdad à lo que la Igleſia determina. Aprobando con ella todo lo que propone, como verdad de Fè; y condenando con ella todo aquello, que condena como heregia, error, ò coſa diſſonante de la Fè.

28 Los Myſterios, que encierra nueſtra Santa Fè, ſon por ventura contra la razon? No por cierto: porque es muy conforme à razon el que ſea Dios Autor de coſas tan altas, y admirables, que no las podemos noſotros penetrar con la luz natural del entendimiento. Y aſsi confeſſamos, que los Myſterios de la Fè exceden toda razon natural, mas no por eſſo ſon contra razon.

29 Porquè Dios diſpuſo, que no conocieramos claramente en eſta vida los Myſterios, que enſeña la Fè, antes los propuſo, y propone con obſcuridad al entendimiento humano? Para que toda humana criatura ſe humillaſſe à Dios, cautivando ſu entendimiento en obſequio de la Fè, rindiendolo à creer aquello que no vè. Y por eſte camino ſe abrieſſe puerta para el merito de la Fè, que ſin duda es grande.

30 Ay precepto, que obligue à creer con Fè ſobrenatu-

natural? Si; y en virtud de eſte precepto eſtà el hombre obligado, no ſolamente à creer, ſi no tambien à tener noticia de las coſas que debe creer.

31 Y baſtarà para cumplir con eſta obligacion, y precepto, hazer el hombre acto natural de Fè? No por cierto: porque nadie puede juſtificarſe, ni ſalvarſe por medio de la Fè natural. Y aſsi es neceſſario creer con Fè ſobrenatural.

32 Y de què modo ha de creer el hombre para ſalvarſe? Para reſponder con claridad, es neceſſario advertir, que ay dos modos de creer: Vno, que ſe llama creer explicitamente: Y otro, implicitamente. Creer explicitamente, ò con Fè explicita, es, quando alguna coſa revelada ſe cree en particular con noticia individual, y expreſſa de ſu ſer; v. g. Quando ſe cree el Myſterio de la Encarnacion, creyendo, que el Verbo Divino ſe vniò con la Naturaleza Humana; y que eſte Chriſto, Verbo Humanado, es Dios, y Hombre juntamente. Eſta es Fè explicita de eſte Myſterio; porque aqui ſe cree la Encarnacion con inteligencia, y noticia particular de ſu ſer. Y lo miſmo ſe debe entender de los demàs Myſterios, y verdades Catholicas, quando ſe creen con ſemejante expreſsion.

33 Creer implicitamente, ò con Fè implicita, es, quando vna coſa ſe cree, como contenida en otra con noticia confuſa, ſin expreſſar ſu ſer. Poneſe por exemplo: Haze vn hombre Acto de Fè ſobrenatural, por el qual cree, que todo lo que enſeña la Igleſia es palabra de Dios; y como tal lo cree todo. En eſte Acto de Fè, ſe cree implicitamente el Myſterio de la Santiſsima Trinidad, como vna de las verdades, que Dios ha revelado à ſu Igleſia. Mas como en virtud de eſte Acto no ſe cree con diſtincion, y noticia particular, de ai viene el dezir, que ſe cree implicitamente, como coſa contenida en aquella generalidad de la Fè.

34 Y eſtà obligado el Chriſtiano à creer con Fè explicita algunas coſas en particular è Si: y de tal manera, que no creyendolas, ſe perderà.

35 Y antes de ſeñalar quales ſon, es neceſſario ſaber, que la neceſsidad de creer para ſalvarſe, puede ſer en dos modos: Vna, es neceſsidad de medio: Otra, neceſsidad es de precepto. *Neceſsidad de medio es*, quando de tal manera ſe requiere para ſalvarſe la Fè ſobrenatural de alguna verdad, que ſin creerla, no ſe puede el hombre ſalvar, aunque el ignorarla ſea ſin culpa ſuya. *Neceſsidad de precepto es*, quando ſe requiere tener Fè de alguna verdad, aviendo ocaſion oportuna de ſaberla, por aver Dios pueſto precepto de ſaberla. Mas ſi eſta ſe ignorare, ſin que en la ignorancia aya culpa de parte de el hombre, no le harà falta eſta noticia explicita para ſalvarſe, como tenga Fè explicita de lo que debe ſaber, como medio eſſencial para la juſtificacion, y ſalvacion perfecta.

36 Eſto ſupueſto, ſe reſponde, que todo hombre para ſalvarſe, neceſsita, como de medio indiſpenſable para ſu ſalvacion, de creer con Fè explicita ſobrenatural, que ay Dios; *y que eſte Dios es remunerador*; eſto es, que tiene en la otra vida premio para los buenos, y caſtigo para los malos. La noticia deſtas verdades es tan neceſſaria para la ſalvacion, que ſi vno las ignora, aunque ſea ſin tener leve culpa en la ignorancia, quedarà excluido del Cielo, y de la Bienaventurança. Eſta doctrina es del Apoſtol San Pablo, entendido comunmente de los Santos Padres, y Expoſitores en eſte ſentido. Y lo contrario à eſto eſtà noviſsimamente condenado por error, y falſedad.

Epiſt. ad Hebr. cap. 11.

37 Demàs de eſtas verdades, afirman muchos, y muy graves Theologos, que deſpues de la ſuficiente promulgacion del Evangelio, y Ley de Gracia, es neceſſario, con neceſsidad de medio, creer con Fè explicita; y en par-

particular el Myſterio de la Santiſsima Trinidad; y aſsimiſmo el Myſterio de la Encarnacion; conviene à ſaber, que el Verbo Divino, ſegunda Perſona de la Santiſsima Trinidad, Encarnò, y ſe hizo Hombre por noſotros; que nos Rediniò con ſu Paſsion, y Muerte; y que Reſucitò; y que es Mediador entre Dios, y los hombres. La qual doctrina, conſiderando los lugares del Nuevo Teſtamento, que hablan en razon de vno, y otro Myſterio; y los teſtimonios de los Santos Padres en ſu explicacion, juzgamos verdadera. Aunque conocemos juntamente, que doctiſsimos Theologos, y en numero muchos, atemperan eſta doctrina, ò tienen lo contrario.

38 Y por ſer eſta materia en coſa tan grave, y delicada, como es la juſtificacion, y ſalvacion de el hombre, deben los Parrochos tener muy grande cuydado en inſtruir à ſus Feligreſes en la ſuficiente inteligencia de eſtas verdades. Y al que no la tiene, le deben negar la abſolucion, haſta inſtruirlo en ellas por sì, ò por otro. Porque de la ignorancia de eſtos Myſterios, claramente ſe conoce la ruina que ſe ſigue en lo eſpiritual à quien los ignora. Y moralmente hablando, todos los pueden ſaber, y formar concepto de eſtas verdades ſuficiente para ſalvarſe. Y el ignorarlos, el que vive entre Chriſtianos, es por culpa, y omiſsion voluntaria.

39 Y quales ſon las coſas, que es neceſſario ſaber el hombre, y creer explicitamente con neceſsidad de precepto para ſalvarſe? Son aquellos Myſterios, y verdades, que ſe contienen en el Credo, y Articulos de la Fè. Las quales debe ſaber, y creer explicitamente en virtud del precepto de la Fè, el qual inmediatamente induce obligacion de ſaberlas, y creerlas con acto ſobrenatural de Fè.

40 Y el que voluntariamente ignoraſſe eſtos Myſterios, pecaria mortalmente? Si: porque ay precepto de ſa-

ſaberlos; el qual, fuera de toda duda, obliga à culpa grave. Por lo qual conviene explicarlos con diſtincion, y claridad.

CAPITVLO II.

DEL SYMBOLO DE LA FE, QVE comunmente llamamos Credo.

1 EL Symbolo de la Fè, no es otra coſa, que vn compendio de los principales Myſterios de Nueſtra Santa Fè, que debe ſaber el Catholico Chriſtiano.

2 Llamaſe comunmente *Credo*, tomando la denominacion de la primera palabra con que comiença.

3 Quien compuſo el Credo? Los Apoſtoles, inſpirados por el Eſpiritu Santo, como primeros Maeſtros, y Fundadores de la Igleſia.

4 Y como ſe ſabe, que los Apoſtoles lo compuſieron? Por la tradicion firme, y conſtante de la Igleſia, que aſsi lo enſeña.

5 Quando le compuſieron? Deſpues que vino ſobrè ellos el Eſpiritu Santo en lenguas de fuego, y antes de partirſe à predicar el Evangelio por toda la redondèz de la tierra.

6 Y para què lo compuſieron? Para eſtàr vniformes en la Doctrina que avian de enſeñar, y para iluſtrar con las verdades, que en èl ſe encierran, à todos los hombres. Haziendolos por eſte camino Diſcipulos de Jeſu Chriſto.

7 Y para que ſe entiendan con mayor facilidad las verdades, que en eſte Santiſsimo Symbolo ſe encierran, ſerà bien explicarlo palabra por palabra, deſcubriendo lo ſubſtancial, que en cada vna ſe contiene.

Què

8 Què cosas se contienen en el Credo, que no se refieran expressamente en los Articulos? Dos: Conviene à saber, *la Santa Iglesia Catholica*, y la *Comunion de los Santos.*

9 *Creo.* Esta palabra es lo mismo, que dezir, tengo por cierto, è infalible todo lo que aqui se encierra, y lo recibo, no como palabra humana, si no como Doctrina de Dios, enseñada por medio de sus Apostoles à la Iglesia.

10 Y aunque esta palabra *Creo* està solamente en el principio, y medio del Symbolo, comprehende à todas sus clausulas. Y vale tanto, como si en cada vna de ellas se repitiera.

11 *En Dios.* Esta palabra *En*, encierra en sì vn grande Mysterio: es lo mismo, que el credito que doy à Dios, y à sus palabras, como à primera, è infinita verdad, y como à principio, y fin de todas las cosas, de quien reciben el ser, y à quien todas se deben dirigir.

12 *Dios*: Es vn Ser sobre todo ser, infinitamente perfecto; esto es, que encierra en sì toda perfeccion, y resiste en sì à toda imperfeccion, independente de cosa alguna, y de quien todas las cosas dependen; primera causa, de quien todas las cosas reciben el ser, y su conservacion.

13 *Padre*: En esta palabra se explica la Primera Persona de la Santissima Trinidad, que sobre el ser de Dios comun à todas tres Personas, añade su propriedad particular de ser *Padre.*

14 Y para entender lo que significa en esta palabra *Padre* (porque se repite frequentemente en la Doctrina Christiana) es muy de notar, que tiene dos sentidos; vno, comun à todas tres Personas; y otro, particular de la primera.

15 A Dios, como vno, le llamamos Padre, invocandolo, y reconociendolo como tal, por quanto en èl vivimos,

mos, nos movemos, y somos, y de quien recibimos todo bien. En este sentido llamamos *Padre* à Dios. Haziendo comun este nombre à todas tres Personas, como lo es la Divinidad.

Act. 17. num. 28.

16 El otro sentido de esta palabra *Padre*, es, quando por ella explicamos al Eterno Padre, que es la primera Persona de la Santissima Trinidad. El qual es Padre verdadero, porque de su substancia engendra al Hijo. Y assi el ser de Padre es propriedad suya en particular, y en ninguna manera comun à alguna otra persona. En este sentido se entiende la palabra *Padre*, puesta en el principio de el *Credo*.

17 *Todo Poderoso*, quiere dezir, que puede todas las cosas por sì solo, sin que sea menester otra cosa para darles el ser, que el beneplacito de su voluntad, y la aplicacion de su Omnipotencia para producirlas.

18 Y què entendemos por *todas las cosas*, quando dezimos, que puede Dios producirlas? Se entiende por todas las cosas, aquellas que de si son buenas, y honestas; y que el hazerlas, no arguye imperfeccion en quien las haze.

19 De lo qual se infiere, que no puede Dios hazer cosa moralmente mala; como es mentir, hazer injusticia, ò cosa semejante: porque estas cosas de suyo son malas; y el hazerlas, es imperfeccion, y flaqueza en el poder.

20 *Criador*: Es ser causa perfectissima de las cosas; à la qual perfeccion no puede llegar causa alguna criada.

21 Criar alguna cosa, es darle el ser de la nada, sin que preceda antecedentemente materia alguna de que formarla.

22 *De el Cielo, y de la Tierra.* Aunque Dios es Criador de todas las cosas visibles, è invisibles, se dize del Cielo, y de la Tierra en particular, poniendo estas dos co-

cosas por exemplo, para conocer el poder de Dios: por quanto son tan manifiestas, y puestas delante de los ojos, que à todas horas se vèn, y estàn llamando al conocimiento de Dios, y su Omnipotencia.

23 Tambien en dezir del Cielo, y de la Tierra, se entiende ser Dios Criador de todas las demàs cosas: porque todas se comprehenden, y encierran dentro del Cielo, y la Tierra.

24 Y el ser Dios Criador, es perfeccion comun à todas tres Personas? Si: porque en todas tres reside vn mismo poder infinito, y todas tres son igualmente poderosas.

25 Si el poder infinito de Dios es comun à todas tres Personas, porque razon se dize con particularidad de el Eterno Padre, que es todo poderoso? Es verdad, que el poder es comun, è igual en todas tres Personas, mas se le atribuye à la primera; por quanto el Padre es primera fuente de todo ser, comunicando este ser por si solo à la segunda Persona de la Santissima Trinidad, que es el Verbo Divino; en el qual Verbo Divino està la Idea de todo lo que Dios puede criar; y mediante el qual Verbo Divino, son hechas, y formadas todas las cosas visibles, è invisibles. *Ioan. cap. 1.*

26 *Y en Jesu Christo.* Creemos en Jesv Christo, como en Dios verdadero, del mismo modo, que diximos del Padre, siendo con èl en todo igual, y perfecto.

27 Què significa este nombre Jesv Christo? Es nombre misteriosamente compuesto de la palabra *Jesus*, y de la palabra *Christo Jesus* significa Salvador, y tambiè la misma salud, que todo conviene al Verbo Divino humanado, que es nuestro Salvador, y juntamente nuestra salud.

28 *Christo*, es lo mismo, que vngido, nombre tambien muy proprio de este Señor, por aver sido vngido por Sacerdote, y Rey, para obrar los Mysterios altissimos, que instituyò en el mundo. *Ps. 109 num. 5. Ps. 2. num. 6.*

29 Y quando fuè Christo Nuestro Señor vngido co-

Marc. cap. 1.

como Rey, y Sacerdote Sumo? Quando en el Vientre Virginal de Nueſtra Señora ſe vniò con la Humana Naturaleza, deſpoſando con ella. Y tambien, quando ſiendo bautizado en el Jordàn, baxò ſobre ſu Cabeça el Eſpiritu Santo en forma de candida Paloma; oyendoſe juntamente vna voz de el Cielo, con que el Padre Eterno lo publicava por ſu Hijo, diziendo, que le oyeſſen.

30 *Su Vnico Hijo.* Es Jeſu Chriſto Hijo del Eterno Padre: porque en quanto Dios le engendra, y produce por verdadera generaciõ, lo qual le conſtituye en ſer de Hijo. Es *Vnico*, porque es ſolo Hijo natural del Eterno Padre.

31 *Señor Nueſtro.* Es nueſtro Señor, porque tiene en noſotros verdadero dominio. Y eſte dominio le compete por dos titulos. Vno es, por avernos, como Dios, criado, y dado el ſer. Y eſte titulo de dominio es comun à todas las Perſonas de la Santiſsima Trinidad.

32 El otro titulo de dominio, es por razon de avernos redimido con ſu Sangre. Vno de los modos con que ſe adquiere el dominio de vna coſa, es el de la compra, quando por ella ſe dà el precio competẽte. Y como Chriſto nueſtro Señor, padeciendo por noſotros, nos comprò con ſu Sangre, que es precio abundantiſsimo, è infinito, de aì vino tener verdadero dominio en noſotros, llamandoſe, y ſiendo nueſtro verdadero Señor.

33 *Que fuè concebido*: Quiere dezir, que la ſegunda Perſona de la Santiſsima Trinidad, que es el Hijo de Dios vivo, ſe viſtiò en tiempo la Naturaleza Humana, tomando Carne en las puriſsimas Entrañas de la Virgen Nueſtra Señora, obrandoſe en ſu Vientre Santiſsimo el Myſterio admirable de la Encarnacion, obra en todo prodigioſiſsima, y digna de veneracion.

34 Y como ſe hizo la obra de la Encarnacion? Obròſe en eſta forma: Manifeſtò Dios, por medio del Archangel S. Gabriel, à nueſtra Señora, el decreto de hazerſe Hom-

Hombre el Verbo Divino, y juntamente como era escogida entre todas las mugeres para este fin, y que avia de ser Madre de Dios, concibiendole, y pariendole real, y verdaderamente. Y aviendo dado con toda humildad, y resignacion su consentimiento para tan alta obra, inmediatamente encarnò en sus Entrañas Purissimas el Verbo Divino, començando à ser hombre en tiempo, el que eternamente era Dios.

35 La obra de la Encarnacion fue assi: Formò Dios con su Divino Poder vn Cuerpo perfectissimo de la Purissima Sangre de Nuestra Señora: Formado este Cuerpo, criò vna Alma perfectissima, y la infundiò en este Cuerpo, vniendolos entre sì con vnion natural, y verdadera, como las demàs almas racionales se vnen con sus cuerpos: y vnidos entre sì Alma, y Cuerpo, resultò Naturaleza Humana; y la Divina Persona de el Verbo Divino se vniò à esta Naturaleza, compuesta de Alma, y Cuerpo: y esta segunda vnion se llama *Hypostatica*, que quiere dezir, vnion de Persona Divina. Vnido el Verbo Divino à la Naturaleza Humana, resultò Persona Divina Encarnada, que es Dios, y Hombre juntamente; y consiguientemente se impidiò, que huviera persona criada. Por lo qual se dize Catholicamente, que el Verbo Divino tomò Humana Naturaleza; mas no se dize, ni puede dezir, que vniò à sì persona Humana.

36 Segun esta doctrina, se debe advertir diligentemente, y tener como principio cierto, y cosa indubitada: que en Christo nuestro Señor ay dos vniones, por razon del Mysterio Altissimo de la Encarnacion. Vna es la *Vnion natural*, por la qual se vnieron Alma, y Cuerpo, que componen Naturaleza Humana. Otra es la *Hypostatica*; y es aquella con que el Verbo Eterno vniò à su Persona Divina la Naturaleza Humana. Y por razon de esta vnion, se dize con toda propriedad, y verdad Catholica,

que la segunda Persona de la Santissima Trinidad, Hijo consubstancial del Eterno Padre, se hizo Hombre por nosotros.

37 Para inteligencia sana de este Altissimo Mysterio, y quitar toda equivocacion de las vozes con que se explica, es de advertir, que esta vnion de la segunda Persona de la Santissima Trinidad, Hijo natural, y consubstancial de el Eterno Padre, con la Naturaleza Humana, fue inmeditamente con la personalidad, y propriedad particular del mismo Verbo Divino; y mediante esta, con la Divinidad. Y de aqui se deduce la razon: Porquè el Verbo Divino solamente Encarnò, y no otra alguna Persona de la Santissima Trinidad? Porque como la vnion inmediata de la Naturaleza Humana, fuè solo con la propriedad personal de el Verbo, y no con la propriedad personal de otra alguna de las Personas Divinas, ni con cosa comun à todas tres, de aì viene, que solamente la Persona segunda sea la que Encarnò. De donde se infiere, que quando en esta explicacion se dize, que Naturaleza Divina, y Humana se vnieron; que Cuerpo, y Alma estuvieron, y estàn vnidos con la Divinidad, se ha de entender, mediante la propriedad personal de el Verbo Divino, con la qual fue la vnion inmediata. Quedando por esta razon con todo rigor, y verdad, vnida la segunda Persona Divina con la Naturaleza Humana, Cuerpo, y Alma de Nuestro Señor Jesu Christo, en quien Catholicamente confessamos Divinidad, y Humanidad. Y siempre que dezimos, que la Naturaleza Divina se vniò con la Humana; ò que esta fue vnida à la Divinidad, ò Naturaleza Divina, se debe esta locucion entender en la Persona de el Verbo Divino, segun la que pone, y tiene el Concilio Rhemense, celebrado en tiempo, y con assistencia de Eugenio III. en la profession de la Fè, en donde se dize: *Credimus, & confitemur ipsam divinitatem,*

seu

Jon ſubſtantiam Divinam, ſivè naturam Divinam, dicas, incarnatam eſſe, ſed in Filio.

38 En quanto al tiempo, como fuè formado el Cuerpo de Chriſto Nueſtro Señor? En vn inſtante. En lo qual ay grande diferencia de la formacion de los demàs cuerpos: porque eſtos ſe vàn formando ſucceſsivamente, y haſta numero determinado de dias no tienen compoſicion de cuerpo. De los varones ſe dize, que ſus cuerpos haſta los quarenta dias no eſtàn formados. En Chriſto nueſtro Señor no ſucediò aſsi, en vn inſtante fue formado ſu Cuerpo, y quedò compueſto, y organizado con toda perfeccion, y en el miſmo punto fue informado por ſu bendita Alma; y eſta Alma, y Cuerpo vnidos entre sì, fueron vnidos en el miſmo inſtante à la Perſona del Verbo.

39 Y en quanto à la perfeccion, como fuè formado? Con grande hermoſura, compoſicion de miembros, y temperamento natural, como era debido à vn Cuerpo, que avia de eſtàr vnido con la Divinidad.

40 Y eſte Cuerpo eſtuvo algun eſpacio ſin vnirſe con la Alma, y Divinidad? No. Al punto que fuè formado ſe vniò con la Alma, y ſe vniò tambien con la Divinidad en la Perſona del Divino Verbo.

41 Y eſte Cuerpo fuè formado como paſsible? Si: fuè formado capaz de padecer, y morir, y de ſufrir penas, y trabajos, como hambre, ſed, y canſancio, con mucha mas viveza, que los demàs cuerpos humanos. Por quanto ninguno huvo, ni ha de aver de temperamento tan delicado, como el de Chriſto nueſtro Señor. Y aſsi ſu padecer fue ſobre todo padecer.

42 Y la Alma de Chriſto nueſtro Señor quando fuè criada? En aquel miſmo punto, que el Cuerpo eſtuvo con la perfecta diſpoſicion para recebirla, y ſer animado por ella.

43 Y en quanto à la perfeccion, como fuè? Con toda aquella, que era competente à vna Alma, que criava Dios, para vnirla con su Divinidad. Por lo qual, demàs de la perfeccion grande, que tuvo en lo natural, fuè adornada abundantissimamente de todos los dones, y charismas, siendo su hermosura sobre todos los Angeles, y las demàs Almas, habitando en ella desde aquel punto el Espiritu Santo con plenitud de Gracia.

44 La Alma de Christo nuestro Señor començò à exercitar sus potencias al punto que fue criada, è infundida en el Cuerpo? Si: de tal manera, que desde su primero Ser tuvo perfectissimo vso de razon, entendiendo, y amando con toda perfeccion.

45 Y la Alma de Christo fuè Bienaventurada desde su Concepcion? Si: En aquel punto que fuè criada, y vnida al Cuerpo, y à la Divinidad, viò clara, y distintamente à Dios, y començò à ser Bienaventurada, amando à Dios con amor intensissimo, dandole admirablemente gracias, por averla elevado à tanta dignidad, como estàr vnida con la Divinidad.

46 Y la Alma de Christo quedò passible? Si. Pues como puede ser passible, si era Bienaventurada, y gozava de la felicidad suma, que es vèr à Dios? Este es vno de los grandes Mysterios, que se encierran en el de la Encarnacion.

47 Es verdad, que el Alma de Christo, desde que fuè concebido, viò à Dios; mas essa Bienaventuranca se la comunicò Dios con tal disposicion, que estando en la parte superior, no se comunicava à la parte inferior, y apetitiva de essa misma Alma. En la qual parte inferior quedò capàz de padecer tristezas, dolor interior, y amargura, y todas aquellas passiones sensibles, que en su exercicio no causavan imperfeccion moral.

Quan-

48 Quantas Naturalezas debemos creer, y confeſſar en Chriſto Nueſtro Señor? Dos; vna Divina, y otra Humana. Por razon de la Divina Naturaleza, ſe llama, y es verdadero Dios. Por razon de la Humana, es real, y verdaderamente Hombre.

49 Y quantas Perſonas ay en Chriſto Nueſtro Señor? Vna ſolamente, que es la Divina.

50 Y què perfeccion tiene Chriſto Nueſtro Señor, comparado con el Eterno Padre? En quanto Dios, es de igual perfeccion con la primera Perſona. En quanto Hombre es menor que el Eterno Padre. Y del miſmo modo ſe debe tener, y reſponder, ſi ſe haze comparacion con el Eſpiritu Santo.

51 Y què excelencia de poteſtad, y perfeccion ay en Chriſto nueſtro Señor, en quanto Hombre? Muy grande. Es Primogenito, y Cabeça de todos los Predeſtinados, y Idea en el Entendimiento de Dios, de todos aquellos que ſe han de ſalvar.

52 Es ſuperior en dignidad à todos los Choros de los Angeles, los quales le adoran como Supremo Rey, y Señor.

53 Es Fundador, y Cabeça de la Igleſia, con facultad de Legislador, y de inſtituir Sacramentos, y hazer todo aquello, que es neceſſario, y conveniente para ſu perfecta fundacion.

54 Es ſeñalado Juez de vivos, y de muertos; es Fuente, è inſtrumento principal de todo el orden de la Gracia; por medio de el qual, y en el qual comunica Dios à los hombres todos los dones, auxilios, y lo demàs, que conduce al fin ſobrenatural, haſta poſſeerlo plenamente.

55 Es Mediador entre Dios, y los hombres, ſin cuya mediacion ninguno puede ſer perdonado, ni admitido en el Cielo.

To-

56 Todas eſtas prerrogativas, y excelencias, con otras muchas, ſe hallan en la Humanidad de Chriſto, y reſultan en ella por la vnion que tiene con la Divnidad.

57 *Por obra del Eſpiritu Santo.* La Encarnacion fuè obra de todas tres Divinas Perſonas? Si: porque fuè efecto de la Divina Omnipotencia, que es comun à todas. Por lo qual ſe debe tener por obra igualmen te producida de las tres Divinas Perſonas.

58 Si es obra comun de todas tres Divinas Perſonas, porquè razon ſe dize, que fuè concebido por obra del Eſpiritu Santo?

59 Para explicar el grande amor con que Dios ſe hizo Hombre por noſotros. Y como el Eſpiritu Santo por propriedad particular ſuya es amor ſubſtancial, y por eſta cauſa ſe le atribuyen todas las obras de amor; de aì es, que la Encarnacion de el Verbo Divino, como obra de exceſsivo amor, ſe le atribuye, llamandola obra del Eſpiritu Santo. Como la llamò el Archangel San Gabriel, quando anunciò el Myſterio à nueſtra Señora; diziendola, como el Eſpiritu Santo avia de venir à obrar en ſus Entrañas tan admirable Myſterio.

Luc. cap. 1. num. 35.

60 Y como concurriò nueſtra Señora la Virgen Maria de ſu parte à la obra de la Encarnacion? Concurriò real, y verdaderamente, miniſtrando vna ſelectiſsima, y puriſsima porcion de ſu ſangre, baſtante, para que de ella formaſſe Dios el Cuerpo de Chriſto nueſtro Señor, Niño perfectiſsimo, en ſus Entrañas.

61 Y en què ſe diſtingue el modo de concebir la Virgen Maria à ſu Hijo Santiſsimo, del que tienen las demàs mugeres en concebir los ſuyos? En muchas coſas. La primera, y principal, en no aver avido en aquella obra concurſo de varon: porque toda ella fuè por influencia de el Eſpiritu Santo.

La

62 La ſegunda, que el concebir Nueſtra Señora à ſu Hijo Santiſsimo, fuè con vna Celeſtial pureza, careciendo de todo deleyte ſenſual, y de las demàs inmundicias, que intervienen en las demàs mugeres al concebir.

63 Demàs de eſto, lo miſmo fuè concebir en ſu Vientre al Verbo Divino, que venir à ſu Alma vna abundantiſsima lluvia de Gracias, dones, y chariſmas, con que fuè enriquecida. Y tuvo juntamente conocimiento altiſsimo de lo que Dios obrava en ella. De todo lo qual reſultò en ſu Alma, y potencias vna ſuavidad, y gozo inefable, nacido todo de aquel Señor infinito, que ſe viſtiò de Carne de ſus Entrañas.

64 *Y nacìò de Santa Maria Virgen.* En eſtas palabras ſe explica el Nacimiento de Chriſto Nueſtro Señor, y el modo milagroſo con que Naciò de ſu Bendita Madre.

65 *Naciò*, quiere dezir, que real, y verdaderamente Naciò Chriſto nueſtro Señor de Maria Santiſsima, como de verdadera Madre, ſaliendo de ſu Vientre Virginal à gozar la luz de eſte mundo viſible, como Hombre verdadero.

66 Diziendo que naciò, ſe publica, y manifieſta, como Articulo de Fè, que Chriſto nueſtro Señor, como Hombre, es Hijo verdadero, y natural de Nueſtra Señora. Y que eſta Señora puriſsima es ſu Madre natural, y verdadera; porque realmente le concibiò, y produxo de ſu ſubſtancia, y le pariò en tiempo; todo lo qual le haze ſer verdadera Madre.

67 Y como eſte Señor, que naciò de nueſtra Señora es Dios verdadero, de aì nace la excelencia grande de Nueſtra Señora, que es llamarſe, y ſer en realidad Madre de Dios.

68 *De Santa Maria.* Señala, y refiere el Nombre pro-

proprio de nueſtra Señora, que es Maria. Para dàr à conocer, y ſeñalar la que tuvo la dichoſa ſuerte de ſer Madre de Dios.

69 *Virgen.* En eſta palabra ſe explica el inefable modo con que Nueſtra Señora pariò à ſu Bendito Hijo. Y es, que le pariò ſiendo Virgen. En lo qual, ni tuvo ſemejante, ni tendrà igual: porque en todas las demàs mugeres, la que es Virgen, en quanto conſerva la virginidad, no es fecunda, ni puede ſer madre: y la que es madre, es con la penſion de perder la integridad virginal. Con que en cada muger de por sì, de las dos coſas, *Virgen*, y madre, ſolo ſe puede hallar la vna; ò madre, ò Virgen. Mas en nueſtra Señora, concibiendo, y pariendo à ſu Hijo Santiſsimo por obra de el Eſpiritu Santo, ſe hermanaron admirablemente eſtas dos coſas, Virgen, y Madre, ſiendo Madre fecunda, y Virgen juntamente.

70 Y en què tiempo ſe debe entender eſta prerrogativa de ſer Virgen Nueſtra Señora? En todos tiempos, antecedentemente al Parto, en el miſmo Parto, y deſpues de aver Parido à ſu Hijo Santiſsimo, conſervando ſiempre ſu virginal pureza; la qual no recibiò, ni levemente detrimento alguno, antes quedò realçada, y elevada à mayor excelencia, por aver vnido en sì la dignidad de Madre de Dios, à quien es debida toda pureza.

71 Como puede componerſe el ſer Virgen, y ſer Madre? Si ſe conſulta la razon natural, limitada en ſu entender, y diſcurrir, es muy dificultoſo el modo de tan grande obra. Haſe de reſponde, que el modo inefable de juntar en vno la dignidad de Madre con la pureza de Virgen, ſe ha de reducir à la miſma obra de la Encarnacion. Y como el Poder de Dios juntò en vno eſtremos tan diſtantes, como es Dios, y Hombre, Divinidad, y Hu-

Humanidad, haziendo, que Dios fuera Hombre, vniendo la Divinidad, con la Humanidad: assi pudo, con su Divino Poder, hermanar en Nuestra Señora cosas al parecer tan distantes, y opuestas, como ser Virgen, y Madre.

72 Reducida esta obra à la fuente de su origen, que es el poder de Dios, puede en algun modo explicarse con el comun exemplo de el Sol, quando se penetra por vn cristal, passando de vna parte à otra, causando con su calor, y rayos admirables efectos; de tal manera, que no dexe duda, de que penetra el Cristal. Todo lo qual sucede sin lastimarse el Cristal, quedandose tan cabal, y entero, como de antes estava. De el mismo modo debemos discurrir en el Parto de la Madre de Dios. Saliò Christo de las Entrañas de su Madre al Mundo; penetrando, para este efecto, su Vientre purissimo, como el Sol se penetra por el Cristal, llenandola de luz, y admirables reflandores, y dexandola tan cabal, y pura, como antes estava.

73 Consiguientemente à esta verdad, hemos de creer, que en el Parto de la Madre de Dios no huvo las comunes miserias, que en los demàs, como son dolores, è inmundicias: porque todo esto es ageno de aquel Divino Parto, por los admirables Privilegios de Virgen, y Madre de Dios.

74 Y quando naciò Christo nuestro Señor, en quanto al tiempo? Despues de aver cumplido puntualmente los nueve meses en el Vientre de nuestra Señora, sin averse anticipado, ni excedido dellos; por aver sido concebido en veinte y cinco de Março, y nacido en veinte y cinco de Diziembre. El qual tiempo compone nueve meses cabales. En lo qual diò à entender, que venia al mundo como obediente, arreglandose con grande perfeccion à todas las leyes, hasta las de la misma Naturaleza.

75 Y en quanto à la hora? Naciò à la media noche; para dàr à entender, que venia à buſcar los hombres, para redimirlos, quando mas ſepultados, y durmiendo eſtavan en la noche obſcura de ſus vicios, y pecados. Y tambien diò à entender en eſto, que venia como luz eſcondida, que muchos no avian de buſcar, ni hallar, por quedarſe voluntariamente en la noche de ſus errores.



76 *Padeciò.* Creemos en eſta parte de el ſymbolo, la realidad de la Paſsion de Nueſtro Señor Jeſu Chriſto, que ſufriò todos los tormentos, que refieren todos los Evangeliſtas, y otros muchos. Los quales ſufriò, y ſintiò como hombre verdadero, y paſsible.

77 *Debaxo del poder de Poncio Pilato.* Señala el Juez que lo ſentenciò, y condenò à muerte, que fuè Poncio Pilato, Adelantado de Judea, por los Romanos, que entonces dominavan aquella Provincia.

78 En dezir, debaxo del poder de Poncio Pilato, ſe encierra vn admirable exemplo de humildad, y abatimiento proprio, que nos diò Chriſto en ſu Paſsion. Y fuè, que ſiendo Dios verdadero Señor de Cielo, y Tierra, ſe ſugetò, para ſer juzgado, y ſentenciado, à la juriſdiccion, y poteſtad de Pilatos, que era vn Pagano, ſin conocimiento de Dios, y en todo eſclavo del Demonio, por ſu mala vida.

79 *Fuè Crucificado.* Es dezir el genero de muerte, que padeciò Chriſto Nueſtro Señor, que fuè la de Cruz. La qual, ſegun ley de los Romanos, no ſe dava, ſi no à hombres viles, è inſignes malhechores.

80 *Muerto.* Creemos aqui la realidad de la muerte de Chriſto Nueſtro Señor, contra el error de algunos malditos Hereges, que dixeron, que la muerte de Chriſto ſolo avia ſido aparente, y en repreſentacion. A lo qual ſe opone la Fè verdadera, confeſſando, que muriò real, y verdaderamente.

Y

81 Y como muriò Chriſto Nueſtro Señor? Como los demàs hombres, apartandoſe ſu Alma Santiſsima de el Cuerpo, ſeparandoſe vno de otro, por averſe diſſuelto la vnion con que fueron vnidos, quando concebido en el Vientre Virginal de Nueſtra Señora.

82 Diximos antecedentemente, que en la Encarnacion del Verbo Divino avia avido dos vniones. Vna, mediante la qual ſe vniò el Alma de Chriſto Nueſtro Señor con el Cuerpo. Y otra, por la qual la Divinidad ſe vniò con eſta Alma, y Cuerpo, la qual vnion llamamos Hypoſtatica. Quando muriò Chriſto, faltò la primera vnion, con que el Alma, y Cuerpo eſtavan vnidos entre sì; y quedò la ſegunda vnion, con que la Divinidad ſe vniò con Alma, y Cuerpo. Y eſta vnion, deſpues que ſe hizo, nunca faltò, teniendo ſiempre el Verbo Divino vnido à si lo que vna vez vniò.

83 *Sepultado.* Fuè Chriſto Nueſtro Señor ſepultado, ſegun ſu Cuerpo, el qual eſtuvo en la Cruz, haſta que lo baxaron para darle ſepultura. Y de verdad ſe la dieron, poniendolo en vn ſepulchro, enterrandole, ſegun la coſtumbre con que los Hebreos enterravan los cuerpos de los difuntos. *Ioan. cap. 19.*

84 Como eſtuvo aquel Cuerpo Santiſsimo deſpues de muerto? Eſtuvo vnido con la Divinidad, ſin que eſta en ningun tiempo lo dexaſſe, ni deſamparaſſe. Por cuya cauſa aquel Cuerpo, aunque muerto, era digno de ſer adorado con adoracion de Latria, como coſa realmente vnida con la Perſona del Verbo Divino.

85 Tambien debemos creer, y creemos, que aquel Cuerpo en el Sepulchro no tuvo la hediondèz, y corrupcion, que tienen los demàs cuerpos: porque la Divina Perſona, con quien eſtava vnido, le preſervo, ſegun eſtava profetizado, de la corrupcion. *Pſal. 15. num. 10.*

86 Y la Alma de Chriſto Nueſtro Señor adonde eſ-

eſtuvo deſde que dexò el Cuerpo en la Cruz, haſta que lo buſcò para reſucitarlo ? Yà nos lo dize la Fè en la ſiguiente Clauſula : *Deſcendiò à los Infiernos.* El Alma de Chriſto Nueſtro Señor vnida con la Divinidad, baxò à los Infiernos, en donde eſtuvo haſta la hora de la Reſurreccion.

87 Y què ſe entiende aqui por Infiernos? Es de ſaber, que en lo interior de la Tierra ay quatro lugares, los quales ſe llaman Infiernos, por eſtàr inferiores, y profundos. Vno, es el de los condenados, donde los demonios, y hombres, que murieron en pecado mortal, pagan ſu pecado con pena eterna. Otro, es el Purgatorio, en donde eſtàn los que ſalieron de eſte mundo en gracia de Dios, ſin aver ſatisfecho enteramente por ſus culpas; y ſon llevados à eſte lugar, donde pagan lo que deben de pena à la Divina Juſticia.

88 Otro, es el lugar donde eſtàn los que murieron antes de tener vſo de razon, ſin recebir el Bautiſmo, por cuya cauſa eſtàn desheredados de el Cielo. El quarto, y vltimo lugar, llamado Infierno, es vn ſitio, en donde eran depoſitados, todos los que aviendo muerto en amiſtad de Dios, y ſatisfecho enteramente por ſus culpas, ſi alguna actual avian cometido. Y alli eſperavan la venida de Chriſto, ſin la qual no ſe avia de abrir el Cielo para alguno.

89 Eſte lugar ſe llamava Seno de Abraham: no porque èl fuera el primero que entrò en èl, ſi no porque Abraham era Padre Eſpiritual de todos los Fieles verdaderos, que eſperavan la Venida de Chriſto Redemptor, cuya promeſſa expreſſamente ſe hizo à eſte Patriarcha. *Gen. cap. 22. num. 18.*

90 Todos los Juſtos, que murieron antes de Chriſto, eſtavan depoſitados en eſte Seno, ciertos, y ſeguros de vèr à Dios, aunque detenidos haſta obrarſe la Redemp-

cion

cion. Estavan ocupadas aquellas Almas dichosas en contemplar, y amar à Dios, y en pedirle con grande instancia, el que abreviasse la Obra de la Redempcion.

91 A este Seno baxò Christo Nuestro Señor, como nos enseña la Fè. Baxò su Alma Santissima vnida, como estava, con la Divinidad: manifestòse à aquella sagrada muchedumbre; toda la qual le adorò como Dios verdadero, y Redemptor de el Mundo, dandole muy humildes, y rendidas gracias, por averles abierto la Puerta de la Gloria.

92 El manifestarseles Christo Nuestro Señor, se debe entender de tal manera, que no solamente vieron su Alma Santissima, si no tambien la Divinidad, y Persona de el Verbo Divino, conociendo clara, y distintamente la Divina Essencia, y Ser de Dios, como realmente es en sì. Y desde aquel punto quedaron Bienaventurados, y glorioso, convirtiendose aquel lugar de carcel obscura en Parayso de la Gloria, y sitio de Celestiales deleytes.

93 *Resucitò.* Aqui creemos el inefable Mysterio de la Resurreccion de Christo Nuestro Señor, que fuè la perfeccion vltima de toda la Redempcion.

94 Y como Resucitò Christo Nuestro Señor? En esta forma. Llegada yà la hora, que su Altissima Sabiduria tenia prevista, y determinada para resucitar, saliò del Seno de Abraham, acompañado de todas aquellas Almas Bienaventuradas, y glorioso, y con ellas caminò al Sepulchro, en donde estava su Cuerpo Santissimo en la missma forma, que lo avian puesto el Viernes Santo por la tarde. A el qual todos aquellos Espiritus dichosos adoraron con suma reverencia, como vnido con la Divinidad: venerandolo, como instrumento de la Redempcion: y conociendo, por sus muchas heridas, los gravissimos dolores, que Christo avia padecido, para ganarles la gloria, de que yà gozavan.

95 En el mismo instante la Alma de Christo Nuestro Señor por sì misma entrò en el Cuerpo, y se vniò con èl, del mismo modo, que en la Encarnacion, quedando el Cuerpo animado, glorioso, y mas resplandeciente que el Sol, quitandosele todas las heridas que tenia, reservando en èl las señales de las cinco Llagas, para memoria perenne de la Redempcion.

96 Inmediatamente, que el Alma se vniò con el Cuerpo, saliò Christo Nuestro Señor del Sepulchro, penetrandose por la losa con que estava tapado, triunfando de la muerte, dexando en aquel lugar el Sudario, y demàs señales de muerte, como despojos de la vitoria, y triunfo. Todo lo qual obrò Christo por virtud propria, sin que fuesse menester mas ayuda, que aquella que le dava su poder mismo.

97 Despues de aver Christo Nuestro Señor resucitado, y salido del Sepulchro, penetrandose por la losa, los Angeles quitaron la piedra, y dexaron abierto el Sepulchro.

Epist. ad Rom. cap. 6.

98 Resuscitò Christo Nuestro Señor impassible, para nunca mas morir, ni padecer? Si: de tal manera, que no puede morir, ni padecer dolor, ni fatiga alguna.

99 *De entre los muertos.* Esta clausula es muy mysteriosa. Por ella se dà à entender, que resucitò Christo Nuestro Señor, aviendo estado primero en el numero de los muertos, siendo verdaderamente vno de ellos, todo encaminado à confessar la muerte verdadera de Christo Nuestro Señor.

100 *Al tercero dia.* En esto se señala el tiempo, que Christo Nuestro Señor estuvo muerto, y el que estuvo su Alma apartada del Cuerpo, hasta resucitar.

101 Como se entiende la palabra *al tercero dia*? En esta forma. Christo Nuestro Señor muriò el Viernes à las tres de la tarde; desde esta hora, hasta la media no-

che

che se computa por vn dia, tomando la parte por el todo, como es estilo frequente de la Sagrada Escritura: el estuvo el Sabado enteramente; tambien estuvo aquella parte, que tomò del Domingo, desde su principio hasta aquel en que Resucitò; esta parte tambien se vsurpa por el todo. Con que del Viernes, Sabado, y Domingo, en la forma explicada, se componen los tres dias en que Christo estuvo muerto. Y como resucitò cumplido este termino, por esso se dize, que resucitò al tercero dia.

102 En què hora Resucitò Christo Nuestro Señor? Determinadamente no se sabe; solo es cierto, que Resucitò en la madrugada del Domingo: dando por esto à entender, que amanecia para nosotros el dia, y la luz de la Eternidad, si nos aprovechamos bien de la Passion, y Resurreccion de Christo.

103 Y despues de aver Christo Nuestro Señor Resucitado, quanto tiempo estuvo en el Mundo? Estuvo quarenta dias, en los quales hizo diferentes Apariciones à su Madre Santissima, y Discipulos, tratandolos familiarmente, y dando manifiestas señales de su presencia verdadera. *In Act. Apost. c. 1. n. 3.*

104 *Subiò à los Cielos.* Cumplidos los quarenta dias despues de su Resurreccion gloriosa, subiò Christo Nuestro Señor à los Cielos en Alma, y Cuerpo, y subiò por virtud propria penetrando todos los Cielos, hasta el Empyreo, que es el supremo, y en donde Dios tiene el Trono de su Gloria.

105 Y à què subiò Christo Nuestro Señor à los Cielos? A tomar possession del supremo lugar, que le compete por su Dignidad, y Excelencia, Coronandose, como Supremo Rey, y Cabeça de todos los Bienaventurados.

106 *Està sentado à la diestra de Dios Padre.* Dizese, que està sentado, para dar à entender la Magestad, y grande-

za con que està en el Cielo. A la manera que los Reyes de la tierra manifiestan su grandeza, quando se dexan vèr en publico, coronados, y ricamente ataviados, sentados en Trono de Magestad, siendo en esto superiores à todos.

107 Tambien se puede entender el estàr sentado de la quietud, y tranquilidad de que goza, en premio de los grandes trabajos, y penas, que padeciò, quando anduvo pasible en el mundo.

108. Por la diestra de Dios Padre, se entiende la grandeza de la Gloria, que goza Christo Nuestro Señor en el Cielo, teniendo en èl el mas honorifico lugar, que se puede creer, ni pensar. Y como, en nuestro modo de entender, la mano derecha es el mas honorifico lugar, de aì viene explicarse, el que Christo tiene, diziendo, que està sentado à la diestra de Dios Padre.



109 Què tan grande es la Gloria, que Christo Nuestro Señor goza en el Cielo? En quanto Dios, es igual con la del Eterno Padre, y Espiritu Santo: Y en quanto Hombre, es mayor, que toda la de los demàs Bienaventurados, Angeles, y hombres juntos.

110 *De donde vendrà à juzgar à los vivos, y à los muertos.* Yà queda dicho, como Christo Nuestro Señor es Juez de todos los hombres; y aunque con todos los que mueren exercita este oficio, dandoles su merecido en el juyzio particular, que de cada vno haze quando muere. Principalmente ha de exercitar el oficio de Juez en el fin del Mundo, haziendo Juyzio Vniversal de todos los hijos de Adàn, dandoles publicamente el premio, ò castigo, que correspondiere à sus obras.

111 A este Juyzio ha de venir Christo Nuestro Señor visiblemente, con grande Magestad, y grandeza, acompañado de todos los Santos, y formando Tribunal à vista de todos, celebrarà el Juyzio Vniversal, segun queda referido.

Por-

112 Porquè le llama juyzio Vniversal? Porque à todos ha de juzgar, y ninguno puede huir de su Tribunal.

113 *A los vivos, y à los muertos.* Què entendemos aquí por vivos, y muertos? En sentido Espiritual se puede entender, buenos, y malos: porque los buenos son vivos por la gracia; y los malos, estàn muertos por el pecado.

114 Con que en toda propriedad por vivos, y muertos, se entienden dos suertes de hombres, que iràn al juyzio de Dios. Vnos, que fueron muertos tiempo antes de la venida de Christo: y estos se llaman muertos, los quales han de ser juzgados, resucitando para este fin. Otros, à quien el Juez hallarà vivos, quando venga à juzgar, cogiendolos de repente vivos, quando menos esperavan la venida del Juez.

115 Estos, que hallarà Christo Nuestro Señor vivos, han de morir? Si: porque todos los hijos de Adàn deben morir, y ninguno de ellos se librarà de la muerte. *Epist. ad Hebr. cap. 9. num. 27.*

116 Pues si han de morir para ir al Juyzio, como se llaman vivos? Porque la venida del Juez los hallarà en vida mortal. Y tambien, porque muriendo, resucitaràn luego, aviendo brevissimo tiempo en que estèn muertos. Por la qual razon se llaman vivos, à distincion de los que mucho antes estavan muertos.

117 Y quando ha de ser este Juyzio? No se sabe el tiempo, ni dia en que serà: porque lo tiene Dios reservado en secreto el dia en que ha de venir à juzgar.

118 Y adonde se ha de hazer este Juyzio Vniversal? Comunmente se tiene por cosa recebida, que en el Valle de Josaphat, cercano à la Ciudad de Jerusalem, en donde Christo Nuestro Señor padeciò, y muriò, y obrò todos los Mysterios de la Redempcion, para que à vista suya se examine, y vea el fruto, que cada vno sacò de obra tan soberana, como la Redempcion.

119 Y que señales han de preceder à este Juyzio?

Consta de el Evangelio, que avrà espantosos movimientos de todas las criaturas, horrendas señales en el Cielo, temblores en la Tierra, tormentas horribles en la Mar, corrupcion de el Ayre; y otros prodigios estupendos.

120 Y ante todas precederà la persecucion del Ante-Christo, que en crueldad, y apretura de la Iglesia, excederà à todas las que ha padecido, y padecerà desde su fundacion.



CAPITVLO III.

EN EL QVAL SE CONTINVA la explicacion del Symbolo de la Fè, ò Credo.

1 *Creo en el Espiritu Santo.* Es el Espiritu Santo la tercera Persona de la Santissima Trinidad. Y se dize Espiritu Santo, porque procede del Padre, y del Hijo, como Amor.

2 El dezir: Creo en el Espiritu Santo, es lo mismo, que tenerlo por primera Verdad, por Dios infinito, igual en todo al Padre, y al Hijo. Reconociendolo tambien por principio, y fin de todas las cosas.

3 *La Santa Iglesia Catholica.* Aqui se cree, que ay Iglesia verdadera, en la qual es Dios conocido, y adorado en espiritu, y verdad.

4 Y què entendemos por Iglesia? Es vna Congregacion, y Junta de todos los Fieles Christianos, que reciben la Fè de Jesu Christo por el Bautismo.

5 Y quien es Cabeça de esta Iglesia? Christo Nuestro Señor, que la fundò con su preciosissima Sangre, y Pasion.

6 Y el Pontifice, que es en esta Iglesia? Es Vicario de

de Jesu Christo, en cuyo nombre obra como Cabeça visible, lo que conviene à la buena direccion de ella.

7 Y el Pontifice Romano, como Cabeça desta Iglesia, puede errar? No por cierto, por averle Dios ofrecido à San Pedro, y en èl à todos sus succesores, asistencia particular para no errar.

8 De donde se colige esta asistencia? De las palabras, que Christo Nuestro Señor dixo à San Pedro en diferentes ocasiones, como son: *A ti darè las llaves del Reyno de los Cielos: Tu eres Pedro, y sobre esta Piedra he de fundar mi Iglesia. Yo he rogado por ti, para que no falte tu Fè.* *Matth. cap. 16. Luc. cap. 22.*

9 Y la Iglesia puede errar? No puede errar en quanto haze vn mismo cuerpo con el Sumo Pontifice, el qual es su Cabeça; y de esta Cabeça participa el Cuerpo, todo el privilegio de no poder errar.

10 En què cosas no puede errar el Pontifice, ni la Iglesia? En difinir materias de Fè; y en hazer Leyes Vniversales, y Decretos, para el buen regimen de la Iglesia.

11 El que niega la obediencia al Pontifice, peca mortalmente? Si: y este tal es Schismatico, que es como miembro cortado, y separado de la Iglesia.

12 Y porquè esta Iglesia se llama *Santa*? Porque lo es en todo. Es Santa, por su Cabeça, que es Christo: Por las Leyes Santas con que està fundada: Por la Doctrina santa que enseña: Y porque tiene medios para adquirir la santidad, y perfeccion: Y por los muchos Justos, y Santos, que ha tenido, y tiene.

13 Y el aver tantos pecadores, y malos en ella, le haze dexar de ser Santa? No por cierto; porque el ser malos, no nace de falta de la misma Iglesia, si no de la malicia de ellos, que no obran como miembros de Jesu Christo, y verdaderos hijos de la Iglesia.

14 Fuera de esta Iglesia ay verdadera salud para las al-

almas? No: porque nadie puede salvarse, sino es en ella. Y todas las demàs Juntas, y Congregaciones, que se oyen en el mundo, no son verdaderas Iglesias, sino synagogas de Satanàs.

15 *Catholica*, es lo mismo, que vniversal. Y porquè se llama vniversal? Porque à todos admite, y à ninguno excluye; de tal manera, que fuera della ninguno se salva. Y à la manera, que en el diluvio perecieron todos aquellos, que no entraron con Noè dentro del Arca, assi tambien se condenan irremediablemente todos aquellos, que no estàn con Jesv Christo Nuestro Señor dentro de su Iglesia.

16 Ay en la Iglesia Catholica verdadero sacrificio? Si. Y qual es? El Sacrificio de la Eucharistia, que todos los dias se ofrece à Dios en el Altar. En cuyo ofrecimiento se contiene el mayor acto de Religion, que se puede pensar.

17 Y ha avido siempre Iglesia desde que Dios criò al mundo? Si; desde Adàn, hasta Moyses huvo Iglesia, que llamamos de la Ley natural. Desde Moyses, hasta Christo, la Iglesia de la Synagoga, que es de la Ley Escrita. Y desde Christo començò la Iglesia Catholica, quedando derogada la Ley Escrita, y obligando la del Evangelio.

18 Desde quando obligò? Desde que se promulgò publicamente, que fuè en el dia de Penthecostes, quando el Espiritu Santo vino en lenguas de fuego sobre los Apostoles, y los inspirò, y moviò à publicar la Ley de Gracia.

19 Y en què se distingue la Iglesia Catholica de las otras dos? En muchas cosas, que se reducen à la perfeccion, y à la permanencia. La perfeccion, por aver sido fundada por Christo, Dios, y Hombre verdadero, viniendo personalmente al mundo para esse fin. La excelen-

lencia, y eficacia de los Sacramentos. La copia, y abundancia de gracia, y auxilios, que en ella ay para salvarse. La suavidad de su Doctrina. La alteza del Sacrificio, de que vsa para adorar à Dios, y darle culto, con otras innumerables prerrogativas.

20 En quanto à la permanencia, tiene la prerrogativa de aver succedido à las demàs; y que otra alguna no le ha de succeder à ella, siendo permanente, y perpetua.

21 Y la Iglesia es vna? Si. Y porquè es vna? Porque es vno el Dios que adora: Es vna la Cabeça suprema, que la govierna; vno es el Espiritu, que la rige; vna la puerta por donde se entra en ella; y vna la Doctrina, que enseña: y finalmente, totalmente es vna la Fè, que professa.

22 Y quantas partes tiene esta Iglesia? Dos; vna es la que llamamos Iglesia *Triumphante*; y otra la que se dize *Militante*. *Triumphante*, es la junta de Santos, que aviendo triunfado del Mundo, Demonio, y Carne, reynan con Christo en el Cielo. *Militante*, es la junta de Fieles, que viven en carne mortal, los quales militan, y pelean contra los enemigos espirituales, anhelando à vencer, como Soldados de Jesv Christo.

23 El Purgatorio, à què parte de la Iglesia pertenece? Puedese reducir à la Triunfante; porque dado, que no estàn posseyendo, yà estàn en esperança cierta de posseer lá Gloria. Y de tal manera estàn señalados para gozar de Dios, que no tienen susto de perderlo. Y por aver triunfado perfectamente de los enemigos.

24 Y esta Iglesia Militante es visible? Si. Y porquè Dios la fundò visible? Para que fuera manifiesta à todo el Mundo; y siendo vista de todos, pudieran buscarla para salvarse, y facilmente la hallassen, como cosa patente, y manifiesta.

Y qua-

25 Y quales son las señales, por las quales es conocida, y buscada como verdadera Iglesia? Son muchas.

26 Las principales son. La pureza de su Doctrina: La grandeza del premio, que propone à los buenos, y del castigo, que propone à los malos. La antiguedad de su fundacion, y la firmeza de su ser; pues en tantos siglos no ha tenido variedad en cosa essencial de las que la componen. La succesion interminada de los Pontifices Romanos, que como Cabeça la goviernan. El numero crecidissimo de insignes Martyres, que han dado la vida, por ser testigos de la verdad de la Iglesia. La grande multitud de Varones insignes en santidad, y sabiduria, que dentro de sì ha tenido, y tiene. La copia de Milagros, que en ella se han obrado desde que Christo la fundò.

27 *Comunion de los Santos.* Lo mismo es Comunion, que vnion comun. Esto es, aquella admirable participacion, que tienen los Justos entre sì, en orden à los bienes Espirituales, participando, y comunicando entre sì las buenas obras. A la manera, que los miembros todos del cuerpo humano, estando vnidos en vn mismo cuerpo, vnos à otros se favorecen, y ayudan mutuamente, exercitando cada vno de ellos la facultad, y virtud que tiene en beneficio de los demàs: assi los Fieles se favorecen vnos à otros, comunicandose los bienes espirituales, como miembros vivos vnidos con Christo Nuestro Señor, y con el Cuerpo Mystico de su Iglesia.

Epist. ad Rom. cap. 12 num. 5. *Ita multi vnum corpus sumus in Christo: singuli autem alter alterius membra.*

28 Quantas verdades se encierran en esta Clausula referida? Suponiendo la comunion de Fè, en que comunican, y participan todos los Fieles Christianos, que estàn vnidos por Fè sobrenatural con el Cuerpo Mystico de la Iglesia, y no separados de ella. La qual comunion de Fè, en quanto à su verdad Catholica, y explicacion, se puede reducir con mucha propiedad al precedente Articulo, que habla de la Iglesia, y tambien al presente. Dezimos,

nos, que dos? La vna, que es de Fè Catholica, que en esta Iglesia ay Santos. Y la otra, que todos entre si participan reciprocamente de las buenas obras, que hazen.

29 El que està excomulgado goza de esta Comunion? No por cierto: porque està separado de los demàs, por la Excomunion.

30 Los que estàn en pecado mortal tienen esta participacion mutua, y de miembros vivos, vnidos en charidad sobrenatural? De ninguna manera: porque son miembros muertos, y secos. Los quales no participan de la vida, y aliento, que ay en los demàs. Y por esta razon, està participacion se llama Comunion de Santos; esto es, de aquellos, que estàn en gracia de Dios.

31 Debese advertir, que aunque el pecador, y excomulgado verdaderamente incurso, no tienen Comunion de Charidad con los Santos; puede muy bien el Justo, y amigo de Dios alcançar con su oracion, el que la Divina Magestad les conceda auxilio de Gracia, para salir del pecado, y censura. Mas el gozar desta impetracion, y beneficio, no es Comunion de Santos en el sentido, que vamos explicando: porque solamente se entiende ser tal aquella comunicacion de bienes Espirituales, que los Justos, y Santos tienen entre sì, como amigos de Dios, y vnidos entre sì por verdadera Charidad, y en su principio, que es Dios.

32 Y se advierte, que todos los Fieles Christianos, que estàn por Fè vnidos con la Iglesia, y no separados de ella, participan de las Oraciones comunes, que en ella se hazen, en orden à impetrar la conversion de los pecadores; cuyos pecados, como piadosa Madre, continuamente llora, rogando juntamente à su Esposo Santissimo, el que convierta à sus hijos los Fieles, que estando en su Gremio por la Fè, yazen muertos por la culpa grave. Las quales

Ora-

Oraciones misericordiosamente oye Nuestro Señor, facando frequentissimamente innumerables Fieles del pecado mortal en que estàn caìdos : restituyendolos por la justificacion al estado dichosissimo de la gracia , y vida espiritual : por la qual en el punto que la reciben , comiençan à gozar de la Comunion de charidad , y de Santos , de que hablamos al presente : y es plena , y perfecta participacion. Y de esta participacion de la Oracion comun de la Iglesia , para impetracion del perdon de pecados , no participan los excomulgados : por quanto la Iglesia no haze oracion comun por ellos. Y es muy de notar esta diferencia , para alentar los pecadores à la esperança , y aterrar à los que como excomulgados son miembros separados de la Iglesia.

33 Y de què obras participan los Justos entre sì? De todas las comunes , que se hazen en el nombre de la Iglesia : como son los sacrificios , y oraciones comunes. Y tambien de las particulares , y proprias de cada vno ; con tal, que aya aplicacion de ellas tacita, ò expressa.

34 Y qual fruto de las buenas obras se comunican los Justos entre sì , y participan vnos de otros ? Esta es vna materia muy digna de saberse , porque della depende la inteligencia verdadera de la Comunion de los Santos.

35 Para lo qual se ha de suponer , que en todas las buenas obras de los Justos , como hechas en gracia de Dios , ay la razon de ser meritorias , satisfatorias , propiciatorias , è impetratorias. *Meritorias* , son en quanto causan en el mismo que las obra , aumento de la gracia de Dios , y por ella adquieren derecho à tener tambien en el Cielo aumento de gloria. Este efecto meritorio no se comunica , fuera del que lo haze , à los demàs Justos, porque es proprio , è inseparable de el que haze la buena obra.

Ser

36 Ser la obra *satisfatoria*, es tener en sì virtud de pagar à la Divina Justicia, por la pena temporal, que queda despues de perdonado el pecado, la qual se paga en esta vida, ò en el Purgatorio. Este efecto de satisfacer se comunica de vn Justo à otro, si se lo aplica, y puede muy bien satisfacer por la pena del otro, sea vivo, ò difunto.

37 El efecto *propiciatorio*, es ganarle à Dios la voluntad, teniendolo favorable, y propicio à las criaturas. Este efecto tambien se comunica en la Comunion de los Santos, haziendo que Dios estè favorable à vn Justo, por otro: como lo estuvo con Loth, por respeto de Abraham, y vno, y otro eran Justos.

38 El *impetratorio*, es aquella virtud, que tienen las buenas obras, para alcançar de Dios los bienes, que le pedimos, sean naturales, ò sobrenaturales. Este efecto de impetrar tambien se comunica entre los Justos, por el qual vnos alcançan para otros, bienes de la Divina Liberalidad.

39 En esta comunion de obras se consolava el Santo David, quando hablava à Dios, diziendo: *Particeps ego sum omnium timentium te, & custodientium mandata tua.* Yo soy participante de todos los que te temen, y guardan tus Mandamientos. La qual Comunion, y participacion es vn tesoro inexplicable, del qual se privan los que estàn en pecado mortal. *Ps. 118. num. 63.*

40 *La remission de los pecados.* Aqui creemos vno de los grandes bienes, que se encierran en la Iglesia. Y es, aver en ella perdon verdadero de pecados, en quanto à la culpa, y la pena. Ay en la Iglesia remission de pecados, porque en ella reside la potestad, que Christo Nuestro Señor dexò, y los medios, que tambien ordenò para esto. Perdonase en la Iglesia el pecado original, que contrahimos por la descendencia de Adàn. Y tambien todos aque-

aquellos, que el hombre comete despues del Bautismo, assi mortales, como veniales. Quales sean estos medios; se reserva para su propio lugar, quando se hable de los Sacramentos.

41 Este perdon de pecados quien lo dà? Christo Nuestro Señor, como causa principal en el Cielo; y sus Ministros, como instrumentos, y en su nombre, en la tierra.

42 El pecado, ò pecados, que vna vez se perdonan, pueden bolver à ser causa, de que el que los cometiò se condene? No por cierto. De tal manera los perdona Dios, que nunca mas los imputa à culpa. Y si el pecador à quien se hizo el perdon se condena, serà por pecado nuevo, no por aquel, que yà le fuè perdonado.

Isai. cap. 38. num. 16.

43 *La Resurreccion de la Carne.* Este es vno de lo mysterios mas substanciales, y provechosos para vivir en temor de Dios, que tiene nuestra Fè. Aqui se cree, que en el dia en que Christo nuestro Señor ha de venir à juzgar el Mundo, han de resucitar todos los hijos de Adàn; y resucitados, parecer en su presencia.

44 Què es propriamente resucitar? No es otra cosa, que bolverse à vnir el Alma de el que muriò, con su cuerpo, animandolo, como estava antes de morir.

45 Y esta obra de resucitar es natural? No por cierto: es vn grandissimo Milagro de el Poder de Dios.

46 Como podràn bolverse à juntar las partes de que se componian los cuerpos, estando yà reducidas à tierra, y polvo, y mudados en otras cosas diferentes en especie del hombre?

47 El modo con que esso ha de ser, es muy dificultoso à la razon natural, mas no à la Divina Sabiduria, que sabe donde pàra qualquier particula, por leve, y pequeña que sea: ni à la Omnipotencia Divina, que es infinita-

men-

mente poderosa para bolverlos à juntar, y componer, haziendo, que resuciten, como de hecho resuciturán, tan tabales, y enteros, como estavan antes de morir.

48 Y què señal ha de dàr Dios, para que los hombres resuciten? La voz espantosa de vn Angel, que sonando vna horrorosa, y terrible trompeta, obligarà à todos à resucitar, y venir à Juyzio. 1. ad Thes. cap. 4. n. 15.

49 Y en quanto al modo de resucitar, avrà alguna diferencia entre buenos, y malos? Respondese, que aunque todos han de resucitar realmente, avrà muy grande diferencia de buenos à malos en el modo de resucitar. Los buenos resucitaran con vnos cuerpos glorioso, y resplandecientes, agenos de toda tealdad, y falta, (si alguna tuvieron, quando vivos,) entrando el Alma à animarlo, cada vna al suyo proprio en numero, con grandissimo jubilo, y alegria, dandole con la vnion aquel festivo abrazo, en que han de permanecer en el Cielo, sin mas bolverse à apartar, gozando de la gloria, que les corresponde.

50 Al contrario, los malos hallaràn sus cuerpos tan horrendos, y feos, que fueran mil vezes al infierno, por no entrar en ellos, ni animarlos. Estaràn sus huessos, y nervios con tal composicion, que guardando la figura de cuerpo humano, estèn dispuestos de tal manera para padecer, que por sì causen gravissimos tormentos al Alma; y tambien à sì mismos. Forçadas de la Divina Justicia se vniràn las tales almas con sus cuerpos, quedando restituidos à la vida, como estavan antes de morir.

51 Y en què estatura han de resucitar todos? No ay cosa determinada de Fè en este punto. Comun cosa es dezir, que en aquella estatura, que corresponde à la edad cumplida de varon.

Ile

52 *Y la vida eterna.* Creemos como cosa cierta, que despues de esta vida mortal, ha de succeder otra, que no teniendo fin, sea eterna. En la qual los Bienaventurados vivan, y reynen con Dios en el Cielo para siempre.

53 Los malos no han de vivir en la eternidad? Si, en quanto tienen vida natural, sin acabarse, ni consumirse con la muerte.

54 Pues si esto es assi, como la vida eterna se aplica à los Bienaventurados? Porque aquella suma felicidad de que gozan, solamente puede llamarse vida. Y al contrario, la de los condenados, como es tan llena de tormentos, penas, y congoxas, sin vna gota de alivio, propriamente se llama muerte, sin merecer nombre de vida. De tal manera, que tuvieran à grande felicidad el acabarse, y ser aniquilados, por no padecer los tormentos, que padecen. Por lo qual, dize la Escritura, *que llaman à la muerte, y no les acude.* Porque deseando morir, por no padecer, no se les concede, padeciendo vna vida mas amarga, que la misma muerte.

55 *Amen.* Es particula de afirmacion, por la qual el Christiano se ratifica, y de nuevo afirma todo aquello, que se contiene en el Credo. *Amen*, es lo mismo, que dezir, vna, y mil vezes creo todo aquello, que en este santo Symbolo se me propone para creer.

PREAM-

PREAMBULO
DE LOS ARTICVLOS DE LA FE.

1 POR Articulos de la Fè entendemos los principales Myſterios de nueſtra Santa Fè, explicados con toda diſtincion, y claridad; ſeparando las coſas, que pertenecen à la Divinidad; eſto es, à Dios, como Dios, de los que pertenecen à la Humanidad de Jeſu Chriſto Nueſtro Señor, que es tanto, como Dios humanado.

2 Los Articulos, en quanto à la ſubſtancia, los promulgaron los Apoſtoles, porque no ſon mas, que lo contenido en el Credo. Mas en quanto à la diviſion, fuè formada por la Igleſia.

3 Eſta diviſion de Articulos fuè formada por la Igleſia, para que todos los Fieles, por rudos que ſean, entiendan los Myſterios de la Fè. Y aunque ſubſtancialmente ſe contienen en el Credo, y es comun ſu explicacion, juzgamos conveniente explicarlos ſeparadamente: porque como la Fè es tan fecunda, en todo ay teſoro copioſiſsimo de que poderſe aprovechar. Y por eſta via ſe entienden con mas fundamento, y claridad los Myſterios de la Fè.

4 Dos coſas ſe contienen en el Credo, que no ſe expreſſan en los Articulos, que ſon, la Santa Igleſia Catholica, y la Comunion de los Santos. Aunque tambien pueden reducirſe à ellos, como coſa incluìda en las verdades que explican.

CAPITVLO IV.
EN EL QVAL SE EXPLICAN los siete Articulos pertenecientes à la Divinidad.

1 *Primero. Creer en vn solo Dios todo poderoso.* Es creer, que ay vn solo Dios. Por este Articulo se cree la vnidad de Dios, confessando, que es vno solo; de tal manera, que no ay, ni puede aver mas que vno.

2 Este Dios Verdadero, vno en essencia, à quien reconocemos, y adoramos, recibe su ser de alguno otro? No por cierto. El es por sì mismo tan independente de todo, y en todo, que de nada tiene necessidad.

3 Y el ser de Dios fuè en tiempo? De ninguna manera: porque Dios, como primero ser, è infinitamente perfecto, es sin principio, ni fin, siendo en todas sus perfecciones totalmente eterno.

4 Y adonde està Dios, como Dios? En todo lugar, y en todas las cosas: porque todo lo ocupa, y llena, por virtud de su inmensidad; de tal manera, que no pueda aver cosa alguna, en la qual no estè Dios.

5 Y como està Dios en todas las cosas? Està por essencia, por presencia, y por potencia. Por essencia, porque en todas, y en cada vna dellas, realmente està el ser de Dios, assistiendo en ellas inmediatamente por sì mismo, sin poder apartarse dellas, ni ellas de Dios.

6 Por presencia: porque de tal modo està en ellas, que las conoce, y comprehende; de tal suerte, que ninguna se le esconde; ni ay parte alguna en ellas, que no estè descubierta à su Divina vista.

7 Por potencia: porque assistiendo en ellas, las està conservando en el ser que les diò; de tal menera, que nada pueden obrar sin Dios. Y si este Señor alçara la mano

de

de conservarlas, se desvanecieran, y aniquilaran, como si nunca huvieran sido.

8 Y todas las cosas estàn en Dios? Si; de tal manera, que las tiene comprehendidas, y encerradas dentro de su Ser.

9 Y como se puede explicar, este estàr las criaturas en Dios? En alguna manera se explica con el Exemplo de vna Esponja, que estuviera en medio del Occeano; la qual en lo exterior, è interior de sus poros estaria rodeada, y penetrada de la Agua: assi todas las criaturas lo estàn de Dios. Por lo qual dixo San Pablo: Que en Dios somos, vivimos, y nos movemos. *In Act. cap. 17. num. 28.*

10 Y antes que Dios criara todo el mundo, adonde estava este Señor? Dentro de sì mismo, tan feliz, y dichoso, como es de presente: porque todo quanto ay fuera de Dios le es accidental.

11 Y què debemos dezir de todos aquellos Dioses, que adorò la Gentilidad, y oy dia en algunas partes adora? Debemos dezir, y confessamos, que todos aquellos Dioses son falsos Idolos, inventados por la ceguedad humana; la qual en ellos erradamente adorava por Dioses à los Demonios.

12 Y porquè razon es Dios vno solo? Porque es infinitamente perfecto. Y la perfeccion absolutamente infinita, pide inseparablemente la vnidad en la Essencia; de tal manera, que si Dios no fuera vno, careciera de la suma perfeccion.

13 Y esta vnidad de Dios, y el ser vno solo, como se entiende? Segun la Naturaleza Divina: porque segun las Personas, es Trino; de tal manera, que aviendo vnidad de Essencia, ay Trinidad de Personas.

14 *Todo Poderoso.* Es, que por sì solo, y sin ayuda de otro puede hazer todas las cosas.

15 *Creer, que es Padre.* Creese en este Articulo

que la primera Persona de esta Trinidad Sacrosanta es el Padre; el qual se llama Padre, y lo es con toda propriedad, y verdad.

16 Y porquè es Padre? Porque engendra al Hijo, dandole, y comunicandole el ser por generacion substancial, verdadera.

17 Y como le engendra, y produce? El Eterno Padre, con su entendimiento infinito, conoce, y comprehende à sì mismo, y à todas las perfecciones, que ay en Dios. Y con este conocimiento, y noticia produce, y dà el ser à la segunda Persona de la Santissima Trinidad, que es el Hijo; el qual sale del entendimiento fecundo de su Padre, como concepto perfectissimo. En el qual se representa el ser del Eterno Padre, que le produce, como imagen perfectissima, en quien explica, y manifiesta su ser infinito.

18 En virtud desta generacion substancial del Hijo, què le comunica el Eterno Padre? Le comunica la Divina essencia, y demàs perfecciones, que en sì tiene, excepto el ser de Padre; porque esta es propriedad de la primera Persona, de tal manera, que à ninguna se comunica, ni puede comunicar.

19. *Creer que es Hijo.* Creemos, y confessamos, que en Dios ay vna Persona, que es la segunda de la Santissima Trinidad, que es el Hijo.

20 Porquè razon esta segunda Persona es Hijo? Porque el ser que tiene, le recibe del Eterno Padre por generacion substancial, siendo Imagen suya propria, y perfectissima; porque le representa con semejança infinita.

21 Como representa el Hijo al Eterno Padre? A la manera, que quando vno se mira en vn espejo claro, y transparente, produce en èl vna imagen, y copia suya, en la qual se explica, y representa su ser. A este modo el Eterno Padre produce à su Hijo, mirandose en el espejo de su ser, y Divinidad. Y en este Hijo perfec-

sechsimamente semejante se manifiesta, y representa el Ser del Eterno Padre.

22 *Creer, que es Espiritu Santo.* Creemos, que ay en Dios vna Persona, que se llama, y es Espiritu Santo, teniendo esta propriedad, y particular divisa de su Ser.

23 Este Espiritu Santo de quien procede? Del Padre, y del Hijo; que como vn solo principio, y con vna virtud indivisible, y comun à los dos, le dàn el ser, y lo producen.

24 Y porquè se llama Espiritu Santo? Porque procede por Amor; cuya virtud de producir, segun la inteligencia de la Iglesia, y todos los Santos, se llama espirar: y por esso esta Persona producida por Amor, se llama Espiritu Santo.

25 Y como procede por Amor el Espiritu Santo? Porque el Padre, y el Hijo se aman reciprocamente con Amor infinito, el qual Amor los determina à producir el Espiritu Santo; y amandose, le dàn el Ser, y lo recibe de las dos Personas. Y por esta causa se dize con toda verdad, y propriedad, que procede por Amor; à distincion del Hijo, que procede por Entendimiento.

26 Què se contiene en estos Articulos hasta aqui explicados? El Altissimo, è inefable Mysterio de la Santissima Trinidad.

27 Y como se contiene? En esta forma. En el primero Articulo confessamos, que ay vn Dios, el qual es vno solo en el Ser, y Essencia.

28 En los tres siguientes confessamos, que ay tres Personas realmente distintas. Y que estas tres Personas son el Padre, el Hijo, y el Espiritu Santo; siendo todas tres, y cada vna de ellas Dios verdadero, sin que en la Divinidad, y Essencia aya division, ni distincion.

29. Porquè todas tres Perſonas ſon igualmente Dios ? Porque la Divinidad, que es el ſer de Dios, es inviſible, y vnica, y eſta igualmente en todas tres Perſonas.

30. Y porquè ſon tres Perſonas diſtintas realmente? Porque las propriedades ſon tres, y cada Perſona tiene ſu propriedad realmente diſtinta de la otra.

31. Y què entendemos por propriedad en las Perſonas ? Aquella perfeccion, que eſtando en vna, no ſe comunica, ni ſe halla en las otras.

32. Y quales ſon eſtas propriedades ? En la primera Perſona, la propriedad es ſer Padre. En la ſegunda, el ſer Hijo. En la tercera, el ſer Eſpiritu Santo. El Padre, de tal manera es Padre, que à la ſegunda, y tercera Perſona no conviene el ſer de Padre. Y lo miſmo ſe entiende de el ſer del Hijo, comparado con las otras Perſonas. Y del Eſpiritu Santo, haziendo la comparacion con el Padre, y el Hijo.

33. Como pueden eſtas tres Perſonas juntar el ſer vna miſma coſa en el ſer, con tener diſtincion real en razon de Perſonas ? No ſe puede dàr razon, que convença en lo natural eſta verdad. Por lo qual debemos recurrir à la infinita perfeccion de Dios, cuyo ſer es ſobre toda inteligencia, captivando el entendimiento en obſequio de la Fè, que aſsi nos lo enſeña.

34. Ay algun exemplo con que explicar eſte myſterio ? Coſa, que pueda adequarle totalmente, no le ay. Mas es muy proprio para explicarlo aquel portento, que ſegun refieren las Hiſtorias Eccleſiaſticas, ſe viò en el Cielo el dia que Chriſto naciò. Y fuè, aparecer tres Soles diſtintos; los quales poco à poco ſe fueron coadvnando, y juntando, haſta que quedaron en vno ſolo. Significandoſe por eſtos tres Soles las tres Divinas Perſonas, que ſe radican, y fundan en vna eſſencia indiviſible, y comun.

Al-

35 Alguna de estas tres Personas, es mayor, que las otras? No, porque todas tres son iguales en perfeccion.

36 Es alguna primero, que la otra? No: todas son coeternas. Y el aprehender al Padre, como primero, que el Hijo; y al Padre, y Hijo, como primeros, que el Espiritu Santo, no es porque aya prioridad, y posterioridad real de tiempo entre ellos, sino para explicar aquel genero de antecedencia de origen, que se concibe en el darle el Padre el Ser al Hijo; y el Padre, y Hijo, al Espiritu Santo.

37 *Què es Criador?* Por Criador se entiende primera Causa, de quien todas las cosas reciben el ser en tiempo, participandolo, como de Fuente, de aquel Ser infinito, sin principio, ni termino.

38 Y en todo rigor, què significa la palabra *Criador*? Que produce las cosas de nada.

39 Y quando exercitò Dios este atributo de Criador, dando el ser à las cosas, de la nada? En el principio de el Mundo, quando produxo los Cielos, y la Tierra de la nada, y las substancias espirituales, que son los Angeles.

40 Y aora de presente cria Dios alguna cosa de la nada? Si. Estas son las almas racionales, las quales produce, sin que anteceda cosa alguna de donde formen su ser; y criadas, las infunde en los cuerpos.

41 Y en las demàs cosas, que son producidas vnas de otras, como los Arboles, Plantas, y Cuerpos, exercita Dios el titulo de Criador? Si: Porque aunque vnas se engendran de otras, todas reconocen aquel primero estado en que Dios les diò el ser de la nada; el qual continùa por medio de las causas segundas, que dan el ser à sus efectos, las quales obran como instrumentos de la Divina Omnipotencia.

CAPITVLO V.

DE LOS ANGELES, Y ALMAS Racionales.

1 AViendose dicho en este Articulo, que Dios produxo, y criò de la nada los Angeles, es justo dàr alguna noticia, para entender algo de lo que son estos Espiritus Celestiales.

2 Què entendemos por Angel? Vna substancia espiritual, perfecta, agena de cuerpo, invisible, dotada de admirable hermosura en su ser.

3 Y quando los criò Dios? Comunmente se tiene, que en el principio del Mundo.

4 Y fueron criados en gracia? Si, comunicandoles Dios juntamente admirables dones sobrenaturales.

5 Tuvieron estado de merecer? Si: proponiendoseles con indiferencia lo bueno, y lo malo; teniendo libertad para obrar bien, ò mal; y recebir por ello premio, ò castigo.

6 Los Angeles, luego que fueron criados, vieron à Dios? No: porque aunque tuvieron vn conocimiento muy grande de Dios, no le llegaron à vèr claramente; porque si le huvieran visto, no pudieran pecar.

7 Huvo diferencia en el obrar de los Angeles? Muy grande: porque la mayor parte de ellos se humillò à Dios, y le reconociò con sumision profunda. Mas otros muchos se revelaron contra Dios; y le perdieron la obediencia. Por lo qual fueron arrojados del Cielo, como rebeldes, y sentenciados al fuego eterno del infierno.

8 Son todos iguales, en quanto al ser de la naturaleza, y de la gracia? No: Es grandissima la diferencia, que

que ay entre ellos, aunque todos son de grande belleza, y poder.

9. Y qual es el oficio de los Angeles? El principal es assistir à Dios, y alabandole como Señor Supremo de infinita Grandeza, y Magestad; servirle de Ministros en la tierra, para govierno de el Vniverso; cuydar, de orden suyo, de la salvacion de los hombres, guardandolos, y preservandolos de los peligros de la alma, y cuerpo.

10 Es de Fè, que los Angeles son Custodios de los hombres? Si. Consta de muchos lugares de la Escritura: por cuya causa debe el hombre tener grande respeto, y veneracion à estos Celestiales Espiritus. *Psalm.* 90.

11 Tiene cada hombre su Angel Custodio? Si; y este le sirve de Maestro, y Pedagogo para su bien.

12 Si esto es assi, como en lo general ay hombres tan malos, y perversos? Porque desprecian las inspiraciones del Santo Angel, y no hazen siquiera memoria de su autoridad.

13 Tambien diximos en este Articulo, que Dios criava las almas, dandoles el ser, de la nada. Y para entenderlo bien, preguntais, què cosa es Alma? Esta es vna pregunta muy digna de vn Christiano. Y sin duda, à saber lo que es Alma, no huviera tanta facilidad en perderla.

14 Alma, es vna substancia, y ser espiritual racional, hecha à imagen, y semejança de Dios, la qual dize orden à animar el cuerpo humano, vniendose con èl. Por la qual vnion resulta el hombre en su ser natural, compuesto de Alma, y cuerpo.

15 Y como es el Alma imagen de Dios? Porque en su ser, y perfecciones representa à Dios, como vn retrato muy cabal, y parecido à su original.

16 Y qual es la mayor grandeza, que vna alma tie-

tiene? Es el estàr elevada, segun la ordenacion de Dios, al fin sobrenatural.

17 Y qual es el estàr elevada al fin sobrenatural? Ser capaz de vèr, y gozar à Dios, habilitandola este Señor para tan alta felicidad, por medios, y principios sobrenaturales, con los quales pueda obrar sobre su natural, capacidad, y proporcion, hasta llegar à vèr à Dios, y gozarle. Para todo lo qual el hombre es de suyo insuficiente.

18 Es inmortal el alma? Es de Fè Catholica, que lo es. Por cuya causa, quando vn hombre muere, que es apartandose el alma del cuerpo, aunque este se deshaze, y consume, el alma permanece viva, en donde Dios la pone: y en su duracion es eterna.

19 *Que es Salvador?* Es lo mismo, que dàr salud espiritual à las almas.

20 Esta salud espiritual en què consiste? En dos cosas. La vna, en tener la gracia de Dios, de la qual necessariamente se sigue la segunda, que es carecer del pecado mortal, el qual es la enfermedad, y muerte del alma.

21 *Que es Glorificador?* Aqui se cree, que Dios comunica, y dà la gloria à todos aquellos, que perseveran, y mueren en su gracia.

22 Es grande el numero de los que se salvan? Sin duda alguna es muy grande, y crecido, si se considera en sì solo.

23 Y es grande el numero de los que se condenan? Como consta de la Sagrada Escritura, es muy grande, y excessivamente mayor, si se compara con el numero de los escogidos: como expressamente lo declarò Christo Nuestro Señor, quando dixo: Muchos son los llamados, y pocos los escogidos.

Matth. cap. 20. num. 16.

24 Y esta gloria se dà de vn mismo modo à todos? No:

No: porque à los adultos, que tuvieron vso de razon, se les dà, no solamente como herencia, que corresponde al ser hijos adoptivos de Dios por la gracia, sino como corona ganada por medio de las buenas obras, que hizieron en esta vida, ayudados de la gracia de Dios, mediante los meritos de Jesv Christo. Y à todos aquellos, que aviendo sido baptizados, murieron antes de tener vso de razon, y libertad perfecta, se les dà como herencia; cuyo titulo solamente se funda en la gracia, que liberalmente se les dà por la Sangre de Jesv Christo.

25 En estos tres vltimos Articulos se contienen tres perfecciones de Dios, y atributos, por los quales se explica su grandeza.

26 Y porquè la Iglesia propone estos tres atributos solos, para explicar la perfeccion de Dios, siendo assi, que tiene otros muchos ? Porque en estos tres es donde mas se conoce la suma bondad de Dios en hazer bien, y comunicarse à los hombres.

27 En el de *Criador*, se manifiesta la Omnipotencia Divina, por la qual dà Dios à los hombres el ser natural, y todo aquello, que le es anexo, y concerniente. Por el de *Salvador*, le comunica su amistad, que es el mayor bien, que la criatura racional puede tener en este mundo. Por el de *Glorificador*, dà la suma felicidad de gozarle para siempre en el Cielo. Todo lo qual es vtilissimo, y de grande honor para los hombres.

28 Y estos tres atributos, y perfecciones referidas, son comunes à todas tres Personas ? Si, como lo son todos los Divinos atributos. Y assi el Padre, el Hijo, y el Espiritu Santo, es Criador, es Salvador, y es Glorificador.

***

CAPITVLO VI.

EN EL QVAL SE EXPLICAN los siete Articulos que pertenecen à la Santa Humanidad.

1 PRimero. Creer, *que Nuestro Señor Jesu Christo, en quanto Hombre, fuè concebido por obra de el Espiritu Santo.*

2 *En quanto Hombre:* Es dàr à entender, que se habla de la generacion temporal de Christo, mediante la qual es Hijo de Maria Santissima. A distincion de la generacion eterna, por la qual es vnicamente Hijo natural de su Eterno Padre.

3 *Fuè concebido.* Formandose milagrosamente su Cuerpo de la Sangre de Maria Santissima. Criòse en el mismo tiempo el Alma, fuè vnida con el Cuerpo: y al Alma, y Cuerpo vnidos entre sì, se vniò la Divinidad, quedando Dios humanado; siendo aquella Divina Persona Dios, y Hombre juntamente.

4 *Por obra del Espiritu Santo.* A quien esta obra se atribuye, por ser obra de amor.

5 Se podrà dezir, que Christo Nuestro Señor es Hijo del Espiritu Santo, por aver sido concebido por obra suya? No por cierto: porque el Espiritu Santo, aunque se dize, que assistiò con particularidad de amor à obrar este Mysterio, no fuè produciendo la Humanidad de Christo Nuestro Señor, de tal manera, que le diera el Ser por verdadera generacion. Y assi no se puede, ni debe llamar Padre de Christo Nuestro Señor.

6 Quantos entendimientos ay en Christo? Dos; vno, Divino; y otro, Humano; lo qual es consiguiente, por aver en Christo dos Naturalezas, como queda dicho.

Quan-

7 Quantas voluntades ay en el Verbo Divino humanado? Dos, vna Divina, y otra Humana.

8 Y puede aver essas dos voluntades actos encontrados de querer, y no querer? No por cierto: porque la voluntad humana en Christo Nuestro Señor està subordinada à la Divina, de tal suerte, que assiente à todo lo que quiere, sin que dello pueda dissentir.

9 *Que nació de Santa Maria Virgen, &c.* Nació, como Hijo natural desta Señora, y lo pariò, como verdadera Madre, con el privilegio de conservarse en su pureza Virginal. Como estava profetizado por Isaìas, diziendo: Que vna Virgen avia de concebir, y parir vn Hijo, cuyo nombre seria Emanuel, que es lo mismo, que Dios con nosotros: porque en virtud de la Encarnacion, començò Dios à estàr, y habitar corporalmente con nosotros. *Isai. cap. 7. num. 14.*

10 *Que recibiò muerte, y Passion.* Creemos la realidad de los tormentos, y Passion de Christo Nuestro Señor, que se terminò con muerte de Cruz.

11 *Por salvar à nosotros pecadores.* En esto se descubre el fin à que se ordenò el padecer, y morir Christo Nuestro Señor. Y fuè el librarnos de la esclavitud de la culpa, y abrirnos el camino de la gracia, y puertas del Cielo, por medio de su Sangre Santissima, y Muerte. Y en este Articulo se cree, que Christo Nuestro Señor es verdadero Redemptor.

12 Y en què se distingue el ser Salvador, de ser Redemptor? En que Salvador es el que libra de la culpa, liberal, y graciosamente.

13 Redemptor, es el que libra à costa de precio, ofreciendo propriamente paga por la deuda. Lo qual hizo Nuestro Señor Jesv Christo, pagando con su Sangre, que es precio de infinito valor: por cuya razon, el Articulo de Redemptor es proprio de la Humanidad de Christo Nuestro Señor.

14 *Que descendiò à los Infiernos, &c.* Su Alma Santissima vnida con la Divinidad, luego que espirò en la Cruz, baxò al Seno de Abraham, en donde estavan depositadas las Almas de todos los que avian muerto en gracia de Dios, y no debian yà deuda alguna de pena. En las quales exercitò plenissimamente el oficio de Redemptor, redimiendolas de el cautiverio de aquella carcel, dandoles la Bienaventurança, que les avia ganado con su preciosissima Sangre, y despojando al Infierno de aquella presa, que en sì tenia, deteniendo aquellas Almas dichosas, por no estàr abierto el Cielo para los hijos de Adàn.

15 Y baxò Christo Nuestro Señor al Purgatorio, en donde estàn las almas de los que mueren en gracia, y estàn pagando lo que deben de pena por sus culpas? No: mas es de creer, que muchas de aquellas almas, que alli estavan, fueron libres de las penas de el Purgatorio, participando enteramente de la Indulgencia plenaria, que les dispensò Christo Nuestro Señor, como efecto, y primicias de su Muerte. Y las que no fueron libres del todo, sintieron grande alivio en sus penas: todo debido à la Sangre de Christo Nuestro Señor.

16 Descendiò Christo al infierno de los condenados? No: Porque no se halla en la Escritura fundamento para creerlo; ni avia fin, que motivara este descenso.

17 Conocieron los condenados, que Christo avia redimido al Mundo? Si; y en ello sintieron gravissimo tormento, viendo, que con sus pecados se avian despedido de el Cielo; cuyas puertas se abrieron en aquel punto de par en par, por virtùd de la Sangre de el Cordero.

18 *Que resucitò, &c.* Bolviendose à vnir su Alma con el Cuerpo, para nunca mas morir; comunicandose

al Cuerpo en aquel punto la gloria, y todos los dotes, que della se derivan.

19 *Que subiò à los Cielos, &c.* Se elevò por sì mismo, levantandose de la tierra, y à vista de su Madre Santissima, y de sus Discipulos, que estavan en el Monte Olivete, subiò à los Cielos, en donde fuè recibido de toda la Corte Celestial, como Rey de gloria. Y como tal fuè adorado de todos, y en vn Magestuoso Trono se puso à la diestra del Eterno Padre, que es tener igual gloria, en quanto Dios, con èl: y mayor en quanto Hombre, que todos los Bienaventurados juntos.

20 Despues, que Christo Nuestro Señor subiò à los Cielos, ha venido à la tierra personalmente? Es de Fè Catholica, que viene al Santissimo Sacramento del Altar, poniendose por virtud de la Consagracion en la Hostia, y Caliz. Y como se dize en el Articulo siguiente, vendrà manifiesto en el dia del juyzio.

21 *Que vendrà à juzgar, &c.* En este Articulo creemos aquel admirable attributo de Dios, que tanto encomienda San Pablo; y es, ser *Remunerador*; esto es, que distribuye premio, y castigo, segun que cada vno merece por sus obras. Y esto ha de ser en juyzio publico, y vniversal. *Epist. ad Hebr. cap. 11. num. 6.*

22 Y antes deste juyzio vniversal han recibido los hombres el premio, ò castigo, que merecen por sus obras? Si: porque en el juyzio particular, que se haze quando cada vno muere, se le dà sentencia, segun sus obras; y con ella recibe lo que merece.

23 Si cada vno ha recibido yà lo que merece en el juyzio particular, para què es este juyzio vniversal, en que han de ser juzgados segunda vez los hombres? Para muchos fines, todos muy racionales, y ajustados, como de Dios, que assi lo dispone. Lo primero, es para que todo el genero Humano junto, y congregado en vno, re-

ciba à su Hijo Santissimo, y le adore como Juez Vniversal de todos. Y yà que el Mundo lo despreciò, y crucificò, poniendolo en afrentas, è injurias à vista de todos, aora sea honrado, y reverenciado, y temido de todos.

24 Lo segundo, para manifestar al mundo el rectissimo proceder de su justicia. Manifestandose à todos, quan justamente ha dado à cada vno lo que merece: porque en el Juyzio particular es conocida esta justicia con conocimiento oculto. Y en el Vniversal, se harà notoria al mundo, y conoceràn todos quan justos son los juyzios de Dios. Y se verà, que en todo lo que hazia, y permitia en el govierno del Mundo, obrava como Juez infinitamente sabio, y justo.

25 Lo tercero, para gloria accidental de los buenos, que recibiràn particular gozo de verse honrados, y glorificados à vista de todo el Mundo. En particular, aquellos, que vieron humillados, y abatidos; siendo, quando vivos, la escoria de el Mundo. Y para confusion grande de los malos, los quales padeceràn grandissima verguença, de que alli se descubran sus maldades, y abominaciones, que muchas vezes encubrian con artificios, y hypocresias.

26 Y qual es el premio, y castigo, que tiene Dios prevenido para distribuir segun las obras? Es la Gloria, para los buenos; è Infierno, para los malos.

)?(

CA-

CAPITVLO VII.

DEL PREMIO, QVE TIENE Dios para los buenos.

1 POr ser este Articulo el principal fundamento del temor de Dios, y buen obrar: Pido, què con toda claridad expliquemos lo que es Gloria, y lo que es infierno: para que el varon Christiano dese lo primero, y aborrezca lo segundo.

2 Què es Gloria? *Es un estado perfectissimo, en el qual se encierra un cumulo, y agregado de todas las felicidades, y bienes perfectos, que puede gozar la criatura racional.*

3 Y en què consiste lo principal de la Gloria, y Bienaventurança? En vèr à Dios clara, y distintamente, como es en sì, conociendo su Essencia, y todas sus perfecciones: de manera, que tenga perfecto conocimiento de Dios Vno, y Trino, entendiendo claramente el Mysterio altissimo de la Santissima Trinidad; y tambien en amarle, y gozarlo eternamente.

4 Conoce el Bienaventurado alguna cosa fuera de Dios? Si: todo aquello, que conduce para su gozo cabal, y cumplido.

5 De esta suma felicidad, y Bienaventurança participa el Alma, segun todo su ser, y potencias, sin que aya alguna de ellas, que no estè llena de Dios, que la haze dichosa, comunicandole vn admirable deleyte, y suavidad, segun la capacidad propria.

6 Y los cuerpos han de participar de la Gloria, y Bienaventurança? Si: luego que resuciten, y sean vnidos con las almas glorioſas, recibiràn ellos la parte, que segun su capacidad se les debe, siendo fieles compañe-

ros en el gozar, como lo fueron en hazer las buenas obras.

7 Estarà el cuerpo todo cogido de vn admirable deleyte, y suauidad, que bañarà todos sus sentidos, y partes de que se compone, dandole à poseer todo aquel bien, que puede tener, segun su composicion, y capacidad.

8 En esta gloria entran los quatro dotes con que serà adornado el cuerpo del Bienaventurado, que son impassibilidad, claridad, subtileza, y agilidad.

9 Por la *impassibilidad*, està libre de la muerte, de todo genero de dolores, y trabajos; de tal manera, que nada le pueda ser molesto, ni penoso.

10 Por la *claridad*, estarà resplandeciente como el Sol; y transparente como vn finissimo cristal; de tal manera, que se vea el cuerpo, segun toda su composicion interior, y exterior, descubriendose la sabiduria admirable de Dios en su fabrica, y fundacion.

11 Por *subtileza*, en virtud deste dote podrà el Bienaventurado penetrarse con su cuerpo por donde quisiere, sin que otro cuerpo alguno se lo pueda impedir. Del qual dote vsò Christo Nuestro Señor, quando con su Cuerpo resucitado, y glorioso saliò del Sepulchro, penetrandose con la losa, sin que le fuera de impedimento alguno.

12 *Agilidad*, es vn dote, por el qual el cuerpo glorioso puede moverse de vn lugar à otro, con tanta ligereza, y promptitud, que no se pueda percibir aun de la vista mas perspicaz.

13 Es igual la gloria en todos los Bienaventurados? No; porque ay en ellos tanta diversidad, y diferencia, como tienen las Estrellas entre sì en resplandor, y claridad. *Ep. 2. ad Cherint. cap. 15. num. 41. & 42.*

14 Y de donde nace la desigualdad de la gloria? De los meritos, que cada vno tuvo quando vivia. Porque la corona de la gloria en el Cielo, es correspondien-

te

ne à las buenas obras, que hizieron quando vivian.

15 Y què tan apreciable es vn solo grado de gloria? Tanto, que si vn hombre hiziera buenas obras continuamente, y se morificàra sin cessar, todo podia darlo por muy bien empleado, por adelantarse à vn solo grado de gloria.

16 Si todos los Bienaventurados gozan de todo Dios, y sus perfecciones, como puede aver desigualdad en la gloria? Por el modo diferente de que le gozan. Todos le conocen enteramente, y le aman. Mas en el modo de conocerlo, y amarlo, ay grandissima diferencia.

17 Y como puede componerse tanta desigualdad en la gloria, con estàr todos contentos, sin desear la que el otro tiene mas crecida? Porque cada vno tiene la que mereciò, y le fuè tassada por sus obras, y liberalidad de Dios. Con cuya voluntad ay tanta conformidad, que ninguno puede querer mas de lo que Dios quiere. Y la charidad, en que arden los Bienaventurados, les haze gozarse de la gloria de los demàs, como de la suya, teniendo la de los otros, en quanto al gozo, como propria.

18 Y qual es el lugar proprio de la gloria? El Cielo Impyreo, que es el Palacio en donde Dios con especialidad reside, y en donde se manifiesta, haziendo à todos Bienaventurados con su vista.

19 Y quando vn Bienaventurado por Divina dispensacion viene del Cielo Impyreo à la Tierra, ò otro lugar, cessa en la felicidad de la gloria? No; porque donde quiera que và està viendo à Dios, que ocupa todo lugar, sin perderlo de vista, en lo qual consiste lo essencial de la gloria.

20 Y fuera de la gloria, que queda explicada de alma, y cuerpo, tienen los Bienaventurados otras cosas, que conducen à su felicidad? Si.

21 La principal, es ver la Humanidad de Christo Nuestro Señor; cuya claridad llena el Cielo, conociendo

juntamente la obra de la Encarnacion, como es en sì. Despues de esto se sigue el estàr con aquella compañia dichosa de todos los Angeles, y Bienaventurados, tratando con ellos familiarmente, como hermanos, con suma charidad, y amor: especialmente con Christo Nuestro Señor, y su Madre Santissima.

22 Ay tambien en el Cielo aquel premio accidental, que se llama *Aureola*; y es la insignia de Gloria particular, con que son señalados aquellos, que consiguieron alguna insigne victoria de los enemigos. Como los Martyres, que en testimonio de la Fè, ò otra virtud, triunfaron del Tyrano. Las Virgines, por la victoria que alcançaron de su propria carne, conservando el Lyrio oloroso de la pureza.

23 Tambien tienen Aureola los que como Maestros se emplearon en enseñar à los hombres, encaminandolos à su salvacion. Y lo mismo aquellos, que en bien comun de la Iglesia, y de las almas, se huvieren ocupado en algun ministerio.

Dam. cap. 12. num. 6.

24 Y qual otra circunstancia es la que dà cumplido ser à la Bienaventurança? El que es eterna, y sin fin su duracion. Y el conocimiento claro, que tiene el Bienaventurado, de que la felicidad de que goza es eterna; por el qual carece de todo susto, de si se ha de acabar.

25 Y los Bienaventurados ruegan à Dios en el Cielo por los que viven en carne mortal? Es llano, que hazen oracion à Dios por ellos, pidiendo, les dè todo bien, y libre de mal.

26 Y como conocen las necesidades de los que viven en carne mortal? Viendolas en la Essencia de Dios, de que gozan. Como se vèn las cosas humanas en vn Espejo de finissimo Cristal.

CA-

CAPITVLO VIII.

EN QVE SE TRATA DE LA pena eterna para los malos.

1 Y Qual es el castigo, que tiene Dios prevenido para los malos? Pena eterna, que han de padecer en el infierno, mientras Dios fuere Dios.

2 Y què es infierno, en quanto al lugar? Es vn seno profundo, y obscuro, puesto en el centro de la tierra, en dónde la justicia de Dios castiga à sus enemigos por toda la eternidad.

3 Y en quanto à las penas, que en èl se padecen? Es vn agregado de tormentos, y miserias de alma, y cuerpo, en donde se padece sin alivio por toda la eternidad.

4 En particular, què penas son las que se padecen? No se pueden referir por muchas en particular. Mas comunmente se reducen à dos, que son pena de daño, y pena de sentido.

5 Què es pena de *daño*? Es el carecer de la vista de Dios para siempre, estando el condenado despedido de su bondad infinita, sin esperança de poderla recuperar.

6 Como se podrà conocer la gravedad de la pena de daño? Por la grandeza del bien de que priva, que es Dios en todo infinito.

7 De esta pena de daño, que padece el alma, se originan terribles tormentos en su memoria, entendimiento, y voluntad. Los quales son tan grandes, que exceden toda ponderacion.

8 Y què es pena de sentido? Aquella, que el conde-

nado padece en todos sus sentidos, y potencias interiores, y exteriores, siendo cada vna dellas horriblemente atormentada; segun su capacidad.

9 Y de las penas de sentido, que se padecen en el infierno, qual es la mas nombrada, y conocida en la Sagrada Escritura? La de fuego, el qual es de tal calidad, y condicion, que atormenta quemando, y no consume. Su actividad es, no solamente para quemar los cuerpos, sino tambien las almas, aunque estan aora separadas de los cuerpos.

10 Y este fuego es verdadero, ò aparente? Es fuego real, verdadero, y corporeo.

11 Si este fuego es material, y corporeo, como puede atormentar vna alma separada, que es espiritu? Porque lo eleva Dios à esse fin, dandole actividad para ello.

12 Y quales son los Ministros, que atormentan los condenados en este fuego, y penas del infierno? Los demonios, que siendo verdugos de si mismos, lo son tambien de los miserables, que caen en el infierno.

13 Y qual es la circunstancia, que haze tan terribles las penas del infierno? La duracion, que en si tienen.

14 Què duracion tienen? Eterna. De tal manera, que los condenados han de padecer sin fin todo aquello, que entrando en el infierno començaron à padecer.

15 Y tendrà Dios por ventura en algun tiempo misericordia de los condenados, sacandolos de aquellas penas despues de largo padecer? No. Es de Fè Catholica, que han de padecer eternamente, y que nunca Dios ha de aver dellos misericordia.

16 Y el condenado tiene conocimiento cierto de la duracion de las penas? Tan cierto, que no puede ni le-

ve-

vemente dudar de que es ſu tormento eterno. Y eſte conocimiento, es vna de las coſas, que mas los atormenta.

17 Y què otra circunſtancia les haze grave la pena que padecen? Todas. Mas es muy terrible la del guſano de la conciencia; el qual no es otra coſa, que la memoria del bien que perdieron; y el conocimiento de quan facilmente ſe pudieron ſalvar, y librar de los tormentos, que padecen.

18 Y ſon iguales los tormentos, que padecen los condenados en el infierno? No por cierto. Es grande la diferencia, que ay en los tormentos, còmo la ay en las malas obras; à medida de las quales cada vno recibe la pena.

19 Parece, que en la pena de daño ſon iguales: porque como eſta es la privacion de Dios, y es vna miſma indiviſible, de ai ſe ſigue, que en todos es igual? No lo es: porque ſiendo la privacion de Dios vna miſma indiviſible, es muy diferente el modo con que cada vna la ſiente. Y aſsi cauſa grande deſigualdad en el padecer, y en razon de pena.

20 Y como ſiendo vna miſma la pena de daño, ay tanta diferencia en la intenſion, y grados con que los condenados la padecen? A eſto ſe reſponde, que la Divina Juſticia, y ſu infinita Sabiduria, taſſan à cada condenado los tormentos, y penas, que correſponden à ſus culpas: y la principal, es la de daño, la qual ſe padece con grande diferencia de vnos à otros. Lo qual es muy facil à la Divina Omnipotencia, por modos muy diferentes, como es aumentandoles vivamente el conocimiento de ſu culpa, à que correſponde la pena: aprehendiendola cada vno como mayor mal, ſegun ſus pecados. Y por otros modos diverſos, en que no es neceſſario detenernos, conſtando de la verdad, y realidad de la Doctrina.

21 Demàs de las penas comunes, ay en el infierno pena particular? Si; y es aquella que corresponde, como diviſa, y ſeñal própria, à cada pecado. Por la qual ſeràn los condenados ſeñalados, y conocidos en ſus culpas, por las penas individuales, que padecen.

22 Y què entendemos por malos, quando dezimos, para dàr à los malos pena perdurable? Entendemos aquellos, que aviendo caìdo en pecado mortal, ſalieron de eſte Mundo, ſin aver hecho penitencia dèl, muriendo en pecado.

CAPITVLO IX.

EN EL QVAL SE TRATA DE *las Poſtrimerias del Hombre.*

1 VNa de las coſas que creemos por la Fè Diviña, y ſobrenatural, es lo que llamamos Poſtrimerias del Hombre. Cuya Doctrina, ſin duda alguna, ſe deduce de eſte vltimo Articulo explicado, y ſe reduce à èl. Por cuya cauſa pondrèmos ſu explicacion como Apendix propria de eſte lugar.

2 Porquè ſe llaman Poſtrimerias? Porque es lo vltimo, y final en que el Hombre ha de pàrar.

MVERTE.

3 Y començando por la Muerte, que es en orden la primera, ſe debe entender, que la Muerte no es otra coſa, que la ſeparacion de la Alma racional de el Cuerpo. Dividiendoſe el vno del otro, por faltar la vnion, que ſe puſo entre eſtas dos partes, deſde el punto en que fuè concebido, y animado el Hombre.

En

4 En la Muerte ay vna cosa, que vemos; y ay otra, que creemos. Lo que se vè con certeza, es quedar el cuerpo elado, y yerto; corromperse luego, y convertirse en tierra.

5 Creese tambien, que el alma entra en la eternidad por la muerte, que es como puerta della. Y creemos tambien, que es la muerte el momento de donde depende la eternidad.

6 Porquè es la muerte de suyo tan amarga? Por dos razones. La primera, porque mediante ella, se quita la vnion de dos cosas tan estrechamente vnidas, apartandose la que le dà el ser à la otra, animandola; y sin la qual queda invtil, y reducida à polvo. Nace tambien la amargura de dexar, por medio de la muerte, todas las cosas temporales, y visibles.

7 Y lo que principalmente la haze amarga, es la duda, y contingencia de la que tendrà el alma en la eternidad.

8 Es la muerte hora de tentaciones? Si; por quanto es el vltimo termino de la pelea. En el qual se esfuerçan los enemigos al combate, deseando el vencer.

9 Y como suele ser la muerte? En lo comun, y regular, es conforme ha sido la vida.

10 Como debe el Christiano disponerse para morir? Con los Sacramentos recebidos en tiempo; y con devocion: y con las demàs ceremonias piadosas, y saludables de la Iglesia.

11 Y se ha de regular la buena, ò mala muerte por las ansias, que se padecen, ò por la paz que se tiene en aquella vltima hora? No por cierto: porque lo espiritual, y el estado bueno, ò malo del alma, no depende de lo exterior.

Punto II.

12 La cosa, que mas horrible, y formidable haze la muer-

te

muerte, es la circunstancia de el juyzio de Dios, que se le sigue.

13 Para su inteligencia se debe notar, que ay dos juyzios; vno, es Vniversal; y otro, Particular. Del General, y Vniversal queda dicho. Al presente se habla del Particular, en que se haze examen de las obras de cada vno.

14 Este Juyzio lo haze Dios, juzgando al Alma luego que se aparta, y sale del cuerpo.

15 Llamase Juyzio: porque ay en èl todas las circunstancias de que se compone vn juyzio en Tribunal formado.

16 El Juez, que conoce de la causa, y dà la sentencia, es Dios. La Alma juzgada, es el Reo, juzgado en razon de sus obras buenas, ò malas. Los testigos, que acusan, son los Demonios, y la propria conciencia.

17 La sentencia, que se dà en este Juyzio, es sin apelacion; por quanto no ay Juez superior à quien hazer recurso.

18 Y esta sentencia como es? Segun las obras de cada vno. Los buenos reciben en ella declaracion de gloria eterna, y son llevados inmediatamente à ella, si no tienen deuda alguna que pagar en el Purgatorio. Y teniendola, son llevados à èl, en dónde permanecen hasta aver satisfecho enteramente la deuda.

19 Los malos reciben en aquel Juyzio sentencia de condenacion eterna; la qual se executa en aquel punto, siendo llevados por los Demonios à padecer los tormentos en el infierno.

20 Y què entendeis aqui por buenos, y por malos? Buenos, son aquellos, que murieron en penitencia final, acabando la vida en gracia de Dios. Y por malos, se entienden aquellos, que murieron en pecado mortal, y sin penitencia.

Y

21 Y en què lugar se haze este Juyzio? En aquella parte donde cada vno muere; porque donde quiera està Dios, que es el Juez; y donde quiera que està, tiene formado Tribunal para hazer Juyzio.

22 Y sobre este Juyzio particular, se ha de añadir, ò quitar, mudando alguna cosa en el Juyzio Vniversal? No por cierto: solamente se publicarà, y manifestarà à todos lo determinado en el Juyzio particular, conociendo todos quan justo es Dios en premiar à los buenos, y castigar à los malos.

GLORIA, Y INFIERNO.

23 De estas dos Postrimerias, queda dicho lo suficiente, en donde se tratò del premio de los buenos, y castigo de los malos; por cuya causa no ay cosa particular que dezir aqui en razon dellos.

24 Es saludable, y provechoso el meditar, y considerar el hombre en sus Postrimerias, y Novissimos? Si; tanto, que el Espiritu Santo, dize, que quien seriamente se ocupare en esta consideracion, no perecerà eternamente. Y el Profeta Jeremias añade, que por falta de considerar estas verdades, suceden todas las ruinas espirituales, y perdicion de almas.

Eccles. cap. 7. num. 40.

Jerem. cap. 12. num. 11.

SEGUNDA PARTE
EN QVE SE TRATA DE LO QVE el Christiano debe saber, en orden à orar.

CAPITVLO I.

EN QVE SE PONEN ALGVnas advertencias necessarias, para saber orar dignamente.

QVE Es Oracion? No es otra cosa, que vna elevacion, y alzamiento de la alma à Dios, por el qual se le pide alguna cosa.

2 A què cosas se reduce en lo general la Oracion? A que Dios nos conceda los bienes de que necesitamos; ò que nos libre de los malos, que nos pueden dañar.

3 Y què bienes podemos pedir à Dios? Los de la gracia, y los de la naturaleza.

4 Y què calidad debe tener aquello, que se pide à Dios? Debe ser bueno, y honesto, y en ninguna manera malo; por lo qual haze injuria à Dios, y peca el que le pide cosa mala; como si vno hiziera oracion, pidiendo le diera el cumplimiento de algun apetito desordenado; ò que le concediera cosa, que ordenava para el mal fin.

5 Y quantas diferencias ay de Oracion? Dos: vna es Mental, y otra es Vocal.

6 Oracion *Mental*, es aquella en que interiormente, y con solo el espiritu se habla con Dios, pidiendole aquello de que necesitamos.

7 Oracion *Vocal*, es aquella, en la qual se habla con Dios, pronunciando exteriormente palabras con los labios, humildes, y devotas, para representar à Dios la necesidad, y moverlo à su remedio.

8 La Oracion Mental se incluye en la Vocal? Si; porque para orar dignamente con Oracion Vocal, es menester estàr con el espiritu atento, y presente à lo que se pide con los labios. Lo qual, sin duda, es orar mentalmente. Y el que carece de esta mental aplicacion, no se puede dezir, que ora.

9 Es loable el vso de la Oracion, tanto Mental, como Vocal? Es sin duda alguna muy agradable à Dios, como lo testifica la Sagrada Escritura, y practica inconcusa de la Iglesia, y de todos los Santos. Y el dezir lo contrario, es error manifiesto.

10 Tambien se divide la Oracion en comun, y particular. Y què teneis por Oracion comun? La que se haze por muchos congregados para este fin. De la qual vsa continuamente la Iglesia, llamando, y convocando los Fieles con señal publica, para que acudan al Templo à las Missas Conventuales, y demàs Sacrificios, y Horas Canonicas. Todo lo qual no es otra cosa, que convocarlos, y juntarlos à orar. Y tienese por oracion comun toda la que se haze en nombre de la Iglesia.

11 Es esta Oracion comun privilegiada sobre todas? Si: y vna de sus prerrogativas, es, averle Christo Nuestro Señor prometido su assistencia, y buen despacho de la peticion. *Matth. cap. 18. num. 20.*

12 Y què es Oracion particular? Aquella, que cada vno haze por sì. La qual, sin duda alguna, es agradable à Dios, si tiene las calidades necessarias.

13 Y à què virtud pertenece la Oracion? A la virtud de la Religion; cuyo principal oficio es dàr interior, ò exteriormente culto, y reverencia à Dios.

14 Y què fin tiene la Oracion? El principal es, como queda insinuado, la gloria de Dios, pretendida de el que ora tacita, ò expressamente. Otro, es mover la liberalidad de Dios à conceder aquello que se le pide.

15 Si Dios es infinitamente poderoso, y liberal, y como tal comunica sus bienes, como nos manda para alcançarlos, que recurramos à la Oracion? Para que conozcamos, y confessemos la dependencia, que de Dios tenemos. Y para que por medio della nos humillemos à su grandeza, y practicamente le reconozcamos por verdadero Señor.

16 Y què cosas son las que debemos pedir à Dios? Todas las que son honestas, y buenas, assi espirituales, y eternas, como temporales. Mas principalmente le debemos pedir aquellas de que resulta su mayor honra, y gloria, y vtilidad espiritual de nuestros proximos: como es la dilatacion de la Fè, extirpacion de errores, conversion de los pecadores, descanso para los Fieles difuntos, y otras cosas à estas semejantes.

17 Què propriedades ha de tener la Oracion para ser oìda? ha de ser humilde, devota, atenta, y perseverante.

18 *Humilde*, reconociendo en ella nuestra miseria, y lo nada que podemos. Y abatiendonos juntamente delante de la infinita Magestad de Dios.

19 *Devota*; esto es, que proceda de vn animo prompto para agradar à Dios.

20 *Atenta*, que sea teniendo presente à Dios, con quien se habla. No vagando el entendimiento mientras se ora con distracciones voluntarias.

21 *Perseverante*, es quando el que ora insiste

te

se en lo que pide, sin desistir hasta conseguirlo.

22 Y la principal circunstancia, de que ha de ser assistida la Oracion, para ser oìda, es, que sea Oraçion hecha con coraçon puro, libre de pecado mortal. Porque la amistad con Dios, es el fundamento para ser oìda. Y aunque Dios oye muchas vezes à los pecadores, esso es por pura Misericordia, no porque ellos de suyo deban ser oidos.

23 Y si vno, quando ora, està distraìdo, por causa de no poder quietar el pensamiento, ni recoger el coraçon, perderà su oracion el valor por esso? Si el divertirse es involuntario; de manera, que no estè en su mano la atencion, no por esso serà la Oracion invtil. Mas si la distraccion, y divertimiento es voluntario, nada vale la Oracion.

24 Y quando se conocerà, que la diversion es involuntaria? Quando hechas las comunes diligencias, por recoger el pensamiento, no se puede conseguir.

25 Y què otras cosas debemos hazer, quando oramos, y pedimos à Dios? Resignarnos en su voluntad Santissima, pidiendo, conceda lo que deseamos, si es de su agrado aquello que pedimos; y no siendo cosa, que pueda en manera alguna estorvarnos à su Santilsimo servicio.

26 Y à quien se dirige la Oracion? Se dirige principalmente à Dios, como principio, y fin de todas las cosas, y Fuente de donde mana todo nuestro bien.

27 Y podemos hazer Oracion à los Santos? Si, como enseña el vso comun, y loable de la Iglesia.

28 Y esta Oracion hecha à los Santos, à quien se encamina? Principalmente se dirige à Dios, como Autor de todo nuestro bien.

29 Y en la Oracion de algun Santo, què pretendemos? Ganar la voluntad de Dios, por medio de sus me-

ri-

ri tos, è interceſsion. A la manera, que en el mundo el que tiene con el Rey alguna pretenſion, ſe vale, para conſeguirla, de la interceſsion de aquellos Corteſanos, y Perſonages, que tienen valimiento con el Rey.

30 A què Santos podemos recurrir en la Oracion por la interceſsion? A Nueſtra Señora, à los Santos Angeles, à los Apoſtoles; y à los demàs Santos, que la Igleſia Militante venera como tales.

31 Y quando debemos orar? Siempre es tiempo de recurrir à Dios por la Oracion. Mas el Chriſtiano debe vſar della, quando ſe vè en algun peligro; particularmente, ſi es de perder à Dios.

32 Y qual es el lugar de la Oracion? En qualquiera lugar ſe puede orar à Dios. Mas el proprio lugar, diputado para eſte exercicio, ſon las Igleſias, y Oratorios comunes; eſpecialmente, aquellas en donde ſe guarda el Santiſsimo Sacramento del Altar.

33 Què tan poderoſa es la Oracion para con Dios? No es punto que ſe puede explicar. En comun ſe puede dezir, que no ay miſericordia, por grande que ſea, que no la comunique Dios, por medio de la Oracion.

34 Ay en la Sagrada Eſcritura algunos caſos, que confirmen la eficacia de la Oracion para con Dios?

35 Muchos ſon los que en ella ſe refieren. Dirèmos ſolamente dos. El primero, es averle parado el Sol en medio de el Cielo, por fuerça de la Oracion de Joſuè. El ſegundo, aver retrocedido eſſe miſmo Sol àzia el Oriente por diſtancia de diez lineas, à ruegos, y Oracion de el Rey Ezechias. Siendo vno, y otro portentos en todo admirables, obrados por la Oracion.

Joſ. cap. 10. num. 13.

Iſai. cap. 38. num. 8.

36 El Chriſtiano, que no haze Oracion, con quien lo podemos comparar? Con vn hombre, que anda ſin armas en medio de innumerables enemigos, que andan en ſu buſca para quitarle la vida.

Po-

37 Podrà avèr algun hombre tan rudo, que no ſea capàz de tener Oracion? Regularmente hablando, decimos, que no: porque todo hombre, por ignorante que ſea, puede levantar el coraçon para hablar, y ſuſpirar à Dios.

38 Y puede aver alguna diſculpa, para no hazer en alguna manera Oracion à Dios? No: porque la Oracion es vna coſa, que à todos tiempos, y en todo lugar, y ſin algun particular artificio ſe puede hazer.

39 Y de què Oraciones ſerà conveniente valerſe para hablar con Dios? De todas aquellas, que expreſſa, ò tacitamente eſtan aprobadas por la Igleſia; à quien debemos ſeguir en todo, como regla infalible de la verdad.

40 Y què direis de vnas Oraciones, que ſuelen ſer muy validas en lo vulgar para hablar con Dios, y con ſus Santos? Digo, que para vſarlas, es menester que ſean conſultadas con hombres doctos, que las examinen, y reconozcan. Por quanto en muchas de ellas ſe hallan ſuperſticiones; y en otras, errores intolerables.

CAPITVLO II.

DE LA ORACION DOMINICAL, llamada comunmente el Padre nueſtro.

1 QVè es la Oracion Dominical, ò Padre nueſtro? Es vn compendio de todas aquellas coſas, que debemos pedir à Dios. Y es vna Oracion, en la qual ſe nos enſeña el modo de orar, y hablar con Dios.

2 Es eſta Oracion la mas excelente de todas quantas ay? Si; de tal manera, que ninguna otra ſe le puede comparar.

3 Porquè razon es la mejor de todas? Por dos razones. La primera, por averla compuesto, y enseñado inmediatamente Christo Nuestro Señor: y por esso se llama Oracion Dominical, ò de el Señor. La segunda, por la grandeza de su Doctrina. Pues ninguna cosa se puede pedir à Dios, que no estè expressa, ò tacitamente comprehendida en esta Oracion.

Luc. cap. 11. num. 1.

4 Y quando la instituyò Christo Nuestro Señor? Quando, segun consta de los Evangelios, le pidieron los Discipulos, que los enseñasse à orar.

5 Y porquè razon llamamos comunmente à esta Oracion el Padre nuestro? Por las palabras iniciales con que comiença.

6 Tiene el Christiano obligacion de saber el Padre nuestro? Si: porque teniendo obligacion de orar, debe saber el modo de orar, el qual se encierra en el Padre nuestro.

7 Y quantas peticiones se incluyen en esta misteriosa Oracion? Siete. Las tres primeras ordenadas à la gloria de Dios, pidiendole instantemente, lo que inmediatamente conduce à su honor. Y las quatro vltimas encaminadas à nuestra vtilidad. En las quales se contiene todo aquello de que necesitamos en lo espiritual, y corporal.

8 Y para que todos entendamos el sentido de sus palabras, serà bien explicarlos, descubriendo lo comun, que en cada palabra se encierra.

9 *Padre nuestro, que estàs en los Cielos.* Estas palabras puso Christo Nuestro Señor, para que supieramos con quien hablamos quando oramos. Por ellas se determina el Señor, à quien llegamos à hablar.

10 Estas palabras son tanto, como vna salva humilde, y reverente, que hazemos à Dios, previniendo su misericordia, y atencion, para que nos oyga, y despache nuestro ruego. A la manera, que quando acà en el mundo ha-

hablamos con el Pontifice, le hazemos humilde rendimiento, llamandolo *Santissimo Padre*. Y si hablamos con el Rey, *Sacra, y Real Magestad*. Y si con vn grande Principe, *Serenissimo señor*. Todo esto es acordarles su grandeza, para despertar su piedad.

11 *Padre*, es voz amorosa, y tierna, que llena el coraçon de quien pide de confiança. Y la razon de aver Christo Nuestro Señor puesto esta palabra Padre por primera en la Oracion, es para enseñarnos à tener confiança en el pedir.

12 Y quando dezimos *Padre*, en esta Oracion, con quien hablamos? Con Dios, como vno, à quien compete, segun su Divina Naturaleza, ser nuestro Padre.

13 Y puedese hablar por esta Oracion con qualquiera de las Divinas Personas? Si: porque todas son igualmente Dios, el qual es nuestro Padre, y à quien se dirige nuestra Oracion.

14 Y porquè razon es Dios nuestro Padre? Porque nos dà el ser, y obra con nosotros todo aquello à que vn buen Padre està obligado, en orden al bien de sus hijos.

15 Nos diò el ser, sacandonos de la nada en que estavamos; y permanecieramos, sin duda, en ella, à no avernos criado con su infinito Poder, y nos conserva en esse mismo ser.

16 Cuyda de nuestra buena educacion, trayendonos à su conocimiento en la Iglesia Catholica, en donde està depositada toda Doctrina de salud. Y como gran Señor señala, y dà à cada vno de sus hijos vn Ayo, y Pedagogo, que es el Santo Angel Custodio, el qual le assiste à todas horas, dandole buenas inspiraciones, y desviandolo de todo mal.

17 Nos tiene prevenida vna grande herencia en la Bienavéturança. Y por todos caminos solicita nuestro mayor bien. Todo lo qual es ser Padre, y hazer oficio de tal.

18 Y de ser Dios Nuestro Padre, què resulta en nosotros? El que nos llamemos, y seamos hijos de Dios.

Epist. 1. S. Ioan. c. 3. v. 1.

19 Como se dize, que el hombre es hijo de Dios? Dizese, que lo es, segun el ser de naturaleza, y de la gracia; porque vno, y otro recibe de Dios.

20 Y de què manera es el hombre hijo de Dios por la gracia? Por adopcion, haziendose por ella hijo adoptivo de Dios, y heredero del Cielo, como permanezca en la gracia de su Padre.

21 Y como se pierde esta gracia? Por qualquiera pecado mortal, que comete, el qual es ofensa grave de su Padre. En pena de la qual los deshereda.



22 Y què obligacion nos corre por hijos de Dios? Estàr obedientes, y rendidos en todo à Dios, sin disgustarlo en manera alguna. Como lo debe hazer, y haze qualquiera buen hijo con su padre.

23 Y quando se dirà con propriedad, que vno es hijo de Dios? Quando obra como hijo de tal Padre.

24 Los que estàn en pecado mortal, son hijos de Dios? En quanto à los bienes de la naturaleza, si. Mas no lo son por la adopcion, que resulta de la gracia, la qual filiacion es la mas perfecta.

25 Què aprecio debemos hazer de ser hijos de Dios? Tan grande, que perdamos, si fuere menester, la vida, y todos los bienes temporales, por no perder tan grande dignidad.

26 Y quando vn hombre pierde la gracia de Dios, cayendo en pecado mortal, de quien se haze hijo? De Satanàs, por la culpa; como lo dixo Christo Nuestro Señor à los pecadores: Vosotros teneis al Diablo por padre.

Ioan. c. 8. v. 44.

27 *Nuestro.* Christo Nuestro Señor no nos enseñò à llamar à Dios Padre mio, si no nuestro. Para què en-

entendamos, que es Dios Padre comun, y vniversal de todos, y que à todos se estiende su cuydado de Padre, como lo quieran recebir, y tener por tal.

28 Fue tambien vn modo admirable para movernos à tener vnos con otros amor, y Caridad. Si Dios es nuestro Padre; luego nosotros somos hermanos, como hijos de tal Padre. Y si hermanos; luego estamos obligados à amarnos, como hijos de Dios, con perfecta Caridad.

29 Y si el que agravia à vno, que tiene padre, agravia al padre tambien. De aì se sigue, que quien ofende al proximo, agravia à su Padre, que es Dios. El qual, como Padre verdadero, bolverà por sus hijos.

30 Y aunque esta razon mueve à amar à todos, mucho mas à amarse los Christianos entre sì, por estàr todos vnidos, y participar en la Sangre de Jesu Christo, mediante la qual se nos comunica el ser hijos adoptivos de Dios.

31 *Que estàs*, con permanencia, con eternidad de ser, sin que aya cosa alguna, que pueda compararse con la firmeza de su Ser, y Trono. Todas las cosas criadas, ni son, ni estàn comparadas con la Magestad de Dios.

32 *En los Cielos.* Aqui se dize qual es el Palacio, y Trono de Dios.

33 No està Dios en todo lugar? Si. Pues como se dize aora, que està en los Cielos? Porque alli està, como en Corte, y Palacio, en donde manifiesta su grandeza, y comunica su Ser, para que le vean, y gozen.

34 Dizese tambien, que està en los Cielos: porque alli es Dios tratado con la veneracion debida, sin ser ofendido. Acà en el mundo, aunque està Dios, es viendo tantas culpas, y pecados, que cometen los hombres, como si no supieran, que està Dios en el mundo, mirandolos en todas sus acciones. En aquella parte està Dios

con toda propriedad, en donde es temido, y reverenciado.

35 Dezimos à Dios, que està en los Cielos, para confeſſar tambien el premio, que tiene prevenido para los buenos: porque de tal manera eſtà Dios en los Cielos, que nos combida à que ſubamos allà.

36 Tambien confeſſamos al hablarle, que eſtà en los Cielos, para deſpertarnos à deſear las coſas Celeſtiales, y deſpreciar las de la tierra.

37 Confeſſamos tambien por eſte eſtilo, que eſtando Dios nueſtro Padre en los Cielos, y noſotros en la tierra, vivimos deſterrados de aquella dichoſa Patria, para donde fuimos criados.

38 En qual de los Cielos eſtà el Trono de Dios? En el Impyreo, que es el ſuperior, el mas hermoſo, y capàz de todos.

39 Pues ſi en eſſe eſtà la Corte de Dios, como ſe dize, que eſtà en los Cielos en plural? Porque reſidiendo en el principal, ſe deriva à todos vna admirable luz. Por la qual ſe puede propriamente dezir, que reſide Dios en todos los Cielos con eſpecialidad.

40 Demàs, que todos los demàs Cielos ſon como anteſalas del Cielo Impyreo. Con que todos ellos componen perfectamente el Trono en que eſtà Dios.

41 *Santiſicado ſea tu nombre.* En eſta peticion pretendemos, que el nombre de Dios ſea conocido, reſpetado, y venerado, como lo debe ſer el nombre de Dios infinito. Que en ſubſtancia, es pedir, que Dios ſea conocido de todo el mundo, y venerado, ſantificandole; eſto es, teniendolo por coſa ſanta, y digna de adoracion.

42 En eſta peticion ſe incluye el pedir à Dios, que quite todos los impedimentos, que eſtorvan el cumplimiento de eſta peticion; como es la Idolatria, y todo Paganiſmo, y la variedad de Sectas, que tienen como ane-

ga-

gñdo el mundo, no dandole lugar à que conozca, y adore con verdad, y pureza de Religion à Dios.

43 *Venga à nos in Reyno.* En esta peticion confessamos, que Dios es Rey, y que tiene Reyno, el qual govierna con suma sabiduria, acierto, y providencia.

44 Pidese, que venga el Reyno de Dios, porque es el modo total para que el nombre de Dios sea perfectamente santificado.

45 Què entendemos aqui por Reyno, quando le pedimos à Dios, que venga su Reyno? Para su inteligencia verdadera, se han de distinguir quatro Reynos de Dios; ò vno, que comprehende estas partes.

46 El primero, es el Reyno de la naturaleza, el qual consiste en aquel supremo dominio con que Dios criò este mundo, y lo ha governado desde el principio de èl, y lo governarà hasta el fin; haziendo, que se conserve, y multiplique successivamente. Manifestando Dios en su govierno los admirables tesoros de su Sabiduria, y poder.

47 Este Reyno natural no es el que se pide en la Oracion Dominical: porque alli se pide, que venga el Reyno de Dios, como cosa futura; y este de la Naturaleza yà ha venido, y està presente.

48 El segundo, es el Reyno Sobrenatural, y de la Gracia, por el qual Reyna Dios en los coraçones de los Justos, y Santos, teniendo en sus almas habitacion, residiendo en ellas, como Rey à quien estàn sugetas en todas sus obras.

49 Este Reyno tambien està presente: porque es de Fè, que ay en el mundo Justos, y Santos, en los quales Reyna Dios por gracia. Y el no pertenecer todos los hombres à este Reyno de la Gracia, es por su culpa.

50 Es verdad, que este Reyno de Dios, por la Gracia, està presente; mas no estorva à esso à que se entienda

da de èl la peticion, en quanto rogamos à Dios, que se cumpla totalmente en los hombres este Reyno; haziendo, que todos reciban su gracia, y con ella pertenezcan à su Reyno. Con que esta parte, que falta al Reyno de Dios, se pide, para vèr cumplido totalmente este Reyno.

51 El tercero es, el que Dios tiene en el Cielo, Reynando con los Bienaventurados en total, y eterna felicidad.

52 El quarto, y mas perfecto Reyno de Dios es, quando despues de el fin del mundo serà totalmente destruìdo el poder de el Demonio, Mundo, y Carne, Reynando vnicamente Dios, sin que aya quien se atreva à contradezirle, ni revelar contra su voluntad. Este Reyno perfectìsimo serà despues de acabarse el mundo. Y este es el Reyno, que principalmente se pide à Dios en esta peticion. Y llamase Reyno suyo, *Regnum tuum*, porque serà tan cumplido, y absoluto, que por èl solo Dios Reyne.

53 Si este Reyno de Dios se ha de cumplir, acabandose el Mundo: luego yà pedimos, que llegue su fin? Directamente no pedimos, que se acabe el Mundo: porque solo es nuestro deseo, que venga el Reyno de Dios: mas este ha de venir acabandose este mundo; indirectamente, y como cosa consiguiente pedimos el fin de el Mundo.

54 Y ha avido en los Santos deseos de que el Mundo se acabe? Si, y muy fervorosos. La razon es; porque como vèn tantas ofensas, y pecados, que se cometen contra Dios; y tambien como conocen el grande numero de almas, que por esto se condenan, piden à Dios, que se acabe el Mundo, porque cessen tantos daños, como suceden por astucia de los Demonios, y por la malicia humana.

55 Y cumplirà Dios el deseo de los Santos en esto? Si: expressamente, dize Christo Nuestro Señor, que se abreviarán los dias vltimos del Mundo, por respeto de sus escogidos. *Marc. cap. 13. num. 20.*

56 *Hagase tu voluntad.* Aqui pedimos, que sea Dios obedecido de todos, conformandose, y obedeciendo à su santissima voluntad. Es la voluntad de Dios la primera regla en obrar lo honesto, y bueno. Con que pedir, que se haga la voluntad de Dios, es lo mismo, que pedir, que todos, conformandose con ella, sigan lo honesto, y huyan lo malo.

57 En esta peticion se descubre el principio de todo bien, y la raiz de todo mal. Todo el bien consiste, en arreglarse à la voluntad Divina. Y todo el mal, en seguir la propria voluntad.

58 *Assi en la Tierra, como en el Cielo.* Quiere dezir, que à la manera, que todos los Bienaventurados en el Cielo hazen la voluntad de Dios, conformandose vniformemente con ella, sin discrepar en cosa alguna, assi se cumpla por los hombres en la Tierra. Sirviendo para ello de exemplar aquel sumo rendimiento con que todos los Cortesanos de el Cielo se rinden à la voluntad de Dios, dedicandose promptamente à obrar sin desviarse levemente de ella.

CAPITVLO III.

EN QVE SE EXPLICAN LAS peticiones, que miran à nuestra vtilidad.

1 *EL pan nuestro de cada dia:* Esta es la primera peticion de las que miran à nuestra vtilidad; y se

y ſe ponen deſpues de las que conducen à el honor de Dios. Porque principalmente hemos de atender à ſu gloria: y en ſegundo lugar à noſotros. Y el camino cierto de alcançar, para vtilidad nueſtra, es ſer muy cuydadoſos de lo que mira al honor de Dios.

2 Aqui ſe pide à Dios el ſuſtento de alma, y cuerpo, el qual ſe entiende por nombre de pan, por ſer la mas comun, conocida, y ſolida entre todas las viandas. Y aſsi, en nombre de pan ſe encierra todo lo neceſſario para alimentar alma, y cuerpo en eſta vida mortal.

3 Pan, en lo eſpiritual, es la Doctrina del Evangelio, ſegun todo lo que enſeña para nueſtra ſalvacion. Pedimos à Dios, que nueſtras almas anden con hartura de la palabra de Dios; y que no mueran de hambre por falta de eſte pan.

4 Por eſte pan ſe entiende tambien el vſo de los Sacramentos, eſpecialmente el Santiſsimo Sacramento de el Altar, que es pan de vida, y alimento con que nos ſuſtentamos, como prenda de la Gloria.

5 Tambien ſe pide à Dios tacitamente aqui, que aya en ſu Igleſia Miniſtros, que diſtribuyan fielmente eſte pan: porque de no averlos, ſe ſigue hambre rigoroſa, y cruel para las almas. Por lo qual continuamente ſe debe pedir à Dios, que dè fieles Miniſtros en ſu Igleſia. Y quando los concede Dios en vna Provincia, ò Republica, es grande ſeñal de miſericordia: Como al contrario, quando los quita, es argumento irrefragable de ſu enojo, è indignacion.

6 Entiendeſe tambien por eſte pan, que pedimos el ſuſtento corporal, el qual recebimos de Dios, como dadiva liberal de ſu Divina mano.

7 Si aqui por el pan ſe entiende el ſuſtento corporal, y eſte ſe compone tambien de otras coſas, como hazemos ſolamente memoria de el pan? Porque en eſti-

lo

lo de la Sagrada Eſcritura, como ſe colige de muchos lugares, en el nombre de pan ſe explica todo lo demàs, que es neceſſario para ſuſtentar el cuerpo. Y aſsi, el que pide pan, pide todo lo demàs.

8 Tambien ſe puede entender, que en la memoria ſola del pan, nos enſeñar Chriſtro Nueſtro Señor, quan ceñidos hemos de andar en pedir à Dios los bienes temporales, que miran al cuerpo. Pues haſta en el modo de pedir nos eſtrecho à ſola la palabra de pan.

9 *Nueſtro.* Es palabra, que ſignifica comunicacion de muchos. Por cuya cauſa ſe pide aqui el pan, como coſa comun, y que ſe debe partir con todos los demàs. Es tanto, como confeſſar, quando pedimos, y recebimos de Dios, no ſolamente es para nofotros ſolos, ſi no para repartir, y comunicar, ſiendo neceſſario, con los otros, no dando lugar à que alguno tenga hambre por falta de pan, ſi le podemos remediar la neceſsidad.

10 Y el Avariento, quando dize el pan nueſtro pidiendo, què haze? Tener vna coſa en los labios, y otra en el coraçon. Con los labios pide el pan, como comun: y en el coraçon, y con las obras lo quiere ſolo para sì.

11 Por lo qual eſta avaricia es mucho mas culpable en lo eſpiritual. Se han de deſear los Confeſſores, y Miniſtros de Dios, para que todos, por ſu medio, reciban el pan eſpiritual de la Doctrina. Y el querer como eſtancar eſtas coſas, es vna avaricia muy perjudicial.

12 *De cada dia.* Llamaſe de cada dia, porque ninguno ay en que no tengamos neceſsidad de que Dios nos ſuſtente. Y aſsi para obligarlo à que nos lo dè, lo llamamos pan de cada dia, confeſſando eſta ſuma, y continua dependencia, que tenemos de ſu poder.

13 *Danoſle oy.* En dezir, que nos le dè, confeſſamos, que no es debido de juſticia, ſi no dadiva liberal, y graciosa de ſu Divina mano.

Oy.

14 *Oy.* Como nos enseña Christo à pedir con tanta limitacion, que no se estiende la Oracion à mas, que el sustento de vn dia? Porque aya ocasion de pedir continuamente à Dios. Pidiendo para *oy*, queda en pie la misma necesidad para mañana. Y de nuevo bolvemos con essa ocasion à pedir à Dios el remedio de nuestra necesidad.

15 Tambien se dize *oy*, para quitarnos por este camino la ocasion de la avaricia en los bienes temporales. Pedimos para *oy*, limitando nuestro deseo à lo preciso del dia.

16 Pedimos para *oy*, manifestando tambien en esto la incertidumbre de nuestra vida. No passamos de oy en cuydar de el alimento, porque no sabrèmos, si hemos de llegar à otro dia.

17 Dizese tambien *oy*, para dexar campo descubierto à la Divina Providencia, conociendose el sumo cuydado, que tiene de sustentarnos, pues atiende à darnos el pan dia por dia, cuydando de cada vno de nosotros, como si no tuviera otra cosa à que atender.

18 *Y perdonanos nuestras deudas.* Què deudas son estas, que aqui pedimos se nos perdonen? Son las deudas de nuestros pecados, por los quales quedamos deudores à Dios. Y es su Divina Justicia acreedor de derecho irrefragable contra nosotros.

19 Para cuya inteligencia es de advertir, que por qualquiera pecado se contrahen dos deudas con Dios; vna, de culpa; y otra, de pena. La de culpa es, en quanto se dà motivo à Dios, para que justamente se enoje con nosotros. La de pena es, en quanto funda derecho para que la Justicia Divina nos castigue, segun la calidad de la culpa. De vna, y otra deuda pedimos aqui perdon; y principalmente de la culpa, y ofensa, por la qual concibe Dios justamente contra nosotros enojo.

Y quan-

20 Y quando se consigue perfectamente el perdon de estas deudas? Quando Dios se desenoja, portandose con nosotros de la misma manera, que si no le huviera-mos ofendido.

21 Y esta Oracion de ser perdonados, es comun à todos, assi pecadores, como Justos? Si: porque todos tienen deuda, que les perdone Dios. Los pecadores, las deudas graves de los pecados mortales. Y los Justos, las de los veniales, y faltas leves, de que no se libran en esta vida mortal. Y se conoce, que habla con los Justos: porque esta Oracion fuè dicha por Jesu Christo à los Apostoles, enseñandolos à orar. Los quales eran Justos, y Santos, y como tales escogidos de Dios. *Proverb. cap. 24. num. 16.*

22 *Nuestras deudas.* Vsa de palabra de comunidad. Quando vno ora, pide el perdon para todos: porque el amor de Dios, y charidad de el proximo, siendo verdadero, desea, que no aya pecados con que sea Dios ofendido, ni proprios, ni agenos. Esta Oracion hazian cumplidamente, y hazen los Santos, quando continuamente piden à Dios el perdon de todos los pecadores.

23 *Assi como nosotros perdonamos à nuestros deudores.* Es vn medio muy à proposito para obligar à Dios à que perdone nuestros pecados. En estas palabras se alega, el que nosotros liberalmente perdonamos nuestras deudas. Y assi pedimos à Dios, que como nosotros, siendo de coraçon limitado, y corto, perdonamos; assi nos perdone, por ser su Magestad de animo infinitamente piadoso.

24 Què deudas son estas, que alegamos perdonadas de nuestra parte, para que Dios perdone las nuestras? Son las deudas de los agravios, que recebimos, perdonandolos con charidad Christiana, no deseando mal à quien nos haze el agravio, ni queriendolo vengar con autoridad privada, y particular.

25 Y quando el Christiano dize esta Oracion, que debe

debe hazer, si tiene algunos enemigos, ò ha recebido algunos agravios? Cuydar, que los labios, y el coraçon ofrèn conformes, sintiendo aquello que dize, y perdonando, para que Dios perdone sus pecados.

26 Y el que diziendo esta Oracion tiene en su animo enemistad, y rencor con otro, què haze? No otra cosa, que ponerle à Dios en la mano la Espada, para que tome vengança de los pecados con que lo ha ofendido.

27 Y de què forma sucede esso? Porque el tal pide à Dios, que le perdone, assi como èl perdona; y èl desea vengarse. Con que pide à Dios le mida con la misma medida. Y assi viene à pedirle execute su ira, y enojo contra èl.

28 El perdonar los enemigos, es obra de precepto, ò de consejo? Es obra de precepto, y obligatoria: como consta del Evangelio, en donde Christo manda, que perdonemos los enemigos. *Matth. cap. 5. num. 44.*

29 El que recibiò vna grande injuria en honor, fama, ò persona, podrà pedir satisfacion justa, sin quebrantar este precepto? Si. Puede muy bien pedir à la autoridad publica, y justicia, que le deshaga el agravio, obligando al ofensor à que dè justa satisfacion: porque lo que se prohibe por el precepto, es el odio, y aborrecimiento, y el tomar por sì la satisfacion, y vengança.

30 En esta Clausula de perdonar los deudores, se habla de las deudas de bienes temporales, como de dinero, hazienda, &c? No por cierto: pues nadie està obligado à perder lo que legitimamente es suyo, y tiene derecho à cobrarlo por medios licitos, y honestos.

31 *Y no nos dexes caer en la tentacion.* Pedimos à Dios, que nos tenga de su mano Santissima, para no caer en la tentacion.

Què

32 Qué es tentacion? No es otra cosa, que el impulso interior, ò exterior, que padece el hombre en orden à obrar el mal, ò dexar el bien.

33 Es Dios autor de las tentaciones? No por cierto: pues como consta de la Escritura, Dios à nadie tienta, ni puede inducir à mal, que es propriamente poner tentacion. Y assi en sentido Catholico, solamente se dize, que Dios permite la tentacion. *Iacob. cap. 1. n. 13.*

34 Quien es el autor de las tentaciones? Estas tentaciones son causadas en nosotros por los enemigos espirituales, que son tres, Demonio, Mundo, y Carne. El primero, y principal, es el Demonio, el qual tiene por oficio el tentar à los hombres, induciendolos à todo mal. Y assi es llamado tentador; esto es, autor de toda tentacion. *Matth. cap. 4. n. 3.*

35 Y como pone las tentaciones? Vnas vezes por sì mismo: poniendo en la fantasia pensamientos malos, y torpes, moviendo por este camino à deshonestidad, ira, y à los demàs pecados.

36 Otras vezes se vale de el Mundo, poniendo à la vista sus bienes aparentes, y sin substancia. Otras vezes de la carne, causando en ella estimulos, con que provoca el apetito deshonesto.

CAPITVLO IV.

DE LOS ENEMIGOS DE EL Alma.

1 COn ocasion de las tentaciones debemos explicar aqui, como en proprio lugar, los tres enemigos del alma, Los quales continuamente nos tientan para nuestro mal.

Y por

4 Y porquè razon se llaman enemigos? Porque de verdad lo son. Su oficio propio es tentar, haziendo mal à la criatura, è induciendola à pecar; y cuydando con grande ardor, el apartarla, por el pecado mortal, del fin sobrenatural, que es Dios.

3 Y estos enemigos nos pueden obligar à pecar? No por cierto; el que en la lucha es vencido, lo es por su culpa.

4 Hallanse acaso algunas tentaciones, que sean sobre las fuerças humanas? No por cierto. Ninguno permite Dios, que sea tentado sobre lo que puede. Y siempre de su parte assiste con gracia suficiente à resistir las tentaciones. Y al passo que estas se aumentan, crece tambien la divina gracia.

Epist. 1. ad Chorint. cap. 10. v. 13.

5 Y si esto es assi, como vemos frequentemente, que muchos se dexan vencer de estos enemigos capitales? Esso nace de la mala costumbre, que tienen de pecar: y porque de su parte no ponen diligencia alguna para resistir, ni aun se acuerdan de ello.

6 Y porquè causa, amando Dios tanto las criaturas, permite, que sean tentadas? En los buenos, es para exercicio de su virtud, aumento del merito, y corona. Y tambien para que sean cautos, y temerosos, viendose rodeados de tantos enemigos.

7 En los malos lo permite, para que sean humillados, viendose entregados en manos de sus enemigos, y vencidos de sus apetitos torpes, y feos.

Sap. cap. 3. num. 6

8 Y como son vtiles las tentaciones à los buenos? Como el fuego al oro, de donde sale mas purificado, y precioso.

9 Y el demonio de què modo tienta? En lo comun, interiormente, echando pensamientos malos en el alma, por medio de la imaginacion, en donde pone las sugestiones con-

contra todas las virtudes. Y tambien permitiendolo Dios algunas vezes con medios exteriores.

10 Y què se ha de hazer contra el Demonio, quando tienta? Hazer la señal de la Cruz en la frente, y coraçon, vsar del Agua Bendita, adorar à Dios interior, y exteriormente, haziendo recurso continuo à las armas de la Oracion. Es tambien muy eficaz remedio hazer memoria reverente de la Humanidad de Christo Nuestro Señor.

11 Como tienta el Mundo? Con sus politicas, honras vanas, è invtiles, con sus profanos vsos, y vanidades.

12 Y como se vence? En la forma, que el Apostol San Pablo dize: Crucificandose fuertemente con èl. *Epist. ad Galat. 6.*

13 Qual es el modo de crucificarse con el mundo? Bolviendole espiritualmente las espaldas, despreciandolo, sin hazer peso de lo que dize el mundo, atropellando en todo por sus duelos, y leyes perniciosas. *6. n. 14.*

14 Y què medio es el mas eficàz para ganar esta victoria? El poner delante de los ojos, y meditar à Christo Crucificado, para la imitacion. Y seguir tambien los exemplos de los Santos, que lo supieron despreciar, y poner debaxo de los pies.

15 Y la Carne como tienta? Con deleytes sensuales, y engañosos, en que coge las almas, como en red.

16 Y què remedios ay contra estas tentaciones? La mortificacion continua, vso de Sacramentos, y humilde, y frequente Oracion.

17 En què sentido se dize, que tienta Dios à sus amigos? Quando los examina en algun trabajo; como al santo Abraham, quando le mandò sacrificar su hijo. Lo qual fuè experimentar Dios à quanto llegava su obediencia. Y este experimentarlo, se llama tentarlo, no porque sea inducirlo à mal. Es aqui lo mismo tentarlo; *Gen. cap. 22. n. 1.*

que probarlo: esto, es, descubrir, y manifestar lo que tenia en èl.

18. Tambien sucede esta prueba, quando Dios permite, que vno sea tentado por el Demonio, dandole lugar para ello, como sucediò en el santo Job, à quien tentò Satanàs crudamente, permitiendolo expressamente Dios.

Job. cap. 1. & 2.

19. Y porquè permite Dios las tentaciones? Porque, como queda dicho, aya ocasion de merito, y corona con el vencimiento.

20. Porquè no pedimos à Dios, que nos libre de la tentacion? Porque en ellas suele aver grande aprovechamiento de espiritu, sufriendolas con paciencia, y venciendolas con fortaleza. Y assi nos contentamos con pedir à Dios, que no nos dexe caer en ella.

21. Serà licito orar à Dios, para que libre de la tentacion? Si, especialmente quando molesta demasiado, y se reconoce peligro de caer.

22. El que voluntariamente se pone en peligro de caer, y pide à Dios, que le libre de la tentacion, què haze? No otra cosa, que contradecirse en su dicho, y hecho. Quien por sì mismo se pone en la tentacion, no quiere, que Dios le libre de ella: porque quien ama el peligro, tambien quiere la caìda. Y assi este tal no dize la Oracion debidamente.

Ecclesiast. cap. 3. n. 27.

23. Què remedios ay contra las tentaciones? El principal es el presente, que es la humilde Oracion à Dios, para que nos libre de caer. Y tambien el aplicar todos aquellos medios, que conducen à reprimirla. Y es muy eficàz remedio, para vencer vna tentacion, el hazer actos contrarios à aquello mismo, que nos persuade la tentacion.

24. Serà bueno pedirle à Dios, que permita seamos tentados con trabajos, y otras cosas semejantes, à imi-

ta-

tacion de algunos Santos, que lo hazian assi, y dessafiavan à los Demonios à combatir? Respondemos, que en lo comun, y regular no es bueno: porque muchas vezes nace esso de vn oculto espiritu de sobervia, por el qual se persuaden tienen la fortaleza, de que carecen. Y si algunos Santos lo hizieron, fuè con particular impulso de Dios. Lo que el Christiano debe hazer, es, ponerse con indiferencia en las manos de Dios, que no permitirà sea tentado sobre sus fuerças.

25 *Mas libranos de mal.* Esta es la vltima peticion. En ella pedimos à Dios el perfecto cumplimiento de la antecedente: porque el mal, es efecto de la tentacion. De esta somos perfectamente librados, quando no consintiendo en ella, somos librados del mal. Lo qual es obra propria de la gracia de Dios.

26 De què mal pedimos à Dios que nos libre? Del pecado, que es el mal de todos los males; porque nos priva del sumo bien, que es Dios.

27 Tambièn pedimos aqui tacitamente, que nos libre Dios del Demonio, que es malo por oficio, y autor de todos los males, y pecados en que caemos.

28 Por mal se entiende tambien todo aquello, que nos estorva la perfeccion Christiana, y mayor vnion con Dios.

29 Puedese entender esta peticion de los males temporales? Si: aunque en primero lugar habla de el mal de la culpa: tambien se puede explicar de los males temporales. Y assi vemos hazer Oraciones publicas en la Iglesia Catholica, porque libre Dios de las pestes, hambre, guerra, y otras cosas semejantes, que son males temporales.

30 Porquè en esta peticion se incluye el que nos libre Dios de los males temporales? Porque lo menos se incluye en lo mas. Y como aqui pedimos ser librados del

pecado, que es el mayor de los males, tambien pedimos ser libres de todo mal temporal, que es menos.

31 Fuera, de que como los males de el cuerpo comunmente vienen por pecados, pidiendo à Dios, que nos libre de estos primeros, le pedimos tambien, que nos libre de los segundos.

32 *Amen.* Esta palabra vale tanto, como dezir: *Assi sea*: concediendonos Dios aquello, que en esta oracion le pedimos.

33 Y porquè razon añadiò Christo Nuestro Señor en la Oracion del Pater noster esta palabra *Amen*, poniendola como por corona de toda ella? Porque en dezirla, se manifiesta anfia, y deseo de conseguir lo que se pide. Y para que la Oracion sea oìda, conviene acompañarla de fervorosos deseos de conseguir lo que se pide.

CAPITVLO V.

EN QVE SE PONE LA EXPLICAcion de la Salutacion Angelica, llamada comunmente Ave Maria.

1 DE los Santos todos, qual es la mas poderosa intercesion para con Dios? La de la Reyna de los Angeles, Madre de Dios, Maria Santissima, Señora nuestra.

2 Con què cosa se puede comparar la intercesion de esta Señora en la Iglesia? Con el cuello, y garganta de el cuerpo humano. Porque à la manera, que todo el alimento, que viene al cuerpo, passa por la garganta: assi todos los bienes, que Dios comunica à la Iglesia, son por medio de esta Señora.

3 De donde se colige la grandeza de su intercession, y poder de sus ruegos? De la dignidad de Madre. Por

la

la qual es sumamente poderosa, y agradable para con su Hijo, y toda la Trinidad Santissima.

4 Tambien se colige esta eficàz intercession de la practica, y comun estilo de la Iglesia; que es poner la intercession de esta Señora en todos sus ruegos, dandole el primero lugar, despues de todo aquello, que toca à Dios. Como se vè en las Letanias, y comun Oracion de la Iglesia, en que despues de aver invocado la Santissima Trinidad, se dize inmediatamente: *Sancta Maria, ora pro nobis.*

5 Y tiene la Iglesia muchas Oraciones para invocar el favor, y auxilio de esta Señora? Si, como se vè en los libros de Oficios Divinos, en donde son varios los modos de invocar, y llamar à esta Señora en nuestra ayuda.

6 Y de todas essas Oraciones con que nuestra Señora es buscada para la intercession, qual es la mas eficàz, devota, y antigua? Es la Salutacion Angelica, que comunmente dezimos *Ave Maria*, por las dos palabras con que comiença.

7 Què tan antigua es esta Oracion en la Iglesia Catholica? Es tan antigua, como el Mysterio de la Encarnacion. Porque al celebrarse los Despoforios del Verbo Divino con la Naturaleza Humana en las Entrañas de Nuestra Señora, se dixo lo mas substancial, y mysterioso de esta admirable Oracion.

8 Y quien la dixo? El Archangel San Gabriel, anunciando el Mysterio de la Encarnacion. Por lo qual se llama Saluracion Angelica, ò forma de saludar el Angel à Nuestra Señora.

9 Y el Angel la dixo de suyo? No, porque fuè, lo que hablò, dicho en nombre de Dios. Con que esta Oracion es dictada por el Espiritu Santo, sirviendo aquel Celestial Espiritu de vn Organo, por donde Dios manifestò

las excelencias de esta Señora, dandonos luz para saber buscar su intercesion.

10 De quantas partes se compone el Ave Maria? De tres. Vna, la que dixo el Archangel San Gabriel. Otra, Santa Ysabel. Y otra, la Iglesia. Y todas tres fueron inspiradas por el Espiritu Santo. De cada vna se notarà en su lugar, para que se entienda qual fuè su principio.

Luc. cap. 2.

11 Y porquè razon se vsa en la Iglesia el tocar tres vezes al dia las campanas (conviene à saber, à la mañana, à medio dia, y à la noche) al Ave Maria, convocando à todos à dezir esta Salutacion Angelica? Para que en todo el dia, comprehendido en estos tres tiempos, recurramos al favor, y mediacion de Nuestra Señora. Y para ello le acordemos el Mysterio de la Encarnacion, repitiendole las palabras mismas con que la saludò el Angel.

12 Y tambien, porque en vna destas tres horas fuè sin duda la Embaxada, y Mysterio de la Encarnacion, aunque no se sabe en qual determinadamente. Dizese en todas tres, para comprehender con esta Oracion aquella dichosa hora. Expliquemos esta Angelica Salutacion, discurriendo por cada vna de sus Clausulas.

13 *Dios te salve Maria.* Son palabras de Salutacion. Y es lo mismo, que seas dichosa, feliz, y Bienaventurada, llena de todos los bienes, que se pueden imaginar. Todo esto cabe en la voz Hebrea *Ave*, de que vsò San Gabriel.

14 En esta Salutacion, no solamente se entendia la felicidad, y dicha de Nuestra Señora, por los grandes bienes, y dones de la gracia, que en sì tenià desde el Vientre de su Madre; si no mucho mas, por la grande dicha, que le estava prevenida de ser Madre verdadera del Hijo de Dios.

Ma-

15 *Maria.* Esta voz, que es el nombre proprio de Nuestra Señora, no la dixo el Angel: porque este solamente dixo, *Ave llena de gracia.* Mas la Iglesia nuestra Madre lo añadiò con grande Mysterio.

16 No lo explicò el Angel: porque como le revelava la altissima dignidad de Madre de Dios, à que estava escogida, no la llamò por su nombre proprio. Queriendo, que fuera en aquel tiempo conocida por su grande excelencia; y assi la llamò *llena de gracia.* Dandole como nombre proprio aquella grande perfeccion, y llenèz de gracia, y dones à que Dios la avia levantado.

17 La Iglesia añadiò esta palabra, para que la llamassemos por su nombre proprio, para nuestro remedio. Y para que conociramos, que era la misma en su humildad, y conocimiento proprio, y en el deseo de ayudarnos. Y tambien, porque nos regalassemos con pronunciar en esta Oracion el Dulce Nombre de Maria, como de hecho se dize dos vezes en ella.

18 Este Nombre de *Maria*, es lo mismo, que Señora de el Mar: porque la Madre de Dios tiene el supremo dominio, como Reyna, en el Mar peligroso deste Mundo. Y como tal Señora nos guia por èl, para que saliendo libres de sus tempestades, nos ponga en Puerto seguro de salvacion.

19 Suena tambien este nombre *Mar*, porque esta Señora en su ser es vn inmenso Mar de gracias, y dones comunicados por el Espiritu Santo, que largamente liberal se passeò sobre las aguas de este Mar, para enriquecerlo sobre todas las puras criaturas.

20 Significa tambien amargura. Y este sentido tambien participò esta Señora de los efectos de este Nombre, por la grande amargura, y dolor, que tuvo en la Pasion de su Hijo Santissimo, segun la Profecia de Simeon. Y tambien por la que continuamente tuvo en su coraçon, *Luc. cap. 2. n. 35.*

ocasionada de los muchos pecados, que veìa cometer contra su Hijo Santissimo.

21 *Llena eres de Gracia.* Què entendemos aqui por llena de Gracia? Aquella grande abundancia de gracia, dones sobrenaturales, y charismas, con que el Espiritu Santo enriqueciò la Alma de Nuestra Señora.

22 Y què otra cosa se significa? La grande perfeccion con que tuvo essos dones, y el exceso, y grande ventura, que en tener la gracia hizo à los demàs Santos.

23 Todos los demàs Santos, que vivieron en carne mortal, de tal modo tuvieron la gracia de Dios, que huvo tiempo en que estuvieron vazìos de ella: porque muchos de ellos tuvieron pecado mortal primero, en que cayeron por su flaqueza. Y el que no tuvo pecado proprio actual, tuvo el pecado original, en que todos participan por la descendencia de Adàn; lo qual es vn vazìo muy grande. Mas Nuestra Señora estuvo tan llena, que no huvo tiempo alguno en que tuviera vazìo de gracia, porque siempre estuvo llena. Y assi la llamò el Angel sin determinar tiempo. Dando à entender, que en todos tiempos estuvo llena.

24 Tambien se explica en esta Clausula otra particular excelencia de Nuestra Señora, no comun à alguno de los otros Santos; y es, que todos, por perfectos que fuessen, tuvieron faltas leves. Las quales, aunque no quitan la gracia en lo esseneial, son imperfecciones para la belleza de vna alma. Nuestra Señora, por especial privilegio, careciò de toda falta, aun de las levissimas. Con que la plenitud de su gracia fuè tan alta, que della se dize por el Espiritu Santo: *Toda eres hermosa, y en ti no ay mancha.* *Cant. c. 4. num. 7.*

25 Y es de advertir, que el ser Nuestra Señora llena de gracia, no le estorvò para el continuo aumento de

essa misma gracia. Era llena de tal suerte, que por instantes iba creciendo en gracia, y dones; aumentando Nuestro Señor, con altissimos dones, la que tenia. Y ensanchandose, y dilatando, para este fin, los senos de aquella dichosa Alma: porque no cessara en aumentar el tesoro, que en sì escondia.

26 *El Señor es contigo.* Estas palabras son de grande Mysterio, y en ellas se descubre la grande excelencia de Nuestra Señora. Por estas palabras se da à entender la assistencia, y residencia de Dios en la Alma de la Virgen Madre de Dios. El Señor es contigo, porque habita en ti, como en espiritual Palacio, en que tiene su recreo, y delicias. Habita, como en Talamo de castissimos desposorios.

27 Tambien se explica en esta Clausula aquella admirable assistencia, que hizo Dios à Nuestra Señora, para dirigirla, y governarla en todas sus acciones; de tal manera, que en ninguna de ellas faltasse especialissimo auxilio de Dios para obrarlas. Por la qual razon todas eran perfectissimas en el orden sobrenatural. Siendo el Alma de esta Señora, por esta assistencia particular, vn Obrador, de donde salian las mas heroycas, y perfectas acciones, que ha obrado, ni obrarà en este mundo criatura racional.

28 Y que se entiende aqui por el Señor, que està con Nuestra Señora? Entiendese toda la Trinidad Santissima, que assiste, y como descansa en esta dichosissima Alma. Derivandose de todas juntas, y de cada vna admirables prerrogativas en ella. El Padre Eterno, la elige por Hija: El Hijo de Dios, la busca por Madre: El Espiritu Santo, la señala por su Esposa. Haziendose, que por todos estos favores, y gracias, se diga con toda propriedad: *El Señor es contigo.*

29 Y esta excelencia de estàr el Señor con Nuestra Se-

Señora, encierra en sì otra cosa? Sì: y es la que fuè raiz de todos sus privilegios, y el termino à que se ordenaron todas las prerrogativas con que fuè adornada.

30 El Angel dixo: *Contigo el Señor*, como consta de el Evangelio. Y en ello le anunciò el Mysterio, que despues explicò con toda claridad. Es contigo el Señor: porque ha de habitar en ti corporalmente, vistiendose de carne humana en tus Entrañas. Del qual Mysterio resultò el habitar el Verbo Divino Humanado nueve meses dentro de aquel Vientre Virginal.

31 El qual modo de tener la criatura à su Criador, es particular de esta Señora, sin que aya tenido semejante à quien imitar, ni aya de aver quien la imite en esto. Le tendràs en tus braços, le alimentaràs à tus pechos como Madre verdadera, y como à Hijo natural, producido, y engendrado de tu substancia, y nacido de tu Vientre Virginal; le tendràs en tu compañia, como subdito, treinta y tres años.

32 Esta es sin duda alguna la mayor Excelencia de Nuestra Señora. Y de ella se infiere los grandes bienes, que en ella resultaron, por aver tenido dentro de sì, y junto à sì la fuente de todos los bienes sobrenaturales.

33 *Bendita eres entre todas las mugeres*. Eres escogida, y dichosa entre todas las mugeres. Mas propriamente comunicò Dios à ti sola mas bendiciones, que à todas las demàs mugeres.

34 Tambien con grande propriedad ha recebido de Dios privilegios admirables, y excelencias sobre todas las demàs mugeres. El principal privilegio, y bendicion, es ser escogida para Madre verdadera de Dios, concibiendole en tus entrañas, y pariendole para bien del Mundo.

35 En esta Concepcion, y Parto ay otros privilegios admirables? Si; y à ninguna otra muger concedidos: como es concebir sin obra de varon, por asistencia

del

del Espiritu Santo; carecer de movimiento, y deleyte sensual en el concebir; ser Madre, y quedar Virgen; parir sin dolor, ni molestia alguna: y otras admirables gracias, que intervinieron en esta Concepcion, y dichoso Parto. Y aunque de otras mugeres leemos, que por sus obras heroycas se les diò el titulo de benditas en sus Pueblos, se entiende con otra suerte de bendicion: porque esta de Nuestra Señora es de superior esfera, y sobre todo lo que se puede considerar. Hasta aqui llegò la Salutacion de el Angel.

36 *Y bendito es el fruto de tu vientre Jesus.* Esta parte del Ave Maria la dixo Santa Isabel, movida por el Espiritu Santo.

37 En estas palabras se descubre la razon, y fundamento de todas las bendiciones, y privilegios comunicados à Nuestra Señora. Y fuè el fruto bendito de su Vientre, que es Jesu Christo Nuestro Señor.

38 *Es bendito:* porque en sì es la misma bendicion. Es bendito: porque en èl, y por èl se cumplieron, y han de cumplir todas las bendiciones, que Dios avia prometido à los Santos Padres por su venida al Mundo.

39 Es bendito: porque todas las criaturas le deben alabar, y bendecir, como Redemptor de el mundo, y Autor de todo bien. Tambien es bendito, por Hijo de tal Madre, cuyas bendiciones copiosas redundan en el Hijo. Y à esta forma lo declarò bendito aquella piadosa muger del Evangelio, quando hablando con Christo Nuestro Señor, le dixo: *Bienaventurado el Vientre donde estuviste, y los pechos, que te alimentaron.* *Luc. cap. 11. num. 27.*

40 Y porquè le llamò fruto? Para explicar la realidad de Hijo de Maria Santissima en Christo Nuestro Señor, y la dignidad de Madre en esta Señora. Porque assi como el fruto se produce de la substancia del arbol, que le dà el ser; assi este Señor recibiò el ser de Hombre de

de esta Soberana Señora, que como Arbol Mysterioso produxo à este fruto de vida.

41 Tambien en llamarse fruto, se descubre el admirable ser, y perfeccion de esta Señora: porque si los arboles son conocidos por el fruto, que cada vno dà; què Arbol serà el que diò tal fruto?

42 Tambien por esta palabra se explica la grande hermosura, que resplandece en esta Señora, considerandola vnida con su Hijo, como fruto. Porque à la manera, que el fruto hermoso, y maduro haze, que el arbol estè vistoso, y admirado de todos: assi esta Señora manifiesta admirable belleza por el Parto dichoso de su Hijo.

43 *Jesus.* Este es el nombre proprio de el Verbo Divino Humanado. Llamase Jesus, que es tanto como Salvador; y es el nombre mas soberano, y excelso de los que tiene Dios. Este nombre fuè anunciado por el Angel en la Embaxada de la Encarnacion, dando expresso orden à Nuestra Señora, que pusiera por nombre à su Hijo Santissimo Jesus: porque èl avia de salvar, y librar su Pueblo de la esclavitud de el Demonio, en que estava por la culpa.

Luc. cap. 2. n. 31.

Matth. cap. 1. n. 21.

44 Y aunque la glorioſa Santa Isabel no explicò este nombre, quando dixo: *Bendito es el fruto de tu Vientre.* La Iglesia Nuestra Madre lo añadiò, para señalar determinadamente qual era el fruto bendito de aquel purissimo Vientre, tomandolo del Evangelio. Para darnos motivo de regalarnos con el suavissimo nombre de Jesus, quando saludamos à Nuestra Señora: renovandole, para mas obligarla, aquel inefable gozo, que tuvo, y tiene siendo Madre de Jesus.

45 Es cosa vtil para las almas, el repetir, è invocar el nombre de *Jesus*? Tanto, que el referirlo con devocion, y Fè verdadera, causa admirables efectos de amor;

è inclinacion à los Mysterios de la Fè; en particular los que tocan à la Humanidad, y Pasion de Nuestro Señor Jesu Christo.

46 Porquè causa vsa la Iglesia, el que todos inclinen la cabeça al nombrar à JESVS? Para manifestar la grande reverencia, que es debida à este Divino Nombre. Y en señal de agradecimiento de la Redempcion, obrada por Jesu Christo Nuestro Señor.

47 Es terrible este Nombre à los Demonios: En tanta manera, que al oìrlo huyen precipitadamente, sin poder esperar sus ecos.

48 De donde viene, el que le tengan tanto horror, y miedo? Porque en este Nombre se explica la Redempcion, por la qual fueron vencidos, y despojados de la presa, que possèian.

49 En esto se funda la costumbre loable de los Santos, en hazer la señal de la Cruz, è invocar juntamente el Nombre de Jesus sobre el coraçon, quando sienten alguna tentacion, para por este medio lançarla, y vencerla.

50 El invocar devotamente este Santissimo Nombre es dòn de Dios à Si: de tal manera, que dize San Pablo, que nadie lo invoca, si no es movido à ello por el Espiritu Santo. *Epist. 1. ad Corinth. cap. 12.*

51 Fuè costumbre de los Santos invocar este Santissimo Nombre de Jesus à Si: El Apostol San Pablo solamente lo nombra en sus escritos dozientas y veinte vezes. De lo qual se colige, que continuamente lo traìa en la boca.

52 Què otros provechos espirituales gana, el que se acostumbra à repetir, è invocar frequentemente el Nombre de Jesus? El apartar lexos de sì las blasfemias, juramentos, palabras torpes, ociosas, y las nocivas al proximo. Y el que tuviere flaqueza en alguna de estas cosas,

sas, vno de los mas eficaces remedios, que puede vsar para sanarlos, repetir con deuocion el Santissimo Nombre de Jesvs.

CAPITVLO VI.

EN EL QVAL SE CONCLVYE la explicacion del Ave Maria.

1 ESta parte, que se sigue de la Salutacion Angelica, es instituida por la Iglesia. Y propriamente es Oracion: porque en ella se ruega, y pide à Nuestra Señora, alcance, como Medianera, el remedio de las necessidades, que mas nos afligen.

2 *Santa Maria Madre de Dios.* Aqui acordamos à Nuestra Señora sus mayores Excelencias, para moverla à que interceda por nosotros. A la manera, que acà en el mundo el que solicita la gracia de vn Principe, para alguna pretension, le acuerda la grandeza de su dignidad, para moverlo à conceder lo que pide.

3 *Santa Maria.* La llamamos Santa, porque lo es. Y esta es vna de las grandes prerrogativas de Nuestra Señora, el aver sido Santa en sumo grado de santidad, y gracia. Santa, por la intima vnion, que tuvo con la voluntad Divina; y por la rendida obediencia, que tuvo à la observancia perfecta de la Ley Divina. Por lo qual se hizo sumamente agradable à Dios.

4 Santa, significa tambien cosa separada, y consagrada à Dios. En este sentido fuè tambien Nuestra Señora admirablemente Santa; pues totalmente fuè consagrada, y dedicada à Dios, assi por el continuo obrar de sus virtudes heroycas, como por aver estado escogida para Talamo, y habitacion de Dios Humanado.

5 *Madre de Dios.* Esta, la mayor dignidad de esta Señora. Por la qual tiene grande poder en su intercesion, y alcança con Dios el mayor valimiento. Acordamos, que es Madre de el Verbo Divino Humanado, para que avive su intercesion, y con ella nos alcance lo que pedimos, y suplicamos.

6 *Ruega por nosotros pecadores.* En esta palabra *ruega*, se descubre el oficio proprio de Nuestra Señora, que es interceder, y rogar por los hombres.

7 *Los pecadores.* Es vna confesion humilde de lo que somos; por la qual pretendemos obligar à Dios à que nos perdone, y oyga: siempre el proprio conocimiento ha sido el fundamento de la Oracion, para tener buen despacho.

8 *Los pecadores.* Los que de nuestra cosecha somos vn abismo de miserias. Los indignos de ser oidos, por aver pecado tantas vezes contra vuestro Hijo Santissimo. Los pecadores; porque yà en nosotros el pecar es como cosa de oficio. Los que no tenemos titulo alguno bueno que alegar. Los pecadores, los que sumamente necesitamos de la misericordia Divina, y Sangre de Jesu Christo, para sanar de las llagas inmundas de las culpas.

9 *Aora.* Señalamos el tiempo en que necesitamos de su favorable intercesion. Y esto se explica con la palabra *aora*, que se estiende à todos tiempos. En acabandose de prominciar, se puede bolver à repetir. En todo instante se puede con toda propriedad dezir *aora*. Con lo qual se conoce, que es la suplica vniversal à todos tiempos: porque en todos ellos necesitamos de la intercession de Nuestra Señora.

10 Y aunque esta palabra *aora* alcança à todos tiempos, es muy à proposito para prominciarla el tiempo en que nos oprime alguna tentacion vrgente, ò peligro grave, assi espiritual, como temporal. Entonces se pue-

puede repetir con grande confiança la palabra aora, diziendo: Este es, Señora, el tiempo de vuestra intercesion; porque es el tiempo de la mayor necesidad.

11 *Y en la hora de nuestra muerte.* Con especialidad se pide el favor para esta hora; porque es la de mayor necessidad.

12 Si la palabra *aora*, es comun à todos tiempos, y se puede repetir en aquel trance; porquè con tanta expresion se haze memoria de la hora de la muerte? Para dar à entender, que el salir bien de la hora de la muerte, es el vnico negocio à que debemos atender; y para conseguirlo, no bastan diligencias generales, es menester vna prevencion particular. Y assi la Iglesia nuestra Madre puso en esta Oracion, que tan frequente dezimos, la hora de la muerte, pidiendo en ella à Nuestra Señora su favor. Despertandonos, por este camino, à tener muy ganado el favor de esta Señora para aquella hora.

13 Tambien se conoce en esto, el grande cuydado, que esta Señora tiene en favorecer sus devotos en aquella hora; siempre es nuestra Abogada: mas con particularidad en aquella hora, en donde mas la necesitamos, por los terribles combates, que el Demonio dà entonces, para derribar las almas en eterna perdicion.

14 *Amen.* Es conclusion comun de todas las Oraciones. Y es vna protesta, que hazemos de el deseo, y ansia con que pedimos, por medio de la Oracion, aquello de que necesitamos.

CA-

CAPITVLO VII.

EN QVE SE PONE LA EXPLICACION de la Salve.

1 COnociendo la Igleſia las grandes miſerias en que vivimos, y juntamente el poder de Nueſtra Señora, para librarnos de ellas con ſu interceſsion, multiplica Oraciones à eſta Señora, para que ſepamos ſolicitar ſu auxilio en tiempo de neceſsidad.

2 Vna de eſtas es la Salve, Oracion tan vſada en comun de la Igleſia, y de los Ficles Chriſtianos en particular. Dirèmos con brevedad, y claridad ſu explicacion.

3 Què es la *Salve*? Es vna Oracion compueſta por la Igleſia nueſtra Madre, con la qual ſaludamos à Nueſtra Señora, diziendole ſus principales alabanças, y haziendo memoria de nueſtras miſerias, para ganar ſu favor.

4 *Dios te Salve.* Es anuncio feſtivo, y alegre de todas bendiciones, y felicidades.

5 *Reyna.* Tiene eſte titulo, por aver ſido Madre de Jeſu Chriſto nueſtro Señor, Rey de Reyes, y Señor de Señores. El qual guſtò, que ſu Madre fueſſe Reyna de todas las criaturas, dandole altiſsimo dominio, y poteſtad ſobre ellas. Y haziendo en ſu glorioſa Aſſumpcion, que fueſſe jurada, como tal Reyna, en los Cielos, y reconocida en la Tierra.

6 *Madre de Miſericordia.* Porque es Fuente de donde nace todo el remedio de nueſtras miſerias. Tambien es Madre de Miſericordia, porque de ſuyo ſe emplea ſolo en favorecer, ſin incitar à Dios à que haga juſticia. Y pleniſsimamente es Madre de Miſericordia, por avernos da-

do, como Madre, à Jesu Christo Nuestro Señor, en quien estàn depositadas, y de quien salen todas las misericordias.

7 *Vida.* Es esta Señora en sì la misma vida. Porque nunca experimentò, ni tuvo en sì cosa de muerte de culpa. Es vida para nosotros: porque todo su cuydado es, librarnos de la muerte de los pecados, y darnos la vida de la gracia. Es vida, por avernos dado à Christo Nuestro Señor, Autor principal de la vida.

8 *Dulçura.* Es atributo muy proprio de Nuestra Señora. Es tan suave, y dulce para todos, que es la misma dulçura. Es dulçura, porque nunca en sì tuvo hiel, ni amargura de culpa. Es dulçura, porque à todos dà consuelo, y à nadie causa amargura.

9 *Esperança nuestra Salve.* Repitese la Salutacion, llamandola Esperança nuestra. Y lo es, porque en su favor tenemos afiançada toda nuestra esperança.

10 Si la esperança mira solamente à Dios, como motivo; porquè razon damos à nuestra Señora el Titulo de Esperança nuestra, que pertenece à Dios solamente?

11 La esperança se puede entender en dos maneras. Vna es en vltimo fin. Y es, quando esperamos de tal manera, que juzguemos es poderoso aquel en quien esperamos, para hazer bien por sì, sin dependencia de otro. En este sentido solo Dios se dize nuestra esperança. Y este nò es el sentido en que hablamos.

12 Otra esperança ay, quando esperamos conseguir de vno, ò por vno, como medianero, è intercessor. Y esta es muy propria de esta Señora. Y este es el sentido en que la llamamos, y confessamos Esperança nuestra. Y es muy distinto de el primero; pues aqui conocemos, que su poder està dependiente de Dios, como de causa primera.

13 *A ti clamamos*: Esto es, levantamos la voz, pidiendo remedio. El clamar en la Oracion, denota vna anſia muy crecida, que no contentandoſe con palabras dichas en quietud, alça el grito, y clama por el remedio.

14 *Los deſterrados.* Los que tenemos por apellido, y titulo heredado el deſtierro, y ſomos conocidos de todos por deſterrados. Heredamos el deſtierro por nueſtros primeros padres; ſiendo, por el pecado original, deſterrados de el Cielo, que es nueſtra Patria, para donde fuimos criados. El qual deſtierro de el Parayſo Celeſtial fuè figurado en aquel deſtierro de nueſtros primeros padres, quando fueron arrojados del Parayſo Terrenal. *Gen. cap. 3. n. 23.*

15 Eſte deſtierro heredado aumentamos noſotros cada dia con nueſtras culpas, dando à Dios motivo, y nuevo titulo con ellas, para ſer deſterrados del Cielo. De todo lo qual ſe infiere, que el deſtierro en noſotros es heredado, y juntamente voluntario.

16 *Hijos de Eva*, nueſtra primera madre, que con ſu deſordenado antojo diò la ocaſion, y abriò el camino para nueſtro deſtierro.

17 Porquè callamos la deſcendencia de Adàn, y hazemos memoria ſolamente de ſer hijos de Eva? Para mover, con mas eficacia, à la interceſsion de el remedio.

18 Nombraſe à Eva, porque en ella, como mas fragil, ſe deſcubre la mayor flaqueza. *Epiſt. 1. ad Chorinth. c. 2. n. 14.*

19 Nombraſe tambien à Eva, por ſer del miſmo ſexo, que Nueſtra Señora. Para moverla con eſta memoria à compaſsion de nueſtras miſerias.

20 El nombrar à Eva, autora de la culpa, es tambien razon para empeñar à Nueſtra Señora en nueſtro favor, por ſer la ſegunda Eva, de que tacitamente ſe

le haze recuerdo. Y si por hijos naturales de la primera fuimos llenos de miserias; por hijos adoptivos de esta Eva segunda hemos de ser restituidos à nuestra primera felicidad.

21 *A ti suspiramos.* Dirigimos à ti nuestros suspiros: porque en ti solamente esperamos hallar nuestro refugio.

22 *Gimiendo, y llorando.* Repitense todos estos afectos de dolor, y de tristeza, para manifestar la gravedad de el daño, que se padece, y para mover à compassion, y aplicacion del remedio.

23 *En este Valle de lagrimas.* Llamase Valle de lagrimas, por la profundidad de miseria en que està puesto. Y à la manera, que de los Montes vezinos baxan à los Valles las lluvias, y corrientes de las aguas; assi este Mundo es, como vn Valle rodeado de miserias, que como Montes, estàn continuamente causando agua de lagrimas en sus habitadores.

24 Si el Mundo es Valle tan profundo de lagrimas, como los mas de sus habitadores viven en risas, y passatiempos? Porque tienen ciegos los ojos de el alma. Y assi, ni conocen los males, de que estàn rodeados, ni los saben llorar.

25 Fuera de que à todos en este Mundo, tarde, ò temprano les llega algun trabajo, que les obliga à llorar. Con que es muy propriamente Valle de lagrimas para todos, sin que alguno se libre de llorar.

26 *Ea pues Señora.* Es nuevo afecto de la Oracion, con que alentandose el coraçon, pide fervorosamente, y con instancia el remedio.

27 *Señora.* Es palabra, por la qual nos confessamos siervos suyos, y protestamos, que tiene dominio en nosotros.

28 *Abogada nuestra.* Es acordarle à esta Señora su

su oficio, que es interceder por los pecadores. Y propriamente se explica esto con darle nombre de Abogada: Porque à la manera, que el Abogado por su oficio se emplea todo en defender al Reo, sin acusarlo de su parte: assi esta Señora defiende à los pecadores, para ganar el perdon; y en ninguna manera los acusa para el castigo.

29 *Buelve à nosotros essos tus ojos.* Pidese, que buelva los ojos para mirar: porque los ojos son las puertas por donde las miserias de los afligidos entran en el coraçon de los pedorosos, para compadecerlos, y acudir al remedio. Es tanto, como dezirle, que atienda, y vea nuestros trabajos.

30 Porquè se le pide solo, que mire, quando el intento es, que aplique el remedio? Porque es tal su condicion, y deseo de hazer bien, que lo mismo es vèr los males, que el solicitarles, y alcançarles el remedio.

31 *Misericordiosos*: porque con solo mirar provienen el remedio. Mirando, se mueven à misericordia. Y lo mismo es en ellos el mirar, que ahuyentar todo mal, y comunicar todo el bien à los miserables afligidos.

32 *Y despues de este destierro.* Passase este destierro, quando se acaba la vida. Y aqui por destierro se entiende la vida mortal, que se tiene en este mundo.

33 Pues si habla de esta vida, porquè no dezimos, *y despues de esta vida*? Porque segun està llena de trabajos, y miserias, no se debe llamar vida, si no destierro.

34 Y porquè se pide para despues de esta vida? Porque despues de ella son la felicidad, y la desgracia eterna. Y assi, aunque pedimos à Dios para mientras vivimos en el mundo, la principal peticion ha de ser para despues de salir desta vida mortal, y caduca.

35 Y que pedimos, quando dezimos: *Muestranos à Jesus, fruto bendito de tu Vientre*? El vèr clara, y distintamente en el Cielo à Jesu Christo Nuestro Señor, el qual es Dios verdadero, y como tal, objeto de la Bienaventurança, y felicidad eterna.

36 Porquè la peticion es determinadamente de vèr à Jesus, pudiendose dezir à Dios en general, sin determinar Persona? Porque viendo à Jesus, que es vna de las tres Divinas Personas, se vèn todas tres, por la identidad que tienen en Essencia Divina, y connexion entre sì.

37 Pide tambien à Nuestra Señora, el que nos enseñe à Jesus, que como es su Hijo proprio, le hazemos grande obsequio en pedirle, que lo veamos. Y en las palabras de la Oracion se insinùa cierto genero de potestad, que tiene para enseñarle, como cosa suya propria, y que como Madre ha tenido, y tiene en su mano.

38 Pidese tambien nos enseñe à Jesus: porque viendole conocerèmos claramente la Divinidad, que es objeto de la Bienaventurança. Y tambien la Humanidad de Nuestro Señor Jesu Christo, que es el complemento accidental de aquella suma felicidad.

39 *Fruto bendito de tu Vientre.* En estas palabras se confirma la razon dada, para pedir à Nuestra Señora la vista clara de Jesus.

40 *O Clemente! O Piadosa! O dulce Virgen Maria!* Son tres atributos muy proprios de Nuestra Señora. Y en todos ellos se manifiesta la suma inclinacion, que tiene para hazernos bien.

41 El repetirlos en el fin de la Oracion, es vna aclamacion humilde, que le hazemos, publicando, y manifestando sus excelencias.

42 *Ruega por nosotros, Madre de Dios, para que seamos dignos de alcançar las promessas de nuestro Señor Jesu Christo.*

43 Eſtas palabras eſtàn pueſtas por la Igleſia, deſpues de concluìda la Oracion de la Salve. Es vn compendio de lo que pedimos, que es alcançar las promeſſas de Nueſtro Señor Jeſu Chriſto, que ſon los bienes de la Gloria, à todos los que perſeveran en ſu gracia.

44 Què debe ſacar el Chriſtiano de eſte cuydado tan grande, que reconoce en la Igleſia, en hazer Oracion à Nueſtra Señora, ſaludandola por tantos modos? Vna cordial devocion à eſta Señora, y vn grande aprecio de ſu interceſsion, cuydando de tenerla muy de ſu mano, para los peligros, y neceſsidades de la vida, y de la muerte.

45 Y en què conſiſte la verdadera devocion de Nueſtra Señora? En dos coſas. La primera, y principal, en imitar ſus heroycas virtudes, y pureza. La ſegunda, en hazer alguna coſa en obſequio ſuyo: como es, confeſſar, y comulgar en ſus Feſtas, ayunar los Sabados, y Vigilias de ſus Feſtividades, rezar el Roſario, y otras Preces devotas, en memoria de ſus Excelencias.

PARTE TERCERA.

DE LO QVE EL CHRISTIANO debe obrar.

CAPITVLO I.

DE LA REGLA INMEDIATA de nueſtras obras, que es la conciencia.

1 ANTES de tratar en particular de los Mandamientos, y demàs coſas pertenecientes al obrar, ſerà buen acuerdo, explicar lo que es conciencia, lo que es pecado, y lo que ſon buenas obras. Para que el Chriſtiano quede inſtruìdo de lo que ha de obrar, y de lo que ha de huir.

2 Y viniendo à lo primero, me preguntareis, què es conciencia? Porque como à cada paſſo oìs dezir, eſto es contra conciencia, eſto es en buena, ò mala conciencia, ſe debe explicar lo que eſto es, para no andar à ciegas.

3 Conciencia no es otra coſa, que vna luz de la razon, que interiormente eſtà diziendo al hombre lo que es licito, y bueno, y lo que es malo, aviſandole, qual es el camino de la vida, y qual es el de la perdicion.

4 En què conſiſte el obrar bien? En conformarſe la voluntad con la buena conciencia. Y en què conſiſte obrar mal? En apartarſe de ella.

5 Y ſi vno duda, ſi vna coſa es pecado, ò no, què debe

debe hazer ? Poner la debida diligencia para salir de la duda, preguntandolo à persona, que le pueda dàr luz en aquello que duda.

6 Y si estando en la duda, de si vna cosa era mala, ò no, la hiziera, pecaria ? Si : porque yà quanto era de su parte se arrojò à pecar, obrando aquello, que se le proponia como malo, debaxo de duda.

7 El que juzga, que vna cosa es mala, no siendolo en la verdad, y la haze, peca? Sin duda alguna peca: porque yà con la voluntad sigue lo malo, que como malo se lo propone la conciencia.

8 De aqui se infiere, que si vna persona dexa de oìr Missa en vn dia de labor, porque està creyendo, que es dia de fiesta, peca. Y lo mismo es de el que dexa de ayunar, creyendo, que es dia de ayuno, aunque en la realidad no lo sea.

9 Al contrario : Escusa la conciencia de culpa quando se cree, que vna cosa no es pecado, aunque en la realidad lo sea: como el no oìr Missa en dia Festivo, creyendo, que el tal dia no es de Fiesta.

10 En lo qual se debe advertir, que para escusar la ignoracia, en la conciencia, de culpa, ha de ser vna ignorancia, que llamamos inculpable ; porque la tiene el hombre sin culpa suya, sin averse le ofrecido cosa en contrario, creyendo sinceramente, que aquello no es malo.

11 Mas si la conciencia erronea, y el engaño, que en ella tiene es por su voluntad, no queriendo hazer diligencia, quando puede, y debe, para saber la verdad: esta conciencia no escusa de culpa : y assi peca, obrando lo malo, como si tuviera noticia clara de la obligacion.

12 Y sea regla general para todos, el que se deben acusar los penitentes en la confession de todas las cosas, que

que hizieron, creyendo, quando las hazian, que eran pecados, aunque despues conozcan, que no lo era. Porque la regla de las acciones no consiste en la conciencia, que viene despues de las obras, si no en la que se tiene quando se obran, y hazen.

13 En las acciones, que de suyo son malas; como el hurtar, el fornicar, el matar, el vengarse, y otras de este modo, aunque la conciencia, por ignorancia muy crasa, diga, que no son malos, el que en estas cosas cayere, las explique en la confession. Porque esta ignorancia, y conciencia es siempre culpable (hablase en el orden comun) porque siempre ay algun remordimiento en contra, nacido de la malicia intrinseca, que en sì tienen. Por lo qual, se debe el Confessor, y Cathecista portar con mucha discrecion, en explicar, y preguntar de esta materia.

CAPITVLO II.

EN QVE SE TRATA DE LAS buenas obras, y su valor.

1 QVè entendemos, en el presente Capitulo, por buenas obras? Todas aquellas cosas, que haze vn hombre, ayudado de la gracia de Dios, y en orden à conseguir el fin sobrenatural.

2 Porquè dezis, ayudado de la gracia de Dios? Porque sin esta no puede el hombre hazer obra sobrenatural, y saludable para el alma.

3 Las obras naturales, buenas de suyo, sirven para el fin sobrenatural? En ninguna manera. Por lo qual, aunque en lo moral, y segun la naturaleza racional, son buenas, para ganar la salud de el alma, y eterna salvacion,

son

ſon invtiles. Deſte modo fueron todas las obras de aquellos Philoſophos Gentiles, los quales diſputavan de las virtudes, y hazian muchas obras moralmente buenas. Mas todas fueron invtiles, y ſin ſubſtancia para el fin ſobrenatural. La razon de eſta doctrina, expreſſada en todo el preſente numero, es, porque ninguna coſa natural tiene proporcion, ò condignidad con la gracia ſantificante, y la gloria. Y lo contrario, es error condenado en la Igleſia contra Pelagianos, y Semipelagianos.

4 Què diferencia huvo de eſtas obras à las que obran los Chriſtianos, prevenidos, y aſsiſtidos de la gracia de Dios? La miſma, que ay entre los panales, que forman las Aviſpas, y los que fabrican las Abejas. Los primeros, tienen forma de panales, mas eſtàn vanos, vazios, y ſin miel. Los ſegundos, tienen el ſer de panales, y eſtàn llenos de ſuave dulçura, y miel.

5 Què quiere dezir obras ſobrenaturales, y hechas con la gracia de Dios?

6 Obras ſobrenaturales ſon aquellas, que en ſu ſer, y perfeccion exceden nueſtras fuerças; como ſon el creer, el eſperar, y amar à Dios. Por cuya cauſa es meneſter, que Dios, con ſu favor, nos levante à poder hazer eſtas obras; y eſte favor es por medio de ſu gracia. Y eſta no es otra coſa, que aquellos auxilios, y fuerças, que Dios nos comunica, moviendonos, y excitandonos à obrar bien, y aſsiſtiendonos en toda la obra, haſta darle ſu perfeccion.

7 Y eſta gracia de Dios para obrar bien, ſe nos debe de juſticia? No. Es dadiva liberal de Dios, y por eſſo ſe llama gracia. Y aſsi todas las obras buenas, que vno haze haſta el ſalvarſe, ſon gracia, y dòn de Dios; aunque juntamente ſon en los adultos merecimientos proprios, à que correſponde como premio, gracia, y gloria eterna, ſegun la ordenacion de Dios.

Y quien

8 Y quien nos ganò esta gracia? Jesu Christo Nuestro Señor; cuya preciosa Pasion, y Muerte es la fuente de donde nacen todos los bienes sobrenaturales, que se nos comunican con la gracia de Dios.

9 Quantas maneras ay de buenas obras sobrenaturales? Ay vnas, que son de precepto; y otras, que son de consejo, y supererogacion.

10 Obras de precepto son aquellas, que el Christiano haze para cumplir los Mandamientos, y todo aquello, que Dios ha mandado por sì, y por su Iglesia. Y estas obras de tal modo son buenas, que dexarlas de hazer es pecado: como el oìr Missa, el ayunar quando insta el precepto, es santo, y bueno; y de tal manera es bueno, que dexarlo de hazer es pecado, y ofensa de Dios.

11 Obras de consejo son aquellas, que el hazerlas es bueno, loable, y agradable à los ojos de Dios. Mas si se dexan no es pecado, por quanto dellas no ay obligacion: como rezar el Rosario à Nuestra Señora, hazer la Estacion de la Cruz; y otras obras, que comunmente se llaman de devocion.

12 Las obras buenas que haze el Christiano en esta vida, son meritorias? Si. Es de Fè Catholica, que el Christiano merece, obrando bien, y estando en gracia.

13 Y què es ser meritorias las buenas obras? Deberseles, supuesta la promessa de Dios, gracia en esta vida; y despues de ella, el premio perfecto de la Bienaventuranca en la gloria.

14 Y què condiciones son menester, para que vna obra sea absolutamente meritoria de gracia, y de gloria?

15 Es menester lo primero, que sea hecha por hombre viador; esto es, que vive en carne mortal: porque en acabandose esta vida, no ay merito en las obras. Porque assi lo tiene dispuesto Dios.

Lo

16 Lo ſegundo es, que aya de ſer hecha con libertad, y deliberacion. Por cuya cauſa las obras de vn dementado perpetuo, ò de vn niño antes de el vſo de la razon, no ſon meritorias, por quanto carecen de libertad.

17 Lo tercero, ſe requiere, que ſean hechas en gracia, y amiſtad de Dios. Por cuya cauſa las obras buenas, que haze el hombre eſtando en pecado mortal, no ſon meritorias ni por ellas ſe le da gracia, ni gloria.

18 Explicadme con alguna mas extenſion eſte punto de las obras buenas, hechas en pecado mortal. Si harè; y tencis razon en deſearlo ſaber, para no perder el grande teſoro, que ſe gana con las obras, por faltarles la gracia de Dios.

19 Es de ſaber, que la gracia de Dios haze que el hombre real, y verdaderamente ſea amigo de Dios. Por la qual amiſtad comunica à ſus obras vn admirable valor, que ſe llama condignidad. El qual es vna proporcion, que ay en ellas para ganar el premio eterno. Y eſta circunſtancia de la gracia, es lo miſmo en las buenas obras, que el alma en el cuerpo humano, la qual de tal modo le aſſiſte, que le da vida; y en apartandoſe ella, queda muerto, frio, y elado, ſin tener vigor para ſus operaciones.

20 De aqui ſe infiere, que ſi vn hombre Chriſtiano, eſtando en pecado mortal, dieſſe grandes cantidades de limoſna, ayunàra, hiziera peregrinaciones, rezàra muchos Roſarios; por nada de eſto, ni por todo junto merecia vn ſolo grado de gracia, y de gloria; y aſsi perdia el fruto de aquellas buenas obras, en orden al fin ſobrenatural.

21 Si la condicion de el pecador es tan miſerable, luego ſerà mejor acuerdo, dexar de hazer las buenas obras? Es engaño, y error manifieſto: porque eſſas obras, aun-

aunque carecen del merito de la gracia, y de la gloria, de ſuyo ſon buenas, y el hazerlas es provechoſo.

22 Què provecho ay en eſſas buenas obras? Ay el de obrar bien, que de ſuyo es loable. Ay tambien el que tienen vn genero de congruidad, y de condecencia, para que Dios miſericordioſamente ſe mueva à deſpertar eſte pecador, y convertirlo; como muchas vezes lo ha hecho con perſonas muy depravadas, pagandoſe aquella Bondad Divina de alguna buena obra, hecha en obſequio ſuyo. Mas eſto no es por condignidad de merito, que tengan las tales obras con la gracia, y Bienaventurança de gloria.

23 Y eſtas obras buenas, hechas en pecado mortal, ſi deſpues el que las hizo ſe juſtifica, y convierte à Dios, ſe hazen ellas meritorias de gloria? No: porque en ſu principio no tuvieron aquellos quilates de el oro de la gracia, que les dà el ſer meritorias. Por cuya cauſa fueron obras muertas.

24 Porquè ſe llaman obras muertas? Porque ſe obraron eſtando el alma con la muerte de el pecado, y ſin la vida de la gracia.

25 Y ſi vno, eſtando en gracia, y amiſtad de Dios, cayera, como flaco, en pecado mortal, que ſe hazian aquellas buenas obras, que hizo eſtando en gracia? Quedavan hechas invtiles, y de ningun efecto por el pecado, que ſobrevino. El qual quita del alma todo lo que es vida, y efecto de eſta.

26 Y ſi eſte de nuevo ſe convirtiera à Dios, què le ſucederia con el valor, y merito de aquellas buenas obras? Se le reſtituye enteramente con la gracia, como ſi no huviera caìdo en culpa. Lo qual inſinuò Chriſto Nueſtro Señor en la parabola de el hijo Prodigo, à quien ſu padre mandò poner la veſtidura primera, que tenia antes de hazer fuga de ſu caſa, y compañia. *Luc. cap. 15. num. 21.*

De-

27 Demàs de el merito tienen las obras buenas otros buenos efectos? Si: como es satisfacer por las penas de los pecados, alcançar bienes de Dios, y tenerlo à nuestro favor propicio, y desenojado. Lo qual se debe entender, siendo las obras buenas hechas en gracia de Dios.

28 Y consiste el valor de las buenas obras en el mayor numero de ellas? Aunque muchas vezes, y en lo comun el multiplicar las buenas obras, multiplica el merito, y aumenta el premio; no es regla cierta, que el que tuviere mas buenas obras, aya de tener mas gloria en el Cielo. Porque puede vno con menor numero de obras ganar delante de Dios mayor premio, que otro que tenga mayor numero de buenas obras.

29 Dadme la razon de esso. Doyla en esta forma: Porque el valor, y mayor merito se toma principalmente de la perfeccion, y quilates, que en sì tienen las buenas obras. Y puede vna sola ser tan perfecta, que exceda en perfeccion, y premio à otras muchas buenas obras.

30 Quales son las cosas, y circunstancias, que hazen salir mas perfectas las buenas obras? El fervor, y conato con que se obran; la pureza de intencion con que se hazen; la atencion, y recogimiento, que en ellas se observa; el motivo mas noble, que las funda; y la mayor perfeccion, y santidad del que las obra.

31 Y si huviera dos sugetos, que con igual perfeccion obraran, qual de ellos tendria mas gloria? En tal caso, el que mayor numero dellas tuviera. Por lo qual es conveniente obrar, y no cessar de hazer buenas obras, porque es inefable el premio, que les corresponde.

32 Y què reglas dareis, para que las buenas obras se aumenten en merito de gracia, y gloria?

33 La primera, que debeis observar, es dirigirlas à Dios,

Dios, como à fin de todas nueſtras acciones. Eſta direccion puede ſer particular en cada obra. Y eſta es regla de perſonas dadas à la perfeccion. Otra direccion es en comun; y es quando en el principio de el dia dirigimos, y ofrecemos à Dios todas aquellas coſas, que hizieremos, y padeciremos en aquel dia.

34 La ſegunda regla, es obrarlas por motivo de charidad, y amor de Dios, dedicandoſe à hazer todo lo bueno, que pueda, para agradar, y complacer à aquella Bondad infinita. Eſta es vna regla de grande vtilidad. Porque como la Charidad es Reyna de las Virtudes; quando impera, y diſpone todas las buenas obras, les dà muy grande dignidad, y valor, demàs de el proprio, y particular, que cada vna de ellas tiene en ſu linea.

35 Otra regla es juntar eſpiritualmente todas nueſtras buenas obras, palabras, y penſamientos con los meritos de Jeſu Chriſto Nueſtro Señor, para que con ſu ſombra, y abrigo ſean agradables à los ojos de Dios.

36 Obſervadas eſtas reglas, y otras, que comunmente enſeña la piedad Chriſtiana, ſalen muy meritorias las buenas obras. Y ſi eſto practicaſſen las perſonas, que tienen tareas, y oficios penoſos, aplicandoſe à obrarlos por eſtos motivos, ſin duda hallaran vn grande teſoro eſpiritual. Mas de ordinario eſtàn en aquellas tareas con ſolo el cuerpo, como pudiera vn bruto. Y aſsi no ſacan de alli mas provecho, que el temporal de vn jornal lleno de trabajos, y ſudor invtil.

37 Yà diximos, que las buenas obras hechas en gracia de Dios ſon ſatisfatorias de las penas debidas por los pecados. Aora es neceſſario ſaber, ſi demàs de las buenas obras es meneſter otra coſa, para que ſe logre la ſatisfacion, y paga de la culpa?

38 Reſpondeſe, que demàs de las buenas obras, es meneſter la aplicacion de ellas, deſtinandolas, y ofrecien-

ciendolas à Dios por paga de aquella deuda, que se debe, como pena de los pecados.

39 Y quando se debe hazer la aplicacion, y ofrecimiento de las buenas obras, para que Dios las acepte en orden al fin, que deseamos?

40 En el principio, quando se comiença la obra; de tal manera, que le preceda la aplicacion. Assi lo acostumbran los mas pios, y cuydadosos en la Iglesia.

41 Y què se haze de las buenas obras, que no se aplicaron? Son depositadas en el Tesoro de la Iglesia, para que Dios Nuestro Señor las aplique, segun su beneplacito.

CAPITVLO III.

EN EL QVAL SE TRATA DE las malas obras.

1 EN lo presente èntendemos por malas obras todo aquello, que es pecado. De lo qual es menester tener noticia para saberlo huìr como cosa perniciosa.

2 Y què cosa es pecado? *Est dictum factum, vel concupitum contra legem Dei æternam.* El pecado tambien es vn desvio voluntario, y libre, que la criatura haze de la Ley de Dios intimada por la conciencia.

3 Y como se haze el pecado? Segun la doctrina propuesta, deseando, diziendo, ò haziendo alguna cosa contra la Ley de Dios.

4 Y quantas maneras ay de pecados? Ay pecado original, y pecado actual, que comunmente se llama personal; y este se subdivide en mortal, y venial.

5 Què entendeis por pecado original? Aquella mancha, que todos contraximos en Adàn, que era cabeça de todo el Linage humano, en orden à merecer, y desmerecer. En la qual culpa incurre el hombre luego que es concebido; esto es, animado en su formacion.

6 Què efecto causa el pecado original? Priva de la gracia, y amistad de Dios, impidiendo, que estè en el alma, en quanto el pecado dura en ella.

7 Y què es justicia original, de la qual nos privò el pecado de Adàn? La justicia original, ademàs de la gracia santificante, que supone, ò incluye en sì, es vna admirable quietud, y sugecion de todas las pasiones, y apetitos del hombre à la razon; y de esta à la divina voluntad, y Ley de Dios. Era vn freno de oro, que tenia à raya, y en sugecion verdadera toda la porcion inferior del hombre, teniendola subordinada à la porcion superior.

8 Adàn, por el pecado, perdiò la gracia santificante, y esta subordinacion de pasiones para sì, y todos sus descendientes. Mas con esta diferencia, que la gracia santificante se le restituyò à èl por la penitencia, y contricion verdadera: y à nosotros se restituyò por el Bautismo. Mas no se restituye aquella subordinacion de pasiones, y apetitos, que tuvieramos, si Adàn no huviera pecado: antes queda en su lugar la rebeldia, y contradicion para todo lo bueno, y inclinacion al mal. La qual se llama con varios nombres; vnas vezes, concupiscencia; otras, cuerpo, ò fomes de el pecado. Y en cada vno permanece segun que permite Dios para exercicio suyo, y ganar la corona. Mas es de Fè Catholica, que de tal manera queda en nosotros esta concupiscencia, y rebeldia de pasiones, que con la gracia de Dios la podemos vencer, siendo ocasion de merito, lo que en su principio es causa de ruina, y perdicion.

9 Y en lugar de esta justicia original, què vino al hom-

hombre por el primer pecado? Vna total descompolicion de potencias, y passiones, padeciendo en todas ellas vna peligrosa, y continua rebelion.

10 Què otro efecto tiene el pecado original? El privar al hombre de entrar en el Cielo, en quanto no se quita por el Bautismo.

11 Y en quanto al cuerpo, què efectos causò en el hombre? Llenarlo de enfermedades, y dolores, sugetandolo à vna muerte amarga, y llena de angustias, y congoxas.

12 Perdiò el hombre por el pecado original la libertad? No por cierto; por ningun pecado, assi original, como otro qualquiera, se pierde el libre alvedrio. Y lo contrario es heregia manifiesta.

13 Como quedò el hombre por el pecado? Quedò enfermo, y flaco para obrar bien. Y al contrario, inclinado, y prompto à obrar mal con facilidad.

14 Y què entendeis por pecado actual, ò personal? Aquel, que el hombre comete por su propria voluntad.

15 Quantas maneras ay de pecado actual, ò personal? Ay dos; vno es pecado mortal, y otro es venial.

16 Y què es pecado mortal? Es el quebrantamiento libre, y voluntario de la Ley de Dios en cosa grave.

17 Y porquè lo llamamos mortal? Porque vna vez hecho mata al alma, quitandole la vida de la gracia. A la manera, que vn veneno se dize mortal, porque bebido mata al hombre, quitandole la vida corporal.

18 Y què efectos causa el pecado mortal en quien lo haze? Privalo de la gracia de Dios, y sugetalo à las penas eternas de el infierno, muriendo en èl, por no aver hecho penitencia verdadera: y consiguientemente le quita todo derecho à la gloria.

19 Quantos pecados mortales son menester para con-

condenarse el hombre? Vn solo pecado mortal basta para condenarse vna alma para siempre.

20 Y la costumbre de pecar mortalmente, que efectos causa en el hombre? El hazerlo insensible, y ageno de todo temor de Dios, y del castigo; el ponerle la razon entorpecida. Y en algunos es tanto, que justamente pueden ser comparados con los brutos. Hazelo obstinado, è impenitente, no dandole cuydado de su salvacion, ni condenacion. Debilitale la esperança comunmente, haziendole caer en despecho, y desesperacion. Abrele camino para caer en toda suerte de pecados, corriendo de vnos en otros, como Cavallo desbocado, que carece de freno, y de quien le rija.

21 Y què es pecado venial? Es quebrantar la Ley de Dios en cosa leve, y ligera.

22 El pecado venial es de suyo pecado, y ofensa de Dios? Si: porque dado, que no llegue à ser mortal la ofensa, siempre por ella se ofende à Dios.

23 De muchos pecados veniales puede hazerse vno mortal? No por cierto. Siendo veniales, por muchos que sean, no pueden vnirse entre sì para componer vn mortal.

24 El pecado venial quita la gracia de Dios? No por cierto. Muy bien se compadece ser vno amigo de Dios, y estar en su gracia, con tener pecados veniales.

25 Quales son los efectos del pecado venial? Entibiar la charidad, y amor de Dios; causar flaqueza en el alma para obrar bien, en particular las cosas de perfeccion; impedir la comunicacion de muchos bienes espirituales, que suele Dios dàr à las almas; y sugetar el hombre à pena temporal, que ha de pagar, satisfaciendo en esta vida, ò padeciendo en el Purgatorio. Y el mas dañoso de todos, es disponer para el pecado mortal: *Porque quien desprecia las cosas pequeñas, poco à poco cae en las graves.*

Eccles. cap 19. num. 1.

CA-

CAPITVLO IV.

DE LOS PECADOS EN PARTICular, segun las mas comunes especies, que se cometen.

1 AVnque es muy grande la diferencia, que ay de pecados, comunmente se reducen à siete, que se llaman Capitales, y Mortales.

2 Dizense *Capitales*, por quanto son las cabeças, y fuentes de donde nacen todos los pecados. Y ninguno ay, que no se pueda reducir à estos, como origen, y principio.

3 Tambien suelen llamarlos *Mortales*, porque traen la muerte al alma, ò porque ellos le quitan la gracia, que es la vida, quando llegan à tener el complemento de malicia grave; ò porque son la raiz de donde viene la muerte espiritual de las almas.

4 Porquè se explican en el numero de siete? Porque este numero es numero de vniversidad. Y assi son los vicios Capitales siete, para explicar en ellos la vniversidad de los vicios. Estos siete vicios son las siete cabeças de el Dragon, segun dize San Juan. Y en alusion de estas cabeças, se llaman Capitales. Apoc. 12.

5 El primero de estos vicios es la *Soberuia*. La qual es vn apetito desordenado de propria excelencia, y estimacion, queriendo el sobervio ser sobre los demàs, y no tener superior, ni igual.

6 Este apetito de estimacion propria es en dos maneras. Vna, quando en el que le tiene ay fundamento para la estimacion; mas èl la apetece en mayor grado, que le debe, ò desordenadamente despreciando à los demàs.

7 Otra es, quando en el que tiene eſte apetito no ay fundamento alguno para aquella excelencia, y eſtimacion.

8 En qualquiera manera que ſea, es la Sobervia vn pecado de mucha malicia, y ſus efectos ſon muchos, y muy perniciosos. Y todos los Santos convienen, en que la ſobervia es fundamento de todo mal.

9 Ay en la Sobervia vna circunſtancia, que la haze muy mala, y muy de temer; y es, que ſe haze ſemejante al Demonio el que la tiene. Por quanto eſſa fuè la culpa, que eſte maldito Eſpiritu tuvo, revelandoſe contra Dios, y negandole la debida obediencia, por dexarſe poſſeer de la Sobervia, eſtimacion propria, y preſumpcion.

10 El remedio contra eſta culpa, es la virtud de la Humildad, vſando el hombre de el proprio conocimiento para adquirirla; reconociendo, que de ſuyo no tiene cosa buena, y que es vna fuente perenne de miſerias. Y ſi algo bueno ſe halla en èl, es pura dadiva de la miſericordia de Dios. Por cuyos dones no debe el hombre engreirſe, antes debe ſer humilde, y cauto para conſervarlos.

11 El humilde ſe goza de eſtàr ſugeto à otros. Como al contrario el ſobervio no ſufre ſuperior.

12 Y con què modos ſuele Dios caſtigar al ſobervio? De muchas maneras. Mas las comunes ſon dos; conviene à ſaber, abatimiento proprio, y afrenta exterior; y tambien con luxuria.

13 Con el abatimiento, y afrenta quedan deſpreciados à los ojos de todos aquellos, que ſobre todos ſe quiſieron encumbrar. Por la luxuria queda hecho eſclavo de vna coſa tan fea, y abominable, como es el vicio de la carne, aquel que à ninguno ſe queria ſugetar.

14 El ſegundo, es *Avaricia*. Es vn apetito deſor-

de-

denado de riquezas, para ateſorarlas, y tenerlas, ſin vſar de ellas para fin vtil, y honeſto.

15 De eſte pecado nacen otros muchos. Y ſon los que conducen al fin de adquirir las riquezas; y deſpues de adquiridas, à conſervarlas.

16 Es la Avaricia vn pecado muy peligroſo. Y como tal lo publica la Sagrada Eſcritura, llamandolo raiz de todos los males; y tambien ſervidumbre de idolatria. *Epiſt. 2. ad Timot. cap. 6. n. 10. Epiſtol. ad Coloſ. c. 3. n. 5.*

17 Tiene dos remedios para evitarlo; el vno es la liberalidad, y largueza Chriſtiana, la qual enſeña à no ateſorar riquezas, y à expender las que ſe tienen en coſas honeſtas, y buenas.

18 El otro remedio, es la pobreza voluntaria (aunque no ſea por voto.) Por virtud de la qual el hombre anhelando por los bienes Celeſtiales, deſprecia todas las humanas riquezas, no adquiriendolas, ò deshaziendoſe promptamente de las adquiridas, bolviendolas à Dios, y dexandolas por camino licito. *Matth. c. 19.*

19 El tercero es la *Luxuria*. La qual es vn apetito deſordenado de deleytes carnales en forma prohibida.

20 Es la Luxuria vn pecado, que agota, y entorpece la razon, y entendimiento del hombre, el qual ſe convierte por el vſo de la Luxuria en bruto, y beſtia irracional. Tiene tambien mas que otro qualquiera pecado; y es el borrar de la memoria las coſas Celeſtiales.

21 Eſte pecado es muy peligroſo, y el mas dificultoſo de vencer, por quanto ſu raiz eſtà dentro de el hombre, y ſe funda en la inclinacion, y propenſion, que tiene à los deleytes de la carne. De eſte pecado ſe hablarà en el ſexto Mandamiento.

22 Su remedio es la Caſtidad. De la qual ſe hablarà en la explicacion de los Frutos del Eſpiritu Santo.

23 El quarto es la *Embidia*. Eſta es vna triſteza, que

el hombre desordenadamente concibe del bien de el proximo, sea el bien temporal, ò espiritual.

24 Este pecado se opone à la Charidad. Por la qual nos debemos complacer, y no recebir pesar de los bienes, que vemos en otros.

25 Este pecado tiene vna propriedad inseparable; y es, atormentar por sì al qúe lo tiene, siendo verdugo de su interior. Es, en lo comun, la Embidia, vn gusano, que royendo atormenta las entrañas del embidioso.

26 Este vicio, assi como se opone à la virtud de la Charidad, assi no tiene otro remedio mas eficàz, que su exercicio, amando al proximo, y recibiendo placer, y alegria de todo su bien.

27 El quinto es *Gula*, que consiste en vn apetito desordenado de comer, y beber mas de lo necessario para conservar la vida dentro de los terminos de vna honesta, y Christiana moderacion.

28 Si el exceso es grave, de tal manera, que aya detrimento en la salud, ò notable daño en la parte racional, es pecado grave.

29 Tiene la Gula muy malos efectos; como es el entorpecer el vso de todas las facultades racionales, menoscabar la salud del cuerpo, y disipar los bienes temporales, dirigiendolo todo al vientre, como à fin.

Epist. ad Philip. c. 3. n. 19.

30 Y por la parte, que la Gula incluye el exceso de la bebida de vino, es cosa mucho mas fea; pues ninguna ay, que tanta irrision cause en el hombre, como la embriaguèz.

31 De suyo es pecado mortal la embriaguèz. Por quanto voluntariamente por ella se priva el hombre de el vso de toda la parte racional. Y principalmente, porque borra, y entorpece por entonces la imagen de Dios.

32 Peca mortalmente el que excede notablemente en la bebida mas de aquello, que conoce por la experien-

riencia, que ſufre ſu eſtomago, y cabeça, aviendo peligro, ò temor prudente de grave daño en la razon, ò ſalud.

33 Todos aquellos daños, que vno conoce, ò prudentemente teme, antes de embriagarſe, que hà de cauſar deſpues, ſon voluntarios en ſu principio; y como tales, ſon pecaminoſos, è inducen obligacion de reſtituir.

34 El remedio contra el vicio de la Gula, aſsi en lo que excede de comida, como de bebida, conſiſte en la virtud de la Templança. La qual modera el deſorden de eſte apetito, haziendo, que el hombre con moderacion Chriſtiana vſe de la comida, para conſervar la vida, y no de la vida para comer.

35 El ſexto vicio es la *Ira*; la qual es vn apetito deſordenado de tomar vengança con autoridad particular, cauſando algun mal à quien le hizo.

36 Eſte vicio es raiz de muchos pecados; pues el hombre ayrado, enagenandoſe del vſo racional, ſe precipita en todos males, haſta conſeguir la vengança.

37 A eſte vicio ſe opone la *Manſedumbre*. La qual nos enſeña à no vengar los agravios, y à perdonar los recebidos.

38 El vltimo vicio es la *Pereza*. La qual es vna triſteza deſordenada, ò tedio, que el hombre concibe en orden al exercicio de lo bueno.

39 Si la pereza es acerca de coſa de precepto, como el ayunar, el oìr Miſſa, &c. es pecado mortal. Y de qualquiera modo, que ſea la pereza, es vn vicio, que ſeca de raiz todas las virtudes, retrayendo al hombre de el exercicio de ellas.

40 Su remedio conſiſte en la diligencia. La qual es vna fervoroſa, y cuydadoſa aplicacion à obrar lo bueno en obſequio de Dios, y biẽ de la propia alma, y del proximo.

CAPITVLO V.

DE LOS PECADOS CONTRA EL Espiritu Santo, y de los que claman al Cielo, y de la medida de pecados.

1 AVnque todos los pecados de suyo son malos, sin duda alguna tienen muy grande diferencia entre sì, y se hazen grande exceſſo en la malicia. Por lo qual son notados en la Escritura Sagrada con particular nota de malicia. Estos son los que llamamos pecados contra el Espiritu Santo; y los pecados, que claman al Cielo.

2 Los pecados contra el Espiritu Santo, comunmente se reducen à seis. Que son, *Desesperacion* de salvarse. *Presumpcion*, juzgando vno, que se salvarà por sì mismo, y por su industria. *Impugnacion*, y persecucion de la verdad, conociendola como tal. *Embidia* de la gracia, que ay en otro. *Obstinacion* en el pecar. *Impenitencia final.*

3 Porquè se llaman estos pecados contra el Espiritu Santo? Porque son pecados de pura malicia. Y como tales se oponen à la suma bondad. La qual es atributo propriamente atribuìdo al Espiritu Santo, por ser quien comunica, como tal, los tesoros de la bondad infinita de Dios.

4 Y à la manera, que los pecados de flaqueza se dize, que son contra el Padre, por atribuirsele el Poder. Y los de ignorancia se dize, que son contra el Hijo, por ser atributo suyo la Sabiduria. Assi los que se opo-

oponen contra la bondad, se dizen ser contra el Espiritu Santo.

5 Y del que peca contra el Espiritu Santo; què està escrito en la Divina Escritura? Dixo Christo del que peca contra el Espiritu Santo: no serà perdonado en este siglo, ni en el venidero: Esto es, ni en la vida presente, ni en la que ha de suceder à esta. *Matth. cap. 12.*

6 Luego ay algun pecado incapaz de misericordia? No: porque todos se pueden perdonar, y à todos se estiende el valor de la Sangre de Jesu Christo.

7 Pues si esso es assi, qual es el sentido de las palabras de Jesu Christo? Fuè su animo dàr à entender la malicia de la culpa con la negacion del perdon. El dezir, que no han de ser perdonados, es tanto como dezir, que dificultosamente, y rara vez se perdonan. Porque la pura malicia con que se cometen, los haze indignos de perdon à quien los comete.

8 Mas no por esso atan las manos à Dios para perdonarlos. Y de hecho algunas vezes los perdona. Dizense irremissibles, como se dize incurable aquella enfermedad, que rara vez se cura, aunque pueda por algun acaecimiento recibir sanidad el enfermo, que la padece.

9 Otros pecados ay de tan crecida malicia, que por ella se llaman pecados, que claman al Cielo. Los quales son, *Homicidio voluntario*, particularmente de padre, madre, ò hermano; como fuè el de Caìn contra su hermano Abèl. *Pecado de Sodomia*, en el qual se mezclan carnalmente hombre con hombre, ò muger con muger. *Opression de pobres*, en particular desamparados, como viudas, y huerfanos. Y el *sudor*, y *trabajo del jornalero*, retenido injustamente. *Gen. cap. 14. n. 10. Gen. cap. 18. n. 20. & 21. Psal. 11. n. 6. Epist. Iac. cap. 5. num. 4.*

10 Y porquè razon se dize, que estos pecados claman

man al Cielo? Porque ſu malicia es tal, que eſtà incitando, y provocando à la Juſticia Divina para la vengança.

11 Y eſtas vozes las oye la Juſticia Divina? Si; como eſtà confirmado con innumerables experiencias, en que ſe han viſto caſtigos horrendos, y manifieſtos, que Dios ha hecho por eſtos pecados.

12 Por eſta cauſa los Parrochos deben ponderar la gravedad de eſtos pecados, y caſtigos, que les correſponde, para que los hombres cobren temor, y ſe abſtengan de ellos.

13 Y què ſentìs de la medida de los pecados? Reſpondo, que medida de pecados no es otra coſa, que aquel numero determinado de culpas, que la bondad de Dios tiene animo de ſufrir, y no paſſar de ellos. Por lo qual, quando vno cumple eſte numero de culpas, ſe dize, que ha llenado la medida de ſus pecados. Y en llenandoſe eſta, luego que llega el tiempo, y hora decretada por la Divina Juſticia, embia Dios la muerte, y con ella el caſtigo.

Gen. cap. 15 n. 16 Matth. cap. 23. num. 32.

14 Y eſta es la razon de hazerſe tanta memoria en el Teſtamento Viejo, y Nuevo de la medida de los pecados. Y como nadie ſabe ſi eſtà llena la medida, y cumplido el numero de los ſuyos, debe todo pecador vivir con grande temor, de que no aya llegado el termino final de ſus culpas.

CA-

CAPITVLO VI.

EN EL QVAL SE PONEN algunas aduertencias para entender la explicacion de los Mandamientos de la Ley de Dios.

1 LOs Mandamientos no son otra cosa, que vn arancèl formado, y dictado de el mismo Dios, para arreglar por ellos nuestras acciones. Conviene tenerlos promptamente en la memoria, para carear con ellos nuestras obras, y conocer lo que es bueno, y lo que es malo.

2 Porquè se llaman Mandamientos de la Ley de Dios? Porque la Magestad Divina los diò à su Pueblo, como Ley, en el Monte Sinaì. *Exo. cap. 20.*

3 Estos Mandamientos obligan en la Ley de Gracia? Si: como expressamente lo dixo Christo: *Si quieres salvarte, guarda los Mandamientos.* *Matth. cap. 14 num. 17.*

4 Si la Ley Antigua se derogò, y acabò con la Muerte de Christo, y publicacion de el Evangelio, como pueden obligar estos Mandamientos, siendo vna parte de la Escrita?

5 Para responder, conviene saber, que en la Ley Antigua, que llamamos Escrita, avia tres partes. Vna, moral; otra, judicial; y otra, ceremonial. La moral, es la que se reduce, y està en estos Mandamientos. La ceremonial, es aquella, que enseñava los Sacrificios, y demàs Ritos con que se avia de dar culto à Dios. La judicial, era aquella parte, que enseñava à juzgar las causas Eclesiasticas, y Seculares, que se ofrecian en el Pueblo. La Ley

Antigua se extinguiò por el Evangelio, en quanto lo ceremonial, y judicial; mas no se acabò en quanto à lo moral, y Mandamientos de Dios, los quales siempre obligaron, y obligan.

6 Mas se debe advertir, que no tienen esta obligacion, como parte de la Ley Antigua, si no como preceptos generales de Dios.

7 Y què entendeis por preceptos generales de Dios? Que se estienden à todas gentes, sin reservacion de alguna, ni limitacion de tiempo.

8 Y demàs de ser preceptos Divinos, son tambien naturales? Si; y como tales todos lo reconocen, y venetan. Aunque en el modo de practicarlos, son innumerables los errores, que muchas Naciones, engañadas de el Demonio, padecen.

9 Y què quiere dezir, que son preceptos naturales? Que la misma Naturaleza Racional està dictando su obligacion, y observancia, y acusando su quebrantamiento.

10 Si estos Mandamientos son Ley Natural dictada por la razon, para què fuè menester, que Dios los publicara? Para autorizarlos mas, y persuadir su observancia, proponiendolos como Ley Divina. Y para manifestar Dios, que es el Autor vnico, y solo de todo lo bueno, y honesto.

11 Estos Mandamientos se llaman tambien Preceptos del Decalogo, por el numero de diez à que se reducen.

12 Y porquè se reducen à este numero? Porque es entre los numeros el mas perfecto. Y para dar à entender, que en la observancia de estos Mandamientos consiste el cumplimiento lleno, y perfecto de toda la Ley Divina.

Deut. cap. 10. n. 4. 13 Estos Mandamientos escriviò Dios por sì mismo en dos Tablas de Piedra.

En

14 En la primera puso tres Mandamientos, que miran principalmente à su honor, culto, y reverencia. Y por esta razon se llaman Preceptos de la primera Tabla.

15 En la otra puso los siete Preceptos restantes, encaminados al recho, y vtilidad del Proximo. Los quales se llaman Preceptos de la segunda Tabla.

16 Fuera de estos Mandamientos, ay algunos Preceptos, y Leyes, que obliguen à pecado mortal? Si: todos aquellos, que haze, y promulga la Iglesia Catholica.

17 Como pueden obligar en conciencia, si no son Preceptos de Dios? Porque aunque no son inmediatamente preceptos Divinos; con todo esso, dimanan de Dios, el qual comunicò esta Potestad à su Iglesia, y en ella à todos los legitimos Superiores, para poder hazer Leyes, y Preceptos, y obligar à su observancia, y cumplimiento. Por cuya causa es pecado quebrantarlas: porque quien resiste à las Potestades Superiores, resiste à Dios, y à su Sagrada Ordenacion. Y esta es la razon de pecar contra Dios, quien quebranta las Leyes Eclesiasticas.

18 Y esto que dezimos de las Leyes Eclesiasticas, y preceptos, se ha de entender tambien de las Leyes Civiles, hechas por los Principes Seculares? Si: porque obran segun la ordenacion de Dios, y en virtud de la Potestad legitima que tienen para ello. *Ad Rom. cap. 13. num. 1.*

19 Estas leyes humanas obligan en conciencia? Si: como tengan en sì razon de Precepto, y sean justamente decretadas. Y de lo contrario se siguiera, que cada Reyno, y Republica fuera vna confusion. Por esta razon los Parrochos han de persuadir, continuamente, à los Pueblos, è individuos de ellos, la obediencia, y rendimiento à la Potestad, y Magistrados Seculares.

CAPITVLO VII.

EN EL QVAL SE EXPLICA el primero Mandamiento de el Decalogo.

1 EN eſte Mandamiento, como conſta de la Sagrada Eſcritura, ſe nos manda el exercicio de la virtud de Religion. Cuyo oficio es adorar, y reverenciar à vn ſolo Dios, teniendolo por ſupremo Señor de todas las coſas, y dandole el debido culto, y veneracion interna, y externa, ſegun el modo, y reglas manifeſtadas por el miſmo Dios à ſu Igleſia; y por ella comunicado à noſotros.

2 Y quales ſon las palabras con que Dios Nueſtro Señor publicò eſte Mandamiento? Son las ſiguientes: *Yo ſoy tu Dios. No tendràs Dioſes agenos, ni haràs Idolos para adorarlos.*

Exod.20 Deut. 5. Levit.19

3 Què ſe nos manda en eſte Mandamiento expreſſamente? Adorar vn ſolo Dios; y juntamente ſe nos prohibe, el tener, y reconocer otra coſa por Dios.

4 Si en el primero Mandamiento ſe nos manda conocer, y adorar à vn Dios, que es proprio de la virtud de la Religion, como en los Cathecifmos ſe pone por primero precepto *el amar à Dios ſobre todas las coſas*; lo qual pertenece à la virtud de la Charidad?

5 Porque la principal virtud con que ſe dà culto à Dios, es el amor, y charidad ſobrenatural. La qual es ſuperior à todas las virtudes, y es madre fecunda de todas las demàs. Y por eſta razon diziendonos, que amemos à Dios ſobre todas las coſas, ſe nos dize con toda propriedad, que adoremos à vn ſolo Dios; y que fuera de eſte Dios no adoremos coſa alguna.

Ade-

6 Ademàs, que puſo Dios expreſſo precepto de que lo amemos. El qual, ſin duda, pertenece al Decalogo. Y ſiendo vno de los diez, que en èl ſe incluyen, ſe debe, por ſu dignidad, y alteza, poner por primero.

7 Quales ſon las palabras con que Dios intimò el precepto de que lo amemos? Son las ſiguientes: *Amarás à Dios de todo tu coraçon, con toda tu alma, y con toda tu fortaleza.* El ſentido de eſtas palabras ſe explicarà en ſu proprio lugar. Deut. 6.

8 Què es propriamente adoracion de Dios? Es conocerlo, y tenerlo por ſupremo Señor de todas las coſas: y como à tal humillarnos, y rendirnos interior, y exteriormente.

9 Y què coſa es la que directamente ſe opone à eſta adoracion de Dios? La idolatria, la qual no es otra coſa, que dàr la adoracion, que ſe debe à Dios, à coſa criada, ò à coſa imaginada, y fingida fuera de Dios.

10 Eſte pecado de la idolatria, quando eſtuvo mas valido? Antes de venir Chriſto Nueſtro Señor al mundo. Entonces eſtavan los Demonios apoderados de caſi todo el mundo. Y en èl eran adorados, como Dioſes, dedicandoles innumerables templos, y eſtatuas, con ſacrificios, y ceremonias deteſtables; quitando, por eſte camino, el honor debido à Dios, en adoracion ſanta, y pura, y dandoſela à los idolos, y criaturas.

11 Perſevera en algunas partes eſte pecado de idolatria? Si. Ay muchas Regiones, que no han abraçado el Evangelio. Y otras, que aviendole recebido, lo dexaron. Y en todas ellas no es Dios adorado en lo comun, y general, como ſe debe, ſi no el Demonio, y otras criaturas vanas, è invtiles para el hombre.

12 Y es grande eſte pecado de la idolatria? Es graviſsimo: porque ſe niega por èl à Dios ſu honor debido, deſconociendo la criatura à ſu Criador, y con-

virtiendoſe à adorar el Demonio, ſu enemigo jurado; y otras criaturas inanimes, è indignas de veneracion.

13 Si Dios ſolamente ha de ſer adorado, y ninguno otro fuera de Dios, como vſamos en la Igleſia adorar à Nueſtra Señora, y los demàs Santos, dandoles culto interior, y exterior, en publico, y en ſecreto?

14 Es verdad, que en la Igleſia adoramos à Nueſtra Señora, y à los demàs Santos. La qual coſtumbre es ſanta, loable, y piadoſa. Y el dezir lo contrario, es manifieſto error, y heregia condenada. Mas nada de eſto perjudica à la adoracion ſuprema, que ſe debe à Dios.

15 Para cuya inteligencia, es meneſter diſtinguir adoracion de Latria, de Dulia, y de Hyperdulia.

16 Adoracion de Latria es aquella, que ſe dirige à adorar el ſupremo Señor de todas las coſas viſibles, è inviſibles, que es principio, y fin de todas ellas. Y en reconocimiento de eſte ſupremo dominio, le adoramos, y nos poſtramos delante de ſu Mageſtad infinita. Eſta adoracion ſuprema, y de Latria ſolo ſe dà à Dios; y à ninguno fuera de Dios ſe le dà, ni puede dàr. La razon es, porque ſolo Dios es Dios, y fuera de Dios no ay Dios.

17 La adoracion de Dulia, es aquella con que reſpetamos los Santos, venerandolos por ſus virtudes, como criaturas en que ſe conoce la gracia de Dios, y ſus obras admirables.

18 Y como entre eſtos Santos ſobreſale Nueſtra Señora, como el Sol entre los demàs Aſtros, ſe adora, y reverencia con mayor veneracion, la qual ſe llama *Hyperdulia*, que ſe funda en el exceſſo de ſantidad, que tiene ſobre todos los demàs Santos, y por

la altíssima Dignidad de Madre de Dios, à que fuè elevada. En nada de esto se quita honor debido à Dios, antes se le dà, adorandolo, y alabandolo en sus Santos.

19 Tambien preguntareis, si en este Mandamiento se prohibe hazer estatuas, è imagenes, por ser especie de idolatria: como en la Iglesia està introducido el vso de ellas, assi de esculptura, como de pintura, dandoles el mismo culto, y adoracion que se debe à Dios, y los Santos representados en ellas?

20 Respondese, que es muy grande la diferencia, que ay entre las estatuas prohibidas por Dios, y las imagenes, que adoramos. Las que Dios prohibe eran aquellas, que adoravan, creyendo, que habitava en ellas alguna cosa Divina, y digna de adoracion. Y assi adoravan la imagen, parando en ella la adoracion, y reverencia.

21 En las imagenes, que la Iglesia adora, no creemos que assiste Dios, ni otra cosa, que por sì misma aya de ser adorada. Solamente atendemos en ellas aquella representacion, y semejança, que tienen con lo que estàn significando. Y la adoracion de la imagen no queda en ella, antes se encamina, y dirige à aquello que significa. Y como es digno de adoracion; de aì viene, que en adorar las imagenes, no aya cosa contra este precepto. Antes es muy conforme à èl esta piadosa costumbre, pues por ella se exercita la virtud de la Religion.

22 Ni pueden en manera alguna compararse los idolos con nuestras Imagenes: porque los idolos de suyo representan, y fueron instituìdos en memoria de personas torpes, è indignas de veneracion: ò son introducidos por los demonios, que se manifestaron en forma visible, para hazerse adorar, y engañar los hombres. Nada de lo qual conviene à nuestras Imagenes.

23 Añadese tambien, en apoyo de la verdad, que dado, que fuera generalmente prohibido en la Ley Escrita el vso de las imagenes (lo qual no afirmamos, por ser lo contrario sentir muy comun, y fundado de gravissimos Theologos, y Expositores Sagrados.) No se debe tomar de aì argumento contra el vso, y costumbre de la Iglesia: porque aquella prohibicion la hizo Dios, no porque el adorar Imagenes suyas, y de Santos, fuera de suyo malo, si no por el grande peligro de ruina espiritual, que por este camino vendria à aquel Pueblo. El qual de suyo era tan inclinadissimo à idolatrar, que de qualquiera imagen, aunque buena, luego tomava ocasion para la idolatrìa, y supersticiones intolerables.

24 Què vtilidad se nos sigue de el vso, y adoracion de las Imagenes? Muy grande. Lo primero, es ser vn admirable medio para despertar la devocion, representandosenos la Vida, y Muerte de Christo Nuestro Señor; las heroycas virtudes, y hechos de Nuestra Señora, y los demàs Santos.

25 Tambien tenemos en ellas vn grande defensivo contra los demonios, los quales tienen grande pavor de las imagenes, como lo tuvieron de los mismos Santos, que con sus virtudes les fueron formidables.

26 Son dignas de àdoracion, y culto las Reliquias de los Santos? Si: como lo enseña, y practica la Iglesia Vniversal.

27 Y porquè razon debemos darles culto, y adoracion? Por ser partes santificadas con la habitacion de aquellas dichosas almas, que las animaron, y estàn aora gozando de Dios: Y porque aquellos santos despojos tienen derecho irrefragable de bolverse à vnir con sus almas, y en compañia suya subir à gozar eterna gloria en el Cielo.

28 Christo Nuestro Señor es digno de ser adorado con

con adoracion de Latria? Si: porque es Dios verdadero.

29 Y la Humanidad de Chriſto Nueſtro Señor es digna de ſer adorada con adoracion de Latria? Reſpondeſe, que conſiderandola, y aprehendiendola, como vnida con la Divinidad, ſe le debe eſta tal adoracion. Porque de la Divinidad ſe le comunica tal excelencia, que la haze digna de eſta adoracion, por la vnion, que con ella tiene en la Perſona del Verbo Divino.

30 Què adoracion ſe le debe à la Imagen de Chriſto Nueſtro Señor? La de Latria, en la forma que queda explicado. Y ſe advierte, que eſta adoracion de la Imagen de Chriſto Nueſtro Señor, como la de otra qualquiera Imagen, en ſu linea es relativa; eſto es, que dize orden al original, que repreſenta. Por razon del qual ſe deriva en la imagen el fundamento para la adoracion. De tal manera, que à no aver eſta relacion, y orden, no huviera adoracion alguna à la Imagen.

31 Què adoracion ſe debe al Santiſsimo Sacramento? La miſma, que à Jeſu Chriſto Nueſtro Señor, por cauſa de eſtàr realmente en el Sacramento.

32 Y què diferencia ſe halla entre adorar à Nueſtro Señor Jeſu Chriſto en el Santiſsimo Sacramento, y adorar vna Imagen ſuya? En quanto al modo, muy grande: porque en el Sacramento le adoramos, como alli eſtà, ſin ſalir con la conſideracion à otra parte. Y en la Imagen le adoramos en quanto le repreſenta, ſubiendo con aquel acto, por medio de la conſideracion, à adorar à Chriſto en el Cielo donde aſsiſte. Lo miſmo ſe dize, guardando la proporcion debida, de las Imagenes de Nueſtra Señora, y de los demàs Santos, reſpectivamente de lo que por ellas ſe repreſenta.

33 Y què adoracion debemos à la Cruz? Adoracion de Latria; por ſer Imagen, que repreſenta à Chriſto Nueſ-

Nuestro Señor: y por aver sido instrumento principal de su Pasion, teniendole en sì estendido, y clavado, y averla santificado con su Sangre; de tal manera, que nunca la miramos sin que se nos proponga Christo Crucificado, como representado en ella, y por ella.

CAPITVLO VIII.

EN EL QVAL SE TRATA DEL culto, que damos à Dios, exercitando la virtud de la Religion.

1 DEsde el principio del mundo ha sido Dios conocido, y adorado. Y para exercitar esta adoracion se le ha dado culto, instituyendo Sacrificios, y otras piadosas Ceremonias, para reverenciar, y obsequiar à su Magestad infinita.

2 De todos los Ritos, Ceremonias, y Sacrificios con que Dios ha sido adorado en el mundo desde su principio, quales son mas perfectos, y proprios para dàr culto à Dios? Los que observa la Iglesia Catholica, en donde Dios es adorado en espiritu, y en verdad.

Loan. cap. 4. n. 22. 23.

3 Qual es el Sacrificio con que adoramos à Dios, y le damos culto en la Iglesia? Es el Sacrificio Altissimo, y Santissimo del Altar, en el qual se ofrece à Christo Nuestro Señor, como Victima suave, y sumamente agradable à Dios. De tal manera, que nunca ha avido, ni avrà cosa tan Sagrada, ni preciosa con que adorar à Dios.

4 Fuera deste Sacrificio ay otra cosa alguna con que se dè en la Iglesia culto, y adoracion à Dios? Si: todas las Horas Canonicas; las Rogaciones publicas, y Processiones: y todas las Ceremonias Sagradas con que la Iglesia continua-

vniuersalmente alaba à Dios, no son otra cosa, que culto publico, y adoracion que dà à Dios.

5 Y tiene Dios Ministros diputados para este culto, y adoracion publica? Si: estos son los Sacerdotes, y demàs Ministros consagrados à Dios, à los quales se les debe, por su oficio, particular respeto, y veneracion.

6 Y ay lugar publico, y diputado para dàr adoracion, y culto à Dios? Si; y no vno, si no muchos: como son todos los Templos, y Oratorios comunes, erigidos, con autoridad publica, para este fin.

7 Y à estas Iglesias, y Templos se les debe alguna reverencia particular, por la qual se diferencian de los otros sitios comunes? Si; y muy grande, por ser como habitacion, y domicilio del mismo Dios, que gusta de ser en ellos reverenciado, y adorado.

8 Y es loable el adorar à Dios fuera de los Templos? Si: en todo lugar, y tiempo se puede adorar à Dios, dandole culto, tanto interior, como exterior.

9 Què diferencia ay entre la adoracion, y culto, que se dà à Dios en forma Ecclesiastica, y la que cada vno le dà por sì sólo? Muy grande: porque la primera se haze en nombre de la Iglesia, y la otra en particular.

10 Y de què Ceremonias, y Preces han de vsar las personas particulares, para dàr culto à Dios? Deben observar aquellas que la Iglesia tiene aprobadas por buenas, ò estàn comunmente recebidas como tales: Como es orar, rezar, hazer genuflexiones, y otras pias Ceremonias, que son comunes à todos; y puede cada vno en particular vsar de ellas para adorar à Dios. Y debense cautelar mucho de las que no son tales, por el peligro, que en el vso de ellas puede aver.

11 Si Dios quiere, y pide ser adorado en espiritu, como vsamos en su adoracion, y culto; no solamente de actos interiores, y espirituales, *si no tambien de señales* cor-

corporales; como son genuflexiones, levantar las manos, y ojos al Cielo, postrarnos en tierra, estender los braços en Cruz para adorarlo?

12 Porque como recebimos de Dios, no solamente el ser de la alma, si no tambien de el cuerpo, es justo emplearlo tambien en obsequio de Dios, como se haze por la adoracion externa.

13 Demàs, que estas acciones corporales las vsamos en la adoracion de Dios, para manifestar en ellas el rendimiento de espiritu interior. Y demàs de esto, el mismo espiritu se ayuda con estas señales exteriores, moviendose con ellas à devocion, para adorar à Dios. Y las acciones corporales, en tanto son de adoracion, en quanto salen imperadas, y dirigidas de el espiritu para este fin.

14 Las Iglesias, Altares, y Fiestas, que se dedican à los Santos, y las Missas, que se dizen de ellos, son culto de la Magestad de Dios? Si: porque se hazen à Dios, como principal fin, honrandolo en sus Santos.

15 A el Culto Divino, y Religion pertenece el vso de los Rosarios, Agnus Dei, Medallas, Ramos Benditos, y Agua Bendita, con otras muchas cosas de que vsa la Iglesia Catholica. Todo lo qual es loable; y dezir lo contrario, es manifiesto error contra el comun sentir de la Iglesia.

16 Por ser la devocion vna cosa muy necessaria para exercitar debidamente todos los actos de Religion, y Culto Divino, deseamos saber, què es devocion?

17 No es otra cosa la devocion, que vna promptitud de animo con que se aplica el hombre à hazer lo que es del agrado de Dios. Y assi, quando vemos, que vno està dedicado con esta promptitud à las cosas divinas, dezimos, que es persona devota.

La

18 La devocion, vna es espiritual, y otra sensible. La espiritual, es aquella promptitud, que reside en la parte superior de el alma, para emplearse en las cosas de Dios. La sensible, es aquella, que alcança al apetito para gustar sensiblemente del bien, que obra, teniendo, como sabor en agradar à Dios. La primera es la mas perfecta; aunque esta segunda tambien es buena, y ayuda mucho para exercitarse en el Culto de Dios.

CAPITVLO IX.

DE LOS VICIOS, Y MODOS con que se peca contra la Religion.

1 EL principal pecado, que se comete contra la virtud de la Religion, es la *Idolatria*, que es quitar à Dios la adoracion, que se le debe, dandola à algun Dios falso, ò à otra qualquiera cosa, que no sea Dios. De el qual pecado, y su gravedad queda tratado arriba.

2 Pecase contra la Religion, quando se comete superstition en el culto, que se dà al verdadero Dios. Lo qual es de suyo pecado grave.

3 Y se comete este pecado, quando en el Culto de Dios se mezclan cosas torpes, ridiculas, y vanas; como si vno hiziera oracion, desnudandose, y poniendose en carne, creyendo, que de este modo, y no de otro, avia de ser oido de Dios: si alguno se retirasse à lugar inmundo à orar, juzgando, que aquello conducia à la Oracion.

4 Son supersticiosas todas las Oraciones, que se hazen con cierto numero de personas, ò de luzes, con calidad de que no han de ser menos, ni mas. El orar antes

tes de salir de el Sol, y no despues. El hazer Preces à tal Santo con estas, ò aquellas circunstancias. Todo lo qual es supersticioso, y arte de el Demonio para engañar las almas.

5 Tambien es superstticion, si alguno, para dàr culto à Dios, vsara de algun sacrificio, ò ceremonia de la Ley Vieja; como guardar el Sabado, ò otra cosa semejante: porque yà las ceremonias son muertas, y prohibidas. Por lo qual vsar de ellas para dàr culto à Dios, es manifiesta superstticion.

6 Peca tambien contra la Religion, el que tiene pacto con el Demonio: porque en virtud de este pacto, y trato se le sugeta, y haze subdito. Lo qual es cierta especie de culto, y adoracion.

7 Puede este pacto ser en dos maneras, expresso, ò paliado. *Expresso* es, quando por palabra, ò por escrito ha hecho vno obligacion al Demonio. *Paliado* es, quando se haze alguna cosa à que està anexo el pacto; como es, traer algunas señales, y caracteres, con titulo de devocion, ò rezar alguna oracion, en que està dissimulado el pacto.

8 En este pecado incurren todos los Magos, Hechizeros, y Brujas; los quales tienen pacto con el Demonio. Y muchas vezes, en figura visible, se les aparece, y precede en sus malditas juntas. Y todos ellos lo adoran, y reverencian. Lo qual es gravissimo pecado.

9 Con estos pessimos hechizos, y pactos, suelen muchas vezes mezclarse abjuracion de la Fè verdadera. La qual es vna gravissima circunstancia, que haze mucho mayor la culpa.

10 Tambien es muy comun en las hechizeras vsar, para sus maldades, de cosas sagradas, como Aras, Corporales, y cosas semejantes. Lo qual contiene nueva culpa, que se debe explicar en la Confession.

11 En los hechizos se debe atender mucho el fin con que se hizieron; como si el hechizo, que hizo vna muger, fue para provocar à vn hombre, à que la quisiera, y mezclarse torpemente con èl. Si fue para quitar la vida, ò hazer grave daño à alguna persona. Tambien incluye trato, y pacto con el Demonio, el estorvar, por algunas palabras, ò cosa supersticiosa, el que vn hombre pueda conocer, por copula carnal, vna muger, haziendolo, por este camino, inhabil para ello: Lo qual es muy grave pecado. Y mucho mayor, si son personas casadas. Por quanto se impide la paga del debito, y se pone la otra parte en peligro de incontinencia.

12 Con mucha mas razon se convencen de pacto con el Demonio aquellos, que se llaman encomendadores de ganados. Y son los que con ciertas palabras, que dizen, ò señales que hazen, preservan el ganado de ladrones, y de lobos; de tal manera, que dexandolo solo, nunca se derrama, ni falta res alguna. Lo qual es manifiesta obra del Demonio, que lo guarda, recibiendo en precio de la obra, las almas de los que tal hazen.

13 A los pactos con el Demonio, se reduce el curar de algunas enfermedades, assi à personas, como à animales, con solas palabras, ò signos. Porque ninguna de estas cosas tiene de suyo virtud natural, y mucho menos sobrenatural, para dar salud. Y assi, quando sucede el sanar, es por obra del Demonio.

14 Notese, que se dize con advertencia, con *solas palabras, ò signos*: por quitar la ocasion de que alguno siniestramente calumnie, lo que muchos Santos, ò siervos de Dios han obrado, y obran, sanando enfermedades con palabras invocativas de el nombre de Dios, ò haziendo la señal de la Cruz, y dando la bendicion sobre el enfermo: porque yà esta sanidad se obra por virtud Divina, mediante la eficacia de su oracion, con que alcançan de Dios lo

lo que piden. Y mucho mas, quando la acompañan con la señal de la Santa Cruz, en que està representada la Passion, y Muerte de Nuestro Señor Jesu Christo.

15 Nada de lo qual concurre en las personas de quienes hablamos, que son comunmente holgazanes, y valdios, y vsan de palabras muchas vezes malas, llenas de errores, y otras cosas de mal sonido. Y en las señales vsan de cosas, que de suyo son impertinentes, y ridiculas: como circulos, triangulos, y otras ceremonias muy agenas de lo que enseña, y practica la Iglesia.

16 En estos tratos, y pactos con el Demonio, es muy comun aver cedula de obligacion, escrita, y firmada de la propria mano del que se obliga. Y algunas tan execrables, que son escritas con la sangre propria, para mayor vinculo, y firmeza de la obligacion.

17 Quando estas cedulas son con esta forma, se pueden desvaratar, y salir del contracto? Si. Y tiene obligacion de hazerlo assi. Porque el tal contracto, como iniquo, y diabolico, no puede, ni debe subsistir. Y aunque el Demonio persuade à los tales, quando lo hazen, que vna vez hecho no pueden bolverse atràs. Es manifiesto engaño; porque aquella obligacion es ninguna. Y no tiene otra, que la permanencia de la mala voluntad.

18 Y què remedio ay para deshazer estos pactos, y tratos con el Demonio? El arrepentimiento verdadero, y penitencia, por medio de la Confession Sacramental. Y si el Demonio los persiguiere, porque se apartan de su mala compañia; no por esso desmayen, recurran à los Santos Sacramentos, y Oracion, hasta alcançar misericordia de Dios.

19 Tambien es pecado contra la Religion la vana observancia. A que se reducen muchos abusos, que experimentamos cada dia. *Vana observancia*, es tener en las cosas desvio indiferente, vnas por anuncio de felicidad:

y otras

y otras por prefagio de defgracia, como creer, que tal, y tal dia fon defgraciados, y que en ellos no puede fuceder cofa alegre. Al contrario otros, por muy afortunados, creyendo, que nunca en ellos fucede cofa defgraciada. El tener la viftà, ò canto de tal ave, por anuncio de defgracia. Y otros inumerables agueros, de que eftà lleno el mundo. Y los mas tan creìdos, como fi fuera el Evangelio. Lo qual es grande error, y culpa grave.

20 Es tambien contra efte precepto el arte de adivinar. El qual no es otra cofa, que inquirir lo que ha de fuceder, y eftà de por venir: creyendo, que ay medios para faber lo futuro, y contingente, que pende de fola la voluntad Divina, ò del arbitrio humano; fin que aya cauſa alguna natural, que pueda demoftrarlo.

21 Efto fuele fer por fuertes, numeros, ò por otras feñales, y artes todas fupertticiofas. En las quales no ay virtud alguna, que pueda indicar lo que ha de fuceder. Por cuya cauſa, fi alguna vez fucede, es por acafo, y contingencia. Y lo que es muy ordinario, por obra de el Demonio, permitiendolo Dios afsi, en caftigo de fu pecado. Quedando en èl mas firmes, y obftinados los que fe dàn à tan pernicioſo exercicio.

22 No ſolamente peca, quièn haze por sì eftas cofas para adivinar, ſi no es quien dà lugar à ello, cooperando, ò permitiendolo. Por lo qual, no ſe libra de grave pecado, el abuſo de ciertas mugercillas ruines, que ſe emplean en adivinar por las rayas de las manos, para ſacar dinero con tan malicioſa arte. Y es mucho mas culpable en quien las llama para verles hazer ſus embuſtes, y ſuperſticiones.

23 Mas no ſerà pecado de adivinacion el conocer, y dezir, que ha de aver año fértil, ò eſteril; que tal dia ha de llover, ò no; quando eſto ſe haze obſervando las leyes, y reglas comunes de el tiempo. Porque eſto depende

de

de causas naturales; las quales obran sus efectos regularmente. Y assi el conocerlos en ellas no es superstician.

24 Es tambien pecado contra la virtud de la Religion, el tentar à Dios.

25 Y què es tentar à Dios? Es dezir, ò hazer alguna cosa con animo de experimentar el poder de Dios, ò otro atributo Divino.

26 Pongamos por exemplo: El que se arroja en vn poço, fiado en que Dios milagrosamente le ha de sacar: El que se arroja en el fuego, creyendo, que por virtud Divina le ha de preservar de la llama: El que estando gravemente enfermo no quiere vsar de medicinas, y remedios ordinarios, esperando vn milagro del poder Divino, para cobrar la salud.

27 Y porquè el tentar à Dios es contra la Religion? Porque debiendo recurrir à Dios por el remedio de nuestros males, y para alcançar bienes, no le buscamos por el camino que tiene dispuesto su Sabiduria, y providencia infinita. Antes, temerariamente, queremos, que se arregle à nuestra voluntad. Lo qual es grave irreverencia contra Dios.

28 El vltimo modo de pecar contra la virtud de la Religion, es, quando se haze agravio à lo Sagrado, perdiendole à Dios el debido respeto, que se le debe tener en todas las cosas diputadas para su culto, y adoracion.

29 Este pecado se puede cometer en tres maneras, ò injuriando las personas, ò los lugares, ò las cosas dedicadas à Dios.

30 Cometese irreligiosidad de sacrilegio en las personas, quando se mata, hiere, ò atropella, à las què estàn dedicadas al Altar, y Culto Divino: como los Sacerdotes, y demàs Ministros, y personas consagradas à Dios.

31 Lo mismo sucede, quando se les quebrantan sus li-

libertades, y privilegios, haziendolos comparecer como reos en tribunales seculares, y agenos de su fuero. Quando se les haze contribuir en los tributos, y cargas comunes de la Republica, siendo exemptos de todo ello.

32 El mezclarse torpemente con persona sagrada, y dedicada à Dios por voto de Castidad, como Religioso, ò ordenado de Orden Sacro; ò que en qualquiera otro modo tenga hecho voto de Castidad. El qual sacrilegio comprehende à los dos complices; porque ambos, demàs de la Castidad, quebrantan la Religion.

33 Se peca contra la reverencia debida al lugar Sagrado, quando en èl se haze cosa, que lo afee, y trate como profano.

34 El que quema Iglesia, ò Oratorio publico, peca. El Juez, que saca delinquentes de la Iglesia, privandola de la inmunidad debida, y adquirida por razon de el lugar, tambien peca contra esta virtud. Y assimismo, si los saca sin guardar el orden, que debe observarse, segun Derecho, quando no vale la Iglesia à los que se acogen à ella.

35 El tener ayuntamiento carnal, ò polucion voluntaria en la Iglesia; el matar, ò herir à alguna persona en ella. Todo esto es contra esta virtud de la Religion, y pertenece à este vicio.

A este pecado se reducen muy justamente todas las acciones torpes, inmundas, y coloquios lascivos, que se tienen en la Iglesia. Los passeos, conversaciones, y demàs cosas, que suelen suceder en ella, con que se turban los Oficios Divinos, y no se manifiesta quanto es el debido respeto, que se ha de tener en el Templo, y Casa de Dios.

36 El que en la Iglesia, ò Hermita entra ganado, ò bestias à dormir, ò à otra cosa. Lo qual es muy grande desacato cometido contra Dios en sus lugares sagrados, y de oracion.

Co-

37 Cometese irreligiosidad contra las cosas sagradas, quando se abusa, ò se priva la Iglesia de ellas.

38 En primero lugar, el que recibe en mal estado, y sin la debida disposicion los Sacramentos.

39 Peca, el que quiebra, pisa, ò afea alguna Imagen sagrada. Y lo mismo, si le dize palabras injuriosas, y de denuesto.

40 El que vsa de cosas sagradas para entretenimientos, y acciones humanas; como es, jugar, y comer en el Altar, sirviendose de èl, como de mesa.

41 El que se viste de ornamentos sagrados, por divertimiento, y para juego.

42 El abusar de palabras de la Sagrada Escritura, ò de Mysterios Sagrados, para explicar las cosas torpes, y ridiculas.

43 El que despoja la Iglesia de sus proprios bienes; como heredades, alhajas, dinero, y otras cosas.

44 El que quita de la Iglesia las cosas que estàn puestas en ella, como en custodia publica, aunque no sean de la Iglesia. Otros muchos modos ay de pecar, perdiendo el respeto, y veneracion à las cosas sagradas. Mas todos se reducen facilmente à los referidos. Estos pecados cometidos contra Dios, violando lo sagrado, son de suyo tan graves, que rara vez los dexa sin castigo en este mundo.

CAPITVLO X.

EN QVE SE TRATA DE LA Virtud de la Charidad.

1 LA principal adoracion, que damos à Dios, como supremo Señor, es por el exercicio de

de tres Virtudes, que llamamos Theologales, que son Fè, Esperança, y Charidad.

2 Y si preguntais, què quiere dezir Virtudes Theologales? Se responde, que es lo mismo, que Virtudes, que miran inmediatamente à Dios. En el exercicio de estas tres Virtudes consiste el principal culto, que damos à Dios: porque son los actos mas perfectos con que le buscamos. Y como la mayor de estas tres Virtudes es la Charidad, començarèmos por su explicacion.

3 Y què es Charidad? Es vna Virtud sobrenatural, que nos inclina à amar à Dios, por su bondad infinita, y à todas las criaturas, por Dios.

4 De esto se infiere, que esta Virtud tiene dos oficios; vno es, amar à Dios por sì mismo; y otro es, amar al proximo por el mismo Dios. Por cuya causa se dize, que en la Charidad consiste todo el cumplimiento de la Ley: porque ella nos haze cumplir con lo que mira à Dios, y con lo que toca al proximo. En que sin duda consiste toda el alma de la Ley.

5 Yà diximos en el principio de este Mandamiento, como ay precepto de amar à Dios, tambien lo ay expresso de amar al proximo. Como expressamente lo dixo Christo Nuestro Señor, explicando la Ley del Decalogo: *Amaràs à tu proximo, como à ti mismo.* Y añadiò: *En estos dos Mandamientos pende toda Ley, y los Profetas.* Que fuè tanto como dezir, que todo se reduce à la observancia de vna charidad perfecta. *Matth. 22.*

6 Para proceder con la claridad deseada, trataremos en este Capitulo de la Charidad, en quanto mira à Dios. Y en el siguiente hablarèmos de ella, en quanto mira al proximo.

7 Ay precepto particular de amar à Dios? Si. Es precepto distinto de los demàs; con el qual no cumple, el que no ama à Dios con amor sobrenatural.

8 Y què se entiende, por amor de Dios, para el cumplimiento de este precepto? Es vn afecto de la voluntad serio, y eficaz, por el qual quiere à Dios por su bondad infinita, hermosura, y perfeccion, apreciandole sobre todas las cosas. Este aprecio, y estimacion de Dios sobre todas las cosas, consiste, en tener determinacion, y animo verdadero de no perder à Dios por cosa alguna, fuera de Dios; antes bien perder todas las cosas del mundo, por no ofenderlo, ni enojarlo.

9 Para cumplir con el precepto de amar à Dios, es necessario, que el amor sea actual, y de exercicio, empleandose la voluntad en esta obra de amarle por sì mismo, y sobre todas las cosas. Y este amor es la obra mas perfecta de quantas la criatura racional, ayudada de la gracia de Dios, puede obrar.

10 Donde es muy de advertir, para serenidad de las conciencias, que el precepto de amar à Dios se cumple con qualquiera grado de amor; con tal condicion, que llegue à ser verdadero, y eficàz, por quanto el precepto es de amar. Y el amor de Dios, con las calidades referidas, realmente es amor. Con esta doctrina se debẽ quietar muchas conciencias de personas temerosas, que les parece, que no aman à Dios; porque no vèn en su interior todo aquel fervor de amar, que desean. Amando con amor serio, y eficàz, cumplen. Aunque juntamente es muy saludable consejo, esforçarse, en quanto puedan, à la mayor intension, y fervor de amar. Porque nada ay, que se pueda comparar con la perfeccion del amor, y charidad sobrenatural.

11 Preguntareis, quando obliga este precepto de amar actualmente à Dios? No se halla expressamente en la Sagrada Escritura, ni en Canon Ecclesiastico el tiempo determinado para la obligacion de este precepto. No parece quiso Dios explicar el tiempo, por dexar abierta la puerta, para que siempre le estemos amando.

Con

12 Con todo, nos parece, que este precepto de amar à Dios obliga dentro del año. Las congeturas piadosas para afirmarlo son, que este es el maximo Mandamiento de la Ley de Dios. Y siendo obligacion el cumplirlo, no debe ser de menos fuerça, para obligar à su cumplimiento, que los preceptos principales de la Iglesia. Los quales obligan à su cumplimiento en cada vn año.

13 Demàs, que en el espacio de vn año se renueva la memoria de todos los beneficios, que Dios ha hecho, y haze al mundo, assi en el orden natural, como en el de gracia. Los quales piden, en recompensa, que la criatura ame à su Criador sobre todas las cosas, como principio de todo ser, en quien ay perfeccion infinita.

14 Tambien es muy recebido, el que este precepto obliga en el articulo de la muerte, por la cercania al vltimo fin, con el qual se debe la criatura vnir.

15 Y este precepto de amar à Dios sobre todas las cosas es impossible de cumplir? No por cierto; porque todo lo que Dios manda es possible, y hazedero. Y para cumplirlo ayuda Dios con sus auxilios.

16 Es dificultoso el cumplir este precepto de amar à Dios? Respondo con distincion: à los buenos, y justos, es facil, con la Diuina gracia, amar à Dios: à los pecadores, y mundanos, muy dificultoso.

17 De donde nace esta facilidad en los vnos, y dificultad en los otros? Consiste, en que los justos, como desasidos de las cosas humanas, facilmente levantan el coraçon à Dios, y le aman. Los pecadores, por estàr llenos de amor suyo, y desordenado de las cosas humanas, y deleytes, dificultosamente levantan àzia lo alto el coraçon.

18 Parece, que no se puede cumplir en esta vida el precepto de amar à Dios en la forma, que se nos intima; conviene à saber, amarlo con todo el coraçon,

çon, con todo el espiritu, y con toda la fortaleza. Lo qual no es posible en esta vida mortal?

19 A esto se responde, que el precepto se debe entender en esta forma: De todo coraçon, de todo animo, y fortalez. Esto es, entregando à Dios en la substancia por su amor nuestra voluntad, no divirtiendola à cosa de que se pueda dàr por ofendido. Mirandolo, como fin sobrenatural, queriendolo sobre todas las cosas con mayor aprecio, que qualquiera de ellas, y que todas juntas. Este es el sentido de el precepto, en el qual es posible el cumplimiento de èl en esta vida.

20 Cumplese este precepto perfectissimamente, quando el alma emplea sus potencias, cada vna, segun el oficio suyo, en obsequio de Dios. La *memoria*, en traerle siempre presente, sin apartarse de su Divina presencia. El *entendimiento*, considerando sus perfecciones, y estudiando la inteligencia de esta Santa Ley suya. La *voluntad*, ocupandose toda en amarle, no cessando de vnirse con èl por el afecto: y no amando mas que à Dios, ò por Dios.

21 Y desde quando obliga esta Virtud à su exercicio, y cumplimiento actual? Desde que el hombre tiene vso cabal de razon, y se le propone por la Fè, que ay vn Dios, y que es infinitamente bueno, y fin sobrenatural de la criatura racional. Porque desde entonces se debe convertir à buscar el fin sobrenatural. Es verdad, que son muy pocos los que hazen reflexa sobre esta obligacion. Mas no por esso cessa en llegando el tiempo en que comiença à obligar el precepto.

22 El amarlo tan plenamente, de tal manera, que todo el hombre interior estè totalmente en Dios, y como transformado en vnion de su bondad: esso es amor de Bienaventurados, y reservado para la Patria, que es el Cielo.

Y què

23 Y què medios avrà mas apropoſito para excitar la voluntad à amar à Dios? La conſideracion de ſu hermoſura, y perfecciones; lo admirable de ſus obras; los beneficios hechos à los hombres; y en particular, todos los que ſe fundan en la Paſsion, y Muerte de Nueſtro Señor Jeſu Chriſto.

24 Y el hombre ruſtico, y rudo puede amar à Dios? Si. A todos ſe dà la bondad infinita de Dios, para que lo amen. Y los ſimples, y ſencillos de alma, teniendo la conciencia limpia, ſon muy apropoſito para amar à Dios: porque tienen el eſpiritu muy deſocupado de otras coſas, que en grande manera impiden el amor de Dios.

25 Y quales ſon los pecados, que inmeditamente ſe oponen à la Virtud de la Charidad, y amor de Dios?

26 El primero, es el odio de Dios, por el qual es aborrecida ſu bondad ſuma. Eſte odio tienen los demonios, y condenados; queriendo, quanto es de ſu parte, deſtruìr, ſi pudieran, à Dios.

27 Tambien tienen odio à Dios muchos pecadores, deſagradandoſe de ſus obras, llevando mal la ſugecion, y dependencia que tienen de èl. Y enojandoſe muchas vezes contra eſte Señor infinito. Todo lo qual es ſeñal de mala voluntad, y odio contra Dios.

28 El ſegundo pecado opueſto à la Virtud de la Charidad, es la *accedia*, que comunmente llamamos *pereza*: y es vn deſmayo, y caìmiento para obrar todas las coſas, que miran à Dios. Lo qual ſe opone à la Charidad: en eſpecial, quando es en orden à las coſas de precepto. Y eſte vicio de la pereza, y dexamiento haze lo miſmo con la Charidad, que quando vn arbol ſe ſeca en la raiz, que queda totalmente invtil para dàr fruto.

CAPITVLO XI.

DE LA VIRTVD DE LA CHAridad, en quanto mira al proximo.

1 A La manera, que de vn Rio caudaloſo ſe ſangra vna parte de Agua, que forma vn hermoſo, y dulce Arroyo: aſsi de la Charidad, y amor de Dios ſe origina, y nace el amor del proximo, à quien debemos amar por Dios, como diximos en el principio.

2 Y què entendemos aqui por proximos? Aquel es proximo, que es criatura formada à imagen, y ſemejança de Dios, humana, y capàz de vèr, y gozar à Dios.

3 En què conſiſte el amor verdadero del proximo? En no hazerle mal, y en hazerle bien.

4 Y què quiere dezir, amar al proximo, como à ti miſmo? No quiere dezir, que aya de aver igualdad de amor, y aſsiſtencia al proximo, como la tiene vno à sì miſmo. Porque la razon natural eſtà dictando, que carece de toda culpa el amarſe el hombre à sì miſmo mas que à ſu proximo.

5 Aquella particula, *como à ti miſmo*, denota ſemejança; eſto es, que ayudes al proximo, como tu quiſieras que te ayudaran, y debian ayudarte, ſi eſtuvieras puеſto en el eſtado, y neceſsidad, que èl ſe halla. Y que à la manera, que tu no quiſieras, que nadie te hiziera mal en tu perſona, y demàs bienes: aſsi quieras, que ſea con tu proximo.

6 La profeſsion de ſer Chriſtiano añade algo ſobre la razon de proximo? Mucho. Añade el ſer hermanos, por

por participar todos los Christianos de la Sangre de Jesu Christo Nuestro Señor, por causa de estàr dentro de su Iglesia, mediante el Bautismo.

7 Què debemos hazer con los proximos, en virtud de la Charidad? Manifestarnos con ellos tratables, segun las reglas comunes del comercio, y comunicacion racional, que se observa en las Republicas.

8 Si estuvieren en necesidad, favorecerlos, y ayudarlos, segun lo que dicta el recto orden de la Charidad.

9 Estamos por este precepto obligados à amar à los pecadores? Si, en quanto son nuestros proximos, y conjuntos por naturaleza: mas no en quanto pecadores. Porque en este sentido debemos detestar, y aborrecer sus malas acciones, y pecados.

10 Se estiende la Charidad à los que son nuestros enemigos, y nos agravian, y aborrecen? Si: porque dado, que sean enemigos, no dexan de ser nuestros proximos.

11 Y el amar los enemigos es solamente consejo, ò es tambien precepto? No es solo consejo, es precepto, como lo indican las palabras de Christo Nuestro Señor: *Yo os digo, que ameis à vuestros enemigos.* *Matth. cap. 4. n. 44.*

12 En què consiste el cumplimiento de este precepto? En no hazerles mal, ni vengarse con autoridad particular de el agravio recebido. Y tambien en hazerles bien, como à los demàs proximos, segun el precepto de Christo: *Hazed bien à los que os aborrecieren.* *Ibid.*

13 Y estarà vno obligado à hazer con su enemigo particulares demonstraciones de agassajo, y familiaridad? No: porque essos son efectos proprios de la amistad. Basta portarse con èl, segun el trato comun de los demàs, no estrañandose de concurrir con èl, ni de saludarlo, segun el comun estilo de la parte donde habitan.

14 A esta Virtud de la Charidad, en quanto mira al bien del proximo, se opone el escandalo. El qual no es otra cosa, que causar ruina espiritual al proximo.

15 Por lo qual, todas las vezes, que alguno aconseja, manda, ò ayuda à su proximo à pecar, ò lo provoca à cosa, que trae daño à su alma, lo escandaliza, y por ello comete pecado de escandalo.

16 A esto se reduce el estorvarle, ò impedirle, disuadiendolo del mejor bien, que intenta: como aconsejarle, que no entre en Religion; ò persuadirle, que salga de ella, despues de aver entrado.

17 La Charidad tiene orden en su exercicio? Si. Primero, debemos amar à Dios; luego à nosotros mismos; en particular, por lo que mira à no admitir ruina espiritual.

18 Despues se deben amar los proximos. De estos se deben anteponer los mas propinquos, y cercanos, segun el orden natural. Y tambien se debe anteponer la persona publica à la particular. Y en los bienes, se deben anteponer los espirituales à los temporales. Y en orden à las personas, y bienes, se debe atender à las circunstancias que concurren. Porque dellas generalmente depende el buen orden de la Charidad.

19 Què indicio ay para conocer, si habita en vno la Virtud de la Charidad? El mas cierto, es la observancia de los Mandamientos. La qual no puede ser perfecta sin Charidad. Tambien es señal de Charidad, el santo temor de Dios, el qual comunmente es el fundamento para subir à su amor.

* * *

CA-

CAPITVLO XII.

EN QVE SE TRATA DE LA Virtud de la Fè, y del culto, que con su exercicio damos à Dios.

1 LA Virtud de la Fè, por la qual creemos todo aquello, que Dios ha revelado, es tan essencial, para exercitar la Religion, que justamente se dize, que la adoracion, y culto Divino no es otra cosa, que vn exercicio practico de la Fè. De esta Virtud hablamos en la Primera Parte, en el Capitulo Primero, adonde se puede recurrir para su explicacion.

2 Mira la Fè inmediatamente à Dios? Si: porque es Virtud Theologal.

3 Y como mira à Dios? En quanto es primera, y suma verdad.

4 Qual es el oficio de la Fè, en quanto conduce à la Religion? Darnos conocimiento de Dios, proponiendolo como supremo Señor de todo, y enseñandonos los medios, y modo con que le debemos dàr culto, y adoracion.

5 Si con la luz de la razon se conoce, que ay vn Dios, segun todos suponen, como dezis, que la Fè nos lleva al conocimiento de Dios para adorarle? Porque el conocimiento de adoracion de Dios, como le veneran, y adoran los Christianos, ha de ser sobrenatural, el qual es de Fè, porque le adoramos como trino, y vno, y le adoramos como fin sobrenatural. Nada de lo qual nos descubre el conocimiento natural de Dios.

6 Y porquè razon dezimos, que la Fè nos descubre los medios de dar culto à Dios? Porque en la Iglesia sola-

lamente se aprueban para este fin aquellos, que expressamente enseña la Fè, ò son segun la Fè.

7 Y què entendeis por medios segun la Fè? Aquellos, que no disuenan de lo que enseña la Fè, antes son conformes à lo que enseña, aunque canonicamente no estèn aprobados por la Iglesia, como cosa en que se contiene verdad de Fè.

8 Y què efecto causa por este camino la Fè en el culto de Dios, y su adoracion? El que sea pura, y limpia, y agena de toda superstricion. Y por defecto de la Fè sobrenatural muchas Naciones, que conocieron vn Dios, le adoraron con grandes supersticiones, y errores en la adoracion.

9 Ay obligacion de hazer acto de Fè, reduciendo esta virtud à exercicio? Si: porque para esso nos infunde Dios el habito de la Fè.

10 Y quando obliga este precepto? Respondese, que obliga en quanto al tiempo, como el precepto de la Charidad.

11 Y se advierte, que este precepto de creer, frequentemente lo cumplen todos. Porque son muy comunes las ocasiones de exercitar la Fè: como sucede en la Missa, assistiendo à aquellos Santos Mysterios, y adorandolos. Y lo mismo en el vso de los Sacramentos, y assistencia à oir Sermones de Predicacion Apostolica. En todas las quales ocasiones se exercita la Fè.

12 Pecan contra la Fè, los que creen cosa contraria à la Fè. Y todos aquellos, que dizen, ò hazen alguna cosa, por la qual, y en la qual aya sospecha, fundada de la heregia, ò mala fè.

13 Peca contra la Fè, el que ayuda, y favorece à los Hereges en sus errores, y heregias; haziendoles sombra con su authoridad, ò poder, para permanecer en ellos, ò para predicarlos, y estenderlos.

Es

14 Es tambien pecado, por la misma razon, contra este precepto, el leer, ò retener libros de Hereges, en los quales se contienen sus errores, y heregias.

15 Es assimismo pecado, el ponerse vno voluntariamente en peligro de perder la Fè; por tratar, ò arguir con Hereges, que con su trato, y engaño le puedan pervertir.

16 A què otra cosa estamos obligados por la Fè? A confessarla, y manifestarla publicamente, para honrar con aquella confesion à Dios. Y este precepto de confessar la Fè, quando obliga? Siempre que el confessarla es necessario para conservar el honor de Dios; y quando de no hazerlo le sigue detrimento, y nota à su honor santissimo. *Epist. ad Rom. cap. 10. n. 10.*

17 A este precepto de confessar la Fè, se opone la negacion de ella; como quando con palabras, ò obras manifiestas se niega exteriormente la Fè.

18 Es pecado tambien contra este precepto de confessar la Fè, el concurrir con Hereges, y Gentiles à sus Ritos, ò Sacrificios, cooperando à ellos, ò haziendo cosa, que conduzga à professarlos.

19 Y lo mismo es, quando vno vsara de sus vestidos, ò trages, si el traerlos fuera comunmente tenido por professions de sus errores.

20 Todo lo qual se entiende, aunque en lo interior no aya consentimiento voluntario en el error. Porque el precepto, no solamente prohibe los actos interiores, si no tambien los exteriores, como indicios, y señales, por las quales se manifiesta la Religion, que cada vno abriga, y tiene en su coraçon.

21 Es muy provechoso el exercitar la Fè, y confessarla exteriormente? Si: porque se afirma el hombre en ella con este exercicio. Y se arma, como con vn fuerte escudo, contra las assechanças de Satanàs.

A què

Y què medio ay para hazer acto de Fè, y confeſſarla juntamente? El dezir vocalmente, y con atencion el Credo, en el qual ſe contiene la ſubſtancia de nueſtra Fè.

23 Eſta palabra *Fè*, tiene alguna otra ſignificacion? Si. Aunque ſu principal ſignificado es el acto, y virtud de creer: Tambien ſe entiende algunas vezes en la Sagrada Eſcritura por Fè la Fiducia, que es lo miſmo, que aquella confiança, que tenemos de Dios, en orden à que hà de conceder lo que le pedimos, y deſeamos. Por lo qual, quando vno haze oracion fervoroſa, dezimos, que pide con grande Fè. Y el llamarſe algunas vezes la confiança Fè, es porque ſe funda en la Fè. Con la qual creemos el grande poder, y bondad de Dios.

24 Y eſta Virtud de la Fè tiene muchos vicios opueſtos, y contrarios à ella? Si. Los principales ſon, infidelidad, heregia, apoſtaſia, y blasfemia heretical: porque en tal caſo, directamente ſe opone à la Fè. Y ſe nota, que aquellas, que rigoroſamente ſon blasfemias, comunmente tienen tacita, ò expreſſamente algo heretical: y quaſi ſiempre; porque el blasfemo, yà ſea con las palabras, yà con el hecho, ſiempre niega de Dios coſa, que tiene, ò le atribuye coſa, que no tiene. Y aunque no ſea expreſſamente, virtualmente lo haze. Por lo qual incluye eſte pecado comunmente razon de infidelidad, ò circunſtancia, que ſea contra la profeſsion de la Fè: Y por eſto ſe neceſsita de mucha advertencia, en diſcernir la blasfemia formal, y todas ſus circunſtancias: porque ſiendo real, y verdadera, apenas ſe hallarà ſin circunſtancia, que ſea contra la Fè, ò ſu profeſsion.

25 *Infidelidad*, es lo miſmo, que carencia de la Fè, no aviendola recebido alguna vez; ò por no averla oìdo propueſta por medios ſuficientes; ò por no aver querido recebirla, aunque la han oìdo, y tenido de ella ſuficiente no-

noticia. Como ſucede en los Gentiles, que tienen tapadas las orejas para todo lo que es Fè Catholica.

26 *Heregia*, es el error voluntario, que vn hombre bautizado tiene contra la Fè, afirmando con pertinacia alguna coſa contraria à ella.

27 De lo qual ſe infiere, que ſi alguno tuviera con ignorancia inculpable, y ſin pertinacia algun error contra la Fè, eſte tal no era Herege. Porque de ſu parte tiene animo de aſſentir, y conſentir en todo aquello que tiene la Igleſia.

28 Y el que voluntariamente dudara alguna coſa de la Fè, ſeria Herege? Si; porque vna de las verdades que enſeña la Fè, es que ſus coſas ſon de infalible verdad. Y el que duda, yà niega eſta infalibilidad, y certeza. Con lo qual cae en heregia, y pierde la Fè.

26 Y el que tuvieſſe tentaciones contra la Fè, proponiendoſele, que es falſo, ò incierto lo que enſeña, ſeria Herege? No por cierto. Porque la tentacion, aunque es contra la Fè, no es coſa voluntaria, ni conſentida por el que la padece: porque todo ello es vna ſugeſtion de Satanàs. Y aſsi ſe experimenta, que perſonas muy ſantas ſon combatidas contra la Fè; de las quales batallas Nueſtro Señor les ſaca libres, y con muy grandes aumentos eſpirituales.

30 Què remedios avrà para reſiſtir las tentaciones contra la Fè? Los comunes ſon, oracion, exercicio de la miſma Fè, no hazer aprecio de la tentacion, ni pararſe à eſcucharla, ni tener, como dizen, converſacion con ella; y ſobre todo, la humildad.

31 Se hereda la Fè? No por cierto; infundeſe por la gracia, y miſericordia de Dios. Y aſsi vemos muchas Naciones, que aviendo eſtado muchos ſiglos, como hijos, dentro de la Igleſia, perdieron miſerablemente la Fè, entregandoſe à inumerables heregias, y haziendoſe Synagoga de Satanàs.

Y por-

32 Y porquè causas se pierde la Fè? Por la mala vida, y relaxacion de costumbres; por no tener buenos Pastores, y Ministros, que la enseñen, y goviernen las almas. Y muy en particular, por la sobervia, y engreimiento; persuadiendose, à que en ellos la Fè es como natural, y que no la puede perder, ni apartarse de la Iglesia.

33 Tambien se opone à la Fè la *Apostasia*. Y es quando vno, que està baurizado, totalmente dexa à la Iglesia, negando quanto enseña la Fè. Lo qual sucede en los que comunmente llaman Renegados: porque niegan todo aquello, que antes confessavan por la Fè.

34 Es tambien pecado opuesto à la Fè la *Blasfemia* herética. Y es, quando se le quita à Dios el credito, ò negando alguna cosa, que tiene, ò atribuyendole lo que no es. Lo qual es grande injuria contra Dios, y es gravissimo pecado. Pero si la blasfemia no es heretical; esto es, no incluye heregia, es inmediatamente contra la Virtud de Religion. Aunque estos pecados de blasfemia latamente, y en el comun modo de hablar, se reducen à los pecados opuestos à la Fè, por la facilidad con que en ellos se mezcla cosa contra lo que la Fè nos enseña à creer acerca de Dios, y de sus perfecciones.

35 Tienese tambien por blasfemia, hablar mal de los Santos, quitando de sus virtudes, ò atribuyendoles alguna falta. Todo lo qual es contra su honor; y consiguientemente contra el de Dios.

36 Preguntareis, si el *Schisma* se opone à la Fè? Por Schisma entendemos, el apartarse vno de la vnidad de la Iglesia, negando la obediencia al Sumo Pontifice, en quanto es Cabeça visible de ella.

37 Esto supuesto, se responde, que el Schisma de suyo se opone à la Charidad. Porque divide, y aparta los coraçones de aquella vnion, que deben tener con la Iglesia, como miembros de ella, por el Bautismo. Mas como

esto

esto raras vezes sucede, sin estàr el Schismatico latissimo en la Fè; de aì es, que con alguna latitud se puede reducir à los vicios opuestos à la Fè.

CAPITVLO XIII.

DE LA VIRTVD DE LA Esperança.

1 LA Esperança es vna de las tres Virtudes Theologales, por la qual el hombre se alienta à servir à Dios; como el jornalero se aplica à trabajar por el interès de la paga.

2 Y què es Esperança? Es vna Virtud sobrenatural, la qual nos inclina à esperar la Bienaventurança, y bienes de la gloria.

3 Es la Esperança acto de la voluntad? Si: porque es vn afecto, y deseo de aquel sumo bien.

4 Esta Virtud de la Esperança mira à Dios inmediatamente? Si; y por esso es virtud Theologal.

5 Y como mira à Dios? Miralo en quanto es sumo bien, que se comunica à las almas, para que lo gozen en la eterna Bienaventurança.

6 Si la Charidad mira la suma bondad de Dios, y lo mismo haze la Esperança, y vna, y otra son acto de la voluntad, què distincion ponen entre estas dos Virtudes?

7 Muy grande: porque la Charidad mira la bondad de Dios, parando en ella, y amandola como es en sì; con que esta Virtud haze mansion, sin salir de èl, como objeto primario, y especificativo de su ser; que son los terminos con que comunmente explican los Theologos, como es Dios motivo de la Charidad sobrenatural,

que;

que es la que se llama Virtud Theologal. Y à quien San Pablo declara por la mayor de las Virtudes. La Esperança le mira como bueno para nosotros, en quanto le podemos tener, y gozar con verdadera possesion en la gloria. En todo lo qual se conoce muy grande diferencia.

Epist. 1. ad Cor. cap. 13.

8 Es bueno, y loable el servir à Dios por el interesse del premio? Si. Assi consta de la Sagrada Escritura, que en muchas partes nos dize de los Santos, que sirvieron à Dios por el interesse del premio. Y con toda claridad dize el Santo Rey, y Profeta David: *Inclinè mi coraçon à cumplir tus Mandamientos, por la paga.*

Ps. 118.

9 Y quales son los fundamentos en que estriva nuestra esperança para conseguir la gloria? La misericordia de Dios, y los meritos de Jesu Christo, mediante los quales, y nuestras buenas obras, se nos ha de dàr la gloria.

10 Y esta esperança en los adultos como se termina à la Gloria, y Bienaventurança? Esperamosla como premio, y paga de las buenas obras.

11 Y el que esperasse la gloria, sin tener animo de hazer buenas obras, y condignas de ella, què haze? Obra temerariamente, como quien quiere vna cosa contra lo que Dios tiene dispuesto, y ordenado.

12 De què cosas debe ser acompañada la Esperança? De dos, que son *confiança*, y *temor*.

13 *Confiança*, es aquel juyzio probable, y piadoso, que hazemos, de que Dios nos ha de dàr la gloria, previniendonos, y ayudandonos con sus divinos auxilios, hasta acabar en penitencia final, y subir al Cielo à gozarlo para siempre.

14 Y esta confiança tiene tanta certeza, que llega à ser infalible, y de Fè? No por cierto: porque semejante certeza nadie la puede tener en providencia ordinaria, y comun

comun. Y assi vna de las heregias condenadas es dezir, que puede creerse la salvacion particular con certeza de Fè, sin especial revelacion de Dios; como por particular dòn de su amistad ha hecho à muchos Santos.

15 Tambien se debe acompañar la Esperança de el temor de perder la Bienaventurança, excluyendo la seguridad infalible de conseguir la gloria.

16 En què se funda este temor? En el conocimiento de nuestra propria flaqueza; en las muchas contradiciones, que el demonio haze, para quitarnos la gloria. Y en todos los peligros en que continuamente està metida el alma por sus miserias proprias, y poder de sus enemigos.

17 Y què efectos causa en nosotros la Esperança, y su exercicio repetido? El damos aliento para caminar por la vida espiritual; fortaleza, para combatir con los enemigos; paciencia, para sufrir adversidades, y trabajos, considerando la grandeza de el bien, que nos espera en el Cielo.

18 Tambien la Esperança frequente, y bien fundada, causa en el coraçon Christiano vn desprecio santo de todos los bienes temporales, poniendo todo el coraçon en los eternos.

19 Y quales son los vicios opuestos à la Esperança? Los principales son dos, à que pueden reducirse todos los que son contrarios à esta Virtud. El primero, es la presumpcion; y el segundo, la desesperacion.

20 Y què entendemos por *presumpcion*? Es vna temeraria confiança, por la qual el hombre, sin atender à sus pecados, ni proprias miserias, se persuade de cierto, à que Dios le ha de dàr la gloria. En la qual presumpcion està embebida vna firme seguridad de salvarse. Y segun esta falsa seguridad, descuyda el hombre en aplicar los medios debidos, y proporcionados para salvarse; ò obra de tal modo, que no tiene temor de perder la Bien-

aventurança. En todo lo qual se aparta, y haze fuga de el sumo bien, como asequible, por los medios que Dios tiene ordenados para gozarlo, y conseguir la suma felicidad.

21 Esta presumpcion nace, de que muchos estàn persuadidos, à que es tanta la misericordia de Dios, que à ningun Christiano condena.

22 Tambien nace, de parecerles, que ellos tendràn industria, y maña para convertirse en adelante, disponiendo de la salvacion, como de cosa, que vnicamente pende de su habilidad.

23 Y quienes son los que comunmente tienen esta presumpcion? Los pecadores relaxados, los quales pintan en su fantasia la misericordia de Dios, como se les antoja, para mas desbocadamente entregarse à sus apetitos, y deleytes.

24 Y qual es el castigo de este vicio de la presumpcion? El burlarse de los tales la Divina Justicia, arrojandolos en el infierno, quando mas confiados, y descuydados vivian.

25 Y què remedio ay contra este vicio de la presumpcion? El temor santo de Dios, compañero fiel de la esperança formada. Por medio de el qual se corrige todo afecto desordenado de temeridad, y presumpcion.

26 Y de què medio vsarà el Christiano para corregir, con el temor de Dios, la presumpcion? De considerar lo que nos dize Christo acerca de el grande numero de las almas, que se condenan. Y entre ellas, muchas, que por su estado professavan grande perfeccion.

27 Y què es *desesperacion*? Es vn desmayo, y caimiento de animo, por el qual el pecador se persuade practicamente, como cosa cierta, è infalible, que Dios le tiene despedido de el Cielo, y condenado al infierno para siempre. Y llevado de este dictamen, y juyzio, se aparta, y despide totalmente del sumo bien; y obra como quien no

tie-

dese parte en la vida eterna, abandonase por excluido de ver, y gozar à Dios para siempre.

28 De quantas maneras sucede esta desesperacion? De muchas. Primeramente sucede, quando el pecador cree, que es mayor su pecado, que la misericordia de Dios. En lo qual se incluye tambien pecado de blasfemia heretical, por dezir, con pertinacia, cosa contra lo que enseña la Fè, en razon de la misericordia de Dios. Y de esta suerte fuè la desesperacion de Cain. *Gen. cap. 4. n. 13.*

29 Tambien sucede, por parecerles, que siendo la misericordia de Dios sobre todos los pecados, no se les ha de aplicar à ellos. Por cuya causa se dan por excluidos del Cielo, por su necia aprehension.

30 Tambien sucede, y es muy ordinario entregarse el pecador à los deleytes totalmente, con animo de perseverar siempre en ellos, sin dexarlos de su voluntad; y despidiendose ellos mismos de gozar de Dios para siempre.

31 Tambien sucede, por causa de considerar las tentaciones, y peligros, que ay en el camino Espiritual. Y por ser de coraçones apocados, les parece, no tienen fuerças para vencerlos. Y dexandose caer, se entregan à vivir en deleytes, dure lo que durare, sin animo de aspirar à la Bienaventurança, y bienes de la gloria.

32 Y qual es el camino de caer en desesperacion? El repetir pecados, sin interrumpirlos con verdadera penitencia, y arrepentimiento.

33 Y quando son los pecadores tentados contra la Esperança? Aunque lo son quando sanos, y buenos, muy en particular lo son en la hora de la muerte, estrechandoseles el coraçon para no confiar, ni esperar, ayudando à ello en grande manera el demonio. El qual, quando sanos, les ensanchava el animo para pecar.

34 Què remedios ay contra la desesperacion? El pri-

primero, es cessar de pecar. El segundo, considerar la grandeza de la Divina misericordia, y la eficacia, y abundancia de los meritos de Jesu Christo. Tambien ayuda mucho, considerar el perdon, que hizo Dios de pecados à muy grandes pecadores, admitiendolos à su amistad, y Reyno.

CAPITVLO XIV.

EN EL QVAL SE EXPLICA EL segundo precepto del Decalogo, que es, no jurar en vano.

1 ESte Mandamiento es el segundo, en orden de los que se contienen en la primera Tabla.

2 Y què se prohibe en este precepto? Todo abuso del juramento. Y para saber con toda propriedad lo que se prohibe, es menester primero explicar, y entender, que sea juramento.

3 Y què es juramento? Es invocacion de Dios Nuestro Señor, como suma verdad, trayendolo por testigo de alguna cosa.

4 Qual es el fin de el que jura? Confirmar lo que dize con la autoridad infalible de Dios.

5 El juramento de suyo es licito? Si: como concurran con èl las debidas circunstancias, es acto de Religion, honesto, y bueno. Y como tal lo propone la Escritura Sagrada en varios lugares.

Exod. c. 22. n. 11

6 Y quales son las circunstancias, que deben acompañar el juramento para ser licito, y loable? Tres, que son verdad, necessidad, y justicia.

Jerem. c. 4. n. 2.

7 Y quando serà el juramento malo, y culpable? Quando le faltaren las circunstancias referidas, ò alguna de ellas.

Y pa-

8 Y para saber quando es licito el jurar, debemos explicar cada vna de las circunstancias referidas.

9 La *verdad* consiste, en que sea assi lo que se jura. De manera, que quando vno conoce vna cosa como ella es, y la jura al contrario, este falta à la verdad, y es perjuro.

10 Y si vno juzgare, por error, que vna cosa era verdad, y en esta inteligencia la jurasse, mas en la realidad no fuera assi; este tal era perjuro, por faltarle la verdad? No, porque aquel engaño en que està haze, que jure la cosa, como èl la cree; en lo qual no ay mentira moral, ni culpable: porque ay mucha diferencia entre engañarse, y engañar. Este, quando assi jura, se engaña; mas no tiene animo de engañar, ni de mentir; por lo qual no es perjuro. Porque el juramento, aunque principalmente se encamina à testificar la verdad real, conocida como tal: tambien admite, para librar de culpa al que jura, la verdad existimada; esto es, aquello que prudentemente cree el que testifica ser verdad, aunque realmente no lo sea. La razon es; porque testifica la cosa conforme està en su conocimiento. Al contrario, siempre que vno jura contra lo que juzga ser, ò no ser, es perjuro. Porque testifica contra lo que conoce, y en su juyzio tiene por verdad. Y esta regla se debe atender mucho para conocer la verdad del juramento, y malicia culpable del perjuro, y su falsedad.

11 Mas debese advertir, que este engaño ha de ser sin culpa suya. Porque si es voluntario, no queriendo salir de èl, ni hazer juyzio de la verdad, este es perjuro.

12 El que jura vna cosa en duda, peca mortalmente, por faltarle al juramento la verdad? Si: porque yà quanto es de su parte, se expone à mentir.

13 Ademàs, que la verdad que pide el juramento

es verdad cierta, ò aprehendida como tal. Y la verdad dudosa no tiene esta certeza. Y assi no se escusa de perjuro.

14 Lo mismo se ha de dezir de el que jura precipitadamente, sin deliberar la verdad de el juramento. Porque quanto es de suyo, se expone à peligro de perjurar.

15 Y si la cosa jurada en duda, realmente fuera verdad, seria pecado el jurar? Si: porque el juramento explica la verdad, no solo como es en sì, si no tambien como està conocida por el entendimiento de el que jura. Y como este, por la duda, no tiene por cierto lo que jura, falta à la verdad, y peca.

16 Y el que jura vna cosa, explicando la duda, que tiene acerca de ella, peca por falta de la verdad? No: porque en explicarla como dudosa quando jura, la manifiesta segun la juzga. Y el manifestar la duda, como duda, es explicar la verdad, como la conoce. Y assi no falta à la verdad, ni peca.

17 Y si la cosa que se jura es ligera, y de poca monta, serà pecado mortal jurarla sin verdad? Si: por tenue que sea la cosa, que se jura, faltando la verdad, es pecado mortal.

18 Deseais la razon de esto, y la debo dàr; porque de ella pende el evitar innumerables pecados en juramentos falsos.

19 El ser pecado mortal el juramento no se toma de la materia, acerca de la qual es el juramento: porque esta es vnas vezes grave, y otras es leve. Con que no puede ser regla cierta para fundar pecado mortal. Tomase la malicia de traer la suma verdad, y grandeza de Dios para autorizar vna mentira. En lo qual se le pierde grandemente el respeto, y se le ofende. Y esto siempre se tiene por cosa muy grave, aunque la materia jurada

sea leve. Por la qual razon es el perjurio siempre de suyo pecado mortal.

20 El que jura falso contra el proximo, no solamente comete pecado de perjurio, si no que tambien està obligado à la restitucion de los daños, que con el juramento falso causò, por aver quebrantado con èl la justicia conmutativa, y derecho del proximo.

21 *Necessidad* de jurar es, quando consideradas todas las circunstancias, que ocurren, se forma juyzio prudente, de que conviene el jurar para ser creìdos. Porque de no hazerlo assi, se siguiera inhonor, ò otro daño à la persona que jura, ò al proximo. Lo qual se evita, siendo creìdo, por confirmar su dicho con juramento.

22 Tambien es necessidad de jurar, quando à vno se pide juramento por su Juez legitimo. Porque en este caso, como està obligado, por razon de la obediencia debida à dezir la verdad; de aì es, que ay necessidad de jurar.

23 La necessidad puede ocurrir tambien fuera de juyzio, y en casos particulares. Y assi no es de essencia de ella, que sea el juramento pedido por superior.

24 El jurar sin necessidad es de suyo pecado? Si: porque es faltar à la veneracion, que se debe à Dios en el vso de su autoridad, y suprema verdad.

25 Es pecado mortal, el jurar sin necessidad? No por cierto: porque no se juzga grave ofensa, traer à Dios por testigo, como sea verdad lo que se jura, aunque de ello no aya necessidad.

26 Y el pedir juramento ha de ser con necessidad? Si: porque la misma razon corre en el pedir juramento, que en el jurar.

27 Y el pedir juramento sin necessidad puede alguna vez ser pecado mortal? Si. Y es, quando se conoce

que la persona à quien se pide se ha de perjurar. Que en tal caso, como no aya causa vrgente para pedir el juramento, se debe evitar la ruìna de el que jura falsamente.

28 De aqui se infiere, que pecan mortalmente los padres, que piden juramento à los hijos. Los señores, à los criados, en las cosas domesticas, quando saben, que se han de perjurar, como frequentemente sucede. Los quales juramentos se piden, y hazen sin necesidad. Pues sin ellos puede governarse la familia en concierto, è igualdad.

29 Lo mismo se ha de dezir de los Juezes, si el juramento no es necessario, segun orden de Derecho; y el que jura, se conoce està en peligro proximo de perjurar.

30 De aqui se infiere, que es grande abuso el que se observa en muchos Lugares. Y es hazer Concejo publico, en donde à todos los vezinos, sin diferencia de sexos, y edades, se les pide juramento en tiempo de Verano, de que no han de quitar frutos algunos de las heredades. Esta accion es gravemente pecaminosa: porque no ay necesidad de tal juramento para guardar los frutos: por quanto se pueden tener en custodia por otros medios. Y se conoce, como cosa moralmente cierta, que ni se hazen con animo de cumplirlos, ni se guardan despues de hechos. Antes son vn seminario de ofensas de Dios.

31 Tambien se pide el juramento sin necesidad, quando se sabe, que no se ha de cumplir lo que se jura: y quebrantandose manifiestamente no se castiga, ni estraña su quebrantamiento, antes tienen impunidad los transgressores. Como sucede en los juramentos, que se reciben à los Escrivanos, y Ministros, de guardar los aranceles. Los quales, ò por malicia humana, ò por ser muy tenues,

no

no se observan. Y despues de aver jurado el arancel, se quebranta el juramento todos los dias. A lo menos se debe dezir, que estos juramentos se piden sin necessidad. Y fuera justo, que los Principes, ò reformàran los aranceles, reduciendolos à tassa racional, y haziendolos observar: ò quitassen, como escusados, è inutiles estos juramentos; pues, sin duda alguna, se siguen de ellos muchas ofensas de Dios.

32 Y se advierte, que por lo dicho no escusamos à los tales Ministros de la observancia del arancel, como la juraron. Porque el juramento obliga de suyo à todo aquello, que sin pecado se puede cumplir.

33 *Justicia* de el juramento es, que sea honesto, y bueno aquello que se jura; de tal manera, que no sea Dios traido por testigo de cosa alguna mala, y torpe en el cumplir.

34 De aqui se infiere, que la muger, que dà palabra à vn hombre de condescender con su apetito, mezclandose con èl torpemente; y para assegurarle de el cumplimiento de la oferta, jura de cumplir lo, peca en este juramento. Por quanto trae à Dios por testigo de su torpeza.

35 Lo mismo se ha de dezir de aquel que jura de matar à otro, trayendo à Dios por testigo de su pecado, y ocision. Estos juramentos obligan à su cumplimiento? De ninguna manera, antes ay obligacion de no cumplirlos: y el executar lo jurado, es ilicito, por ser de cosa mala.

36 Tambien en esta condicion del juramento se entiende, que no sea impedimento para abraçar las cosas de la perfeccion Christiana. Y assi el que juresse de no entrar en Religion, y de no hazer alguna otra buena obra de consejo, no queda obligado por el juramento à ella. Porque la justicia de èl, no solo excluye lo malo, sino todo lo que es impedimento para lo mejor.

Para

37 Para que aya verdadero juramento, es menester que aya expressa invocacion de Dios? No. Basta, que sea tacita, ò implicita: lo qual sucede, quando se jura por Nuestra Señora, por los Santos, y por aquellas cosas en que especialmente se reconoce la excelencia de Dios: como en el Templo, en el Cielo; y otras cosas de esta calidad.

38 En quanto à la forma de el jurar, qual es necessaria para que se tenga por juramento verdadero? No puede aver regla determinada. En comun se ha de dezir, que aquello se tiene por forma de jurar, que comunmente es tenido entre las personas prudentes por palabras, y locuciones de juramento; como por Dios, por Nuestra Señora, por San Pedro, &c. que esto es assi.

39 Al contrario: el dezir en buena fè, à fè de quien soy, de veras; y otras formas semejantes, no se tienen por juramento. Porque solo se reputan por palabras de yocosidad, ò trato agradable, y familiar.

CAPITVLO XV.

EN QVE SE EXPLICAN las especies mas comunes de juramentos.

1 PAra que mas bien se conozca lo que es juramento, y la obligacion que induce, es bien saber quantas maneras ay de juramentos; para que conocidas, se atienda à su debida observancia.

2 Dividese comunmente el juramento en assertorio, promissorio, conminatorio, y execratorio.

3 Juramento *assertorio* es, quando se afirma, ò niega alguna cosa con juramento. Lo qual se reduce à estas pa-

palabras: *Es, no es*, confirmandolas con juramento. Y para esso le invoca el nombre de Dios, sin passar à mas, que ser creido en aquello, que se afirma, ò niega.

4 Juramento *promissorio* es, quando se promete alguna cosa, y para afiançar su cumplimiento se confirma con juramento; como si uno dize, juro de dàr à Dios tal, ò tal cosa; ò juro de dàr al proximo esto, ò aquello.

5 En este juramento es necessario, para que sea licito, y honesto, que quando se promete jurando, aya intencion de cumplir aquello que se jura: y si esta falta, serà perjuro por defecto de verdad, en quanto se testifica la intencion, y animo, que no ay en el que promete.

6 Despues de hecha la promessa, nace de este juramento obligacion de cumplirla. De tal manera, que si no cumple lo prometido, pecarà. Y debe acusarse, de que la obligacion, à que faltò, se originò de juramento.

7 De aqui se infiere, que està obligado el Abogado al cumplimiento de el juramento de defender los pobres graciosamente, en aquellas partes donde ay costumbre de jurarlo, quando se reciben por Abogados. La misma obligacion tienen los Escrivanos, y Procuradores, quando juran de assistirlos, y de defenderlos en sus causas.

8 Assimismo, està obligado el Medico à curar graciosamente à los pobres, en virtud del juramento, que de ello hazen. Y de no cumplirlo assi, pecan mortalmente, si la falta es grave.

9 *Comminatorio* es, quando se amenaça à alguno de hazerle algun daño, y la tal amenaça se confirma con juramento; como sucede muy de ordinario en las amenaças, que los padres hazen à los hijos, jurandolas para enmendarlos con el castigo.

10 Para saber quando obliga este jur amento à cumplirlo,

plirlo, ſeha de atender la naturaleza de la amenaça: ſi es injuſta, y mala, no obligá, antes ay obligacion de no cumplirla; ſi es juſta, ſe debe cumplir.

11 Y es meneſter advertir, que quando ſe haze la amenaça, es neceſſario, que al tiempo de el juramento aya intencion de cumplirlo: porque ſi no la ay, ſerà perjuro, por faltarle la verdad fundamental.

12 En los juramentos de amenaças de padres de familias, reſpeto de ſus domeſticos, ſe debe proceder con diſcrecion, no haziendolos frequentemente, por el embaraço, que pueden tener en cumplirſe.

13 En eſtos ſe debe conſiderar, que muchas vezes no ſon abſolutos, ſi no meramente condicionados. Por lo qual ſuele ſer la amenaça, ſi no ſe enmendaren, ſi pareciere conveniente executarla. Por la qual razon admiten muchas vezes benigna interpretacion, para ſuſpender ſu cumplimiento.

14 Juramento *execratorio* es, quando juramos de hazer alguna coſa, y juntamente invocamos à Dios, como juſto vengador, ſi la quebrantaremos, para el caſtigo.

15 A eſtos juramentos ſe reducen los que comunmente ſe hazen, añadiendo, para ſer creidos, alguna maldicion; como es dezir: ſi eſto no hiziere, Dios me deſtruya: venga ſobre mi la maldicion divina, ſi tal coſa hiziere. En eſte juramento, como en los demàs, es neceſſaria la verdad, para eſcuſarlo de perjurio.

16 En quanto al cumplimiento, ſe ha de atender la calidad de lo que ſe jura. Si es ordenado à hazer alguna coſa, ſe debe conſiderar, ſi es licita, ò ilicita.

17 Tambien ſe puede dividir el juramento en publico, y particular. *Publico* es aquel, que ſe haze ante ſuperior legitimo, quando pregunta como tal, ſea el ſuperior Eccleſiaſtico, ò Secular, reſpectivamente cada vno de ſus ſubditos.

El

18 El *particular*, es aquel, que comunmente se haze por autoridad, y voluntad particular de persona à persona, sin intervenir entre ellos razon de superior, ò subdito.

19 Ay obligacion de dezir la verdad en el juramento publico? Es cosa llana, y fuera de toda duda, quando se pregunta debidamente, que ay obligacion à responder la verdad.

20 Y quando dirèmos, que se pide debidamente juramento, para que aya obligacion de dezir la verdad? Quando el que le pide es legitimo Superior, y como tal tiene autoridad para averiguar la verdad por via de juramento.

21 Si en todo juramento ay obligacion de dezir la verdad, y el que no la dize es perjuro, què diferencia ay entre el juramento publico, hecho ante legitimo Superior, y el juramento particular?

22 Es muy grande la diferencia. En el juramento publico, no solamente ay obligacion de dezir la verdad; si no que ay obligacion absoluta de jurar. Y assi, el que se escusare de jurar, mandando el Juez legitimo, pecarà contra la obediencia, no obedeciendo en lo justo al Superior.

23. En el juramento particular no ay obligacion de jurar: porque el jurar, ò no jurar es voluntario; y assi, sin culpa puede escusarse de jurar. Mas en supoficion de jurar, debe dezir la verdad, por la misma naturaleza de el juramento.

24. El que juraffe de hazer alguna cosa, à que està obligado por precepto, quantos pecados comete quebrantando este precepto? Dos. Vno contra el precepto, à que està obligado. Y otro, contra la obligacion, que se deriva, y nace de el juramento. Y assi lo debe explicar en la Confesion.

CAPITVLO XVI.

EN QVE SE TRATA DE EL Voto, y de su obligacion.

1 AVnque el Voto es cosa diversa del Juramento, tiene su propio lugar la explicacion de èl en este segundo Mandamiento. Porque muchas cosas de las que se han dicho acerca del Juramento, sirven para la explicacion del Voto. Como la explicacion de el Voto, para la inteligencia del Juramento.

2 Voto en comun, es vna promesa voluntaria, que se haze à Dios del mejor bien.

3 El Voto, de su naturaleza pide, que aya promesa, de la qual nace obligacion verdadera de cumplirlo. De donde se infiere, que para Voto no basta el proposito, ò intencion deliberada de hazer vna cosa buena. Porque este proposito, si no passa à ser promesa, no induce obligacion. Y debe aver mucho cuydado en saber distinguir promesa de proposito, para discernir quando ay, ò no obligacion.

Epist. ad Corinth. cap.9, n. 7.

4 Esta promesa ha de ser voluntaria; esto es, libre, espontanea, sin violencia, ni coaccion. Porque no admite Dios, ni le agradan dadivas forçadas.

5 Dizese, que ha de ser el Voto de mejor bien. Lo qual no se ha de entender de tal manera, que siempre se aya de ofrecer, ò votar lo que es mejor. Porque tambien el voto de cosas buenas, aunque no mejores, es valido, y loable.

6 Aqui por *mejor* se entiende, que no sea lo ofrecido impedimento para obrar lo mas perfecto, ò otro mayor bien, que lo votado. Por cuya razon, el Voto de cassar-

farle no es valido, ni lo acepta Dios; por quanto el estado del matrimonio impide el de la Castidad, que es mas perfecto, y mayor bien.

7 Es muy de notar, que el voto, para ser valido, y obligar à la persona, ha de ser hecho con propria voluntad. Por cuya causa los votos, que los padres hazen por los hijos; los tutores por los pupilos, no les obligan como votos en conciencia, por no ser hechos con propria voluntad suya. Solo inducen cierta decencia para su cumplimiento, como cosa hecha en su nombre, y que cede en vtilidad espiritual propria, y en obsequio de Dios.

8 Para que vna cosa sea materia del Voto, y se pueda prometer à Dios, es menester, que sea posible à quien haze el Voto, y estè en su mano el ponerlo por execucion.

9 Y quien puede hazer Voto? Todos aquellos, que tienen vso de razon bastante para deliberar la promesa, que hazen à Dios.

10 Obliga el Voto à su cumplimiento? Es cosa cierta, que induce obligacion.

11 Què obligacion es la del Voto? Esso depende de la materia, que se promete. Si la materia es grave, obliga à su cumplimiento debaxo de pecado mortal. Si leve, obliga debaxo de pecado venial.

12 Y què se requiere, para que el Voto obligue demàs de lo referido? El que sea cierto el Voto. Porque si no lo es, no se liga por èl la voluntad, ni induce obligacion.

13 El que hizo vn Voto, y estando cierto de la promesa, duda si lo ha cumplido, à què està obligado? A cumplirlo. Porque à obligacion, y deuda cierta, no se puede satisfacer con paga dudosa.

14 Puedense prometer à Dios con Voto las cosas à que estamos obligados por precepto? Si. Y en tal caso

ay

ay dos obligaciones: vna es, por el precepto; y otra, por razon de el voto.

15 Quantas maneras ay de votos? Son muchas las diviſiones, que ſe hazen del voto. Dirèmos las mas comunes, y neceſſarias para el Catheciſmo.

16 Lo primero, ſe divide el voto en ſolemne, y ſimple. Por voto ſolemne ſe entiende aquel, que quando ſe haze, es aceptado debaxo de cierta forma en nombre de Dios, por perſona, que la Igleſia tiene diputada para ello. Y como en eſto ay cierta ſolemnidad, de aì ſe llama voto ſolemne.

17 Eſtos votos ſolemnes cauſan, en quien los haze, vn vinculo invariable, y abſoluto. Por razon de el qual queda, quien haze el voto, ligado à el eſtado, y el eſtado perpetuamente vnido con èl. Y quando falta la forma, que la Igleſia tiene determinada para la ſolemnidad de los votos; por mas circunſtancia de publicidad, y otras coſas que en èl concurran, no puede el voto ſer ſolemne. Por quanto la ſolemnidad, y forma de ella es coſa, que depende de el inſtituto, y determinacion de la Igleſia.

18 Eſtos votos ſon los que ſe hazen en la profeſsion publica de Religion aprobada. Y tambien en la recepcion del orden del Subdiacono. En el qual ſe haze por la miſma accion voto ſolemne de Caſtidad.

19 El voto ſimple, es el que vna perſona haze por sì ſolo, ſin que aya aceptacion de Dios, manifeſtada en la aſſiſtencia de Miniſtro diputado por la Igleſia para ello.

20 Tambien ſe divide comunmente el voto en abſoluto, y condicional. Voto condicional, es aquel, que ſe haze dependiente de alguna condicion; como, darè cien ducados de limoſna, ſi ſanare de eſta enfermedad. Eſte voto obliga, ſi ſe cumple la condicion.

21 Voto abſoluto, es aquel, con el qual llanamente,

y ſin

y sin condicion alguna se haze la promesa à Dios; como dezir, prometo à Dios de hazer esta limosna.

22 El que ofrece vna cosa con Voto, quando esta obliga à cumplirla? Luego, que commodamente pueda, si no determinò el tiempo. Mas si lo determinò, debe cumplirla, luego que llegue el termino señalado.

23 Como se quita la obligacion de el Voto? Por imposibilidad de cumplirlo. Y tambien por aver dispensado, ò irritado la obligacion, el que tiene facultad legitima para ello.

24 Puede el marido hazer Voto sin licencia de la muger, ò la muger sin licencia de el marido? Respondese, que en las cosas, que estorvan el vso de el matrimonio, ò impiden la conversacion sociable de el matrimonio, no puede vno hazer Voto sin consentimiento de el otro; porque cada vno de ellos tiene accion à conservar su derecho, que le resulta del matrimonio.

25 Ay algunos votos reservados al Pontifice; de tal manera, que ninguno pueda, fuera dèl, en manera alguna dispensar, ò quitar su obligacion? Si. Estos son (fuera de los votos solemnes de Religiosa profession) el Voto simple de Religion, y Castidad absoluta.

26 El que teniendo Voto simple de Religion, ò Voto simple de Castidad se casa, peca mortalmente? Si. Mas es valido el Matrimonio.

27 De esta regla general se exceptua el Voto simple de Castidad, que en la Compañia de Jesvs hazen los que professan despues del biennio del noviciado. El qual Voto hazen juntamente con el de Obediencia, y de Pobreza. Esta profession, hecha en la forma referida, es profession Religiosa; y constituye, al que la haze, en estado de Religioso. Y consiguientemente aquel Voto de Castidad, como la profession, dirime el matrimonio subsequente. Y aunque no es Voto solemne, tiene este privilegio por dis-

posicion de la Iglesia. Todo lo qual consta de el Instituto desta Religion, aprobado por la Iglesia; y de varias declaraciones Pontificias en razon de esto.

28 Y el que assi contraxo matrimonio (conviene à saber, teniendo Voto simple de Castidad) de que està privado? De pedir el vso de el matrimonio, mas no lo està de pagarlo.

29 Y què ha de hazer para remedio de su conciencia? Comunicarlo con el Cura, ò Confessor, para que por su medio se recurra al Superior legitimo, para que dispense en el Voto, en orden à pedir el debito.

30 El que hizo Voto de dàr vna limosna de cantidad notable, y despues no pudo cumplirla en todo, mas puede cumplirla en parte, estarà obligado à dàr la parte que puede; v.g. cinquenta reales, de ciento que prometiò? Si: porque la materia del Voto es partible, y la obligacion del Voto cae sobre el todo, y las partes. La qual obligacion corre siempre, que la *materia es divisible.*

31 Los votos que se hazen à Nuestra Señora, y à los Santos, son propriamente votos hechos à Dios? Si: porque la promesa principalmente và dirigida à Dios. Y assi, obliga, como Voto verdadero, en orden à cumplirlo.

32 Què pecado es el quebrantamiento de vn Voto? Es sacrilegio: por quanto en no cumplirlo se falta à la virtud de Religion, quitandole aquello, que le estava aplicado, como cosa sagrada, y dedicada à su honor.

33 Conviene tener cautela, y recato en hazer votos, y promesas à Dios, y sus Santos? Si: Porque de no aver recato, y madurèz en esto, se siguen gravissimos daños, y escrupulos à las conciencias.

34 Por lo qual serà muy conveniente, que el Voto siendo de cosa dificultosa, y grave, se consulte antes de hazerlo con el Confessor docto, y virtuoso, para que dè su parecer en orden à hazerlo. Y esto se ha

de

de observar muy en particular en los votos de Castidad, y Religion; porque estos de ordinario se hazen con facilidad, y se cumplen con dificultad.

CAPITVLO XVII.

DEL TERCERO MANDAMIENTO de la Ley de Dios.

1 EN este Mandamiento se nos manda santificar las fiestas; esto es, tratarlas como santas, guardandolas como cosa, que inmediatamente toca à Dios.

2 En este precepto se manda, el consagrar alguno, ò algunos dias, para vacar en ellos al Culto Divino. Dedicandose la criatura à celebrar, y hazer fiesta à su Criador; reconociendo, por este camino, su dominio supremo, è infinito.

3 Este Mandamiento, en quanto dicta el vacar al Culto Divino, contiene precepto Divino, y Natural. Mas en quanto à los dias, y à la forma de el Culto, es Eclesiastico. Por quanto cometiò Dios à su Iglesia el ordenar la forma, que en su Culto se avia de observar.

4 En la Ley Antigua, el dia ordinario de fiesta era el Sabado, por aver Dios cessado en este dia de la Creacion de el Mundo. Tambien avia otras solemnidades de fiestas; como la Pasqua, fiesta de los Tabernaculos, Expiacion, y otras. Todo esto està derogado por la Ley de Gracia. *Genes. cap. 2. n. 2.*

5 En lugar de el Sabado quitado, señalò la Iglesia el Domingo, que es lo mismo, que dia de el Señor. Los motivos de averlo santificado son, aver Dios començado

do en este dia la Creacion de el Mundo; el aver Christo Resucitado en Domingo; el averse publicado la Ley de Gracia en Domingo, quando el Espiritu Santo vino sobre los Discipulos.

6 Demàs de el Domingo ay otros dias de precepto; como son aquellos en que se celebran los principales Mysterios de Nuestra Santa Fè; las Festividades principales de Nuestra Señora; las de los Apostoles, y otros Santos. En cuya memoria, y honor de Dios se consagra el dia festivo.

7 La obligacion de guardar qualquiera de estos dias como festivos, es grave? Si: por lo qual el quebrantarlos es de suyo pecado mortal.

8 A què obliga este precepto de santificar las fiestas? A dos cosas; à cessar de todo trabajo, y ocupacion servil; à oìr Missa: y tambien los Christianos deben, en estos dias, abstenerse de exercicios torpes, y profanos; con los quales, sin duda, se afea mucho el santo dia de fiesta.

9 Por trabajo servil, què entendemos? Todo aquello, que es ocupacion mecanica, y meramente corporal; como es el Arar, Cabar, Carpintear, Cortar leña; y todas las demàs cosas, que comunmente son tenidas por obras proprias de jornaleros, y conducidos para ttabajar.

10 De aqui se infiere, que no se quebranta el dia de fiesta por obras, y exercicios espirituales; como el estudio, las conferencias, y discursos para acertar en alguna materia. Como ni tampoco aquellas, que participan algo de liberalidad, y se tienen por Artes no serviles; como es el escrivir, el contar por numeros; ni otras cosas, cuyo exercicio no viene en nombre de obras serviles.

11 Tampoco se quebranta el dia de fiesta con algun juego honesto, que se toma por vna recreacion de-

cen-

dente, y divertimiento de la Quaresma, aunque sean estos recreo, que trabajo. Y estas diversiones, con alguna moderacion Christiana, son honestas, y deben passar sin reprehension.

11 En la parte negativa de este precepto, que es, no trabajar, ay gravedad, y parvidad de materia. Por lo qual en su quebrantamiento puede aver pecado mortal, ò venial.

13 Y quando serà pecado mortal, el trabajo del dia de fiesta? Quando se trabajare en este dia totalmente, ò alguna parte notable de èl.

14 Y quando serà pecado venial? Quando el trabajo sea tan moderado, que no ocupe parte notable de el dia de fiesta.

15 Y què tiempo se tendrà por notable, y suficiente para pecado mortal? No es facil señalar termino fixo, por la variedad de opiniones. Debese mucho atender à la calidad de el trabajo. Y assimismo se debe tener por notable aquel, que siendo de suyo pesado, y molesto, excediere de vna hora. No improbamos la opinion, que dà mayor indulgencia: mas no debe ser tanta, que ponga las fiestas en el lastimoso estado, que oy tienen.

16 Y què causas escusan de pecado, el trabajar en dia festivo? Las siguientes. La primera, es la Religion; y es aquel trabajo corporal, que se haze para la solemnidad de el Culto Divino: como es el tocar las campanas, componer la Iglesia, y Templo en aquella forma ordinaria, que es menester para el Culto Divino.

17 Dizese en la forma ordinaria; porque el edificar, ò reparar vna Iglesia, no se puede hazer en dia festivo. Porque no es cosa inmediata, y ordinaria para celebrar los Divinos Oficios.

18 Tambien escusa de pecado el trabajo, aunque grave, quando ay necessidad de èl para la conservacion de

de la vida humana en lo que dicho vno del sustento. Por lo qual son licitos todos los hasè res de vna casa, en orden à guisar la comida, y à lo demàs ordinario para el sustento de todos los vivientes de ella.

19. Escusase tambien por esta causa de pecado el jornalero, que trabaja en dia de fiesta, no teniendo otra cosa de que sustentarse, si no es de su jornal. Porque el derecho de conservar la vida haze honesto, y licito el trabajo.

20. Librase tambien de pecado mortal, el que trabaja para evitar algun daño grave; como es segar las mieses maduras, quando son tierras en donde es muy frequente el granizo, que las destruye, y otros daños, que suelen experimentarse en Agostos, y Vendimias: por cuya causa conviene abreviar la colectacion de frutos. Lo mismo es en la sementera, quando ay estrechez de tiempo. En todos estos casos se debe consultar el Parrocho, para que segun las Constituciones Synodales, conociendo ser legitima la causa, pueda dar licencia, segun la facultad, que por ellas se le comete.

Lib. 2. tit. 5. Const. 6.

21. Demàs de las obras serviles, se prohiben en dia de fiesta otras cosas, que no son de trabajo corporal, por causa de la veneracion, y reverencia de el dia; como es la judicatura, y acciones publicas de Ministros en Tribunales. El negociar, y exercer la arte de mercancia. El celebrar contratos, y otorgar instrumentos publicos.

22. Todo esto carece de pecado, si huviera alguna vrgente causa, que obligàra à ello; y en la dilacion para dia comun huviera peligro de grave daño.

23. El que tiene legitima causa, ò escusa para trabajar en dia de fiesta, no està por esso escusado de la Missa.

24. De todo lo dicho hasta aqui se infiere, que no solamente peca mortalmente, el que trabaja en dia festi-

vo,

vo, parte notable de èl, si no tambien el que lo manda. Por cuya causa pecan mortalmente los dueños, y Señores, que mandan trabajar à sus criados, no aviendo justa causa para ello.

25 Ay obligacion de hazer en el dia de fiesta cosas buenas, y de piedad? Si. Y la principal de ellas, es el oìr Missa. Reservamos la explicacion de esta parte, para quando expliquemos los Mandamientos de la Santa Madre Iglesia.

26 Tambien està obligado el Christiano à acudir à la explicacion de el Cathecismo, si no sabe la Doctrina, y no tiene otra ocasion oportuna, fuera de aquella, para poderla saber. Tambien la cessacion de trabajo, en quanto tacita, ò expressamente es por honor de Dios, se puede reducir à obra espiritual en el dia de fiesta, cumpliendo en esta parte con el precepto.

27 Y aunque no ay obligacion, debaxo de culpa, de hazer otras obras espirituales, es muy conveniente exercitarse en ellas. Por lo qual, es muy digno de alabança el estilo, que se observa en algunos Lugares de este Obispado, de assistir todo el Pueblo à Visperas el dia de fiesta, En otros à oìr leccion espiritual, y rezar el Rosario, y exercitarse en otros empleos santos, de mortificacion, y penitencia. Todo lo qual es conforme à lo que se vsava en la Iglesia Primitiva.

28 Como al contrario es muy detestable el modo con que en muchos Lugares gastan el dia de fiesta. Lo espiritual se reduce solo à vna Missa, oìda quizà sin atencion, gastando todo el resto de el dia en bayles deshonestos, en juegos de naypes, y tabernas; haziendo por este camino, que se acabe el dia con riñas, y pendencias, y alguna vez con tragedias. En todo lo qual se haze grave injuria al santo dia de fiesta, dedicado para alabar à Dios.

Lo qual queremos se entienda, considerado el dia de fiesta, segun el motivo de su sagrada institucion. Mas no por esso queremos dezir, que estos pecados por cometidos en dia de fiesta tengan circunstancia de malicia, de aquellas que necessariamente se ayan de explicar en la Confession. Porque la opinion comun de los Theologos, y la practica està en contrario. Aunque si consideramos el modo con que la Sagrada Escritura reprehende la profanacion de los dias de fiesta; y las sentencias de los Padres en razon de esto; no podemos negar, que se aumenta, y agrava la culpa por esta circunstancia: especialmente, si son publicos, y manifiestos los graves excessos, que en tales dias se cometen.

29 Es conveniente para nosotros, el que aya dias de fiesta? Si: No solamente por la vtilidad espiritual, si no tambien por el proprio alivio, descansando el animo, y cuerpo de la comun tarea de la semana, tomando por este camino aliento, y fuerças para bolver à continuar con el trabajo.

30 Castiga Dios los quebrantadores de las fiestas? Si, embiandoles muchas vezes castigos visibles; y muy en particular les quita los frutos de la tierra, y los empobrece.

31 Y porquè con este castigo en particular? Porque el quebrantamiento de las fiestas nace comunmente de la codicia desordenada de adquirir bienes de la tierra.

* * *

CAPITVLO XVIII.

DE EL QVARTO MANDAmiento, que es honrar padre, y madre.

1 ESte quarto Precepto de el Decalogo es el primero de los que se llaman de la segunda Tabla, ò pertenecientes al honor del proximo.

2 Y què se manda en èl? Dàr à los padres el debido honor, obsequio, y obediencia.

3 Y porquè se pone el primero de los que pertenecen al proximo? Por razon de ser los padres los mas allegados, y conjuntos, segun la naturaleza.

4 Y con què palabras propuso Dios este Mandamiento? Con las siguientes: *Honra à tu padre, y à tu madre, para que vivas larga vida sobre la haz de la tierra.* Exod. 20. 12.

5 Porquè se propone como premio la vida larga al que honra à sus padres? Porque como el sèr, y vida se recibe de ellos, la puso Dios dependiente en su dilatacion, ò brevedad de el bueno, ò mal tratamiento que se les haze.

6 Se comprehende en este Mandamiento la obligacion de los padres para con los hijos? Si: igualmente comprehende à hijos, respecto de sus padres, que à los padres, respecto de los hijos.

7 Si esso es assi, como no se explica mas, que la de los hijos, respecto de los padres? Porque en esta virtualmente se comprehende la otra. Y explicando vna, queda tambien la otra explicada, y manifiesta.

8 Ay otra razon de congruencia para aver explicado el precepto de hijos à padres, ocultando el de padres à hi-

à hijos? Si: porque los padres, por natural propensiòn, aman sus hijos, como retratos, en que despues dellos se ha de conservar, y vivir su memoria: y assi no necessitan de recuerdo para amarlos. Al contrario, en los hijos no es tanto el amor àzia los padres, antes se hallan en ellos muy frequentes ingratitudes. Por lo qual fuè necessario acordarles su obligacion, con explicar con toda particularidad àzia ellos el precepto.

9 Y aunque este Mandamiento habla principalmente de los padres naturales, y que dàn el sèr segun la carne; tambien por similitud se estiende à los padres, è hijos Espirituales; y à los Politicos; y à todos aquellos, que tienen razon de Superiores, y Subditos entre sì. Y por esta razon ay entre ellos esta obligacion de obedecer, y de dàr buena direccion, cada vno segun su obligacion. Por lo qual tratarèmos de cada vno en particular.

10 Y començando por los hijos naturales; estos deben, segun este precepto Natural, y Divino, honrar à sus padres.

11 Y en què consiste esta honra de los hijos à los padres? En tenerles amor interior, y reverencia exterior verdadera, y derivada de el respeto interior. En tenerles obediencia rendida; y en socorrerlos en sus necesidades.

12 Por lo que toca al amor, y respeto, peca el hijo, que tiene odio, ò aversion à sus padres. El que les pierde el respeto, diziendoles, ò haziendoles algun denuesto, ò injuria. Y el hijo, que en esto falta, peca, demàs de lo general de el odio, ò deshonor, con pecado opuesto especialmente à la Virtud de la Piedad, que dicta honrar à los padres. Por lo qual no basta, que diga en la Confesion, aborreci, ò agraviè à vn hombre. Es preciso, que diga, era su padre.

13 Por razon de la obediencia, està obligado à cum-

cumplir su voluntad en lo que le mandare, siendo licito, y honesto, y comprehendido en las cosas, que comunmente se tienen por debido obsequio de los hijos à los padres.

14 Dizese, que ha de ser el mandato de cosa licita, y honesta: porque si el padre mandasse à su hijo vna cosa mala; como es vengarlo de vn agravio, hurtar, matar, y cosas semejantes: en tal caso no debia el hijo obedecer à su padre; antes pecava en obedecerlo, como el padre en mandarlo. Lo mismo se entiende, si vna madre mandasse à su hija el hazer alguna accion torpe, ò illicita con algun hombre.

15 Tambien peca contra la obediencia el hijo, que toma estado contra la voluntad de su padre. Esto se entiende, si el estado no es decente al grado, ò estimacion, que ellos tienen en la Republica. Porque si lo es, no peca el hijo en tomarlo, aunque el padre se disguste. Mas, en todo caso, le debe pedir licencia para tomarlo: y si no se la diere, siendo justo el darla; en tal caso, no peca el hijo: porque toda la culpa està de parte de su padre.

16 En quanto à socorrerlos, debe el hijo alimentar à sus padres, dandoles lo necessario para la vida humana, segun su estado, y facultades del hijo, si los padres llegaren à tener necesidad. Mas si los padres no llegaren à este estado, antes tuvieren con que passar la vida, no està el hijo obligado à sustentarlos.

17 A esta parte de socorrerlos se reduce el assistirlos en sus trabajos; como son Carceles, persequciones, destierros, enfermedades, y otras semejantes, en que el hijo les debe ayudar, y consolarlos.

18 Esta es la obligacion de los hijos con los padres, quando viven. Despues de muertos, les deben dar sepultura, encomendarlos à Dios, y cumplir sus testamentos.

Esta

19 Esta obligacion es mutua en los padres, respecto de los hijos.

20 Por lo qual, en primero lugar está el padre obligado à tener con su hijo amor paternal; mirandolo como via cosa consigo mismo.

21 Tiene el padre, por Derecho natural, y por todos Derechos obligacion de alimentar, y sustentar à su hijo en lo corporal, y espiritual, conservandolo, y perficionandolo por este camino en el ser que le diò.

22 Por esta razon, pecan los padres, que exponen sus hijos, teniendo con que criarlos, y alimentarlos; salvo, si de ello se le siguiera peligro grande de vida, ò honra.

23 Y si son legitimos, les hazen mucho mayor agravio, y el pecado es mucho mayor. Por quanto exponiendolos, los hazen ser tenidos por ilegitimos, privandolos de el honor, que resulta de la legitimidad; sin la qual son inhabiles para muchas dignidades.

24 Los alimentos del cuerpo se reducen à darles lo necessario de comida, y vestido, para sustentar la vida humana. Esta obligacion dura todo el tiempo, que el hijo estuviere debaxo de la patria potestad. Y lo mismo, si despues de aver salido de ella llegare à padecer necesidad. Mas si el hijo tiene con que sustentar commodamente la vida, cessa en el padre esta obligacion.

25 El alimento espiritual consiste en enseñarlos por sì, ò por otra persona la Doctrina Christiana, instruyendolos en todo aquello, que deben saber para vivir como Christianos, y salvarse eternamente. Y si en darles esta Doctrina ay omision culpable, es pecado mortal.

26 A este alimento espiritual se reduce el darles buen exemplo: porque regularmente los hijos siguen en las costumbres à sus padres. Si los padres son juradores, maldicientes, y deshonestos, lo mismo hazen los hijos.

En

27 En esta parte de la honestidad se encarga mucho à las madres el buen exemplo para las hijas. Porque en lo comun se hereda de madres à hijas el vicio de la deshonestidad.

28 Deben los padres dàr à sus hijos estado competente, segun su calidad, è inclinacion.

29 Y qual debe ser este estado? El conveniente para que los hijos vivan en paz, y sossiego, y apropósito para su salvacion, considerando el genio, è inclinacion de los hijos.

30 De lo dicho se infiere, que no siempre el mejor estado es el mas conveniente para los hijos. Porque en lo mejor, y mas perfecto pueden hallar vn lazo para su condenacion.

31 Pongamos el exemplo en el estado Sacerdotal: Si vn hijo no tiene inclinacion, ni es llamado de Dios à este estado, y el padre por conveniencias temporales de renta Eclesiastica, ò otros motivos humanos, haze al hijo Sacerdote; dandole el mejor estado, le busca su condenacion. Lo mismo se debe discurrir en el estado Religioso, si para èl no ay vocacion de Dios.

32 Muchos mayores yerros cometen los padres en el estado de las hijas, haziendo, que muchas entren en Religion solamente por motivos temporales; faltandoles para ello la voluntad, y vocacion Divina. Y si esto es con amenaças, y violencias, demàs de ser pecado mortal, tiene puesta por Derecho excomunion mayor.

33 Y si el padre (como sucede muchas vezes) teniendo muchos hijos, porque toda la hazienda cayga en el hijo mayor, haze que los hijos segundos entren à ser Eclesiasticos, y las hijas en Religion, muchas vezes con violencia, queriendo enriquecer à vno à costa de la libertad de los otros, peca sin duda alguna. Y como esto es por aumentar el lustre de aquel hijo, manifiesta Dios su eno-

enojo, no dandole ſucceſsion, y perdiendoſe todas las riquezas.

34 Para evitar todos los inconvenientes, que reſultan de la eleccion del eſtado, deben los padres dexar à los hijos indiferentes para elegirlo; en particular à las hijas, no manifeſtandoles los padres ſu voluntad. Y en eſto ha de aver grande cautela, para averiguarles la inclinacion. Porque ſiendo muy frequentemente de matrimonio, no lo manifieſtan por encogimiento, y verguença virginal.

35 Y en las hijas, que han de tomar eſtado de matrimonio, ſe dà por conſejo muy ſaludable, el que los padres cuyden de darles eſte eſtado, luego que para ello aya ocaſion oportuna, y tengan edad ſuficiente, y capacidad. Porque de la dilacion de eſte eſtado, inſtituido por Dios, para remedio de la concupiſcencia, que brota en la adoleſcencia, ſe ſiguen ruinas eſpirituales en lo interior, y exterior.

36 Y en lo general ſe advierte à los padres, que en dàr eſtado à ſus hijos, atiendan principalmente al bien de ſus almas. Porque en lo regular depende de el eſtado la ſalvacion, ò perdicion eterna.

37 Y ſi los padres tienen muchos hijos, facilmente pueden pecar, por tener demaſiada aficion à vno, ò otro, con detrimento de el cuìdado paternal con que deben atender tambien à los demàs.

38 De eſta raiz nace muchas vezes, el buſcar los padres trazas para dexar à vn hijo toda la hazienda, en fraude de los demàs; lo qual es pecado grave. Porque todos tienen derecho igual à la herencia. Y ſolo ſerà licito al padre, el hazer mejora en aquella parte, que por Derecho del Reyno ſe les permite.

39 Y ſe advierte, que los hijos heredados en mas de lo juſto, no pueden retener en conciencia aquella parte

te de herencia, que excede de lo que licitamente le pudo dàr el padre.

CAPITVLO XIX.

EN QVE SE TRATA DE LOS padres, y hijos Espirituales, y de los Politicos.

1 DE toda la Doctrina hasta aqui dicha se infiere la obligacion, que tienen los hijos de honrar à sus padres Espirituales.

2 Aqui se entiende por padres Espirituales aquellos à quien toca por oficio educar las almas en lo espiritual, y tocante à la salvacion; como son todos los Prelados, y Curas de la Iglesia, y los demàs Sacerdotes; en especial los que se dedican al ministerio de dirigir las almas por el camino del Cielo.

3 Todos los Pastores Superiores, è inferiores estàn obligados à alimentar sus Feligreses, que son hijos espirituales, con la palabra de Dios, y administracion de Sacramentos; de tal manera, que no se pueda dezir, que mueren, ò estàn notablemente flacos, y atenuados, por no tener quien les administre el sustento espiritual. Y quando de esto se sigue grave detrimento en las almas: es sin duda alguna pecado mortal gravissimo.

4 A esta obligacion corresponde de parte de los hijos Espirituales el respeto debido, y obediencia en todo lo que conduce à su oficio, y ministerio. Y lo contrario facilmente puede llegar à ser materia grave.

5 Peca el que murmura de sus Superiores; el que les dize palabras descompuestas, ò les haze otro agravio. Y esta circunstancia de la persona ofendida haze mayor el pecado, y se debe explicar en la Confesion.

De-

6 Deben los Feligreſes contribuir à ſus Parrochos con las coſas aſsignadas para ſu decente ſuſtentacion ; como acude vn hijo à ſu padre con lo que eſtà diputado para ſus alimentos.

7 Y ſe advierte , que no eſcuſa de culpa , el deſobedecerles, y negarles lo debido como à Parrochos,aunque ellos ſean diſtraìdos. Porque la culpa perſonal no quita el derecho de ſu oficio, y dignidad. Como ni en los hijos naturales ceſſa el obſequio debido à los padres , porque ellos ſean malos.

8 Por padres, è hijos Eſpirituales ſe entienden tambien,con mucha propriedad,los Padrinos del Bautiſmo, y Confirmacion,y los bautizados,y confirmados. Entre los quales ay eſta igual obligacion , teniendola los Padrinos de enſeñar los hijos (en caſo de no tener otra oportunidad) inſtruyendolos en los Myſterios de la Fè. Y los hijos los deben reſpetar, y venerar como padres , por aver cooperado al ſer eſpiritual,que tienen.

9 Tambien ſe infiere de la doctrina dada en el principal Capitulo de eſte Mandamiento , lo que ſe debe obſervar en los padres, è hijos Politicos.

10 Padres Politicos ſon aquellos à quien toca el govierno comun de la Republica ; como ſon los Corregidores,Alcaldes,Regidores,y los demàs que tienen mano ſuperior en el govierno.

11 Los Juezes,por razon de ſu oficio , eſtàn obligados à adminiſtrar juſticia , y conſervar con ella , como padres comunes, las Republicas.

12 Eſtàn obligados à evitar, y eſtorvar el que ſe cometan pecados contra Nueſtro Señor. Y ſi en eſto tienen deſcuydo notable, pecan mortalmente.

13 Eſtàn obligados à impedir, que los Ciudadanos vnos à otros ſe hagan agravios ; y à deshazerlos deſpues de hechos.

Para

14 Para escusar homicidios, hurtos, y otros delitos, que comunmente suceden de noche, deben velar, y hazer rondas. Con advertencia, que est obligados à la restitucion de los daños, que se siguen de su omissión.

15 Los que son de Ayuntamiento, juntamente con la Justicia, estàn obligados à la buena, y vtil administracion de los bienes comunes, con obligacion de resarcir los daños, que causaren con su omissión.

16 Estàn obligados à los abastos hechos en tiempo, dando buena providencia para que los Pueblos no experimenten hambre, ni penuria de las cosas comunes, y necessarias para la vida.

17 Pecan contra justicia, con obligacion de restituir, si vsurpan los bienes comunes. Y si vsan de los pastos, que son de todos, como si fueran suyos particulares.

18 La Justicia, ò Regidor, que admite las obligaciones de abastos de carne, y de otras cosas, con condicion de que le han de dàr la carne, pan, ò vino de gracia, ò à menor precio, peca mortalmente, con obligacion de restituir el interès que saca; y tambien los daños, que causa con ello à la Republica.

19 Y si por causa de semejantes extorsiones sucede, no aver quien sea obligado, debe restituir todos los daños, que de ello se sigue al comun.

20 Deben tambien, por razon de su oficio, registrar los pesos, y medidas, para conocer si son fieles. Y de no hazerlo, estàn obligados à restituir los daños, que nacen de su omissión.

21 Assimismo pecan los que goviernan, si abusando de la potestad publica para vender sus frutos en ciertos tiempos, prohiben la venta de ellos à los demàs vezinos.

22 Pecan tambien si no reparten con igualdad las cargas comunes de la Republica, distribuyendo à cada

vezino lo que le correſponde. Y mucho mas, ſi el gravar à los otros, es por quedar ellos libres.

23 A eſte cuydado, que tienen de mirar por el bien de la Republica, y adminiſtrar juſticia, entre otras vtiidades, y honores que tienen, les correſponde el honor, y obediẽcia de parte de los ſubditos. Los quales eſtàn obligados à tenerles todo reſpeto, y darles el honor, que correſponde à ſus pueſtos. Como es, aſsiento privilegiado en los concurſos, y otras ſemejantes preheminencias. Y el no darſelas, es culpa grave, ſiendo en coſa comunmente tenida por coſa de honor particular en los Magiſtrados.

24 Debeſe tambien preſtar obediencia, executando todo aquello, que juſtamente ordenan por ſus oficios. Y ſi la materia es grave, ſerà pecado mortal, el no obedecerlos.

25 Los criados tambien eſtàn obligados, reſpecto de ſus amos. Lo primero, à darles obſequio, y tenerles reſpeto. Lo ſegundo, à tenerles obediencia en aquello, que juſtamente les mandan; mas no deben obedecerles en lo malo.

26 De donde ſe infiere, que eſtàn en pecado mortal comunmente los criados confidentes de perſonas de ſuyo laſcivas, è inquietas. Porque de ordinario cooperan à todos ſus pecados. Lo miſmo ſe entiende de las criadas de las mugeres Rameras. Porque ellas ſon los inſtrumentos por donde eſtas executan todas ſus maldades.

27 De parte de los amos ay obligacion, reſpecto de los criados, de acudirles con la aſsiſtencia, que les es debida en ſu porte, y reſpecto de lo contratado. Y aſsimiſmo de ayudarlos, en quanto fuere neceſſario, à las coſas de ſu ſalvacion, no permitiendoles vivir mal, ni ſer eſcandaloſos. Todo lo dicho ſe entiende principalmente de aquellos criados, que como domeſticos componen familia con la del amo.

A eſ-

28 A eſte Mandamiento ſe reduce la obligacion de reſperar los pequeños à los ancianos en edad; y à todos aquellos, que en alguna manera tienen ſuperioridad, y, exceſſo, reſpecto de otros.

CAPITVLO XX.

EN QVE SE PONE LA explicacion del quinto Mandamiento.

1 EN eſte quinto Mandamiento ſe prohibe el quitar la vida, y matar. Y aſsimiſmo todo aquello, que conduce à eſto. Dize eſte precepto, *no mataràs.*

2 Lo prohibido principalmente en eſte Mandamiento, es el homicidio, de ſuyo horroroſo, y cruel.

3 Homicidio prohibido es vna occiſion, y muerte voluntaria de criatura racional, hecha por autoridad propria, y particular.

4 Ha de ſer la muerte de criatura racional. Porque matar vna beſtia no ſe opone à eſte Mandamiento. Aunque ſi es poſſeſsion legitima de alguna otra perſona, es pecado mortal, contra juſticia, el matarla, y ay obligacion de reſtituir ſu precio legitimo.

5 Dizeſe *voluntaria*: porque faltando eſta circunſtancia no ay culpa. Como ſi vn hombre loco, ò frenetico matàra à otro.

6 En el que ſe embriaga, y mata, ay culpa, en particular, ſi antes de privarſe del vſo de la razon, conocia, que avia de hazer el homicidio.

7 El dezir, que con *authoridad particular*, y *por voluntad propria*, es para excluir de homicidio culpable el homi-

micidio hecho con authoridad publica; como quando se quita la vida à los Reos de pena capital, en administracion debida de justicia. Lo qual, no solamente carece de culpa, y es licito, si no que tambien es loable, y meritorio. Y el omitirlo, quando es precisa justicia, es pecado mortal.

8 En este Mandamiento, no solamente se prohibe el homicidio de persona distinta, si no tambien el de vno, respecto de sì mismo. Por lo qual, peca el que se quita la vida, ò la manda quitar à sì mismo. La razon es; porque aviendo dado Dios al hombre el dominio de todo, reservò en sì el dominio de la vida, como fundamento de la criatura, en quien exercita su providencia.

9 Esto supuesto, peca contra este Mandamiento qualquiera, que quita à su proximo la vida con qualquiera instrumento, ò arte con que execute el homicidio.

10 Peca mortalmente, el que pelea en guerra injusta, cometiendo, ò causando homicidios.

11 Peca mortalmente, el que sale à desafio, ò como duelista, ò como padrino. A todos los quales està puesta excomunion *ipso facto incurrenda*, y reservada à su Santidad. Y el que muere en èl, por Derecho està privado de sepultura Eclesiastica; porque muere excomulgado.

12 Peca mortalmente contra este quinto Mandamiento el Juez, que condena à muerte, ò mutilacion de miembro al inocente. Y lo mismo se debe dezir, si condena al Reo, y verdadero culpado, no guardando el orden judicial, que disponen las leyes.

13 Y si guardando el orden judicial, lo condena por odio, ò vengança particular, peca mortalmente contra la virtud de Charidad.

Pe-

14 Peca mortalmente la muger con pecado de homicidio, tomando remedios para abortar el feto animado, el qual pecado es graviſsimo. Por quanto en el aborto ſe encierran dos muertes, vna de cuerpo, y otra de alma, privandola de ſer bautizada, y de vèr à Dios para ſiempre. Y aunque no eſtè animado, comete pecado mortal.

15 Es licito en alguna ocaſion darle à la muger remedio para malparir? No; aunque ſea para conſervarle la vida, ò fama. Porque el aborto, aunque no eſtè animada la criatura, es intrinſecamente malo, y por ningun motivo ſe puede intentar.

16 No ſolamenre peca mortalmentè el que mata por odio, y riña, ſi no tambien por negligencia en ſu oficio, ſiendo culpable; como Medico, Cirujano, Barbero, ſi de no hazer ſu oficio con el debido cuydado, ſe ſigue morir el enfermo.

17 Peca contra eſte precepto, el que permite el homicidio, pudiendolo evitar. En la Juſticia es culpa, que funda reſtitucion. En los demàs es pecado contra Charidad; como ſi vno, pudiendo poner paz en vna pendencia, ſin detrimento de ſu vida, ſe eſtuvieſſe quieto, dexando matar à otro.

18 Peca mortalmente, el que manda matar à otro, ò dize palabras à ſus criados, que induzgan à ello; como ſi dixeſſe: No ay quien me vengue de eſte agravio? O ſi huviera quien te quitàra la vida! Porque ſemejantes palabras de ſuyo influyen en el homicidio.

19 Tambien peca contra eſte Mandamiento, el que aconſeja à otro, que mate; ò pidiendole conſejo para ello no ſe lo diſuade, dexandole de propoſito en ſu movimiento para que lo execute.

20 Peca, el que dudando, ſi à algun vulto que vè, y no puede diſtinguir ſi es perſona, ſiendolo en la realidad,

le tira, y quita la vida. Y en eſte caſo, no ſolamente ay la malícia formal de homicidio, ſi no tambien la phiſica, y material, que ſe debe mucho atender para la irregularidad, y otras penas Canonicas, y Civiles impueſtas à los homicidas.

21 Debaxo de homicidio ſe comprehende tambien la herida de el cuerpo, y mutilacion de miembro de èl, como mano, pie, ò braço, y otra qualquier parte corporal.

22 De eſta culpa ſe eſcuſa, el que corta, ò permite que le corten algun miembro, por cauſa de conſervar la vida; como lo haze el Cirujano con el miembro que eſtà cancerado, ò proximo à corromperſe. Todo lo qual es licito, por quanto ſe ordena de ſuyo à conſervar la vida.

23 Peca mortalmente, el que caſtraſſe à otro, y el que ſe dexa caſtrar, teniendo plena advertencia; no aviendo cauſa vrgente, ſegun lo que dicta la razon natural, para deſpojarſe de los teſticulos, que ſon parte integral de el cuerpo humano, y conduce à ſu complemento, y perfeccion; aunque no ſe aya de exercitar el vſo de ellos para la propagacion.

24 Contra eſte precepto, en quanto manda conſervar la vida propria, no ſolamente ſe peca quitandoſela inmediatamente con herida, ò veneno, ſi no tambien haziendo alguna coſa, que notablemente ſe opone à ſu conſervacion.

25 Por eſta razon peca mortalmente, el que come, ò bebe con exceſſo alguna coſa, que ſea notablemente nociva à la ſalud: porque todo eſto de ſuyo es contra la conſervacion de la vida.

26 De aqui ſe infiere, que comunmente pecan contra eſte precepto, todas las perſonas, que comen tierra, [illegible]on, barro, ò ſal en grano, y otras coſas ſemejantes.

De

De las quales, siendo con frequencia, se sigue de ordinario el abreviar la vida.

27 En virtud deste precepto està vno obligado à vsar de los medios comunes, y convenientes para la vida; como son la comida, y bebida ordinaria, y saludable.

28 Tambien obliga este precepto à vsar en las enfermedades graves de remedios comunes, y ordinarios para la conservacion de la vida; como son las medicinas regulares, y comunes. Mas no està obligado à las irregulares, y costosas; como si fuera menester toda su hazienda, ò la mayor parte della para hazer vn remedio; ò si fuera menester padecer vn dolor muy grande, è irregular; como el corte de vn braço, ò pierna. Que en tal caso, licito es permitir la muerte, dexandose morir sin aquel remedio.

29 Las causas, que escusan el homicidio de culpa, son la defensa justa de la vida, quando no ay otro medio para conservarla, si no es matando à el que acomete. Porque es de Derecho Natural el defender la vida de quien injustamente la quiere quitar.

30 Tambien escusa la defensa de la honra, quando no ay otro camino de defenderla: porque si lo ay, peca en matar à quien le acomete. Mas despues de aver padecido la afrenta, no es licito matar para recuperar la honra; porque yà esso no es defensa, si no vengança.

31 Escusa tambien la defensa de la hazienda. Por lo qual es licito quitar la vida al ladron, que la viene à hurtar, no aviendo otro remedio para defenderla.

32 Y bastarà à la defensa licita de la hazienda con muerte del ladron qualquiera cantidad de ella? No; ha de ser cosa grave. Y para que sea licito el homicidio, es menester, que sea notable el detrimento, que amenaça con el hurto à la hazienda.

33 Es licito tambien defender alguna virtud à costa de la vida del que acome te à quitarla, quando no ay otro medio para conservarla? Si: por lo qual no peca la muger, que quita la vida al que acome te à forçarla, no aviendo otro camino para defender la Castidad.

34 En estas cosas, que se han dicho de ser licito el matar en defensa, se debe proceder con grande cautela; porque se trata de la vida humana, que es de suyo muy preciosa. Y assi en practicarlas se debe atender muy seriamente, si la necessidad es inevitable, è incapàz de ser socorrida en otra forma.

CAPITVLO XXI.

EN EL QVAL SE COMIENZA la explicacion del sexto Mandamiento, no fornicaràs.

1 POr ser este Mandamiento tan peligroso en su observancia, es necessario explicarlo con toda aquella claridad, que permite la decencia, y honestidad, para que nadie, por ignorancia, cayga en tantos barrancos, como tiene contra su observancia.

2. Este Mandamiento supone, que en el vso de los cuerpos para la generacion ay vso, que es licito, honesto, y bueno; y que ay vso, que de suyo es malo, y pecaminoso.

3. Este Mandamiento, para su inteligencia, se reduce à dos reglas generales; de las quales, sin duda alguna, pende el saber lo que es pecado, y lo que no es pecado.

4. La primera regla, es saber lo que se prohibe en este Mandamiento, quando se dize, no fornicaràs?

Res-

5 Reſpondemos, que ſe prohibe en èl todo deleyte carnal, y venereo, ſea interior, ò exterior, avido voluntariamente fuera de el Matrimonio. Y todo aquel, que ſin guardar las reglas naturales, y dictadas de la naturaleza racional, ſe tiene en el Matrimonio.

6 Por la ſegunda regla hemos de ſaber lo que no ſe prohibe, antes ſe permite, como bueno, en eſte precepto.

7 Reſpondo, que es licito todo deleyte venereo, y carnal tenido dentro de el Matrimonio, y guardando en èl las reglas, que dicta la naturaleza, y lumbre natural del entendimiento; y obrado tacita, ò expreſſamente por el fin para que fuè el Matrimonio inſtituido.

8 Porquè dezimos, que ſe prohibe el deleyte voluntario? Para explicar, y dàr por ilicitos todos los deleytes, que ſe hazen con libertad: y librar de culpa à todos aquellos, que carecen en ſu execucion, y previſion della de libertad.

9 De aqui ſe infiere, que no peca mortalmente el que padece deleytes ſenſuales en ſueños, no aviendo precedido de ſu parte ocaſion voluntaria, que los pueda cauſar. La razon es, porque en el ſueño no ay deliberacion, ni voluntad. Y aſsi ſe experimenta, que perſonas temeroſas de Dios, y juſtas ſuelen padecer dormiendo ſemejantes inmundicias.

10 Mas ſi deſpues de paſſado el ſueño ay complacencia de averlo tenido, es pecado mortal.

11 Tambien ſe libra de culpa la accion carnal, que padeciera vna muger, ſiendo forçada de vn hombre, de tal manera, que no eſtuviera en ſu mano el evitarla. En lo qual ſe debe tener mucha cautela; por quanto ſucede alguna vez tener aquella fuerça exterior; y dandoſe en lo exterior por violentada ſuele en lo interior aver complacencia de que aya ſucedido aſsi. Teniendo juntamen-

te

te con deliberacion, y voluntad el deleyte, que naturalmente se sigue de la accion. Escusa la violencia de culpa, quando se acompaña con acto de voluntad, que contradize interiormente à todo el deleyte corporal, que resulta de ello.

12 Porquè razon se dize, que el deleyte voluntario, para ser culpable, ha de ser fuera del matrimonio?

13 Porque este Sacramento, y contrato Sagrado por institucion Divina, y por Derecho Natural, haze licita la junta carnal entre hombre, y muger, para la propagacion del linage humano.

14 Dadme vna razon para conocer, que es licita esta junta carnal entre los casados.

15 La razon es esta: porque el matrimonio haze, que el hombre tenga dominio en la muger, quanto al cuerpo; y la muger en el de el marido, haziendo suyos, y comunes los cuerpos. Y en vsar vno de lo que es suyo en modo debido, haze la cosa licita, y à nadie injuriosa.

16 Y el matrimonio haze honestos los osculos, y abraços entre los casados? Si: porque se consideran moralmente vna misma cosa con el vso de los cuerpos. Y assi se deben dàr por licitos. Lo qual se entiende no aviendo peligro de polucion.

17 Y porquè dezis, que ha de ser guardando las reglas de el matrimonio, y naturaleza? Porque debaxo de essa condicion se entregan los cuerpos, y adquiere el dominio; y en otra forma no. Con que es ilicito el abuso de el matrimonio.

18 Y què regla general ay para conocer quales son las leyes naturales, y modos licitos de vsar de el matrimonio? No puede aver otra mas cierta, que la propria conciencia, y dictamen de la razon natural, que està dictando lo licito, y repugnando juntamente à todo

ge-

genero de deſorden, que en el vſo de el matrimonio puede ſuceder.

19 Y què ſucede en los que no vſan racional, y templadamente del ſanto Matrimonio? Sucede lo que dize la Sagrada Eſcritura de Noè, el qual ſe embriagò con el vino de ſu propria viña. *Gen. cap. 9. n. 20. & 21.*

20 Quando dezimos, que el matrimonio haze licita, y honeſta la copula, ſe ha de entender de el matrimonio de preſente? Si.

21 De lo qual ſe infiere, que ſi dos ſe mezclaſſen por copula carnal con eſperança, y promeſa de caſarſe, eſtos pecavan mortalmente con pecado de fornicacion.

22 Y en el quebrantamiento voluntario de eſte Mandamiento ay parvidad de materia; eſto es, pecado, que quedandoſe en ſer de venial, no paſſe à mortal? No.

23 Para lo qual es muy digno de ſaber, y advertir, que eſte Mandamiento es de ſuyo tan delicado, que no ſufre pequeñèz de materia. Es coſa llana, que todo deleyte interior, ò exterior, como ſea con total advertencia, y libertad, es pecado mortal. Lo prohibido por eſte precepto es indiviſible; conviene à ſaber, el deleyte ſenſual, y venereo. No es como el precepto de no hurtar, que admite en sì mas, ò menos; y aſsi ay contra èl pecado mortal, y venial.

24 Contra eſte precepto ſe peca con el penſamiento, con palabra, y con obra. Y aunque eſte modo de quebrantamiento es comun à los preceptos, en eſte ay mucha mayor neceſsidad de explicarlos para ſu perfecta inteligencia.

* * *

CA-

CAPITVLO XXII.

DE LOS PENSAMIENTOS deshonestos, y palabras deshonestas.

1 POr pensamientos entendemos aquel deleyte, que se tiene en lo interior de la voluntad, sin passar à cosa exterior, ni corporal, executando cosa torpe. El qual deleyte interior es pecado mortal; porque es voluntario, y se tiene à sabiendas.

2 Este deleyte interior puede ser de dos maneras. La primera, quando en el pensamiento se propone cosa torpe, y deshonesta: y en proponiendose, la voluntad se detiene, deleytandose, y saboreandose en ella, no passando de aquella complacencia, que toma en lo que se le propone, ni passa à desear su cumplimiento.

3 Este deleyte assi explicado, se llama delectacion morosa, y es de suyo pecado mortal; y es muy frequente de cometer. Y en lo comun ay muchas personas, que de vèr, ò oir cosas deshonestas, luego se entregan à vn embobamiento, por el qual estàn detenidos en la consideracion, y deleyte de lo que se les propone. Y en lo comun ay aquella advertencia, que basta para ser voluntario el deleyte, y ser pecado.

4 El segundo modo de pecar con el pensamiento contra este Mandamiento es, quando la voluntad no solamente se deleyta, y saborea en lo que se le propone, si no que passa à desear el cumplimiento del deleyte; dando, como dizen, el si de su parte, para el deleyte exterior. Lo qual se llama deseo, ò pensamiento consentido, y es de suyo pecado mortal.

5 En estos pensamientos, quando se confiessan, se de-

debe explicar la calidad de lo que se deseava. Conviene à saber, el objeto torpe, que apetecia la voluntad: porque de èl se comunica la malicia al deseo de la voluntad.

6 Pecar con palabra, sucede quando se pronuncia alguna cosa de suyo torpe, y deshonesta, ò que tenga alusion à cosa impura. Las quales palabras no se escusan de culpa por ser rebozadas; antes suelen ser peores, y mas pegaxosas, quanto mas artificio tienen en su estilo.

7 Pueden se reducir à las palabras lo que se explica por señas, ademanes, y tambien por escrito. Por quanto todo se reduce à vna cosa, que es dezir, y manifestar cosas torpes.

8 Este genero de palabras regularmente son pecado mortal; porque de ordinario se dizen con deleyte, y complacencia en quien las pronuncia. Lo qual, como queda dicho, es malo.

9 Tambien lo son, quando se dizen para provocar à lascivia, y deshonestidad, como es frequente. Lo qual sin duda alguna es pecado mortal.

10 Y aunque no aya tal intencion de parte de quien las dize, es muy comun el peligro de parte de quien las oye, causando ruina espiritual al proximo.

11 Comparase con mucha propriedad la palabra deshonesta con vna centella de lumbre, que cayò en parte donde avia lino, ò cañamo seco; el qual se enciende, y arde todo, siendo el principio de el incendio vna cosa tan pequeña.

12 Deben los padres cuydar mucho de que los hijos, y hijas, quando pequeños, no oygan, ni digan palabras deshonestas? Deben con mucho cuydado; porque este es el camino por donde beben el veneno de la deshonestidad.

CAPITVLO XXIII.

DE LOS PECADOS DE OBRA, que ſe cometen contra el ſexto Mandamiento.

1 POr pecado de obra entendemos al preſente, quando ſe llega à quebrantar eſte Mandamiento, executando la accion exterior contra èl, ſegun que ſe avia conſentido en el penſamiento, y voluntad. Y hablamos de las obras conſumadas, y totalmente executadas, comprehendiendo en ellas aquellas acciones, que començando no concluyeron ſu intento. Porque todo eſto ſe reduce à pecado de obra.

2 Para entender mas bien los pecados, que ſe cometen contra eſte Mandamiento, es neceſſario explicar las eſpecies de luxuria. Porque à ellas ſe reducen todos los pecados, que ſe pueden cometer contra la Caſtidad.

3 Y para explicarlas con mas claridad, es preciſo notar, que vnas eſpecies, ò generos de luxuria ſon contra la naturaleza; y otras dentro de la naturaleza racional. Aquellos pecados de luxuria ſon contra naturaleza, en que no interviene còpula natural de hombre, y muger, ni de ſuyo ſe ordenan à ella. Aquellos pecados ſon, ſegun naturaleza, en que ay junta natural de hombre, y muger, ò que ſe ordenan por sì à eſta copula.

4 Aquellos ſon pecados naturales en la Luxuria, de cuyo deleyte ſe puede ſeguir la generacion, y multiplicacion humana, que es el fin de la naturaleza. Aquellos ſon contra naturaleza, de los quales no ſe puede ſeguir generacion. Pondrèmos en primero lugar los pecados naturales.

En-

5 Entre estos pecados naturales, el primero es la *simple fornicacion*. La qual es vna copula, y ayuntamiento carnal entre personos solteras. Comunmente se llaman solteras, aquellas personas, que son habiles entre sì para contraher valida, y licitamente matrimonio. Esta fornicacion simple es de suyo pecado mortal, y prohibida por Derecho Divino, y Natural. Y el dezir lo contrario es error condenado.

6 Porquè razon es la simple fornicacion pecado mortal? Porque es vsar de muger, que no es propria; pues solamente se haze propria por el Matrimonio, el qual causa vnion, y vinculo indisoluble entre los que contrahen. Y como entre los referidos no le ay; de aqui viene, que la muger sea agena, respecto del hombre; y el hombre ageno, respecto de la muger. Por ageno se entiende no proprio, ni se puede adquirir dominio solamente por la junta carnal. Por quanto la copula fornicaria no haze vinculo, ni atadura perpetua entre el hombre, y la muger. Lo qual es necessario para adquirir dominio de los cuerpos, en orden à la generacion de la prole, y su buena educacion, y crianza.

7 El segundo pecado de Luxuria es el *estupro*, el qual es desfloracion de muger donzella. Y crece mucho la gravedad, y malicia de este pecado, si interviene violencia, forçando à la muger virgen; ò engaño de promesas, y palabras fraudulentas. Porque en qualquiera de estas dos cosas se haze agravio, è injusticia, y se contrahe obligacion de restituir.

8 Y se advierte, que segun el Derecho, siempre se presume, que interviene violencia, ò fraude en la desfloracion de la donzella. Aunque muchas vezes consienten voluntariamente en el pecado, y daño, que padecen.

9 Y si la donzella està en casa de sus padres, y se la-

sa-

ſacan de caſa, ò en ella la desfloran, no ſe puede dudar, que al padre en eſto ſe le haze agravio, quebrantandole el derecho de ſu quieta habitacion, y dandole gráve ocaſion de contriſtarſe.

10 La tercera eſpecie de pécado de luxuria es el *adulterio*; el qual es copula de perſona caſada con perſona agena; eſto es, diſtinta de la que es ſuya por el matrimonio.

11 Y ſi los dos, que ſe mezclan torpemente ſon caſados, es meneſter explicarlo en la Confeſsion. Porque ſon los agravios, que reſultan de aquella copula dos diſtintos en numero; por quanto cada vno de ellos falta à la fè, que debe à ſu conſorte, por fuerça, y obligacion nacida del matrimonio.

12 Eſte es vn pecado tan grave, que las palabras con que Dios publicò eſte Mandamiento, ſuenan expreſſamente la prohibicion de el adulterio, y en èl las demàs eſpecies de luxuria. Y hizo memoria particular deſte pecado, para dàr à entender ſu gravedad, y poner horror à los hombres, porque no lo cometieran.

13 Es el adulterio pecado, no ſolamente contra la Caſtidad, ſi no tambien contra la Juſticia; por el agravio que ſe haze en manchar el talamo conyugal. Es pecado pernicioſiſsimo, y de peſsimas conſequencias; como mas claramente ſe dirà en la explicacion de el Santo Sacramento del Matrimonio.

14 La quarta eſpecie de luxuria es el *inceſto*; y es copula carnal, ò deleyte entre parientes.

15 Eſte parenteſco puede ſer de varios modos, ò natural, ò eſpiritual.

16 El *natural* ſe reduce à conſanguinidad, y afinidad.

17 *Conſanguinidad* es, quando ay deſcendencia entre las perſonas de vn miſmo tronco.

Y eſ-

18 Y eſte parenteſco ſe eſtiende haſta el quarto grado.

19 *Afinidad* es aquella cercania, ò parenteſco, que reſulta de la copula carnal entre los que ſe juntaron entre sì, reſpecto de los parientes de cada vno de ellos; como el hombre, que conociò carnalmente à vna muger, contrae parenteſco con ſu hermana, y los demàs parientes de la muger.

20 Mas con eſta diferencia, que por la copula legitima nacida de matrimonio, eſte parenteſco ſe eſtiende haſta el quarto grado. Mas ſi la copula carnal es fuera del matrimonio, no paſſa el parenteſco del ſegundo grado.

21 El parenteſco *eſpiritual* es el que nace de el Sacramento de el Bautiſmo, y de la Confirmacion. El qual reſulta en el bautizante, y en los padrinos con la perſona bautizada, y ſus padres. Lo miſmo ſucede en la Confirmacion, guardada la proporcion debida.

22 Supueſtas eſtas reglas de el parenteſco, qualquiera junta carnal, que aya entre los parientes de afinidad, conſanguinidad, y de eſpiritual parenteſco, es pecado de inceſto. Cuya circunſtancia, por mudar eſpecie, ſe debe explicar en la Confeſsion.

23 El quinto pecado, y eſpecie de luxuria, es el *ſacrilegio*, el qual es copula, y junta carnal con perſona conſagrada à Dios por voto de Caſtidad, ſea el voto ſolemne, ò ſimple. Porque para el ſacrilegio qualquiera voto de Caſtidad es ſuficiente. Y ſi las dos perſonas, que cometen el pecado tienen voto de Caſtidad, es circunſtancia, que deben explicar en la Confeſsion.

24 De aqui ſe infiere, que peca mortalmente con pecado de ſacrilegio, el Clerigo de Orden Sacro, el Religioſo, la Religioſa, que cae en la fornicacion. Y lo miſmo la perſona con quien cometieron el pecado. Entiendeſe de Religioſo, ò Religioſa profeſſa: porque de novi-

cios, como tales, no se deriva en el pecado especie de sacrilegio.

25 Todas las especies de luxuria hasta aqui referidas son conforme à la naturaleza; porque de ellas se puede seguir prole, y generacion natural.

26 Y se advierte, como cosa muy essencial, que en qualquiera dellas, en que fuere la muger forçada con violencia à padecer la copula, ay pecado particular de agravio, è injusticia, por la que se le haze en forçarle su alvedrio à cosa mala, y abusar de su cuerpo contra su voluntad. Por lo qual se debe explicar esto en la Confesion. Todos los demàs pecados, que se siguen son contra la naturaleza.

27 Y entre ellos el primero es la *malicie*, ò polución voluntaria, que es vn deleyte exterior, y total de la carne, que vna persona sin copula alguna tiene en sì mismo.

28 Este pecado es gravissimo, y muy comun en todos estados. Particularmente en muchachos, muchachas, y personas solteras. Y conviene, que los Catheciſtas ponderen su gravedad, y el grande numero de almas, que por èl se condenan. Como expressamente lo revelò Dios à la admirable Santa Christina, manifestandole vn crecidissimo numero de almas, que estavan ardiendo en el infierno, por pecados de poluciones voluntarias.

29 Lo regular deste pecado, es cometerse pensando en alguna persona, y deseandola para copula carnal, ò complaciendose en su imaginacion como si la tuviera. Por lo qual se debe explicar el estado de la persona *deseada*, juntamente con el de la persona que tiene polucion.

30 Y si esta polucion es en compañia de otra persona ò cosa animada, que ayude, ò sirva de incentivo para el deleyte, se debe tambien explicar, para que el Confessor conozca enteramente la gravedad del pecado.

31 Serà licito, en algun caso, tener, ò procurar polu-

lucion? De ninguna manera, aunque sea por conservar la vida. Por quanto es esta accion pecado de suyo, y no es medio ordenado por Dios, ni por la Naturaleza para esse fin.

32 La segunda de las especies contra Naturaleza, es quando ay junta carnal entre personas de vn mismo sexo. Y este pecado se llama sodomia, tomando el nombre de los moradores malditos de la Ciudad de Sodoma. Los quales se mezclavan torpemente vnos con otros, apeteciendo el hombre à otro hombre. En pena de el qual pecado horrendo, y abominable los abrasò vivos la justicia de Dios, lloviendo fuego sobre ellos, y reduciendo à ceniças sus poblaciones. En el qual castigo se dà à entender la gravedad de este pecado. *Gen. cap. 19. n. 5.*

33 Tambien se llama comunmente el pecado nefando; esto es, pecado indigno de nombrarse. Es tanta su fealdad, que es indigno de nombrarlo. Y assi passemos à otro, no menos sucio, y abominable.

34 El qual es la *bestialidad*. Y es deleyte, y copula carnal con algun bruto. Y en la linea de luxuria es el mayor; por quanto dista mas de la Naturaleza racional.

35 A este pecado se reduce en cierta manera el deleyte sensual, que se recibe en la vista de acciones torpes entre animales; en que deben los Christianos tener grande recato, por ser incentivos de la lascivia.

36 A la bestialidad se reduce el juntarse con torpe copula alguna persona con el Demonio, que se manifiesta en forma corporal, y visible muchas vezes. Como sucede en las juntas de Brujas, y Hechizeros, en que el Diablo comete con ellas muchas torpezas. Como està comprobado con innumerables casos, que en esto han sucedido.

37 Y por quanto todas estas especies, y pecados de luxuria causan de suyo mucho rubor, y verguença para con-

confeſſarlas; ſe advierte, que todos eſtos pecados referidos, y otro qualquiera, por feo, y horrendo que ſea, tiene perdon de la Divina miſericordia, y ay en la Igleſia Catholica remedio para quitarlos. El qual conſiſte en ſugetarlos à la Confeſsion Sacramental.

38. Para explicacion cumplida de eſte Mandamiento, es meneſter dezir algo de las tentaciones, y ſus remedios.

39. Es pecado la tentacion de la carne, por la qual es combatida la Caſtidad? Reſpondeſe, que la tentacion por si no es pecado. Y ſolamente lo es, quando ſe junta con el conſentimiento de la voluntad.

40. Las tentaciones continuadas de la carne, què ſon en ſubſtancia? Vn martyrio continuado, en el qual, y por el qual ſe gana vna excelente corona; con tal, que aya reſiſtencia verdadera contra ellas.

41. Què remedios dareis contra las tentaciones de la carne? Por lo que toca al alma ſon, oracion, paciencia, y frequencia de Sacramentos.

42. Por lo que toca al cuerpo, ayuno, penitencias, y aſperezas corporales, cada vno ſegun ſu eſtado. Y ſobre todo, huir las ocaſiones. Advirtiendo, que el precepto, que obliga à guardar la Caſtidad, obliga tambien à remover, y quitar los impedimentos, que prudentemente ſe conoce, que retardan ſu cuſtodia.

* * *

CAPITVLO XXIV.

EN QVE SE EXPLICA EL *ſeptimo Mandamiento de la Ley de Dios.*

1 EL ſeptimo Mandamiento dize; no hurtaràs.

2 Què ſe prohibe por eſte Mandamiento? Toda ſuerte de agravio, è injuſticia, que ſe haze al proximo en razon de los bienes llamados comunmente de fortuna.

3 Si ſe prohibe todo daño en bienes temporales, como ſe explica ſolamente el hurto? Por ſer el modo mas comun, y manifieſto de vſurpar los bienes de el proximo.

4 De quantas maneras ſe puede hazer agravio al proximo en ſu hazienda, y bienes? De muchos modos. Todos los quales ſe pueden muy bien reducir à tres, que ſon, quitarlos, retenerlos, y cauſar daño en ellos.

5 En eſte pecado, y quebrantamiento de eſte precepto puede aver pecado venial? Si; y de hecho le ay. La razon es; porque ay parvidad de materia en razon de daño en la hazienda del proximo. Con lo qual el pecado es ſegun la eſtimacion del daño; por cuya cauſa puede el pecado ſer mortal, ò venial.

6 Començando por el *hurto*, ſe difine en eſta forma: es vſurpacion de la coſa agena contra la voluntad racional del dueño, y ſeñor de ella.

7 Y ſi eſte hurto es à preſencia, y viſta de ſu dueño, ſe llama rapiña: y es mayor pecado, que el hurto ſolo, y trae nueva eſpecie de malicia, la qual ſe debe explicar

en la Confesion. Por quanto, no solamente se haze agravio en la hazienda, sino tambien en la persona. Perdiendo aquel respeto, que à cada vno se debe segun su estado.

8 Y para que el hurto, ò agravio en la hazienda llegue à pecado mortal, què quantidad es necessaria? Comunmente se dize, que quatro reales. Y este es vn sentir muy prudente, y racional.

9 Y si el hurto se hiziera à persona miserable, basta menos quantidad? Si: porque hecha la comparacion con la persona, y la incomodidad que de lo siguè, recibe notable daño de menor quantidad. Como si à vn hombre pobre, que come del jornal de cada dia, le quitassen dos reales diputados para su sustento, y el de su familia; no ay duda, que seria pecado mortal.

10 En los hurtos de las mugeres, respecto de los maridos; y de los hijos, y respecto de los padres, algo mas se requiere para pecado mortal. Mas se debe advertir, que en esto se cometen gravissimos pecados, por dissipar las haziendas con frequentes hurtos. Lo qual es pecado mortal, por razon de la cosa quitada. Y tambien por las pesadumbres, y discordias, que por razon de esto se originan en las familias.

11 Y el hurto de cosa ligera, puede ser pecado mortal? Respondese, que si se repite el hurto de cosa pequeña, llegando à cosa grave lo quitado en muchas vezes, es pecado mortal. Como si vn dia se hurta vn real, otro medio; y assi se van multiplicando los hurtos, y vniendose entre si, hazen pecado mortal, luego que se cumple la quantidad notable.

12 Con este pecado enredan sus conciencias todos los que tienen venta por menudo de alguna cosa, y quitan vna parte pequeña de lo que venden, ò aumentan leve mente el precio. De lo qual resulta adquirir quantidad no-

notable? Lo qual se tiene por grave hurto; y causa obligacion de restituir.

13 Y si la quantidad notable, que hurtan no es à vno solo, si no à cada vno, de muchos vna parte pequeña, pecan mortalmente? Si; y tienen la misma obligacion de restituir.

14 A esta especie de hurto se reduten todos aquellos modos injustos, que ay de quitar, y adquirir lo ageno.

15 Peca contra este precepto, el que vende la cosa en mayor precio del justo.

16 Y què entendeis por precio justo? Aquel, que està tassado por la ley observada como justa. Y no aviendo ley, aquello que communmente vale la cosa, segun la prudente, y comun estimacion.

17 Y peca por el contrario, el que compra la cosa en menos de su justo precio; ò haziendo, que se la dèn por menos de lo justo con amenaças, ò con fraude; de manera, que el vendedor sea injustamente defraudado.

18 Peca mortalmente, el que vende la mercaderia mala, como buena; como los paños, y telas falsas, vendiendolas como buenas.

19 Lo mismo se dize de los que adulteran el Trigo, mezclandolo con Centeno, paja, ò cosas, que lo hazen inferior. Y estando en esta forma, lo venden al precio del que carece de semejante mezcla.

20 A esto se reduce el aguar el Vino para venderlo por puro. El adulterar el Azeyte con sebo. Y los demàs liquores con otras cosas, mediante las quales quedan deteriorados.

21 Y sea regla general, que cada cosa se debe vender segun es en sì. Y si alguna falta tiene, se debe descubrir al comprador, para que la compre sabiendo lo que lleva, y se desquente de el precio la parte, que vale menos, por aquella falta.

22 Es pecado mortal vender con peſo, y medidas falſas, haziendo grave daño. Y lo que ſe adquiere por eſte camino, ſe debe reſtituir.

23 Y el que para recebir ſupone vna medida mayor, ò algun peſo hecho de induſtria, por medio de lo qual reciba mas cantidad de la que compra, peca mortalmente, y eſtà obligado à reſtituir.

24 Pecan mortalmente, los que compran de perſonas, que no tienen dominio en lo que venden, como no le tiene el Ladron. Y aſsi, el que comprò lo hurtado, peca, y recibe en sì, con la coſa comprada, la obligacion de reſtituir.

25 Por la miſma razon no ſe puede comprar coſa alguna de los hijos de familias, ni de los criados, ò perſonas ſemejantes. Porque eſtos, como no tienen coſa ſuya, no pueden vender. Por lo qual peca quien compra de eſtos coſa alguna.

26 Y lo miſmo ſe ha de dezir de quien ſe la recibe como dadiva, por qualquiera titulo que ſea. Por eſta razon, la muger, que de eſtos recibe coſa notable por precio de alguna torpeza, peca en recebirlo, y le corre obligacion de reſtituir.

27 Adviertaſe, que la doctrina dada en los numeros precedentes, ſe entiende de aquellos bienes, que ſon de la caſa, y padre de familia. Porque de aquellos de que las mugeres caſadas, hijos de familias, y criados tienen dominio, y vſo, ſe debe diſcurrir de diferente modo. Quales ſean eſtos bienes? Facilmente lo puede vèr el Confeſſor. Al preſente lo omitimos, por eſcuſar prolixidad, y dilacion.

28 Peca tambien, el que compra de perſonas viandantes, y no conocidas, de quienes prudentemente puede aver ſoſpecha, que no es ſuyo lo que venden. Como ſucede muchas vezes en las ferias, donde ſe ven-

den

den cavallos, mulas, y otras cosas por personas sospechosas, lo qual comunmente sale ageno; y por esta causa ay obligacion de restituir.

29 Este genero de compras es muy frequente en los Plateros; de los quales muchos compran sin distincion quantas piezas de oro, ò plata les llevan à vender, no teniendo satisfacion, de que aquello que compran no es hurtado. De que se siguen gravissimos daños, y en ellos recaen muchas obligaciones de restituir.

30 Al pecado de hurto se reduce la vsura. Y es aquella ganancia, y precio, que se lleva comunmente por prestar. Lo qual es pecado mortal, si es en materia grave, por ser cosa prohibida por Derecho Natural, Divino, y Positivo. *Pal. 14 num. 6.*

31 Ni es licito el llevar cinco por ciento, fundados en la ley de el Reyno. Lo qual es manifiesto error, y abuso de ella: porque essa parte de interès la señala la ley en los censos, que se imponen sobre bienes rayzes, no en el empreſtito. Y es muy grande la diferencia, que ay entre vno, y otro.

32 Mas es de advertir, que es prohibido el interès, quando no ay mas titulo, que el mero empreſtito.

33 Es pecado grave, el vender vna cosa en mayor precio del que vale, por causa de darla al fiado.

34 Assimismo es pecado mortal, comprar alguna cosa por menos de su justo precio, por razon de dàr su precio adelantado. Como sucede muy de ordinario en compras de lanas, y de otras cosas, que se hallan en algunas partes, como frutos principales, y de que ay continuamente saca.

35 El Notario, ò Ministro publico, que lleva mas derechos de los que se deben por los Aranceles: y no aviendolos, por la tassacion de costumbre legitimamen-

te

se introduzida, peca mortalmente, y està obligado à la restitucion.

36 El Tesorero, ò Arquero de las Rentas publicas, ò bienes comunes, que lleva cantidad de dinero (que comunmente se llama recebi guantes) por pagar las libranças legitimamente consignadas, peca mortalmente. Y lo mismo es, si lleva cantidad por adelantar la paga, por quanto no tiene titulo para ello. Y todas estas dadivas de suyo son involuntarias, y por escusarse las partes de las injustas bexaciones, y dilaciones, que padecen en cobrar sus efectos librados.

37 Peca mortalmente, el que gana al juego cantidad grave, vsando de fraude, y de malas artes. Y lo mismo, si gana de persona, que no tiene dominio en lo que juega, como hijos de familias, Religiosos, &c.

38 Peca contra justicia, el que juega sin intencion de pagar lo que perdiere, teniendo intencion de llevar lo que ganare, y està obligado à restituir. Lo qual se debe entender, aunque el juego sea licito, y permitido por las leyes.

39 Los que haziendo liga entre sì, juegan con otro tercero, y se ayudan para ganarle el dinero, dissimulando el artificio, y haziendose perdedizos, pecan contra este Mandamiento, y estàn obligados à restituir.

40 Pecan gravemente, los que fingiendo necessidad sacan limosna en cantidad suficiente à pecado mortal. Y estàn obligados à restituir todo lo que por este camino adquirieron.

41 Tambien peca el jornalero, que llevando entieramente el jornal, no trabaja lo competente aquel dia.

42 Pecan assimismo los Oficiales de artes mechanicas, que no hazen las obras cumplidamente, segun el arte, y concierto, que de ello hizieron. Y en todos ellos ay obligacion de restituir.

De

43 De que se infiere, que peca mortalmente el Albañil, que en las mezclas echa mas Arena de la que pide la Cal.

44 El Zapatero, que no haze la obra segun arte. Lo mismo es del Sastre.

45 Y de este vltimo se advierte, que estàn obligados a bolver à las partes los retazos, y sobras, siendo de valor, que llegue à precio grave. Porque en pagandoles justamente su trabajo, no tienen derecho à cosa alguna.

CAPITVLO XXV.

EN EL QVAL SE CONTINVA la explicacion del septimo Mandamiento.

1 POr razon de la retencion injusta de lo ageno, se haze grave daño al proximo en los bienes de fortuna. Y assi la retencion culpable es de suyo pecado mortal, siendo en cosa grave.

2 Esta retencion es en dos maneras. Vna, quando la cosa en su principio entrò en el que la retiene con mal titulo. En lo qual huvo pecado desde su principio.

3 Otro modo de retencion es, quando entrò con titulo honesto de buena fe, y entonces no huvo pecado en retenerla. Mas despues que llega, è insta el precepto de bolverla, comiença el pecado, por quanto yà se haze agravio al proximo, en retenerle lo que es suyo.

4 Sea regla general, que el retener lo ageno es pecado desde que el retentor lo advierte, y desde que el dueño justamente debe ser puesto en possession de lo que es suyo, y de no serlo, se dà racionalmente por agraviado.

De

5 De aqui se infiere, que peca aquel, que reconociendo su caudal, halla mezclado con el dinero ageno, y no lo restituye al verdadero dueño.

6 Tambien peca, el que tiene con buena fè vna heredad, y despues reconociendo, que no es suya la retiene, y no la restituye.

7 Peca el que tiene en sì dinero depositado, y pidiendolo su dueño no lo entrega.

8 Asimismo peca, el que retiene en su poder el salario, ò soldada de sus criados, y pidiendoselo, no lo paga malicioſamente.

9 Peca gravemente, el que teniendo censo sobre su hazienda, no paga los reditos quando el dueño los pide; ò por miedo, y respeto los dexa de pedir. Y si para obligarlo à pagar son menester diligencias judiciales, està obligado à pagar todas aquellas costas, y gastos, que causò à la parte con su renitencia en el pagar.

10 Y si la parte no pide, porque se le ha perdido el instrumento del censo, no por esso se libra el deudor de pagar, quando sabe, que el censo es verdadero. Porque està obligado à la paga de èl, como deuda cierta.

11 El que se hallò alguna cosa, la debe restituir à su dueño. Y si no lo conoce, debe hazer la diligencia competente para saberlo. Y si haziendola no supo de quien era, la debe distribuir à los pobres, convirtiendola en bien espiritual de su proprio dueño.

12 El vltimo modo de quebrantar este septimo Mandamiento, es hazer grave daño al proximo en la hazienda, aunque la persona, que causa el daño no perciba vtilidad alguna de ello: como si vno quema la cosa agena, si disipa, y ahuyenta el ganado de modo que se pierda.

13 En esta forma peca, el que teniendo obligacion à escusar el daño de la hazienda agena, impidiendolo, y no

y no lo haze. Lo qual se ent ende, quando està obligado por razon de su oficio, como la justicia, ò por estàr conducido por salario para su custodia; como lo estàn las guardas de las heredades, y los pastores de ganados, que todos estos, demàs del pecado que hazen, estàn obligados à restitui el daño causado.

14 Peca asimismo el depositario, que no pone la debida deligencia en guardar la cosa depositada, quando se pierde por su descuydo, y negligencia.

15 Pecan mortalmente contra este Mandamiento, los que mandan à otro hazer daño al proximo en los bienes de fortuna.

16 Y alsimismo, el que dà consejo para ello, y arbitrio, y modo para executar la determinacion en que yà estavan.

17 Y sea regla general en esta materia, que todos los que concurren, y ayudan à hazer daño al proximo en los bienes de fortuna, pecan, y estàn obligados à la restitucion.

18 De esta obligacion de restituir se escusan los que no tienen bienes algunos con que restituir lo que han quitado, y damnificado al proximo en los bienes de fortuna.

19 Tambien se escusan, quando la parte perdona voluntariamente lo perdido, ò hurtado.

20 Tambien se escusa de la restitucion, si para hazerla se ha de padecer detrimento grave de vida, ò fama.

21 Otras causas escusan de la restitucion, en las quales se podrà consultar el Confessor; por quanto tienen sus limitaciones. Las referidas se ponen como principios generales, à que se pueden reducir las demàs.

22 A este septimo precepto de el Decalogo se reducen con mucha propriedad las apuestas. No es otra cosa

la

la apueſta, que competir alguna coſa de precio ſobre el acaecimiento de alguna coſa contingente. Como ſi apoſtaſſen en razon de ſi ha de llover, ò no para tal dia; ſi ha de ſer el año fertil, ò eſteril; y otras coſas, de cuya verdad, como dudoſa, no puede aver cierta noticia.

23 Para que la apueſta ſea licita, ha de ſer de coſa dudoſa; de tal manera, que aya contingencia correſpondiente al extremo afirmativo, y negativo de la apueſta.

24 De aqui ſe infiere, que aquel que ocultamente tiene noticia cierta de la verdad de lo apoſtado, que ſe propone en lo exterior como dudoſo, no puede llevar el premio pueſto al que gana: porque no entra con igualdad de ſuerte en la apueſta; y teniendo ſeguridad en la ganancia, no ſe expone à la perdida.

CAPITVLO XXVI.

EN EL QVAL SE TRATA DE los Teſtamentos.

1 POr ſer los Teſtamentos vna de las coſas en que ſe contienen muchas obligaciones de juſticia, en cuyo quebrantamiento ſe cometen pecados muy graves, y de ellos nace obligacion de reſtituir, es bien tratar de ellos, dando aquella noticia, que es neceſſaria al Chriſtiano, para dirigir ſu conciencia en eſta materia.

2 Teſtamento es la vltima voluntad con que el hombre diſpone de ſus coſas para deſpues de aver ſalido de eſta vida mortal.

3 Ay obligacion de hazer teſtamento, quando vno tiene en sì coſas de dependencias, en que neceſsita de

de declaracion para satisfacer à otros, y à ninguno hazer agravio.

4 El que haze testamento no puede desheredar à sus hijos con buena conciencia, si no es en aquellos casos, que el Derecho lo permite, siendo ciertos, y no dudosos.

5 El padre no puede artificiosamente quitar de la legitima de vn hijo, para aumentar la del otro. Suponiendo, que todos son legitimos herederos.

6 Las mejoras de los hijos han de ser segun derecho. Y la que excede de esto, es nula, y pecaminosa.

7 El padre, ò madre, que tiene hijos de diferentes matrimonios, no puede licitamente quitar à vnos, por dàr à otros. Por lo qual debe dàr à cada vno de ellos lo que legitimamente le tocare.

8 El testador, que tiene deudas contra sì, las debe declarar en el testamento, para resguardo de el derecho de las partes interesadas. Salvo si estas tuviessen instrumento de suficiente resguardo para su derecho.

9 La misma obligacion tiene en declarar los salarios de sus criados, y jornaleros.

10 El heredero tiene obligacion de cumplir con las dependencias, y deudas de el testador, quanto cabe en la herencia.

11 Para lo qual es muy sano consejo, aceptarla con el beneficio de inventario. Con lo qual se escusan pleytos, y el quedar sugeto solamente à todo lo que resultare de la herencia.

12 El heredero, y albaceas deben cumplir todo lo que conduce à Missas, y sufragios por el difunto. Lo qual ha de ser con brevedad, y prompta execucion, no deteniendolo, por negligencia, en las penas de Purgatorio.

13 Y es de advertir, que por las leyes, aunque no se obliga al cumplimiento hasta passado el año, para ser apre-

apremiados à ello. No por esso se quita la obligacion en conciencia de cumplirlo quanto antes. Porque aquel termino que se asigna en Derecho para su cumplimiento, no suspende la obligacion de conciencia. Y solamente se concede para no ser molestados juridicamente, hasta que se aya cumplido, y passado.

14 Si el testador declarò alguna deuda, luego se debe satisfacer sin esperar el año. Porque el derecho de la deuda, y obligacion de restituir insta desde luego à su satisfacion.

15 Quando el testador dexò Missas, señalando Iglesia determinada, se deben dezir en ella; y no se satisface diziendolas en otra parte.

16 Si dexò señalado estipendio aventajado para las Missas, se debe dàr à los Sacerdotes, que las dixeren, conforme el testador lo dispuso. Porque su voluntad fuè el gozar de el Sacrificio de la Missa, y del fruto de aquel estipendio mas crecido.

17 Quando dexò restitucion, ò manda à persona determinada, no se cumple con distribuir aquella cantidad, que importa la restitucion, ò manda en otras cosas distintas de ella, aunque sean en sì muy piadosas; como en dezirla de Missas, ò darla en limosna à pobres: Porque es preciso darla segun la voluntad expressa del testador; y lo contrario es pecado: y siempre queda en pie la obligacion, hasta que debidamente se cumpla.

18 En todo aquello que fuere honesto, y licito se debe guardar la voluntad del testador. Y si la materia de suyo es grave, peca mortalmente, el que no la cumple. Y debese cumplir à la letra, escusando interpretaciones, las quales son fraudes conocidos,

para dexar sin cumplir los testamentos.

CA-

CAPITVLO XXVII.

DE EL OCTAVO MANDAmiento, no levantaràs falso testimonio.

1 EN este Mandamiento se manda conservar al proximo en los bienes de la fama, y se prohibe hazer daño à èl en ella.

2 Aqui por fama se entiende aquella buena opinion en que vno comunmente es tenido, y justamente reputado en quanto à su persona, y acciones.

3 Segun este precepto, es pecado ofender al proximo en la fama. Y si el daño causado en ella fuere grave, es pecado mortal, demàs de la obligacion de la restitucion de ella.

4 El primero modo con que se ofende al proximo en la fama, es con acto interno, quando se forma dèl juyzio temerario.

5 Por juyzio temerario se entiende el creer del proximo alguna cosa mala en su persona, ò obras, sin aver fundamento racional, y prudente para ello.

6 *En la persona*, se pone por exemplo: Si de vn hombre tenido por bien nacido, creyesse vno para sì solo, que era descendiente de Judios, sin aver razon, ni fundamento para creerlo.

7 *En las obras*; si de vn Sacerdote de buenas costumbres, y opinion se creyera, que estava amancebado. Si de vna doncella honesta se creyera, que avia perdido su honor. Si de vn hombre honrado se creyera, que era ladron, no aviendo justo fundamento para creer lo referido

8 Tambien se reduce à este modo interior de lastimar la fama de el proximo la *sospecha*: y es formar duda positiva acerca de la fama de el proximo. Lo qual es culpa, si para ello no ay fundamento racional, y justo. Otro genero ay de sospecha contra la fama del proximo; y es quando ocurre ofrecimiento contra ella, sin formarse juyzio determinado, ni dudar positivamente de ella. Lo qual carece de culpa, por ser vna mera tentacion arrojada en el pensamiento.

9 El que hizo juyzio temerario, ò dudò positivamente acerca de la fama del proximo, està obligado à la restitucion. La qual es muy facil de hazer, retractando el juyzio, ò duda, que se avia concebido siniestramente del proximo. Restituyendole, por este camino, à la buena opinion, que antes tenia de èl.

10 Principalmente se peca contra este Mandamiento, quando se dize contra el proximo falso testimonio, manchandole la fama buena, que possee con otros.

11 Lo qual se debe entender en qualquiera materia, que sea falso testimonio; y asimismo, en qualquiera persona, por humilde que sea de estado en la Republica: porque cada vno, por infimo que sea, tiene derecho à aquella buena fama, que possee. Y despojandole della, es tenido en menos, y despreciado.

12 Si vno està publicamente, y con verdad infamado en vna cosa grave, serà pecado infamarlo en otra cosa distinta, cuya falta no tiene en la realidad? Respondese, que no es licito: porque en la falta que no tiene, ni ha cometido, no està infamado. Y en aquella parte justamente possee su buena fama.

13 De lo qual se infiere, que à vna muger publicamente deshonesta no es licito imputarle, que es ladrona, estando libre de semejante falta. Lo qual se puede aplicar à semejantes casos.

14 Y ſi vna perſona eſtuviere publicamente diſfamada, y vno ſupiera, que aquella falta de que le notavan era falſa, podia eſte tal dexarſe llevar del corriente, y notar à aquel con ſemejante falta?

15 Reſpondeſe, que no: porque la perſona infamada eſtà injuſtamente privada de la fama, por ſer falſo lo que le imputan. Y el que tiene noticia de la verdad, no puede dezir contra ella, ni ayudar al error comun. Antes debe por charidad ayudar, en quanto pueda, à quitarlo, reſtituyendo al inocente en ſu credito verdadero.

16 El que levantò vn falſo teſtimonio, à que eſtà obligado? A reſtituir la fama, que quitò, deſdiziendoſe de aquello, que publicò contra el proximo.

17 Y ſi vno deſacreditò al proximo, dudando de ſu perſona, y obras, à què eſtà obligado? A reſtituir, poniendo los medios neceſſarios para ello. Por quanto eſte eſtà en poſſeſsion de ſu fama; de la qual poſſeſsion no debe ſer deſpojado, ni afirmando de èl coſa mala, ni dudando de ſu credito.

18 Y ſe advierte, para deſcargo de muchas conciencias, que en eſto eſtàn gravadas, que ordinariamente el perdimiento de credito, y fama por falſo teſtimonio, tiene ſu principio en hablar, dudando, ò manifeſtando alguna ſoſpecha contra el proximo. De lo qual ſe forma rumor, el qual crece, y llega à ſer infamia total de el proximo, ſin que aya en èl realmente ſemejante falta.

19 A eſte Mandamiento, de conſervar la fama, y honra de el proximo, ſe reduce el no deſcubrir la falta ſuya, ſiendo oculta. Lo qual es materia de obligacion. Y el deſcubrirla, es ſin duda alguna pecado.

20 Y porquè razon es pecado, rebelar la falta de el proximo verdadera, si es oculta? Porque no obstante la verdad de la falta, està en possession de su buena fama, por razon de estàr oculta, y no divulgada. Y de esta possession justamente adquirida, nadie tiene autoridad de despojarle. Porque la fama, como cosa publica, solo se quita por falta tambien publica.

21 Y el que assi quitò la fama agena, à que està obligado? A restituirla, poniendo, por medios licitos, à la persona que infamò, en aquel buen credito en que antes estava; haziendo, quanto es de su parte, las diligencias para ello.

22 Y si la persona agraviada cediera de su derecho voluntariamente, quedaria el que la disfamò libre de la restitucion? Si: por quanto perdonò la deuda quien tenia facultad para ello.

23 Mas se debe advertir, que si esta falta, ò disfamacion redundasse en daño de otros, no puede el disfamado por sì solo hazer perdon del agravio, y librar de la restitucion.

24 Pongamos caso: El que infamasse à vno de villano, ò manchado en sangre, no siendolo, si tiene familia participante en vn mismo honor, no puede por sì quitar la obligacion de restituir el credito. Por quanto los demàs parientes, como damnificados tambien en la fama, deben ser restituidos à su fama primera, y verdadera. Lo mismo se ha de dezir de el que infamò à vn Religioso, y de ello se sigue descredito, y desdoro à la Comunidad.

25 Y què se tiene por materia grave en la violacion de la fama? Es muy essencial esta pregunta, para saber quando se peca gravemente contra este precepto.

26 Respondese, que aquello es materia grave en linea de

de credito, y fama, con lo qual queda vn hombre en ſu eſtado notablemente deſeſtimado. Lo qual es coſa, que para darle ſu debido peſo depende mucho del juyzio de los prudentes.

27 Y podrà lo que es materia leve en la fama, reſpecto de vno, ſer grave, reſpecto de otro? Si: porque lo que en vno ſe tuviera por leve coſa, en otro puede ſer falta, que notablemente le deſdore. Como ſi ſe dixera de vn hombre de conocida virtud, y reſperado por ella, y ſu dignidad, que era hombre facil en mentir. Eſto ſin duda fuera difamacion grave de la tal perſona.

28 Y eſte Mandamiento de no infamar al proximo, obliga tan ſolamente reſpecto de la fama de los vivos, ò tambien ſe eſtiende à la de los muertos? Si. Por cuya cauſa peca mortalmente, el que injuſtamente infama el buen credito del que muriò en buena opinion, por quanto dexò entera ſu fama con los vivos.

29 Y el hablar de las faltas verdaderas, y publicas, ſerà pecado contra eſte Mandamiento? No: porque no ſe haze agravio en ello à la parte, por quanto no poſſee fama en aquellas coſas. Mas ſi no ay cauſa racional para hablar de ellas, ſerà pecado contra la Charidad. Y ſi ay cauſa para ello, carece de culpa.

30 El dezirle à vno en ſu cara injurias, y palabras afrentoſas, es de ſuyo pecado? Si. Y ſe llama propriamente denoſtar, ò conviciar. Y comunmente eſte agravio ſe llama *contumelia*.

31 Tambien es parte de eſte octavo precepto el no mentir. En el qual ſe prohibe toda ſuerte de mentira.

32 Y què es mentira? No es otra coſa, que dezir con palabras coſa contraria à lo que ſe ſiente en el interior.

33 Es la mentira de ſuyo mala? Si. Siempre el mentir es malo, y por ningun camino ſe puede honeſtar.

34 A què Virtud ſe opone la mentira? Principalmente à la veracidad. La qual es vna Virtud, que nos inclina à hablar de las coſas como ſon en sì, y conforme las tenemos concebidas, y conocidas en el entendimiento.

35 Tambien la mentira ſe opone à la comunicacion, y trato humano; por quãto con el mentir ſe corrompe la ſinceridad del trato racional de vnos con otros, llenandoſe de cautelas, y deſconfianças. Y es muy ordinario el andar la mentira acompañada con otros vicios.

36 Aborrece Dios la mentira? Si, en grande manera. La razon es; porque Dios es primera verdad, à quien los hombres ſe aſemejan, quando en ſu porte, y trato profeſſan verdad.

37 Y quien introduxo en el mundo la mentira? El demonio, el qual continuamente la eſtà fomentando, y perſuadiendo, de donde gana el nombre de padre de la mentira. Y todos los mentiroſos, por razon de imitarlo, ſon ſus compañeros.

38 Quantas maneras ay de mentira? Tres, que ſon mentira yocoſa, oficioſa, y pernicioſa.

39 Mentira *yocoſa* es aquella, que vno dize por donayre, y gracejo, dando mas ayre à ſus converſaciones. Lo quàl es pecado venial. Y como tal ſe acuſa dèl San Auguſtin en ſus confeſsiones. *Libr. 1. cap. 19.*

40 Mentira *oficioſa* es aquella, que dezimos à favor de alguno, ò para ganarle algun bien, ò para eſcuſarlo de mal. Eſta es pecado venial, ſi ſe conſerva en ſer de mentira preciſa. Porq̃ ſi es acompañada con juramento para confirmar lo q̃ ſe dize con eſta mentira, en tal caſo ſerà pecado mortal. Como ſe dixo en el ſegundo Mandamiento.

41 Mentira *pernicioſa* es aquella, que ſe dize contra el proximo. La qual de ſuyo es pecado, no ſolamente contra la verdad, ſi no contra la juſticia. Y ſi la materia ſobre que ſe dize es grave, ſerà la mentira pecado mortal. Y ſi le ve, ſerà venial.

Pa-

42 Para cumplida explicacion deſte Mandamiento ſe pregunta acerca de la palabra *ocioſa*, què es?.

43 Reſpondeſe, que aquella es palabra ocioſa, que ſe habla ſin aver neceſsidad, ni motivo racional para dezirla. Y es lo que vemos en perſonas, que tienen como por oficio el hablar todo el dia continuo. En la qual converſacion las mas palabras ſon invtiles, y ocioſas.

44 Es culpa el hablar palabras ocioſas, y eſcuſadas? Si. Y como tal, dize Chriſto Nueſtro Señor, que de ella ſe pide quenta en el juyzio de Dios. En el qual nadie es acuſado, ſi no de lo que es culpa. Y aunque es falta de ſuyo leve, deſagrada à Dios, y por ella dà purgatorio, ſi en eſta vida no ſe ſatisface. *Matth. cap. 12. num. 36.*

CAPITVLO XXVIII.

EN EL QVAL SE CONTIENE la explicacion de el noveno Mandamiento.

1 EL novenoMandamiento es, *no codiciaràs la muger de tu proximo.* Aqui ſe prohibe el deſeo de adulterar con la muger agena.

2 Si el adulterio queda yà prohibido, porquè razon ſe pone aora nuevo precepto, prohibiendo el deſeo de la muger del proximo? Para mayor deteſtacion del adulterio, y manifeſtar Dios quanto le deſagrada eſte pecado; y aſsi repite ſu prohibicion.

3 Si ſe prohibe todo adulterio como malo, porquè razon ſe haze memoria del deſeo de el hombre, reſpecto de la muger, y no de la muger, reſpecto del hombre?

4 Porque frequentemente comiença eſte pecado de los hombres, deſeando la muger del proximo, mani-

feſtandoſelo, y provocandola para ello. Y en lo comun, y frequente ſe comprehende lo ſingular, y que no es frequente.

5 Què otra coſa ſe prohibe en eſte Mandamiento? Todo deſeo de muger agena, y de coſa torpe.

6 Y què ſe entiende aqui por muger agena? Aquella, què no es propria con dominio, nacido, y fundado en el ſanto Matrimonio.

7 Aqui ſe prohibe el deſeo con nombre de concupiſcencia, *non concupiſces*. Para cuya inteligencia es de ſaber, que ay dos modos de concupiſcencia. Vna es *natural*; y es aquella inclinacion, y peſo, que la naturaleza tiene àzia los deleytes de la carne. La qual inclinacion es llaga, que ſe origina del pecado original.

8 Eſta concupiſcencia, aſsi explicada, no es de ſuyo pecado, ni quita la gracia de Dios, por quanto es paſsion de la naturaleza humana, laſtimada por el pecado original. Antes ſirve de ocaſion de lucha para ganar corona de grande premio, ſabiendola vencer.

9 Otra concupiſcencia es la que llamamos *voluntaria*. Y es el deſeo deliberado, por el qual el hombre deſea la muger agena. La qual concupiſcencia ſe prohibe en eſte Mandamiento, y es pecado mortal.

10 Si en el ſexto Mandamiento ſe prohibe todo genero de deleyte deshoneſto, para què ſe repite en eſte precepto la prohibicion de los deſeos venereos?

11 Para mover al hombre à que huya de la fornicacion, repitiendole la prohibicion de todo lo deshoneſto. Y como en el deſeo ſe funda todo pecado, ſe le prohibe, como raiz, el deſeo de coſa deshoneſta.

12 Tambien puſo Dios ſeparadamente eſte precepto contra el error, que muchos avian de tener, creyendo, y enſeñando, que los penſamientos deshoneſtos conſentidos no eran pecado. A los quales confutò Chriſ-

Christo Nuestro Señor, quando dixo: *El que vè la muger agena para desearla, este tal yà ha fornicado en su coraçon.* Matth. cap. 5. ra 28.

CAPITVLO XXIX.

DE EL DEZIMO MANDAmiento, no codiciaràs los bienes agenos.

1 ESte Mandamiento es vna extension, y como nueva repeticion del septimo Mandamiento, en que se prohibe el daño del proximo en los bienes temporales. Por este Mandamiento vltimo se prohiben los deseos, y codicia de lo ageno.

2 Porquè causa haze Dios nuevo precepto à cerca de no codiciar lo ageno? Para enfrenar la grande inclinacion, que tienen los hombres à los bienes de fortuna, sin reparar frequentemente en que son agenos.

3 Y què es lo prohibido en este Mandamiento? La codicia de tener lo ageno por medios ilicitos, y con detrimento de su proprio dueño.

4 Y el desearlos por medios licitos, y segun el orden debido de adquirir vna cosa, serà pecado? No. Pongamos por exemplo: Si vno deseasse el Cavallo, ò heredad de el proximo por venta, y compra voluntaria de su dueño, dandole el justo, y debido precio, esto no era pecado.

5 De aqui se infiere, que no es culpa contra este Mandamiento, lo que sucede comunmente viendo vna prenda, ò alhaja, desear otra como ella. Lo qual no es en la verdad codiciar los bienes de el proximo, si no desear otros como ellos. Y deseos semejantes, quando mas son

ſon pecado venial, por la invtilidad del deſeo. Lo que ſe prohibe es el deſeo deſordenado; y es lo que verdaderamente ſe llama codicia.

6 Es de advertir, que eſte deſeo deſordenado, y prohibido, como no ſe execute, aunque èl es malo, no cauſa obligacion de reſtituir. Por quanto no cauſa, como deſeo mero, daño alguno en el proximo.

7 Aviendo oìdo la explicacion de eſtos Mandamientos, me hazeis vna pregunta en eſta forma: Porquè cauſa en eſtos diez Mandamientos, quando Dios los publicò à todo el Pueblo, habla en ſingular con cada vno, diziendo: Amaràs, no juraràs; y aſsi de los otros, quando por ſer Mandamientos, que ſe davan à muchos, ſe debian proponer en plural?

8 La razon de eſto es; porque cada vno ſe dè por entendido en particular de la obligacion de los Mandamientos, viendo que vàn dirigidos à èl como vno. Si ſe dixeran en general, muchos ſe eſcuſaran, creyendo, que no hablava con ellos en particular.

9 Y tambien para que ſe conociera, que la Ley de Dios obliga igualmente à todos, al grande, y al pequeño, viendo, que la publicava Dios, hablando con cada vno en particular.

10 Y finalmente, para explicar la eſti macion grande, que tiene Dios de las almas, pues ha bla con cada vna, como ſi fuera ſola, quando les dà ſu Santa Ley, dirigiendolas, por medio de ſu obſervancia, à la vida eterna, y fin ſobrenatural.

)(✠)(

CA-

CAPITVLO XXX.

EN QVE SE COMIENZA LA explicacion de los Mandamientos de la Igleſia.

1 INmediatamente al Decalogo ſe ſigue la explicacion de los Mandamientos de la Igleſia. Los quales, ſin duda alguna, ſon como complemento de los Mandamientos de el Decalogo. Y facilmente ſe pueden añadir al tercero Mandamiento de ſantificar las fieſtas, en que eſtà todo lo que pertenece al Culto, y reverencia de Dios. Y eſtos Mandamientos de la Igleſia, ſin duda alguna, ſe ordenan à eſſe fin.

2 El quebrantar eſtos Mandamientos es pecado? Sin duda alguna lo es, y de ſuyo es grave; por quanto lo es la obligacion, que de ellos nace.

3 Como puede ſer pecado el quebrantarlos, ſi eſtos Mandamientos no ſon dados por Dios? Reſpondeſe, que es verdad, que eſtos Mandamientos no ſon inmediatamente dados, y promulgados por Dios; mas no por eſſo ſe eſcuſa de pecado ſu quebrantamiento. La razon es; porque la obligacion que cauſan tiene ſu origen de Dios, como ſupremo Señor, el qual comunicò à ſu Igleſia poteſtad de hazer leyes ſaludables para las almas, y juntamente de obligar à ſu cumplimiento.

4 De aqui ſe ha de ſacar vna grande veneracion à lo que manda la Igleſia: porque lo diſpone, y manda en nombre de Dios. Y quien no obedece à la Igleſia, deſobedece à Dios.

5 El primero de eſtos Mandamientos es, *oìr Miſſa*

en

en los dias feſtivos, que ſon los Domingos del año, y todos los demàs dias, que la Igleſia celebra como feſtivos, con precepto de los guardar.

6 Es muy de advertir eſta circunſtancia. Para que aya obligacion de oìr Miſſa, no baſta que la fieſta ſe guarde por devocion. Como ſucede caſi en todos los Lugares, en donde ay devocion de guardar las fieſtas de algunos Santos, que no ſon de precepto, es meneſter, que lo ſean, para cauſar obligacion en conciencia.

7 Eſte precepto ha de ſer pueſto por quien tiene legitima poteſtad para imponer dias feſtivos de precepto. La qual poteſtad no ay en los Pueblos; los quales, aſsi como no pueden quitar dia alguno feſtivo por sì, tampoco lo pueden imponer.

8 Y en eſto deben ſer muy advertidos los Curas, anunciando à los Pueblos los dias feſtivos de precepto. Y advertirles tambien los que ſon de mera devocion.

9 Lo que ſe manda en eſte precepto, es la aſsiſtencia devota à la Miſſa, eſtando en ella, no ſolamente con el cuerpo, ſi no tambien, y principalmente con el eſpiritu.

10 Eſta Miſſa ha de ſer *entera*. Y què entendemos por Miſſa entera? Aquello, que oido de la Miſſa baſta para que vn hombre, ſegun el comun juyzio, y eſtimacion de las perſonas prudentes, ſe diga, que oyò Miſſa.

11 Y deſde que parte de la Miſſa ſe debe aſsiſtir, para cumplir con el precepto de oìrla? Comunmente eſtà recebido, que deſde la Epiſtola. Y es vna opinion muy concertada. Y debeſe advertir, q̃ ſi vno voluntariamente dexara de oìr aquella parte del Introito, y lo que ay haſta la Epiſtola, eſte pecarà venialmente: porque dexa de cumplir en parte leve el precepto.

Y ſi

12 Y si vno entrasse en la Iglesia al tiempo del Ofertorio, y no huviera otra Missa, estava obligado à oìrla? Justamente no le podemos dàr por libre de oìr Missa. Por quanto en lo que ay desde el Ofertorio hasta el fin, se incluye lo essencial del Sacrificio de la Missa. A lo qual es verosimil, y comunmente recebido, obliga la Iglesia, en caso de no poderse oìr toda, segun lo demàs, que contiene por Rito, è institucion de la Iglesia.

13 El que oyesse la Missa en dos partes, tomando de cada Sacerdote la suya, cumplirìa con el precepto? No: porque aquellas acciones, como separadas, y totalmente distintas entre sì, no se pueden vnir para componer vna Missa.

14 Y si por el contrario, aviendo vn Sacerdote començado la Missa le diera vn accidente grave, que le impidiera acabarla, y otro la continùara, se cumplia con el precepto oyendo esta Missa?

15 Respondese, que si: porque no obstante, que sean dos los que la dizen, es vna misma la accion, y la Missa, componiendose vna verdadera, y entera de aquellas dos partes.

16 Y què atencion se requiere para cumplir con el precepto de la Missa? Aquella que basta para dàr razon de lo que se haze en ella, y teniendo conocimiento suficiente, aunque en comun, del Mysterio que se celebra. Y para esto es necessaria assistencia humana, y moral. Sin la qual no se puede dezir, que oye Missa con realidad el que assiste à ella.

17 Y el que estuviera en la Missa notablemente distraìdo, y como sucede, hablando con los circustantes, ò mirando à todas partes, de manera, que no atendiesse, cumplia con el precepto? No por cierto. Peca mortalmente el que assi la oye. Todo lo qual se entiende, siendo voluntaria la distraccion. Y si divierte à otros,

pe-

peca con pecado de eſcandalo, apartandolos con ſu mal exemplo, y acciones del cumplimiento del precepto.

18 Serà licito orar, y rezar en la Miſſa? Reſpondeſe, que ſerà licito en aquella forma, que no impida la atencion de la Miſſa. Porque ſi notablemente la impide, de tal manera, que no aya aſsiſtencia humana, y moral, no ay duda, que obſta para cumplir el precepto.

19 De aqui ſe infiere, que la coſtumbre que tienen muchos de rezar el Roſario de Nueſtra Señora mientras la Miſſa, ſe compone muy bien con el precepto. Porque eſte genero de Oracion no aparta la viſta de el Altar, ni quita la atencion ſuficiente al Sacroſanto Myſterio.

20 Haſe de oìr tambien con modeſtia; la qual conſiſte en la compoſicion exterior del cuerpo, derivada de lo interior. De aqui ſe infiere, que ſon muy dignos de reprehenſion, los que eſtàn en Miſſa con vna ſola rodilla en tierra, con el pelo atado, y pueſtos de pechos ſobre los bancos de la Igleſia.

21 Es meneſter aproximacion; eſto es, cercania competente al Altar. La qual conſiſte en eſtàr en proporcionada diſtancia, para advervir cada parte de la Miſſa, quando ſe haze. Y tanta diſtancia puede aver, que no ſe cumpla con el precepto de oìr Miſſa.

22 Y en donde ſe debe oìr la Miſſa? En Igleſia, y lugar publico de oracion, dedicado para eſte Myſterio. Y tambien en Oratorios legitimamente fundados, y guardandoſe en ſu execucion el tenor de la gracia concedida para ellos.

23 Tienen los Fieles obligacion à concurrir à oìr Miſſa en ſus Parroquias proprias? Reſpondeſe, que aunque es loable, y encomendada por los Sagrados Canones la aſsiſtencia en las Parroquias, y con eſpecialidad à la Miſſa del Pueblo, que comunmente ſe llama la Mayor, eſto no contiene precepto. Por lo qual ſe puede muy bien

bien oìr Miſſa en qualquiera Igleſia, aſsi Parroquial, como de Religioſos, ſin que en ello pueda aver eſcrupulo de culpa. Y aſsi lo vemos practicar, ſin que nadie dude de ello.

24 En el dia de la Natividad de Nueſtro Señor Jeſu Chriſto ay obligacion de oir tres Miſſas? No por cierto, baſta el oir vna: porque aquella conceſsion de dezir tres, es por honor de la Fieſta, ſin aver precepto para los ſingulares de dezirlas, ni oìrlas.

CAPITVLO XXXI.

DE LAS CAVSAS QVE eſcuſan de oìr Miſſa en dia de precepto.

1 EN primero ſugar eſtà eſcuſado, el que no la puede oìr; como es el enfermo, y el encarcelado.

2 Tambien ſe reduce à eſta cauſa la mucha dificultad en oìrla; como el hombre pobre, y tullido, que para oìrla es meneſter llevarlo en braços à la Igleſia; el qual oficio de Charidad no ay quien conmodamente ſe lo dè.

3 Lo miſmo ſe debe dezir de la perſona, que no tiene aquel trage decente, de que neceſsita en ſu eſtado, para ſalir de caſa; como es faltarle parte notable del veſtido, çapatos, &c.

4 Se eſcuſa tambien de oìr Miſſa, el que eſtà muy diſtante del Lugar en donde ſe dize la Miſſa.

5 Quanta diſtancia baſta para eſcuſar de el precepto de la Miſſa? Comunmente ſe dize, que el exceſſo de vna legua.

En

6 En lo qual se debe atender la calidad de las personas, si es muger, si es muchacho, si anciano, si debil; y en estos basta menos distancia para escusarlos de el precepto de oìr Missa. Y en especial se debe mucho atender à lo que estuviere practicado comunmente en cada territorio. Lo qual, ordinariamente, es vna regulacion hecha de la posibilidad, ò imposibilidad de cumplir el precepto, consideradas las circunstancias de la distancia, y calidad de el camino.

7 Escusa de oìr Missa el peligro de padecer grave daño en el tiempo que se gasta para el cumplimiento de el precepto.

8 Si vna muger conociera, que la esperava vn hombre con mal animo, y que encontrandola peligrava su honestidad, està escusada de la Missa. Y tan cierto puede ser el peligro, que estè obligada à no salir de casa.

9 Por la misma razon se escusa la madre de familias, si saliendo à Missa ay peligro de que le acometan à la castidad de la hija, ò persona honesta, que tiene en su compañia.

10 Tambien escusa el grave daño temporal; como es el peligro, de que en aquel tiempo de la ausencia le roben la casa, ò hagan otro daño en la hazienda.

11 El guarda de ganado, y heredad està escusado de oìr Missa, si de ausentarse se siguiera grave daño en vno, ò en otro.

12 En pastores, y guardas de hazienda se debe notar, si ay copia suficiente de personas, para que vnos queden en custodia, en tanto que otros oyen Missa; y venidos estos, vayan los demàs. Porque aviendo numero suficiente, pueden cumplir el precepto, y estàn obligados à ello.

Es-

13 Escusa tambien del cumplimiento deste precepto la charidad. Por esta razon se escusa de oìr Missa la persona, que assiste à vn enfermo. Salvo si ay quien conmodamente pueda suplir la, quedando en su lugar: porque aviendola, debe cumplirse el precepto.

14 Escusa tambien el ayudar al proximo à evitar vn grave daño, que le amenaza en vida, honra, ò hazienda, si con la ayuda de la tal persona se puede evitar.

15 El que en dia de fiesta tiene ocasion de oìr Missa por la mañana, conociendo, que en entrando mas el dia tendrà ocupacion precisa, que le impida el oìrla, tiene obligacion de cumplir anticipadamente con el precepto? Si: porque el precepto insta, y tiene derecho à ser cumplido, quando conmodamente se puede. Y este puede muy bien cumplirlo.

16 Està escusado el Christiano de oìr Missa en tiempo de entredicho? Si: porque sin culpa suya no franquea la Iglesia à todos sus puertas en aquellos dias.

17 Y si este tuviera Bula, està obligado à oìr Missa, y vsar en esta parte del privilegio della? Si: porque la intencion del Pontifice, quando la concede, no es librar del precepto, y su cumplimiento à quien està habil para cumplirlo, y puede hazerlo conmodamente, como puede sin duda este que tiene Bula.

18 El que està escusado del precepto de oìr Missa, estarà obligado, pudiendo, à oìrla en el dia siguiente, siendo dia comun, y de labor? No: porque el precepto de oìr Missa se acaba con el dia.

19 El que no puede oìr Missa, y puede dezir el Rosario, ò otras Oraciones vocales, està obligado à dezirlas? No: porque el precepto es de oìr Missa, sin estenderse à otra cosa. Es verdad, que

ſerà muy loable el gaſtar aquel dia en obras de virtud, y entre ellas en orar, dando Culto à Dios nueſtro Señor.

20 El que ſale por la mañana de vn Lugar à otro, eſtà obligado à llevar oìda la Miſſa? Reſpondeſe, que ſi ay tiempo eſtrecho, y coartado, de manera, que no pueda alcançar à oìr Miſſa en el otro Lugar, ò aya peligro de no alcançarla, debe cumplir con el precepto en el Lugar de donde ſale, por tener tiempo, y comodidad para ello en èl. Mas ſi ay tiempo ſuficiente para alcançar à Miſſa en el Lugar à donde camina, puede muy bien reſervar para quando llegue à èl el cumplimiento del precepto.

CAPITVLO XXXII.

DEL SEGVNDO MANDAmiento de la Yglesia, que es Confeſſar.

1 EN eſte Mandamiento ſe nos manda el vſo ſaludable del Sacramento de la Confeſsion.

2 Ay precepto de Confeſſarſe recibiendo el Sacramento de la Confeſsion? Si, eſtamos obligados al vſo de eſte Sacramento.

Concilio Conſtanciènſe, Seſſ. 8.

3 Y quien puſo el precepto de la Confeſsion Sacramental? Jeſu Chriſto Nueſtro Señor, quando inſtituyò el Sacramento de la Penitencia.

4 Luego el confeſſarſe es precepto Divino, y no Eccleſiaſtico? Reſpondeſe con diſtincion. El Sacramento de la Penitencia ſe puede conſiderar en comun ſin determinacion de tiempo; y en eſta inteligencia es de precepto Divino. Porque Chriſto Nueſtro Señor inſtituyò el Sacramento, y manò ſu vſo.

Pue-

5 Puedese tambien considerar la Confesion en quanto obliga en tiempo determinado, declarando, ò interpretando el quando de su obligacion. Y en este sentido es precepto de la Iglesia, à quien dexò Christo Nuestro Señor potestad para señalar el tiempo congruente de recebir este Sacramento, obligando à los Fieles à su recepcion.

6 Què personas estàn obligadas à la Confesion Sacramental, como medio necessario para salvarse? Todos los bautizados, que llegando à tener vso de razon, cayeron despues del bautismo en pecado mortal.

7 Y ay precepto Eclesiastico de Confessarse? Si: es manifiesta cosa, como consta de diferentes lugares del Derecho Canonico, en el qual se manda la Confesion Sacramental.

8 Y què es lo que se manda en este precepto? Confessar vna vez los pecados en cada vn año.

9 Y esta Confesion Sacramental como debe ser, para cumplir con este precepto? Ha de ser valida, y verdadera. Por lo qual el que hiziesse Confesion mala, y sacrilega, no cumple con el precepto de la Iglesia. La qual manda Confesion, segun la institucion de Christo, que es Confesion verdadera.

10 Y en què tiempo del año obliga este precepto? No tiene tiempo señalado. Por lo qual en qualquiera tiempo, como sea dentro del año, se puede cumplir. Lo regular es cumplirse en la Pasqua; porque entonces se aplican los Christianos con mas fervor à los Sacramentos; y tambien los Parrochos à conocer sus Ovejas.

11 Y si vno en todo el año no cayera en pecado mortal, estava obligado al precepto de la Confesion? Estando al estilo inconcuso de la Iglesia debemos dezir, que si; porque à todos indistintamente los vemos Confessar. Y si alguno no lo haze, le obligan à ello.

Y à nadie se le admite la excepcion de no tener materia grave que confessar.

12 Y la razon es; porque este precepto, no solamente se encamina à la justificacion de el alma por la Confession, si no tambien à que los Christianos vsen de este Sacramento, y no lo echen en el olvido. Lo qual no se cumpliera, si passara vn año sin vsarlo. Y assi el precepto de la Confesion annua se debe tener por totalmente absoluto.

13 Graviſsimos, y doctiſsimos Theologos, y en numero muchos, llevan lo contrario: y enseñan, que el precepto de la Confesion annua cessa, en caso de no aver pecado mortal en la conciencia. La qual opinion de todos modos es muy fundada. Y advertimos, que en caso de seguirla en la practica, ha de ser con la circunstancia, que muchos de los que la siguen advierten, que en tal caso la persona exceptuada de cumplir el precepto, debe recurrir à su proprio Parrocho, y manifestarle la causa porque no se confiessa, quitando toda ocasion de escandalo, viendo, que no se confiessa. Y con esto queda vno, y otro en seguridad de conciencia.

14 Ay obligacion de confessarse en otra ocasion? Si, en el articulo de la muerte, y en el tiempo que se recibe el Santisimo Sacramento del Altar, aviendo conciencia de pecado mortal, y copia de Confessor.

15 Y se advierte, que la obligacion de confessar en estas dos ocasiones, es de Derecho Divino, è institucion de Christo Nuestro Señor. Y la Iglesia, en quanto à esta parte, ha explicado el precepto de Christo Nuestro Señor, declarando el tiempo, y fuerça de su obligacion.

16 Como ha de ser la Confesion, para ser buena, y saludable? Y de què partes se compone para ser valida, y fructuosa? Se reserva, para quando hablemos en los Sa-

Sacramentos del de la Penitencia. Contentandonos, por aora, con hablar precisamente de la obligacion de confessarse.

17 Y se advierte, que aquellos que no cumplieren con este precepto, no solamente cometen pecado mortal, si no que incurren en excomunion mayor, puesta por las Constituciones Synodales de esteObispado, de la qual no deben ser absueltos, si no es satisfaciendo à la Iglesia con el cumplimiento de este precepto.

CAPITVLO XXXIII.

DE EL TERCERO MANdamiento de la Iglesia, que es Comulgar.

1 EL tercero precepto de la Iglesia es de Comulgar, el qual obliga à recebir el Santissimo Sacramento del Altar en la Pasqua.

2 Este tiempo de Pasqua, por costumbre frequentissima de la Iglesia, està benignamente interpretado, de manera, que comience, para cumplir con la obligacion de Comulgar, desde el Domingo de Ramos, y se acabe en el octavo dia de Pasqua, que comunmente se llama Domingo de *Quasimodo*.

3 Esta Comunion debe ser, para cumplir con el precepto, hecha sin conciencia de pecado mortal. De lo qual se infiere, que no se cumple este precepto por Comunion sacrilega.

4 Ha de ser en la propria Parroquia. Y el que no Comulga en ella, no cumple con el precepto.

5 El que no cumple con este precepto, dexando passar el termino señalado, peca mortalmente, y està por

Derecho Canonico privado, quando vivo, de el ingreſſo de la Igleſia; y quando muerto, de Eccleſiaſtica ſepultura. Y demàs de lo referido, por las Conſtituciones Synodales de eſte Obiſpado, incurre en excomunion mayor *latè ſententiæ*. De la qual excomunion no debe ſer abſuelto, haſta ſatisfacer, y cumplir à la Igleſia, comulgando en ella.

Ex cap. Omnis utriuſque ſexus fidelis.

6 Si eſtà yà paſſado el termino de la Comunion Paſqual, como puede ſer obligado à Comulgar? Porque aquel termino no ſe pone para acabarſe la obligacion, ſi no es para ſeñalar raya, de la qual no ſe pueda paſſar licitamente ſin Comulgar. Y la qual paſſada, ſea viſto quebrantar el precepto. Por lo qual los quebrantadores de eſte precepto no pueden ſer abſueltos de la dicha excomunion, haſta aver ſatisfecho, y cumplido con èl, obedeciendo à la Igleſia, y Comulgando.

7 Eſcuſaſe de culpa no Comulgando en la Paſqua aquel que eſtuvo enfermo, ò que por otra cauſa juſta dexò de comulgar dentro del termino ſeñalado.

8 Y en ceſſando la enfermedad, ò impedimento eſtà obligado à comulgar? Si: porque el impedimento legitimo, por el tiempo que dura, y permanece, ſuſpende la obligacion de el precepto; mas no la quita totalmente para el tiempo venidero, en que oportunamente ſe debe cumplir, debaxo de la miſma obligacion de culpa, è incurſion de cenſura.

9 Y en què edad obliga el precepto Eccleſiaſtico de la Comunion Paſqual? Reſpondeſe, que el precepto de la Igleſia indiſtintamente eſtà pueſto à todos los que han llegado à vſo de razon. Y aſsi el que le tiene cùmplido, eſtà obligado à la comunion.

10 Y como ſe entiende el vſo de razon cumplido, para poder, y deber recebir la Comunion, y cumplir el precepto?

Reſ-

11 Reſpondeſe, que no baſta qualquiera vſo de razon; es meneſter, que ſea en aquel grado, que ſea competente para conocer, y diſcernir lo que ſe recibe. Y aſsi vemos, que en la practica comun de la Igleſia no ſe dà à todos los que tienen vſo de razon, ſi no es à los que han llegado à tener madurez, y peſo ſuficiente para recebir la comunion debidamente.

12 De aqui ſe infiere, que no puede darſe regla fixa à cerca de la edad, en que comiença à obligar el precepto. Por lo qual es neceſſario obſervar la practica de la Igleſia; y es, que los Parrocos, ò perſonas doctas examinen à los que han de comulgar; y hallandoles capaces, ſe la adminiſtren. Y deſde entonces ſe tengan por obligados à la comunion annua, y Paſqual.

13 Ay obligacion de comulgar en otro tiempo, fuera de el tiempo Paſqual? Si; tambien ay obligacion de comulgar en el articulo de la muerte, diſponiendoſe por eſte medio para la ſalvacion. Lo qual ſe llama comulgar por Viatico.

14 Y què quiere dezir Viatico? Refeccion, ò prevencion para el camino. Y como el hombre recibiendo el Santiſsimo Sacramento del Altar, ſe arma, y previene con èl para el camino de la eternidad, de aì vino llamarſe Viatico la comunion, recebida en el articulo de la muerte.

15 Y puedeſe recebir el Santiſsimo Sacramento por Viatico, no eſtando en ayunas? Si, como lo vemos comunmente practicar: porque ceſſa el precepto Eccleſiaſtico de el ayuno, en comparacion de el precepto de comulgar en aquella hora. Mas ſi el enfermo, ſin alguna inconmodidad, puede eſtàr en ayunas, debe recebir la comunion ayuno, en la forma ordinaria. Hablaſe en caſo, que ninguna inconmodidad ſe ſiga.

16 Y el comulgar por Viatico, es precepto Eccleſiaſti-

ſtico ſolamente? Reſpondeſe, que no: porque ſegun la inteligencia comun de los Doctores, na ce eſta obligacion del precepto Divino, por aver Chriſto Nueſtro Señor inſtituìdolo con fin de obligar à recebirlo en aquella hora, como ayuda eficaz para la ſalvacion.

17 El precepto de Comulgar en comun es ſolamente Eccleſiaſtico? No, es precepto Divino: Porque Chriſto puſo precepto de recebir el Sacramento, diziendo: *Que el que no recibieſſe ſu Carne, y Sangre, no avia de vivir eternamente.* Lo qual ſin duda induce obligacion de precepto.

Joan. cap. 6. n. 54.

18 Y como es precepto Eccleſiaſtico el de la Comunion? Porque la Igleſia, en virtud de la poteſtad comunicada de Chriſto nueſtro Señor, ſeñalò vna vez al año, y en tiempo de Paſqua la Comunion.

CAPITVLO XXXIV.

DEL QVARTO MANDAMIENTO, que es ayunar.

1 DE eſte Mandamiento ſe colige la poteſtad, que ay en la Igleſia para mandar obras penales, y de mortificacion.

2 Es el ayuno obra Religioſa, y del agrado de Dios? Es de Fè Catholica el ſerlo: y à penas ay coſa tan repetida, ni encomendada en la Sagrada Eſcritura.

3 Quales ſon los efectos principales del ayuno? Mortificar la carne, y purificar el eſpiritu para levantarſe à buſcar à Dios, y las coſas del Cielo.

4 Y què es ayuno Eccleſiaſtico? Es abſtinencia de carnes, con vna ſola comida al dia.

El

5 El abſtenerſe de carnes, es eſſencial al ayuno? Si; de tal manera, que comiendo carne no ſe puede llamar la abſtinencia ayuno.

6 Y ſi vno que eſtà diſpenſado por ſus achaques de la abſtinencia de carne, la come en dia de abſtinencia de precepto, y guarda en lo demàs la forma del ayuno, eſte tal ſe dirà que ayuna? No; mas obſervando la forma referida, tendrà delante de Dios el merito que le correſponde à aquella abſtinencia que ſigue.

7 Y què ſe entiende por abſtinencia de carne en el ayuno? El privarſe de comer todo lo que es carne, y en orden à los vſos humanos ſe reputa por tal.

8 De aqui ſe infiere, que es peſimo abuſo el de algunas partes, en donde ſe come en los dias de ayuno lardo, y graſa de animales, ſirviendoſe deſtas coſas para guiſar la comida, en lo qual pecan mortalmente.

9 Puedenſe comer en dia de ayuno de Quareſma huevos, y coſas de leche? No ſe pueden comer, ſegun derecho comun. Mas en Eſpaña, por el privilegio de la Bula, ſe concede el poderlos comer. Y aſsi licitamente pueden vſar de ellos los que tienen Bula; y el que no la tiene, peca en comer huevos, y coſas de leche.

10 Y ſi vno tuviera otras que comer, podrà en dia de ayuno comer, ſin pecado, huevos, y leche, teniendo Bula? Si: porque el privilegio es general, ſin tener limitacion à los que tienen, ò no otros manjares, que comer.

11 Y en los ayunos, fuera de la Quareſma, podrà vſar de leche, y huevos el que no tiene Bula? Puede muy bien. Y aſsi lo vemos practicar ſin reparo alguno, ni eſpecie de contradicion.

12 Y como ſe entiende aquella particula de *vna comida* en el ayuno? Aquella particula no es poſitiva, ſolamente es negativa.

Quie-

13 Quiere dezir, que en el dia de ayuno no se puede comer mas que sola vna vez. No quiere dezir, que de necessidad ayan de comer vna vez para que aya ayuno. Porque si vno passara todo el dia natural sin comer cosa alguna, sin duda alguna ayunara, y cumpliera con el precepto. Porque el ayuno tanto mas es perfecto, quanto mas se abstiene de comida el que ayuna.

14 Y en quanto à la comida, de què calidad de manjares se puede vsar? Excepto carne, y lo demàs à ella anexo, como queda explicado, todos los demàs se pueden vsar licitamente.

15 Y en quanto à la quantidad? No ay precepto, que la determine. Con lo qual en aquella comida ordinaria puede cada vno comer segun su beneplacito.

16 Y à què hora ha de ser esta comida ordinaria? Respondese, que la costumbre de la Iglesia comunmente recibida, tiene practicamente determinado, que sea à medio dia. Y por medio dia, se entiende la hora de las onze con poca diferencia.

17 Mas con esta advertencia, que el anticipar notablemente la comida, sin causa legitima para ello, serà contra el ayuno. Mas el posponerla nunca le puede dañar.

18 Y el comer entre dia quebranta el ayuno? Si, como sea quantidad notable, y que se juzgue comunmente suficiente para dezir, que no es abstinente el que la come.

19 Y si vno quebranta el ayuno, comiendo carne, la debe explicar en la Confession? Si: porque es distinto pecado del quebrantarlo con otro diferente manjar.

20 Y la bebida entre dia quiebra el ayuno? No por cierto.

21 Y què se tiene por bebida? El vso de aquellas cosas, que comunmente son tenidas por bebida; como el vino, agua, &c. Y son todas aquellas, que de suyo no ali-

alimentan el cuerpo humano por nutricion, la qual es vn aumento del cuerpo humano por conversion de aquella substancia en la suya, mediante la digestion.

CAPITVLO XXXV.

EN QVE SE TRATA DE la colacion permitida en el dia de ayuno.

1 POr colacion se entiende aquella pequella refeccion, que benignamente permite la Iglesia à sus hijos en el fin del dia de la abstinencia.

2 El principio, que tuvo esta costumbre, fuè conservar la salud de los que ayunan, permitiendoles aquella ligera refeccion, para dàr fomento al estomago, y temperamento al celebro, para excitar el sueño, y descansar la noche. Por quanto de el estomago vazio no suben vapores suficientes à la cabeça para excitar sueño. De que se sigue la vigilia, è indisposicion de todo el cuerpo.

3 De aqui se infiere, que esta colacion ha de ser moderada, siendo la precisa para el fin referido.

4 Què cantidad serà licito tomar por colacion? Comunmente està recibido, que ocho onças. Contra la qual costumbre no debemos dezir; como ni tampoco apoyar cosa alguna, que conduzga à aumentar esta cantidad. Porque en esto, y en todo lo demàs de el ayuno se deben persuadir los Christianos à que se introduxo para mortificacion. Y assi es preciso sufrir alguna incomodidad, y padecer sus comunes efectos.

5 En quanto à la calidad de lo que se ha de vsar por colacion, se responde, que se puede vsar de yervas, frutas secas, ò verdes; como se vè comunmente practicar.

Se-

6 Serà licito en la colacion, comer vn huevo, tomar parte de alguna pez, queso, ò otras cosas de este genero? Respondese, que no. Y que lo contrario es muy pernicioso abuso, y se quebranta por ello el ayuno. Y en estas cosas de manjarés para la colacion, se ha de estàr al vso de personas doctas, y temerosas de Dios, y de sus conciencias. Y no à lo que introducen personas delicioſas, y que tienen al vientre por su primero cuydado.

7 Y à què hora ha de ser la colacion? Respondese, que por costumbre comun està recebido, el que sea en la noche, ò al crepusculo de ella, que se llama anochecer.

8 Y ha de aver distancia alguna entre la colacion, y la comida principal? Si.

9 Y qual ha de ser esta distancia? Aquella, que baste para que se diga, que la colacion se toma para el fin de templar el estomago, y celebro para el sueño.

10 De lo qual se infiere, que aquel, que por justa causa dilatò la comida principal el dia de ayuno hasta la tarde, debe poner competente distancia entre ella, y la colacion, si la quiere tomar, vsando del privilegio concedido por la costumbre.

CAPITVLO XXXVI.

DE LOS DIAS EN QVE OBLIGA el ayuno, y de los que tienen obligacion de ayunar.

1 POr dias de ayuno de obligacion se tienen aquellos, que la Iglesia nuestra Madre señala por tales; ò porque ay ley Canonica, que lo diga; ò por-

ò porque la costumbre legitimamente introducida, y practicada de la Iglesia lo enseña.

2 Estos dias de ayuno son la Quaresma; computando por Quaresma los dias, que ay desde el Miercoles de Ceniça hasta el Sabado Santo inclusive, excepto los Domingos de ella. Las quatro Temporas de el año. La Vigilia de la Natividad de Christo Nuestro Señor; la de Pentecostes; la de la Assumpcion de Nuestra Señora. Y las demàs Vigilias de los Santos, que por Instituto Eclesiastico la tienen con ayuno.

3 Y se advierte, que el faltar al ayuno en qualquiera dia de estos, es pecado mortal. Porque no es obra de consejo, si no de precepto. Como toda la Iglesia lo enseña, y practica.

4 En algunos Lugares ay introducido por Voto, ò por costumbre legitima ayunar algunos dias; lo qual es debaxo de obligacion, como el Voto, y costumbre sean con las debidas circunstancias. Como se presume que lo es, no aviendo en contrario razon manifiesta.

5 Desde Pasqua de Resurreccion hasta la de Pentecostes, no ay ayuno de precepto, si no es la Vigilia de esta solemnidad. Y el Lunes, y Miercoles de Rogaciones, aunque son de abstinencia de carne, la qual obliga debaxo de precepto grave, por Constituciones Synodales, no son de rigoroso ayuno. Por lo qual no peca, el que guardando la abstinencia en ellos, comiera muchas vezes al dia. *Constit. Syno. lib. 2. tit. 5. Constit. 8*

6 En quanto à las personas que estàn obligadas à ayunar, se responde, que todas las de vno, y otro sexo estàn obligadas à ayunar, en llegando à tener veinte y vn años cumplidos. Y solo pueden excusarse de el cumplimiento de este precepto, quando huviere legitima causa para ello.

7 Independiente de la edad estàn obligados à ayunar los que hizieron voto de algun ayuno. Y tambien los

los que recibieron de el Confeſſor por penitencia Sacramental el ayunar.

8 Y ſe advierte, que en eſtos caſos, y otros ſemejantes ſe entiende la obligacion de ayuno comun, y vſual, como lo obſerva la Igleſia en ſus preceptos de ayuno. Salvo ſi no conſtaſſe de otra coſa, por la intencion de el que haze el voto, ò del Confeſſor, que le impone la penitencia.

CAPITVLO XXXVII.

EN EL QVAL SE TRATA DE las cauſas, que eſcuſan licitamente del ayuno.

1 EN primero lugar ſe eſcuſan de el ayuno los Chriſtianos por el defecto, y exceſſo de edad. Como es, por no aver cumplido los veinte y vn años, y por aver cumplido lo ſeſenta, en la forma que ſe dirà. Mas no eſtàn libres del precepto de la abſtinencia de carnes.

2 Con todo ſe debe conſiderar en las perſonas de ſeſenta años, y demàs ancianos, ſi la vejèz les cauſa debilidad, que les haga no poder llevar el ayuno. Porque ſi conſta, que tienen robuſtèz, y ſe experimenta, que pueden ayunar, no eſtàn libres de el ayuno: por quanto no ay diſpenſacion expreſſa de ley Eccleſiaſtica en eſte caſo.

3 Eſcuſaſe legitimamente del ayuno, el que eſtà enfermo. Y por enfermedad, aqui no ſolamente ſe entienden los que eſtàn con enfermedad grave, ſi no con achaques, que hazen notablemente dificultoſo el precepto.

4 Eſtos achaques, y enfermedades habituales ſon en

en dos modos. Vnas dellas privan ſolamente del ayuno; por quanto el q̃ las padece no puede paſſar con vna ſola comida, mas puede muy bien paſſar ſin comer carne. El que aſsi eſtà indiſpueſto, queda libre del ayuno, mas no de la abſtinencia de carne. A la qual eſtà obligado, por quanto ſon preceptos diſtintos, y ſeparables.

5 Otros padecen enfermedad, que les impide el ayuno, y abſtinencia. Por lo qual ſe les concede el comer carne en dias prohibidos. Y ſiendo legitima la cauſa para comerla, quedan exemptos totalmente de la obligacion del ayuno.

6 Mas no ſe puede con eſta ocaſion dexar de reprehender à todos aquellos, que teniendo licencia de comer carne, comen juntamente, por apetito, y deleyte, peſcado. En lo qual, ò ſe contradizen, ò hazen coſa notablemente nociva à la ſalud.

7 El que le haze daño el peſcado, y puede paſſar con otras viandas commodamente; como ſon lacticinios, huevos, y potages, eſtà obligado à la obſervancia del ayuno? Si: porque el precepto le inſta, y ſubſtancialmente puede cumplirlo.

8 La ſegunda cauſa, que eſcuſa del ayuno, es la incompoſsibilidad del trabajo con èl. Por lo qual ſe dàn por eſcuſados del precepto del ayuno, los que trabajan en el campo con azada, arado, hoz, y otros ſemejantes exercicios. Porque ſin duda alguna ſon de grande trabajo, y debilitan el cuerpo, y le hazen inhabil por entonces para el ayuno.

9 Al contrario, los oficios en que no ay trabajo notable, no eſcuſan del ayuno. Y eſtos ſon comunmente los que ſe exercitan eſtando el cuerpo ſentado, ſin movimiento comun de los miembros, como ſucede en el Saſtre, Zapatero, Eſcriviente aſſalariado, Pintor, Platero, y otros ſemejantes. Y ſi algunos de eſtos reciben daño del

ayu-

ayuno, màs ſe debe atribuir à debilidad corporal, que à la fuerça del trabajo.

10 Y debeſe notar, que en los oficios primeros, y gravoſos ay eſcuſa legitima de el ayuno, quando ſe exercitan. Mas el dia que el trabajador ceſſa del oficio, por ſer dia de fieſta, ò por otra cauſa, ſi es dia de ayuno, debe ayunar: porque inſta el precepto, y es capàz, y habil para cumplirlo. Por quanto ceſſa entonces la eſcuſa del trabajo.

11 Tambien ſe eſcuſan de el ayuno, los que caminan jornada entera à pie; por quanto el caminar en diſtancia grave ſe tiene por coſa, que notablemente canſa, y debilita el cuerpo.

12 Y ſea regla comun para ſaber que trabajo eſcuſa de el ayuno, el conſiderar la calidad de el trabajo, y tambien de la perſona que le emprende; que de aì ſe conocerà quando es notable, ò leve la debilitacion que cauſa: y aſsimiſmo ſi eſcuſa, ò no del ayuno.

13 Y no eſcuſarà de culpa, aunque ſea grave el trabajo, ſi ſe toma ſin neceſsidad, y cauſa racional, ò por eſcuſarſe del ayuno: porque es fraude contra el precepto, y à nadie puede librar de ſu cumplimiento.

CAPITVLO XXXVIII.

EN QVE SE TRATA DE LOS dias de abſtinencia de carne por precepto.

1 ES coſa muy diſtinta, ſer dia de abſtinencia de carne, ò ſer dia de ayuno. Lo primero puede muy bien eſtàr ſin lo ſegundo. Aunque, como queda dicho, no ſe puede hallar lo ſegundo ſin lo primero.

Sea

2 Sea regla general, que todos los dias de ayuno son dias de abstinencia de carne. Mas no todos los dias de abstinencia de carne son de ayuno.

3 Desde el principio de la Iglesia huvo diferencia de dias con eleccion de manjares, absteniendose los Christianos en ciertos dias de comer carne, en señal de Religion: y para distinguirse de los que estavan fuera de la Iglesia, que sin distincion alguna comian toda suerte de manjares en qualquiera dia. Y tambien por via de abstinencia, y mortificacion.

4 En el referido principio huvo mas dias de abstinencia, que de presente ay. Y estàn reducidos à dos dias ordinarios en la semana, que son el Viernes en honra de la Muerte, y Passion de nuestro Señor Jesu Christo; y el Sabado en honra de su Sagrada Sepultura.

5 Demàs de estos, son dias de abstinencia de carne los Domingos de Quaresma, Lunes, y Miercoles antes de la Ascension del Señor à los Cielos; y los que quedan referidos, quando tratamos del ayuno.

6 Esta abstinencia obliga à privarse de comer carne, y todo lo adherente, y junto con ella; como son lardo, manteca de la que està pegada con la res; mas no de la que se haze de leche, como ni de la misma leche, ni tampoco de huevos. Salvo, como queda dicho, en tiempo de Quaresma, no teniendo Bula.

7 Y què se entiende por dia para la abstinencia? Dia natural, que consiste en veinte y quatro horas mathematicas, que comiençan desde las doze de la noche antecedente, hasta la misma hora de la noche siguiente.

8 Y à què personas obliga este precepto de la abstinencia? A todos aquellos, que tienen vso de razon. Por lo qual es grande corruptela la que muchas personas tienen de dàr à los muchachos menores de doze años à comer carne en dias de abstinencia.

9 Y si vno come carne muchas vezes en dia de abstinencia, comete muchos pecados? Si: porque el precepto no se acaba quebrantado vna vez, antes està indivisiblemente instando en todo el dia. Por lo qual tantos pecados se cometen, quantas vezes se comiere carne.

10 Quien està escusado de este precepto? El que no puede abstenerse de carne sin grave detrimento de la salud.

11 Y para estàr seguro en conciencia, què debe hazer? Consultar los Medicos, espiritual, y corporal, y seguir en ello su consejo.

12 El que estuviera en parte donde no huviera otra cosa, que carne, podia comerla licitamente? Si: porque el derecho de conservar la vida es natural.

13 Mas si este tal à breve distancia, y con mediana diligencia pudiera aver manjares, segun el dia, estava obligado à buscarlos, y guardar la abstinencia de la carne.

14 El que tiene casa de posada, ò bodegon, serà licito en dias de abstinencia guisar carne; y darla indistintamente à todos los que la piden? No: porque es ponerse à peligro de cooperar à pecados agenos. Debe darse à personas solamente de quien conste prudentemente, que la comen con necessidad, y licencia de Medico.

15 Y esto se debe observar con todo rigor en los Pueblos maritimos, à donde ay concurso de Naciones, y en èl muchos Hereges. Los quales, como enemigos de Dios, y su Iglesia, comen carne en todos los dias, burlandose de la abstinencia. En lo qual, pecan estos, y todos aquellos que les ayudan à ello. Lo qual es mayor pecado, que fuera respecto de otro. Porque estos la comen en protestacion de su Secta, y menosprecio de la Santa Fè Catholica.

16 En la Corona de Castilla està permitido de muy antiguo tiempo el comer en los Sabados los menudos, y

ex-

exercnos de los animales. Y es lo que llamamos comunmente comer de grosura, en lo qual no ay pecado. Porque de averlo, no lo permitiera, ni tolerara la Iglelia.

17 Puedese, en virtud de esta permision, comer de los menudos, cabeças, pescueços, asadura, pies, y manos, lardo, y gordura de las reses. Mas no se puede comer de el cuerpo de la res, como quedan comunmente en las Carnicerias, despues de preparadas para entregar al peso. Y el comer de la carne, excepto las partes referidas, es pecado mortal.

18 En el vso, y con mas propriedad en el abuso de esta grosura permitida se cometen muchos pecados mortales. Lo qual se convence, porque en las Carnicerias à todos se dà carne, y no es posible, que aya grosura para todos, especialmente en Pueblos numerosos.

19 Peca mortalmente el que la lleua, y come, y el carnicero que la dà. El qual no puede tener escusa, pues conoce muy bien, que aquello no es grosura. Ni tiene escusa tampoco el que la recibe, pues manifiestamente se conoce, que aquella es carne comun à todos los dias, en que no ay abstinencia.

20 Para evitar semejantes pecados, y riesgos de cometerlos, es muy saludable consejo, el que en razon de esto observan muchas personas piadosas, y temerosas de Dios. Y es, comer en los Sabados con perfecta abstinencia de carnes, como en el Viernes. Lo qual es seguro, santo, y bueno, y digno de imitar, aunque sea à costa de alguna inconmodidad.

21 De la doctrina dicha hasta aqui se infiere, que pecan mortalmente los amos, que à sus criados, y obreros, en poblado, ò en campo, dàn en las labores, ò esquilos à comer carne de oveja, de cabra, marrano, y de otros animales. Porque semejante comida en aquel dia de abstinencia es prohibida.

22 Ni se pueden librar de pecado, diziendo, que no ay otra cosa que darles: porque muy bien les pueden dar lo que en el dia de Viernes les dieron.

CAPITVLO XXXIX.

DEL QVINTO PRECEPTO DE la Iglesia, que es pagar Diezmos, y Primicias.

1 POr virtud deste Mandamiento està el hombre obligado à bolver à Dios fielmente parte de los frutos de la tierra, que liberalmente ha recebido de su poderosa mano.

2 En este Mandamiento se exercita vn acto muy loable de Religion, en quanto el hombre ofrece à Dios parte de los frutos de la tierra, reconociendolo por Criador dellos, y protestando el supremo dominio, q̃ en todos tiene. Y tãbien es acto de Religion, en quanto los bienes se encaminan à sustentar los Tẽplos, y Ministros de Dios, para que le ofrezcan sacrificios, y continuo culto.

3 El precepto, y obligacion de pagar Diezmos, y Primicias es de derecho Divino, ò es puramente Eclesiastico?

4 Si se considera en los diezmos la razon de sustentar el Culto Divino, es precepto Divino, y Natural. Pues por ambos derechos estamos obligados à tener en pie el Culto Divino. Si se considera la tassa, y especie de lo que se dà, es precepto mero Eclesiastico.

5 Los Diezmos, y las Primicias, que se dàn à Dios, y su Iglesia son puramente limosna, y dadivas graciosas? No por cierto. Es cosa de obligacion, y no como quiera, si no de justicia. Por cuya causa el que retiene diezmos, peca mor-

mortalmente, y està obligado à la reſtitucion de ellos en conciencia. Y à ello puede, y debe ſer compelido en ambos fueros interior, y exterior.

6 Porquè damos à Dios la dezima parte de los frutos, ſeparando, como coſa ſuya, vno de cada diez? Porque en los numeros el mas perfecto es el de diez; y dando à Dios aquella parte con que ſe cumple eſte numero, ſignificamos, que de nueſtras obras debemos dàr à Dios lo perfecto, y cabal, en ſeñal de que le adoramos, y amamos de coraçon.

7 Por las Primicias, que ſe repreſenta? Lo mas temprano, y primero de los frutos. Se dàn Primicias à Dios, para repreſentar, que las eſtrenas, y la nata de nueſtras operaciones ſe deben dedicar à Dios.

8 Quando començò el pagar à Dios los diezmos de los frutos de la tierra? En quanto à darle à Dios parte de los frutos, aſsi de mieſſes, como ganados, començò en el principio de el mundo. Como ſe conoce por la Eſcritura Sagrada. *Gen. cap. 4. n. 3. & 4.*

9 En quanto al numero determinado de diezmo, ſe halla en la Eſcritura por primero, en ofrecerlo, Abrahan; el qual diò à Melchiſedec diezmos, como à Sacerdote de el Dios verdadero. Y aunque no fueron de frutos de la tierra, ſu animo fuè de dàr diezmos para el culto de Dios. Deſpues ſe fuè continuando en la Ley Eſcrita. Y la Igleſia hizo ley comunmente admitida, para que ſe pagaſſen diezmos à Dios. *Gen. cap. 14. num. 21.*

10 Como ſe debe pagar el diezmo, para cumplir con eſta obligacion? En quanto al modo de diezmar, y las eſpecies de que ſe diezma, no ay ley general que enſeñe el modo. Por lo qual ſe debe eſtàr à la coſtumbre de la tierra legitimamente introducida. Y aquella ſe tiene por tal, que obſervan las perſonas prudentes, y de buena conciencia. Y no ſe debe eſtàr à los abuſos, que

introducen muchas perſonas de conciencias perdidas, y relaxadas.

11 Ay obligacion de poner el diezmo en los graneros de la Igleſia, ò baſtarà entregarlos en la heredad? Debeſe eſtàr à la coſtumbre. Y en qualquiera parte que eſtèn ſe debe dàr aviſo à la Igleſia, que pertenecen, por la perſona que debe diezmarlos, para que la perſona diputada, en nombre de la Igleſia, acuda à recogerlos. Y de no hazerlo, no cumple, el que los dexa deſamparados. Y ſi ſe pierden, eſtà obligado à la reſtitucion de ellos.

12 Y ſerà licito al Labrador, ſacar del monton, antes de diezmar, la ſimiente que ſembrò? No por cierto. Y lo contrario es error, y como tal eſtà expurgado el Libro, que enſeñava ſemejante doctrina.

13 Es licito ſacar los gaſtos, que el Labrador ha tenido en la ſementera, y coſecha, haſta limpiar el Trigo, ò otros granos? No: porque los diezmos, ſegun la coſtumbre de los Fieles, ſe pagan de los frutos, como eſtàn en el tiempo de la diezma, que es quando tienen ſu perfeccion. Los quales ſe entregan ſin ajuſtar quentas con Dios de gaſtos de ſementera, ni de otra coſa alguna.

14 Eſtà obligado el Labrador à pagar los mejores granos, y frutos por diezmo? No. Cumple con pagar de todo lo que coge, conforme ſe mide en la hera, ò ſe quenta en el redil, ſi ſon ganados los que ſe diezman.

15 Y el que de eſtudio, y cuydadoſamente reſerva para sì lo mejor, dando lo peor al diezmo, cumple? No por cierto. Porque debe diezmar los frutos, como Dios ſe los diò, ſin ſeparacion fraudulenta, y malicioſa.

16 Peca mortalmente el Labrador, que no paga enteramente el diezmo, reſervando alguna parte ſin diezmar.

17 Peca mortalmente, el que reteniendo en sì los frutos, paga en dinero, contra la voluntad de la Igleſia: porque

que esta tiene derecho à los diezmos en especie: y el obligarla à recebirlos reducidos à dinero, es agravio, por privarla del libre vso de lo que es suyo.

18 Peca mortalmente, el que de industria dexa de trillar la parva, como se debe; haziendo, que quede en ella el trigo, y granos, con nombre de suelos, ò granças; vsurpando por este camino el diezmo. Y debe restituir lo que vsurpò del diezmo, valiendose de este arte.

19 Peca mortalmente, el que mide para sì con medida mayor, y para el diezmo con menor. O el que para sì mide colmado, y para el diezmo raido. Y està obligado à restituir, lo que por razon de la desigualdad de medidas vsurpò.

20 Peca mortalmente, el que diò la parte, que debia de diezmo, por limosna à alguna Iglesia, Comunidad, ò Cofradia. Porque nadie puede dàr limosna de lo ageno. Y el diezmo solamente es de la Iglesia, à donde de Derecho pertenece.

21 Estarà el Labrador escusado de pagar diezmos, si vè, que estos se disipan, y gastan mal? No por cierto. Porque la obligacion de pagar diezmos es antecedente, y absoluta; y en ninguna manera està dependiente de la buena, ò mala distribucion.

22 Despues de aver explicado los Mandamientos, assi de la Ley de Dios, como de la Santa Iglesia, se debe advertir, para cumplida inteligencia de lo que debe saber el Christiano, en orden à obrar, que demàs de estos Mandamientos debe cada vno saber las obligaciones principales de su estado, para cumplirlas, y saber como se ha de portar en èl.

23 De aqui se infiere, que el Sacerdote debe saber las obligaciones del estado Sacerdotal.

24 Assimismo, los casados deben saber su obligacion; conviene à saber, como se han de portar entre

sì, como han de governar la familia, y criar los hijos.

25 Los Juezes, y Governadores deben saber su obligacion, y aquello que es necessario para administrar bien sus oficios. Y si de ello tienen ignorancia grave, pecan mortalmente, y estàn obligados à la restitucion de todos aquellos daños, que por ella se causaren en la Republica.

26 Lo mismo se debe entender de los Escrivanos, Notarios, y Procuradores. Los quales si son ignorantes, pecan mortalmente en exercitar sus oficios, con obligacion de restituir los daños, que causaren con su ignorancia.

27 Lo mismo se debe dezir de los Medicos, y de cada vno en su oficio, obligacion, y estado.

CAPITVLO XL.

DE LAS VIRTVDES, POR MEDIO de las quales obra el hombre en orden al fin sobrenatural.

1 PAra inteligencia perfecta de lo que debemos obrar, es necessario tener noticia de las Virtudes, por medio de las quales obramos nuestra salud. Pondrèmos las noticias comunes, y mas essenciales, de que se pueda valer el Christiano, para estimar las Virtudes, y aprovecharse de ellas.

2 Por Virtud, què entendemos de presente? Es vna qualidad, y facultad, que de suyo inclina al hombre à obrar bien; venciendo, por medio de ella, la repugnancia, que ay para lo bueno, y causando facilidad en el obrar.

3 Donde es de notar, que en la explicacion propuesta hablamos de las Virtudes sobrenaturales, que ayudan, y con-

conducen à conſeguir la vida eterna , por medio de las buenas obras,que con ellas hazemos.No hablamos de las Virtudes naturales,las quales, aunque de ſuyo ſon honeſtas , y tienen bondad , no influyen en obras ſobrenaturales,ni ayudan à conſeguir la Bienaventuranza.

4 Eſtas Virtudes, en ſu primero ſer, las infunde Dios liberalmente ; y deſpues ſe vàn aumentando con el exercicio de los buenos actos , que à cada vna correſponden; y arraygandoſe por eſte camino mas fuertemente en el alma , y en ſus potencias. Y quanto mas crece la Virtud, mayor facilidad adquiere el hombre en exercitar los actos de aquella Virtud.

5 Quantas maneras ay de Virtudes? Son muchas en numero, mas comunmente ſe reducen à ſiete. Tres , que llaman Theologales,y quatro Cardinales.

6 Las Virtudes Theologales ſon, Fè, Eſperança , y Charidad ; y eſtas ſon las principales de todas. Las quales quedan explicadas en el primero precepto del Decalogo, por cuya cauſa no bolvemos à repetirlas.

7 Las Virtudes Cardinales ſon quatro , Prudencia, Juſticia, Fortaleza,y Templança.

8 Y porquè ſe llaman Cardinales? Porque ſon el fundamento de todo el bien obrar. Y ſon como quicios en que ſe mueven todas las demàs Virtudes: porque todas ſe reducẽ à eſtas,como fuentes,y origen de todas las demàs.

9 *Prudencia* es vna Virtud, que reſide en el entendimiento del hombre, dictandole el buen orden , y methodo, que ha de obſervar en todas ſus acciones , los medios que ha de eligir para el fin honeſto , que pretende, inclinandolo,y ayudandolo para la execucion de todo.

10 Eſta Virtud es propria de los que goviernan. Porque ſin ella nadie puede dirigir à otros ; eſpecialmente para introducirlos en la ſenda de la ſalvacion , haſta conſeguir el Cielo.

Aun-

11 Aunque es Virtud propria para el govierno, la comunica Dios à todos para la direccion de sus acciones particulares, singularmente para encaminar el negocio de su salvacion, conociendo los medios de que se ha de valer, y todo lo que ha de hazer, y peligros que ha de huir para conseguir este fin.

12 A esta Virtud, que es como maestra de las demàs, se oponen dos vicios, que son temeridad, y astucia.

13 *Temeridad*, es el obrar inconsideramente, sin medir, y tantear los medios para el fin. Y este es camino de desaciertos, y perdicion.

14 *Astucia*, es vna cautela, que comunmente es llamada prudencia de este siglo; por la qual el hombre todo lo encamina àzia su proprio vtil, sin considerar bondad en el fin, ni honestidad en los medios. Y esto es lo que por abuso se llama en el mundo politica. La qual es comunmente raìz de vn continuo atropellamiento de la Ley de Dios.

15 La *Justicia* es vna Virtud, que inclina al hombre à dàr à cada vno lo que es suyo, conservando el derecho indemne de las partes. Tiene diferentes ramos esta Virtud, todos se reducen à vn principio, que es guardar el derecho comun, y particular en todas las cosas.

16 Oponese à esta Virtud la *injusticia*, que no dexa cosa en su lugar, ni atiende à merito, ò demerito en las Republicas.

17 Tambien se opone el *rigor*, que consiste en no dàr tregua, ò indulgencia, quando se puede, sin ofensa, y detrimento de la justicia.

18 *Fortaleza*, es vna Virtud, por la qual el hombre vence todas las dificultades, que se oponen à lo bueno, saliendo triunfante de todas ellas. Esta Virtud, es muy necessaria para todo lo bueno. Por quanto son innume-

ra-

rables las dificultades, que contra ello se ofrecen.

19 Esta Virtud de la Fortaleza arma al hombre de tal manera para vencer, que le haze (si para honra de Dios conviene) dàr la vida, por obrar, y conservar las demàs virtudes, ò alguna dellas.

20 Esta Virtud es la que arma al hombre para el martyrio. Y por medio della lo sufren animosamente. Y adviertese, que siendo el martyrio acto de Fortaleza, siempre se acompaña de amor de Dios. Por lo qual el dàr la vida por Dios, comunmente se llama acto de Charidad, y amor; y es el mayor, que puede aver. *Ioan. cap. 15. n. 13.*

21 A esta Virtud se opone el *temor* desordenado: y es, quando acobardado el animo de las dificultades, desiste de la empressa honesta, y buena.

22 Oponese tambien la *audacia*, y atrevimiento, que es acometer inconsideradamente los peligros, quando no ay esperança, ni prudente probabilidad para salir de ellos. Como si vn hombre en la guerra se arrojasse solo en vn Esquadron enemigo, en donde infaliblemente avia de morir, y no sacar de ello gloria, ni fruto alguno para su proprio Esquadron, ò Exercito.

23 La *Templança* es vna Virtud, que pone modo en los deleytes de los sentidos, eligiendo los buenos, y honestos, y gozando dellos en debido modo: y juntamente desechando los malos, y prohibidos. Es esta vna Virtud muy general, y necessaria, para que la parte racional, y espiritual no reciba daño alguno de la sensitiva, y apetitiva.

24 Su contrario es la *destemplança*. La qual de suyo arrostra à todo deleyte, aunque sea ilicito. Y en los que son licitos, excediendo de lo regular, y permitido, toca la raya de lo prohibido.

CA-

CAPITVLO XLI.

DE LOS FRVTOS DEL ESPIRITV Santo.

1 DEspues de explicadas las Virtudes, muy propriamente se sigue el tratar de los Frutos del Espiritu Santo. Por los quales sumamente se haze el alma habil para obrar, teniendo grande promptitud, y facilidad para todo lo bueno.

2 Estos Frutos son doze en numero; porque en este numero duodenario, por ser numero de perfeccion en lo bueno, se encierra en èl todo bien. Es numero de plenitud.

3 Llamanse Futos del Espiritu Santo; porque los produce por sì mismo, como cosa propria, y que nace de su sèr. Y por ellos se manifiesta, y conoce su bondad: à la manera, que el Arbol se conoce por los frutos que produce.

4 Y aunque todas las Virtudes se nos comunican por este Divino Espiritu, estos con particularidad se llaman Frutos suyos, como mas conocidos, y en que mas se manifiesta su infinita bondad.

5 El primero es la *Charidad*, que es amor actual de Dios por sì mismo, y de el proximo por Dios. Ponese en primero lugar la Charidad; porque en todo es la primera, y es la fuente de donde manan los demàs Frutos.

6 El segundo es *Gozo*, el qual es aquella alegria, que se deriva en el alma de el Justo, y la llena de suavidad, considerando la limpieza de su conciencia, y amistad que tiene con Dios, que habita en èl, como en propria mansion, y casa. Este gozo es vn preciosissimo licor, que admirablemente recrea el espiritu.

El

7 El tercero es *Paz*. Y es aquella serenidad, y quietud, que el Justo tiene en su alma, por tener en ella à Dios. Por virtud de la qual se excluye de ella la turbacion, y temor desordenado. Desta paz, como consta de la Escritura, està privado el pecador. *Isai. cap. 48. num. 22.*

8 Y es de advertir, que esta paz no se pierde en el Justo, aunque padezca luchas, y tentaciones: porque en medio de ellas, bolviendo la consideracion àzia dentro, halla, que en lo intimo de su alma tiene à Dios.

9 El quarto es *Paciencia*. Por ella enseña el Espiritu Santo à sufrir con igualdad de animo todas las adversidades interiores, y exteriores, que en esta vida mortal se pueden ofrecer.

10 El quinto es *Longanimidad*. La qual no solamente es vtil, si no necessaria para conservar la paz, y charidad. Y es vn bien, y calidad excelente, que infunde el Espiritu Divino en las almas, haziendolas dilatadissimas, y muy capaces para tolerar los trabajos interiores, y exteriores, no sintiendo el temor, ni afliccion de ellos. Y este Fruto de Longanimidad, aunque para todos es sumamente importante, lo es mucho mas para los Superiores. En los quales es necessaria anchura de coraçon para saber sufrir, tolerar, y governar con paciencia, y sin congoxa.

11 El sexto es *Benignidad*. Esta es vna suavidad, que tienen los Justos en el trato humano, conservando, y obrando con todos con blandura de animo. Lo qual es indicio de santidad.

12 El septimo es *Bondad*. El qual es vna inclinacion, y propension à hazer bien à todos, comunicando, en quanto pueda, sus bienes espirituales, y temporales. Y por este Fruto juntamente se excluye todo animo, y afecto de hazer mal al proximo.

13 El octavo es *Mansedumbre*, que es vna blandura en

en el trato, y comunicacion humana, sin exasperarse por cosa alguna. Y este Fruto es totalmente opuesto à la ira desordenada.

14 El novenо es *Fè*, que es vna virtud, por la qual conocemos lo que Dios revela. Y abraça tambien à la fidelidad, que es Virtud, que enseña, à cumplir lo que se ofrece, y promete. Y quien es fiel para con Dios, lo es tambien con los hombres. Tambien se reduce à esta Fè la sinceridad, y sencillèz de animo con que se cree à todos, no sospechando fraude, ni procediendo con desconfiança en su trato.

15 El dezimo es *Modestia*. La qual es vna Virtud, que compone, y arregla en debido modo todas las acciones exteriores de el hombre. Y esta para ser verdadera, debe derivarse de lo interior del animo.

16 El vndezimo es *Continencia*. La qual es vna virtud general, que reprime todos los movimientos desordenados, que turbando el alma, la quieren despojar de alguna Virtud.

17 El duodezimo, y vltimo es la *Castidad*. La qual se deriva de la antecedente, como parte; y es vna Virtud, que refrena los movimientos venereos, y conserva al hombre en abstinencia loable de todo deleyte venereo, y sensual.

18 Esta Castidad es en dos maneras, vna *parcial*, que llaman conyugal; y otra *total*, y *perfecta*.

19 La *conyugal* es la que aparta al hombre, y le haze abstener de los deleytes prohibidos. Mas le concede el vso de los licitos, por razon del matrimonio.

20 La Castidad *total* excluye todos los deleytes prohibidos, y se abstiene de los licitos, no ligandose al matrimonio. Lo qual muchas vezes sucede por voto, ò por voluntario proposito. Y en qualquiera forma que sea, es vna Virtud Angelica la Castidad.

A ella

21 A ella se reduce, como grado vltimo de su perfeccion, la *Virginidad*. La qual consiste en integridad de la naturaleza, no padeciendo en ella corrupcion, ni deleyte venereo voluntariamente, y con libertad.

22 Comparase la Virginidad à vn preciosissimo martyrio, por lo que se padece en conservarla. Y si vna vez se pierde, no se puede recuperar; lo qual se entiende de lo material de la Virginidad; pero no de lo formal. Mas despues de perdida, puede el caìdo levantarse à vn grado altissimo de Castidad, por la penitencia.

CAPITVLO XLII.

DE LOS DONES DEL ESPIRITV Santo.

1 LLamanse Dones, porque son dadivas gratuitas, y voluntarias del Espiritu Divino.

2 Son en numero siete; el qual numero es de perfeccion en lo bueno.

3 El primero es *Sabiduria*. Y es vn conocimiento de las cosas Divinas, y eternas. En orden à las quales, y su consecucion se arreglan todas las acciones de el Christiano.

4 El segundo es *Sciencia*. Y es vn conocimiento de las cosas naturales, y humanas, segun la direccion que de ellas se puede hazer para las sobrenaturales, y eternas.

5 El tercero es *Entendimiento*. Y es vna particular luz dada por el Espiritu Santo, para entender, y penetrar las cosas obscuras, y arduas de nuestra Fè.

6 El quarto es *Consejo*. Y es vna luz practica, que reside en el entendimiento humano, para la buena direccion.

cion, y acierto de las obras. Y para ayudar al proximo, dandole luz en las cosas, que necessita para su salvacion, y lo concerniente à ello.

7 El quinto es *Fortaleza*. Y es vna promptitud, y gustosa determinacion de animo para sufrir las cosas adversas, recibiendo alegria en padecerlas por Dios.

8 El sexto es *Piedad*. Esta enseña al hombre à dàr Culto à Dios, para que por medio dèl sea honrado de las criaturas, como Criador.

9 El septimo es *Temor* de Dios. Y es vn santo miedo de enojarlo. Si es por no disgustarlo en cosa alguna, es temor filial, proprio de hijos suyos. Si es por no incurrir la pena con que amenaça, es servil. Y de qualquiera de estas maneras es Dòn de Dios.

10 Este santo temor es el fundamento de toda la perfeccion Christiana. Y quando Dios quita este temor, es el mayor castigo que puede embiar.

CAPITVLO XLIII.

DE LAS OBRAS DE MISERICORDIA.

1 ES cosa muy propria en este Tratado de lo que ha de obrar el Christiano, la explicacion de las Obras de Misericordia. Las quales se llaman assi, porque se encaminan à buscar, y aliviar la miseria en que el proximo se halla.

2 Estas obras son muy agradables à la Divina Magestad. Y al contrario, se dedigna de su omission. Vno, y otro manifestarà en el Juyzio Vniversal, como expressamente lo dixo Christo, dando el Reyno de los Cielos à los buenos, por averlas exercitado. Y

Matth. cap. 25.

ex-

excluyendo de èl à los malos, por no averse ocupado en ellas.

3 En numero son catorze: en especie, vnas son *Corporales*; porque miran à aliviar las miserias, que se padecen en el cuerpo. Otras son *Espirituales*, porque se encaminan à remediar el alma.

4 De las seis primeras Corporales haze expressa mencion Christo nuestro Señor en San Matheo. La vltima de enterrar los muertos, se contiene en el libro de Tobias. Las Espirituales, son à la similitud de estas; y se reducen al alivio de las miserias principales, que padece el alma vnida al cuerpo. *Tob. cap. 1. num.*

LAS CORPORALES.

5 La primera es, *Dàr de comer al hambriente*. En la hambre se manifiesta su necessidad, y miseria. Y esta la haze ser obra de misericordia. De que se infiere, que los combites hechos por recreacion, y deleyte no pertenecen à esta obra.

6 La segunda es, *Dàr de beber al sediento*, refrigerandole la sed. La qual es vna de las miserias, que mas agriamente atormentan, y fatigan el cuerpo.

7 La tercera es, *Vestir al desnudo*. En que se dà abrigo à sus carnes, y honestidad à su cuerpo; cosa muy amable à la naturaleza racional.

8 La quarta es, *Dàr posada al Peregrino*. Recogiendolo, y abrigandolo de las penalidades del camino. Virtud muy exercitada de los Santos Patriarchas, y muy encomendada de Dios en la Divina Escriptura. *Gen. cap. 18. num.*

9 La quinta es, *Visitar los enfermos, y encarcelados*. Los quales reciben grande alivio en sus trabajos, viendose buscar de los proximos, que vienen à assistir en su afliccion, y conflicto.

10 La sexta es, *Redimir al Cautivo*. Esta es vna insig-

de obra de misericordia; y que por su grandeza mereció tener, como tiene en la Iglesia, instituto de Religiones, que se emplean en ella.

11 Por esta obra, socorriendose la necesidad de el cuerpo, se remedia la de el alma. Por quanto muchos de los que estàn cautivos en tierras de infieles, tienen peligro de dexar la Fè, que professaron en el Bautismo.

12 La septima es, *Enterrar los muertos.* Esta accion, y respecto se debe al cuerpo, por aver sido deposito de el alma racional, redimida con la Sangre de Jesu Christo. Y tambien, porque con èl se ha de bolver à vnir en la Resurreccion Vniversal.

LAS ESPIRITVALES.

13 La primera es, *Enseñar al que no sabe.* Instruyendolo en las cosas, que ignora. Particularmente en las cosas, que conducen à la salvacion, y vtilidad de su alma.

14 Y aunque esta obra de misericordia es comun à todos; es muy particular, y propria de los fabios, y personas de doctrina.

15 La segunda es, *Dar buen consejo al que lo ha menester.* Es lo mismo, que darle luz de lo que ha de obrar para el buen acierto de sus cosas. En particular de los negocios Espirituales, y que conducen al bien de el alma, persuadiendole lo bueno.

16 La tercera es, *Corregir al que yerra.* Esta es aquella obra de misericordia conocida de todos, con nombre de correccion fraterna. La qual obliga siempre, que ay necesidad, y oportunidad para hazerla. *Matth. cap. 18. num. 15.*

17 La forma, que en ella se ha de observar, la dexò Christo nuestro Señor señalada en el Evangelio.

18 En primer lugar ha de ser amonestado en secre-

cerro el culpado. Si esto no aprovecha, debe ser corregido delante de otros. Y si todavia perseverа en su pecado, debe ser denunciado à la Iglesia; esto es, al superior, para que en su nombre lo corrija.

19 La quarta es, *Perdonar las injurias*. No vengandose, ni teniendo deseo de la vengança; y haziendo bien, si necessario fuere, al que hizo el agravio.

20 La quinta es, *Consolar al triste*: ò haziendole compañia en su dolor: ò diziendole razones para su alivio. Y si la tristeza es en cosa espiritual, es de grande merito el consolar al proximo, que la padece.

21 La sexta es, *Sufrir las flaquezas de nuestros proximos*: como enfermos, y ayrados. No turbandonos, por sinrazones que vsen con nosotros: antes bien llevandolos, y sufriendolos, como hermanos.

22 La septima es, *Rogar à Dios por los vivos, y los muertos*. Pidiendo para los primeros, los bienes espirituales, y como additamento los temporales, que puedan conducir para ellos. Para los segundos, el descanso de la Eternidad, librandolos Dios de las penas, que en el Purgatorio padecen.

23 Para buena inteligencia de las Obras de Misericordia referidas, se pregunta, si ay obligacion de exercitarlas? Respondese, que estas obras vnas vezes son de puro consejo; y otras vezes de precepto, y obligacion.

24 Y que en algunas ocasiones lo sean, es manifiesto. Por quanto la Escritura Sagrada amenaça con pena de infierno, à los que omitieren las Obras de Misericordia; como se dize expressamente en varios lugares de el Evangelio.

25 Y què regla ha de aver para conocer la obligacion, y precepto de estas obras? La misma que ay para la limosna. Por quanto estas Obras de Misericordia son

propriamente limoſna, què ſe haze al cuerpo, y alma necesitados.

26 Y quando obliga la limoſna, al que tiene de que hazerla? Obliga, quando el proximo eſtà pueſto en extremá, ò grave néceſsidad. Y el no ſocorrerlo en ella, es pecado mortal.

27 De parte del que explica la doctrina ha de aver cuydado de perſuadir la limoſna. Porque apenas ay obra tan encomendada en la Sagrada Eſcriptura.

CAPITVLO XLIV.

DE LAS BIENAVENTVranças.

1 ESTas Virtudes, que comunmẽte ſe refieren con nombre de Bienaventuranças, ſon vn compendio de toda la perfeccion Chriſtiana.

2 Porquè ſe llaman Bienaventuranças? Porque al explicarlas Chriſto nueſtro Señor, llamò Bienaventurados à los que las tienen. *Matth. cap. 5. v. 1.*

3 Y porquè los llamò Bienaventurados, ſi todavia eſtàn en carne mortal? Porque aquellos que las tienen, yà poſſeen el derecho de ſer Bienaventurados. Y en poſſeerlas eſtàn, como en la puerta de la Eterna Bienaventuranca, y felicidad.

4 Tambien los llamò Bienaventurados, para quitar la falſa opinion, que el mundo tiene, en imaginar infelizes à los que caminan en deſprecio, y humildad. Y ſolo juzgar dichoſos, à los que abundan en bienes temporales, y humana felicidad.

5 La primera es, *Bienaventurados los pobres de eſpiritu.* Eſtos ſon aquellos, que viven con el coraçon deſaſido de los bienes temporales; ò porque no teniendo-

dolos viven muy contentos; ò si los tienen, ni los aman, ni estiman quando los poseen.

6 *Porque de ellos es el Reyno de los Cielos*, en la esperança firme de poseerlo. Y en su posseſsion serà abundantemente premiada su pobreza con la abundancia, y copia de verdaderas riquezas.

7 La segunda es, *Bienaventurados los mansos*; porque la virtud de la mansedumbre los haze, en su trato amables à Dios, y à los hombres.

8 *Porque ellos poſſeeràn la tierra*. Esto es, la habitaràn con quietud, sin que aya quien les turbe la paz de sus conciencias. Tambien por la tierra se puede entender la de los vivos: porque alli tendràn los blandos su habitacion eterna, sin padecer contradicion alguna.

9 La tercera es, *Bienaventurados los que lloran*, no por cosas temporales, si no por las sobrenaturales, suspirando continuamente por ellas. Y muy propriamente los que lloran las ofensas, que se cometen contra Dios, assi las proprias, como las agenas.

10 *Porque ellos serán consolados*. Dandoles Dios en esta vida consuelo competente para poder llevar su dolor. Y plenamente en el Cielo, en donde serán eternamente consolados con la vista clara de Dios, y demàs bienes de la gloria.

11 La quarta es, *Bienaventurados los que tienen hambre, y sed de Justicia*. Esto es, vn vehemente deseo, y ansia de adquirir la perfeccion Christiana, la qual se explica con nombre de justicia, y haze justos à los que la tienen.

12 *Porque ellos serán hartos*. Concediendoles Dios en esta vida continuos aumentos en la virtud, y perfeccion. Y cumplidamente tendràn la hartura en el Cielo, en donde veràn, y amaràn à Dios, con cuya posseſsion quedaràn totalmente satisfechos.

13 La quinta es, *Bienaventurados los Misericordiosos.* Esto es, aquellos que teniendo compaſsion del proximo, se conduelen de su necesidad, y la remedian.

14 *Porque ellos hallarán misericordia.* Serán medidos con la misma medida de que vsaron. El premio de la misericordia humana, es la misericordia Divina, premiando para siempre al misericordioso.

15 La sexta es, *Bienaventurados los limpios de coraçon.* Esto es, los de conciencia pura, y agena de pecado. En lo qual, y no en el aseo exterior del cuerpo, consiste la verdadera limpieza.

16 *Porque ellos verán à Dios.* Conociendolo, y contemplandolo en este mundo con conocimiento muy subido, y trato familiar. Y principalmente en el Cielo con la vista clara de su esencia, y perfecciones, como es en sì.

17 La septima es, *Bienaventurados los pacificos.* Estos son los que dentro de si tienen paz, y con los demàs la conservan, è inducen à todos, en quanto pueden, à que tengan paz.

18 *Porque estos serán llamados hijos de Dios.* Por el amor particular, que les tiene. Y porque imitan à Christo, Hijo de Dios Vivo, Rey pacifico, y Autor de la paz.

19 La octava es, *Bienaventurados los que padecen por la Justicia.* Esto es, los que son perseguidos por seguir à Dios, y en odio de la Virtud. Como lo fuè Christo nuestro Señor, à quien llevan por guia, y Capitan.

20 *Porque de ellos es el Reyno de los Cielos.* Tienen los perseguidos particular derecho à entrar en la Gloria. Para la qual sirven de puerta principal, y patente las persecuciones. Por esta puerta entrò Christo nuestro Señor, y à imitacion suya entran por ella todos los Santos.

)(✱)(

PAR-

PARTE QUARTA.

DE LO QVE EL CHRISTIANO ha de recebir, y de la noticia, que debe tener de ello.

CAPITVLO I.

EN EL QVAL SE PONEN algunas noticias generales en razon de los Sacramentos.

1 EN esta quarta parte de el Cathecismo, ponemos aquello, que el hombre ha de recebir, segun la institucion de Christo nuestro Señor; lo qual no es otra cosa, que los Sacramentos. De los quales debe tener noticia, aquella que sea suficiente, para saber lo que recibe, quando se llega à ellos.

2 Què es Sacramento? Es vna señal sensible, mediante la qual se produce en las almas la gracia santificante, y amistad de Dios.

3 Y porquè se llama señal? Porque està representando aquello mismo que produce. Por lo qual el Sacramento significa la gracia que produce.

4 Y porquè esta señal se llama sensible? Porque se percibe con los sentidos. Como en el Bautismo el lavatorio, y ablucion se percibe con los sentidos. Por la qual ablucion, y lavatorio se significa el que interiormente se ha-

haze en el alma, lavandola del pecado, y dandole la hermosura de la gracia.

5 Y quantos son los Sacramentos? Son siete. Assi consta de las difiniciones sagradas de la Iglesia. Y el dezir, que son mas, ò menos, es heregia condenada.

6 Y quien instituyò los Sacramentos? Christo nuestro Señor.

7 Y para què los instituyò? Para remedio, y salvacion de las almas.

8 Y puede alguno, fuera de Christo nuestro Señor, instituir Sacramentos? No: porque esta potestad de tal manera la tuvo, y reservò en si, que no la comunicò à los Apostoles, ni à su Iglesia.

9 Y quales son los efectos, que causan los Sacramentos en el alma? El general, y comun à todos, es dar la gracia habitual. Por la qual el hombre es amigo de Dios, y adquiere derecho para la gloria.

10 Tienen demàs de esso cada vno su efecto proprio, que es dar particulares auxilios, y favor para conseguir el fin de su institucion. Como la *Penitencia* causa particular fuerça, y compuncion para llorar los pecados. El *Orden*, auxilios para exercitar bien su proprio ministerio. Y lo mismo es en los demàs Sacramentos.

11 Causan algunos otros efectos? Respondese, que tres Sacramentos; conviene à saber, el Bautismo, Confirmacion, y Orden, causan, demàs de los efectos referidos, otro muy particular, que se llama caracter.

12 Y què se entiende por caracter? Es vna señal espiritual, que se imprime en el alma, y no se puede borrar. Por la qual queda, el que recibe qualquiera de los tres Sacramentos, señalado para los efectos espirituales, que por èl se significan.

13 Y puedense los Sacramentos reiterar, recibiendo vno mismo muchas vezes? Respondese, que los tres

Sa-

Sacramentos, Bautismo, Confirmacion, y Orden, no se pueden recebir mas de vna vez. Por quanto permanece, por el caracter, inmutable el Sacramento. Los otros quatro restantes se pueden reiterar, y recebir muchas vezes, cada vno segun su institucion.

14 Y para recebir los Sacramentos, y sus efectos, què se requiere? Que aya todo aquello, que segun la institucion de Christo se requiere para su valor. Y la disposicion necessaria, para que causen en el alma la gracia, y demàs efectos.

15 Ay alguna diferencia entre los Sacramentos de la Ley Antigua, y los de la Ley de Gracia? Muy grande. Distinguense, como la sombra se distingue del cuerpo; y como la imagen se distingue del original que representa.

16 Principalmente se distinguen en el modo de dàr la gracia: porque los Sacramentos de la Ley Vieja representavan la gracia, mas no tenian en si virtud para producirla, y causarla en el alma. Eran vnas señales desnudas, y exteriores, à cuya vista infundia Dios, por su Divino beneplacito, la gracia.

17 En los Sacramentos de la Iglesia Catolica sucede muy de otro modo. Representan, y significan la gracia, y la dàn juntamente, por virtud, que en sì tienen para ello.

18 Y de donde participan los Sacramentos esta virtud, q̃ tienen en sì para causar la gracia? De la Passion de Jesu Christo nuestro Señor; cuyo precio, y valor està depositado en los Sacramentos. Para que como instrumentos verdaderos de la divina Omnipotencia, causen la gracia en nosotros, y los demàs efectos, que en sì tienen.

19 Otra distincion extrinseca se halla tambien entre vnos, y otros Sacramẽtos. Los de la Ley Antigua, quando se vsava dellos, protestavan à Christo, que avia de venir. Los de la Ley de Gracia, le suponen yà existente, y con

su

su Pasion obrada la Redempcion de el Linage Humano; aplicandose con eficacia el valor de su Sangre, por medio de ellos.

20 Con què nombre se pueden congruamente explicar los Sacramentos, y su virtud? Es muy proprio llamarlos siete fuentes, por las quales està manando, sin cessar, la Sangre de Jesu Christo para nuestro remedio.

21 Y què division suele hazerse de estos Sacramentos, para saber el modo con que cada vno causa la gracia en el alma? Es muy comun dividirlos en Sacramentos de muertos, y en Sacramentos de vivos.

22 Y què se entiende por muertos? Aquellos, que estàn muertos por el pecado.

23 Y què se entiende por vivos? Los que estàn vivos à los ojos de Dios por la gracia.

24 Los Sacramentos de muertos son dos; conviene à saber el Bautismo, y la Penitencia. El Bautismo se instituyò principalmente para librar al hombre de la muerte del pecado original, resucitandolo à la vida de la gracia. Y si el que se bautiza tiene pecados personales, cometidos por su propria voluntad antes de el Bautismo, tambien le son perdonados por virtud de este Sacramento, llevando arrepentimiento, y penitencia de ellos, en la forma que abaxo se dirà. El de la Penitencia fuè instituìdo principalmente, para que resucitara de el pecado, que cometiò despues del Bautismo, restituyendose por èl à la gracia.

25 Los demàs Sacramentos, excepto estos dos, son de vivos. Por quanto, segun la institucion de Christo nuestro Señor, sus fines, y efectos suponen al hombre en amistad de Dios, y vivo espiritualmente por la gracia.

26 Los Sacramentos de Bautismo, y Penitencia infunden gracia, que se llama primera. Por quanto el sugè-

geto no la tenia de antes. Los demas Sacramentos causan segunda gracia; esto es, aumento de gracia. Por quanto de suyo suponen en el sugeto, que la recibe, la primera.

27 Y podrà en alguna ocasion el Bautismo, y la Penitencia dàr la segunda gracia, y no la primera? Si: como sucede en los adultos, que se bautizan, si antes del Bautismo han hecho acto de amor de Dios, ò contricion. Y en los Justos, quando se confiessan.

28 Y este efecto de la gracia en los Sacramentos es infalible? Si, como aya para recebirlos la debida disposicion: porque aviendo estorvo para la gracia, no la causan en quien los recibe.

CAPITVLO II.

DEL SACRAMENTO DE EL Bautismo.

1 EL primero de los Sacramentos, es el Bautismo; el qual se llama puerta de la Iglesia, porque mediante este Sacramento entran en su gremio los que antes de recebirlo estavan fuera. Y es puerta de los demàs Sacramentos, porque sin este ninguno otro se puede recebir, respecto de que todos ellos suponen al hombre dentro del espacio de la Iglesia.

2 Es el Bautismo necessario para salvarse? Si: y de tal manera, que ninguno sin èl, ò su voto se salvarà. Como expressamente lo enseñò Christo nuestro Señor, quando dixo: *El que no fuere renacido del agua, y del Espiritu Santo, no entrarà en el Reyno de los Cielos.* Ioan. cap. 3. n. 5.

3 Y què es Bautismo? Es vna ablucion, y lavatorio exterior del cuerpo humano con agua natural; y con pala-

labras determinadas para ello, en que se contiene la invocacion, y profesion del Mystrio de la Santissima Trinidad.

4 Quien es capaz de recebir el Bautismo? Todo hombre nacido yà al mundo, por nacimiento natural, ò extraordinario.

5 Para què instituyò Christo nuestro Señor el Bautismo? Para reengendrarnos espiritualmente, y lavarnos, quitandonos el pecado original, que contrahimos como hijos de Adan, por el curso de la generacion humana, è infundiendonos la gracia, y quedando por ella hijos adoptivos de Dios.

6 Es tambien el Bautismo vna como marca espiritual, con que los Bautizados quedan señalados por ovejas de el Rebaño de el Supremo, y Divino Pastor Jesu Christo.

7 Y de què Agua se debe vsar en el Bautismo? Del Agua elemental, y natural. De lo qual se infiere, que el Agua artificial, qual es toda la que se saca por alambiques con fuego, no es materia para este Sacramento. Y el vsar de ella en el Bautismo, fuera de necessidad, es pecado mortal.

8 Tampoco se puede vsar de aquella Agua, que està en duda, si es verdadera Agua. Y aviendo Agua cierta, serà pecado mortal vsar de la dudosa. Mas si no ay otra, se puede, y debe vsar debaxo de la condicion, de si es Agua verdadera, y materia para aquel Sacramento.

9 Y como se ha de vsar de esta Agua en el Sacramento de el Bautismo? Se ha de aplicar al cuerpo, ò parte principal de èl; de tal manera, que con toda verdad se diga, que es lavado, y tocado inmediatamente con la Agua.

10 Y porquè razon eligiò Christo nuestro Señor el

agua

agua natural para materia de este Sacramento? Porque como el Bautismo es para quitar la mancha de el pecado original, y el agua de suyo tiene el quitar manchas, lavandose con ella. Nada pudo aver, que tan propriamente explicasse el fin de el Bautismo, como el ser lavados con agua natural.

11 Y tambien, porque como es el Bautismo vn Sacramento tan necessario para salvarse, fuè muy conveniente elegir por materia suya vna cosa tan facil de hallar, como es el agua, que à todos es comun, y se encuentra à cada passo.

12 Y quales son las palabras, que se han de dezir al tiempo que se infunde, y echa el agua para hazer el Bautismo? Son las siguientes: Yo te bautizo en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo. Las quales son cõforme al precepto, q̃ impuso Christo à sus Discipulos, quãdo los embiò à predicar, y bautizar en todo el mundo. *Matth. cap. 28. num. 19.*

13 Es necessaria la expresion de la Santissima Trinidad en el Bautismo? Si; de tal manera, que no explicandose clara, y distintamente el Mysterio, el Bautismo seria irrito, y de ningun valor.

14 Y porquè se ha de expressar en el Bautismo el Mysterio de la Santissima Trinidad? Porque en este Sacramento, como puerta, y entrada de la Iglesia, debe el Christiano professar la Fè. Y esto se haze con la expression deste Mysterio, como el principal de todos los que creemos, y confessamos en la Iglesia Catholica.

15 Y es muy digno de advertir, que estas palabras se deben pronunciar exteriormente, de manera, que se perciban con el sentido, sin quitar, ni añadir. Por quanto si en ellas ay variedad substancial, no se haze Sacramento verdadero.

16 Y quien es el Ministro del Sacramento del Bautismo? Respondese, que el Sacerdote, por razon de su Orden,

labras determinadas para ello, en que se contiene la invocacion, y profesion del Mystrio de la Santissima Trinidad.

4 Quien es capaz de recebir el Bautismo? Todo hombre nacido yà al mundo, por nacimiento natural, ò extraordinario.

5 Para què instituyò Christo nuestro Señor el Bautismo? Para reengendrarnos espiritualmente, y lavarnos, quitandonos el pecado original, que contrahimos como hijos de Adan, por el curso de la generacion humana, è infundiendonos la gracia, y quedando por ella hijos adoptivos de Dios.

6 Es tambien el Bautismo vna como marca espiritual, con que los Bautizados quedan señalados por ovejas de el Rebaño de el Supremo, y Divino Pastor Jesu Christo.

7 Y de què Agua se debe vsar en el Bautismo? Del Agua elemental, y natural. De lo qual se infiere, que el Agua artificial, qual es toda la que se saca por alambiques con fuego, no es materia para este Sacramento. Y el vsar de ella en el Bautismo, fuera de necessidad, es pecado mortal.

8 Tampoco se puede vsar de aquella Agua, que està en duda, si es verdadera Agua. Y aviendo Agua cierta, serà pecado mortal vsar de la dudosa. Mas si no ay otra, se puede, y debe vsar debaxo de la condicion, de si es Agua verdadera, y materia para aquel Sacramento.

9 Y como se ha de vsar de esta Agua en el Sacramento de el Bautismo? Se ha de aplicar al cuerpo, ò parte principal de èl; de tal manera, que con toda verdad se diga, que es lavado, y tocado inmediatamente con la Agua.

10 Y porquè razon eligiò Christo nuestro Señor el

agua

agua natural para materia de este Sacramento? Porque como el Bautismo es para quitar la mancha de el pecado original, y el agua de suyo tiene el quitar manchas, lavandose con ella. Nada pudo aver, que tan propriamente explicasse el fin de el Bautismo, como el ser lavados con agua natural.

11 Y tambien, porque como es el Bautismo vn Sacramento tan necessario para salvarse, fuè muy conveniente elegir por materia suya vna cosa tan facil de hallar, como es el agua, que à todos es comun, y se encuentra à cada passo.

12 Y quales son las palabras, que se han de dezir al tiempo que se infunde, y echa el agua para hazer el Bautismo? Son las siguientes: Yo te bautizo en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo. Las quales son cõforme al precepto, q̃ impuso Christo à sus Discipulos, quãdo los embiò à predicar, y bautizar en todo el mundo. *Matth. cap. 28. num. 19.*

13 Es necessaria la expresion de la Santissima Trinidad en el Bautismo? Si; de tal manera, que no explicandose clara, y distintamente el Mysterio, el Bautismo seria irrito, y de ningun valor.

14 Y porquè se ha de expressar en el Bautismo el Mysterio de la Santissima Trinidad? Porque en este Sacramento, como puerta, y entrada de la Iglesia, debe el Christiano professar la Fè. Y esto se haze con la expression deste Mysterio, como el principal de todos los que creemos, y confessamos en la Iglesia Catholica.

15 Y es muy digno de advertir, que estas palabras se deben pronunciar exteriormente, de manera, que se perciban con el sentido, sin quitar, ni añadir. Por quanto si en ellas ay variedad substancial, no se haze Sacramento verdadero.

16 Y quien es el Ministro del Sacramento del Bautismo? Respondese, que el Sacerdote, por razon de su Orden;

es Miniſtro proprio de eſte Sacramento. A el qual compete por oficio el adminiſtrarlo, como eſtà decidido en el Concilio Florentino. Lo qual ſe debe entender, adminiſtrandoſe con ſolemnidad, ò ſin ella.

17 Para inteligencia plena de eſta verdad, es neceſſario ſaber, que aunque todo Sacerdote tiene poteſtad para adminiſtrar eſte Sacramento, eſta facultad, en quanto à ſu exercicio, eſtà ſubordinada à la diſpoſicion de la Igleſia. La qual tiene eſtablecido, que el Parroco, ſiendo Sacerdote, ſea Miniſtro principal, y ordinario de eſte Sacramento, reſpecto de ſus Feligreſes. Por lo qual la adminiſtracion de el Bautiſmo, en lo valido, y licito, toca al Cura proprio de el territorio. De tal manera, que ſi alguno otro Sacerdote bautizara, contra la voluntad de el Parroco, en ſu Parroquia, pecara mortalmente, aunque el bautiſmo era valido. Porque para lo licito ſe requiere licencia de el Parroco. La qual puede dar por mero arbitrio de ſu voluntad, ſin que ſea neceſſario aver cauſa eſpecial para ello. Y con eſta licencia, en virtud de ſu orden adminiſtra el ſimple Sacerdote el bautiſmo ſolemnemente, y como Miniſtro que obra de oficio.

18 El Diacono puede adminiſtrar ſolemnemente el bautiſmo? Reſpondeſe, que puede ſolamente en caſo de neceſsidad, y ſin ella no puede. Y ſe juzga caſo de neceſsidad no aver Sacerdote, que lo adminiſtre; ò ſer tanta la copia de los que ſe han de bautizar, que no baſta el Sacerdote. Como ſucede algunas vezes en las Miſſiones de el Oriente, y Occidente; donde es tanta la copia de Gentiles, que reciben el bautiſmo, que no puede el Sacerdote, ò Sacerdotes, que alli ſe hallan, cumplir con todos. En tal caſo podrà el Diacono ayudar à bautizar ſolemnemente. Y ſolamente de los caſos de neceſſidad ſe entiende lo que dize la Igleſia (numerando los

miniſterios, que puede exercitar el Diacono) *que al Diacono pertenece bautizar.* *In Pontific. Rom. in ordin. Diacon.*

19 Fuera de los referidos, y en la forma que queda explicado, ninguno otro puede adminiſtrar ſolemnemente el Sacramento de el bautiſmo. Y por bautiſmo ſolemne ſe entiende aquel, que ſe dà con las ceremonias, que el Ritual Romano, ordenado por la Igleſia, diſpone.

20 Y en caſo de neceſsidad, quien puede bautizar? Toda perſona humana, aunque ſea infiel, como tenga intencion verdadera de hazer aquello, que Chriſto inſtituyò, y practica la Igleſia en el bautiſmo. Y ſe advierte, que en concurſo de muchos, que pueden bautizar en caſo de neceſsidad, ſe debe preferir el que tiene grado Eccleſiaſtico, à el que no lo tiene; y el que lo tiene ſuperior, al inferior. Y tambien debe ſer preferido el hombre à la muger. Lo qual ſe entiende en las circunſtancias de ſaber la forma, y exercicio de la adminiſtracion de el bautiſmo.

21 Siempre ſe debe adminiſtrar el Sacramento del bautiſmo con la ſolemnidad, y ceremonias, que la Igleſia tiene diſpueſto. Y ſolamente ſe han de omitir, quando la neceſsidad no dà lugar à ſu adminiſtracion ſolemne. Y el bautiſmo aſsi adminiſtrado ſin ſolemnidad, ſe llama privado. Quando ſucede adminiſtrarſe en eſta forma, ſe debe guardar el orden de preferencia, que queda expreſſado, en los miniſtros, ſiendo preferido cada vno ſegun ſu grado, y los hombres à las mugeres, ſabiendo el vſo, y exercicio de la adminiſtracion del Bautiſmo.

22 Entre las perſonas ſeculares ſe debe atender mucho, à que ſepan lo neceſſario para bautizar. Y aſsi, el que tuviere inteligencia de lo que ſe debe hazer en la adminiſtracion de eſte Sacramento, ha de ſer preferido

à los

à los que no tienen tanta noticia, por el peligro de errar. En los Eclesiasticos se supone, que ay sciencia de lo que deben hazer administrando este Sacramento. Mas si no la huviera en alguno, por ser grande su ignorancia, en tal caso le debe ser preferido el Secular, teniendola este para la administracion recta de este Sacramento.

23 Y si alguno de los que no son Ministros de este Sacramento bautizara fuera de necesidad; ò aviendola no se guardàra el orden de prelacion, seria valido el Bautismo? Si, como concurrieran todas las demàs cosas necessarias parà su valor.

24 Y porquè Christo nuestro Señor dispuso el que fuera valido el Bautismo, administrado por qualquiera persona, de qualquiera calidad que fuesse? Por la necesidad de este Sacramento. Y para manifestar quan patente està la puerta de la Iglesia para entrar en ella. Pues validamente se agregan todos los bautizados à ella, aunque sean por Paganos, como bautizen segun la institucion de Christo.

25 Y de parte del que bautiza, que se requiere? Es necessario, que tenga verdadera intencion de bautizar. La qual intencion no es otra cosa, que vna voluntad de hazer aquel Sacramento de el modo que Jesu Christo lo instituyò, ò de hazer aquello, que haze la Iglesia en el Bautismo.

26 Tambien debe echar el agua al mismo tiempo, que pronuncia las palabras; de manera, que entre ellas, y el lavatorio aya verdadera vnion.

27 Y en estas dos cosas debe aver mucha advertencia. Y como puede ofrecerse ocasion de necesidad, y de hecho se ofrece con mucha frequencia, es bien, que todos estèn en ello: porque no se dexe de hazer, por defecto de alguna dellas, el Sacramento del Bautismo.

Y por-

28 Y porque en tales casos de necessidad, por razon de la vrgencia, ò falta de inteligencia en la persona que bautiza, puede no administrarse el Sacramento debidamente; deberàn los Curas assegurarse de lo valido de el Sacramento; y resultando alguna duda, que sea fundada, bautizar debaxo de condicion; y lo mismo se ha de executar, quando, por necessidad, se bautizò con agua dudosa, si el tiempo, y la vida dàn lugar à que aya agua natural, materia indubitada, y cierta para el bautismo.

29 Las mugeres, que tienen por oficio assistir à los partos, llamadas para ayudar en èl, estàn obligadas à saber el modo de bautizar, por las ocasiones frequentes que se ofrecen.

30 Y de parte de el que es bautizado, que disposicion debe aver para recebir el Sacramento de el Bautismo? Respondese, que en los niños no es menester mas disposicion, que aquella intencion, y Fè, que en nombre de ellos tiene la Iglesia.

31 Y de donde consta, que los niños pueden, y deben ser bautizados, antes del vso de la razon? De la tradicion firme, y constante de la Iglesia, que assi lo tiene, y ha practicado desde su principio.

32 De parte de los adultos, que se bautizan, es menester intencion de recebir el bautismo, segun la institucion de Christo. Y sin ella no es valido el Sacramento.

33 Y si tienen, demàs de el pecado original, alguno actual, ò proprio, que sea mortal, deben tener arrepentimiento de èl, que sea por lo menos atricion sobrenatural. Lo qual se entiende para recebir con fruto el Sacramento. Porque dado, que les falte este dolor, aunque pecan mortalmente, por recebir el Sacramento sin la debida disposicion; con todo esso el Sacra-

mento es valido, y quedan verdaderamente bautizados.

34 Y si despues de averle recebido en pecado, tienen arrepentimiento saludable, obra el Sacramento sus efectos? Si. Y queda en gracia, y amistad de Dios, por virtud del Sacramento del Bautismo, que antes avian recebido en pecado mortal, y sin fructo.

35 Del que fuè bautizado por persona particular, y sin la solemnidad del Sacramento, que se debe hazer? Presentarlo à la Iglesia, para que en èl se suplan las ceremonias de la solemnidad, que no intervinieron en su bautismo, por aver sido privado, y hecho en necessidad.

CAPITVLO III.

EN QVE SE EXPLICAN OTRAS circunstancias, que concurren en el Bautismo.

1. EN el bautismo, por antiquissima costumbre de la Iglesia, se halla persona diputada, para llevar el que se ha de bautizar, à la Pila Bautismal, y para sacarlo de ella despues de recibido el Bautismo. Y esta persona es la que comunmente se llama padrino.

2 Y para serlo debe ser persona bautizada, y que tenga la Fè Catholica de la Iglesia.

3 El padrino debe ser vno, ò à lo sumo dos. Y siendo dos, debe el vno ser hombre, y el otro muger.

4 Y porque se llaman padrinos? Porque ayudan, como padres, à la regeneracion espiritual de el bautizado. Recibiendolo en su cuydado paternal, y encargandose de su educacion espiritual.

5 Y à què està obligado por razon de su oficio el padri-

drino? A instruir al bautizado en las cosas, que el Christiano debe saber como tal. Y si omite esta obligacion peca mortalmente.

6 Y puede aver escusa desta obligacion? Si. Y la ay muy frequente; por causa de tener el bautizado oportunidad de ser instruido en los mysterios de la Fè, independentemente del padrino.

7 Y què resulta del bautismo, por razon de tener al infante en èl, y sacarle de la fuente bautismal? Resulta parentesco espiritual entre el padrino, y el bautizado; y entre los padrinos, y padres del bautizado. La qual cognacion, ò parentesco espiritual es impedimento, que dirime, y anula el matrimonio.

8 Este parentesco resulta con la misma estrechèz de vinculo entre el que bautiza, y el bautizado; y entre el mismo bautizante, y los padres del bautizado.

9 Y puede aver mas padrinos, que dos? No. Por quanto expressamente està prohibido por la Iglesia. Y el Parroco, que admitiera mas, pecaba en admitirlos, y ellos en introducirse à esto.

10 Y en el bautismo se debe poner nombre al bautizado? Si. Como es costumbre loable, è inconcusa de la Iglesia.

11 Y que se significa por esse nombre? El ser conocido en èl por Soldado de Jesu Christo, en cuya milicia es alistado, para ser contado, y tenido por vno de su Pueblo escogido, que es la Iglesia Catholica.

12 Y porquè causa este nombre se escrive en vn libro? Porque conste perpetuamente de la certeza del bautismo.

13 Y en sentido espiritual, para explicar la firmeza con que recibe la Fè; no contentandose con recebir el bautismo, si no tambien eligiendo aquella memoria perpetua de averlo recebido. Para que à todos, y en

todos tiempos conste de su entrada en la Iglesia.

14 Y con muy grande propriedad se vsa esta santa ceremonia en la Iglesia, aludiendo à aquel libro eterno de la predestinacion, que Dios tiene de sus escogidos. Los quales estàn espiritualmente escritos en el libro de la vida. Y con aquella accion de escrivir en el libro formado los nombres de los bautizados, se protesta el deseo de ser escritos en el libro de la predestinacion. Sirviendoles de medio para ello el Sacramento del bautismo, puerta de todo bien, y llave de la vida eterna.

Apocal. c. 21, n. 27

15 Y què nombre se toma en el bautismo? Segũ costumbre comun de la Iglesia, el de algun Santo. En la qual eleccion se incluyen dos cosas. Vna, tenerle por Abogado para todo. Y otra, el imitar sus virtudes, para hazerle cõpañia en la Iglesia.

16 Y serà conveniente tomar nombre de algun Heroe celebrado de la antiguedad, como es Hector, Achiles, Cesar, y otros semejantes? No por cierto: antes es cosa digna de reprehension, y es poco conforme à la piedad comun de los Fieles. Y sin duda alguna es vna mala reliquia de las que han quedado del Gentilissimo.

17 Es practicado en la Iglesia tomar en el bautismo el nombre de algun Santo de la Ley antigua? En lo comun, y frequente no se vsa. Los nombres, que se eligen para el bautismo, son de Santos de la Ley de Gracia.

18 Y porquè razon no se eligen los Santos de la Ley antigua, si tambien aquellos fueron Santos? Para dàr à entender, que la plenitud de la gracia, y santidad està en la Ley del Evangelio instituìda por Jesv Christo. Y tambien porque estos Santos nacieron dentro del Evangelio, y lo professaron en la Iglesia, recibiendo el bautismo, y obrando las virtudes, segun su profession.

19 Y demàs del Sacramento del Bautismo, ay otra

algu-

alguna cosa, que sea, ò se llame Bautismo? Respondese, que propriamente hablando, no ay mas que vn Bautismo, que es el de agua, en la forma que queda explicado este Sacramento.

20 Ay demàs de esto dos cosas, que por semejança, y equivalencia se llaman Bautismo. Vno es, el que dizen de fuego. Y otro, que llaman de sangre.

21 Por Bautismo de fuego se entiende, el deseo de ser bautizados, quando falta ocasion de recibirlo. Y este deseo nace de acto de amor de Dios, y contricion, si ay algun pecado mortal de que dolerse. Y por esta contricion, y amor de Dios sobrenatural con el deseo de el Sacramento, se infunde la gracia, y perdona el pecado original, y otro qualquiera, si le ay. Lo qual tiene efecto de Bautismo, en quanto à justificar. Y es suficiente medio para la salvacion. Y como este amor de Dios es fuego espiritual, de aì se llamò Bautismo de fuego.

22 El de sangre, es el martyrio verdadero, padecido por Dios, sufriendo la muerte, y perdiendo la vida en odio de la Fè, ò de alguna virtud sobrenatural. Lo qual es suficiente medio para salvarse. Como lo fuè en Santa Emerenciana, que padeciò martyrio, sin aver recebido el Bautismo de agua. Y dize la Iglesia, que fuè bautizada en su propria sangre.

CAPITVLO IV.

DE LOS QVE MVEREN sin Bautismo.

1 YLos que mueren sin Bautismo, teniendo el pecado original, y no aviendo cometido

por sì otro algun pecado mortal, à donde son llevados?

2 Respondese, que son llevados à vn seno, y lugar, que para ello tiene Dios diputado, el qual se llama comunmente el Limbo, en donde son recebidas estas almas: y estàn alli desterrados de el Cielo, y de su Gloria, de la qual carecen, en pena, justamente debida al pecado original.

3 Y los que vàn à este Limbo han de vèr en algun tiempo à Dios? No; porque el desechado vna vez de el Cielo, nunca entrarà en èl, y el pecado original en que murieron, nunca les ha de ser perdonado; y assi estaràn con èl eternamente.

4 Y los que assi mueren padecen alguna pena, ò tormento, con la qual sean atormentados, y afligidos positivamente? No: porque esta pena se dà por razon del pecado actual, y proprio, de el qual ellos carecieron. Y el carecer de Dios, aunque es pena, la tienen como vn mero destierro, y carencia del bien, sin ser atormentados con algun mal, ò afliccion, disponiendolo assi Dios con su poder infinito; por lo qual no padecen alli, ni han de padecer en algun tiempo pena de fuego, ò sentido.

5 Y los que assi murieron han de resucitar en el fin del mundo? Si: como todos los demàs; porque la resurreccion ha de ser de toda carne, y general à todos los hijos de Adàn.

Epist. ad Rom. cap. 14. num. 10.

6 Y han de ir al juyzio de Dios? Si: porque todos, como dize San Pablo, han de parecer en el Tribunal de Christo.

7 Y estos seràn juzgados? De culpa propria; esto es, actual, y cometida con voluntad de ellos, no lo seràn, porque no la tuvieron: seràn lo en quanto se manifestarà su estado à todos, y se conocerà el justissimo juyzio de Dios, con que permitiò muriessen sin Bautismo, y en pecado original, y no fuessen por ello admitidos dentro de las puertas de la Iglesia.

Y

8 Y tambien ſe manifeſtarà el grande beneficio que hizo à muchos de ellos, en no averlos dexado llegar à ed ad crecida: porque ſi à ella huvieran llegado, pecarian mortalmente, y ſe huvieran condenado à eternas penas en el infierno.

9 Y deſpues de el dia de el juyzio ſeràn bueltos al lugar donde eſtàn aora, ò pueſtos en otro diſtinto? Reſpondeſe: Aunque en razon de lo propueſto no ay diffinicion formal Canonica, que conſtituya verdad de Fè: toda via es comun ſentir de los Theologos (en que caſi todos convienen, excepto algunos pocos) que han de permanecer, y eſtàr, paſſado el dia del Juyzio, en la miſma parte, y lugar, en que ſe hallan de preſente.

CAPITVLO V.

EN EL QVAL SE EXPLICA el Sacramento de la Confirmacion.

1 ES la Confirmacion el ſegundo en orden de los Sacramentos.

2 Què es Confirmacion? Es vno de los ſiete Sacramentos de la Igleſia, inſtituido por Chriſto Nueſtro Señor, por el qual ſe comunica à las almas firmeza, y fortaleza en la Fè que recibieron, y profeſſaron en el Bautiſmo.

3 Y qual es el Miniſtro de eſte Sacramento? El Obiſpo: à quien por ordenacion Divina eſtà cometido el adminiſtrarlo, como Miniſtro Ordinario, diputado para ello.

4 Como ſe adminiſtra, y haze eſte Sacramento? Vngiendo el Obiſpo en forma de Cruz la frente del que

le recibe con el ſanto Chriſma, que es la materia de la Confirmacion, invocando, y pronunciando expreſſamente, y con toda diſtincion el Myſterio altiſsimo de la Trinidad. Y hecha eſta invocacion, el Obiſpo dà al confirmado vna leve percuſion en la mexilla, y le anuncia paz.

5 Las palabras que dize el Obiſpo quando haze la vncion, haſta la expreſsion de la Santiſsima Trinidad inclusivamente, ſon la forma deſte Sacramento.

6 Y de què ſe compone el ſanto Chriſma, que ſirve de materia para hazer el Sacramento? Es vn precioſo, y myſterioſo vnguento, que ſe compone de azeyte de olivas, y de balſamo. El qual vnguento ſe haze, y conſagra ſolemnemente por el Obiſpo en Jueves Santo.

In Pontificali Romano de conſecrat. Chriſmatis.

7 El Chriſma, què ſignifica? Repreſenta à Chriſto nueſtro Señor, por el qual, y en el qual es vngida eſpiritual, è inviſiblemente la alma del Chriſtiano, quando le vngen viſiblemente en la frente.

8 Y porquè razon ſe haze la vncion en forma de Cruz? Para ſer conocido el Chriſtiano por Soldado de la Milicia de nueſtro Señor Jeſu Chriſto. Cuya principal inſignia es la Cruz, inſtrumento principal de ſu precioſa Paſsion.

9 Y porquè ſe haze, y forma la Cruz en la frente? Porque es en el hombre la parte mas eminente, y deſcubierta. Poneſe en ella para dàr à entender, que deſcubiertamente ſe profeſſa la Fè, no teniendo empacho, ni rubor alguno, antes ſi mucha gloria, y honor de ſeguir à Chriſto, y militar debaxo de ſu Vandera, que es la Cruz.

10 Si en el Bautiſmo, y Confirmacion nos aliſtamos por Soldados de Jeſu Chriſto nueſtro Señor, què diferencia ay entre el dàr nombre por vno, y otro Sacramento?

11 La diferencia es, que en el Bautiſmo profeſſa-

mos

mos ser Soldados de Jesu Christo, aiistandonos por tales. Mas en la Confirmacion, repitiendo esto mismo, somos espiritualmente armados, y puestos à punto de pelea, para entrar en las batallas espirituales, que se ofrecen contra la Fè, y todas las demàs virtudes, y cosas à ella concernientes.

12 Porquè en el Sacramento de la Confirmacion se invoca, y explica el Mysterio de la Santissima Trinidad? La razen es, porque en este Sacramento, como en el Bautismo, se professa la Fè. Y como este Mysterio es el principal de todos; por quanto de èl se derivan, y manan, como de fuente, todas las verdades que creemos; de aì es, que para professar, y confessar la Fè, se explica, y pronuncia distintamente este Mysterio.

13 Què significa aquella leve percusion, ò bofetada, que el confirmado recibe de mano del Obispo? En ella se dà à entender, que el Christiano debe estàr dispuesto, y prevenido para recebir, y padecer injurias, y afrentas por causa de la Fè que professa. Como lo hizieron todos los Martyres, padeciendo tantos tormentos hasta perder la vida, por no desamparar la Vandera de Jesu Christo, que seguian.

14 Y què quiere dàr à entender la Iglesia, quando encarga, que la percusion, y bofetada sea leve, *leviter*?

15 Es para significar, que quanto el Christiano puede padecer por Christo, y su Fè, es momentaneo, y leve, cõsiderando por quien se padece, y comparandolo cõ el premio, q̃ ha de tener en la eternidad, por averlo padecido.

16 Porquè el Obispo anuncia paz al confirmado, despues de la bofetada?

17 Porque se conozca, que solamente en Christo nuestro Señor puede el Christiano hallar paz. La qual se sigue à las tribulaciones, que por su causa se padecen. Esta paz se participa en este mundo, teniendo serenidad

de

de espiritu, en medio de la lucha, y tribulaciones; y cumplidamente se concede en el Cielo, gozando de Dios con suma paz, y alegria, por toda la eternidad, sin susto alguno de perderlo.

18 Y què significa el ceñir con vna venda la frente del confirmado, despues de vngido con el santo Chrisma? Es para advertirle el cuydado, y recato que ha de tener en conservar la Fè: à la manera que aquella venda guarda, y abriga el santo Chrisma.

19 Y esta venda significa otra cosa? Si, en aquella accion de ceñir la frente del Christiano, se encierran otras cosas mysteriosas. Significase por la venda la humildad de entendimiento, con que el Christiano debe creer los mysterios, y cosas de la Fè, ciñendo el discurso, y rindiendolo à todo lo que Dios enseña, por medio de su Iglesia, sin inquirir, con vana curiosidad, razon de lo que enseña; y todos los que pierden la Fè, es por causa de faltarles esta humildad de entendimiento.

20 Tambien son significadas por la venda las buenas obras, con las quales ha de estàr ceñida, y abrigada la Fè, para ser vtil, y provechosa al Christiano adulto.

21 Puedese juntamente significar por la venda, que ciñe la frente, la apretura de tribulaciones, y trabajos, que se padecen por la conquista de el Cielo, à que anhela el nuevo Soldado de Jesv Christo.

22 Y finalmente, por esta venda, que ciñe la cabeça, se entiende con toda propriedad la Diadema, y Corona de Gloria, con que en el Cielo serán coronados los que fielmente militan debaxo de la vandera de Jesv Christo.

)(*)(

CA-

CAPITVLO VI.

CONTINVASE LA EXPLIcacion de el Sacramento de la Confirmacion.

1 QVales son los efectos de la Confirmacion, en el que debidamente la recibe? El primero de sus efectos, es el general de todos los Sacramentos, y es dar la gracia justificante, que constituye al hombre en ser amigo de Dios, la qual gracia se dà por modo de aumento en la Confirmacion.

2 El segundo efecto, es la gracia precipua, y particular de este Sacramento: la qual es vna fortaleza, que por medio de èl se comunica al alma, para permanecer en la Fè, resistiendo à todas las tentaciones invisibles, y visibles, que contra ella se ofrecen; y està comprobado con innumerables experiencias de lastimosos exemplos, que muchos no confirmados, por causa de faltarles esta fortaleza, derivada de el Sacramento, han dexado la Fè, puestos en tierra de infieles.

3 Es tambien efecto admirable de este Sacramento, el comunicarse por su medio el Espiritu Santo, al que dignamente lo recibe, infundiendole con su venida sus Dones, y gracias, y aumento de las virtudes, como lo afirma vniformemente la Iglesia, y se colige de el orden de administrarlo, que se contiene en el Pontifical Romano.

4 El vltimo efecto de este Sacramento, es imprimir caracter en el alma, que es vna señal, por la qual el Christiano queda señalado por Soldado pronto, y armado de Jesv Christo.

Pue-

5 Puede eſte Sacramento reiterarſe, y recebirſe ſegunda vez? No por cierto: porque es, como el Bautiſmo, irreiterable. Y el que eſtando confirmado intentara recebirlo de nuevo, pecaria graviſsimamente con pecado de ſacrilegio.

6 El que duda ſi eſtà confirmado, què debe hazer? Dezirlo al Obiſpo, para que examinada la duda, hallando que es fundada, le adminiſtre debaxo de condicion el Sacramento.

7 Y què diſpoſicion es meneſter para recebir eſte Sacramento? En los parvulos bautizados, no es meneſter otra coſa, que la intencion de la Igleſia, que los admite à eſte Sacramento. En los Chriſtianos adultos, y capazes de razon, es meneſter, para el valor de eſte Sacramento, intencion de recebirlo. Demàs de eſto ſe requiere, para recebirlo con fruto, eſtàr en gracia, y amiſtad de Dios; por quanto eſte Sacramento es de vivos; eſto es, de almas, que eſtàn en vida eſpiritual à los ojos de Dios.

8 El que ſe halla en pecado mortal, què debe hazer para diſponerſe? Confeſſarſe Sacramentalmente; y en caſo de no confeſſarſe, debe diſponerſe por el Acto de Contricion, mediante el qual ſe convierta à Dios, peſandole de aver pecado, teniendo, por motivo de ſu arrepentimiento, y dolor, la bondad de Dios infinito.

9 Y ſi vno recibiera el Sacramento de la Confirmacion eſtando en pecado mortal, quedaria confirmado? Si, mas pecaria mortalmente con pecado de ſacrilegio, por aver recebido indignamente el Sacramento. Y debe confeſſar eſte pecado en la primera Confeſsion que hiziere.

10 Eſte, que indignamente recibiò el Sacramento, ſi deſpues ſe convierte perfectamente à Dios, recibirà el fruto de el Sacramento? Si: porque quitado el impedimento del pecado, obra el Sacramento, ſegun ſu vir-

virtud,comunicando la gracia, y demàs dones, y efectos.

11 Es meneſter padrino en la Confirmacion, para que debidamente ſe adminiſtre? Si. Y el que fuere padrino, debe eſtàr Confirmado para ſerlo; y no puede ſer el miſmo que lo fue en el bautiſmo.

12 Se cõtrahe parenteſco eſpiritual por la Cõfirmacion? Si. Y ſe contrahe del miſmo modo q̃ en el bautiſmo.

13 Què obligacion tiene el padrino reſpecto del cõfirmado? Tiene la de enſeñarle el Padre nueſtro, Ave Maria, y Credo: Aſsi lo expreſſa el Pontifical Romano. La qual obligacion ceſſa, ſi el confirmado tiene oportunidad para ſaberlo independentemente del padrino.

CAPITVLO VII.

EN EL QVAL SE COMIENZA à explicar el Sacramento de la Penitencia.

1 MVy neceſſaria es al Chriſtiano la buena inteligencia, y practica de eſte Sacraméto, por la neceſsidad, que todos tienen de èl para labar los pecados.

2 Antes de llegar à explicar el Sacramento de la Penitencia, y Confeſsion Sacramental, es neceſſario que hablemos de la virtud de la Penitencia, la qual es el fundamento principal del Sacramento.

3 Y es de notar, que hablamos de la Penitencia, en quanto es virtud ſobrenatural, y Dòn del Eſpiritu Santo, y conduce para la ſalvacion. Porque la penitencia natural, por la qual el hõbre ſe arrepiente de aver obrado mal por razones, y motivos naturales, es invtil para la ſalvacion.

4 La penitencia propriamente pide ſer de los pecados proprios, y actuales. Por lo qual no ay propriamente penitencia del pecado original, ni tampoco de los pecados agenos.

5 Penitencia en comun, es vn dolor de aver ofendido à Dios, con proposito de la enmienda.

6 Este dolor, y arrepentimiento ha de ser de coraçon, y eficàz. Por lo qual no es penitencia verdadera vn genero de displicencia, y enfado, que causan los pecados despues de cometidos; como le causa otra qualquiera cosa, que de suyo es mala.

7 Y què se entiende por eficàz? Que sea acto serio, y resolutorio: de tal manera, que excluya el acto contrario, siendo incompatible con èl; y assimismo, la voluntad de permanecer en la culpa, y su aprobacion: y si fuera dable el quitar, que el pecado huviera sido, en virtud de este acto eficàz, se quitara. Mas aunque no se puede quitar en quanto à la pretericion, lo quita en quanto à la aprobacion, y permanẽcia de la voluntad. Y por esta causa se llama verdadera retractacion. Esta eficacia assi explicada, es comun à la contricion perfecta, y atricion sobrenatural.

8 Otra inteligencia ay de la palabra eficàz. Y es, quando por el acto eficàz se causa, ò pone algun efecto sobrenatural en la alma: el qual efecto es la gracia santificante. Y esto es ser eficàz, segun llaman los Theologos, *quoad effectum*. En este sentido la contricion perfecta es eficàz: porque causa por sì sola, y pone en la alma la gracia justificante. Mas no es eficàz la atricion sobrenatural por sì sola en este sentido: pues segun èl no causa la gracia en el sugeto que la tiene. Mas si se junta con el Sacramento de la penitencia, yà es eficàz en este sentido: por quanto junta con èl, causa la gracia sin duda alguna; y el sugeto se haze de atrito contrito, en quanto al efecto.

9 Esta virtud de la penitencia tiene grados diferentes. Ay vna penitencia, que siendo verdadera, y eficàz, no alcança ella por sì sola el perdon, y remission de los pecados. La qual penitencia es la que comunmente llamamos atricion.

Què

10 Què es atricion? Es vn dolor eficàz de aver ofendido à Dios, teniendo por motivo del arrepentimiento, los males eternos, que nos trae el pecado, y la privacion de los bienes eternos, de que nos priva. Y esto ha de ser con proposito verdadero, de no bolver à pecar: Como queda expressado en el num. 5. y se repite adelante en el num. 22. Por esta causa se deben esforçar mucho à tener este proposito, todos los que de verdad desean hazer penitencia de sus pecados, para reconciliarse con Dios por medio de ella.

11 Es atricion verdadera, aquel dolor interior, y verdadero, que vno concibe de aver pecado, considerando las penas del infierno, con que la Justicia de Dios castiga el pecado mortal.

12 Assimismo es atricion saludable, aquel dolor que vno tiene de aver pecado, en consideracion, de que por el pecado se priva, el que lo comete, de la eterna felicidad de la Gloria.

13 Es tambien atricion, aquel arrepentimiento, que tiene el pecador, por la fealdad del mismo pecado. Con la qual està el alma, que lo comete, horrenda, y abominable en si, y à los ojos de Dios, y de todos sus Santos.

14 Este grado de penitencia, assi explicado, es sobrenatural, y es Don del Espiritu Santo. Y sin gracia de Dios, ninguno le puede tener.

15 Esta atricion por si sola no justifica al pecador, infundiendole la gracia. Mas le dispone comunmente para subir à la penitencia perfecta. Y si se junta con la Confession Sacramental, como despues dirèmos, justifica al pecador.

16 Debese tambien notar, que este acto de atricion sobrenatural, aunque no tiene por si virtud de justificar al pecador, è infundirle la primera gracia, tiene virtud de aumentar la gracia en el hombre justo. Por lo qual el que

està

5 Penitencia en comun, es vn dolor de aver ofendido à Dios, con proposito de la enmienda.

6 Este dolor, y arrepentimiento ha de ser de coraçon, y eficàz. Por lo qual no es penitencia verdadera vn genero de displicencia, y enfado, que causan los pecados despues de cometidos; como le causa otra qualquiera cosa, que de suyo es mala.

7 Y què se entiende por eficàz? Que sea acto serio, y resolutorio: de tal manera, que excluya el acto contrario, siendo incompatible con èl; y assimismo, la voluntad de permanecer en la culpa, y su aprobacion: y si fuera dable el quitar, que el pecado huviera sido, en virtud de este acto eficàz, se quitara. Mas aunque no se puede quitar en quanto à la pretericion, lo quita en quanto à la aprobacion, y permanẽcia de la voluntad. Y por esta causa se llama verdadera retractacion. Esta eficacia assi explicada, es comun à la contricion perfecta, y atricion sobrenatural.

8 Otra inteligencia ay de la palabra eficàz. Y es, quando por el acto eficàz se causa, ò pone algun efecto sobrenatural en la alma: el qual efecto es la gracia santificante. Y esto es ser eficàz, segun llaman los Theologos, *quoad effectum*. En este sentido la contricion perfecta es eficàz: porque causa por sì sola, y pone en la alma la gracia justificante. Mas no es eficàz la atricion sobrenatural por sì sola en este sentido: pues segun èl no causa la gracia en el sugeto que la tiene. Mas si se junta con el Sacramento de la penitencia, yà es eficàz en este sentido: por quanto junta con èl, causa la gracia sin duda alguna; y el sugeto se haze de atrito contrito, en quanto al efecto.

9 Esta virtud de la penitencia tiene grados diferentes. Ay vna penitencia, que siendo verdadera, y eficàz, no alcança ella por sì sola el perdon, y remission de los pecados. La qual penitencia es la que comunmente llamamos atricion.

Què

10 Què es atricion? Es vn dolor eficàz de aver ofendido à Dios, teniendo por motivo del arrepentimiento, los males eternos, que nos trae el pecado, y la privacion de los bienes eternos, de que nos priva. Y esto ha de ser con proposito verdadero, de no bolver à pecar: Como queda expressado en el num. 5. y se repite adelante en el num. 22. Por esta causa se deben esforçar mucho à tener este proposito, todos los que de verdad desean hazer penitencia de sus pecados, para reconciliarse con Dios por medio de ella.

11 Es atricion verdadera, aquel dolor interior, y verdadero, que vno concibe de aver pecado, considerando las penas del infierno, con que la Justicia de Dios castiga el pecado mortal.

12 Assimismo es atricion saludable, aquel dolor que vno tiene de aver pecado, en consideracion, de que por el pecado se priva, el que lo comete, de la eterna felicidad de la Gloria.

13 Es tambien atricion, aquel arrepentimiento, que tiene el pecador, por la fealdad del mismo pecado. Con la qual està el alma, que lo comete, horrenda, y abominable en si, y à los ojos de Dios, y de todos sus Santos.

14 Este grado de penitencia, assi explicado, es sobrenatural, y es Dòn del Espiritu Santo. Y sin gracia de Dios, ninguno le puede tener.

15 Esta atricion por si sola no justifica al pecador, infundiendole la gracia. Mas le dispone comunmente para subir à la penitencia perfecta. Y si se junta con la Confession Sacramental, como despues dirèmos, justifica al pecador.

16 Debese tambien notar, que este acto de atricion sobrenatural, aunque no tiene por si virtud de justificar al pecador, è infundirle la primera gracia; tiene virtud de aumentar la gracia en el hombre justo. Por lo qual el que

está

esta en amistad de Dios, siempre que tiene atricion verdadera, se le aumenta la gracia: por quanto es acto sobrenatural, y meritorio de gracia, y gloria, procediendo de sugeto, que està en amistad de Dios.

17 Ay otro grado de penitencia, que es la mas subida de quilates, y es como vn finissimo oro, en linea de penitencia. Esta es la que comunmente llamamos contricion.

18 Y què es contricion? Es vn dolor eficàz de aver ofendido à Dios, teniendo por motivo del arrepentimiento la infinita bondad de Dios ofendido. Este dolor trae consigo el deseo de confessarse, como medio ordenado à la reconciliacion, y paz del pecador con Dios.

19 Esta Contricion, y penitencia perfecta, por sì sola es vna disposicion vltima, para que Dios infunda en el alma la gracia santificante, justificando al pecador, y reconciliandolo con la Divina Magestad, y haziendolo de enemigo amigo de Dios, y su hijo adoptivo.

20 Por esta Contricion se haze aquella admirable permutacion de la pena eterna debida por el pecado mortal, conmutandola en pena temporal, que se ha de pagar con termino limitado en esta vida, ò en el Purgatorio. Y tanta puede ser la fuerça de la Contricion, q̃ q uite, y borre totalmente la pena. Como sucediò en la Magdalena, por la vehemente Contricion que tuvo de aver pecado.

Luc. cap. 7. n. 48.

21 Esta penitencia, y Contricion, es juntamente acto de charidad, por el qual el pecador arrepentido ama à Dios sobre todas las cosas.

22 Por la Contricion buelve fielmente àDios el honor, que le avia quitado, apartandose de èl, como vltimo fin, y convirtiendose à la criatura por su apetito malo. Por la Contricion dexa à la criatura, y se buelve à Dios, como fin sobrenatural.

23 La Contricion, no solamente quita del alma los pe-

pecados graves, si no los veniales, si los tiene por objeto. Porque su motivo, como es de amor, es general, y à todos se estiende, y perdona todos aquellos que abraça dentro de sì.

24 En la contricion se encierra vn proposito firme de no pecar (lo mismo es en toda penitencia verdadera.) Porque quien de coraçon aborrece lo malo que haze, necessario es, que tenga animo de no bolver à hazerlo. Este proposito se estiende à quitar las ocasiones de ofender à Dios.

25 Incluyese tambien en la contricion el deseo, y proposito de confessarse, sugetando los pecados à las llaves de la Iglesia, segun la institucion de Christo Nuestro Señor. Mas si vno, que tiene contricion, muriesse sin confessarse, por accidente inculpable, respecto de el, este tal se salvaria: por quanto estava por virtud de la contricion en gracia de Dios.

26 Por esta contricion, y penitencia perfecta se salvaron todos los pecadores, que se justificaron antes de la publicacion del Evangelio. Porque no avia otro remedio para perdonarse el pecado mortal si no es este. Por la contricion se salvò Adàn, David, Manases, y el Buen Ladron, y otros innumerables.

27 Y es de advertir, que la contricion, en siendo verdadera, quita los pecados sin limite alguno. Por lo qual, aunque vno tuviera tantos pecados, como arenas el mar, en el punto que hizo contricion se le perdonan todos, restituyendose enteramente à la amistad de Dios.

28 Vno de los efectos que tiene la contricion, es cõfortar, y esforçar el animo del pecador. Es vn vino suavissimo, que fortalece el coraçon. Es la contricion vna bebida saludable, y llena de suavidad. Por esta causa se debe

perſuadir à todos el exercicio frequente de el acto de Contricion. Pues de todas las devociones, no ay otra tan ſaludable, como repetir, y hazer actos frequentes de Contricion.

29 Con la frequencia de eſte exercicio puede vno llegar à tanta pureza de conciencia, que ſalga de eſta vida ſin purgatorio: y ſi eſtuviere, ſea muy poco lo que en èl aya de eſtàr.

30 Y qual tiempo es mas conveniente para exercitarſe en la contricion? Todo tiempo es à propoſito. Mas el de la mañana, el de medio dia, y de la noche ſon muy oportunos. Y lo es tambien, quando en la Miſſa ſe levanta la Hoſtia, y Caliz deſpues de la Conſagracion. Entonces con la memoria de la Paſsion de Chriſto es muy eficàz el Acto de Contricion.

31 Y porque todos facilmente le hagan, ſe pone aqui la forma vulgar del Acto de Contricion.

32 *Señor mio Jeſu Chriſto, Dios, y Hombre verdadero, Criador, y Redemptor mio, à mi me peſa muy de coraçon de averos ofendido, porque ſois infinitamente bueno, y porque os amo ſobre todas las coſas. Yo propongo firmemente, con vueſtra Divina Gracia, de nunca mas pecar, y de apartarme de todas las ocaſiones de ofenderos, y de confeſſarme, y cumplir la penitencia, que me fuere impueſta; y confio en vueſtra miſericordia infinita, que me aveis de perdonar, por los meritos de vueſtra preciosiſsima Paſsion, y muerte.*

CAPITVLO VIII.

QVE COSA ES CONFESSION Sacramental.

1 Es la Confeſsion Sacramental vn Sacramento inſti-

tituido por Chriſto nueſtro Señor en forma de juyzio, y tribunal, en el qual el hombre voluntariamente ſe acuſa de ſus pecados delante de legitimo Sacerdote, que tenga aprobacion, y licencia de confeſſar, el qual en nombre de Jeſu Chriſto, y como Miniſtro ſuyo le concede la abſolucion de todos.

2 Para què fuè inſtituido el Sacramento de la Penitencia, y confeſsion? Para remedio de los pecados cometidos deſpues del Bautiſmo. Y por eſto ſe llama tabla ſegunda deſpues del naufragio. Porque à la manera que el Bautiſmo es el primero remedio para las almas, ſacandolas del pecado original: aſsi la penitencia Sacramento es el remedio ſegundo para ſalir de todos los pecados, en que cae el adulto deſpues del Bautiſmo.

3 Llamaſe la Confeſsion Sacramental Sacramento de penitencia, ò arrepentimiento, porque es Sacramento inſtituido para arrepentirſe, y llorar.

4 Y què pecados pertenecen à eſte Sacramento, como materia del perdon? Todos los mortales, y veniales cometidos deſde que el hombre eſtà dentro de la Igleſia por el Bautiſmo.

5 Y porquè Chriſto nueſtro Señor puſo eſte Sacramento en forma de juyzio, y tribunal? Para que nos llegaſſemos frequentemente à ſer juzgados en èl con miſericordia, antes de ir à ſu tremendo Juyzio, y Tribunal.

6 Y quantas ſon las partes que ha de tener la confeſſion para ſer buena? Ha de tener tres partes, que ſon la confeſsion de los pecados, el dolor de ellos, y juntamente la ſatisfaccion. De cada vna de ellas hablarèmos con diſtincion, y claridad. Y en primero lugar de la confeſsion, ò manifeſtacion de los pecados al Confeſſor.

7 Debe preceder alguna coſa à la confeſsion de los pecados? Si. Eſta es el examen de la conciencia, aviendo neceſsidad de hazerlo, para recapacitar, y traer à la me-

moria todos los pecados, que neceſſariamente ſe han de confeſſar.

8 Quanto tiempo ſe ha de tomar para el examen de la conciencia? No ay regla determinada. En comun ſe dize, que aquel ſe debe tomar para examinar la conciencia, de que cada vno neceſsita, ſegun el eſtado de ſu conciencia, y tiempo, que ha paſſado ſin confeſſarſe.

9 Y como ſe ha de hazer el examen de la conciencia? El modo mas frequente, es diſcurrir por los Mandamientos, aſsi de la Ley de Dios, como de la Igleſia; y juntamente por las obligaciones del eſtado particular de cada vno, reconociendo lo que en cada coſa ſe ha faltado, y haziendo memoria dello para confeſſarlo.

10 Es tambien muy ſaludable conſejo para perſonas, que ſaben leer, y tienen comodidad para ello, el tomar vn confeſſonario, de muchos que ay eſcritos, y governarſe por èl para la confeſsion. Eſto ſe debe entender, en confeſsiones notablemente enmarañadas; que en las comunes, baſtarà el diſcurrir en la forma ordinaria por los Mandamientos.

11 En las confeſsiones de perſonas, que frequentan eſte Sacramento, baſtarà el hazer vn competente recuerdo de las faltas, que ha avido de vna confeſsion à otra.

12 Y quando ſe conocerà, que la confeſsion Sacramental ha ſido invalida, y mala por falta de examen? Quando deſpues de hecha ſe recurren à la memoria pecados mortales de nuevo en numero notable, aſsi en diverſidad de eſpecies, como en aumento de numero.

13 Hecho el competente examen de la conciencia, ſe confeſſaràn enteramente los pecados.

14 Y què ſe tiene por confeſsion entera? Aquella en que ſe explican todos los pecados, que ſegun la inſtitucion Divina, y declaracion de la Igleſia ſe deben manifeſtar en el Tribunal ſecreto de la penitencia.

Y què

15 Y què pecados se deben sugetar à las llaves en la Confesion Sacramental? Todos los pecados mortales, que se cometieron, y no han sido legitimamente confessados.

16 Y en quanto à esto, es muy de notar la diferencia que ay entre pecados mortales, y veniales. Porque los mortales no confessados, son materia necessaria; esto es, que indispensablemente se han de sugetar à las Llaves de la Iglesia, por la Confesion Sacramental, para obtener su remision en el Sacramento.

17 No assi los veniales, porque son materia libre: y ay libertad de arbitrio en sugetarlos, ò no à las Llaves de la Iglesia en el Sacramento. Y aunque la Confesion Sacramental de pecados veniales, segun tradicion, practica, y difinicion de la Iglesia, loablemente se haze, y exercita, sugetandolos à las Llaves, y son para el Sacramento materia suficiente; esto es, que sobre ellos puede verdadera, y fructuosamente caer la absolucion, y forma Sacramental: todavia no ay obligacion de confessarlos, como la Iglesia tiene declarado.

18 De el mismo modo, y en este sentido se llaman tambien los pecados yà confessados, materia suficiente: porque se puede repetir la Confesion Sacramental de ellos, para lograr la absolucion, y fruto de el Sacramento. Mas como no ay de esto obligacion, se llaman tambien materia libre, y suficiente; mas no necessaria del Sacramento.

19 Y què se entiende, por todos los pecados? Se entienden todos, segun las especies, y numero, que de suyo tienen.

20 La especie del pecado, es aquella calidad, ò genero, à que pertenece la culpa. El numero es explicar las vezes, que tal pecado se ha cometido.

21 Y se debe entender, como cosa essencial, y muy ne-

necessaria para la salvacion, que si advertidamente por verguença, ò por otro motivo se calla algun pecado mortal en la confesion, es la tal confesion mala, y sacrilega, y en lugar de aprovechar daña para la salvacion.

22 Y si despues de hecho el examen competente, queda sin confessar algun pecado mortal por olvido, serà mala la confesion? No. Porque yà el penitente, quanto es de sù parte, puso la debida diligencia para acordarse de èl, y confessarlo.

23 Y este pecado, ò pecados, que se olvidaron naturalmente, quedan perdonados en aquella Confesion? Si. Porque en virtud del Sacramento se infunde la gracia, y esta es incompatible con todo pecado mortal. Por lo qual el hombre queda justificado, y libre de pecados, assi de los que confiessa, como de los que se olvidan.

24 Y queda alguna obligacion, en razon de estos pecados olvidados? Si. Es necessario confessarlos en la primera confesion que se hiziere, en que huviere memoria de ellos.

25 Quando en el examen de conciencia no se puede ajustar puntualmente el numero de pecados mortales, que se debe hazer? Explicarlos, segun el juyzio, que se ha hecho en razon de ellos, con la nota de poco mas, ò menos.

26 Y si confessandolos con la cautela de poco mas, ò menos, se halla despues alguno mas, ay obligacion de confessarlo? No. Porque yà aquel se entiende comprehendido en aquella forma de confessarse. Y lo mismo es, si ay alguno menos, siendo de la misma especie, que los confessados.

27 Y quando vno se confiessa de numero determinado de pecados, creyendo de cierto, que los ha cometido; y luego halla, que faltò alguno para cumplir aquel numero, porque no avia cometido tantos, à què està obliga-

gado? A nada. Porque obrando en ello con buena fé, no tuvo culpa, ni hizo injuria al Sacramento; del qual no resulta cosa alguna contra lo que no se ha pecado.

28 El que cometiò ciertamente vn pecado, y duda si lo ha confessado, què obligacion tiene? Està obligado à confessarlo. Porque el pecado es cierto, y el perdon dudoso. Y està obligado à cuydar de su salvacion por medios ciertos.

29 Aquel que duda, si cometiò, ò no algun pecado mortal, què obligacion tiene? De confessarlo como dudoso. Porque los pecados se deben confessar Sacramentalmente conforme estàn en la conciencia.

30 Y si despues, haziendo memoria, conoce, que el pecado mortal, de que dudaba, es cierto, que debe hazer? Confessarlo como cierto.

31 Luego queda obligacion de confessar dos vezes vn pecado? No por cierto. Es muy distinto confessarlo en dos vezes, porque assi lo piden los estados diferentes de la conciencia, y confessarlo propriamente dos vezes, permaneciendo en vn mismo estado. Por lo qual el pecado cierto, confessado vna vez como tal, no se debe bolver à confessar. Ni el dudoso, que vna vez se confessò, se debe bolver à repetir, quedandose en estado invariado de duda. Porque de ello no resulta grave novedad en la conciencia.

32 Y si despues de confessado el pecado como dudoso, se halla ser falso, què debe hazer? Nada. Porque de aquella noticia no resulta gravamen alguno en la conciencia.

33 Quien comete vn pecado cierto, y duda si es mortal, ò venial, que debe hazer? Confessarlo conforme lo tiene en la conciencia.

34 Esta integridad de la confesion obliga siempre? Es sin duda, que obliga siempre, que se puede hazer la confesion entera.

35 Y puede aver caso alguno, en que se pueda dimidiar la confesion, no diziendo enteramente los pecados en especie, y numero, y con todo esso se reciba el fructo, y gracia del Sacramento?

36 Respondese, que es licito en algunos casos dimidiar la confesion, diziendo solamente parte de los pecados. Y esto se debe tener por licito, siempre que no ay posibilidad de dezirlos todos.

37 De aqui se infiere, que en vna instante necessidad, en que al enfermo le và faltando la vida, puede dimidiar la confesion. Lo mismo es, quando està en vn naufragio, ò peste, en donde no ay tiempo para ser oìdo de todos los pecados.

38 Mas se debe advertir, que cessando aquella causa, y aviendo tiempo de nuevo para confessar los pecados, ay obligacion de dezirlos todos enteramente, sugetandolos à la confesion. Mas no estarà obligado à explicar en ella los que dixo en la confesion hecha en tiempo de necessidad.

39 Y en caso, que vno, por causa de la enfermedad, estè imposibilitado de hablar, y dezir sus pecados, bastarà, el que por señas manifieste dolor de aver ofendido à Dios? Si. Y absolviendole, quedan perdonados sus pecados, y ay en èl verdadero Sacramento de Confesion.

40 Y ay obligacion de confessar los pecados venia-
les, en que vn hombre ha caìdo? No. Porque la obligacion solamente se estiende à los mortales, en la forma que queda referido.

41 Y pueden confessarse los pecados veniales, aunque no aya obligacion, y ser materia para la confesion? Si. Es muy loable el confessarlos. Y assi ha sido practica comun de la Iglesia: y el dezir lo contrario, es error manifiesto.

42 Y los pecados mortales yà confessados, pueden confessarse de nuevo? Respondese, que aunque no ay obligacion à repetirlos, pueden muy bien ser materia de la confesion. Y assi lo tiene el comun sentir de la Iglesia, y practica de los Fieles.

43 En quanto al modo de explicar los pecados en la confesion, qual se debe observar? Respondese, que la confesion ha de ser de palabra, explicándo vocalmente los pecados, quando conmodamente se puede hazer. Aviendo causa racional para ello, se pueden explicar por escrito los pecados al Confessor, que los ha de absolver, estando presente.

44 Si el que se confiessa ha incurrido en alguna excomunion, la debe manifestar al Confessor, y juntamente la causa, que diò para incurrirla.

45 Tambien se deben confessar las circunstancias, que mudan especie, en los pecados; como el hurto, ò polucion en la Iglesia. Y no basta dezir el pecado, si no tambien la circunstancia del sitio; porque se haze por ella distinto pecado.

46 Y què dezis de las circunstancias agravantes? Respondo, que aunque los Autores hablan con variedad en esta materia, soy de sentir, que se han de confessar. Y de no hazerlo assi, es preciso que aya muy malas resultas en las conciencias. Por lo qual, aconsejamos, que se digan, y expliquen en la confesion.

47 Y què se entiende, por circunstancias notablemente agravantes? Aquellas, que notablemente hazen crecer la malicia de la culpa dentro de la misma linea, y especie. Pongamos por exemplo, el hurto de mil ducados, es notablemente excessiva su malicia, comparandolo con vn hurto de quatro reales.

48 Bastarà para que sea la confesion buena, y fructuosa, el dezir los pecados secamente, sin acompañarlos de

de otra alguna cosa? No basta. Porque es necessario el acompañarlos de dolor verdadero, y arrepentimiento. Por el qual immediatamente se haze capaz el pecador de ser perdonado en el Sacramento, y por el Sacramento. Del qual dolor se hablarà en el Capitulo siguiente.

CAPITVLO IX.

DE EL DOLOR, Y ARREPENTIMIENTO, que debe aver de los pecados para la buena Confession.

1 ES de Fè Catholica, que se requiere dolor de los pecados, para el valor, y fruto del Sacramento? Si. Y esta es vna verdad, que consta de la Sagrada Escritura, y de las difiniciones repetidas de la Iglesia.

Luc. cap. 13. n. 3. & 5.

2 Y porquè es necessario el dolor de los pecados? Porque el hombre debe hazer lo que pueda de su parte, para deshazer, quanto es de suyo, los pecados. Y esto no puede ser de otro modo, que teniendo dolor, y arrepentimiento de averlos hecho.

3 Y como ha de ser este dolor, y arrepentimiento? Primeramente se requiere, que sea dolor eficàz, y verdadero. Y es lo que comunmente se llama dolor de coraçon, y que sale de lo intimo de su alma.

4 Y què es ser eficàz? Ser dolor de tal calidad, que por sì excluya la voluntad de pecar, exponiendose à todo lo que puede venir por no ofender à Dios.

5 Ha de ser dolor sobrenatural; esto es, que proceda de la gracia de Dios, que excita, y mueve la voluntad à dolerse de los pecados; y que tenga motivo sobrenatural, sin hazer fundamento en alguna razon particular, y natu-

ral

ral para dolerse. Quales sean estos motivos, yà queda dicho, hablando de la Contricion, y Atricion.

6 En segundo lugar es menester, que este dolor, no solamente mire à lo passado, si no tambien prevea lo venidero, arrepintiendose el hombre de aver pecado, y concibiendo firme proposito, de no caer adelante en pecado.

7 Y este proposito es cosa distinta del dolor? Respondese, que puede ser de dos modos: ò embeviendose en el mismo dolor, porque este, en siendo verdadero, incluye proposito de la enmienda: ò puede ser expresso, y por acto distinto del dolor; y en qualquiera forma que le aya, como sea verdadero, basta para el Sacramento de la Confesion. Aunque lo mas saludable, es hazerlo por acto distinto de el dolor, proponiendo eficazmente la enmienda.

8 Y el proposito verdadero, demàs de evitar los pecados, à que cosas se ha de estender? A obedecer al Confessor en lo que toca al Sacramento, y à evitar juntamente las ocasiones de ofender à Dios.

9 Y el que no tiene intencion de quitar de raiz las ocasiones de pecar, tiene verdadero proposito? No por cierto. Y assi solamente se halla en èl vna veleìdad, y deseo ineficàz de justificarse. Lo qual es invtil para la justificacion.

10 Y à què grado de fervor ha de llegar este dolor, para ser vtil, y parte de este Sacramento? Como sea verdadero, y eficàz, basta en qualquiera grado; sin que aya cosa en contrario determinada. Pues todos los Concilios, y Santos Padres, piden tan solamente dolor serio, y eficàz.

11 Y en quanto à la calidad, como ha de ser este dolor? Yà diximos antecedentemente, que avia dos maneras de dolor sobrenatural: Vno, que es Contricion: Y

otro,

otro, atricion. Y juntamente diximos sus propriedades, y motivos.

12 Esto supuesto, se responde, q̃ para el Sacramento, qualquiera dolor de los dos es suficiente; mas con esta diferencia: que la contricion, aunque sirve de materia para el Sacramento, yà ha causado por sì la gracia en el sugeto que la tiene. La atricion no es assi; porque separadamente, y por sì sola no causa la gracia, y solamente la dà como parte del Sacramento.

13 De esta verdad se infiere, que para confessarse bien, es menester por lo menos llevar atricion sobrenatural en la forma explicada.

14 Y què privilegio se sigue de esto à la Ley de Gracia? Muy grande; y es, que el pecador se justifique por el Sacramento, con tener dolor solamente de atricion, que es vn acto de temor de Dios, fundandose en el miedo de los males eternos, haziendose por el Sacramento de atrito contrito; esto es, que se justifica, y queda perdonado, como si tuviera perfecta penitencia, y contricion.

15 Este privilegio no le huvo, hasta que Christo fundò la Iglesia. Porque antes, si alguno caìa en pecado mortal, y no se arrepentia con perfecta contricion, pesandole de aver pecado, por puro Dios, se condenava miserablemente. Y siendo la contricion de suyo ardua, y dificultosa, es preciso, q̃ muchos muriessen en pecado, por no tener tã facil, como en la Ley de Gracia, el remedio para la salvaciõ.

16 Y este dolor necessario para la confesion, quando se ha de poner, para que sirva, como parte del Sacramento? Ha de ser al tiempo, q̃ el Confessor absuelve de los pecados, ò antecedenteméte à la absolucion, ò cõfesion.

17 Mas se debe advertir, que si fuere el dolor antes de la absolucion, ò confesion, ha de ser con moderada distancia de tiempo; de tal manera, que aya vnion, y continuacion moral entre el dolor, y la absolucion.

18 Y

18 Y si vno, que no tenia este dolor al tiempo de absolverlo, ò antecedentemente en proporcionada distancia, lo tuviera despues de passada la absolucion, le valdrìa para el Sacramento? En ninguna manera. Porque la absolucion en tanto quita los pecados, librando de ellos, en quanto los halla vestidos del dolor; y el que se tiene, passada la absolucion, no sirve para aquel fin.

19 Es muy de advertir en este punto del dolor; que si vno confiessa muchos pecados mortales, es menester, que el dolor se estienda à todos. Porque si confessandose de muchos, se arrepintiera de vnos, y de otros no, la confesion era mala, por falta de dolor.

20 Y el que tiene verdadero dolor de sus pecados, y juntamente teme de su flaqueza en grande manera, que ha de bolver à caer en el pecado; este confessandose con este temor queda absuelto? Si. Porque el dolor es verdadero, y eficàz; y el temor de la caìda, y conocimiento de la flaqueza propria, no puede obstar al valor, y fructo del Sacramento.

21 Y quando la confesion es de solos pecados veniales, es menester, que aya dolor de ellos para que se perdonen por virtud del Sacramento? Si. Porque el dolor, y arrepentimiento, es materia de la confesion. Y para que el perdon sea por modo de remission, y absolucion Sacramental, es menester poner aquello, que segun la institucion de Christo, se requiere por materia de este Sacramento.

22 Si vno confiessa muchas vezes vnos mismos pecados, ha de hazer nuevo dolor? Si. Porque es nueva, y distinta confession, cada vna de las que haze.

)(*)(

CAPITVLO X.

DE LA SATISFACCION, PARTE del Sacramento de la Penitencia.

1 QVè ſe entiende por ſatisfaccion Sacramental? Es aquella ſaludable penitencia, que el Confeſſor impone en nombre de Chriſto, y como Miniſtro ſuyo al penitente, para que por ella ſatisfaga à la Divina Juſticia, por la deuda del pecado que confeſsò.

2 Eſta ſatisfaccion es parte del Sacramento. Y aſsi ſe numera entre los actos, que de parte del penitente deben concurrir para el Sacramento de la penitencia.

3 Y eſta ſatisfaccion es parte eſſencial del Sacramento? No. Porque ſin ella puede eſtàr entero, y cabal el Sacramento; como lo eſtà en el que ſe confieſſa bien, y no la ha cumplido. Por lo qual ſolamente ſe tienen por partes eſſenciales de el Sacramento, en quanto al penitente, la confeſsion, y manifeſtacion de los pecados, y el dolor de ellos.

4 Si la ſatisfaccion no es parte eſſencial, en què manera es parte del Sacramento? Es parte integral; eſto es, que compone la perfeccion, y cumplido ſer de el Sacramento. Como es vn braço en el hombre, ſin el qual ay hombre en lo eſſencial: mas en lo perfecto eſtà manco ſin èl; por lo qual es parte integral de el hombre. En eſte ſentido, y ſemejança es la ſatisfaccion parte del Sacramento de la confeſsion.

5 Debeſe notar, que lo referido ſe entiende de la ſatisfaccion real, y efectiva. Porque ſi hablamos de la ſatisfaccion en el deſeo de cumplirla, y animo de aceptarla, quando ſe impone: en eſte ſentido ſe debe tener por parte

necessária, y essencial del Sacramento; por quanto se reduce al dolor, y proposito de obedecer al Confessor. Lo qual es indispensable para la buena confesion.

6 Es libre al penitente, aceptar la penitencia, que el Confessor le impone en satisfaccion de los pecados? No. Está obligado à aceptarla, y à cumplirla. Y si à ello falta, es de suyo pecado; por quanto deforma, y dexa imperfecto el Sacramento.

7 Y quando se debe cumplir la penitencia? Quando conmodamente se pueda.

8 Y si el penitente se olvidò naturalmente de cumplirla, y passado mucho tiempo, en que han intervenido muchas confesiones, se acuerda del olvido de ella, tiene obligacion à cumplirla? Es cosa manifiesta, que está obligado. Por quanto, en virtud del Sacramento quedò fugeto à aquella satisfaccion penal. Y assi absolutamente queda en la obligacion de cumplirla.

9 Ay alguna causa, que escuse de la satisfaccion, y penitencia? Si. Y esta puede ser en dos maneras: ò porque no ay tiẽpo para imponerla, como sucede en el moribundo, cuya absolucion insta sin tiempo de imponer penitencia. O si despues de averla el Confessor impuesto, y aceptado el penitente; este, por algun accidente, que sobreviene, se haze impotente para cumplirla.

10 Y puede vno cumplir la penitencia Sacramental por otro? No. Porque esta es personal, como cosa debida por las culpas proprias.

11 Quando el Confessor impone alguna penitencia, que el penitente, ò por indisposicion corporal, ò por otro accidente no puede cumplir; què debe hazer en este caso? Debe proponerselo al mismo Confessor, descubriendole, con verdad la causa de su escusa, para que mude en otra cosa la penitencia. Lo qual harà el Confessor, y tiene obligacion de hazerlo, siendo cierta, y legitima la escusa.

De

12 De què ſirve la penitencia, y ſatisfaccion Sacramental? De dos coſas. La principal, de ſatisfacer por los pecados paſſados, y tambien de ſer medicina para preſervarſe de los futuros.

13 Y ſi eſta penitencia ſe cumple en pecado mortal, ſatisface por la pena? No. Porque las obras hechas en enemiſtad de Dios, y pecado mortal, ſon obras muertas.

14 Y què diferencia ay entre eſta ſatisfaccion impueſta en el Sacramento, y la que proviene de las buenas obras, que cada vno haze por ſu arbitrio? Es muy grande la diferencia en quanto al efecto de ſatisfacer. Porque eſtas obras impueſtas en el Sacramento, participan de èl la virtud de ſatisfacer. Y aſsi aquella es ſatisfaccion Sacramental, que nace de la virtud del Sacramento miſmo. El qual modo de ſatisfacer es ſuperior à todas las buenas obras arbitrarias, y hechas por beneplacito proprio, las quales ſolo ſatisfacen ſegun el valor, que de ſuyo tienen, y ſegun la dignidad que tiene, por la gracia, la perſona que las haze.

15 Y es conveniente, que las penitencias impueſtas en la confeſsion, ſean de obras gravoſas, y que de ſuyo cauſen afliccio̅, y mortificacion à quien las haze? Si. Y deben los penitentes deſear penitencia proporcionada en las confeſsiones. Por quanto es eſte el camino mas cierto de ſatisfacer à la Divina Juſticia, por la pena de los pecados.

16 Què ſucede, quando la ſatisfaccion impueſta en la confeſsion no iguala con la pena que ſe debe por los pecados? Quedarſe pendiente para la paga en aquel exceſſo, que ſobrepuja la ſatisfaccion impueſta.

17 Y què modos ay para ſatisfacer por eſſa pena, independiente del Sacramento? Eſta es vna pregunta muy eſſencial, y que deſcubre para ſu reſpueſta coſas muy ſubſtanciales, y de que el Chriſtiano debe tener noticia.

18 El primer modo que ſe ofrece para ſatisfacer por

la

la deuda de la pena del pecado, ſon las buenas obras hechas en gracia; como ſon limoſna, ayuno, oìr Miſſa, y todas las demàs, que inſpirados de Dios, hazemos. Porque, como queda dicho, vno de los efectos de las buenas obras, es ſatisfacer por la pena de las culpas.

19 En eſta virtud de ſatisfacer con las buenas obras; no ſolamente ſe incluyen las buenas obras proprias, ſi no tambien las agenas. Porque es llano, que vn juſto puede ſatisfacer por otro, admitiendo Dios las obras del primero en ſatisfaccion de lo que el otro debe por ſus pecados paſſados, ò defectos preſentes.

20 El ſegundo modo de ſatisfacer, es con las Indulgencias, las quales de ſuyo tienen quitar la deuda de pena contrahida por las culpas. El vltimo, y mas agrio modo de pagar, y ſatisfacer la pena, es el Purgatorio, en el qual, padeciendo, ſe paga la deuda de la pena, que no ſe ſatisfizo en vida. Y porque eſtos dos puntos vltimos ſon de doctrina Catholica, muy digna de ſaberſe, ſerà juſto tratar de cada vno ſeparadamente, y con la claridad poſsible.

CAPITVLO XI.

DE LA SATISFACCION DE LOS pecados, que ſe haze por las Indulgencias.

1 ES de Fè, que ay en la Igleſia Catholico Indulgencias, y poteſtad legitima de concederlas? Si. Y lo contrario eſtà condenado como heregia manifieſta.

2 Y què ſe entiende por Indulgencia? Es la Indulgencia vna remiſsion, y perdon, que ſe haze por quien tie-

tiene poteſtad legitima de la pena temporal, debida por el pecado, ofreciendo ſatisfaccion condigna por ella, ſacando el precio para ello del teſoro publico, y comun de la Igleſia. Y es muy de advertir, que eſta facultad de conceder Indulgencias, ſe reduce à la poteſtad de las llaves en la de abſolver, y aſsi es juriſdicional.

3. Por què ſe dize remiſsion de pena temporal? Para excluir de eſte beneficio la pena eterna. Porque como eſta no es remiſsible, no es tampoco capàz de Indulgencia. En los juſtificados, con la gracia adquirida por la penitencia, la pena eterna, que correſpondia à ſus pecados, ſe conmuta por la juſtificacion en pena temporal remiſsible en eſta vida, por la ſatisfaccion condigna, y tambien por el beneficio de la Indulgencia. Aſsimiſmo ſe eſtienden las Indulgencias à quitar la pena temporal, que ſe debe por los pecados veniales.

4. Por què ſe dize, que la ſatisfaccion ſe haze ſacando el precio de el teſoro de la Igleſia? Para dàr à entender, que la Indulgencia, aunque es pura gracia en ſu principio, y aplicacion, el efecto que cauſa, es por via de ſatisfaccion, extinguiendo la deuda con precio competente.

5. Ay algun ſimil con que explicar eſta paga graciosa, y ſatisfactoria juntamente? Si. Conſiderèmos en la carcel à vn hombre preſo por vna deuda de dinero, ſin tener medios para pagarla. A eſte el Principe le dà por libre en eſta forma: manda, que del teſoro publico ſe ſaque aquella cantidad de dinero que debe, y ſe entrègue al acreedor. Eſta deuda queda extinguida, ſin q̃ el acreedor tenga derecho contra el deudor. Aqui ſin duda alguna interviene gracia del Principe en aplicar la paga de el Erario comun. Mas en ſupoſicion de àquella gracia, queda la deuda ſatisfecha por camino de paga verdadera. A eſte

mo-

modo se puede explicar la paga, y satisfaccion hecha con Indulgencia.

6 Y què se entiende por tesoro de la Iglesia de donde se saca el precio, y valor de las Indulgencias?

7 El tesoro de la Iglesia, es vn riquissimo, y copiosissimo deposito de meritos, y buenas obras, en que estàn principalmente las de Jesu Christo nuestro Señor, que son de valor infinito, y superabundantes para satisfecer por todos los pecados de el mundo. En èl tambien estàn los meritos de nuestra Señora la Madre de Dios, y Virgen MARIA. Los de todos los Santos, à quienes sobrò de sus obras parte, que no tuvo su efecto en persona propria, ò estraña, en quanto à satisfacer.

8 Assimismo se comprehenden dentro de este tesoro todos los sacrificios, y sufragios, que por algun accidente no produxeron su efecto satisfactorio. De todo lo qual se infiere, que son inmensas las riquezas comprehendidas en este tesoro.

9 Y adonde està este tesoro? Como es cosa espiritual no tiene lugar, y assi està en la mente de Dios, y en su Divina aceptacion, para aplicarlo en quanto à la eficacia, y cumplimiento de sus efectos, segun fuere su beneplacito.

10 Esta satisfaccion, que se haze por las Indulgencias es Sacramental? No. La satisfaccion por Indulgencia es distinta de la satisfaccion de el Sacramento, por lo qual se consiguen fuera dèl.

11 Y quien tiene potestad de conceder Indulgencias? El Papa, como Vicario verdadero de Jesu Christo.

12 Y de donde se infiere esta potestad de conceder Indulgencias en el Pontifice? Esta potestad se deduce de las llaves, que Christo nuestro Señor entregò à San Pedro, y dexò en su Iglesia, por las quales le diò potestad de absolver. Y entonces se entiende perfecta esta potestad de *Matth. c. 16. n. 19.*

abſolver, quando es tan amplia, que pueda librar, no ſolamente de la culpa, ſi no tambien de toda la pena, que le correſponde, dexando el alma ſin reato alguno, ni obligacion de ſatisfacer.

13 Y los Obiſpos tienen poteſtad de conceder Indulgencias? Si. Mas eſta poteſtad es ſubordinada à la ſuprema del Pontifice, que puede à ſu arbitrio eſtenderla, ò limitarla. De hecho eſtà cohartada à poder conceder quarenta dias de Indulgencia.

14 Eſta poteſtad de Indulgencias la puede conceder el Pontifice, ſegun ſu beneplacito, como de hecho la comunica con alguna mas amplitud à los Cardenales, y Legados Apoſtolicos.

15 Y quantas maneras ay de Indulgencias? Las principales ſon plenarias, y limitadas.

16 Què es Indulgencia plenaria? Es aquella por la qual ſe perdona plenamente la pena, que reſultò de la culpa, y eſtà ſin ſatisfacer.

17 Indulgencia limitada es aquella en que ſe concede perdon de parte determinada de la pena debida de la culpa.

18 Y què quiere dezir Indulgencia de tantos dias, ſeñalando numero de ellos determinado? Para cuya inteligencia es de ſaber, que antiguamente eſtavan ſeñaladas penitencias publicas de obras muy penales por los Sagrados Canones; mediante las quales ſe ſatisfacia por la pena de los pecados. La Indulgencia de dias ſeñalados es, que ſe le concede tanto del Teſoro publico de la Igleſia, quanto baſte à equivaler para la ſatisfaccion, ſegun la que tuviera haziendo tantos dias de aquella antigua, y canonica penitencia.

19 En què ſe diſtingue el Jubileo de la Indulgencia? Si ſe habla en quanto al efecto de quitar la pena temporal debida por la culpa, no ſe diſtingue en lo eſſencial.

el

el Jubileo de la Indulgencia plenaria. Porque vno, y otro quita enteramente la pena debida.

20 Solo se distingue el Jubileo de la Indulgencia plenaria, en quanto por el Jubileo se concede facultad, para que por Privilegio de èl pueden ser absueltos de varios casos reservados, los que le ganan. Y puedan ser dispensados en votos, y obligaciones, para alentarlos por este camino à la penitencia, y facilitarles el logro de la Indulgencia.

21 Si la comparacion del Jubileo se haze con la Indulgencia limitada, es manifiesta la diferencia; que es la que ay entre cosa sin limite, y cosa limitada.

22 Que cosas se requieren para que sea valida, y se gane la Indulgencia? Para que sea valida, se requiere, que en el que la concede, aya autoridad legitima para ello. Y que aya causa razonable para concederla.

23 En quanto à esta condicion vltima, se advierte, que siempre se presume, que ay suficiente causa para la Indulgencia, sea limitada, ò plenaria. Y que el Superior, en fè de aver causa, la concede. Porque si en esto no se dà credito sencillamente à los Superiores, es abrir la puerta à dudas, y graves inconvenientes.

24 Y en particular se debe tener esta ciega, y pia credulidad en las Indulgencias, que concede el Sumo Pontifice, por la assistencia particular del Espiritu Santo à la Santa Sede.

25 Para ganar la Indulgencia, se requiere de parte de el que la logra, el que estè dentro de la Iglesia, como miembro suyo por el Bautismo.

26 Requierese tambien, que no estè excomulgado. Porque el que lo està, aunque no sea publicamente denunciado, no es capàz por entonces de la Indulgencia.

27 Es menester tambien, que estè en gracia, y amistad de Dios. Porque la Indulgencia es favor proprio de

amigos de Dios. Y el hombre por el pecado mortal es su enemigo.

28 De aqui se infiere, que todos aquellos, que estàn en pecado mortal, aunque pongan por obra todas las visitas de Iglesias, limosnas, ayunos, y demàs cosas, que se piden en los Jubileos, no ganan el fruto de la Indulgencia.

29 Tambien es essencialmente necessario, para ganar las Indulgencias, el hazer aquellas obras, que se piden en la forma de su concesion. De tal manera, que no haziendolas todas, no se gana la Indulgencia.

30 Assi mismo es necessario hazer aquellas obras dentro del termino señalado por el que concede la Indulgencia: Porque passado el termino, espira la Indulgencia. Como assimismo antes de començar el termino, no puede ganarse haziendo anticipadamente las obras.

31 Y puede el Confessor conmutar las obras señaladas para ganar la Indulgencia: ò mudar el tiempo señalado, anteponiendolo, ò posponiendolo, quando para ello ay racional, y justa causa?

32 Respondese con distincion: Si en la concesion de la Indulgencia se dà facultad para ello, puede. No dandosele, no puede. Porque esto es cosa, que meramente depende de la voluntad del concedente.

33 En España, y sus Islas, ò Indias adjacentes, es necessario, para ganar las Indulgencias, el tener la Bula de la Santa Cruzada; no solamente para las concedidas por virtud de ella, sino para todas las demàs. Por quanto por ella se suspenden, en quanto al efecto, las demàs Indulgencias. Lo qual està dependiente de la voluntad de el Pontifice. Y assi, quitada esta clausula, no era menester aditamento alguno, para ganar absolutamente las Indulgencias.

34 Divideſe la Indulgencia en Indulgencia de vivos,

vos, y de difuntos. Indulgencia de vivos, es aquella, que se concede à los hijos de la Iglesia, en quanto son viadores, y viven en carne mortal. Indulgencia de difuntos, es la que se concede à los Fieles, que aviendo muerto en penitencia final, y gracia de Dios, estàn detenidos en el Purgatorio, hasta satisfacer por la pena temporal, que contraxeron por sus culpas.

35 Y es de advertir, que muchas vezes las Indulgencias de vivos se conceden con facultad de poderlas aplicar por los difuntos. Y entonces, si se aplican por ellos, les aprovechan para satisfacer por sus culpas.

36 Y què diferencia ay entre la Indulgencia de vivos, y la de difuntos? Respondese, que en lo substancial no se diferencian. Porque vna, y otra es satisfaccion de pena de la culpa, por beneficio del Tesoro de la Iglesia.

37 En quanto al modo de aprovechar, tienen mucha distincion. Porque à los vivos se aplica esta satisfaccion por via de absolucion. Exercitando en ellos el superior acto de jurisdiccion, como subditos inmediatos de su potestad.

38 En los difuntos aprovecha por modo de sufragio, y ayuda, que por ellos se ofrece à Dios; el qual la acepta para su alivio, ò libertad total. Y solo de este modo les aprovecha; por quanto ellos, como libres yà de carne mortal, no son subditos inmediatos de la potestad superior de la Iglesia visible, y Militante.

39 Y porquè participan de la Indulgencia, que se les aplica? Porque assi està dispuesto, segun la Divina ordenacion. Demàs, que gozan destas Indulgencias, por virtud de la comunion de los Santos, que persevera en ellos en orden à los efectos, de que necesitan. Por lo qual les son aplicables las Indulgencias, por estar en estado de necesitarlas, y ser capaces del principal efecto de ellas.

40 Es vtil, y saludable el ganar las Indulgencias? Sin du-

duda alguna lo es en grande manera, por quanto es vn camino muy cierto, y facil de satisfacer por las penas debidas de los pecados. Y pudiendo negociar por esta via el perdon de ellas, es muy errado acuerdo el no hazerlo, dexando la paga para el terrible lugar del Purgatorio.

CAPITVLO XII.

DE LA SATISFACCION DE la pena de el pecado en el Purgatorio.

1 EL vltimo, y mas costoso modo de satisfacer à la Justicia Divina por los pecados, en quanto à la deuda de la pena, es el Purgatorio; el qual no es otra cosa, que vn lugar diputado por la Divina Justicia, en donde son depositadas las almas, que aviendo salido en gracia de la vida mortal, tenian deuda de la pena debida por los pecados, la qual no satisfacieron quando estavan en esta vida. Y esta pena pagan con tormentos, que padecen en este lugar, hasta ser purgados totalmente; por cuya razon se llama Purgatorio.

2 Es de Fè Catholica la realidad, y existencia de el Purgatorio? Si. Y el dezir lo contrario es error manifiesto, y condenado por la Iglesia.

3 Y el lugar de el Purgatorio en que parte està? Comunmente se tiene por cierto, que en el coraçon de la tierra.

4 Y què penas se padecen en el Purgatorio? Muchas, y terribles.

5 Quales son las principales? La primera es la que llaman de daño, y es la ausencia de Dios, viendose, mientras alli estàn detenidos, privados por las culpas, que co-

metieron de gozar del ſumo bien, que es Dios, en la bienaventuranza; lo qual les cauſa grandiſsimo tormento, por la violencia de no llegar à ſu fin.

6 Y como ſe explica eſta violencia? Con la que vn caudaloſo rio tuviera, ſi le impidieran el corriente, y paſſo con que camina à buſcar el mar, que es ſu centro.

7 La ſegunda pena, que alli padecen, es la de fuego verdadero, y real, el qual, por Divina diſpoſicion, y elevacion cauſa pena, y atormenta à aquellos eſpiritus dichoſos; los quales ſin duda padecen otras muchas afliciones.

8 Y es igual la pena, que en el Purgatorio ſe padece? No. Porque cada vno padece ſegun la deuda, que tiene de pena contraìda por la culpa.

9 Y què duracion tiene el Purgatorio? Dura aquel tiempo, que le taſſa la Divina Juſticia à cada vno, ſin que aya coſa alguna determinada en comun, y que ſea igual à todos en quanto al tiempo.

10 Y què juyzio ſe debe hazer de las penas, y tiempo de el Purgatorio? En quanto à la gravedad de las penas, juzgo, que no equivale incomparablemente vn año de graviſsimos trabajos de eſte mundo, à vna hora de Purgatorio. Y en quanto al tiempo de ſu duracion, ſegun las doctrinas de los Santos Padres, fundadas en la Eſcritura, es preciſo afirmar, que dura mucho mas tiempo del que ſe preſume en lo comun.

11 Y en quanto al eſtado de aquellas almas alli detenidas, què debemos dezir? Se debe tener por coſa cierta, è indubitada, que eſtàn confirmadas en gracia de Dios, la qual no pueden perder, porque no pueden pecar. Eſtàn con ſuma conformidad con la voluntad Divina, q̃ alli las detiene, ſin tener vna leve impaciencia en todos aquellos tormentos; y aſsimiſmo tiené eſperança cierta, è infalible de q̃ ſe han de acabar las penas q̃ padecen, y que acaba-

das

das han de ser llevadas à vèr à Dios, y gozarle en el Cielo, como Bienaventurados, por toda la eternidad.

12 Y en quanto à los medios para la satisfaccion, y librarse de aquellas penas, què debemos creer? Primeramente es cierto, que alli no satisfacen por actos proprios; aunque estàn empleadas en creer, esperar, y amar à Dios, y en el exercicio de todas las virtudes, que puede exercitar vna alma separada de el cuerpo, antes de vèr à Dios. Porque en todos estos actos cesò el merito, y virtud de satisfacer. Por quanto todo esto solamente sucede por los actos buenos, que hazen los Viadores, viviendo en carne mortal. Por lo qual satisfacen por la pena que deben, padeciendo, y purificandose de el mismo modo, que se limpia, y purifica el oro en el fuego del crisol.

13 Y què debemos los vivos sacar de la consideracion de esta verdad? Vna estimacion muy grande de el estado presente, y ocasion que ay en èl de satisfacer por las penas que debemos, mereciendo, y aumentando la gracia, y corona de gloria con la misma satisfaccion.

14 Y ay otro camino para la satisfaccion de las penas, que deben aquellas almas dichosas? Si. Es de Fè Catholica, que se satisface à la Divina Justicia, por los sufragios, y buenas obras que los vivos ofrecen à Dios nuestro Señor, por las animas de el Purgatorio. Y que por ellos ofrecidos en quantidad competente à la deuda, son libres de aquella terrible carcel, y sus penas.

15 Y de las obras, y sufragios, quales son los mas eficaces para sacarlas del Purgatorio? En primero lugar, es el sacrificio de la Missa: los oficios Divinos, y de difuntos hechos en nombre de la Iglesia, en la forma que en ella se acostumbra. Y despues de lo Canonico, son todas las demàs obras buenas, hechas en debido modo, y aplicadas por los difuntos.

16 De la Doctrina, hasta aqui dicha del Purgatorio, se

se deben sacar dos cosas. La vna, es tener muy grande cuydado en rogar à Dios por los difuntos, aplicandoles sufragios, y oraciones, cada vno segun pueda. Porque en ello, sin duda, se haze vn grande acto de caridad, y misericordia.

17 Lo segundo, es disponer cada vno las cosas tocantes à su alma, en la mejor forma que pueda, para ser libre, ò brevemente detenido en el Purgatorio.

CAPITVLO XIII.

DE LAS DEMAS COSAS, QVE se requieren para el valor de la Confession Sacramental.

1 DEmàs de las cosas, que necessariamente se deben hallar en la confession de parte del penitente, que se confiessa; son otras essenciales, respecto de el Confessor, con quien haze la Confession Sacramental.

2 Què debe tener el Confessor para administrar validamente el Sacramento de la penitencia? Ha de ser Sacerdote con legitima jurisdiccion para ello: esto es, que tenga licencia de confessar, dada por el Obispo proprio de aquel territorio, en donde se haze la confession. Y esta es la inteligencia verdadera de aquella Clausula: *Licencia del Ordinario.* Lo mismo se entiende de todos los Prelados, que no siendo Obispos, tienen jurisdiccion ordinaria, en orden à los Sacramentos, respecto de sus subditos. La qual jurisdiccion, por equiparacion, se dize comunmente quasi Episcopal.

3 Y la confession hecha con Sacerdote, que no tiene jurisdiccion, es valida? No por cierto. Es confession invtil. Y si sabe el defecto de jurisdiccion, es pecado mortal, y sacrilegio el hazerla.

4 Y què deben hazer los penitentes en eſte punto de Cõfeſſores? Buſcar aquellos, de quienes no aya duda, que tienen licencia en la forma referida para oìr confeſsiones.

5 Y què otra coſa ſe requiere para el valor de la confeſsion? Que el Confeſſor entienda, y perciba los pecados. Porque ſi no haze juyzio de ellos, no puede abſolverlos debidamente.

6 Tambien ſe requiere intencion de abſolver al penitente. La qual intencion ſe ſupone en todos los Confeſſores. Por lo qual en lo frequente, y comun nadie debe dudar de eſto: por quanto toda duda, que en ello huvieſſe, carece de fundamento.

7 Y finalmente, es coſa eſſencial para la confeſsion, el pronunciar la abſolucion Sacramental de los pecados ſobre el penitente, que neceſſariamente ha de eſtàr preſente. La qual abſolucion, es la forma de el Sacramento. Porque con ella ſe le cumple el ſer, y dà la debida perfeccion.

8 Y el penitente que deſea llorar ſus pecados, reconciliandoſe con Dios por medio de la confeſsiõ Sacramental, que debe guardar en la eleccion de Confeſſor? Debe buſcar el que ſea à propoſito, y ſuficiente para ſanarle ſu conciencia, ſegun el eſtado en que ſe halla.

9 Y ſe debe advertir, que todos los Confeſſores ſe ſuponen con la ſuficiencia neceſſaria, para adminiſtrar el Sacramento de la penitencia, ſegun la ocurrencia comun de las conciencias. Mas puede aver alguna con tantos enredos, y dependencias, que aya meneſter para ſu buen expediente de perſona docta, y de Doctrina, mas que ordinaria. El que tiene eſte eſtado de conciencia, eſtà obligado à buſcar Confeſſor, que tenga la eſciencia neceſſaria para el remedio de ſu alma, ſegun el preſente eſtado, que tiene de ſu conciencia. Y en no hazerlo aſsi, peca gravemente.

Y ſe-

10 Y serà muy acertado consejo observar en la eleccion de Confessor, quando ay necessidad espiritual, lo mismo, que se haze en la eleccion de Medico corporal, para recuperar la salud perdida. En la qual siempre buscamos el mas conveniente, y que à nuestro juyzio es el instrumento mas cierto para sanar.

CAPITVLO XIV.

EXPLICANSE LOS CASOS EN que ay obligacion de revalidar la confession.

1 ES cosa llana, y en que no puede aver cosa alguna de duda, que ay algunos casos en que se deben revalidar, y renovar las confessiones hechas.

2 Y en quales casos se ha de bolver à hazer la confession? Siempre que ha sido nula, y de ningun valor, y fruto. Los quales casos se explicaràn en este Capitulo.

3 Primeramente se debe reiterar, y hazer de nuevo la confession, quando à sabiendas, y con advertencia, y malicia se callò algũ pecado mortal, no explicãdo la especie, ò callãdo el numero dellos; de manera, q̃ no se descubriò el estado de la cõciencia en el tribunal de la cõfessiõ.

4 Y à este genero de malas confessiones se reducen todas aquellas, en que interviene mentirà grave, engañãdo al Confessor, negandole la verdad, ò añadiendo cosa, que varìe notablemente el juyzio, que debe formar de la conciencia. La qual se debe descubrir sinceramente, y con desnudèz al Confessor.

5 Es tambien mala la confession, quando en ella no huvo por malicia, floxedad, ò negligencia el examen necessario; por cuya omission se olvidò numero notable, ò es-

ò especies de pecados. Y se debe reiterar semejante confesion.

6 Tambien se debe repetir la confesion, quando se hizo sin dolor verdadero, ò sin proposito de la enmienda, ò teniendo animo de continuar en la ocasion de la culpa. Porque semejantes confesiones son sacrilegas.

7 Es muy de notar en este defecto de dolor, y proposito, que todas las confesiones, en que se dize pecado grave de hurto, ò retencion de cosa agena, ò agravio de la honra de el proximo, si juntamente no ay proposito de la restitucion, son las tales confesiones malas, y sacrilegas, y como tales se deben repetir.

8 En todas las quales confesiones, no basta repetir todos los pecados, que se dixeron en la confesion mala, si no es, que es menester acusarse de la misma confesion sacrilega; porque es pecado distinto de los demàs. Y si à la confesion se siguiò el recibir el Santissimo Sacramento de el Altar, ay obligacion de confessarlo; por quanto fuè nuevo pecado de sacrilegio la comunion.

9 Debese tambien repetir la confesion, que se hizo nula, por no tener el Confessor jurisdiccion; y si esto fuè sin culpa de parte del penitente, bastarà repetir de nuevo los pecados mortales, que se dixeron en ella, y si alguno otro se huviere cometido de nuevo.

10 Y el que aviendose confessado de pecados graves debidamente, despues de passado el Sacramento, dexare por malicia suya de cumplir la penitencia, y debida satisfaccion que le impusieron, estarà obligado à repetir los pecados de aquella confesion en la que hiziere de nuevo? No. Porque aquella confesion fuè buena, y por ella se perdonaron los pecados confessados; el no cumplir la penitencia, es pecado posterior à la confesion, por el qual no se quitò cosa essencial al Sacramento, por quanto fuè valido, y escusa de repetir la confesion.

Es

11 Es menester, que sea cierta la nulidad de la confesion, para que aya obligacion à repetirla? Si. Porque lo demàs era enredar las conciencias, especialmente de personas melancolicas, y escrupulosas.

12 Y què certeza ha de aver para creer, que la confesion fuè nula? Aquella, que de tal manera persuade al entendimiento à creerlo, que no le dexa fundamento racional para creer prudentemente lo contrario.

13 Para cumplir con esta materia de confesion, me preguntareis, si es consejo saludable hazer confesion general, y en que circunstancia se debe hazer? Es materia muy substancial la presente, y à que se debe responder con madurèz.

14 Por confesion general se entiende, aquella en que vno manifiesta todos los pecados que cometiò, desde que tuvo vso de razon, hasta el tiempo presente en que se confiessa.

15 Tienese tãbien por confesiõ, como general, aquella q̃ vno haze de mucho tiempo de la vida passada, aunque no sea de toda ella, repitiendo todos los pecados de aquel tiempo. Como si dudando de las confesiones de vna parte de vida passada, para assegurar su conciencia repitiera todos los pecados, y confesiones de aquel tiempo; esta confesion se tiene como por confesion general.

16 Primeramente se debe saber, que la confesion general de suyo es santa, vtil, y saludable. Y ay algunas ocasiones, en que es necessaria, y se debe hazer. Otras ay, en que es vtil, y saludable, mas sin obligacion precisa de hazerla.

17 Si vno conoce, por el tenor de su vida distrahida, y aver estado siempre embuelto en pecados, y ocasiones de ofender à Dios, de manera, que sea moralmente cierto, que todas aquellas confesiones passadas, han sido sin dolor, ni proposito; en tal caso se debe hazer confes-

fesion general, renovando de raiz la conciencia. Lo mismo es, si por todo el discurso de la vida ha avido pecado mortal callado con advertencia en las confesiones, como suele muchas vezes suceder.

18 Mas si el pecado se callò solamente por algun tiempo, solo se estiende la obligacion à repetir las confessiones, y pecados de aquel tiempo, que durò el callarlo, juntamente con el pecado no manifestado; sin que sea necessario tocar en lo restante de la vida passada, en la qual eran las confesiones enteras, validas, y fructuosas. Fuera de estos casos, y de otra qualquiera nulidad de todas las confesiones, no ay obligacion de hazerla general.

19 Fuera de obligacion precisa, es vtil, y saludable cosa hazer confesion general, quando ay ocasion de estado perpetuo, que se recibe disponiendo el hombre de sì; como es entrando en Religion, haziendose Sacerdote, y tomando estado de matrimonio.

20 Y tambien es saludable cosa la confesion general, quando se haze alguna notable mudança de vida, aplicandose el Christiano à seguir la perfeccion, y camino espiritual.

21 Debese advertir, que si el que se confiessa generalmente tiene demàs de los pecados passados, pecados actuales, ò mortales, que nunca ha confessado, debe hazer noticioso de esta circunstancia al Confessor, quando los dize; para que pueda formar juyzio de su conciencia, y no juzgue, que es materia voluntaria, y libre, la que de suyo es necessaria.

22 No aviendo caso de necessidad, ò vtilidad conocida espiritual para la confesion general, es sano consejo omitirla, si se teme, que puede resultar de ella, como sucede muchas vezes, turbacion para la conciencia.

23 Y se concluye este punto con advertir, que la confesion general para el alma, suele ser lo que la purga

para

para el cuerpo humano; que siendo en tiempo necessario, y oportuno, es vna medicina eficaz, y muy saludable. Si es intempestiva, y fuera de sazon, suele causar grave daño en lugar de la salud pretendida. Para distinguir quando serà conveniente, es diligencia acertada el recurso à pedir consejo al Confessor docto, y experimentado, à cuya direccion se debe atender.

CAPITVLO XV.

EN QVE SE TRATA DEL ADMIrable Sacramento de la Comunion.

1 EL quarto Sacramento, es el primero, y principal en dignidad entre todos los demàs. El qual es el Santissimo Sacramento del Altar, que comunmente se llama Comunion. Y llamase assi, por ser el fundamento, y vinculo de vnion, que ay entre los Christianos. Los quales estàn vnidos entre sì, como miembros, cuya Cabeça es Jesu Christo.

2 Y por esta razon, en la Primitiva Iglesia, se hazia junta de todos los Christianos para comulgar; manifestando en esto la vnion, que entre sì tenian, por estar vnidos con el Señor, que recibian.

3 Llamase tambien este Sacramento Eucharistia; esto es, buena gracia. Por la mucha, que en èl se distribuye à los que dignamente comulgan.

4 Y este Sacramento, què es en la realidad? Es vn Sacramento, en el qual se contiene Christo nuestro Señor debaxo de los accidentes de Pan, y Vino, despues de hecha la Consagracion, tan cabal, y perfecto, como està en el Cielo à la diestra de Dios Padre.

Epist. 1. ad Corint. cap. 11. n. 13. Math. c. 28. n. 20

5 Este Señor, que està en el Sacramento, es el mismo que padeciò, y muriò por nosotros; el qual instituyò en la noche de la Cena este Santissimo Sacramento, para quedarse con nosotros hasta el fin del mundo, habitando en su Iglesia por modo maravilloso, è inefable.

6 Y por què està en la Hostia, y Caliz invisible, no dexandose vèr de nosotros? Porque assi convino à la grandeza de su Magestad, despues de aver resucitado glorioso. Y tambien à nuestra humildad, y pequeñèz, para que sin encogimiento, nacido de esquivèz, le llegassemos à comunicar, y pedir confiadamente el remedio de nuestras necessidades.

7 Tambien fue muy conveniente, para que por este camino exercitassemos la Fè, creyendo cosas grandes en este Divino Sacramento, que es por excelencia Mysterio de Fè, por las cosas tan prodigiosas, que en sì contiene, y encierra.

8 Què cosas debemos creer en este Sacramento? Muchas, y todas admirables. Serà bien referir las principales, para que el Christiano tenga la debida noticia de este Sacramento.

9 Debese creer, que quando el Sacerdote consagra, en virtud de las palabras de la Consagracion, pronunciadas con debida intencion, se convierte el Pan, y Vino en Cuerpo, y Sangre de nuestro Señor Jesu Christo. Cuyo ser sucede, y se pone en lugar de la substancia de Pan, y Vino. La qual conversion se llama transubstanciacion, que es mutacion total de vna substancia en otra.

10 Como se pone el Cuerpo de Christo nuestro Señor en la Hostia? Se pone por virtud de las palabras.

11 Y què es ponerse por virtud de las palabras? Ponerse en fuerça, y cumplimiento de la verdad de su significacion. Porque las palabras, con que se consagra la Hostia, solamente hazen memoria expressa del Cuerpo.

12 Y,

12 Y como se pone la Sangre en el Caliz? Ponese por fuerça de las palabras de la Consagracion.

13 Y en la Hostia està la Sangre de Christo nuestro Señor junta con su Cuerpo Santissimo? Si. Porque aunque por fuerça de las palabras no se pone, ponese por fuerça de la vnion, que Cuerpo, y Sangre tienen entre sì. Por lo qual adonde se pone lo vno, es preciso que se ponga lo otro.

14 Y por què razon se convence esta vnion inseparable de el Cuerpo de Christo nuestro Señor con su Sangre? Porque es Cuerpo vivo, y como tal pide estàr vnido, y acompañado de su Sangre.

15 Y la Alma de Christo nuestro Señor se pone en la Hostia? Respondese, que si. Porque aunque las palabras por sì no enuncian la Alma de Christo nuestro Señor; como està vnida realmente con el Cuerpo, y este se pone por fuerça de las Palabras; tambien es preciso, que estè el Alma en la Hostia por concomitancia; como lo està todo aquello, que estuviere vnido con ella.

16 Y ponese la Divinidad de Christo nuestro Señor en la Hostia? Ponese la Divinidad, como cosa vnida con la Humanidad de Christo nuestro Señor.

17 Y què se pone en el Caliz por fuerça de las palabras? La Sangre de Jesu Christo nuestro Señor.

18 Y el Cuerpo de este Señor està tambien en el Caliz? Si. Porque aunque no se pone en fuerça de las palabras, como està vnido con la Sangre, se pone juntamente con ella.

19 El Alma, y Divinidad de Christo nuestro Señor se ponen en el Caliz con la Sangre? Si. En la misma forma, que queda explicado de la Hostia.

20 De esta doctrina referida se infiere, el creer por acto de Fè Divina, y sobrenatural, que todo Christo està en la Hostia, y en el Caliz, como està en el Cielo. Aunque

en el modo de venir à la Hoſtia, y al Caliz aya la diferencia referida.

21 Y como eſtà Chriſto en la Hoſtia? Por modo ſobrenatural, y milagroſo, recogido en sì miſmo, y no con extenſion, como eſtàn los demàs cuerpos humanos con extenſion de partes.

22 Y en què parte de la Hoſtia eſtà Chriſto? En toda, y qualquiera parte de ella. De tal manera, que no aya particula alguna, por pequeña que ſea, en que no eſtè Chriſto nueſtro Señor. A la manera, que el alma de vn hombre eſtà, ſiendo indiviſible, en todo el cuerpo, y en qualquiera parte dèl.

23 Y como puede vn cuerpo, de perfecta eſtatura, como es el de Chriſto nueſtro Señor, eſtàr en vna coſa tan pequeña, como es vna Hoſtia, y qualquiera parte de ella? Eſtà por modo milagroſo, y ſobrenatural; en q̃ obra la Omnipotencia Divina ſobre el comun orden de las coſas. Todo lo qual, aunque es muy dificultoſo de entẽder à nueſtra capacidad, que ſe govierna por el ſentido, es muy facil de obrar à la Omipotencia Divina.

24 Todo lo que queda dicho del modo milagroſo de eſtàr Chriſto nueſtro Señor en la Hoſtia, ſe debe entender tambien del modo de eſtàr en el Caliz. Porque en quanto al milagro ſon totalmente iguales.

25 Si la ſubſtancia de Pan, y Vino, por virtud de la Conſagracion ſe deſtruyen, como ſe vè, deſpues de avèr conſagrado, el miſmo Pan, y Vino, que antes? Reſpondeſe, que alli no ſe vèn Pan, ni Vino, porq̃ no le ay. Solamente ſe vèn los accidentes, q̃ eſtávàn vnidos con la ſubſtãcia de Pan, y Vino, como ſugeto natural de ſu ſer. Los quales accidentes quedan deſpues de la Conſagracion, ſuſtentandolos Dios, ſin ſugeto, por modo milagroſo.

26 Quales ſon eſtos accidentes? Son los comunes, el olor, el color, el ſabor, y otros que alli ſe pueden conſi-

de-

derar. Y que dà tambien lo que ſe llama quantidad, y es la que haze, que vn cuerpo no ſe pueda penetrar con otro. Y aſsi vemos, que la Hoſtia, no teniendo ſubſtancia de pan, no ſe penetra con otra Hoſtia, ſi no que cada vna ſe conſerva de por sì.

27 Y quanto dura la preſencia de Chriſto Nueſtro Señor en los accidentes de Pan, y Vino? Dura todo aquel tiempo, en que ſe conſerva el ſer verdadero de los accidentes. De tal manera, que en corrompiendoſe eſte ſer, dexa de eſtàr en ellos, y ceſſa inmediatamente el Sacramento del Altar.

28 Y ſiempre, que el legitimo Sacerdote dize las palabras de la Conſagracion con debida intencion, ſe pone Chriſto nueſtro Señor en el Sacramento? Es de Fè, que sì. Y aunque ſea el Sacerdote malo, y de coſtumbres perdidas, como tenga intencion de conſagrar, baxa Chriſto nueſtro Señor à ſus manos, cumpliendo ſu Divina Palabra, de eſtàr preſente por la Conſagracion.

CAPITVLO XVI.

DE LOS EFECTOS, QVE EL Santiſsimo Sacramento de el Altar cauſa en quien dignamente le recibe, y de la diſpoſicion para Comulgar.

1 Y Quales ſon los efectos de eſte Divino Sacramento? Son innumerables los bienes, que cauſa en el alma, y cuerpo del que le recibe con la diſpoſicion debida, por contener en sì al Autor de la vida, y Fuente de la Gracia.

2 El primero efecto es causar la gracia en quien dignamente le recibe. Y aunque este efecto es comun à todos los Sacramentos, especialmente pertenece al Santissimo Sacramento de el Altar; y assi como aya la disposicion debida, y regular, causa mas gracia, que qualquiera de los otros Sacramentos, segun su comun modo de obrar.

3 Causa tambien, como efecto proprio suyo, espiritual nutricion en el alma, haziendola crecer en las virtudes, à la manera, que los cuerpos humanos crecen, y se aumentan por medio de la nutricion, que en ellos causa la comida, y alimento corporal.

4 Causa tambien notable fortaleza contra las tentaciones, comunicando, à quien dignamente le recibe, valor para resistirlas; y muy en particular las que son contra la Fè, y contra la Castidad. Porque como es Mysterio de Fè, por virtud dèl se arrayga la Fè en el alma, que le recibe con disposicion. Y como es Pan de Virgines, segun la profecia de Zacharias, es grandissimo el consuelo, que causa à favor de la Castidad.

Zach. c. 9. n. 17.

5 Y finalmente, no ay virtud alguna, ni dòn sobrenatural, que no comunique Dios à las almas por medio de este Divino Sacramento.

6 Causa tambien, en quien le recibe dignamente, derecho de resucitar glorioso en el fin de el Mundo. Por quanto este Sacramento tiene este privilegio de ser prenda de la Gloria; el qual derecho, y prenda tiene en sì quien dignamente le recibe, en quanto no le pierda por el pecado.

7 Y se halla algun simil à proposito para explicar esta comunicacion de bienes, por lo que toca al Sacramento, y por lo que mira à nosotros, que lo recibimos? Si. Es muy proprio el de la fuente peremne, y abundante, que dà à todos en abundancia. Para todos tiene la fuente agua.

agua. Mas cada vno la coge conforme lleva la vatija. Lo miſmo ſucede en eſte Sacramento, que es fuente de gracias para todos. Mas cada vno coge el agua de eſtas gracias, ſegun la capacidad de diſpoſicion con que llega à la fuente de eſte Divino Sacramento.

8 Demàs de los bienes eſpirituales, cauſa tambien los corporales, quando no dañan al eſpiritu, y convienen à la Gloria de Dios.

9 Conſerva la ſalud de el cuerpo à los que le frequentan. Comunica felicidad temporal, como en muchos palpablemente ſe experimenta.

10 Por lo que toca à la ſalud del cuerpo, puede, el que eſto eſcrive, deponer con toda ſinceridad de muchos enfermos, à quienes viò dàr el Viatico en enfermedades, y muy graves, y acabandole de recibir, cauſarles conocida mejoria, y hallarſe en breves dias con la ſalud totalmente recuperada.

11 Poneſe eſta advertencia, para quitar el horror, que muchos tienen de comulgar por Viatico, pareciendoles, que ſe mueren luego. Es vn error grandiſsimo, nacido de falta de Fè, y tentacion del demonio.

12 Y què diſpoſicion es meneſter, para que el Santiſsimo Sacramento cauſe la gracia, y demàs efectos ſuyos? Es meneſter eſtàr en gracia, y amiſtad de Dios. Porque como eſte Señor es ſuma ſantidad, pide que el alma, donde ha de entrar, eſtè limpia de pecado, y adornada con ſu gracia.

13 Y el que eſtuviere en pecado mortal, como ſe ha de diſponer para recibirlo? Confeſſando enteramente ſus pecados en el Sacramento de la Penitencia, y recibiendo la abſolucion de ellos.

14 Y de donde conſta, que es neceſſaria la confeſſion para diſponerſe, en caſo de aver pecado, el que ha de comulgar? Conſta del Apoſtol S. Pablo, que manda al

Epiſt. 1. ad Corint. c. 11. n. 28.

hombre probar ſu conciencia para comulgar. La qual prueba la entendiò ſiempre la Igleſia Catholica de la confeſsion Sacramental.

15 Y por què ſe requiere la confeſsion? Para que ſe manifieſte la alteza de eſte Sacramento. Pues para recibirlo dignamente, es meneſter, que otro Sacramento ſea la diſpoſicion.

16 Y el que no tiene pecado mortal, eſtà obligado à confeſſarſe para comulgar? No. Porque eſto ſe requiere ſolo para limpiar la conciencia del que ſe halla con culpa grave.

17 Y ſi vno, que eſtà pueſto ya en la peana de el Altar para comulgar, y ſe ha diſpueſto bien para la Comunion, ſe acuerda de algun pecado mortal, que por olvido no dixo en la confeſsion Sacramental, ha de dexar la Comunion? Reſpondeſe, que ſi puede, ſin nota grave de ſu credito, debe retirarſe, y diſponerſe por la confeſsion. Mas ſi ha de aver nota (lo qual pocas vezes ſucede) puede comulgar confeſſandoſe deſpues.

18 Y advierteſe, que ſi no ha hecho dolor general, que ſe eſtienda à aquel pecado en confeſsion, ò fuera de ella, en virtud del qual ſe le aya perdonado, debe hazer contricion dèl, para que ſe le perdone. Porque en ningun caſo es liciro comulgar en pecado mortal.

19 Y el que tiene pecados veniales, puede licitamente comulgar, ò carece de la diſpoſicion debida? Reſpondeſe, que en lo eſſencial tiene la diſpoſicion debida, por eſtàr en gracia de Dios. Mas por congruencia de la veneracion debida à eſte Sacramento, ſe debe purificar de los pecados veniales.

20 Y como ha de ſer eſta purificacion? Por acto de contricion. Y lo mas conveniente es por medio de la confeſsion; que aunque no es neceſſaria, fuera de caſo de pecado mortal, es la diſpoſicion propria para comulgar.

Y muy

Y muy de obſervar para eſto es el eſtilo inconcuſo de la Igleſia en el numerar los Sacramentos; poniendo ſiempre la Comunion inmediatamente deſpues de la penitencia. Enſeñandonos con eſto, à que preceda la Confeſsion à la Comunion.

21 De parte del cuerpo, ſe requiere, como diſpoſicion neceſſaria, alguna coſa? Si. El ayuno natural.

22 Y què ſe entiende por ayuno natural? El abſtenerſe de toda comida, y bebida, deſde el punto en que ſe cumplen las doze horas de la noche. Porque de alli adelante comiença el dia natural.

23 Y el què comulgaſſe ſin eſte ayuno, peca mortalmente? Si. Porque falta al precepto de la Igleſia en coſa grave, y ordenada à la reverencia de el Santiſsimo Sacramento del Altar.

24 Y quien duda, ſi comiò, ò bebiò deſpues de las doze de la noche, què debe hazer, no teniendo fundamento racional para vencer la duda? Debe abſtenerſe de la Comunion. Porque eſte ayuno ſe pide, como diſpoſicion cierta para el Sacramento.

25 Y què regla ha de aver para governarſe, en razon de eſte ayuno natural? La regla es, atender al Relox comun del Pueblo, y que ſirve de regla general à todos para las acciones ordinarias.

26 Tambien ſe debe computar, entre la diſpoſicion corporal, el aſſeo, y compoſtura de los veſtidos. Advirtiendo dos coſas: vna, para ricos; y otra, para pobres. Para ricos, que la profanidad de veſtidos, y galas no ſon diſpoſicion para comulgar; antes ſon profanacion de la Comunion. Para los pobres, que no ſe retiren de eſte Sacramento, por tener veſtidos rotos, y maltratados, porque Dios no atiende à eſſo. Aunque ſe les encarga, que dentro de la pobreza, lleven la compoſtura, y aſſeo poſsible.

Y por-

27 Y porquè los legos comulgan ſolamente debaxo de vna eſpecie, recibiendo la Hoſtia ſola; ſiendo aſsi, que Chriſto puſo el Sacramento en ambas eſpecies? Reſpondeſe, que en los principios de la Igleſia comulgavan los Fieles recibiendo Hoſtia, y Caliz. Mas deſpues eſto ſe moderò por graviſsimos, y juſtiſsimos motivos, que huvo para ello.

28 Y los que comulgan debaxo de vna eſpecie, recibiendo ſola la Hoſtia, ſon defraudados de alguno de los efectos de eſte Sacramento? No por cierto. Todos los reciben, diſponiendoſe debidamente para ellos.

29 Del precepto de la Comunion, y en que tiempos obliga, queda dicho en el tercero Mandamiento de la Igleſia. Por cuya cauſa no lo repetimos.

CAPITVLO XVII.

DEL SANTISSIMO SACRAmento del Altar, en quanto es Sacrificio.

1 EN el admirable Myſterio de la Euchariſtia, no ſolamente ſe halla el ſer Sacramento, ſi no tambien el ſer verdadero ſacrificio.

2 Sacrificio, generalmente hablando, es ofrecer à Dios alguna coſa por mano de legitimo Miniſtro diputado para ello, en reconocimiento de ſu ſupremo dominio, y excelencia, mudandoſe en honor ſuyo la coſa ofrecida.

3 El ofrecer à Dios ſacrificios començò deſde el principio del mundo, y ſe ha continuado haſta aora.

4 Todos los ſacrificios, que ſe ofrecieron à Dios en la Ley Natural, y en la Ley Eſcrita, repreſentavan el ſacri-

fi-

ficio, què Chriſto nueſtro Señor, como Sacerdote Sumo, ofreciò de sì miſmo en el Ara de la Cruz. Y todos ellos ſe encaminavan à eſte Sacrificio. Y en quanto lo ſignificavan eran agradables, y aceptos à los Divinos ojos.

5 Eſte Sacrificio cruento de la Cruz, ſe ofrece quotidianamente en el Altar, repreſentandoſe incruentamente la muerte de Chriſto nueſtro Señor.

6 Es verdadero Sacrificio, y con toda propriedad el que ſe ofrece en el Altar? Es de Fè Catholica el ſerlo.

7 Y porquè Chriſto inſtituyò la duracion continua deſte ſacrificio en la Igleſia? Porque huviera en ella el inſigne exercicio de la Religion, y culto, que ſe dà à Dios con tan alto, y precioſo Sacrificio. Y para que tuvieſſemos medio, con que deſenojarlo, y alcançar todos los bienes, de que neceſsitamos, y pedimos. Los quales ſon efectos particulares de eſte Sacrificio.

8 Y como ſe renueva en la Miſſa el Sacrificio de la Cruz, y por èl la Paſsion, y muerte de nueſtro Señor Jeſu Chriſto?

9 Renuevaſe con vn modo admirable en la Conſagracion de el Cuerpo, y Sangre. Conſagraſe el Cuerpo, poniendoſe en la Hoſtia por fuerça de las palabras. Y la Sangre ſe pone en el Caliz por fuerça de la Conſagracion. Conſagrandoſe ſeparadamente cada coſa, aunque ellas entre sì, y en la realidad eſtàn vnidas; y por eſta diviſion, y ſeparada Conſagracion de Cuerpo, y Sangre, ſe renueva aquella ſeparacion, que huvo de la Sangre, y Cuerpo de Jeſu Chriſto, derramandoſe aquella en ſu Paſſion, y muerte; quando ſe ofreciò, como victima agradable, à ſu Eterno Padre.

10 Otros modos ay de explicar el Sacrificio, y repreſentacion de la muerte de Chriſto en el Sacramento del Altar. Poneſe eſte ſolo por mas comun, y mas facil de entender.

11 En què se distingue este Sacrificio de todos los demàs, que ha avido? En muchas cosas. La principal es en la excelencia, y alteza: por ser este Sacrificio vn tesoro infinito, en que se encierran todas las perfecciones, que pueden imaginarse en linea de sacrificio; siendo vn Dios hombre el Sacerdote, la victima, y el Altar para el Sacrificio.

12 Distinguese, en que los demàs se ordenaron, y encaminaron à este, como centro, y primer exemplar. Y este no dize orden para su ser, y valor à otro alguno.

13 En quanto à la duracion se distinguen tambien; porque los demàs fueron temporales. Y este es perpetuo, sin que le aya de suceder otro alguno.

14 Y quien ofrece este Sacrificio del Altar? Christo Nuestro Señor, como principal, y Sumo Sacerdote.

15 Y el Sacerdote, que haze de su parte? Ofrecerlo, como Ministro suyo, y en persona de Christo. Y assi la Consagracion es en nombre de Christo.

16 Y què valor tiene este Sacrificio? En sì es de valor infinito. Mas en quanto à la aceptacion de Dios, es determinado, segun el beneplacito de su voluntad.

17 Està dependiente el valor de este Sacrificio, de que el Sacerdote, que lo ofrece, sea de buena, ò mala vida? No. Porque este Sacrificio tiene por sì el valor, y precio. Y la qualidad del Ministro es accidental para el valor del Sacrificio.

18 Serà mas agradable à Dios ofrecido por vn Sacerdote justo, que por otro no tal? Respondese, que en lo accidental, si. Como vna joya preciosa embiada por vna persona muy amada de el que la recibe, es mas agradable, que yendo por mano de el que fuera adverso, y enemigo.

19 Quales son los principales efectos de este Sacricio como tal? Son, el desenojar à Dios, y ponerlo para nosotros agradable, y propicio. Y por esto se llama efec-

to

to propiciatorio. Otro es, el alcançar de Dios beneficios espirituales, y temporales; el qual se llama efecto impetratorio. Y tambien tiene por efecto satisfacer por los pecados.

20 Y quienes participan del fructo, y efectos de este sacrificio, ofrecido en nombre de la Iglesia? Todos los Fieles Christianos, vivos, y difuntos.

21 Y què difuntos participan de èl? Aquellos, que muriendo en gracia, estàn en el Purgatorio.

22 Y aprovecha à los condenados? De ningun modo. Antes les sirve de mayor pena, y tormento.

CAPITVLO XVIII.

EN QVE SE TRATA DEL SACRAMENTO de la Extrema-Vnciòn.

1 EL quinto Sacramento, es el de la Extrema Vncion. Por el qual, siendo vngidos en el cuerpo, somos fortalecidos en el alma, para la mas agria lucha, que puede aver con los enemigos espirituales, que contradicen nuestra salvacion.

2 Es Sacramento el de la Extrema-Vncion? Es de Fè, que lo es, instituido por Christo nuestro Señor. Y como tal lo publicò el Apostol San-Tiago, manifestando à todos su essencia, y el tiempo en que se avia de vsar. *Epist. S. Iacob. c. 5.*

3 Y què es este Sacramento? Es vn Sagrado compuesto, que consta de Vncion hecha con azeyte de Olivas Consagrado, en diversas partes del cuerpo, con palabras determinadas, que sirven de forma al Sacramento.

4 El Ministro de este Sacramento, qual es? El Sacerdote, y no otro.

5 Y por què este Sacramento, ò Vncion, se llama Ex-

extrema? Porque se dà à los Ficles en el fin, y extremo de la vida.

6 Y es menester para reccbir este Sacramento, que sea en enfermedad de suyo grave, ò extrema? Si. Porque assi consta de la institucion de este Sacramento. Por cuya causa nunca la Iglesia vsò de darlo à los sanos, aunque estèn para morir de cierto, por muerte violenta.

7 Y quales son los efectos de este Sacramento? Dar la gracia por modo de aumento.

8 Armar, y fortalecer al Christiano, para batallar con el demonio, y sus tentaciones, en la hora de la muerte.

9 Quitar, ò mirigar las reliquias, y malas resultas de los pecados: como son las inclinaciones siniestras. Quitandoles la fuerça, para que no molesten al Christiano en aquella hora.

10 Causar tambien animo, y aliento particular para no entristecerse demasiado cõ los horrores de la muerte, y la amargura que causa en los hijos de Adàn, al salir de esta vida mortal, y caduca.

11 Es tambien efecto suyo el dàr, si conviene, la vida temporal, dilatando sus dias. Como en muchos se reconoce por subita mudança cada dia.

12 Y como se debe disponer, el que recibe este Sacramento? Poniendose en gracia, y amistad de Dios. Porque recebirlo en pecado mortal, es sacrilegio.

13 Y quando se debe recebir? Quando prudentemente se espera, que llega el fin del hombre.

14 Y debese tener mucho cuydado, en que sea en tiempo que se conozca lo que recibe, y pueda el hombre gozar cumplidamente de el fructo, y efectos de este Sacramento.

15 Y es necessario este Sacramento para salvarse? No. Porque no ay Capitulo alguno, que lo afirme.

Y si

16 Y si ay oportunidad de recebirlo, estarà obligado el Christiano à ello? No podemos darle por libre de la obligacion de recebirlo. Por quanto es medio, aunque no essencial, ordenado para la salvacion del alma, y como tal es instituido por Jesu Christo. Quien sin duda alguna se desagradara de qualquiera omision, que en esto aya.

17 Y quien es capaz de este Sacramento? El que ha llegado à vso de razon. Porque como es para resistir en la lucha; el que no tiene libertad, no siente batalla espiritual, ni tiene resultas de pecado que quitar; por quanto no ha caìdo en èl. Y assi lo tiene en estilo llano la Iglesia, sin que aya cosa en contrario.

CAPITVLO XIX.

DE EL SEXTO SACRAMENTO de la Iglesia, que es el Orden.

1 EL sexto Sacramento de la Iglesia, es el Orden. El qual fuè instituido por Christo Nuestro Señor. Y por èl se crian, y diputan Ministros para el Culto Divino.

2 Quantos Sacramentos ay de Orden? Vno solo. Porque siendo assi, que ay muchos grados de Orden en la Iglesia, hazen solamente vno. Porque todos ellos se vnen entre sì, y se ordenan al vltimo, y mas perfecto, que es el Sacerdocio.

3 Y què es Sacerdocio? Es vna espiritual potestad, que se concede à los que reciben el Orden Sacerdotal, de consagrar el Cuerpo, y Sangre de nuestro Señor Jesu Christo, y de todo lo demàs à ello anexo.

4 Por virtud del Sacerdocio, queda el que lo recibe diputado por Ministro publico, para hazer sacrificio à Dios,

Dios, y darle culto, sin que esta potestad se pueda comunicar à persona alguna, fuera de los Sacerdotes.

5 Demàs de la potestad de consagrar, se dà alguna al Sacerdote? Si. La de perdonar pecados. En virtud de la qual, teniendo licencia de el Obispo, puede administrar el Sacramento de la Penitencia, y en ella perdonar las culpas, que legitimamente fueren confessadas. Y si es en el articulo de la muerte, puede absolver de todos, y qualesquiera pecados, y censuras (à lo menos à falta de Sacerdote, que tenga aprobacion, y licencia, y pueda, y quiera absolver) aunque no tenga licencia de confessar. Porque en este caso el Derecho le dà jurisdiccion. Y en èl tambien cessa toda reservacion de pecados, y censuras.

6 Y què diferencia ay entre este Sacerdocio de la Ley de Gracia, y el de la Ley Antigua? Es muy grande la diferencia, y proviene de muchos Capitulos.

7 Lo primero en que se distinguen, es, que aquel Sacerdocio era hereditario, y estava vinculado en vna sola familia, sin que alguno de fuera de ella lo pudiera exercitar. El nuestro se estiende à todos aquellos, que segun lo ordenado por la Iglesia, y dispuesto por los Sagrados Canones, son habiles para recebirlo.

8 Lo segundo, que aquel era temporal. El nuestro es eterno, à el qual ninguno otro ha de suceder. Lo tercero, en que el antiguo tuvo principio en vn mero hombre. El nuevo le tuvo en hombre Dios.

9 Lo vltimo es en la excelencia. Pues aquel fuè instituido para ofrecer en sacrificio victimas de animales. Y el nuevo ofrece, como victima, à Dios en agradable sacrificio, à Christo nuestro Señor. En quien estàn todos los tesoros de perfeccion.

10 Què efectos causa este Sacramento? Causa la gracia, y amistad de Dios, por modo de aumento. Imprime tambien caracter en el alma, por el qual queda el

el Sacerdote señalado perpetuamente por Miniſtro de Jeſu Chriſto, y ſu Altar.

11 Y eſte caracter, è inſignia de Sacerdote ſe quita con la muerte? No. Antes permanece por toda la eternidad, ſirviendo à los buenos Sacerdotes, en el Cielo, de gloria accidental, y à los malos de mayor tormento, y afrenta en el infierno, por no aver correſpondido à lo que eran obligados por aquella señal.

12 Cauſa tambien, como efecto proprio, la dignidad de veneracion: por la qual debe ſer reſpetado, y tenido en mas, que todos los hombres, que carecen de eſta dignidad, aunque ſean de aventajada excelencia en la Republica.

13 Y eſta veneracion ſe pierde por pecados? No. Porque no tiene ſu fundamento, y origen en la perſona, ſi no en la dignidad.

14 Què partes deben concurrir en el Sacerdote, para exercitar dignamente ſu oficio? Sciencia ſuficiente para ſu miniſterio, y perfeccion de vida para el buen exemplo.

15 Es bueno, y loable, deſear, y apetecer el Sacerdocio? Si. Con tal, que ſea por orden, y llamamiento de Dios.

16 Si eſto es aſsi, como tantos Santos huyeron de ſer Sacerdotes, y otros lo fueron por fuerça, y violentados por la obediencia? Porque eran verdaderos humildes, y ſe reconocian indignos de tan grande dignidad; y por conocer la grande perfeccion de el eſtado, cuya obligacion, y cumplimiento les hazia temblar.

17 Serà licito, entrar en el Sacerdocio por motivos temporales, como ſon la eſtimacion humana: el librarſe de la juriſdicion ſecular; el tener buena renta para paſſar la vida? No. Porque es deſorden muy culpable, encaminar, y dirigir coſa tan ſagrada à fin temporal, como ſon

todos los motivos referidos, y otros muchos, que se podian nombrar.

18 Y obran bien los Padres, que por tales fines, y respectos hazen à sus hijos Sacerdotes? No. Antes en esto son muy dignos de reprehension. Por quanto entran sus hijos en vn peligro manifiesto de condenarse, qual es el Sacerdocio, recibido sin llamamiento de Dios.

CAPITVLO XX.

DEL SACRAMENTO DE EL Matrimonio.

1 EL vltimo de los Sacramentos, es el Matrimonio. Y por ser cosa, que tan frequentemente se contrae, es menester, que aya competente noticia de èl.

2 Què es Sacramento del Matrimonio? Es vn Sacramento, por el qual el hombre, y la muger se entregan mutuamente el dominio de sus cuerpos en orden à la propagacion del Linage humano.

3 Ha avido siempre Matrimonio desde el principio del mundo? Si. Porque, como consta de la Sagrada Escritura, Adàn, y Eva fueron legitimamente casados por mano de Dios. Y todos los demàs Patriarchas, que le sucedieron. De que se convence, que el Matrimonio es tan antiguo, como el mundo, y es el fundamento de su propagacion.

Gen. c. 2. à n. 22.

4 Si es tan antiguo el Matrimonio, como dezimos, que fuè instituido por Christo nuestro Señor? Respondese, que el Matrimonio se puede considerar precisamente como contracto, en el qual los contrayentes se entregan

gan irrevocablemente el dominio de los cuerpos para el vso conyugal. Y en este sentido de contracto irrevocable fuè instituido, por Dios, desde el principio de el mundo.

5 Puedese tambien considerar, en quanto este contracto, fuè elevado à ser Sacramento, causando gracia, como los demàs Sacramentos. Y en este sentido fuè instituido por Christo nuestro Señor, que lo realçò en su ser, haziendo, que siendo mero contracto, llegasse à ser verdadero Sacramento de la Ley de Gracia, como de hecho lo es.

6 Es el Matrimonio de suyo perpetuo, è indisoluble? Si. Porque la entrega del dominio es irrevocable. Y la vnion, que de ello resulta inseparable; como expressamente lo dixo Dios en el Parayso, y lo confirmò Christo nuestro Señor. *Math. ca 19. à n. 4*

7 Y por què es perpetuo? Por muchas causas. La principal es, para assegurar la produccion, y educacion de la prole; à que se dirige el Matrimonio, como fin.

8 Quales son los fines, que tuvo Dios en instituir el Matrimonio? Los principales son tres. El primero, y mas principal es la propagacion licita, y conocida del Linage humano, y educacion de los hijos en Santo temor de Dios, y politica racional. Lo qual no se podia conseguir, si no es, que los Padres conocieran à sus hijos, y los hijos à los Padres, como proprios. Todo lo qual se halla admirablemente en el Matrimonio, y fuera dèl no se podia conseguir.

9 El segundo, fuè dàr à la humana naturaleza vn medio honesto, y licito para el remedio de la concupiscencia, que reyna en la carne mortal.

10 El tercero, para significar aquella vnion, y estrechissimo amor, que tiene Christo con su Esposa la Iglesia. Con la qual ha permanecido, y permanecerà eternamente desde el punto, que con ella se desposò. La *Bnist. ad Ephes. c. 5. n. 31.*

qual representacion no fuera cabal en el Matrimonio, si fuera su vinculo temporal.

11 Es licito el casarse? Es de Fè Catholica, que sì. Por lo qual, dezir lo contrario, es heregia manifiesta, y como tal la condena nuestra Madre la Iglesia.

12 Y què se requiere, para que el Sacramento de el Matrimonio sea valido? Que aya mutuo consentimiento, voluntario, y libre entre personas habiles para contraer, y que intervenga la solemnidad, que està dispuesta por la Iglesia.

13 Y què entendeis por personas habiles? Aquellas personas bautizadas, que tienen suficiente advertencia, y legitima edad para contraer; y que no estàn ligadas con algun impedimento Canonico, que anule, ò haga ilicito el Matrimonio.

14 Què advertencia, y libertad basta para contraer Matrimonio? La que basta para las demàs acciones humanas, que piden deliberacion, y libertad.

15 Y què edad se requiere para contraer el Matrimonio? De parte del varon catorze años; de parte de la hembra doze, en ambos cumplidos.

16 Y quales son los impedimentos Canonicos, que hazen nulo el Matrimonio? Son varios. De ellos se harà memoria separada al fin, para que se entiendan con mas claridad.

17 Y qual es la solemnidad de la Iglesia necessaria para el valor de el Sacramento de el Matrimonio? El que assista el proprio Parrocho, y dos testigos por lo menos.

18 Y si esto falta, es nulo es Matrimonio. De lo qual se infiere, que es error grandissimo el pensar, quando dos à solas se dàn las manos, que quedan casados. Aquello no es Matrimonio, porque falta la referida solemnidad.

19 Y

19 Y las tres moniciones, que preceden al Matrimonio, ſon eſſenciales, de tal manera, que faltando todas, ò alguna de ellas, ſea el Matrimonio nulo? Reſpondeſe, que no. Mas el que contraxeſſe ſin ellas pecava mortalmente; porque hazìa contra el precepto de la Igleſia en coſa grave. Libraſe de culpa, quando el Obiſpo diſpenſa en ellas.

20 Y què diſpoſicion ſe requiere para contraer Matrimonio? Es meneſter eſtàr en gracia de Dios para contraerlo licitamente. Y el que eſtà en pecado mortal, peca mortalmente en celebrar, y recibir el Sacramento del Matrimonio, aunque en la realidad queda caſado.

21 Y què efectos cauſa el Sacramento de el Matrimonio, en quien licitamente lo recibe? Cauſa gracia, como los Sacramentos de vivos. Y demàs de eſto dà auxilios particulares para poder cumplir con las obligaciones, que de èl nacen; y merece por ello delante de Dios premio eterno.

22 Y por què fines ſe debe contraer el Matrimonio? Por alguno de los que arriba quedan referidos, y no por otros malos, y torcidos. Y el faltar el buen fin, y motivo ordenado por Dios en el contraer, es cauſa de aver tantos matrimonios deſgraciados, y de mal paradero, como ſe eſtà viendo frequentiſsimamente por la experiencia.

23 Los caſados tienen obligacion de recibir las bendiciones nupciales de la Igleſia? Si. Y dilatandolo por tiempo notable, pecan. Y por faltar eſta ſagrada ceremonia, ſuceden muchas vezes deſgracias en los matrimonios.

)(*)(

CAPITVLO XXI.

DE LAS OBLIGACIONES, QVE nacen en los casados, por razon de el matrimonio.

1 EL matrimonio, assi como es de estrechissimo vinculo, assi causa entre los casados graviſsimas obligaciones.

2 Tienen obligacion à quererse, y amarse interior, y exteriormente. De manera, que en todo se traten como vno en vnion de concordia, y caridad, nacida de el Sacramento.

3 De lo qual se infiere, que pecan los casados, que se tienen aversion, y odio, y que estàn en riñas, y discordia de vida; en lo qual faltan à la obligacion de caridad, y amor, que nace del Sacramento, y en ello se hazen agravio; porque tienen derecho de ser tratados vno de otro con paz, y concordia. Y quando esta turbacion llega à ser notable, es pecado mortal.

4 Debe el marido tratar à la muger honestamente, segun su estado, sustentandola de lo necessario para la vida humana. Y debe tratarla como compañera, y en ningun modo como esclava: y hazer lo contrario, es pecado mortal.

5 Y aunque tiene autoridad de reprehenderla, y corregirla, esso se entiende con causa racional, y suficiente para ello. Porque si no la ay, peca en ello.

6 De parte de la muger ay obligacion de obedecer al marido, como cabeça, y superior de la familia, sugetandose à èl en todo lo honesto, y licito, segun la ordenacion de Dios.

7 De lo qual se infiere, que las mugeres, que por ser

de

de mucha calidad, ò hazienda, ò por mucho animo, y reſolucion que tienen, dominan à los maridos, en eſta parte flacos, no dexandolos vſar de la ſuperioridad, que tienen por el matrimonio, pecan. Por quanto no tienen la ſugecion, y rendimiento, que deben à los maridos.

8 Tambien eſtà obligada la muger à ayudar à ſu marido en el govierno de la caſa, y dependencias, ſegun ſus fuerças, y talento.

9 Eſtàn obligados à habitar juntos, ſin poderſe auſentar, ni ſeparar vno contra la voluntad de el otro, ſin cauſa racional, y neceſſaria.

10 De lo qual ſe infiere, que pecan mortalmente los maridos, que dexan à ſus mugeres. Y mucho mas por el eſcandalo, las mugeres que dexan à ſus maridos. Y en tanto, que no ſe reſtituyen à vivir juntos, pecan mortalmente.

11 Lo miſmo ſe debe entender, ſi viviendo en vn miſmo lugar, eſtàn en diferentes caſas. Porque la obligacion es de habitar juntos. Y de no hazerlo aſsi, neceſſariamente ſe ſigue eſcandalo.

12 El que eſtà auſente de ſu muger, por cauſa legitima, no peca. Mas en ceſſando la cauſa, ſe debe reſtituir à ſu mutua cohabitacion.

13 Eſtàn obligados à tener lecho, y meſa comun, ſegun el vſo de el territorio, que ſe obſerva entre los caſados. Y faltando notablemente en eſto, pecan mortalmente.

14 El que cohabita con vna muger, con quien de ſecreto eſtà caſado; mas en lo comun ſu amiſtad, por ignorarſe el matrimonio, ſe tiene por mala, è ilicita; podrà continuar con la cohabitacion en la forma referida? No. Porque debe evitar el eſcandalo, que de ella nace. Y aſsi eſtà obligado à manifeſtar el matrimonio, el qual honeſta el vivir juntos.

15 Y si de manifestarlo se seguia algun grave daño? Debe, si el daño es tal, que prepondera, abstenerse de la cohabitacion, y comunicacion publica.

16 Y podràn los casados separarse de la comun cohabitacion, por voluntad de ambos? Pueden, con tal, que no aya fraude, ni peligro de incontinencia, ni daño grave para los hijos, ni de ello resulte escandalo.

CAPITVLO XXII.

DE LA OBLIGACION, QVE resulta de el Matrimonio, en orden al debito conyugal.

1 QVeda dicho, como los casados, por el Matrimonio, adquieren el dominio de sus cuerpos mutuamente; el qual dominio es en orden al vso de la generacion. Cuyo vso, por virtud del Matrimonio, se haze honesto, y licito.

2 Y porquè este derecho de vsar de los cuerpos se llama debito? Porque realmente es deuda de justicia, la qual se debe pagar, quando se pide.

3 Y este dominio adquirido sobre los cuerpos à què obliga en los casados? A dos cosas. La vna es, à pagar la deuda, quando se pide. Y otra es, à no dàr à otra persona el vso de el mismo cuerpo. Lo qual se llama Fè conyugal. De que en adelante se dirà lo necessario.

4 Desde què tiempo pueden los casados vsar licitamente de sus cuerpos por junta carnal, y lo demàs à ella concerniente? Desde la hora que contrahen Matrimonio, segun el Rito de la Iglesia.

5 Y tienen obligacion de pagarse el debito desde aquel tiempo ? No. Porque el Derecho benignamente les concede dos meses , para deliberar de el Matrimonio , y poder entrar en Religion. De el qual termino pueden vsar , sin ser compelidos al vso Matrimonial.

6 Y passados los dos meses pueden escusarse de la paga ? No. Porque ya tiene la otra parte derecho perfecto para executar por la paga de el debito. Y lo mismo se entiende , si voluntariamente consintiò vno , y otro en copula dentro de estos dos meses. Porque aquel privilegio se pierde, por la primera copula voluntaria.

7 Y si dentro de los dos meses el marido conocia por fuerça à la muger, pecaba ? Si. Porque vsava de ella contra su voluntad , en tiempo, què ella no tenia obligacion à consentir en la copula.

8 Passado este termino , ò extinguido su privilegio , por cession voluntaria , comiença la obligacion de pagar el debito. En la qual son iguales , marido , y muger.

9 Ay obligacion, entre los casados , de pagarse vno à otro esta deuda ? Si. En lo qual no puede aver duda alguna. Y assi, el que de ellos no paga, quando es requerido , en razon de la deuda , peca mortalmente , y haze injusticia à la parte , que pide , negandole lo que es suyo.

10 Demàs de ser pecado mortal el negar el debito, tiene muy malos efectos , que de ello se siguen. Porque comunmente se originan entre los casados riñas, y discordias. Y muy frequentemente nacen desconfianças, creyendo, que no pagarlo, nace de estàr en otra parte la aficion. Todo lo qual turba la paz de los casados , y concordia, que deben tener, por razon del Matrimonio.

11 Sigueſe muchas vezes otro daño mayor, que es buſcar el cumplimiento de el deſeo, y apetito carnal con otra perſona, ò por otro camino. Y eſtèn los caſados en inteligencia, que de faltar en eſta obligacion, ſe originan muchos adulterios, y otros pecados mortales. De que ſon cauſa, por no cumplir lo que Dios manda, y à que eſtàn obligados por el Matrimonio.

12 De eſta paga del debito conyugal, eſtà eſcuſado el que no puede cumplirla por enfermedad, ò notable flaqueza natural. Y aſsi miſmo ſe eſcuſa, ſi la otra parte padece alguna enfermedad contagioſa, que notablemente moleſte el cuerpo humano, cuya malicia ſe le aya de comunicar por la copula, y trato carnal.

13 Eſcuſa tambien de pagar el debito, la culpa de adulterio cometido por la parte, que lo pide. Por quanto el adulterio priva de poder obligar à la paga de eſta deuda.

14 Mas ſe debe advertir, que el adulterio ha de ſer cierto; de manera, que la otra parte no pueda juſtamente negarlo, por ſer claro, y manifieſto à la parte inocente. Mas ſiendo dudoſo, no le puede negar la paga de el debito.

15 Y la parte adultera eſtà libre de pagar el debito? No. Antes eſtà obligado à cumplir ſiempre, que ſe lo pida la parte inocente.

16 Tambien ay eſcuſa legitima, y licita de pagar el debito, ſi la otra parte no pide con animo de obligar, ſino como coſa gracioſa, y voluntaria. De lo qual debe aver certeza: porque muchas vezes tienen de ello ſentimiento, aunque no lo manifieſtan. Puedeſe colegir eſte animo de no obligar, quando de no aſſentir en ello, no ſe ſigue turbacion, ni ſentimiento; quedando en el miſmo agrado, y afabilidad de trato, que de antes tenian.

17 Y tambien ſe advierte, que eſta obligacion de pa-

pagar el debito, ſe entiende, ſegun la templança Chriſtiana, en los deleytes licitos. Mas tãbien ſe debe mucho atender à la neceſsidad de los caſados, por razon de el remedio de la concupiſcencia. La qual, como no es igual en todos, no ſe puede ſeñalar regla general, y cierta.

18 Y puede aver pecado en la paga del debito, y vſo del Matrimonio? Si. Y de hecho le ay muchas vezes.

19 Para que no aya pecado, es meneſter guardar el fin del matrimonio en la copula, que es la propagacion, ò el remedio de la concupiſcencia.

20 Y el que vſara del matrimonio por mero deleyte, peca? Reſpondeſe, que no peca mortalmente. Porque haze vna coſa, que de ſuyo es licita. Mas peca venialmente, por quanto no la ordena al fin, para que fuè inſtituida. Baſtarà en los caſados, para librarſe de eſta culpa, tener voluntad de vſar del matrimonio, ſegun Dios lo inſtituyò.

21 Peca, el que no guarda en el acto conyugal las reglas, que dicta la naturaleza racional. Y conforme ſe deſviare de ella, aſsi ſerà la gravedad, ò levedad de la culpa. La razon es, porque ſolo tiene dominio en el cuerpo del compañero, en orden al vſo licito en la ſubſtancia, y en las circunſtancias, y no en otra forma.

22 Pecan mortalmente los caſados, ò alguno de ellos, ſi vſan de algun remedio, para no tener hijos. Porque en eſto obran propriamente contra el fin del matrimonio. Y quanto mas deſordenado fuere el remedio, mayor ſerà el pecado.

23 Eſte pecado cometiò el maldito Onà, y tambien ſu hermano Her, maridos ſuceſsivamente de Thamar. Los quales vſavan de el Matrimonio, ſolamente por deleyte carnal, y antes de concluir la copula marital, ſe retraìan, no finalizandola dentro del vaſo de la muger; lo qual hazian por no tener hijos. Y el qual pecado caſtigò Dios, quitandoles violentamente, y ſin penſar, la vida. Por- *Gen. cap. 38.*

que

que no pudo ſufrir tan grande, y enorme maldad.

24 Para explicacion de eſta obligacion de el debito conyugal, ſe advierte, que en virtud de ella eſtàn obligados los caſados à conſervarſe, en quanto puedan, habiles, y ſuficientes para ſu cumplimiento. Y ſi hazen algunas coſas, por las quales ſe pongan inhabiles para el vſo regular del Matrimonio, pecan en hazerlas. Lo qual ſe debe entender, aunque las tales coſas ſean de ſuyo honeſtas, y buenas.

25 El vſo del Matrimonio es de ſuyo meritorio? Como ſe haga por el debido fin, y con las circunſtancias debidas, es acto agradable à Dios, y como tal es meritorio.

CAPITVLO XXIII.

DE LA FEE, QVE SE DEBEN guardar los caſados, y del adulterio opueſto à ella.

1 QVeda dicho, como del Matrimonio nace obligacion de pagarſe el debito mutuamente los caſados, por razon del dominio, que en orden à eſte fin adquiere el vno en el otro. De eſte miſmo dominio nace el derecho, de que ninguno de ellos pueda dàr à otro eſtraño el vſo de ſu cuerpo para coſa ſenſual.

2 Eſte derecho ſe llama fee del thalamo conyugal. Y el quebrantarla ſe llama adulterio, el qual de ſuyo, como ſe ſabe, es pecado graviſsimo contra Dios, y contra la parte ofendida.

3 Y ſi la parte de ſuyo conſintieſſe en el adulterio, ceſſaria la gravedad de la injuria? No. Porque eſta ſe funda en el Sacramento, y en la eſpecial naturaleza de el contracto del Matrimonio, y es inſeparable de èl. Por lo qual no depende de las partes en ſu gravedad, y malicia.

Pc-

4 Pecaſe gravemente contra la fè del Matrimonio, no ſolamente por la copula carnal, ſino tambien por qualquiera deleyte, que la perſona caſada tenga, ò permita tener con otro. Por lo qual los abraços, oſculos, tocamientos, y todo lo demàs concerniente à eſto, es pecado mortal; y que pertenece à la eſpecie de adulterio. El qual de ſuyo es graviſsimo pecado.

5 Y quales ſon las razones, porque el adulterio es tan grave culpa? Porque demàs de ſer contra Caſtidad, y contra Juſticia, y contra la reverencia debida al Sacramento, tiene peſsimas conſequencias.

6 El adulterio turba la paz de la habitacion, haſta dividir, y ſeparar los caſados. Eſtorva la buena criança, y educacion de los hijos.

7 Y ſi la muger es la que comete el adulterio, mezclandoſe con hombre eſtraño, y concibiendo de èl, es cauſa de que el marido crie aquel hijo eſtraño, juzgando, que es proprio. Y deſpues lo inſtituya heredero con los legitimos. Los quales ſon defraudados de aquella parte de la herencia por eſte camino.

8 Por cuya cauſa la muger adultera eſtà obligada à reſtituirles eſtos daños, como pueda hazerlo. Y el hijo, ſi tuviere noticia cierta, y llana, de que no era legitimo, debe tambien no percebir la herencia, como legitima. Y aviendola percebido, eſtà obligado, en conciencia, à reſtituirla.

9 El marido, que hallò à ſu muger en adulterio patente, y manifieſto, puede matarla por sì miſmo? No. Porque el homicidio hecho con authoridad particular, nunca es licito. Y en matarla comete graviſsimo pecado. Porque en tales muertes, no ſolo ſe pierde la vida de el cuerpo, ſi no tambien la de el alma comunmente.

10 Y podrà dexarla? Si. Porque perdiò por el adulterio

terio el derecho de la cohabitacion con su marido.

11 Y si èl la perdona, està ella obligada à cohabitar con èl? Si. Con tal, que no aya peligro de que le quite la vida.

12 Y si alguno de los casados comete adulterio, y la parte ofendida no lo sabe, podrà la otra parte continùar licitamente, como antes, el vso del Matrimonio, pidiendo, y pagando el debito? Si. Porque nadie està obligado à descubrir voluntariamente su culpa, ni à privarse de la possession en que se halla.

CAPITVLO XXIV.

EN QVE SE TRATA DE LOS Esponsales, y de los impedimentos del Matrimonio.

1 POr experimentarse cada dia, que ay graves daños, y ruynas de conciencias, por ignorar estas materias, es preciso explicarlas con distincion. Porque de saberse, se escusaràn muchas ofensas de Dios, y amancebamientos con capa de Matrimonio. Primero se hablarà de los Esponsales.

2 Los Esponsales no son otra cosa, que vna promessa mutua, deliberada del Matrimonio futuro entre personas habiles para contraherlo.

3 Esta promessa suele ser delante de testigos, dandose alguna prenda en señal del Matrimonio futuro. Otras vezes es en secreto de los dos contrayentes solamente. De qualquiera manera es validissima la promessa.

4 Ay obligacion de cumplir la promessa en llegando el tiempo? Si. Y el que faltare à la palabra dada, peca mortalmente.

5 Y si se casa con otra persona es valido el Matrimonio? Si. Mas comete pecado en contraherlo.

6 Y si de no averle cumplido la palabra, à la otra parte se le sigue algun daño, à què està obligada la parte que faltò? A restituirlo enteramente, debaxo de obligacion de culpa grave.

7 Y què edad se requiere, para que la palabra, y promessa de Matrimonio obligue? Por Derecho tiene edad determinada, y es la de siete años. En la qual se pueden contraher los Esponsales, valida, y licitamente. Por quanto en esta edad regularmente ay vso de razon, y suficiente deliberacion, para contraher, y hazer promessa verdadera.

8 Mas si por algun accidente falta el vso de razon, y deliberacion suficiente en esta edad, y con este defecto se hazen los Esponsales, en tal caso no ay obligacion en conciencia, quando lleguen à edad mas crecida, y pleno vso de razon. Como al contrario, segun el sentir de gravissimos Authores, si el vso pleno de la razon se anticipa à los siete años, y con èl se contrahen Esponsales antes de el septenio, son validos, licitos, y obligatorios en conciencia.

9 Y si dos, que se han dado palabra de casamiento, quieren de su propria voluntad apartarse de lo tratado, se acaba con esso la obligacion à Si. Y pueden libremente disponer de sus personas.

10 Y en los que se han dado palabra, y promessa de Matrimonio, serà licito tener entre sì copula carnal? No. Porque la promessa sola del Matrimonio, no es bastante para esso. Por lo qual, los que tal hazẽ pecan mortalmente, y viven amancebados, y en juntarse en la forma referida pecan mortalmente. Asimismo pecan mortalmente, en tener qualquiera otra torpeza, ò deshonestidad, como son tocamientos impuros. Y esto se entiende, aunque aya

sido

fido la promessa ante Notario, y testigos. Y para que nadie peque de ignoracia; hasta que se casen delante de el Parrocho, y testigos; por palabras de presente, no es licito el juntarse carnalmente.

11 Y los padres, que tal permiten, pecan gravemente. Porque son participantes de aquel pecado. Y en quanto no lo estorvan, estàn en estado de condenacion.

12 Y por quanto ay algunos impedimentos para contraher Matrimonio, con los quales, si se contrahe, sale el Matrimonio invalido. Es menester proponerlos con claridad, para que nadie los ignore, y escusen hazer Matrimonios nulos, y enredar con ellos las almas.

13 Primeramente es nulo el Matrimonio, quando se contrahe con vna persona distincta de la que se cree ser. Pongamos exemplo, si vn hombre se casa con Juana, pensando, que es Maria, este impedimento se llama *error*.

14 Es nulo el Matrimonio de persona libre con persona esclava, quando ignora la circunstancia de la esclavitud.

15 Assimismo es nulo el Matrimonio, quando los contrayentes, ò alguno de ellos tiene voto solemne de Castidad. Por voto solemne se entiende, el que se haze en la profesion Religiosa, y en el orden Sacro.

16 Anula el Matrimonio el parentesco carnal, hasta el quarto grado. Y tambien le anula el parentesco espiritual, en la forma que queda dicho en la explicacion de los Sacramentos de Bautismo, y Confirmacion.

17 Es impedimento, que dirime el Matrimonio, el *crimen*. El qual sucede en dos maneras. Vno es, quando aviendo entre dos copula de adulterio, se dàn palabra de casarse, si llegare el caso de quedar solteros. El otro caso es, quando dos personas casadas se convienen en quitar la vida, y de hecho la quitan à su consorte, para quedar libres,

bres, y casarse. Y aunque no conspiren los dos, como aya copula carnal entre ellos, basta que el vno conspire contra la vida del consorte.

18 Es nulo el Matrimonio de persona Christiana con infiel. Y se tiene por infiel aquel, que està fuera de la Iglesia, y no dentro della por el Bautismo.

19 Tambien es nulo el Matrimonio hecho con violencia de amenaças, y otros medios injustos, con que se quita el libre consentimiento de las partes.

20 El orden Sacro haze invalido el Matrimonio. Y por Orden Sacro se entiende desde la Epistola hasta el Sacerdocio.

21 El que està casado, mientras vive la parte de su Matrimonio, no puede casarse con otra. Y assi es nulo el tal casamiento.

22 El que tiene Esponsales validos, y verdaderos, no puede casarse con parienta en primero grado de la persona à quien hizo la promessa. Y tienense por personas en primero grado los hermanos, y padres, è hijos de la tal persona. Y los Esponsales, que nacen de Matrimonio legitimo no consumado, anulan el Matrimonio siguiente hasta el quarto grado.

23 Este impedimento, que nace de los Esponsales se llama publica honestidad. El qual nace tambien del Matrimonio validamente contrahido, y no consumado. Mas con vna diferencia muy grande, que la publica honestidad nacida de Esponsales solos, no sale del primero grado. La que nace de este Matrimonio, que comunmente se llama rato, se extiende hasta el quarto grado inclusivamente. Imitando en esto el impedimento de afinidad rigorosa, que nace de el legitimo Matrimonio, ya consumado, por copula carnal. Y se advierte, que la publica honestidad nace de el Matrimonio rato, aunque sea invalidamente contrahido; con

tal, que la nulidad no sea por defecto de consentimiento.

24 Tambien la afinidad dirime el Matrimonio. Por afinidad se entiende el parentesco, que resulta por copula carnal con los parientes de las personas, que se mezclan entre sì, cada vno respectivamente del otro, como queda explicado, hablando del incesto.

25 Quando la muger es arrebatada para casarse con ella, es nulo el matrimonio; y no se puede hazer validamente, si no es poniendola en parte segura, donde pueda vsar de su libertad.

26 Es nulo el Matrimonio, quando le contrahen personas, ò persona impotente. Y aquella se tiene por impotente, que no puede tener copula carnal suficiente para la generacion. Como sucede en los castrados, y frios, y en otros muchos.

27 El defecto de la edad legitima en los contrayentes, ò en alguno de ellos: la falta de assistencia de el proprio Parrocho, ò testigos, hazen nulo el Matrimonio.

28 El Matrimonio contrahido con alguno de los impedimentos referidos, es invalido, y de ningun valor. Y no se suple este defecto por la ignorancia; porque aunque no se conozca el impedimento, anula el Matrimonio.

CAPITVLO XXV.

DE LA EXCOMVNION, Y SVS efectos.

1 PAra recebir con vtilidad, y fructo los Sacramentos, es necessario, que la persona que los recibe tenga la debida disposicion. Y vna de las cosas opuestas à esta disposicion es la excomunion. La qual de

suyo

ſuyo es inhabilidad para recebir licita, y fructuoſamente los Sacramentos.

2 Con ocaſion de eſta verdad ſerà bien explicar en eſte capitulo lo que es excomunion, y los graviſsimos daños que cauſa, como efectos, en el alma de quien la incurre: Para que todos conciban miedo de caer en ellas. Y, los que huvieren caìdo, cuyden de ſalir de ella con toda la brevedad poſsible.

3 Excomunion es vna pena Eccleſiaſtica, por la qual el hombre Chriſtiano es privado, en caſtigo de alguna culpa, de la Comunion de la Igleſia. Eſto es, de los bienes comunes, que como Madre comun reparte, y diſtribuye con ſus hijos humildes, y obedientes.

4 Llamaſe pena Eccleſiaſtica, porque ſolamente la Igleſia tiene eſta poteſtad de excomulgar. La qual recibiò de Chriſto nueſtro Señor, quando le entregò à San Pedro las llaves, con facultad de ligar, y abſolver.

5 Dizeſe, que es impueſta à hombre Chriſtiano. Por que ſolamente exercita la Igleſia eſta poteſtad con aquellos, que eſtàn dentro de ſus terminos por el Bautiſmo.

6 Poneſe por culpa. Porque como es pena, para ſer juſta, ſupone culpa. Con lo qual ſe convence, que en donde no ay pecado, no cae excomunion.

7 Mas ſe debe advertir, que ſiempre, que la Igleſia pone excomunion, ſe debe entender, que precede culpa. Y aſsi nadie que es excomulgado ſe debe hazer Juez de ſu cauſa, diziendo, que no ay culpa: y aſsi no eſtà excomulgado. Porque eſte juyzio toca à la Igleſia, y debe recurrir à ella à proponer ſus razones, para ſer abſuelto. Y, en el interin que no lo es, ò lo declaran por inculpado, ſe debe portar como incurſo en la excomunion.

8 De aqui ſe infiere, que es grande abuſo, el poner excomunion à los animales, porque hazen mal en los

campos. Porque estos, como irracionales, son incapaces de excomunion; porque lo son de cometer culpa. El vso de conjurarlos, con los exorcismos de la Iglesia, es santo, y loable. Porque son oraciones comunes, que en nombre suyo se hazen à Dios, para que quite semejante plaga.

9 La excomunion se divide en mayor, y menor. Con advertencia, que siempre, que alguna cosa se manda por la Iglesia con excomunion con pena, se debe entender de la mayor. Porque esto significa en vso frequente la palabra excomunion.

10 Llamase mayor, porque priva de todos los bienes comunes de la Iglesia. Como al contrario, la menor se dize tal; porque no priva de todos, si no de algunos solamente.

11 Los bienes de que priva la excomunion mayor, son todos los que en la Iglesia se tienen por comunes. Dizese, que priva de ellos; porque el descomulgado mientras està con la excomunion, no tiene parte en ellos. Estos son los Sacrificios, Sufragios, y Oraciones comunes de la Iglesia, el vso de los Sacramentos. Y de tal manera es esta privacion, que pecarà mortalmente, qualquiera que rogara en nombre de la Iglesia, ò sacrificara en nombre suyo por algun excomulgado. Como assimismo pecarà mortalmente, el que administrara algun Sacramento à persona excomulgada, en tanto, que dura la excomunion.

12 De aqui se infiere, que el excomulgado no puede assistir à los Divinos Oficios. Y si durante ellos entrare en la Iglesia, debe ser expelido de ella. Y hasta que lo sea, deben parar los Ministros de la Iglesia en sus Oficios.

13 Tambien priva la excomunion del comercio, y trato con los demàs Fieles, separandolo de ellos la Iglesia.

Co-

Como lo haze el Paſtor con la oveja roñoſa, porque no inficione à las demàs. Y aſsi todos deben evitar el trato, y comunicacion con el excomulgado. Y èl ſe debe abſtener de ello; y en no hazerlo aſsi, pecan vnos, y otros.

14 Todo eſto ſe entiende, ſi no ay cauſa legitima, que eſcuſe de eſta comunicacion, y trato. Como la ay en los domeſticos, reſpecto de el Padre de Familias, y dueño de la caſa. Y reſpecto de el excomulgado, para tratar con aquellas perſonas, de quien depende el ſalir de la cenſura, en orden à ſolicitar ſu abſolucion.

15 Tambien priva la excomunion de ſepultura Eccleſiaſtica. Por lo qual el que muere en ella, no puede ſer enterrado en Sagrado. Y ſi lo ha ſido, debe ſer deſenterrado. Porque no quiere la Igleſia abrigar en ſu ſeno à aquel muerto, que no la obedeciò quando vivo.

16 Debeſe notar, que el excomulgado, para que ſea evitado de los Fieles, es neceſſario, que eſtè publicamente denunciado por la Igleſia, declarandolo por excomulgado. Por que ſi no eſtàn denunciados, los tolera la Igleſia, no en favor de ellos, ſi no en gracia de los demàs Fieles. Porque no ſe llenen de dudas, y perplexidades, à cerca de ſi los tales eſtàn, ò no excomulgados.

17 Aquel ſe tiene por publico excomulgado, y denunciado como tal, que ſe publica en la Miſſa al Ofertorio, ò ſe pone en tablillas à la entrada de la Igleſia. Y aſsimiſmo, el publico percuſor de Clerigo. El qual es aquel, que puſo manos violentas en Clerigo, ò perſona conſagrada à Dios, ſegun inſtituto de la Igleſia.

18 Es muy de advertir, que el incurrir la excomunion, es coſa muy diſtinta de eſtàr publicamente declara-

do en ella. La excomunion se incurre, quando se pone la culpa, à que està anexa, y se cumple el termino señalado por la Iglesia para incurrirla. Todo lo qual tiene efecto, aunque nunca los declarassen por excomulgados. Y assi en el fuero de la conciencia, y delante de Dios, y de sus Santos Angeles està excomulgado, y dura en la excomunion hasta ser absuelto de ella. La denunciacion no es mas, que declararlo como excomulgado, para que sea tratado, y evitado de todos, como tal; y con el rubor de serlo, buelva sobre sì, y obedezca à la Iglesia.

19 Y es muy necessario, el que todos entiendan esta Doctrina, y con ella salgan de vn gravissimo error; y es, que juzgan, que hasta estàr puestos en tablillas, no estàn excomulgados, y assisten en la Iglesia à los Divinos Oficios con los demàs Fieles. Lo qual es vn abuso intolerable, y nace de no entender quan grave mal es la excomunion, en la qual estàn incursos, y pecan en no portarse con ella, como excomulgados.

20 El excomulgado debe cuydar de ser absuelto, haziendo para ello las debidas diligencias. Y el que està excomulgado por espacio de vn año, sin hazer diligencia para su absolucion, se tiene por sospechoso en la Fè, como hombre, que tiene en poco las cosas de la Iglesia, y que conciernen à la eternidad, y salvacion.

21 La excomunion menor tiene por vno de los efectos suyos, el privar al hombre de el vso passivo, y recepcion de los Sacramentos. Y el que teniendola intenta recebirlos, peca mortalmente, por ir contra disposicion de la Iglesia en cosa grave; qual es, recebir indispuesto los Sacramentos, y sin el fruto debido en su alma.

22 La absolucion de la censura la dà el Juez, que

la

la impuſo, ò el que tuviere ſu comiſsion para ello. Y nadie puede ſer libre de la excomunion, ſi no es por la abſolucion de ella, y dada por ſuperior, y Juez competente para eſte efecto.

CAPITVLO Vltimo.

DE LAS CEREMONIAS SAGRADAS, que ſon los Sacramentales, y trataſe en eſpecial de la Agua Bendita.

1 AVnque Chriſto nueſtro Señor no comunicò à ſus Igleſias poteſtad de hazer Sacramentos, le dexò facultad para inſtituir Sacramentales.

2 Sacramentales, ſegun todos explican, ſon vnas Sagradas Ceremonias, dirigidas al Culto de Dios, las quales, por inſtitucion de la Igleſia, tienen virtud para perdonar los pecados veniales.

3 Eſtas ſe reducen comunmente à la recitacion de la Oracion Dominical, que es el Padre nueſtro: el vſo de el pan bendito; la Confeſsion general dicha exteriormente; la limoſna; la bendicion Epiſcopal; y la mas frequente, y vſada es el Agua Bendita.

4 En eſtas Sagradas Ceremonias, hechas con intencion correſpondiente al inſtituto de la Igleſia, ſe perdonan los pecados veniales.

5 Para lo qual es de advertir, que el que las haze hà de eſtàr en gracia de Dios, para ganar eſtos efectos. Porque eſtando en pecado mortal, no ſe puede perdonar el venial, como ni otro alguno. Por quanto ſiempre que ay remiſsion de pecados, ſe infunde en el alma la gracia, y

amistad de Dios; la qual no se compadece con pecado mortal.

6 Y como se perdonan los pecados veniales por estas Sagradas Ceremonias? Se perdonan por impetracion; por quanto la Iglesia pide à Dios, que à todos los que exercitan el vso destos Sacramentos, les conceda la remisiõn de las culpas veniales, excitando en ellos movimientos piadosos, y de penitencia de los tales pecados; por los quales son libres de ellos.

7 Y por ser, entre todas estas Sagradas, y piadosas Ceremonias, la mas vsual, y frequentada de los Fieles, la del Agua Bendita. Serà bien explicar con claridad lo que conduce à su buena inteligencia.

8 El vso del Agua Bendita en la Iglesia es loable, y santo? Si. Como consta del comun consentimiento della: y el dezir, q̃ es superstition, ò cosa vana, es error manifiesto.

9 Què tan antiguo es el vso de ella? Debese tener; que dimanò de los Apostoles. Los quales recibieron potestad de Christo nuestro Señor, para instituir todos los medios saludables, que podian ayudar, y conducir à nuestra salvacion.

10 Y como se haze esta medicina espiritual, y saludable? De agua, y sal infundida en ella: diziendo en su bendiciõ ciertas oraciones, y preces, q̃ para ello tiene la Iglesia.

11 Y què significa por el Agua? Aquella limpieza, que causa en nuestras almas, purificando las conciencias de las faltas leves, y refrigerandolas espiritualmente, si el que vsa de ella tiene la debida disposicion para recebir estos efectos.

12 Y por la Sal? Significase la eterna sabiduria de el Verbo Encarnado, que con su virtud, y meritos levanta las cosas naturales, para causar efectos admirables, y sobrenaturales en nuestras almas.

13 Tambien es significado por la Sal, el movimiento

pio

pio de penitencia, que causa en nosotros, el Agua Bendita en orden à la remissiõ de culpas.

14 Y quien puede hazer el Agua Bendita? Solamente el Sacerdote. El qual, como Ministro de Dios en nombre de su Iglesia, por medio de aquellas oraciones, y preces, santifica aquella agua, è impetra, el que cause en todos, los que la vsan, los efectos; que la misericordia Divina, à vista suya, dispensa.

15 Y quales son los efectos del Agua Bendita? Los principales son, quitar los pecados veniales, impetrando, y alcançando de Dios su remissiõ, en la forma que queda explicado.

16 Causa en nosotros movimientos piadosos, y sentimientos de Dios, excitando en las almas actos de Religion, y de amor à las cosas Sagradas, y Fè, con que creemos su verdad, y vtilidad.

17 Y en las personas espirituales, que la vsan con devocion, causa vn conorte, y suavidad en el alma, comunicandole particular consuelo, como cosas de Dios. Lo qual dize expressamente Santa Teresa, que le sucedia vsando de ella. Y por la experiencia se conoce lo mismo en muchos, en quienes causa los mismos efectos.

18 Causa alivio en las Animas del Purgatorio, impetrandosele por este medio la Iglesia nuestra Madre. Por cuya causa la vsa en todos los Oficios de Difuntos, rociando con ella los tumulos, y sepulturas; todo lo qual es argumento de ser provechoso su vso à las Benditas Animas.

19 Tiene virtud de ahuyentar los demonios. Los quales le tienen notable horror, y espanto. Como lo afirma Santa Teresa, con palabras muy llenas de espiritu, y de grande ponderacion.

20 Y por esta razon la vsa tanto la Iglesia en la hora de la muerte de los Fieles, haziendolos rociar con ella,

ella, y el cubiculo en donde eſtàn. Para que eſtos malignos eſpiritus, que entonces acuden à tentar con mas vehemencia, ſe ahuyenten, y ceſſen de moleſtar al que agoniza.

21 Y por la miſma cauſa, eſtà pueſta en todas las puertas de las Igleſias, para que los Fieles, quando entran à orar, vſen de ella; y por ſu medio ſe ahuyenten los demonios, para no eſtorvarles, como ſuelen, la oracion.

22 Y en conſequencia de eſto, es muy loable la coſtumbre de perſonas piadoſas, que la tienen en ſus caſas en parte decente, y recogida, para vſar de ella, ſignandoſe, quando ſe recogen à dormir, para que el demonio no les turbe en el ſueño, ni les cauſe imaginaciones feas, y torpes, como ſuele.

23 Vno de los efectos, que cauſa el Agua Bendita, es preſervar de mal, y conſervar los fructos de la tierra, que con ella ſe rocian.

24 De todo lo qual ſe infiere, que ſi vn Sacriſtan puſiera en lugar de Agua Bendita, agua comun en las pilas de la Igleſia, pecava, por quanto engañava al Pueblo, y lo privaba de tan ſaludables efectos, como nos vienen por el Agua Bendita.

25 Tambien ſe infiere, que ſon muy dignos de reprehenſion todos aquellos, que al entrar en la Igleſia ſe rocian, y ſalpican vnos con otros, por modo de donayre, y entretenimiento. Moviendoſe con eſto à fieſta, y riſa. Con lo qual no hazen otra coſa, que dàr à los demonios materia de irriſion, y burla; viendo, que abuſan de vna coſa tan Sagrada, y que à ellos es tan formidable.

F I N.

IN-

INDICE DE LAS PARTES, y Capitulos, que se contienen en este Libro.

TExto de la Doctrina Christiana, pagina 10.

Preambulo de advertencias, y preguntas generales, à cerca de la Doctrina Christiana, pag. 17.

De la Santa, y loable costumbre de persignarse los Christianos, pag. 21.

Primera parte de la Doctrina Christiana, en que se trata de lo que el Christiano debe creer.

Cap. 1. En que se ponen reglas generales à cerca de el creer, pag. 24.

Cap. 2. Del Symbolo de la Fè, que comunmente llamamos Credo, pag. 32.

Cap. 3. En el qual se continùa la explicacion de el Symbolo de la Fè, ò Credo, pag. 54.

Preambulo de los Articulos de la Fè, pag. 65.

Cap. 4. En el qual se explican los siete Articulos pertenecientes à la Divinidad, pag. 66.

Cap. 5. De los Angeles, y almas racionales, pag. 72.

Cap. 6. En el qual se explican los siete Articulos, que pertenecen à la Santa Humanidad, pag. 76.

Cap. 7. Del premio, que tiene Dios para los buenos, pag. 81.

Cap. 8. En que se trata de la pena eterna para los malos, pag. 85.

Cap. 9. En el qual se trata de las Postrimerias del hombre, pag. 88.

Parte segunda, en que se trata de lo que el Christiano debe saber en orden à orar.

Cap. 1. En que se ponen algunas advertencias necessarias para saber orar dignamente, pag. 92.

Cap.

Cap. 2. De la Oracion Dominical, llamada comunmente el Padre nueſtro, pag. 97.
Cap. 3. En que ſe explican las Peticiones, que miran à nueſtra vtilidad, pag. 105.
Cap. 4. De los Enemigos de el alma, pag. 111.
Cap. 5. En que ſe pone la explicacion de la Salutacion Angelica, llamada comunmente Ave Maria, pag. 116.
Cap. 6. En el qual ſe concluye la explicacion del Ave Maria, pag. 126.
Cap. 7. En que ſe pone la explicacion de la Salve, pag. 129.

Parte tercera, de lo que el Chriſtiano debe obrar.

Cap. 1. De la regla inmediata de nueſtras obras, que es la conciencia, pag. 136.
Cap. 2. En que ſe trata de las buenas obras, y ſu valor, pag. 138.
Cap. 3. En el qual ſe trata de las malas obras, pag. 145.
Cap. 4. De los pecados en particular, ſegun las mas comunes eſpecies, que ſe cometen, pag. 149.
Cap. 5. De los pecados contra el Eſpiritu Santo: y de los que claman al Cielo; y de la medida de los pecados, pag. 154.
Cap. 6. En el qual ſe ponen algunas advertencias para entender la explicacion de los Mandamientos, pag. 157.
Cap. 7. En el qual ſe explica el primero Mandamiento de el Decalogo, pag. 160.
Cap. 8. En el qual ſe trata de el culto, que damos à Dios, exercitando la virtud de Religion, pag. 166.
Cap. 9. De los vicios, y modos con que ſe peca contra la Religion, pag. 169.
Cap. 10. En que ſe trata de la virtud de Charidad, pag. 176.
Cap. 11. De la virtud de la Charidad, en quanto mira al proximo, pag. 182.
Cap. 12. En que ſe trata de la virtud de la Fè, y de el culto, que con ſu exercicio damos à Dios, pag. 185.
Cap. 13. De la virtud de la Eſperança, pag. 191.
Cap. 14. En el qual ſe explica el ſegundo precepto del Decalogo, que es no jurar en vano, pag. 196.

Ca-

que ſe contienen en eſte Libro.

Cap. 15. En que ſe explican las eſpecies mas comunes de juramentos, pag. 202.

Cap. 16. En que ſe trata del voto, y de ſu obligacion, pag. 206.

Cap. 17. De el tercero Mandamiento de la Ley de Dios, pag. 211.

Cap. 18. De el quarto Mandamiento, que es honrar padre, y madre, pag. 217.

Cap. 19. En que ſe trata de los Padres, y hijos eſpirituales, y de los politicos, pag. 223.

Cap. 20. En que ſe pone la explicacion del quinto Mandamiento, pag. 227.

Cap. 21. En el qual ſe comiença la explicacion del ſexto Mandamiento; no fornicaràs, pag. 232.

Cap. 22. De los penſamientos deshoneſtos, y palabras deſhoneſtas, pag. 236.

Cap. 23 De los pecados de obra, que ſe cometen contra el ſexto Mandamiento, pag. 238.

Cap. 24. En que ſe explica el ſeptimo Mandamiento de la Ley de Dios, pag. 245.

Cap. 25. En el qual ſe continùa la explicacion de el ſeptimo Mandamiento, pag. 251.

Cap. 26. En el qual ſe habla de los teſtamentos, pag. 254.

Cap. 27. Del octavo Mandamiento, no levantaràs falſo teſtimonio, pag. 257.

Cap. 28. En el qual ſe contiene la explicacion de el noveno Mandamiento, pag. 263.

Cap. 29. De el dezimo Mandamiento; no codiciaràs los bienes de tu proximo, pag. 265.

Cap. 30. En que ſe comiença la explicaciõ de los Mandamientos de la Igleſia, pag. 267.

Cap. 31. De las cauſas que excuſan de oìr Miſſa en dia de precepto, pag. 271.

Cap. 32. De el ſegundo Mandamiento de la Igleſia, que es confeſſar, pag. 274.

Cap. 33. Del tercer Mandamiento de la Igleſia, que es comulgar, pag. 277.

Cap. 34. De el quarto Mandamiento, que es ayunar, pag. 280.

Cap. 35. En que ſe trata de la colacion permitida en el dia de ayuno, pag. 283.

Cap. 36. De los dias en que obliga el ayuno, y de los que tienen obligacion à ayunar, pag. 284.

Cap.

Cap. 37. En el qual se trata de las causas que escusan licitamente del ayuno, pag. 286.
Cap. 38. En que se trata de los dias de abstinencia de carne, por precepto, pag. 288.
Cap. 39. De el quinto precepto de la Iglesia, que es pagar diezmos, y primicias, pag. 292.
Cap. 40. De las virtudes por medio las quales obra el hõbre en orden al fin sobrenatural, pag. 296.
Cap. 41. De los Fructos del Espiritu Santo, pag. 300.
Cap. 42. De los Dones del Espiritu Santo, pag. 303.
Cap. 43. De las Obras de Misericordia, pag. 304.
Cap. 44. De las Bienaventurancas, pag. 308.

Parte Quarta, de lo que el Christiano ha de recebir, y de la noticia, que debe tener de ello.

Cap. 1. En el qual se ponen algunas noticias generales, en razon de los Sacramentos, pag. 311.
Cap. 2. Del Sacramẽto del Bautismo, pag. 315.
Cap. 3. En que se explican otras circunstancias, que concurren en el Bautismo, pag. 322.
Cap. 4. De los que mueren sin Bautismo, pag. 325.
Cap. 5. En el qual se explica el Sacramento de la Confirmacion, pag. 327.
Cap. 6. Continùase la explicacion de el Sacramento de la Confirmacion, pag. 331.
Cap. 7. En el qual se comiença à explicar el Sacramento de la Penitencia, pag. 333.
Cap. 8. Que cosa es confesion Sacramental, pag. 338.
Cap. 9. Del dolor, y arrepentimiento, que debe aver de los pecados para la buena confesion, pag. 346.
Cap. 10. De la satisfaccion, parte del Sacramento de la penitencia, pag. 350.
Cap. 11. De la satisfaccion de los pecados, que se haze por las indulgencias, pag. 353.
Cap. 12. De la satisfaccion de la pena del pecado en el Purgatorio, pag. 360.
Cap. 13. De las demàs cosas, que se requieren para el valor de la confesion Sacramental, pag. 363.
Cap. 14. Explicanse los casos, en

en que ay obligacion de revalidar la confeſsion, pag. 365.
Cap. 15. En que ſe trata del admirable Sacramento de la comunion, pag. 369.
Cap. 16. De los efectos, que el Santiſsimo Sacramento de el Altar cauſa, en quien dignamente le recibe. Y de la diſpoſicion para comulgar, pag. 373.
Cap. 17. Del Santiſsimo Sacramento de el Altar, en quanto es ſacrificio, pag. 378.
Cap. 18. En que ſe trata del Sacramento de la Extrema-Vncion, pag. 381.
Cap. 19. Del ſexto Sacramento de la Igleſia, que es el Orden, pag. 383.
Cap. 20. Del Sacramento de el Matrimonio, pag. 386.
Cap. 21. De las obligaciones, que nacen en los caſados, por razon de el Matrimonio, pag. 390.
Cap. 22. De la obligacion, que reſulta de el Matrimonio, en orden al debito conyugal, pag. 392.
Cap. 23. De la fè que ſe deben guardar los caſados, y de el adulterio opueſto à ella, pag. 396.
Cap. 24. En que ſe trata de los Eſponſales, y de los impedimentos del Matrimonio, pag. 398.
Cap. 25. De la excomunion, y ſus efectos, pag. 402.
Cap. vltimo de las Ceremonias Sagradas, que ſon Sacramentales. Y trataſe en eſpecial de el Agua Bendita, pagin. 407.

Fin de eſte Indice.

IN-

INDICE DE LAS COSAS MAS NOTABLES, QVE SE CONTIENEN en eſte Libro, por orden Alphabetico. La P. primera, ſignifica la parte. La P. ſegunda, la pagina. La C. capitulo.

Abſtinencia de carne.

QVè es abſtinencia de carne, y en que ſe diſtingue del ayuno? part. 3. cap. 38. n. 1. & 2. pag. 288. & ſeq.

De que tiempo tuvo ſu origen la abſtinencia de carne? Ibid. n. 3. pag. 289.

En que dias obliga eſta abſtinencia? Ibid. n. 4. 5. 6. & 7. pag. 289.

A que perſonas obliga eſta abſtinencia? ibid. n. 8. pag. 289.

Què pecado es quebrantarla? ibid. n. 9. pag. 290.

Què cauſas eſcuſan de la abſtinencia? ibid. n. 10. haſta el 15. pag. 290.

Què coſas ſe permiten por coſtumbre en la abſtinencia? ibid. n. 16. & ſeq. pag. 291.

Adoracion.

Què es adoracion, y de quantas maneras es? part. 3. cap. 7. n. 8. pag. 161.

Què es adoracion de Latria; y à quien ſe debe? ibid. n. 16. pag. 162.

Què es adoracion de Dulia; y à quien ſe debe? ibid. num. 17. pag. 162.

Què es adoracion de Hiperdulia, y à quien ſe debe? ibid. n. 18. pag. 162.

Què adoracion de eſtas ſe debe à las Imagenes de Dios, y demàs Santos? ibid. n. 19. pag. 163.

En què ſe diferencian eſtas Imagenes de los idolos, y eſtatuas de la gentilidad? ibid. n. 20. haſta el 24. pag. 163. & ſeq.

Què vtilidades tiene la adoraciõ de las Imagenes de Dios, y demàs Santos? ibid. n. 24. pag. 164.

Las reliquias de los Santos, ſon dignas de adoracion. Y porquè

què lo ſon ? ibid. n. 25. haſta el 27. pag. 164.
Què adoracion ſe debe à la humanidad de Chriſto ; al Santiſsimo Sacramẽto; à la Cruz, y demàs Imagenes ſuyas? ibi. n. 28. & ſeq. pag. 165.
De què tiẽpo es adorado Dios con ceremonias, y ſacrificios de la Igleſia ? part. 3. cap. 8. n. 1. & 2. pag. 166.
El Sacrificio con que adoramos à Dios, es el de la Miſſa? ibid. n. 3. pag. 166.
Tãbien ſe dà adoracion à Dios, con las horas canonicas, ibid. n. 4. & 5. pag. 166. & ſeq.
Los lugares diputados para el Culto de Dios, ſon las Igleſias, ibid. n. 6. & 7. pag. 167.
Tãbien ſe puede adorar à Dios fuera de las Igleſias, ibid. n. 8. pag. 167.
La adoracion que ſe dà à Dios en nombre de la Igleſia, es muy diverſa de la que en particular ſe le dà, ibid. n. 9. pag. 167.
Con què ceremonias, y preces ſe ha de dar culto à Dios, en particular ? ibid. n. 10. & ſeq. pag. 167. & ſeq.

Ayuno.

Quien es el Auctor del precepto del ayuno? part. 3. cap. 34. n. 1. pag. 280.
El ayuno es obra muy del agrado de Dios, ibid. n. 2. p. 280.
Quales ſon los efectos del ayuno? ibid. n. 3. pag. 280.
Què es ayuno Ecleſiaſtico ; y en què conſiſte? ibid. n. 4. 5. & 6. pag. 280. & ſeq.
Què es abſtinencia de carne? ibi. n. 7. pag. 281.
Què coſas ſe prohiben por el ayuno? ibid. n. 8. haſta el 11. pag. 281.
En el dia de ayuno no ſe puede hazer mas de vna comida, ibi. n. 12. 13. & 14. pag. 281. & ſeq.
En què quantidad ha de ſer eſta comida, y à què hora? ibid. n. 15. haſta el 19. pag. 282.
La bebida no quebranta el ayuno, ibid. n. 20. & 21. p. 282.
Què ſe entiende por colacion en el ayuno? part. 3. cap. 35. n. 1. pag. 283.
De donde tuvo ſu origen eſta colacion? ibid. n. 2. pag. 283.
En què quantidad ſe ha de hazer? ibid. n. 3. & 4. pag. 283.
De què qualidad debe ſer eſta colacion ? ibid. n. 5. & 6. pag. 283. & ſeq.
A què hora ſe debe hazer eſta co-

colacion? ibid. num. 7. & seq. pag. 284.
En què dias obliga el precepto del ayuno? p. 3. cap. 36. n. 1. & 2. pag. 284. & seq.
Es pecado mortal quebrantar el ayuno en dia de precepto? ibi. n. 3. 4. & 5. pag. 285.
A què personas obliga el ayuno, y en què edad? ibid. num. 6. & seq. pag. 285, & seq.
Què causas escusan de la obligacion de el ayuno? part. 3. cap. 37. num. 1. & seq. pag. 286. & seq.

Almas.

Què cosa es alma? part. 1. cap. 5. num. 13. hasta el 17. pagin. 73.
La alma es inmortal, ibid. num. 18. pag. 74.

Angeles.

Què se entiende por Angeles? part. 1. cap. 5. num. 2. pagin. 72.
Criò Dios los Angeles al principio de el mundo en gracia, y estado de merecer, ibid. n. 3. 4. & 5. pag. 72.
Luego que fueron criados los Angeles, no vieron à Dios claramente? ibid. num. 6. pagin. 72.
Huvo grande diferencia en el obrar de los Angeles, ibid. n. 7. pag. 72.
Estos Espiritus Angelicos son desiguales en quanto al sèr de la naturaleza, y de la gracia, ibid. n. 8. pag. 72.
Qual es el oficio de los Angeles? ibid. n. 9. pag. 73.
Es de Fè, que los Angeles son Custodios de los hombres? ibid. num. 10. 11. & 12. pag. 73.

Articulos.

Què se entiende por Articulos de la Fè? cap. 4. num. 1. pag. 65.
Los Articulos, en quanto à la substancia los promulgaron los Apostoles; mas en quanto à la division de ellos, fue formada por la Iglesia, ibid. num. 2. pag. 65.
Para què fuè formada esta division? ibid. n. 3. pag. 65.
El primero Articulo de la Divinidad es creer en vn solo Dios todo poderoso. Explicase en èl la vnidad, y essencia de Dios, part. 1. cap. 4. num. 1. & 2. pag. 66.
Dios no fuè hecho en tiempo, ibid. n. 3. pag. 66.
Donde està Dios? ibid. num. 4. pag. 66.

Dios

Dios eſtà en todas las coſas por eſſencia, preſencia, y potencia, ibid. n. 5. 6. & 7. pag. 66.

Todas las coſas eſtàn en Dios. Declaraſe el modo como eſtàn, ibid. num. 8. & 9. pagin. 67.

Dios antes de criar el mundo, donde eſtava? ibid. num. 10. pag. 67.

Los Dioſes de la Gentilidad ſon vnos falſos Idolos, ibid. n. 11. pag. 67.

Dios es vno ſolo, porque es infinitamente perfecto, ibid. num. 12. pag. 67.

El ſer Dios vno ſolo, ſe entiende ſegun la naturaleza Divina, ibid. n. 13. pag. 67.

Què quiere dezir, que Dios es todo poderoſo? ibid. num. 14. pag. 67.

Què ſe entiende por eſta clauſula, *creer que es Padre*? ibid. n. 15. pag. 67.

Por què es Padre? y como engendra, y produce à ſu Hijo? ibid. num. 16. 17. & 18. pag. 68.

Explicaſe el tercero Articulo; y es, *creer que es Hijo*. Y porquè ſe llama Hijo? y como repreſenta al Padre? ibid. n. 19. 20. & 21. pag. 68.

Declaraſe el quarto Articulo; y es, *creer que es Eſpiritu Santo*, ibid. n. 22. pag. 69.

De quien procede el Eſpiritu Santo? por què ſe llama aſsi? y como procede? ibid. n. 23. 24. & 25. pag. 69.

En los quatro Articulos referidos, ſe contiene la vnidad de Dios, y Trinidad de Perſonas, ibid. num. 26. haſta el 30. pag. 69. & ſeq.

Què es propriedad de perſonas? y quales ſon eſtas propriedades? ibid. num. 31. & 32. pagin. 70.

Declaraſe el myſterio de la vnidad de Dios, y Trinidad de perſonas, ibid. num. 33. & 34. pag. 70.

Todas tres Perſonas ſon iguales, ſin que aya mayoridad, ni minoridad; prioridad, ni poſterioridad, ibid. num. 35. & 36. pag. 71.

Explicaſe el quinto Articulo, y es, *creer que es Criador*, ibid. num. 37. & 38. pagin. 71.

Quando exercitò Dios eſte atributo de Criador? ibid. n. 39. pag. 71.

Si cria Dios aora de preſente algunas coſas? y quales ſon? ibid.

Ibid. num.40.41. & 42.pag. 71.
Declarase el sexto Articulo; y es, *creer que es Salvador*, ibid. n.19.& 20.pag.74.
Explicase el septimo Articulo; y es, *creer que es Glorificador*, ibid. num. 21. pag. 74.
Es muy grande el numero de los que se salvan; pero mayor es el de los que se condenan, si se compara con el numero de los escogidos, ibid.n. 22. & 23.pag.74.
La Gloria no se dà de vn mismo modo à todos, ibi. n.24.pag. 74.& 75.
En estos tres vltimos Articulos de la Divinidad, se contienen tres perfecciones de Dios, ibi. n.25.pag.75.
Por què la Iglesia nos propone estos tres atributos de Dios, mas que otros, que residen en Dios? ibid. num.26.& 27. pag.75.
Estos tres atributos son comunes à toda la Santissima Trinidad, ibid. num. 28. pagin. 75.
Explicase el primero Articulo de la Santa Humanidad, que es creer, *que nuestro Señor Jesu Christo en quanto Hombre fue concebido por obra del Espiritu Santo*, part. 1. cap. 6. num. 1. hasta el 5.pag.76.
En Christo ay dos entendimientos, y dos voluntades, sin que estas puedan tener actos en contrario, ibid.num.6.7.& 8. pag.76.& 77.
Declarase el segundo Articulo de la Humanidad; y es, *creer que nacio de Santa Maria Virgen, &c.* ibid. num.9. pagin. 77.
Explicase el tercero Articulo de la Humanidad; y es, *creer que recibio muerte, y Passion por salvar à nosotros pecadores*, ibid. n.10.& 11.pag.77.
En què se distingue el ser Salvador de ser Redemptor? ibid. n.12.& 13.pag.77.
Declarase el quarto Articulo de la Humanidad; y es, *creer que descendio à los Infiernos, &c.* Y assimismo, què es Infierno? quantos ay? y à qual de ellos baxò la Alma de Christo? y què almas sacò? ibid. n. 14. hasta el 17. pag.78.
Què es Resurreccion? En la qual se declara el quinto Articulo de la Santa Humanidad, ibid. num.18. pag.78.

Co-

Como subiò à los Cielos Christo N.Señor? Y de què parte? En lo qual se explica el sexto Articulo de la Santa Humanidad, ibi.n.19.& 20.p.79.
Declarase el septimo Articulo de la Santa Humanidad de Christo, que es *creer, que vendrà à juzgar vivos, y muertos*, ibi.n.21.pag.79.
Este juyzio es en dos maneras, particular, y vniversal, ibid.n.22.pag.79.
Porquè se ha de hazer el Juyzio vniversal, si se ha hecho el particular? ibid.n.23.hasta el 26.pag.79.& 80.

Bautismo.

El Bautismo es la puerta de la Iglesia, y de los demàs Sacramentos, part.4.cap.2.n.1.pagin.315.
El Bautismo es necessario para salvarse, ibid.n.2.pag.315.
Que es Bautismo, y à quien se debe administrar? ibid.n.3.4. pag.315.
Para què instituyò Christo nuestro Señor el Bautismo? ibi. n. 5.6.pag.316.
Qual es la materia remota de el Bautismo? ibi.n.7.8.p.316.
Como se debe explicar esta materia remota, ibi.n.9.p.316.
Por què razon instituyò Christo el agua natural para materia del Bautismo? ibi.num.10.11. pag.316.
Qual es la fuerça del Bautismo? ibi.n.12.pag.317.
Es necessaria la expresion de la Santissima Trinidad en el Bautismo, ibi.n.13. pag.317.
Por què es necessaria la expression de la Santissima Trinidad en el Bautismo? ibi.n.14. pag.317.
Como se deben pronunciar las palabras de la forma del Bautismo? ibi.n.15.pag.317.
Qual es el Ministro de el Bautismo? ibi.n.16.pag.317.
De quantas maneras es el Ministro del Bautismo? ibi. n.17. hasta el 25.pag.318.
Què se requiere de parte de el Ministro del Bautismo? ibi. n. 25.hasta el 28.pag.320.
De parte del que se bautiza, què disposicion se requiere? ibi.n. 30.hasta el 34.pag.321.
En el Bautismo privado se debe suplir las ceremonias de la Iglesia, ibi.n.35.pag.322.
En la administraciõ solemne del Bautismo, es necessario, que aya padrinos, p.4. cap.3.n.1. pag.322.

Què condiciones se requieren en estos Padrinos? ibid. n.2. pag.322.
Porquè se llaman Padrinos, y qual es sù obligacion? ibid.n. 4.5.6.pag.322.
De la administracion del Bautismo resulta parentesco espiritual, ibid.n.7.p.323.
Quienes son los que contrahen este parentesco? ibid.num. 8. pag.323.
No puede aver mas que dos Padrinos,ibid.n.9.pag.323.
En el Bautismo se debe poner nombre al bautizado, ibid.n. 10.pag.323.
Què significa este nombre, y porque se escrive en vn libro? ibid. n. 11. hasta el 14. pag.323.
Què nombres se deben poner à los bautizados? ibid. n. 15. hasta el 18.pag.324.
Demàs del Bautismo de agua ay otros dos, que equivalen à este Sacramento, ibid. n.19. 20. pag.324.
Què es Bautismo de fuego? ibid. n.21.pag.325.
Què es Bautismo de sangre? ibid. n.22.pag.325.
Los que mueren sin Bautismo con solo el pecado original, van al Limbo? p.4. cap.4. n. 1.2.pag.325.
En el Limbo solo padecen la pena de daño,ibi.n.3.4. p.326.
Los que estàn en el Limbo han de resucitar en el fin del mundo, y han de ir al juyzio de Dios? ibid.n.5.6.p.326.
Y estos de què han de ser juzgados? ibid.n.7.8.pag.326.
Y despues del juyzio, à què lugar han de ser llevados? ibid. n.9.pag.327.

Bienaventuranças.

Què son Bienaventuranças, y porquè se llaman assi? part.3. cap.44. n. 1. hasta el 4. pag. 308.
De quantas maneras son las bienaventuranças,y que sean? ibi. n.5.y siguientes,p.308.

Charidad.

Què es charidad, de quantas maneras es; y porque se dize Theologal? part.3.cap. 10.n. 2.3.4.pag.177.
Ay precepto especial de amar à Dios? ibid.n.5.6.7.p.177.
Quando obliga este precepto, y de quantos modos es el amor de Dios? ibid.n.8.hasta el 14. pag.178.
Como se cumplirà con este precepto. Y de què medios se pue-

puede vsar para cumplirlo? ibid. num. 15. hasta el 24. pagin. 179.
Los pecados opuestos inmediatamente al amor de Dios son el odio, y acedia, ibid. n. 25. y siguientes, pag. 181.
Què es charidad en orden al proximo? part. 3. cap. 11. n. 1. hasta el 6. pag. 182.
Què obligacion resulta en nosotros en virtud de la charidad, en orden al proximo? ibid. n. 7. 8. pag. 183.
Estamos obligados à amar à los enemigos? ibid. n. 9. hasta el 13. pag. 183.
El pecado de escandalo se opone à la charidad para con el proximo? ibid. n. 14. p. 184.
Què es escandalo? ibi. n. 15. 16. pag. 184.
Què orden se debe guardar en el exercicio de la charidad? ibi. n. 17. 18. pag. 184.
Què señales ay para saber si habita en vno la charidad? ibid. n. 19. pag. 184.

Christiano.

Què se entiende por hombre Christiano? part. 1. cap. 1. n. 1. pag. 24.
En què consiste la perfeccion de el buen Christiano? ibid. n. 2. pag. 25.
Què obligacion tiene el Christiano, en orden à lo que debe obrar? part. 3. cap. 39. n. 23. y siguientes, pag. 295.

Comunion.

A què nos obliga el precepto de la Comunion, y en que tiempo? part. 3. cap. 33. n. 1. 2. pag. 277.
Como debe ser esta comunion? ibid. n. 3. pag. 277.
En què parte se debe hazer? ibi. n. 4. pag. 277.
Què pecado es, no cumplir con este precepto de la comuniõ? ibid. n. 5. pag. 277.
Què causas escusan de este precepto de la comunion? ibid. n. 7. 8. pag. 278.
A quienes obliga este preceptõ de la comunion? ibid. n. 9. hasta el 12. pag. 278.
Tambien obliga la comunion en el articulo de la muerte, ibid. n. 13. pag. 279.
Què quiere dezir comunion por viatico? ibid. n. 14. pag. 279.
En què forma se ha de recibir la comunion por viatico? ibid. n. 15. pag. 279.
Porquè precepto estamos obligados à comulgar por viatico? ibid. n. 16. pag. 279.

Confesion.

Dase precepto de confessar, p. 3. cap. 32. n. 1. 2. pag. 274.
Quien fuè el Autor del precepto de la confesion? ibid. n. 3. pag. 274.
De quantas maneras es este precepto? ibid. n. 4. 5. pag. 274.
Què personas estàn obligadas à la confesion por este precepto? ibid. n. 6. 7. pag. 275.
Què se nos manda por este precepto? ibid. n. 8. pag. 275.
Como se debe hazer la confession, para cumplir con este precepto? ibi. n. 9. 15. p. 275.
En què tiempo de el año obliga este precepto de la confesiõ? ibi. n. 10. pag. 275.
Quien carece de pecado mortal, està obligado al precepto de la confesion? ibid. n. 11. 12. 13. pag. 276.
El que no cumple con este precepto de la confesion, peca mortalmente, è incurre en excomunion? ibi. n. 17. p. 277.
Què es confesion Sacramental? part. 4. cap. 8. n. 1. pag. 339.
Para què fuè instituida esta confesion? ibid. n. 2. 3. pag. 339.
Qual es la materia desta confession? n. 4. pag. 339.
Por què se instituyò esta confesion à manera de juyzio? ibidem, num. 5. pag. 339
Què partes ha de tener esta confesion para ser buena? ibid. n. 6. pag. 339.
Debe preceder à la confesion el examen de la conciencia? ibid. n. 7. pag. 339.
Què tiempo se debe gastar en este examen? ibid. n. 8. p. 340.
Como se ha de hazer este examen? ibid. num. 9. 10. 11. pag. 340.
Quando la confesion es nula por falta de examen? ibid. n. 12. pag. 340.
Què se entiende por confesion entera? ibid. n. 14. pag. 340.
Què pecados se deben confessar? ibid. num. 15. hasta el 18. pag. 341.
Los pecados olvidados se perdonan en la confesion? ibid. n. 23. hasta el 24. pag. 342.
Ay obligacion de confessar los pecados dudosos como tales? ibi. n. 22. hasta 23. pag. 343.
En què casos se puede dimidiar la confesion? ibid. n. 35. hasta el 38. pag. 344.
Los pecados mortales confessados, y los veniales, son materia de la confesion? ibid. n. 42. pag. 345.
Què modo se debe observar en la confesion de pecados? ibi. num.

numer. 47. pag. 345.
Tambien se debe declarar en la confesion la excomunion cõ la causa q̃ se diò para incurrirla? ibid.n.44.pag.345.
Asimismo ay obligacion de explicar las circunstancias que mudan especie, y las agravantes, ibid.n.45.46.pag.345.
Què se entiende por circunstancias notablemente agravantes? ibid.n.47.pag.345.
Para que la confesion de pecados sea fructuosa, es necessario, que aya dolor de ellos, p. 4.cap.9.n.1.pag.345.
Porquè es necessario este dolor, y como ha de ser? ibid. n. 2. 3.pag. 340.
Què condiciones son necessarias para este dolor? ibid.n.4. hasta el 10.pag.340.
Què dolor se requiere para el Sacramento de la penitencia? ibid.n.11.hasta 15.p.347.
Quando se ha de poner este dolor, para ser parte deste Sacramento? ibid. n.16. hasta 20. pag.348.
En la confesion de pecados veniales, y mortales cõfessados, tambien es necessario, que aya este dolor, ibid.n.21.22. pag.349.

Confirmacion.

Què es Sacramento de Confirmacion? p.4.cap.5.n.1.2. pagin.327.
Quien es el Ministro de este Sacramento? ibid.n.3.p.327.
Como se administra este Sacramento? ibid.n.4.pag.327.
Qual es la forma de este Sacramento? ibid.n.5.pag.328.
Què es Chrisma, y que significa? ibid.n.6.7.pag.328.
Por què se haze la vncion en la frente en forma de Cruz? ibi. n.8.9.pag.328.
En què se diferencia este Sacramento de el Sacramento del Bautismo? ibid.n.10.11.pag. 328.
Es necessaria la expresion de la Santissima Trinidad en este Sacramento: y porquè razon? ibid.n.12.pag.329.
Què significa la bofetada, que se dà al confirmado? ibid.n.13. pag.325.
Por què esta bofetada debe ser leve? ibid.n.14.15.pag.329.
Porquè el Obispo anuncia paz al confirmado, despues de la bofetada? ibi.n.16.17.p.329.
Què significa el ceñir con vna venda la frente del confirmado, despues de averle vngido con

con el Santo Chrisma? ibid. n.18.y siguientes,p.330.
Quales son los efectos deste Sacramento? part.4.cap.6.n.1. hasta el 4.pag.331.
Este Sacramento no se puede reiterar, ibid.n.5. pag.332.
El que duda, si està confirmado, que debe hazer? ibi.n.6. pag. 332.
Què disposicion se requiere de parte del confirmado? ibid.n. 7.hasta 10.pag.332.
En la administracion de este Sacramento es necessario, que aya padrino que estè confirmado?ibid.n.11.pag.333.
Qual es la obligacion deste padrino? ibid.n.13. pag.333.
En este Sacramento se contrahe parentesco;ibid.n. 12.p.333.

Conciencia.

Què es conciencia ? part.3. c.1. n.3.pag.136.
En què consiste el obrar bien? ibid.n. 4.pag.136.
El que duda de alguna cosa, si es pecado,debe hazer diligencia para salir de esta duda ? ibid. n.5.pag. 136.
Si estando en duda, si vna cosa era pecado, la obrara, pecaria:ibid.n.6.hasta el 9.p.137.
La ignorancia invencible excusa de culpa, pero no la vincible, ibid.n.10.11.pag.137.
Ponese vna regla general, quando ay estas ignorancias, para hazer buena la confesion,ibi. n.12.13.pag.137.

Devocion.

Què es devocion, y de quantas maneras es:part.3.c.8.n.17. 18.pag.168.

Diezmos.

El pagar los diezmos es acto de Religion:part.3.c.39. n.1.2. pag.292.
Porquè precepto se deben pagar los diezmos,y primicias:ibid. n.3.4.pag.292.
Los diezmos se deben de justicia, à quien pertenecen:ibid. n.5. pag.292.
Porquè se dà la dezima parte de los fructos à Dios : ibid.n.6. pag.293.
Què son primicias?ibid.n.7.pag. 293.
Quando empeçò la obligacion de pagar los diezmos? ibid.n. 8.9.pag.293.
Como se deben pagar los diezmos: ibid.n.10.hasta 15.pag. 293.
En què forma se falta à la obligacion de pagar los diezmos: ibid.n.16.y siguientes,p.294

Doc-

que ſe contienen en eſte Libro.

Doctrina Chriſtiana.

Quantas partes encierra en sì la Doctrina Chriſtiana; y porquè ſe llama Cathecisſmo, y eſte ſe declara en las advertencias generales antes de la primera parte, n. 1. 2. pag. 17.

El Chriſtiano tiene obligacion à ſaber la Doctrina Chriſtiana? ibid. n. 3. pag. 17.

Como ſe debe tener eſta noticia de la Doctrina Chriſtiana? ibi. eodem, n. & p. 17.

Què culpa es, no tener noticia de la Doctrina Chriſtiana: ibi. n. 4. pag. 17.

Condenanſe algunos por no ſaber la Doctrina Chriſtiana? ibid. n. 5. pag. 17.

Ay alguno tan rudo, que no ſea capàz de ſaberla: ibid. n. 6. p. 18.

De donde nace la ſuma ignorancia, que algunos tienen della? ibid. n. 7 8. pag. 18.

Quando tiene el Chriſtiano obligaciõ à ſaberla: ibid. n. 9. p. 18

Quien tiene obligacion à enſeñarla: ibid. n. 10. pag. 18.

Eſta obligacion de enſeñarla es grave: ibid. n. 11. pag. 18.

En què tiempo ſe debe explicar la Doctrina Chriſtiana: ibid. n. 12. pag. 18.

Quienes tienen obligacion à aſſiſtir à ſu explicacion: ibid. n. 13. 14. pag. 18.

Como ſe debe explicar la Doctrina Chriſtiana: ibid. n. 15. pag. 18.

Què tan antiguo es el vſo de explicarla: ibid. n. 16. p. 19.

Chriſto nueſtro Señor fuè el primero, que exercitò el oficio de explicar la Doctrina Chriſtiana, ibid. n. 17. pag. 19.

A quienes dexò encomendado eſte oficio de enſeñarla; ibid. n. 18. pag. 19.

Como ſe han de formar las juntas para oirla: ibid. n. 19. p. 19

En què lugar, y à què tiempo, y hora ſe ha de explicar eſta Doctrina: ibi. n. 20. 21. p. 20.

Como ha de eſtàr el Auditorio, para oìr la explicacion della? ibid. n. 22. pag. 20.

Què tiempo ha de durar ſu explicacion: ibid. n. 23. p. 20.

Què vtilidades ſe ſiguen de ſu explicacion: ibid. n. 24. 25. pag. 21.

Dones del Eſpiritu Santo.

Què ſon dones del Eſpiritu Santo, y quantos ſon: p. 3. cap. 42 n. 12. pag. 303.

Què es Dòn de Sabiduria: ibid. n. 3. pag. 303.

Què

Què es don de sciencia: ibi.n.4. pag.303.
Què es don de entendimiento? ibi.n.5.pag.303.
Què es don de consejo: ibi.n.6. pag.303.
Què es don de fortaleza: ibid.n. 7.pag.304.
Què es don de piedad: ibi. n.8. pag.304.
Què es don de temor de Dios: ibi.n.9.pag.304.
Y de quantas maneras es este don: ibi.n.10.pag.305.

Esperança.

Què es esperança: p.3.cap.13.n. 1.2.pag.191.
La esperança es acto de la voluntad, ibi.n.3.pag.191.
La esperança tiene por objecto à Dios con diverso motivo, que el de la caridad, ibi. n.4.hasta 8.pag.191.
Quales son los fundamentos en que estriva la esperança: ibi. n.9.hasta 11.pag.192.
De què cosas debe estàr acompañada la esperança: ibi.n.12. hasta 16.pag.192.
Què efectos causa la esperança? ibi.n.17.18.pag.193.
Què vicios se oponen à esta virtud: ibi.n.19.pag.193.
Què es presumpcion, y de donde nace: ibi.n.20.21.22.pag. 193.
Quienes en lo comun tienen este vicio de la presumpcion: ibi. n.23.pag.194.
Qual es el castigo de este vicio: ibi.n.24.pag.194.
Què remedios ay contra este vicio: ibi.n.25.26.pag.194.
Què es desesperació, y de quantas maneras sucede: ibi.n.27. hasta 31.pag.194.
Qual es el camino de caer en este vicio de la desesperacion? ibi.n.32.33.pag.195.
Què remedios ay contra la desesperacion: ibi.n.34.p.195.

Eucharistia.

Què es Sacramento de Eucharistia: y porquè se llama assi: p. 4.c.15.n.34.pag.369.
Quié està en la Eucharistia: quien fue su Autor: y quando se instituyò: ibi.n.5.pag.370.
Porquè està Christo nuestro Señor en la Hostia, y Caliz invisiblemente: ibi.num.67.pagin.370.
Què cosas debemos creer en este Sacramento de la Eucharistia: ibi.n.89.pag.370.
Como se pone el Cuerpo de Christo en la Hostia: ibi.n.10. pag.370.
Què es ponerse en la Hostia por virtud de las palabras: ibi. n. 11.pag.370.

Como se pone la Sangre de Christo en el Caliz? ibi.n.12.17.pag.371.
Què se pone en la Hostia por concomitancia? ibi.n.13.hasta 16.pag.371.
Què se pone en el Caliz por cõcomitancia? ibi.n.18.19.20. pag.378.
Como està Christo en la Hostia? ibi.n.21.pag.372.
En què parte de la Hostia està Christo, y con què modo? ibi. n.22.hasta 24.pag.372.
Si la substancia de pan, y vino se destruyen por la Consagracion, como se vè el mismo pan, y vino? ibi.num.25.pag. 372.
Quales son los accidẽtes de pan, y vino que quedan? ibi.n.26. pag.372.
Què tiempo dura la presencia de Christo en la Eucharistia? ibi. n.27.pag.373.
Quando se pone Christo en la Eucharistia? ibi.num.28.pag. 373.
Quales son los efectos de la Eucharistia? p.4.cap.16.n.1.hasta 11.pag.373.
Què disposicion es necessaria para recebir fructuosamente este Sacramento de la Eucharistia? ibid. num.12. p.375.
El que està en pecado mortal, debe confessarse primero para recibir este Sacramento, ibi. n.13.14.pag.375.
Porquè se requiere, que preceda la confesion à este Sacramẽto? ibid.n.15.pag.376.
El que carece de pecado mortal, no necesita de confessarse para recibirle, ibi.n.16. hasta 20.pag.376.
La disposicio̅ necessaria para recibir este Sacramento de parte del cuerpo, es el ayuno natural, ibi.n.21.pag.377.
Què es ayuno natural? ibi.n.22. pag.377.
El que comulga sin este ayuno, peca mortalmente. Y lo mismo es del que duda de èl, ibi. n.23.24.25.pag.377.
Què otra disposicion se requiere de parte del cuerpo? ibi.n.26. pag.377.
Porquè los Legos comulgan debaxo de vna especie sola? ibi. n.27.28.pag.378.
Ay precepto deste Sacramento, y en què tiẽpos obliga? Vease la palabra Comunion.

Excomunion.

La excomunion es vna inhabilidad,

dad, que impide los efectos de los Sacramentos, p. 4. cap. 25. num. 1. 2. pag. 402.
Què es excomunion, y quien la puede imponer? ibid. n. 3. 4. pag. 403.
Quienes son capaces de incurrir la excomunion? ibi. n. 5. pag. 403.
La excomunion se debe imponer por culpa grave. ibi. num. 6. 7. 8. pag. 403.
De quantas maneras es la excomunion? ibi. num. 9. pagin. 404.
Què es excomunion mayor, y de què bienes de la Iglesia priva? ibi. n. 10. hasta 16. pag. 404. & 405.
Què es excomulgado vitando? ibi. n. 16. 17. pag. 405.
Què es excomulgado tolerado? ibi. n. 18. 19. pag. 405. y 406.
Què es excomunion menor, y quales son sus efectos? ibi. n. 21. pag. 406.
La excomunion no se puede quitar, sino por absolucion legitima. ibi. num. 22. pag. 406.

Extrema-Vncion.

Quien instituyò el Sacramento de la Extrema-Vncion? p. 4. cap. 18. n. 1. 2. pag. 381.
Què es Extrema-Vncion? ibi. n. 3. pag. 381.
Qual es su Ministro? ibi. num. 4. pag. 381.
Por què se llama Extrema-Vncion? ibi. num. 5. pag. 381.
Quando se debe recibir este Sacramento? ibi. n. 6. 13. 14. pag. 382.
Quales son los efectos de la Extrema-Vncion? ibi. n. 7. y siguientes. pag. 382.
Què disposicion se requiere para recibir este Sacramento. ibi. num. 12. pag. 382.
Este Sacramento no es necessario para salvarse vno de suyo. ibi. n. 15. pag. 382.
Si ay oportunidad, debe el Christiano recibirlo. ibi. num. 16. pag. 383.
Quien es capaz de este Sacramento? ibi. n. 17. p. 383.

Falso testimonio.

Què se prohibe en el octavo precepto de la Ley de Dios? p. 3. cap. 27. n. 1. pag. 257.
Què se entiende por fama? ibid. n. 2. 3. pag. 257.
De quantas maneras se viola la fama? ibid. num. 4. pag. 257.
Què es juyzio temerario? y de quantas maneras es? ibi. num. 5. 6. 7. pag. 257.

Quanta es su malicia, y què obligacion resulta de ella? ibi. n. 9. pag. 258.
Què es sospecha, y quanta es su malicia? ibi. num. 8. pag. 258.
Què es falso testimonio, y quanta es su gravedad? ibid. n. 10. hasta 15. pag. 258.
A què està obligado el que impuso falso testimonio? ibi. n. 16. hasta 19. pag. 259.
El que revelò la falta oculta del proximo, què pecado comete? ibi. n. 20. p. 260.
A què està obligado el que quita la fama agena? ibi. nu. 21. hasta 24. pag. 260.
Què se entiende por materia grave en la ablacion de la fama? ibi. n. 25. hasta. 29. pag. 260.
Què es contumelia, y quanta es su gravedad, y obligacion? ibi. n. 30. pag. 260.
Què es palabra ociosa, y qual es su gravedad? ibi. num. 42. 43. 44. pag. 263.

Fè.

Què cosa es creer? p. 1. cap. 1. n. 3. pag. 25.
Para creer los Mysterios de la Fè, no bastan fuerças naturales. ibi. n. 4. pag. 25.
Para creer estos Mysterios, es necessaria virtud sobrenatural; la qual se llama Fè Theologal. ibi. num. 5. pag. 25.
Difinese la Virtud de la Fè, ibi. n. 6. pag. 25. & p. 3. cap. 12. n. 1. pag. 185.
La Virtud de la Fè es infalible. p. 1. cap. 1. n. 7. pag. 25.
Declarase su infalibilidad. ibi. n. 8. 9. pag. 25.
La Iglesia no puede errar, ni engañarnos. ibi. num. 10. pag. 26.
La Fè se divide en habitual, y actual. ibi. n. 11. pag. 26.
Explicase que es Fè habitual. ibi. num. 12. p. 26.
Esta Fè habitual se recibe en el Sacramento del Bautismo. ibi. num. 13. pag. 26.
Declarase, què es Fè actual? ibi. num. 14. pag. 26.
Sin Fè sobrenatural, ninguno se puede salvar. ibi. num. 15. pag. 26.
Comparase la Fè con el cimiento de vna casa, y con los huessos del cuerpo humano. ibid. num. 16. pag. 26.
La Fè sin obras buenas, no basta para salvarse. ibi. num. 17. pagin. 27.
La Fè se puede perder, como otra qualquiera virtud sobrenatu-

natural,ibid. num. 18. pagin. 27.
Pierdese la Fè solamente por el pecado de heregia,ibid.num. 20.pag.27.
Què obligacion tiene el Christiano por razon de la virtud de la Fè, y à què cosas se estiende? ibid.num.21.22.23. pag.27.
Què es tradiccion Apostolica, y como se conoce su sèr?ibi. n. 24.25.pag.28.
La regla general,è infalible para saber las cosas, que son de Fè, y los errores opuestos à ella, es la difinicion de la Iglesia, ibi.n.26.27.pag.28.
Los mysterios, que enseña nuestra Santa Fè, aunque exceden la razon natural, mas no por esso son contra razon, ibid.n. 28.pag.28.
Dispuso Dios, que en esta vida no conocieramos claramente estos Mysterios, que enseña la Fè, si no es con obscuridad, para mayor humiliacion nuestra, ibid. num. 29. pag. 28.
Ay precepto de creer con Fè sobrenatural? ibid.num.30.31. pag.28.
Dividese este precepto en implicito,y explicito,ibid.n.32. pag.29.
Explicase vno,y otro precepto,y à què cosas se estienden de parte del Christiano, ibid. n. 33.hasta el 40.pag.29.
Quienes pecan contra la Fè, y de què manera se peca contra ella?p.3.c.12.n.12. hasta 15.pag.186.
A què mas estamos obligados por la Fè?ibi.n.16. hasta 20. pag.187.
Es muy vtil el exercicio de laFè, ibi.n.21.pag.187.
Què medios ay para hazer acto de Fè? ibid. num. 22. pagin. 188.
Què otra cosa se entiende por esta palabra Fè? ibi.num.23. pag.188.
Los pecados opuestos contra la Fè son la infidelidad, y heregia, ibid. num. 24. pagin. 188.
Declarase, què es infidelidad, y heregia, ibid.n.25. hasta 28. pag.188.
Quien padece tentaciones contra la Fè, no peca contra ella, ibi,n.29.pag.189.
Què remedios ay contra estas tentaciones? ibid. num. 30. pag.189.

La

La Fè no ſe hereda,ibi.num.31. pag.189.
Porquè cauſas ſe pierde la Fèè ibid.num.32.pag.190.
Què es apoſtaſia, y blasfemia? ibi.n.33.34.pag.190.
Què es Schiſma? ibid.n.36.pag. 190.
La Schiſma de ſuyo ſe opone à la Charidad, aunque latamẽte tambien ſe opone à la Fè, ibid.n.37.pag.190.

Fieſtas.

Què ſon fieſtas: y porquè Derecho obliga ſu obſervancia? p. 3.cap.17. num.1.2.3. pagin. 211.
El Sabado en la Ley antigua era dia ordinario de fieſta,ibid.n. 4.pag.211.
En lugar de el Sabado la Igleſia ſeñalò el Domingo por muchas razones, ibi.num.5.pag. 211.
Demàs de el Domingo ay otros dias de fieſta, ibi.num.6. pag. 212.
Por tres coſas ſe quebrantan las fieſtas,ibi.n.7.pag.212.
Què es trabajo ſervil, y quando es grave,ò leve?ibi.n.9. haſta 15.pag.212.
Què cauſas eſcuſan de el trabajo en dia de fieſta, ibid. num. 16.haſta 22.pag. 213.
El que tiene legitima cauſa para trabajar en dia de fieſta, no eſtà eſcuſado de oìr Miſſa,ibi. num.23.pag.214.
Tambien pecan contra eſte Precepto los que mandan trabajar en dia de fieſta,ibid.n. 24. pag.214.
Ay obligacion de oìr Miſſa, y hazer otras obras de piedad en las fieſtas? ibid.n.25.haſta 28.pag.215.
Es muy vtil para todos, que aya dias de fieſta, ibi.num.29.pagin.216.
Caſtiga Dios ſeveramente à los que quebrantan las fieſtas,ibi. n.30.31.pag.216.

Fornicacion.

El ſexto Precepto de la Ley de Dios es no fornicar, p.3.cap. 21.n.1.2.pag.232.
Dos reglas ſe deben obſervar en eſte Precepto,ibid.num.3.pagin.232.
La primera regla declara, que es lo que ſe prohibe en eſte Precepto,ibi.n.4.5.pag.232.
En la ſegunda regla ſe explica, que coſas no ſe prohiben en eſte Precepto,ibi.n.6.7.pag. 233.

Què es deleyte voluntario, y porquè se prohibe? ibid. n. 8. hasta 11. pag. 233.
El Matrimonio honesta los oscu-los, y abraços, y otros deley-tes voluntarios? ibi. n. 12. has-ta 16. pag. 234.
Què reglas se deben observar en el vso del Matrimonio? ibi. n. 17. hasta 21 pag. 234.
En la fraccion deste precepto no se dà parvidad de materia, ibi. n. 22. 23. pag. 235.
Contra este precepto se peca cõ pensamiento, palabra, y obra? ibid. n. 24. pag. 235.
Què se entiende por pensamien-tos deshonestos? p. 3. cap. 22. n. 1. pag. 236.
Què es delectacion morosa? ibi. n. 22. pag. 236.
Esta delectacion es de suyo pe-cado mortal? ibid. n. 3. pag. 236.
Què es deseo consentido? el qual es de suyo pecado mortal? ibi. n. 4. pag. 236.
Con estos deseos se deben ex-plicar en la Confessiõ los ob-jetos, à que se terminan? ibid. n. 5. pag. 236.
Què es pecar por palabra en este precepto? ibid. n. 6. pag. 237.
Las palabras son de suyo pecado mortal en este precepto? ibid. n. 8. y siguientes, pag. 237.
Què se entiende por pecado de obra, en este precepto? part. 3. cap. 23. n. 1. pag. 238.

Fructos del Espiritu Santo.

Los Fructos de el Espiritu Santo son doze, p. 3. cap. 41. n. 1. 2. pag. 300.
Porquè se llaman Fructos de el Espiritu Santo? ibid. n. 3. 4. pag. 300.
Què es fructo de Charidad? ibi. n. 5. pag. 300.
Què es fructo de gozo? ibid. n. 6. pag. 300.
Què es fructo de Paz? ibid. n. 7. 8. pag. 301.
Què es fructo de Paciencia? ibi. n. 9. pag. 301.
Què es fructo de Longanimi-dad? ibid. n. 10. pag. 301.
Què es fructo de Benignidad? ibi. n. 11. pag. 301.
Què es fructo de Bondad? ibi. n. 12. pag. 301.
Què es fructo de Mansedumbre? ibi. n. 13. pag. 301.
Què es fructo de Fè? ibid. n. 14. pag. 302.
Què es fructo de Modestia? ibid. n. 15. pag. 302.
Què es fructo de Continencia? ibi. n. 16. pag. 302.

Què es fructo de Castidad, y de quantas maneras es: ibi. n. 17. hasta 22. pag. 302.

Gloria.

Què es Gloria, y en què consiste: y si los Bienaventurados conocen alguna cosa fuera de Dios? p. 1. cap. 7. num. 2. 3. 4. pag. 81.

Desta gloria son participantes el cuerpo, y alma, segun todas potencias, ibid. n. 5. 6. 7. pag. 81.

En esta gloria se comunican al cuerpo quatro dotes, ibi. n. 8. pag. 82.

Por el dote de la impassibilidad està libre de la muerte, ibi. n. 9. pag. 82.

Por el de claridad està resplandeciente, ibid. num. 10. pag. 82.

Por el de subtileza se puede penetrar por qualquiera cuerpo, ibid. n. 11. pag. 82.

Por el de agilidad se puede mover en vn breve instante de vn lugar à otro, ibid. num. 12. pag. 82.

Esta Gloria es desigual en los Bienaventurados, cuya desigualdad proviene de los meritos, ibid. num. 13. 14. 15. pag. 82.

Como es desigual esta Gloria en los Bienaventurados, si todos vèn à Dios con todas sus perfecciones? ibi. n. 16. 17. p. 83.

Qual es el lugar de esta Gloria: ibid. n. 18. pag. 83.

Aunque vn Bienaventurado baxe de el Cielo à la tierra por Divina dispensaciõ, no se priva desta felicidad, ibid. n. 19. pag. 83.

Què es Aureola, y à què Santos se dà? ibi. n. 22. 23. pag. 84.

Què otras cosas pertenecen à la felicidad de esta gloria? ibi. n. 20. 21. pag. 84.

Esta gloria es eterna en los Bienaventurados? ibid. n. 24. pag. 84.

Los Bienaventurados ruegan à Dios por los q̃ viven en carne mortal, y conocen sus necessidades, ibi. n. 25. 26. pag. 84.

Homicidio.

Què es homicidio, y en què consiste? p. 3. cap. 20. n. 1. 2. 3. pagin. 227.

Què condiciones se requierẽ para el homicidio? ibi. n. 4. hasta 7. pag. 227.

Què cosas se prohiben en este quinto Precepto de la Ley de Dios, que es no matar? ibi. n. 8. hasta 28. pag. 228.

Què causas escusan del homicidio? ibi. num. 29. y siguientes, pag. 231.

Honrar.

Què es honrar padre, y madre? part. 3. cap. 18. num. 1. 2. pag. 217.

Por què este Precepto es el primero de los que pertenecen al proximo? ibid. num. 3. pag. 217.

Con que palabras se impuso este Precepto? ibid. num. 4. 5. pag. 217.

En este Precepto tambien se cõprehende la obligacion de los padres para los hijos, ibid. n. 6. 7. 8. pag. 217.

Què se entiende por padre, y madre? ibid. num. 9. pagin. 218.

Porquè Derecho se manda honrar à los padres? ibi. num. 10. pag. 218.

En què consiste esta honra? ibid. numer. 11. hasta 17. pagin. 218.

Què obligacion tienen los hijos para los padres, despues de muertos, en virtud de este Precepto? ibid. num. 18. pag. 219.

Esta obligacion es reciproca en los padres para los hijos, ibid. numer. 19. pagin. 220.

En què casos tienen los padres esta obligacion para los hijos? ibi. n. 20. hasta 27. pag. 220.

Tambien tienen obligacion los padres à dàr estado à los hijos. Y qual deba ser? ibi. n. 28. hasta 34. pag. 221.

Què circunstancias deben observar los padres en dàr estado à los hijos, num. 35. y siguientes, pag. 222.

Què se entiende por padres espirituales? p. 3. cap. 19. n. 1. 2. 3. pag. 223.

Què obligacion corresponde à los hijos espirituales para los padres espirituales? ibid. n. 4. hasta 7. pag. 223.

Què mas se entiende por padres, y hijos espirituales? ibid. n. 8. pag. 224.

Què se entiende por padres politicos, y qual es su obligaciõ? ibi. n. 9. hasta 22. pag. 224.

Què obligaciõ tienen los subditos para los padres politicos, y à què se estiende? ibi. n. 23. y siguientes, pag. 226.

Hurtar.

El septimo Mandamiento de la Ley de Dios, es no hurtaràs, part. 3. cap. 24. num. 1. pagin. 245.

Què

Què ſe prohibe en eſte Mandamiento? ibid.num.2.3.4.pag. 245.
En eſte precepto ſe dà parvidad de materia, ibid. num.5.pag. 245.
Que es hurto,y quando es pecado mortal ? ibid.num.6.haſta 13.pag.245.
En què caſos ſe comete eſte pecado de hurto? ibid.num.14. haſta 18.pag.247.
Què es vſura,y quanta es ſu malicia?ibid. num.30. haſta 32. pag.249.
Què es compra,y venta,y quando es licita ? ibi.n.33.44.pagin.249.
Quienes pecan contra eſte precepto del hurto? ibi.num.35. y ſiguientes,pag.249.
Què es retencion injuſta?part.3. cap. 25. numer. 1. pagin. 251.
De quantas maneras es eſta retencion?ibid.num.2.3.pagin. 251.
Quando es pecaminoſa eſta retencion? ibi.num.4.haſta 11. pag.251.
De què otro modo ſe quebranta eſte ſeptimo precepto?ibid. n. 12.haſta 17.pag.252.
Què cauſas eſcuſan de la reſtitucion de lo hurtado? ibi.n.18. haſta 21.pag.253.
A eſte precepto ſe redùcen las apueſtas, ibid.num.22.pagin. 253.
Quando ſon licitas las apueſtas? ibi.n.23.24.pag.254.

Indulgencias.

Es de Fè,que la Igleſia tiene poteſtad para conceder Indulgencias,p.4.cap.11.n.1.pag. 353.
Què es Indulgencia? ibi.num.2. pag.353.
La Indulgencia perdona la pena temporal, ibid.num.3.pagin. 354.
De donde procede el valor dela Indulgencia? ibid.n.4.5.pag. 354.
Què ſe entiende por teſoro de la Igleſia?ibi.num.6.7.8.pag. 355.
Donde eſtà eſte teſoro ? ibi.n.9. pag.355.
Eſta ſatisfacion , que proviene de la Indulgencia , no es Sacramental, ibid.num.10.pag. 355.
Quien puede conceder Indulgécias?ibi.n.11.13.p.355.
De donde proviene eſta poteſtad de cõceder Indulgencias? ibi.n.12.14.pag.355.

De quantas maneras son las Indulgencias? ibi.num.15. pag. 356.
Què es Indulgencia plenaria? ibid.n.16.pag.356.
Què es Indulgencia parcial? ibi. n.17.18.pag.356.
En què se distingue la Indulgencia del Jubileo? ibi.n.19.20. 21.pag.356.
Què se requiere para el valor de la Indulgencia, y para que se gane? ibi. num.22. 23. pag. 357.
Què es Indulgencia de vivos, y de difuntos? ibi. num.34.35. pag.358.
En què se diferencia la Indulgencia de vivos de la de difuntos? ibi.num.36. hasta 39. pag.359.
Es muy loable ganar estas Indulgencias, ibi. num.40.pag. 359.

Infierno.

Què es Infierno, y què penas se padecen en èl? p.1.cap. 8. n. 2.3.4.pag.85.
Declarase, què es pena de daño, y su gravedad? ibid.n.5.6.7. pag.85.
Què es pena de sentido, y qual de las dos es la mas nombrada en la Escritura? ibidem, num. 8. 9. pagin. 85.
En el Infierno ay verdadero fuego, y real, ibid. num. 10. pagin.86.
Declarase el modo como atormenta este fuego à las almas, y quales son sus Ministros? ibid. num. 11. 12. 13. pag. 86.
La pena de los condenados es de duracion eterna; de la qual tienen conocimiento cierto, ibid. num. 14.15. 16.pagin. 86.
El gusano de la conciencia haze mas terrible esta pena eterna, ibi.n.17.pag.87.
Esta pena eterna es desigual en los condenados.ibi. num.18. 19.20.pag. 87.
Demàs de esta pena comun corresponde à cada pecado otra particular.ibi.num.11. pagin. 88.
Què se entiende por malos? ibi. num.22. pag. 88.

Juramento.

Què es juramento, y qual es su fin? part. 3.cap.14.num.2. 3. 4.pag. 196.
El juramento hecho con las circunstancias debidas de suyo, es licito.ibid.num.5.hasta 8. pag. 196.

En

En què consiste la verdad de el juramento? ibi.n.9. hasta 16. pag.197.
En faltar à la verdad del juramento, no se dà parvidad de materia,ibid.num.17.18.19. pag.198.
El juraméto falso contra el proximo, demàs de el perjurio añade restitucion de daños, ibi.n.20.pag.199.
En què consiste la necesidad de el juramento ? ibi.n.21. hasta 24.pag.199.
El faltar à la necesidad de el juramento es pecado venial,ibi. n.25.pag.199.
El pedir juramento sin necesidad puede ser pecado mortal, ibi.n. 27. hasta 32. pag.199.
En què consiste la justicia de el juramento ? ibid. n.33. hasta 36.pag.201.
Para ser juramento, basta la invocacion tacita de Dios,ibid. n.37.pag.202.
Què palabras son juramento, y quales no lo son ? ibid. n.38. 39.pag.202.
De quantas maneras es el juramento? part.3. cap.15. num. 2.pag.202.
Què es juramento assertorio?ibi. n.3.pag.202.
Què es juramento promissorio? ibi.n.4.pag.203.
Què se requiere para este juramento promissorio ? ibi. n. 5. hasta 9.pag.203.
Què es juramento comminatorio? ibi.n.9.pag.203.
Quando obliga este juramento comminatorio?ibi.n.10.hasta 13.pag.203.
Què es juramento execratorio,y quando obliga? ibi.n.14.15. 16.pag.204.
Què es juramento publico?ibid. n.17.pag.204.
Què es juramento particular?ibi. n.18.hasta 20.pag.205.
En què se diferencian estos dos juramentos vltimos?ibi.n.21. y siguientes,pag.205.

Luxuria.

Què es luxuria?p.3.c.23.n.1. pag.238.
De quantas maneras son las especies de la luxuria? ibid.n.3. 4.pag.238.
Què es simple fornicacion?ibi.n. 5.pag.239.
La fornicacion de suyo es pecado mortal : Y por què razon?, ibi.n.6.pag.239.
Què es estupro?ibid.num.7.pag. 239.
El estupro es de suyo pecado

mortal, y crece mucho su malicia, si se mezcla con violencia: ibi. n. 7. 8. 9. pag. 239.
Què es adulterio, y quanta es su malicia? ibid. n. 10. hasta 13. pag. 239.
Què es incesto, y de quantas maneras es? ibid. n. 14. hasta 17. pag. 239.
A què grados se estiende el incesto? ibi. n. 18. hasta 21. pag. 241.
Como se debe explicar en la confession el incesto? ibid. n. 22. pag. 241.
Què es sacrilegio en especie de luxuria? ibid. num. 23. pagin. 241.
Quanta es la malicia de este sacrilegio, y como se debe explicar en la confession? ibi. n. 24. hasta 26. pag. 241.
Què es molicies, ò polucion voluntaria? ibid. num. 27. pag. 242.
Este pecado es de suyo gravissimo, ibidem, num. 28. pagin. 242.
Como se debe explicar en la confession? ibi. n. 29. 30. pag. 242.
En ningun caso puede ser licito procurar la polucion, ibid. n. 31. pag. 242.
Què es sodomia, y quanta es su gravedad? ibid. n. 32. 33. pag. 243.
Què es pecado de bestialidad, y quanta es su malicia? ibid. n. 34. pag. 243.
A este pecado se reducen otros, ibi. n. 35. 36. 37. pag. 243.
Què son las tentaciones de la carne? ibid. num. 38. pagin. 244.
Estas tentaciones por si no son pecado, ibi. num. 39. 40. pag. 244.
Què remedios ay contra estas tentaciones? ibi. num. 41. 42. pag. 244.

Mandamientos de la Ley de Dios.

Què son Mandamientos de la Ley de Dios, y por què se llaman assi? part. 3. cap. 6. num. 1. 2. pag. 157.
Como obligan estos Mandamientos en la Ley de Gracia? ibid. n. 3. hasta 10. pag. 157.
Por què estos Mandamientos se llaman preceptos de el Decalogo? ibi. n. 11. pag. 158.
Por què son diez estos Mandamientos? ibid. num. 12. pag. 158.
Estos Mandamientos escriviò Dios en dos tablas de piedra, ibi. n. 13. pag. 158.

En la primera tabla se contienen tres preceptos; y en la segunda los siete restantes, ibi. num. 14. 15. pag. 159.

Fuera de estos Mandamientos ay otros preceptos, y leyes, que promulga la Iglesia Catholica, ibid. num. 16. 17. 18. pag. 159.

Las leyes humanas obligan en conciencia, ibid. num. 19. pag. 159.

Porquè en todos estos diez Mãdamientos se vsa de estas palabras: Amaràs, no juraràs, en singular? part. 3. cap. 29. num. 7. y siguientes, pag. 266.

Mandamientos de la Iglesia.

Què son Mandamientos de la Iglesia? part. 3. cap. 30. num. 1. pag. 267.

Es pecado mortal quebrantarlos; y por què razon? ibi. n. 2. 3. 4. pag. 267.

Matrimonio.

Què es Matrimonio, y de què tiempo tuvo su origen? part. 4. cap. 20. n. 23. pag. 386.

Quien instituyò el Matrimonio? ibi. n. 45. pag. 383.

El Matrimonio de sì es indisoluble, y perpetuo, ibidem, num. 6. pagin. 387.

Por què el Matrimonio es perpetuo? ibid. num. 7. pagin. 387.

Què fines tuvo Dios en instituir el Matrimonio? ibi. n. 8. 9. 10. pag. 387.

Es licito el Matrimonio, ibid. n. 11. pag. 388.

Què se requiere para el valor de el Matrimonio? ibi. n. 12. hasta 15. pag. 388.

Quales son los impedimentos dirimentes del Matrimonio? ibi. n. 16. pag. 388.

Què solemnidad se requiere para el valor de el Matrimonio? ibi. n. 17. 18. 19. pag. 388.

Què disposiciõ es necessaria para contraer el Matrimonio? ibi. n. 20. pag. 389.

Quales son los efectos de el Matrimonio? ibid. num. 21. pag. 389.

Por què fines se debe contraer el Matrimonio? ibi. n. 22. pag. 389.

Los casados tienen obligacion de recibir las bendiciones de la Iglesia? ibi. n. 23. p. 389.

Quales son las obligaciones de los casados, que nacen de el Matrimonio? p. 4. cap. 21. n. 1. hasta el fin. pag. 390.

Què

Què es debito conyugal, y porquè se llama assi: p. 4. c. 22. n. 1. 2. pag. 392.
A què estàn los casados obligados por razon de el debito conyugal: ibid. num. 3. pag. 392.
De què tiempo empieza la obligacion de el debito conyugal entre los casados: ibid. num. 4. hasta 8. pag. 392.
Què pecado es faltar à la obligacion del debito conyugal? ibi. n. 9. 10. 11. pag. 393.
Què causas escusan de la obligacion del debito conyugal? ibi. n. 12. hasta 17. pag. 394.
Què reglas, y modo se debe observar en el acto conyugal: ibid. num. 18. hasta 24. pag. 395.
El vso de el Matrimonio es de suyo meritorio, ibi. num. 25. pag. 396.
La Fè del thalamo conyugal se quebranta por el adulterio, p. 4. cap. 25. num. 1. 2. pagin. 396.
La injuria del adulterio no cessa, aunque la parte consienta en èl, ibi. n. 3. pag. 396.
Pecase tambien contra la Fè del matrimonio por qualquiera deleyte sensual tenido fuera del Matrimonio, ibid. n. 4. pagin. 397.
Porquè razon el adulterio es tan grave culpa: ibid. n. 5. 6. pag. 397.
Què obligacion tiene el adultero: ibi. n. 7. 8. pag. 397.
No es licito al marido matar à su muger cogida en adulterio, ibi. n. 9. pag. 397.
Què podrà hazer el inocẽte con el adultero: ibid. n. 10. 11. 12. pag. 397.
Què son Esponsales: p. 4. c. 24. n. 1. 2. pag. 398.
Què obligacion nace de los Esponsales: ibid. n. 3. hasta 6. pag. 398.
Què edad se requiere para celebrar los Esponsales: ibid. n. 7. 8. pag. 399.
Los Esponsales se pueden disolver por mutuo consentimiento, ibi. n. 9. pag. 399.
En los Esponsales de futuro, no es licito la copula carnal, ibi. n. 10. 11. pag. 399.
Los impedimentos dirimentes anulan el Matrimonio, ibid. n. 12. pag. 400.
Quales son estos impedimentos, y como anulan el Matrimonio, ibi. num. 13. y siguientes, pag. 400.

Men-

Mentir.

Què es mentira, y quanta es ſu gravedad? p.3.c.27.n.31.32.33.pag.261.

A què virtud ſe opone la mentira? ibi.n.34.35.pag.262.

Aborrece Dios ſumamente la mentira, ibid.num.36. pagin. 262.

Quien fuè el Autor de la mentira? ibi.n.37.pag.262.

De quantas maneras es la mentira, y qual es ſu gravedad? ibid.n. 38. y ſiguientes, pag. 262.

Miſſa.

Quando ay obligacion de oìr Miſſa, p.3.c.30.n.5. haſta 9. pag.267.

Eſta Miſſa ſe debe oìr entera, ibid. num. 10. haſta 15. pag. 268.

Què condiciones ſon neceſſarias para oìr con fruto la Miſſa, y cumplir con eſte precepto? ibid. num. 16. haſta 21. pag. 269.

En què parte ſe debe oìr la Miſſa? ibid. n. 22. y ſiguientes, pag.270.

Què cauſas eſcuſan de oìr Miſſa? p. 3.cap.31.n.1.y ſiguientes, pag.271.

Naturaleza.

En Chriſto ay dos naturalezas, vna Divina, y otra humana, p. 1.cap. 2.n.48.pag.41.

No codiciar.

Què es no codiciar la muger de el proximo? p.3.c.28.num.1. pag.263.

Què ſe prohibe en eſte noveno precepto de la Ley de Dios? ibi.n.2.3.4.pag.263.

Prohibeſe tambien la concupiſcencia, ibi.n.5.pag.264.

De quantas maneras es eſta concupiſcencia? ibi. num. 7.8.9. pag.264.

Què ſe entiende por muger agena? ibi.n.6.pag.264.

Para què ſe multiplica eſte precepto, ſi lo referido ſe contiene en el ſexto precepto? ibi.n. 10.11.12.pag.264.

El dezimo Mandamiento es no codiciar los bienes agenos, p. 3.c.29.n.1.pag.265.

Què ſe prohibe en eſte precepto, y por què ſe multiplica? ibid. num.2. y ſiguientes, pagin.265.

Obras.

Què ſe entiende por obras buenas? part.3.cap.2. num.1. pag.138.

De quantas maneras ſon eſtas obras

obras buenas? ibi. num.3.pagin.138.
En q̃ se diferencian estas obras? ibid.n.4.pag.139.
Què se entiende por obras sobrenaturales? ibid. num.5.6. pag.139.
Es necessaria la gracia de Dios para obrar bien, la qual no se debe de justicia,ibid. num.7. pag.139.
Quien nos ganò esta gracia? ibi. n.8.pag.140.
Quantas maneras ay de obras sobrenaturales? ibid. n.9.10. 11.pag.140.
Las obras buenas son meritorias de gracia,y gloria, ibid.n.12. 13.pag.140.
Què condiciones se requieren, para què la obra buena sea meritoria de gracia, y gloria? ibid.num.14.hasta 17.pagin. 140.
Explicanse con mas extension estas condiciones, ibid.n.18. 19.pag.141.
Las obras buenas hechas en pecado mortal,son obras muertas, ibid. num. 20.21.pagin. 141.
Tienen alguna vtilidad estas obras muertas? ibid.num.22. pag.142.
Las obras muertas en ningun tiempo reviven, ibi. num.23. pag.142.
Por què se llaman obras muertas? ibid. num. 24. pagin. 141.
Porquè se llaman obras mortificadas? Y si estas obras reviven en algun tiempo? ibid.n. 25.26.pag.141.
Las obras buenas demàs de èl merito tienen otros efectos? ibi.n.27.pag.143.
En què consiste el valor de estas buenas obras? ibi.n.28.hasta 31.pag.143.
Señalanse algunas reglas, para que estas buenas obras tengan aumento de gracia, y gloria,ibi. num.26.hasta 36. pag.143.
Para que las obras buenas tengan el efecto satisfactorio, es necessario la aplicacion de ellas,ibid. num.37.38.pagin. 144.
En el principio de las obras buenas se ha de hazer esta aplicacion, ibid.num.39.40. pagin.145.
Las obras buenas, si falta la aplicacion, se depositan en el tesoro de la Iglesia, ibi. nu.41. pag.145.

Otras

Obras de Miſericordia.

Porquè ſe llaman obras de Miſericordia? p.3. cap.43. n.1. pag.304.

Eſtas obras ſon muy agradables à Dios, ibi. n.2. pag.304.

Eſtas Obras de Miſericordia ſon catorze, ibi.n.3. pag.305.

Las ſiete ſon Corporales, las quales ſe explican, ibid.n.4. haſta 12. pag.305.

Las otras ſiete ſon Eſpirituales, las quales ſe declaran, ibid.n. 13. haſta 22. pag.306.

Quando eſtas Obras de Miſericordia ſon de conſejo, y quãdo de precepto? ibid.n.23. y ſiguientes, pag.307.

Oracion.

Què es oracion, y à què coſas ſe reduce en lo general? p.2. c. 1.n.1.2. pag.92.

Què bienes podemos pedir à Dios en ella, y q̃ calidad han de tener? ibi.n.3.4. pag.92.

La oracion ſe divide en mental, y vocal: Las quales ſe explican, ibi.n.5.6.7. pag.92.

Es muy loable el vſo, aſsi de la oracion mental, como de la vocal, ibi.n.8.9. pag.93.

La oracion tambien ſe divide en comun, y particular: las quales ſe declaran, ibidem, num. 10. 11. 12. pag. 93.

A què virtud pertenece la oracion, y què fin ſe debe tener en ella, ibi.n.13.14.15. p.94.

Què propriedades ha de tener la oraciõ para ſer oìda de Dios? ibi.n.17. haſta 22. pag.94.

La diſtraccio voluntaria impide el efecto de la oracion, ibi.n. 23. pag.95.

Quando ſe conocerà, que eſta diſtraccion es voluntaria? ibi. n.24. pag.95.

Què coſas ſe deben obſervar, quando ſe ora? ibid.num.25. pag.95.

La oracion principalmẽte ſe debe dirigir à Dios, ibid.n.26. pag.95.

Tambien ſe puede hazer oracion à los Santos. Y en què forma? ibi.n.27. haſta 30. pag.95.

En què tiempo, y lugar debemos orar? ibid.n.31.32. pag.96.

Es muy poderoſa la oracion para con Dios? ibid.n.33. p.96.

Refierenſe varios caſos en la Sagrada Eſcritura de la eficacia de la oracion, ibid.n.34.35. pag.96.

A quien ſe compara el Chriſtiano, que no haze oracion? ibid. n.36. pag.96.

No ay Chriſtiano tan rudo, que

que no sea capaz de oracion. Ni puede tener disculpa en su omission, ibid. num. 37. 38. pag. 97.
De què oraciones se ha de valer el Christiano para hablar con Dios: ibid. n. 39. 40. pag. 97.
Què es oracion Dominal, y porquè es la mas excelente: p. 2. c. 2. n. 1. 2. 3. pag. 97.
Quando instituyò Christo esta oracion: Y porquè razon se llama Padre nuestro: ibid. n. 49. pag. 98.
Todos los Christianos tienen obligacion de saber esta oracion Dominical: ibid. n. 6. pagin. 98.
Siete peticiones se contienen en esta oracion, ibid. n. 7. p. 98.
Què quiere dezir *Padre*? ibid. n. 9. hasta 18. pag. 98.
Como se entiende que el hombre es hijo de Dios? ibi. n. 19. hasta 26. pag. 100.
Declarase esta voz *Nuestro*? ibid. n. 27. hasta 31. pag. 100.
Què quiere dezir, *que estàs en los Cielos*? ibid. num. 32. hasta 40. pag. 101.
Què se entiende en esta primera Peticion, *Santificado sea tu nõbre*: ibid. n. 41. 42. pag. 102.
Què se entiende en esta segunda Peticion, *Venganos el tu Rèyno*? ibi. n. 43. 44. pag. 103.
De quãtas maneras es este Reyno de Dios: ibid. n. 44. hasta 55. pag. 103.
Hagase tu voluntad, assi en la tierra como en el Cielo. Declarase esta tercera Peticion, ibid. n. 56. hasta el fin, pag. 105.
El Pan nuestro de cada dia danosle oy. Explicase esta quarta Peticion, p. 2. cap. 3. n. 1. hasta 17. pag. 105.
Perdonanos nuestras deudas, &c. Declarase esta quinta petició, ibi. n. 18. hasta 30. pag. 108.
Y no nos dexes caer en la tentacion. Declarase esta sexta Peticion, ibi. n. 31. pag. 110.
Què es tentacion, y quien es el Autor de ella: ibid. n. 32. hasta 34. pag. 111.
Como pone las tentaciones? ibi. n. 35. 36. pag. 111.
Quantos son los Enemigos de el alma, y porque se llaman assi, y si nos pueden obligar à pecar? p. 2. cap. 4. n. 1. 2. 3. pag. 111.
Las tentaciones no son sobre las fuerças humanas, ibid. n. 4. 5. pag. 112.
Porquè Dios, amando tanto à las criaturas, permite que sean ten-

tentadas: ibi,n.6.7.8. p.112.
De què modo tienta el demonio, y què remedios ay contra ſus tentaciones: ibid. n.9. 10.pag.112.
Como tienta el mundo, y que remedios ay contra ſus tentaciones? ibid. n.11. haſta 14. pag. 113.
La carne como tienta, y que remedios ay contra ella: ibid. n.15.16.pag.113.
En què ſentido ſe dize, que Dios tienta à ſus amigos: ibi. n.17. 18.19.pag.113.
Porquè no pedimos à Dios que nos libre de la tentacion? ibi. n.20.21.22.pag.114.
Què remedios ay contra las tentaciones? ibid.n.23.24. pag. 114.
Què ſe entiende en la vltima Peticion, *mas libranos de mal*? ibi. n.25.haſta 31.pag.115.
Què ſignifica eſta palabra *Amen*: Y porquè la puſo Chriſto en la oracion Dominical? ibid.n. 32.33.pag.116.

Orden.

El Sacramento de el Orden fuè inſtituido por Chriſto Nueſtro Señor, p.4. cap.19. n.1. pag.383.
Quantos Sacramentos ay de Orden? ibid. num.2.pag.183.
Què es Sacerdocio? ibi. num.3. pag.383.
Què poteſtad ſe comunica por el Sacerdocio, quando ſe recibe? ibi.n.4.5.pag.383.
En què ſe diferencia eſte Sacerdocio del de la Ley Antigua? ibid.n.6.haſta 9.pag.384.
Què efectos cauſa el Sacramento del Ordē: ibi.n.10.p.384.
El character que imprime eſte Sacramento, no ſe borra con la muerte de el que lo recibe: ibid.n.11.pag.385.
Cauſa tambien eſte Sacramento, como efecto proprio, la dignidad de veneracion, ibid. n. 12.pag.385.
Eſta dignidad no ſe pierde por pecados, ibid.n.13. pag.385.
Què partes deben concurrir en el Sacerdote para exercer dignamente eſte oficio? ibi.n. 14.pag.385.
Como ſe debe entrar en el oficio de Sacerdote? ibid.n.15.y ſiguientes, pag.385.

Pecado.

Què es pecado, y como ſe haze? p.3. cap. 3. num.1.2.3. pag. 145.
De quantas maneras es el pecado: ibid.n.4.pag.145.

Què

Què es pecado original? ibi.n.5. pag.146.
Què efectos causa este pecado? ibid.n.6.hasta 11.pag.146.
Por el pecado original no perdiò el hombre la libertad,ibi. n.12.pag.147.
Como quedò el hombre por este pecado?ibi.n.13.p.147.
Què es pecado actual,y de quãtas maneras es?ibid.n.14.15. pag.147.
Què es pecado mortal,y porquè se llama assi? ibid. n. 16.17. pag.147.
Què efectos causa el pecado mortal en quien lo haze?ibid. n.18.pag.147.
Vn solo pecado mortal es bastante para cõdenarse el hombre,ibid.n.19.pag.147.
La costumbre de pecar mortalmente, que efectos causa en el hombre? ibid.n.20.p.148.
Què es pecado venial? ibi.n. 20. 21.pag.148.
El venial no priva de la gracia de Dios, ibi.n.21.22.23.24. pag.148.
Què efectos causa el pecado venial en quien lo haze? ibid.n. 25.pag.148.

Pecados Capitales.

Què son pecados Capitales, y porque se llaman assi? p.3.c. 4.n.1.2.pag.149.
Porquè se llaman mortales? ibid. n.3.pag.149.
Porquè son siete?ibi.n.4.p.149.
Què es sobervia, y de quantas maneras es? ibi.n.5.6.7.pag. 149.
El pecado de sobervia es de mucha malicia, ibi.num.8.9.pagin.150.
El remedio contra la sobervia es la humildad.Que sea? ibid.n. 10.11.pag.150.
Con què modos castiga Dios al sobervio?ibi.n.12.13.p.150.
Què es avaricia? ibid.n.14.15. 16.pag.150.
Las virtudes opuestas à la Avaricia, son la liberalidad, y pobreza voluntaria, ibid. n.17. pag.151.
Què es Luxuria, y què efectos causa en quien la comete?ibi. n.19.20.21.pag.151.
El remedio contra la Luxuria es la Castidad,ibi.n.22.p.151.
Què es Embidia,y quales son sus efectos?ibid.n.23.24.25.pagin.151.
El remedio contra la Embidia,es la charidad,ibi.n.26.p.152.

Què

Què es Gula, y quales son sus efectos: ibid. n. 27. hasta 30. pag. 152.
Quando la Gula es pecado mortal? ibi. n. 31. 32. 33. p. 152.
El remedio contra la Gula es la virtud de templança, ibid. n. 34. pag. 153.
Què es Ira, y quales son sus efectos? ibi. n. 35. 36. pag. 153.
El remedio cõtra la Ira es la mãsedumbre, ibi. n. 37. p. 153.
Què es pereza, y quales son sus efectos, ibi. 38. 39. p. 153.
El remedio cõtra la pereza es la diligencia, ibi. n. 40. p. 153.

Pecados contra el Espiritu Santo.

Quales son los pecados contra el Espiritu Santo, y porq̃ se llaman assi, p. 3. c. 5. n. 1. hasta el 4. pag. 154.
Porquè llama Christo à los pecados contra el Espiritu Santo irremissibles? ibi. n. 5. 6. pagin. 155.
Qual es el sentido desta irrimissibilidad? ibi. n. 7. 8. p. 155.

Pecados que claman al Cielo.

Quales son los pecados que claman al Cielo, y porquè se llaman assi? ibid. n. 9. hasta 12. pag. 155.
Qual es la medida de los pecados, p. 3. cap. 5. n. 13. 14. pag. 156.

Penitencia.

Què es penitencia, en quanto es virtud sobrenatural? p. 4. c. 7. n. 2. 3. pag. 333.
La materia de la penitencia son los pecados actuales, ibi. n. 4. pag. 333.
Què es penitencia en comun, ibi. n. 5. 6. pag. 334.
Què es atricion sobrenatural? ibi. n. 7. hasta 12. pag. 334.
La atriciõ por sì no causa la primera gracia; pero la augmenta en el justo, ibi. n. 13. 14. 15. 16. pag. 335.
Què es contricion? ibi. n. 17. 18. pag. 336.
La contricion por sì sola justifica, ibi. n. 19. pag. 336.
Por la contricion se conmuta la pena eterna del pecado mortal en temporal, ibi. n. 20. pag. 336.
Esta contricion es juntamente acto de charidad, ibid. n. 21. pag. 336.
Què mas se incluye en la contricion, y quales son sus efectos? ibi. n. 22. hasta 29. p. 336.
Què tiempo es mas conveniente para exercitar la contri-

...a, ibid.num.30.pag.338.
...mo se haze el acto de contricion? ibi.n.31.37.p.338.
Què se requiere de parte del Ministro de la penitencia, part.4.cap.13.n.1.hasta 7.pagin. 363.
Què debe observar el penitente en la eleccion de Confessor? ibi.n.8.9.10.pag.364.
En què casos se debe revalidar la confesion? p.4.cap.14.n.1.hasta 7.pag.365.
Què forma se ha de observar en revalidar las confesiones, ibi. n.8.hasta 12.pag.366.
Es consejo saludable hazer confesion general, y en que circunstancia se debe hazer, ibid. n.13.y siguientes, pag.367.

Postrimerias.

Què son postrimerias, y porquè se llaman assi? p.1.c.9.n.1.2. pag.88.
Què es muerte, y que se cree en ella? ibi.n.3.hasta 6.p.88.
Porquè la muerte es tan amarga? ibi.n.8.9.pag.89.
En la hora de la muerte ay graves tentaciones, ibid.num.8. pag.89.
Como suele ser la muerte, y que disposicion es necessaria para ser buena? ibid.n.10.11.pagin.89.
Què es juyzio, de quantas maneras es, y quando se haze, ibid. n.12.13.14.pag.89.
Por què se llama juyzio? ibid. pag.90.
El Juez deste juyzio es Dios, ibi. n.15.16.pag.90.
La sentencia que se dà en este juyzio es sin apelacion, ibi.n. 17.pag.90.
Esta sentencia es segun las obras de cada vno, ibi.n.18.19.20. pag.90.
En què lugar se harà este juyzio? ibi.n.21.pag.91.
El juyzio vniversal no ha de añadir cosa al particular, si no es la publicacion dèl, ibid.n.22. pag.91.
Què es Gloria? p.1.cap.7. *per totum.* pag.81.
Què es infierno? p.1. cap.8. *per totum*, pag.85.

Primicia. Vease *Diezmos.*

Purgatorio.

Què es Purgatorio? p.4.cap.12. n.1.pag.360.
Es de Fè, que ay Purgatorio, ibi. n.2.pag.360.
En què lugar està el Purgatorio, y què penas se padecen en èl?

el? ibid.n.3.hasta 7.p.360.
Las penas de el Purgatorio son desiguales,ibi.n.8.p.361.
Què duracion tienen las penas del Purgatorio, y qual es su intension? ibid.num.9.10.pagin.361.
Què estado tienen las almas en el Purgatorio? ibid.n.11.pag.361.
Las almas que estàn en el Purgatorio no satisfacen sus penas por actos proprios,ibid.n.12.13.pag.362.
Con que medios se pueden socorrer à las almas del Purgatorio? ibi.n.14. y siguientes, pag.362.

Quaresma. Vease *Ayuno.*

Religion.

Què es Religion, y què se exercita por ella? p.3.c.7.n.1.hasta 7.pag.160.
Por la virtud de Religion adoramos à Dios,ibi.n.8.p.161.
La idolatria es pecado opuesto à la virtud de Religion, ibi.n.9. pag.161.
La idolatria quando estuvo mas valida? ibi.n.10.pag.161.
En què partes persevera la idolatria,ibi.n.11.pag.161.
La idolatria es pecado gravissimo,ibi.n.12.pag.161.
Tambien se opone à la Religion la superstition,p.3.cap.9.n.3. pag.169.
Què es superstition, y què cosas comprehende? ibid.n.3.4.5. pag.169.
Peca contra Religion el que tiene pacto con el demonio, ibi. n.6.pag.170.
Este pacto puede ser expresso, ò paliado,ibi.n.7.pag.170.
Comunmẽte hazen estos pactos los hechiceros, brujas, y malgos,ibi.n.8.pag.170.
Estos muchas vezes vsan en sus hechizos de cosas Sagradas, y abjuran la Fè,ibi.n.9.10.pag. 170.
Como suelen estos hazer sus hechizos? ibi.n.11.pag.171.
Declaranse otras personas, q̃ suelen tener pacto con el demonio,ibi.n.12.hasta 17.p.171.
Què remedio ay para deshazer estos pactos? ibi.n.18.p.172.
Oponese tambien à la Religion la vana observancia. A la qual se reducẽ muchos abusos, ibi. n.19.pag.172.
Què es adivinacion, y que se prohibe en ella? ibid.n.20.hasta 23.pag.173.

...tar à Dios, y porquè ...ne à la Religion? ibi.n. 24.hasta 28.pag.174.
El vltimo pecado contra la Religion, es el sacrilegio, ibi.n.28. pag.174.
De quantas maneras es el sacrilegio? ibid.n.29.y siguientes, pag.174.

Sacramentos.

Què es Sacramento en comun? p.4.c.1.n.1.hasta 4.p.311.
Los Sacramentos son siete, ibi.n. 5.pag.312.
Quien fuè el Autor dellos, y para què los instituyò? ibid.n.6. 7,8.pag.312.
Quales son los efectos de los Sacramentos? ibid. num.9.10. pag.312.
Què es caracter, y que Sacramétos le causan? ibid.n.11.12. 13.pag.312.
Què disposicion se requiere para recebir los efectos de los Sacramentos? ibi.n.14.p.313.
En què se distinguen los Sacramentos de la Ley Antigua de los de la Ley de Gracia, ibid. n.15.hasta 19.pag.313.
A quiẽ se pueden cõparar los siete Sacramentos de la Ley de Gracia? ibi.n.20.pag.314.
Què se entiende por Sacramétos de muertos, y de vivos? ibi.n. 21.22.23.pag.314.
Quantos son los Sacramentos de muertos? ibi.n.24.pag.314.
Quales son los de vivos? ibid.n. 25.pag.314.
El efecto de la gracia en los Sacramentos es infalible? ibid.n. 28.pag.315.

Sacramentales.

Què son Sacramentales, y quien es el Autor dellos? p.4.c.26. n.1.2.pag.407.
Quales son los Sacramentales? ibid.n.3.pag.407.
Por los Sacramentales se perdonan los pecados veniales, ibi. n.4.pag.407.
Què disposiciõ es necessaria para ganar los efectos de los Sacramentales? ibi.n.5.p.407.
Como se perdonan los pecados veniales por los Sacramentales? ibi.n.6.pag.407.
El vso del Agua Bendita es muy loable, y santo, ibi.n.7.8. pag. 408.
Què tan antiguo es el vso de el Agua Bendita en la Iglia? ibi. n.9.pag.408.
Como se haze el Agua Bendita? ibi.n.10.pag.408.
Què significa el Agua? ibi.n.11. pag.408.

Què

Què significa la sal, que se echa en el agua? ibi.n.12.13.p.408
Quien puede hazer el agua bendita? ibi.n.14.pag.409.
Quales son los efectos del agua bendita? ibi.n.15.y siguiétes, pag.409.

Sacrificio de la Missa.

Què es sacrificio en comun? p.4. c.17.n.1.2.pag.378.
De què tiempo tiene su origen? ibi.n.3.pag.378.
Los sacrificios de la Ley antigua representavan el sacrificio, q̃ Christo ofreciò en la Cruz? ibi.n.4.pag.378.
El sacrificio de la Cruz, es el que quotidianamente se ofrece en el Altar, ibi.n.5.6.pag.379.
Porque Christo instituyò la duracion continua de este sacrificio en la Iglesia? ibid. n.7. pag.379.
Como se renueva en la Missa el sacrificio de la Cruz? ibi.n.8. 9.10.pag.379.
En què se distingue este sacrificio de los demàs, que ha avido? ibid.num.11.12.13. pag. 380.
Quien es el oferente deste sacrificio? ibi.n.14.15.pag.380.
Què valor tiene este sacrificio? ibi.n.16.pag.380.
Este valor no depende del Sacerdote que le ofrece? ibid.n. 17.18.pag.380.
Quales son los principales efectos deste sacrificio? ibi.n.19. pag.380.
Quienes son capaces de los efectos de el sacrificio? ibid.n.20. 21.22.pag.381.

Salutacion Angelica.

La intercesion de la Virgen Maria es la mas eficaz de todos los Santos para con Dios, p. 2.c.5.n.1.2.pag.116.
De donde se colige esta eficacia? ibi.n.3.4.p.116.
La Iglesia tiene muchas Oraciones para implorar el auxilio de nuestra Señora, ibid.n.5. pag.117.
La mas eficaz, devota, y antigua de todas estas Oraciones, es la Salutacion Angelica? ibi.n.6. pag.117.
Què tan antigua es esta Oracion? ibi.n.7.pag.117.
Quien fuè el Autor della? ibi.n. 8.9.pag.117.
De quãtas partes se cõpone esta Salutacion? ibi.n.10.p.118.
Porquè razon se vsa tocar en la Iglesia tres vezes al dia al Avé Maria? ibi.n.11.12. pag.118.
Què se entiende por estas palabras,

...*ios te salve*? ibid.n.13. ...pag.118.
...ien fuè el Author desta palabra, *Maria*? ibid.n.15.16.17. pag.119.
Què se entiende por esta voz, *Maria*? ibid.n.18.19.20. pag. 119.
Què significan estas palabras, *llena eres de gracia*? ibi.n.21.22. pag.120.
En què se distingue la gracia de nuestra Señora, de la de los demàs Santos? ibid.n.23.24. 25.pag.120.
Què quiere dezir, *el Señor es contigo*? ibid.n.26. hasta 32.pag. 121.
Què se entiende en esta Clausula, *Bendita tu eres entre todas las mugeres*? ibi.n.33.34.pag. 122.
El modo de la Concepcion, y parte de nuestra Señora, fuè muy distinto del de las demàs mugeres, ibi.n.35.pag.122.
Y bendito es el fruto de tu Vientre Jesus: quien fuè el Author de estas palabras? ibi.n.36. pag. 123.
Què quiere dezir, *Bendito*? ibi.n. 37.38.39.pag.123.
Porquè se llama *Fructo*? ibid. n. 40.41.42.pag.123.
Què quiere dezir *Jesus*, y quien fuè el Author desta palabra? ibi.n.43.44.pag.124.
Es muy vtil para el alma el invocar el nombre de Jesvs, ibi. n.45.pag.124.
Porquè la Iglesia vsa inclinar la cabeça à esta palabra Jesvs? ibi.n.46.pag.125.
Es muy terrible à los demonios, y les causa grande horror la invocacion de Jesvs, ibid. n. 47.48.49.pag.125.
La invocacion de el Santissimo nombre de Jesvs, es Don de Dios, y muy vsado de los Sãtos, ibi.n.50.51.pag.125.
Tambiẽ causa muchos mas provechos la fervorosa invocacion del nombre de Jesvs, ibi. n.52.pag.125.
Quien fuè el Author destas palabras, *Santa Maria Madre de Dios*? p.2.cap.6. n.1.2. pag. 126.
Què se entiende en esta Clausula, *Santa Maria*? ibid.n.3.4. pag.126.
Què quiere dezir, *Madre de Dios*? ibid.n.5.pag.127.
Què significã estas palabras, *ruegã por nosotros pecadores*? ibid. n.6.7.8.p.127.
Què se entiende en esta palabra, *Aora*?

Aora? ibi.n.9.10.p.127.
Declaranſe eſtas palabras, *Y en la hora de nueſtra muerte*, ibid.n. 11.12.13.pag.128.
Què quiere dezir *Amen*? ibid.n. 14.pag.128.

Salve Regina.

Què es Salve, y quien fuè el Authordella? p.2.cap.7.n.1.2. 3.p.129.
Què ſe entiende en eſtas palabras, *Dios te ſalve Reyna, y Madre de Miſericordia*, ibi.n.4.5. 6.p.129.
Declaranſe eſtas palabras, *vida, y dulçura*, ibi.n.7.8.p.130.
Explicanſe eſtas palabras, *Eſperança nueſtra Salve*, ibid. n.9. haſta 12.p.130.
Què quiere dezir, *A ti llamamos los deſterrados*, ibid. n.13.14. 15.p.131.
Què ſe entiende *por hijos de Eva?* ibi.n.16.p.131.
Porquè ſe calla la deſcendencia de Adàn, haziendoſe ſolo mẽcion de Eva? ibid. n.17.haſta 20.p.131.
Què ſignifican eſtas palabras, *A ti ſuſpiramos gimiendo, y llorando?* ibid.n.21.22.p.132.
Què quiere dezir, *En eſte Valle de lagrimas?* ibi.n.23.24.25.pagin.132.
Declaranſe eſtas palabras, *pues Señora*, ibid.num.26.27. pag.132.
Què ſe entiende por *Abogada nueſtra?* ibid.num.28.p.132.
Explicanſe eſtas palabras, *Buelve à noſotros eſſos tus ojos miſericordioſos*, ibid.num.29.30.31. pag.133.
Què quiere dezir, y *deſpues deſte deſtierro?* ibid.n.32.33.34. pag.133.
Porquè pedimos, que *nos mueſtres à Feſus Bendito Fructo de tu vientre?* ibid.n.35. haſta 39. pag.134.
O Clementiſsima! O Piadoſa! O dulce Virgen Maria! eſtos ſon tres atributos de nueſtra Señora, ibi.n.40.41.pag.134.
Las vltimas palabras deſta Salve las compuſo la Igleſia, ibid.n. 42.43.44.pag.134.
En què cõſiſte la verdadera devociõ de nueſtra Señora, ibi. n.45.p.135.

Satisfaccion Sacramental.

Què es ſatisfacciõ Sacramental? p.4.cap.10.n.1.p.350.
La ſatisfaccion es parte integral de el Sacramento de Penitencia, ibid. num.2. haſta 5. pagin.350.
El penitente debe aceptar la

...cia justa, que le impo-
...Cõfessor, ibi.n.6.p.351.
...o se debe cumplir esta pe-
nitencia? ibi.n.7.8.p.351.
Què causas escusan de cumplir la pinitencia? ibi.n.9.p.351.
No se puede cumplir por otro esta penitencia Sacramental, ibi.n.10.11.pag.351.
De què sirve esta penitencia, ò satisfaccion? ibi.n.12.p.352.
Para ser fructuosa esta satisfaccion se debe cumplir en gracia, ibi.n.13.pag.352.
Esta satisfaccion Sacramental se distingue de la que proviene de las buenas obras arbitrarias, ibi.n.14.pag.352.
Esta satisfacciõ Sacramental debe ser de obras graciosas, ibi.n.15.pag.352.
Debe ser tambien igual à la pena, que se debe de los pecados, para borrarla totalmente, ibi.n.16.pag.352.
Ay otros medios para satisfacer por esta pena, independentes desta satisfacciõ Sacramental? ibi.n.17.y siguientes, p.352.

Signar.

Què significa la acciõ de signarse con la Cruz? Preambulo de las advertencias generales, n.26.pag.21.
Quales son los efectos de signarse con la Cruz, ibi.n.27.p.21.
Quando debe el Christiano vsar de la señal de la Cruz? ibi.n.28.29.30.pag.21.
Porquè el Christiano, quando se signa, haze la señal de la Cruz en la frente, en la boca, y en el pecho, ibid.n.31.hasta 34.pag.22.
Y porquè quando se signa invoca la Santissima Trinidad? ibi.n.35.pag.22.
Porque invocando la Santissima Trinidad se forma de nuevo la Cruz? ibi.n.36.pag.22.
Què significa el formar la linea de la frente hasta el pecho, invocando la Santissima Trinidad? ibi.n.37.pag.23.
Y la otra linea, que se forma del ombro siniestro al derecho, q̃ significa? ibi.n.38.pag.23.
Què tan antigua es esta accion de signarse con la Cruz? ibid.n.39.pag.23.
Porquè en todo genero de oraciõ se empieça cõ la señal de la Cruz? ibi.n.40.pag.23.
Porquè se pone la Cruz en los Cementerios? ibi.n.41.p.24.
Porquè se pone la Cruz en los caminos, y partes publicas? ibi.n.42.pag.24.

Es loable el vso de poner la Cruz en las heredades, y campos de labor? ibi.n.43.pag.24.

Symbolo de la Fè.

Què es Symbolo de la Fè? p.1. cap.2.n.1.pag.32.
Comunmente se llama este *Crèdo*, ibi.n.2.pag.32.
Quien fuè su Author? ibi.n.3.pagin.32.
Quando se compuso, y para què fin? ibi.n.5.6.pag.32.
Dos cosas se contienen mas en el Credo, que en los Articulos, ibi.n.8.pag.33.
Què se entiende en esta palabra, *Creo*? ibi.n.9.10.pag.33.
Què quiere dezir esta palabra en *Dios*? ibi.n.11.12.pag.33.
Què se entiende por *Padre*? ibid. n.13.hasta 16.pag.33.
Què quiere dezir *todo Poderoso*? ibi.n.17.18.19.pag.34.
Què es ser *Criador*? ibi.n.20.21. pag.34.
Què quiere dezir *del Cielo*, y *de la tierra*? ibi.n.22.hasta 25.p.34.
Què quiere dezir, *y en Jesu Christo*? ibi.n.26.hasta 29.p.35.
Declaranse estas palabras, *su vnico Hijo*, ibi.n.30.pag.36.
Què se entiende por *Señor nuestro*? ibid. num. 31.32. pag. 36.
Què quiere dezir, *que fue concebido*? Declarase en estas palabras el Mysterio de la Encarnacion, ibi. n.33.34.35.36. pag.37.
Assimismo se declara el tiempo en que fuè formado el Cuerpo de Christo, su perfeccion, y passibilidad, ibi.n.38.hasta 41.pag.39.
Quando fue criada el Alma de Christo, y què perfeccion tuvo? ibi.n.42.43.pag.39.
Quanto exercitò las potencias della, y fuè bienaventurada? ibi.n.44.45.pag.40.
Como se compone el ser bienaventurada, y ser passible? ibi. n.46.47.pag.40.
En Christo ay dos naturalezas, vna Divina, y otra humana, ibi.n.48.pag.41.
En Christo solamente ay vna persona, que es la Divina, ibi. n.49.pag.41.
Christo en quanto Dios, es de igual perfeccion con el Padre, y el Espiritu Santo. Pero en quanto hombre, es inferior à los dos, ibid. n.50. pag.41.
Christo en quanto hombre, es

...rior à todos los Bienaventurados. Declarase su excelencia de potestad, y perfeccion, ibi. n. 51. hasta 55. p. 41.

Esta perfeccion, y potestad resulta en Christo de la Vnion à la Divinidad, ibid. num. 56. pag. 42.

Què quiere dezir *por obra del Espiritu Santo*? ibid. num. 57. pag. 42.

Porquè aviendo concurrido las tres Divinas Personas à la Encarnacion, esta solo se atribuye al Espiritu Santo? ibid. n. 58. 59. pag. 42.

Como concurriò la Virgen Maria à esta obra de la Encarnacion? ibid. n. 60. pag. 42.

Què prerrogativas tuvo la Virgen Maria en esta obra de la Encarnacion; por las quales se distingue del modo de cõcebir de las demàs mugeres? ibi. n. 61. 62. 63. pag. 42.

En estas palabras; *y naciò de Santa Maria Virgen*, se declara el nacimiento de Christo, ibi. n. 64. hasta 66. 67. pag. 43.

Assimismo se explica en ellas el nombre de Maria Santissima, y su virginidad, que tuvo en todos tiempos, ibid. n. 68. 69. 70. pag. 43.

Tambiẽ se explica el modo maravilloso de juntarse en Maria Santissima, el ser Virgen, con el ser de Madre, ibi. n. 71. 72. 73. pag. 44.

En què tiempo, y hora naciò Christo nuestro Señor? ibi. n. 74. 75. pag. 45.

Padeciò Christo en quanto hõbre? ibi. n. 76. pag. 46.

Debaxo del poder de Poncio Pilato. Aqui se señala el Juez, que condenò à muerte à Christo, y la admirable humildad con que la tolerò, ibid. n. 77. 78. pag. 46.

Fuè Crucificado: declarase el genero de muerte, que padeciò Christo, ibi. n. 79. pag. 46.

En la palabra, *muerto*, se explica la muerte, y modo con que muriò Christo, ibi. n. 80. 81. 82. pag. 46.

En esta palabra, *sepultado*, se declara la sepultura de Christo, y la vnion que conservaron el alma, y cuerpo con la Divinidad, ibid. num. 83. 84. pagin. 47.

El cuerpo de Christo no padeciò corrupcion alguna, como los demàs cuerpos muertos, ibid. n. 85. pag. 47.

Descendiò à los infiernos la alma de Christo

Chriſto vnida à la Divinidad, ibid.n.86.pag.47.
Què es infierno, quantos ay, y qual es ſu ſitio? ibi.n.87.88. 89.90.pag.48.
A què infierno deſcendiò el Alma deChriſto,y como ſe manifeſtò en èl? ibid. n.91.92. pag.49.
Reſucitò: Declaraſe la Reſurreccion de Chriſto, y el modo con que ſe hizo, ibi.n.93.haſta 98.pag.49.
Que quiere dezir de *entre los muertos*,ibi.n.99.pag.50.
Al tercero dia; Señalaſe el tiempo que Chriſto eſtuvo muerto,ibi.n.100.101.pag.50.
La hora en que Chriſto reſucitò no ſe ſabe determinadamente,ibi.n.102.103.pag.51.
Cumplidos los quarenta dias, què Chriſto eſtuvo en el mũdo deſpues de ſu Reſurreccion, *ſubiò à los Cielos*,ibid. n.104.105.pag.51.
Què quiere dezir, *que eſtà ſentado à la dieſtra de Dios Padre*? ibi. n.106.haſta 109.pag.51.
De donde vendrà à juzgar los vivos, y muertos;que ſe entiende en eſtas palabras: ibi.n.110. pag.52.
Què es juyzio,y de quantas maneras es:ibi.n.112.pag.53.
Quando ha de ſer eſte juyzio, y en què lugar, y q̃ ſeñales han de preceder, ibi.n.117.haſta 119.pag.53.
En eſta clauſula, *Creo en el Eſpiritu Santo*, ſe explica la tercera Perſona de la Santiſsima Trinidad, p.1.cap.3.n.1.2.pag. 54.
La Santa Igleſia Catholica: Aquí ſe declara, que ay Igleſia,ibi. n.3.pag.54.
Què es Igleſia:ibi.n.4.pag.54.
Chriſto nueſtro Señor es la Cabeça de eſta Igleſia, y el Pontifice es ſu Vicario, ibi.n.5.6. pag.54.
El Pontifice, como Cabeça deſta Igleſia,no puede errar, ibi. n.7.8.pag.55.
La Igleſia tampoco puede errar, ibi.n.9.pag.55.
En què coſas no puede errar el Pontifice,y la Igleſia? ibid.n. 10.pag.55.
El que niega la obediencia al Pontifice es ſchiſmatico, ibid. n.11.pag.55.
Porquè la Igleſia ſe llama *Santa*: ibid.n.12.13.14.pag.55.
Porquè ſe dize *Catholica*: ibid.n. 15.pag.55.
En eſta Igleſia ay verdadero Sa-

...qual se declara, ibi.n.1.pag.56.
De què tiempo tuvo su origen esta Iglesia: y quando empeçò su obligacion? ibid.n.17.18. pag.56.
En què se distingue la Iglesia Catholica de las otras? ibi.n. 19.20.pag.56.
Esta Iglesia Catholica es *vna*, aunque tiene dos partes, las quales se explican, ibid.n.21. hasta 24.pag.57.
Què señales ay para conocer esta verdadera Iglesia? ibi.n.25. 26.pag.58.
Què se entiende por la *Comunion de los Santos*? ibi.n.27.28.pagin.58.
Quienes estàn excluidos de esta comunion? ibid.n.29.30.31. 32.pag.59.
De què obras participan los Justos entre sì? ibid. n. 33.pag. 60.
Què fructo de las buenas obras se comunican vnos Justos à otros? ibi.n.34.pag.60.
Quales son los efectos de la obra buena hecha en gracia, y quales dellos se comunican vnos Justos à otros? ibi.n.35.hasta 39.pag.60.
En esta Iglesia Catholica ay verdadero perdõ de los pecados, ibi.n.40.pag.61.
La causa principal deste perdon es Christo, y sus Ministros la instrumental, ibid. n.41.42. pag.62.
Què se entiende *por la resurrection de la carne*? ibid.n.43.44. pag.62.
La resurreccion de la carne es obra sobrenatural, ibid.n.45. 46.pag.62.
Declarase el modo desta resurreccion, con que se ha de hazer, ibi.n.47.48.pag.62.
Ay muy grande diferencia en el modo de resucitar los buenos del de los malos, ibi.n.49.50. pag.63.
En què estatura han de resucitar todos? ibid. num. 51. pagin. 63.
Què se entiende por *la vida eterna*? ibid.num.52.53.54. pag.64.
Què quiere dezer esta palabra *Amen*, ibi.n.55.pag.64.

Tentacion, vease *Oracion*.

Testamentos.

Què es testamento? p.3.c.26.n. 1.2.pag.254.

Ay

Ay obligacion de hazer testamento? ibi.n.3.pag.254.
En què forma se debe hazer el testamento, y que mejoras se pueden hazer en èl? ibid.n.4. hasta 9.pag.255.
Què obligacion tienen los Testamentarios, y herederos? ibi.n. 10.y siguientes,pag.255.

Virtud.

Què es virtud en comun? part. 3.cap.40.num.1. hasta 4.pagin.296.
Quantas maneras ay de virtudes? ibi.n.5.pag.297.
Què son Virtudes Theologales, y quales son? ibid. n. 6.pag. 297.
Què son Virtudes Cardinales, y porquè se llaman assi? ibid.n. 7.8.pag.297.
Què es Virtud de Prudencia, y en quien debe residir propriamente? ibid.n.9.10.11.pag. 297.
A la virtud de prudencia se le oponen dos vicios, que son temeridad,y astucia,ibi.n.12. 13.14.pag.298.
Què es virtud de Justicia? ibid.n. 15.pag.298.
A esta virtud se oponen la injusticia, y el rigor, ibi. pag.298.
Què es virtud de Fortaleza? ibi. n.18.hasta 21.p.298.
A esta virtud se oponè el temor desordenado,y la audacia,ibi. n.21.22.p.299.
Què es Virtud de Templança? ibi.n.23.p.299.
A esta virtud se oponè el vicio de la destemplança, ibi.num. 24. pag. 299.

Voto.

Què es voto, y que condiciones se requieren para su val. part. 3.cap.16.n.2.hast pag.206.
Quien puede votar, y qual es la obligacion del voto? ibid.n. hasta 14.p.207.
Què es voto solemne? ibi.n.15. 16.17.18.p.208.
Què es voto simple? ibid.n.19. pag.208.
Què es voto condicional? ibid.n. 20.pag.208.
Què es voto absoluto? ibi.n.21. pag.208.
Quando obliga el voto? ibid. n. 22.pag.209.
Como se quita la obligacion del voto? ibi.n.23.24.pag.209.

Qua-

...ribles
...Notos ibid. num. 26. hasta 33.
...pa- pag. 209.
...Quebrantar el voto es sacrilegio.
...ligan estos ibi. n. 33. pag. 210.

...discípulo del Señor mio

LAVS DEO.



Sáq. 154 y 155. perd. contra el Exelo Sor Duq
del Infantado Sto